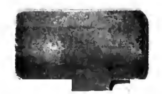


Cart Div.
30







COLECCION
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

AM

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA

LA HISTORIA DE ESPAÑA.

POR

D. MIGUEL SALVÁ Y D. PEDRO SAINZ DE BARANDA,

INDIVIDUOS DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA.



Tomo XI.

MADRID:

Imprenta de la viuda de Calero.

1847.

CONTINUACION

DEL PROCESO

DE FRAY LUIS DE LEON.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y dirigido al Inquisidor general por conducto de los Inquisidores de Valladolid, á quienes lo presentó el 12 *de mayo de* 1574.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: Que el licenciado Antonio de Leon mi tio, hermano de mi padre, ha muchos años que es abogado en corte, y ha tenido y ayudado la una parte en todos los negocios principales como es notorio, de lo cual ha resultado que tiene por enemigos y contrarios suyos á los señores y personas contra quien ha

abogado, y á sus parientes y íntimos amigos y favorecedores, los cuales por el parentesco tan cercano que con él tengo, son tambien mis enemigos. Conforme á derecho, y en esta causa que trato principalmente, los debo tener por sospechosos, por ser de la calidad que es, adonde cualquier daño que en ella hubiese redundaba en pena y afrenta del dicho licenciado y los demas mis deudos. Y por estar yo recluso en cárceles secretas, por mí ni por otros no puedo inquirir quien son mis enemigos por esta causa, para tacharlos si son testigos contra mí, ó para recusarlos que no sean jueces ni consultores en esta mi causa. Por lo cual, pues V. S. Illma. es padre y protector de los que poco podemos y estamos en estas cárceles; y el proveer que se nos administre justicia con rectitud y sin ningun género de mala sospecha, es proprio del oficio de V. Illma. Señoría; y esto que digo importa tanto para que se administre; así suplico á V. S. Illma. sea servido mandar que por la mejor forma y manera que ser pueda se sepa del dicho licenciado quien son sus enemigos y las causas de enemistad, y la probanza que podrá haber della, y se me dé noticia dello para que con ella los que pareciere convenir á mi justicia yo los pueda ó tachar como testigos, ó recusar como á consultores ó jueces. Y en caso que lo susodicho lugar no haya, suplico á V. Illma. Señoría se me dé licencia para que por tercera persona yo me pueda informar de lo susodicho para el dicho efecto, pues es notorio lo mucho que importa para mi defensa, y que yo estoy imposibilitado para sabello por razon de mi cárcel, y que la cárcel se ordenó para tener seguridad de los presos y no para que su defensa que es de derecho natural, se les disminuya ó estorbe. Y en todo el oficio de V. Illma. Señoría imploro—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Fu-

nes—Hay una rúbrica—Para el Illmo. Señor Inquisidor general.

Al márgen de este pedimento, en el principio, se lee: "Que se oye. En Madrid á 28 de mayo 1574."

Otro pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y dirigido al Inquisidor general por conducto de los Inquisidores de Valladolid, á quienes lo presentó el 19 de mayo de 1574.

Ilustrísimo Señor—El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que por vuestra Illma. Señoría fué (1) mandado ver y examinar el proceso de la causa y los autos en él dados donde deniegan lo que pedí que se me diesen los motivos por los cuales los calificadores ponian nota en ciertas proposiciones de que se me hace cargo; y digo los dichos autos ser de enmendar por todas las causas y razones de nulidad y agravio que dellas y del proceso de la causa se pueden y deben colegir, y por lo general que se suele alegar que he aquí por expresado. Lo otro porque yo siempre tuve y tengo subjecto mi juicio y doctrina á la censura de la santa madre iglesia, y nunca enseñé cosa de que tuviese sospecha que era peligrosa, y desde antes de mi prision subjecté á la censura deste Santo Oficio todo lo que he leido y escrito, y particularmente presenté la letura mia acerca de la Vulgata adonde el dicho calificador nota las dichas proposiciones, y estoy presto á ser corregido si he errado en algo, y en mí ni hay ni ha habido pertinacia. Y ansí para dar razon de mí en lo que la tuviere, y si en

(1) Añadimos *fué* que falta en el original.

alguna cosa me he engañado, para desengañarme, es necesario ver los motivos del calificador que pone nota en las dichas proposiciones.

Lo otro porque lo contenido en la dicha letura y tratado no es cosa inventada por mí, sino doctrina sacada de los escriptos y libros de hombres muy doctos y católicos, que son el maestro Cano, el maestro fray Andrés de Vega, Driedon, y Lindano, y Tiletano, maestros Lovanienses, y Sixto Senense maestro de la órden de Santo Domingo, los cuales dan á la Vulgata lo que yo allí le doy, y declaran como yo declaro el decreto del santo concilio de Trento qne habla della: y de los que escribieron antes del concilio dicen lo mismo que yo, Sant Hierónimo, y Sant Augustin, y Sant Hilario, y Sant Teodoreto, y Lirano, y Burgense y Eugnbino en muchos lugares de sus obras como por ellas parece, y ningun doctor católico de los que han escrito dicen lo contrario. Y demás desto el dicho tratado siendo visto por otros hombres mny doctos, está firmado y aprobado dellos, que son el doctor Balbas, y el doctor Velazquez y el doctor Barriovero, y los maestros fray Alonso de la Vera-Cruz y fray Lorenzo de Villavicencio; y últimamente el arzobispo de Granada habiéndolo visto muy despacio y por dos veces, respondió siempre que todo lo en él contenido era seguro y opinable, y todo ello se sustentó en nn acto en Salamanca, poco despnes de habello leido yo, delante del maestro Francisco Sancho y los demas maestros y facultad de teulugía, y ninguno puso mala nota en ello, antes generalmente pareció bien. Y esto pasó cuatro años antes de mi prision; y todo lo sobredicho consta deste proceso. Y ansí si agora algun calificador siente lo contrario, segun derecho la presuncion está por mí; y yo conforme á conciencia teniendo tantos

testimonios de aprobacion por mi parte como he dicho, y tantos doctores á quien he seguido, no puedo tener juicio diferente sin ver mas razon del dicho desnudo de un calificador que no sé quien es.

Lo otro porque como es notorio, á ninguna cosa se puede responder ni satisfacer bastantemente, si el que responde no sabe lo que se le opone: y podrá acontecer que el calificador se haya ofendido en alguna proposicion de alguna palabra, y yo responda y satisfaga á otra, y ansí el que despues hubiere de juzgar entre los dos no lo podrá hacer porque no tratarémos de una misma cosa los dos; y si juzgare, juzgará con solo oir la una parte, lo cual no es justo.

Lo otro porque de las proposiciones que nota el dicho calificador, muchas dellas son unas evidentes, y otras de fe; porque decir que las Biblias latinas por descuido de los escribientes y impresores, en algunas partes estan diferentes unas de otras, que es una de las proposiciones notadas, vese por vista de ojos: y otra proposicion, que es decir que el concilio no puede engañarse, y alegar por sagrada Escritura lo que no lo es, es cosa de fe; y ansí hay otras muchas. Y no presumo yo que un hombre que es calificador, ó no ve lo evidente, ó niega lo que es de fe, sino creo que ó no entendió alguna palabra de las mias, ó sospechó algo que á mí no me pasó por pensamiento; y que ansí calificó su sospecha y no mi sentencia, á la cual sospecha es imposible satisfacer yo si no la sé ni entiendo.

Lo otro porque esto de que se me hace cargo, es cosa de la cual conforme á derecho y razon yo estoy ya descargado bastantemente, porque habiendo por ello tantos testimonios de aprobacion como he dicho, y deste proceso

consta, aunque á algun calificador ó calificadores les parezca lo contrario, solamente se convence que lo que allí digo son cosas en que los doctores católicos tienen diferentes pareceres y cosas que estan en opinion. Y notorio es que de lo semejante este Santo Oficio no hace cargo á ninguno, y que cada uno haciendo la protestacion debida á la subjecion á la iglesia como yo la hice, puede tener la parte que le agradare. Y ansí, pues se me pide nuevo descargo de una cosa que presenté y declaré yo sin ser preso ni preguntado, y que tantos hombres católicos la afirman y aprueban, y de la cual yo en efecto y en verdad estoy descargado en la forma que he dicho, justísimo es que se me dé muy larga copia de todo lo que para mi defensa pareciere ser conveniente, mayormente haciéndose esto conmigo despues de tan larga prision, y despues de haberse hecho tantas diligencias y pesquisas de mí, y de todas ellas por la misericordia de Dios haber salido siempre mas clara y limpia mi inocencia. Y de la persona de vuestra Señoría y de su oficio es resistir á los que por sus pasiones, con calumnias y falsedades, levantan semejantes escándalos en la iglesia, y favorecer á quien ha veinte y cuatro años, y mas, que la sirve leyendo y enseñando la doctrina católica con la aprobacion que es público en aquella escuela y en todo el reino. Y ansí como el zelo de la fe hizo justa mi prision mientras no se conocia la enemistad y dañado ánimo de los autores desta mi calamidad, ansí agora que se conoce y vé por este proceso, me es debido el amparo y favor de vuestra Señoría Ilustrísima para que ni yo padezca, que no tengo culpa, ni los autores deste escándalo queden con premio por lo que merecen pena. Por lo cual pido y suplico á vuestra Señoría Illma. mande se me den los motivos que los calificadores de las dichas

proposiciones han tenido para poner nota en ellas para que se vea y entienda la justicia que yo tengo, y se me mande guardar. Y en lo necesario el santo oficio de V. S. Ilustrísima imploro—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Fnnes—Hay una rúbrica.

"*Capítulo de carta de los Señores del Consejo de* 29 *de mayo* 1574."

A los Inquisidores de Valladolid.

Muy Reverendos Señores—Oimos vuestra carta de 22 deste, y las peticiones que el maestro fray Luis de Leon preso en esas cárceles, os presentó. Y cuanto á lo que pide que se le den los motivos que han tenido los calificadores que calificaron las proposiciones que contra él resultan, consultado con el Reverendísimo Señor Inquisidor general ha parecido guardeis, Señores, lo que cerca desto os está ordenado. Y para mas jnstificacion de la causa nombraréis otros dos calificadores que sean personas doctas, y de quien tengais satisfacion, á los cnales daréis la dicha peticion y las proposiciones calificadas para que todo lo vean y califiquen; y avisarnoshéis de las personas que nombráredes y de las calificaciones que hicieren, y quienes fueron los primeros cualificadores que calificaron las dichas proposiciones. En Madrid 29 de mayo 1574—Ad mandata P. V—El Licenciado D. Rodrigo de Castro—El obispo de Segorbe—El Licenciado Hernando de Vega de Fonseca—Licenciado Velarde — Saquélo de su original yo Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á cinco dias del mes de junio

de mill é quinientos é setenta é cuatro años, estando el Señor licenciado Diego Gonzalez, Inquisidor, en la audiencia de la tarde, mandó traer á ella á fray Luis de Leon preso en estas cárceles; é como fué presente le fué dicho quél ha pedido diversas veces que le den los fundamentos de los teólogos que han tenido para calificar las proposiciones que le han dado, y que se le hace saber que no ha lugar de dársele.

El dicho fray Luis dijo que le llamasen su letrado. Y con esto cesó el audiencia é fué vuelto á su cárcel.

Carta del Consejo de la Suprema á los Inquisidores de Valladolid, su fecha 12 de junio de 1574.

Muy Reverendos Señores—Recebimos vuestra carta de cinco deste; y pues decís que no se os ofrecen otras personas en quien concurran las cualidades necesarias para nombrar por cualificadores de las proposiciones del maestro fray Luis de Leon demás de las nombradas; y que de los que las han cualificado, se le podrian nombrar los seis que residen ahí, para que dellos escogiese patronos; consultado con el Reverendísimo Señor Inquisidor general, ha parecido debeis, Señores, nombrar al dicho maestro Leon los cualificadores que os pareciere de los que ahí residen y han cualificado sus proposiciones, para quél escoja por patronos los que quisiere; y antes que se los nombreis daréis aviso al Consejo de los que eligiéredes para ello; y si el maestro fray Plácido de Salinas quisiere hacer ausencia de ahí á alguna parte, no se lo impediréis.

Tambien se recibió vuestra carta de nueve del presente con los procesos de Juan Gimenez Evizaguaz, Martin de Silva, y Guillen Prate francés, los cuales se verán y se os dará aviso de lo que en ellos se acordare. Guarde nues-

tro Señor vuestras muy Reverendas personas. En Madrid doce de junio 1574—Al Licenciado Vallinas arcediano de Grado en la catedral de Oviedo, nombraréis, Señores, por comisario de aquella ciudad, concurriendo en su persona las cualidades necesarias para ello—Ad mandata—P. V. El Licenciado D. Rodrigo de Castro—Hay una rúbrica—El obispo de Segorbe—Hay una rúbrica—El Licenciado Hernando de Vega de Fonseca.—Hay una rúbrica—El licenciado Velarde—Hay una rúbrica.

El sobre dice: "A los muy Reverendos Señores Inquisidores apostólicos en la villa de Valladolid y su partido —Valladolid.

Al fin de esta carta se halla de mano de uno de los secretarios de la Inquisicion de Valladolid lo siguiente.

Fray Plácido de Salinas.
El doctor Cáncer.
El Doctor Frechilla.
Fray Nicolás Ramos.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á veinte é seis dias del mes de junio de mill é quinientos é setenta é cuatro años, estando los Señores Inquisidores licenciado Diego Gonzalez, Dotor Guijano de Mercado, el licenciado Valcarcer en la audiencia de la tarde, mandaron traer á ella al maestro fray Luis; y como fué presente, le fué dicho que para que pueda elegir patronos con quien pueda comunicar y tratar la defensa de sus proposiciones, se le hace saber que podrá elegir los que les paresciere de cuatro que se le nombran, que son el maestro fray Plácido de Salinas de la órden de San Benito, y el maestro fray Raimundo Teran de la órden de la Trinidad, y el dotor Cáncer, catedrático

en esta universidad y colegial en el colegio del Cardenal, y fray Nicolás Ramos, lector en el monesterio de S. Francisco desta villa.

Dijo queste declarante no conosce á ninguno de los dichos, ni tiene noticia de que sean letrados, mayormente para tratar de las proposiciones qne se le hacen cargo, que tocan á la Vulgata, en lo cual el que ha de juzgar es menester que tenga letras mas de lo que es teulugía escolástica, y queste confesante tiene suplicado á sus mercedes que se le dé para este efecto al dotor Sebastian Perez catredático de prima en teulugía en Párraces, y que con este y con fray Hernando del Castillo del órden de Santo Domingo, ó con el dicho dotor Sebastian Perez y el dotor Cáncer, estará contento; y que se quiere comunicar con su letrado, y hasta entonces no se resuelve del todo. Y con tanto fué llevado á su cárcel—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

" Comunicacion con su letrado sobre los patronos."

En la villa de Valladolid á veinte é ocho dias del mes de junio del dicho año de setenta é cuatro, estando el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez en la audiencia de la mañana, mandó traer á ella al dicho maestro fray Luis de Leon preso, y luego entró en ella el dotor Ortiz de Funes su letrado, y el dicho fray Luis de Leon comunicó con él el nombramiento de los patronos que en la última audiencia se le señalaron; é habiendo comunicado con el dicho su letrado sobre á qué patronos le convenia nombrar; con su acuerdo y parescer

Dijo: que nombra por sus patronos y que le defiendan é ayuden á se descargar en esta su causa, al dotor Sebastian Perez catredático de teulugía en el colegio de Párra-

ces, y colegial que fué del colegio de Oviedo de Salamanca, y por su acompañado al dotor Cáncer é á fray Hernando del Castillo dominico, el que destos dos fray Hernando y dotor Cáncer sus mercedes fueren servidos. E con esto fué llevado á su cárcel—Ante mí—Celedon Gustin—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En Valladolid á treinta dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta y cuatro años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Diego de Valcarcer en la audiencia de la tarde, mandó traer á ella al padre fray Luis de Leon; y presente su letrado, se le dijo que vea lo que con él quiere.

Dijo que lo que quiere es pedir á sus mercedes que él tiene dicho que nombraba por sus patronos al doctor Sebastian Perez, y á fray Hernando del Castillo, y dotor Cáncer, y agora dice que no lo sea fray Hernando del Castillo sino los demas que tiene pedidos, y que no quiere otra cosa. Y con tanto fué vuelto á su cárcel—Ante mí—Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

Siguen en el proceso siete hojas en blanco.

Pedimento de fray Luis de Leon, de mano de su letrado, presentado á 14 de julio de 1574.

Al márgen se lee: " En Valladolid á 14 de julio 1574 años ante el Señor Inquisidor licenciado Diego de Valcarcer en la audiencia de la tarde—Apela de no le dar por patrono al que pidió."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato

con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que por Vs. Mds. me fné mandado que yo nombrase para mi defensa patrono teólogo, y se me señalaron cuatro personas para que yo escogiese una ó dos; y porque yo á ninguno de los cuatro conozco, pedí que con el maestro Cáncer colegial del colegio desta villa, fuese tambien el dotor Sebastian Perez que lee en Párraces; y agora se me deniega el que yo conozco, y se me manda nombrar de los que no conozco, lo cual siento por agravio y muy grande perjuicio mio de haber yo de confiar toda mi defensa de persona que no sé si tiene las partes que son necesarias para mi defensa. Por tanto, de la dicha denegacion, hablando con el acatamiento y reverencia que debo, apelo para ante el Illmo. Inquisidor general y Señores del Consejo de la santa y general Inquisicion, y pido revocacion de lo susodicho, y que sea mi patrono el que tengo nombrado; y en defecto de estar aquel legítimamente impedido, se me dé licencia que nombre otro que yo quisiere, tiniendo las cualidades necesarias. E yo me ofrezco á depositar todo el gasto que fuere necesario para la persona que yo nombrare. Y para ello etc.—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Fnnes—Hay una rúbrica.

Y así presentada, el dicho Señor Inquisidor la mandó poner en el proceso—Ante mí Osorio—Hay una rúbrica.

Al márgen del pedimento anterior se halla de letra de uno de los secretarios el siguiente decreto.

" Que se le den los que él pide con que sea á su costa del dicho maestro fray Luis de Leon, y concurriendo en los que nombrare las cualidades necesarias"—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, de mano de su letrado, presentado á 14 de julio de 1574.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que ha muchos dias que yo presenté aquí ante Vs. Mds. una peticion para el Illmo. Inquisidor General, suplicándole su Señoría diese órden como yo pudiese saber los enemigos que el licenciado Leon mi tio, abogado en corte, tiene, para los poder tachar como testigos, y recusar como jueces ó consultores; y en tantos dias no he tenido respuesta. Y por estar yo recluso en cárcel secreta no puedo por mí ni por otro solicitar la respuesta y resolucion de lo susodicho. Y pues Vs. Mds. son padres y protectores de los que estamos tan encerrados, y no es justo que el dicho encerramiento de cárcel sea para quitarme ni estrecharme mi defensa, sino que lo que yo no puedo por mí, lo suplan Vs. Mds. de su santo oficio; porende pido y suplico á Vs. Mds. manden dar órden como yo tenga respuesta de la dicha peticion, ó me manden dar licencia para que yo nombre persona que lo vaya á solicitar y traerme la respuesta. Y para ello etc. —Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

E así presentada, el dicho Señor Inquisidor lo mandó poner en el proceso—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Al márgen se lee: *que se oye.*

AUDIENCIA.

En Valladolid á veinte y siete dias de julio de mill y quinientos y setenta y cuatro años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer en la

audiencia de la tarde, mandaron traer á ella al dicho fray Luis; é como fué presente, se le dijo que bien sabe que ha nombrado aquí por patronos al maestro Cáncer y al doctor Sebastian Perez, é que agora se le hace saber que concurriendo las calidades que se requieren en el doctor Sebastian Perez, y viniendo á su costa, se enviará á llamar y se le darán los dos.

Dijo que sea en hora buena, y que á su costa se envíe á llamar al doctor Sebastian Perez, al cual este declarante tiene por cristiano viejo porque fué colegial del colegio de Oviedo, y está agora en Párraces, y Su Majestad no le llevara allí si no tuviera las calidades.—Y con tanto fué vuelto á su cárcel—Ante mí—Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid en la sala de la audiencia del Santo Oficio de la Inquisicion, á dos dias del mes de agosto de mill é quinientos é setenta é cuatro años, estando el Señor Inquisidor Licenciado Diego Gonzalez en la audiencia de la tarde, mandó traer á ella al maestro fray Luis de Leon preso; y como fué traido, le fué dicho que el alcaide ha dicho que pide audiencia: que vea lo que quiere.

Dijo quél la ha pedido porque el sábado pasado (*), postrero de julio, le fué mandado por estos Señores que declarase qué personas conocian la letra de una exposicion de los Cantares que se halló entre sus papeles, que es del maestro Montano, y qué personas sabian que era suya. Y

(*) Al márgen dice: *No hay aquí tal audiencia como aquí se refiere.* Y en efecto nada se lee anteriormente de una audiencia tenida *el sábado pasado.* Quizá al registrarse minuciosamente el proceso en la Inquisicion de Valladolid ó en el Consejo de la Suprema, y advirtiendo que faltaba la pieza consabida, se mandó poner la nota en que así constase.

que este confesante declaró lo que se le acordaba entonces, y que no se le tornó á leer la andiencia, y que quisiera que se le leyera y añadir otras cosas acerca de lo mismo, las cuales son.

Lo primero dijo que entiende qnel dicho Montano tenia amistad con el presidente de Indias Ovando, y que le escribia algunas veces, y que conocerá bien su letra.

Tambien dijo que entiende que conoscerá la dicha letra Alvaro de Lugo que solia residir en Santuy, porqne tenia amistad con el dicho Montano; y cree que el dicho Alvaro de Lugo tiene noticia que la dicha exposicion es del dicho Montaño, y que la conoscerá por tal viéndola.

Lo segundo dijo que como tiene dicho, otro dia despues de su prision, estando en Salamanca detenido en la posada del Sr. Inquisidor Diego Gonzalez, en una memoria que dió á su merced de sus papeles y cartapacios, la cual estará en este proceso, entre otros que declaró no ser suyos, declaró esta dicha exposicion, y dijo cuya era, y como la habia habido, y para qué fin; y que despues el primero y segundo años de su prision muchas y diferentes veces, de palabra y por escripto, suplicó á estos Señores fuesen servidos de averiguar con tiempo la verdad de lo que habia declarado acerca de los dichos papeles que no eran suyos, para que no se viesen como suyos; y protestó qne si por no hacerse la dicha averiguacion al tiempo que la pedia, aconteciese morirse algunos de los que nombraba para ello, y ansí no se pudiese bien hacer, qne no le parase perjnicio, pues no era por su culpa, como parescerá por este proceso; y lo mismo protesta agora, y dice: qne despues qneste confesante declaró cuya era la dicha exposicion, el dicho maestro Montano ha estado vivo y en parte adonde pudiera ser examinado por el Santo Oficio facil-

mente, y que no lo ha seido; y que ahora despues de muerto el dicho maestro, y despues de dos años y medio que hizo la dicha declaracion, se le piden nuevos testigos para averiguar la verdad dello: que por tanto protesta que si agora no se pudiere hacer la dicha averiguacion tan clara y bastantemente, no es á su cargo ni lo puede ser conforme á derecho. Y ansí lo pide en la mejor forma que puede y debe.

Lo tercero dijo que hacia presentacion ante sus mercedes de dos cartas misivas del dicho Montano para este confesante, que acaso vinieron entre sus papeles, y pide que se pongan en este proceso para dos fines: el uno para que por la letra dellas se vea claramente que la dicha exposicion es escriptura del dicho Montano; lo otro para que por lo contenido en ellas se conozca cuan sano y libre de toda mala sospecha era el trato que hubo entre este confesante y el dicho Montano.

Lo último dijo que suplicaba á estos Señores fuesen servidos de enviar una de las dichas cartas misivas á su comisario en Salamanca, y mandalle que busque en el estudio deste confesante todas las cartas misivas que hay de la misma forma y letra, y todos los versos latinos que hay de la misma letra, para que lo envíe á este Santo Oficio, porque tiene por cierto que entre ellas se hallará ó la carta que le envió el dicho Montano juntamente con la dicha exposicion, ó otra alguna que hable de la dicha exposicion y por donde pueda constar que es del dicho Montano. Y pidió que de todo lo que ansí se trajere se le dé noticia, porque quiere presentar algunas cosas dello para su defensa. E questo es lo que pide é no tiene mas que decir. E siéndole leido lo que ha dicho en esta audiencia, y habiendo dicho que lo habia oido y entendido, dijo que está bien es-

cripto y asentado, é que él lo habia dicho ansí—Fray Luis de Leon.

" *Treslado de un capítulo de una carta de los Señores del Consejo de Su Majestad y de la general Inquisicion de Madrid de* 31 *de julio, y recibida en* 3 *de agosto de* 1574 *años, que es del tenor siguiente.*"

Pues decís que el maestro fray Luis de Leon, preso en esas cárceles, quiere que el maestro Sebastian Perez venga ahí á su costa y se le dé por su patrono; consultado con su Señoría Reverendísima paresce que sin embargo de haber seido colegial del colegio de Oviedo, se le debe hacer la informacion de su limpieza, de lo cual dareis noticia al dicho fray Luis de Leon; y que por haberse de hacer en el Andalucía de donde es natural, y en otras partes remotas, habrá dilacion en ello. Y si todavía quisiere que venga, proveereis, Señores, que con todo recato y secreto se haga la dicha informacion. Y en lo de la licencia de Su Majestad que decís será necesaria, habrá mucha dificultad, de lo cual avisareis al dicho fray Luis de Leon.

Venia firmada de los Señores licenciado D. Rodrigo de Castro, el obispo de Segorbe, el licenciado Hernando de Vega de Fonseca, el licenciado Velarde.

Comprobada con el original por mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En Valladolid á cuatro dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y cuatro años, ante el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez en su audiencia de la ma-



ñana, mandó subir de su cárcel al dicho fray Luis de Leon; y siendo presente le fué dada noticia de lo que los Señores del Consejo mandan por su capítnlo de una carta que arriba va escrito; y habiéndola entendido

Dijo: que le llamen á su letrado, y con su parecer y acnerdo responderá. Y amonestado que lo piense bien, fué mandado llevar á sn cárcel—Pasó ante mí—Bolivar secretario—Hay una rúbrica.

Y luego incontinente el dicho dia, en la dicha audiencia, habiendo venido el dicho doctor Ortiz de Funes su letrado, y entrando en la dicha audiencia y estando presente el dicho fray Luis de Leon, el cnal trató con sn letrado todo lo que quiso sobre su negocio y cansa, y sobre lo que le está dicho que será necesario hacer informacion de Sebastian Perez, á quien tiene nombrado por su patrono, y la dificnltad que hay en que Su Majestad no le dará licencia. Y despues de tratado todo lo que quiso, con acuerdo de su letrado el dicho fray Luis

Dijo: que pide que venga Mancio, á quien nombra por su patrono si tiene hecha informacion para entrar en este Santo Oficio, y si no la tiene, no; y juntamente con él á fray Bartolomé de Medina, no se apartando de la tacha que tiene pnesta contra él de enemistad en caso que sea testigo, y asimismo le nombra en caso que tenga hecha informacion para poder entrar en este Santo Oficio; y sino está hecha, que no le nombra: y al doctor Cáncer, colegial, con la misma condicion; y que sino pudieren venir todos tres, que se contentará con el maestro Mancio en la forma que tiene dicha. Y que no tiene mas que decir. Y amonestado que lo piense bien, fué mandado llevar á su cárcel—Pasó ante mí—Bolivar secretario—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado á 7 de agosto de 1574.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que antes de agora yo tengo pedido que se me declaren los nombres y personas de los Señores del Consejo de la santa y general Inquisicion, ante quien los auctos y sentencias interlocutorias y difinitivas deste negocio pueden ir á parar, para que sabiendo quien son yo pueda deliberar lo que conviene á mi justicia, y si tengo justa causa para recusar á alguno dellos; y por no se me haber declarado yo tengo apelado. Y porque por estar preso en cárceles secretas no puedo por mí ni por otro informarme ni saber quien son los dichos Señores superiores del dicho Consejo, ni como se llaman; y porque entiendo questo conviene mucho para mi justicia, no apartándome de la apelacion que antes tengo interpuesta, sino para mas fortificacion della; otra vez torno á pedir y suplicar á Vs. Mds. que pues son padres y defensores de los que tienen presos en cárceles tan estrechas y secretas, sean servidos declararme los nombres de los dichos Señores del Consejo; y entretanto que no se me declaren los dichos nombres, pido y suplico á Vs. Mds., é si necesario es, con debido acatamiento y reverencia requiero, no se envíe cosa alguna de lo tocante á este mi proceso á los dichos Señores del Consejo, y protesto la nulidad de lo que en contrario se hiciere. Y si tácita ó expresamente me fuere denegado otra vez, apelo para ante quien y con derecho debo, y pido los apóstolos desta mi apelacion con las instancias é abiucamientos nece-

sarios, y pídolo por testimonio—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

A la cabeza de este pedimento hay un decreto que dice: *Que no ha lugar. En Madrid á 14 de agosto de 1574.* Siguen dos rúbricas.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado á 7 de agosto de 1574 ante los Inquisidores de Valladolid para el Inquisidor general.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

El maestro fray Luis de Leon, preso en las cárceles deste Santo Oficio de la Inquisicion de Valladolid, en el pleito que trato con el fiscal, digo: que por haber tenido el licenciado Lope de Leon mi padre, y el licenciado Antonio de Leon su hermano y mi tio, muchos negocios contra muchas personas principales, tengo entendido que resultaron muchas causas de enemistad contra ellos y contra mí por causa dellos, y podria ser que algunos de sus enemigos ó sea testigo ó juez contra mí en esta causa, y por estar yo preso en cárceles secretas no me puedo informar yo dello: por lo cual por dos peticiones he suplicado á V. S. Illma. diese órden como por la dicha estrecha prision no se me quite ni impida mi justa defensa, la cual resultaria de saber los enemigos que el dicho licenciado Antonio de Leon mi tio, abogado en corte, tiene. Y aunque han pasado muchos dias no he tenido respuesta dello. Y pues V. S. Illma. es padre y protector de los que estamos presos en tan estrechas cárceles, pido y suplico á V. S. Illma. sea servido dar órden como yo pueda saber quien son los enemigos del dicho, para que entendido yo pueda deliberar lo que conviene á mi justicia. Y en lo necesario el oficio de V. S. Illma. imploro—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

E presentada la dicha peticion, el dicho fray Luis pidió questa peticion se enviase al Ilustrísimo Señor Inquisidor general—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

A la cabeza de este pedimento hay un decreto que dice: *Que no ha lugar lo que pide. En Madrid á 13 de agosto de 1574.* Sigue una rúbrica.

AUTO.

En Valladolid á diez y siete dias de agosto de mill y quinientos y setenta y cuatro años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer en la audiencia de la mañana, habiendo visto estas dos peticiones del dicho fray Luis de Leon, dijeron: que no ha lugar lo que pide por ellas. Lo cual se notificó al dicho fray Luis en su persona, presente su letrado. Y con tanto fué vuelto á su cárcel—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

En Valladolid á 18 dias de agosto de mill y quinientos y setenta y cuatro años ante el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez en su audiencia de la tarde, mandó traer de su cárcel al maestro fray Luis de Leon, y se le dijo que presente está el doctor Funes su letrado: que vea lo que le quiere. Y habiendo tratado lo que quiso, se le dió dos pliegos de papel que pidió, señalados de mí el presente notario. Y con tanto fué vuelto á su cárcel—Pasó ante mí—Bolivar secretario—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado en 21 de agosto de 1574.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que antes de mi prision

muchos dias presenté en este juicio una letura mia acerca de la Vulgata, firmada de los doctores Balvas, Velasquez y Barriovero, y de los maestros fray Alonso de la Veracruz, y fray Lorenzo de Villavicencio; y aunque es verdad que el maestro fray Pedro de Uceda á quien yo envié la sobredicha lectura para que la comunicase con los sobredichos, ha depuesto y jurado en este juicio que la comunicó, y que los dichos doctores, viéndolo él, la firmaron y pusieron en ella sus pareceres; pero para que en esto no haya duda alguna, suplico á Vs. Mds. que á los que son vivos dellos, que son el doctor Velasquez, y el doctor Barriovero, y el maestro fray Lorenzo de Villavicencio, si estuvieren en Madrid se les muestren las sobredichas firmas y se les mande que reconozcan si son suyas ó no, y sus respuestas se pongan en este proceso: y ansí lo pido.

Demás desto digo que los meses pasados mandándome Vs. Mds. que nombrase un teólogo que se hallase presente á la vista y exámen de ciertas proposiciones mias conforme al estilo deste juicio; yo entre otros nombré al doctor Sebastian Perez colegial que fué en el colegio de Oviedo en Salamanca, y catedrático de teulugía que es agora en el colegio que Su Majestad tiene en Párraces. Y despues de muchas demandas y respuestas me fué dicho que vendria; pero que se habia de hacer primero exámen de su limpieza. Y yo entonces dije que no le queria por parecerme que era dilacion escusada, y que en el tiempo que se hacia la dicha probanza, vendria Sant Lucas y comenzarian las lecciones, y Su Majestad no daria licencia que al principio dellas hiciese falta el dicho doctor, y nombré de nuevo al maestro Mancio y al maestro fray Bartolomé de Medina como mas largamente se contiene en el aucto que

sobresto pasó, al cual me refiero. Y agora digo que yo no quiero al dicho doctor Sebastian Perez ni le nombro si se ha de hacer exámen y probanza de su limpieza; pero si no se ha de hacer, y Vs. Mds. se satisfacen con lo que dél es notorio, que es haber sido colegial en el sobredicho colegio, y ser agora catedrático donde es, digo que nombro por teólogos para el dicho efecto al dicho doctor Sebastian Perez, y al maestro fray Bartolomé de Medina, y al maestro Mancio, á todos tres juntos; ó al maestro Mancio y al maestro Medina; ó al maestro Mancio y al doctor Sebastian Perez, ó al maestro Mancio solo: y á ninguno de los dichos doctor Sebastian Perez ó maestro Medina quiero, sino es con compañía del dicho maestro Mancio. Y este es mi último nombramiento. Y si fuera desto Vs. Mds. ordenaren otra cosa, y me dieren otro ó otros teólogos, será conforme á la voluntad de Vs. Mds. y no conforme á lo que yo pido y nombro.

Demás desto digo que al escrito de bien probado que presenté el año pasado, conviene á mi justicia que se añadan ciertas cosas, y son las siguientes.

Acerca del 2.° capítulo, demás de lo que allí digo, consta mi inocencia de que esta proposicion en la forma que está en mi libro sobre los Cantares, y en la forma que yo la digo, la dice Vatablo en el principio del comento sobre los Cantares en la Biblia de Roberto Estéfano. Y la facultad de los teólogos de Salamanca, cuando por mandado del Consejo de la Inquisicion examinaron aquella Biblia, examinaron aquella proposicion y la dejaron por segura, sin mudar ni declarar en ella cosa alguna, y por tal ansí á esta como á las demas que dejaron, las aprobaron y firmaron como parece por la dicha Biblia, la que originalmente enmendaron, y por las firmas que en ella pusieron

los dichos teólogos: la cual Biblia y firmas presenté y pedí que se pusiesen en este proceso el mes de diciembre del año pasado de setenta y tres, ó el mes de euero de seteuta y cuatro.

Item acerca del capítulo 17, demás de lo que allí digo, cousta que aquella proposicion en la forma que yo he declarado que la dije, es verdadera, porque toda la facultad de theulugía, habiéudola visto y examinado en la dicha Biblia de Roberto y comentos de Vatablo adonde está, la dejaron por segura sin mudar nada en ella, y la firmaron con las demas que dejarou, como parece por vista de ojos en la dicha Biblia y firmas por mí presentadas en el tiempo sobredicho, y entre aquellas firmas está tambien la del maestro Leon de Castro, que es argumento claro de su mal ánimo, pues depone coutra mí la proposicion qnel mismo aprobó y firmó. Y suplico á Vs. Mds. sean servidos que en el dicho escrito de bien probado, en los lugares aquí señalados, se haga relacion deste papel para que aquel y este se vean juntameute—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Fuues—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, de mano de su letrado, presentado ante los Inquisidores de Valladolid á 21 de agosto de 1574 para el Inquisidor general.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal del Santo Oficio, digo: que yo pedí á los Inquisidores de Valladolid me declaraseu los nombres de los Señores del Consejo de la santa y general Inquisiciou, y de no declarármelos apelé para V. S. Ilma. Y agora se me han vuelto á denegar, y entieudo que debe ser confir-

macion del auto de la denegacion hecha por los dichos Inquisidores. Y porque de algunos autos tengo apelado, y de otros podria ser que tuviese necesidad de apelar de los dichos Inquisidores, y los derechos dicen ser cosa muy peligrosa litigar delante de juez sospechoso, por lo cual permiten las recusaciones, aunque sean de los Señores del Consejo de la santa y general Inquisicion, y habiendo causa justa para ello, han seido dados por recusados; y no declarándoseme los nombres se me quita el dicho remedio, pues yo no los puedo saber por mí ni por otro; y pues V. S. Ilma. es padre y protector de los que estan reclusos en cárceles secretas, y debe procurar que por la estrecha prision no se les quite su justa defensa; hablando con el acatamiento y reverencia que debo, suplico de la confirmacion de la denegacion de declararme los nombres de los Señores del Consejo de la santa y general Inquisicion, y pido y suplico á V. S. Ilma. me los mande declarar, para que yo pueda ver y deliberar si tengo causa justa para recusar algunos dellos y usar de la facultad y remedio quel derecho me da. Y en lo necesario el santo oficio de V. S. Ilma. imploro — Fray Luis de Leon — Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

"Traslado al fiscal"—Osorio—Hay una rúbrica.

"Comunica el reo esta causa con el maestro Mancio su patrono."

En la villa de Valladolid á nueve dias del mes de otubre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, estando los Señores licenciado Diego Gonzalez, é doctor Guijano de Mercado, é licenciado Valcarcer, Inquisidores, en la audiencia de la tarde, y habiendo hecho venir á ella al maestro Mancio catredático de prima de teología de la

universidad de Salamanca, mandaron traer á la dicha audiencia al maestro fray Luis de Leon preso en estas cárceles; é siendo venido en presencia del dicho maestro Mancio le dijeron que pues está presente el dicho maestro á quien él tiene nombrado por patron para defensa de las propusiciones de que se le ha hecho cargo, trate y comunique con él lo que bien le estuviere para la dicha su defensa.

E ante todas cosas se recibió juramento en forma del dicho Mancio, so cargo del cual prometió de guardar secreto é de hacer aquello que segun sus letras y conciencia entendiere ques obligado á hacer en el dicho oficio de patron: el cual dicho juramento hizo en presencia del dicho fray Luis de Leon.

E luego los dichos Señores Inquisidores hicieron relacion al dicho maestro Mancio del estado deste negocio en lo tocante á las dichas proposiciones, y el dicho fray Luis asimismo le informó de lo que le pareció cerca dellas; y habiendo platicado sobre el modo de su defensa, se le dió un cuaderno en que se contienen las proposiciones en latin de que se hizo cargo al dicho fray Luis, que tenia fojas once de á cuarto de pliego, y diez y seis pliegos de papel escriptos, de la letra y mano del dicho fray Luis de Leon, quescribió en las cárceles para informar de su defensa, rubricada una foja de cada pliego de mí el infrascripto notario. E con esto encargando mucho el secreto al dicho maestro Mancio, cesó el audiencia é fué vuelto á su cárcel—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

"*Declaracion de Mancio como patrono, de los papeles de fray Luis.*"

En Valladolid á trece dias del mes de octubre de mill y quinientos é setenta y cuatro años, estando el muy Re-

verendo padre fray Mancio en el Santo Oficio, habiendo visto esta lectura del maestro fray Luis de Leon sobre la auctoridad de la edicion Vulgata; dijo que le parecia lo primero que en la edicion Vulgata habia lugares algunos que "librariorum vel impressorum incuria depravata sunt, quædam verò quæ elegantiùs, significantiùs et aptiùs traduci potuerunt: nihilominùs Vulgata editio est vera Sacra Scriptura et canonica etiam quoad singulas partes: quæ verò vel habita (1) vel interjecta sunt, non pertinent ad editionem Vulgatam, nec ad Scripturam sacram. Unde quidquid est in vera editione Vulgata Spíritus Sanctus dictavit; intelligo non quoad verba, sed quoad sensum et sententiam. Dico secundò quod potiùs est de codicibus græcis et hebræis dubitandum, quam de Vulgata editione.

Ex his sequitur quod ex tribus opinionibus quas auctor in principio recenset, tertia non est opinio, sed perniciosa sententia. Ad hæc in secunda propositione oportet addere: *non tamen sunt talia quæ vera non sint.*

Item quod dicitur in quinta propositione, scilicet, non tenemur eam lectionem recipere pro catholica et certa; intellige quando jure dubitatur an ità transtulerit auctor Vulgatæ; nam si certum esset ità transtulisse, recipienda esset pro catholica et certa, ac si Spiritus Sanctus dictasset.

Item quod dicitur in septima propositione, debet intelligi quantum ad propietatem et elegantiam vocis, nam quantum ad sententiam et sensum verborum, manu tenebatur à Spiritu Sancto ne erraset.

Ultimùm notandum quod perperam probat septimam propositionem, dicens quia si esset à Spíritu Sancto Vul-

(1) Será equivocacion por *addita.*

gata editio, statim fuisset recepta in ecclesia—Fr. Mantius—Pasó ante mí—Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

"*Segunda declaracion en romance de fray Mancio sobre los papeles de fray Luis.*"

En Valladolid á trece dias del mes de otubre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, estando el muy Reverendo padre fray Mancio en el Santo Oficio, habiendo visto la letura del maestro fray Luis de Leon sobre la autoridad de la edicion Vulgata.

Lo primero que en la edicion Vulgata habia lugares algunos que por descuido de los impresores ó escribientes ó correctores estaban corrompidos; y otros que se pudieran trasladar con mas elegancia y significacion, y mas conforme al original; pero con todo esto la edicion Vulgata es verdadera sagrada Escriptura y canónica, no solamente cuanto á lo que toca á la fee y costumbres; pero en todas las cosas por lijeras y menudas que sean; y lo que está añadido ó entrejerido en ella por ignorancia de los sobredichos, no pertenece á la edicion Vulgata ni á la Escriptura sagrada, de manera que todo lo que está en la verdadera edicion Vulgata el Espíritu Sancto lo dictó: entiéndolo no cuanto á las palabras, sino cuanto al sentido y sentencias de ellas.

Digo lo segundo que antes se ha de dudar de los códices griegos y hebreos, que no de la edicion Vulgata: digo en caso que hubiese razon de dudar; porque la Vulgata es de verdad infalible, lo cual hizo la definicion del concilio, y ellos no; y de aquí se sigue que de tres opiniones que el autor al principio cuenta, aunque no las afirma, la tercera no es opinion, sino perniciosa sentencia, porque della se sigue que la edicion Vulgata no es Escriptura canóni-

ca, porque dice qne hay cosas en ella en qne el intérprete no alcanzó el verdadero sentido del Espíritu Santo. Allende desto en la segnnda proposicion es menester añadir estas palabras, *non tamen sunt talia quæ vera non sint.* Allende desto lo que se dice en la quinta proposicion, conviene á saber: *Non tenemur eam lectionem recipere pro catholica et certa*, hase de entender cuando con razon se duda si lo trasladó ansí el autor de la edicion Vulgata, porque si fuese cierto que ansí lo trasladó el dicho autor, habráse de recibir por católica y cierta como si el Espíritu Santo la dictara.

Item mas lo que se dice en la 8.ª proposicion, hase de entender cuanto á la propiedad y elegancia de las palabras, porque cuanto al sentido y sentencia dellas, el Espíritu Santo le tenia de su mano para que no errase.

Lo último qne aquí se ha de notar, que no prueba bien la 7.ª proposicion diciendo que si la edicion Vulgata fuera del Espíritu Santo, lnego la recibiera la iglesia; porquesta consecuencia no vale nada. Y esto es lo que me parece y firmo de mi nombre—Fr. Mantius—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

E yo Celedon Gustin escribano de Su Majestad é su notario público, é uno de los del Secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de la dicha villa de Valladolid y su districto, que presente fuí á escrebir lo susodicho, lo cual ordenó y firmó de su mano fray Mancio catredático de prima de sacra teulugía en la universidad de Salamanca, y de la órden de santo Domingo, á quien doy fee qne conozco, y en su presencia se corrigió y concertó en la dicha villa de Valladolid dia, mes é año susodicho, estando en la cámara del Secreto de la dicha Inquisicion, y en fee

dello hice aquí mi signo que es atal—En testimonio de verdad—Hay un signo—Celedon Gustin secretario—El nombre de este secretario entre dos rúbricas.

" *Parecer del patrono Mancio.* "

En la villa de Valladolid á trece dias del mes de otubre de mill é quinientos é setenta é cuatro años, estando el muy Reverendo padre maestro Mancio en la audiencia del Santo Oficio de la Inquisicion, habiendo visto las treinta é dos hojas de papel que se le han dado escriptas del maestro fray Luis de Leon, y con diligencia vístolas y examinado, y los lugares que en todas ellas cita sobre las diez y siete proposiciones de que se le hizo cargo; dijo que le paresce que el dicho fray Luis se descarga bastantemente de todas ellas con tal que confiese que la edicion Vulgata es de verdad infalible, no solo cuanto á lo que toca á la fé y costumbres, pero tambien en las cosas lijeras y menudas. Y puesto caso que al parescer lo confiesa en esta su respuesta; pero no llega á esto que aquí digo, ni tan á la clara como es menester—Fr. Mantius—Ante mí—Celedon Gustin—Hay una rúbrica.

E yo Celedon Gustin escribano de Su Majestad é su notario público, é uno de los del Secreto del Santo Oficio de la Inquisicion de la dicha villa de Valladolid y su districto, que presente fuí á escrebir lo susodicho, lo cual ordenó y firmó de su mano fray Mancio, catredático de prima de sacra teulugía en la universidad de Salamanca, y de la órden de santo Domingo, á quien doy fee que conozco, y en su presencia se corrigió é concertó en la dicha villa de Valladolid, dia, mes é año susodicho, estando en la cámara deste Secreto de la dicha Inquisicion. Y en fee dello

fice aquí mi signo que es atal—En testimonio de verdad —Hay un signo.—Celedon Gustin secretario—Entre dos rúbricas.

AUDIENCIA.

En Valladolid á diez y seis dias del mes de octubre de mill é quinientos é setenta y cuatro años, estando el Señor Inquisidor licenciado Valcarcer en la audiencia de la tarde, mandó traer á ella al dicho fray Luis, porque el alcaide ha dicho que pide audiencia; y como fué venido se le preguntó qué es lo que quiere.

Dijo que la ha pedido para suplicar á sus mercedes que ninguno de sus papeles se dé al maestro Mancio para que los lleve á su casa por el peligro que hay de poderlos ver frailes suyos, á los cuales tiene tachados; y que cuando los viere aquí se halle este declarante presente con él para podelle advertir de lo que fuere necesario, y comunicar entrambos su parecer, porque para este efecto le pidió: y que no tiene otra cosa que decir. Y con tanto fué mandado volver á su cárcel—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á veinte é dos dias del mes de otubre del dicho año, estando los Señores Licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer Inquisidores en la audiencia de la tarde, presente fray Luis de Leon preso en estas cárceles, por cuanto habia pedido audiencia, al cual fué dicho qué ques lo que quiere.

Dijo que suplica á sus mercedes le den las treinta é dos fojas de papel escriptas que habia entregado al maestro Mancio para informacion de su negocio, porque lo quiere ver para alegar en su causa, de su derecho — Los dichos Señores Inquisidores se lo mandaron dar, é dieron

contadas las dichas treinta é dos fojas escriptas, é las llevó—E con esto cesó el audiencia é fué vuelto á su cárcel—Ante mí—Monago secretario.—Hay una rúbrica.

" Recusa á Mancio su patrono."

En la villa de Valladolid á veinte é cinco dias del mes de otubre del dicho año, estando el Señor licenciado Diego Gonzalez Inquisidor en la audiencia de la tarde, estando en ella el dotor Ortiz de Funes, letrado de fray Luis de Leon, fué mandado traer á ella el dicho fray Luis de Leon por cuanto él habia pedido audiencia; é como fué presente, le fué dicho qué ques lo que quiere, pues pide audiencia con su letrado.

Dijo quél la ha pedido para comunicar sobre su negocio: el cual habiendo tratado é comunicado con el dicho su letrado, dijo que por las causas é razones que adelante dirá, recusaba é recusó al maestro Mancio catredático en Salamanca, patron quél habia nombrado, y se aparta del nombramiento que dél habia hecho, é asimismo pide que si alguna cosa dejó dicha ó escrita en su negocio le manden dar traslado dello, atento á quél vino por su patron para ayudarle en lo que tuviese razon, y en lo demas desengañalle—Fray Luis de Leon—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á trece dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y cuatro años, ante el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez en la audiencia de la mañana, mandó subir de las cárceles deste Santo Oficio al dicho padre fray Luis; é siendo presente le fué dicho que el alcaide ha dicho que pide audiencia: que vea lo que quiere.

Dijo que presentaba un sermon de Sant Agustin que predicó en las escuelas en Salamanca, que comienza *De divo Augustino*, y en la postrera plana que con ella son veinte y cuatro hojas de cuarto de medio pliego de papel, escritas de mano, en latin, acaba *A magis sua*: lo cual es este que se sigue (1).

"*Capítulo de carta de los Señores del Consejo de S. M. de la Santa general Inquisicion, á los Señores Inquisidores de Valladolid, su data en Madrid á cuatro de noviembre de* 1574 *años.*"

Muy Reverendos Señores—En lo que escrebís quel maestro fray Luis de Leon ha recusado al maestro Mancio, que le habia nombrado por patrono, y pedido traslado de lo que dejó escripto en su negocio; consultado con el Reverendísimo Señor Inquisidor general, ha parecido aviseis, Señores, al dicho maestro Mancio que no vuelva ahí hasta que otra cosa se le ordene, y proseguiréis en la causa del dicho fray Luis de Leon sin embargo de la dicha recusacion, y sin darle copia de lo quel dicho maestro Mancio dejó anotado en él; y ponersehá la dicha nota en el proceso signado y autorizado de uno de los notarios del Secreto, para que dello conste. Guarde nuestro Señor vuestras muy Reverendas personas. En Madrid cuatro de noviembre de 1574—Ad mandata—P. V.—El licenciado D. Rodrigo de Castro—El obispo de Segorbe—El licenciado Hernando de Vega de Fonseca—Saquélo del original que está en el legajo de cartas de los Señores del Consejo—Yo Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

(1) No hay este sermon en el proceso.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á siete dias del mes de diciembre del dicho año, estando el Señor licenciado Valcarcer Inquisidor, en la audiencia de la mañana, mandó traer á ella al maestro fray Luis de Leon, preso en esta cárcel, por cuanto él habia pedido audiencia; é como fué presente presentó un escripto con acuerdo é parecer de su letrado que presente estaba, del tenor siguiente.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, "presentado ante el Señor licenciado Valcarcer Inquisidor, en la audiencia de la mañana, á 7 de diciembre de 1574 años."

" Señala las causas que tuvo para recusar á Mancio su patrono, y tórnale á nombrar de nuevo."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: quel marzo pasado deste presente año de setenta y cuatro, por pedimento del fiscal y por mandado de los Señores del Consejo general de la Inquisicion, Vs. Mds. me hicieron cargo de la lectura mia de la Vulgata que yo presenté antes de mi prision á este Oficio, y me mandaron que nombrase un letrado teólogo que fuese como patron mio para lo que conviniese á mi descargo; y yo nombré cuatro ó cinco personas en quien concurrian todas las partes que el estilo deste Oficio pide; y ninguna dellas me fué dada como deste proceso consta, sino cuatro meses despues del dicho nombramiento. Vuestras mercedes me señalaron cuatro teólogos que se decian residir en este lugar, para que dellos escogiese yo el uno

ó los dos que me pareciese, de los cuales yo no escogí á ninguno porque á ninguno dellos conocia, ni sabia que tuviesen las letras que para este negocio son menester. Y ansí torné á suplicar de nuevo á Vs. Mds. me diesen al doctor Sebastian Perez que era uno de los cuatro que al principio nombré porque estaba aquí cerca en Párraces adonde es letor y catredático, y Vs. Mds. despues de muchas demandas y respuestas, y idas y venidas á la corte, me dieron de palabra al dicho Sebastian Perez y de hecho me lo negaron porque mandaron que se hiciese informacion de su linaje y limpieza, siendo cosa pública y notoria que fué colegial muchos años en el colegio del obispo de Oviedo que está en Salamanca, y que es agora catredático de la cátreda principal en el colegio que Su Majestad tiene en Párraces, y no siendo justo que yo le pidiese ni que él lo quisiese para una cosa que le importaba tan poco como era venir á defenderme, poner en duda y en nuevas probanzas la limpieza de su linaje que él tiene tan probada y tan fuera de duda. Demás de que en el hacer la dicha probanza se habia de gastar el tiempo en que él podia venir, que era el de las vacaciones, porque despues dellas cosa cierta era que S. M. no habia de consentir que se ausentase y hiciese falta en su colegio al principio de las liciones. Y ansí yo como desesperado dije que el maestro Mancio y el maestro Medina, dominicos, eran mis enemigos y por tales los tenia señalados y tachados en este proceso desde el principio dél, pero que yo me apartaba para este solo efecto de la tacha que les tenia puesta, y queria para mayor justificacion de la verdad que trato, y de la verdad que tengo, que viniesen á ser mis patronos los que habian sido mis calumniadores; y con esta respuesta, y mes y medio despues della, vino el maestro Mancio y yo me holgué que

viniese, y delante de Vs. Mds. le dí razon de mi negocio, y llevó para ver despacio los papeles que tocaban á él; y habiéndolos visto y tenido en su poder cinco ó seis dias, y siendo cosa que se podia ver en pocas horas, y viéndose por ellos convencido como lo confesó que lo que yo en ellos digo de la Vulgata es la sentencia comun de todos los teólogos católicos que han escrito despues y antes del concilio sin haber alguno que diga lo contrario, ansí que habiendo visto esto y despues del término que he dicho, como entendió que no podia dañarme sino era condenándose, por no me aprovechar se fué sin comunicarse conmigo y sin resolverse, poniendo color que quiere hallarse al principio de las liciones en Salamanca, y que volveria luego al principio deste mes de noviembre como por vuestras mercedes me fué dicho; de la cual su ida mi letrado se ofendió y escandalizó mucho, y entendió que era lo que he dicho como el hecho lo ha mostrado, y ansí dijo que por cumplir con su conciencia y con el juramento con que está obligado á mi defensa, me aconsejaba que me apartase del nombramiento de patron que habia hecho en el dicho Mancio; y para ello trujo otro dia ordenada una peticion, la cual queriendo yo presentalla porque estaba borrada en algunas partes por Vs. Mds., me fué mandado que la trasladase y que otro dia la presentaria; y yo pedí que se asentase desde luego en este proceso como me apartaba del dicho nombramiento por las causas que otro dia daria por escrito; y ansí se asentó. Y otro dia pedí audiencia para ello y no se me dió ni aquel dia ni quince dias despues, y agora he entendido que en estos dias Vs. Mds. han comunicado con los dichos Señores del Consejo general de la Inquisicion el sobredicho auto donde me aparté del nombramiento que habia hecho en el maestro Mancio sin

haber dado yo las causas porque me apartaba y sin pedírmelas Vs. Mds., habiendo dicho que las daria, y queriéndolas dar, y pidiendo audiencia para ello, en lo cual mi justicia ha padecido y padece porque los dichos Señores del Consejo podrán sospechar que no pretendo verdad viendo que nombré por patron al dicho Mancio y que despues me aparto dello, y no sabiendo las causas justísimas porque me aparto. Por lo cual pido y suplico á Vs. Mds., y si menester es, hablando con el acatamiento que debo, les requiero que con los demas autos y peticiones mias que se han enviado y comunicado con los dichos Señores, se envíe tambien este escrito que contiene las causas que me ofrecí á dar del dicho apartamiento que hice, y son las siguientes.

Digo que yo nombré por mi patron al maestro Mancio catredático de prima de teulugía en Salamanca, el cual habiendo comenzado á ver mi negocio se ha ausentado á leer su cátreda, y porque pudiendo fácilmente dar su parecer se ha hecho vehementísimamente sospechoso que es partícipe y compañero en la maldad que contra mí ha intentado fray Bartolomé de Medina, fraile de su órden y casa, porque conforme á derecho no carece de sociedad oculta el que deja de obrar á tan manifiesta malicia; y siendo obligado á defenderme por el juramento que se le tomó y por haber empezado el negocio, en desampararme cometió grandísimo pecado, porque conforme á derecho tambien es falso testigo el que deja de decir verdad cuando es obligado á la decir, como el que dice falso testimonio. Y la causa de ir á leer su cátreda no le escusa, porque mi defensa se habia de hacer en muy pocos dias, y estando él impedido por Vs. Mds. ni habia de perder la cátreda ni multarle en ella, ni los estudiantes recibian de-

trimento considerable, porque en las cátredas de propriedad se asignan lecturas que no las acaban, y el sostituto podia leer de lo del cabo de la asignatura si él queria leer del principio como lo hacen los catredáticos de propiedad que al principio de Sant Lucas estan impedidos. Y porque estando entendiendo en mi negocio lo ha desamparado por ir á leer, con mas color podrá estando leyendo, no dejar la lectura por venir á mi defensa, especialmente siendo tan viejo que por sola su edad se podrá escusar cuando mucho le apretaren á que venga: de manera que ya que en mi proceso vido que no habia como poderme empecer en cosa alguna, me procura dañar con la dilacion, porque con ella consiga el maestro fray Bartolomé de Medina y el monasterio de Santisteban, y su órden, el mismo efecto que es quitarme de por medio, que soy el mayor impedimento que tiene en sus pretensiones de cátredas. Y por haber usado conmigo de tan grande inhumanidad y crueldad, yo me aparto de haberlo nombrado por patron, y pido y suplico á Vs. Mds. no se le muestre mas cosa alguna de mi proceso, ni se admita á él, y le recuso por consultor y juez por la dicha causa, la cual alego por notoria, y por todas las demas por las cuales tengo tachados y recusados en este proceso á todos los frailes dominicos, y señaladamente á los que residen en Santisteban de Salamanca: la cual recusacion hago no solamente para adelante, sino tambien para que no valga su parecer si en este negocio le hubiere dado mas de cuanto fuere en mi favor, atento á que lo dió sin yo saber que lo daba, y sin quererse comunicar conmigo, habiéndole sido pedido por mí que se comunicase, y él ha mostrado no ser hombre sin sospecha de quien se pudiese tomar parecer.

Demás desto digo: que el dicho Mancio despues de ha-

ber visto el cuaderno de la Vulgata que yo presenté antes de mi prision, dijo por dos ó tres veces delante del Ilustre Señor Inquisidor Valcarcer y del secretario Monago, que yo daba á la Vulgata todo lo quel maestro Cano le da en el libro que trata della, y que declaraba el concilio como él le declara, y confesó que de todos los teólogos católicos que sobre esto han escrito, el que declara el concilio mas en favor de la Vulgata es el dicho maestro Cano, y que ansí siguiéndole yo, tenia de mi parte á todos los teólogos que desto han escrito, y que favorecia á la Vulgata tanto como todos ellos. Todo lo cual en cuanto ayuda á la claridad de mi justicia por ser testimonio y confesion de enemigo, lo alego y pido que me valga, y en la mejor forma y manera que de derecho puedo y haya lugar presento por testigos dello á los dichos Señor Inquisidor y secretario, y á sus memorias y consciencias.

Demás desto por cuanto al tiempo que me quejé delante de Vs. Mds. del agravio que me hizo el dicho maestro Mancio en irse, y me aparté de habelle nombrado por patron, Vs. Mds. me dijeron que habia tenido causa para ausentarse y que sin falta ninguna volveria aquí á lo mas largo á quince del mes pasado de noviembre, y yo dije entonces que si volvia al dicho término, le tomaria por patron, y que aunque se habia hecho muy sospechoso en haberse ido como se fué, no obstante esto para mayor justificacion de mi causa acabaria mi negocio con él si volviese como se decia; y ansí quedó asentado entre mi letrado y mi, y por esta causa no hicimos nuevo nombramiento de otro teólogo; por tanto digo agora que yo he esperado al dicho maestro Mancio sin hacer otro nombramiento, no solo hasta los quince del mes pasado que Vs. Mds. señalaron, sino hasta hoy martes que se cuen-

tan siete dias del mes de diciembre, con deseo de tomalle por mi patron viniendo, y de acabar con él este negocio y de justificar mi causa por todas las vias posibles como lo dije. Y ansí digo que si el dicho maestro Mancio es venido, que yo me aparto de habelle recusado y pedido que no entendiese en mi negocio, y le torno á nombrar por patron para que comunicándose conmigo, y no en otra manera, le vea, y suplico á Vs. Mds. le manden que entienda en él luego, y se concluya; y sino es venido, por las causas arriba dichas, y porque mi negocio no se detenga mas, nombro por patronos al doctor Vadillo canónigo de Palencia, y á fray Francisco Cueto fraile augustino, á ambos juntos, los cuales por ser ambos comisarios deste Oficio y residir el uno aquí y el otro en Palencia, podrán venir luego. Y pido justicia etc—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

E visto por su merced mandó que se ponga en el proceso é se comunique con los Señores Inquisidores—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

" *Capitulo de una carta de los Señores del Consejo, de la fecha de* 11 *de diciembre* 1574, *y recibido á* 13 *del dicho mes y año. Su tenor es la que se sigue.*"

Tambien se recibió la vuestra de 7 deste con el escrito que presentó el maestro fray Luis de Leon, que se ha visto. Y atento quél pide que el maestro Mancio acabe su negocio, ha parecido le deis, Señores, licencia para que entienda en él—Estaba firmado de los Señores obispos de Zamora, y Segorbe, y Hernando de Vega.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y " presentado ante el Señor licenciado Diego Gonzalez, Inquisidor, en la audiencia de la tarde á 13 de enero 1575 años."

" Pide que Mancio comunique con él como patrono la resolucion que da á lo de la Vulgata, y á lo que mas se le ha hecho cargo."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que yo nombré por patron mio al maestro Mancio en la forma y por las causas que deste proceso constan y yo tengo en él declaradas. Y siendo ansí que el oficio de patron es ayudar al reo en lo que tuviere razon, y en lo que no la tuviere desengañalle, y habiendo yo nombrado al dicho Mancio y apartádome de la recusacion que tengo hecha dél y de todos los de su órden, debajo de esta condicion que diere su parecer en este mi negocio comnnicándolo conmigo, y no en otra manera; es así que vino el mes pasado de otubre y vió la letura de la Vulgata que yo tengo presentada en este juicio, y dió su parecer en ella sin comunicarse conmigo, ni sin decir que le daba como él despues acá ha confesado, y ansí se fné sin acabar lo que restaba de mi negocio que era breve y fácil, y despues volvió á entender en ello y comenzó á vello en 23 del mes pasado de diciembre, y acabólo de ver otro dia, y pudiera dar luego parecer en ello, porque como el mismo confesó eran cosas fáciles y llanisimas todas las que yo confieso haber dicho ó leido, y no lo dió, y tuvo los papeles que tocan á ello todos los dias destas fiestas pasadas que fneron trece dias, y al cabo dellos no habia hecho nada, y todavía los tiene en su poder; por

tanto pido y suplico á Vs. Mds. le manden que con brevedad se resuelva y dé su parecer, y ansí mismo suplico, y con el acatamiento que debo requiero á Vs. Mds. manden que ansí el parecer que diere en lo que vea agora, como el que ha dado en la Vulgata el dicho maestro Mancio, los comunique conmigo antes que se vaya; porque el fin de su oficio le obliga á ello, y yo le nombré por patron debajo desta condicion, y no en otra manera, protestando que sino se hace ansí, todo lo que dijere ó hiciere contra mí, aunque yo no alcanzo que él ni nadie pueda con buena conciencia poner mala nota en ninguna cosa de lo que yo confieso haber dicho; pero si acaso la ha puesto ó pusiere sin comunicarse conmigo, protesto que lo que ansí hiciere es ninguno y de ningun valor, y que no me puede ni debe dañar como cosa hecha por enemigo, por cuanto yo desde el principio deste proceso le tenia tachado por tal para que no sea en él ni juez ni consultor ni patron; y si me aparté de la dicha tacha y recusacion cuanto á lo que toca á ser patron, fué debajo de la condicion sobredicha, y no de otra manera. Y pido justicia etc—Fray Luis de Leon.

E visto por su merced mandó que se ponga en el proceso—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á seis dias del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante el Señor Inquisidor Santos en la audiencia de la tarde, mandó subir de las cárceles deste Santo Oficio al dicho fray Luis; y siendo presente le fué dicho si ha acordado algo en su negocio, que so cargo del juramento que hecho tiene, diga verdad.

Dijo quél ha pedido audiencia con su letrado, y pide que se le llamen. Y luego el dicho Señor Inquisidor mandó entrar en la dicha audiencia al doctor Ortiz de Funes su letrado; y siendo presente le fué dicho que presente está su letrado: que comunique lo que quisiere con él. Y despues de habello tratado, y comunicado una peticion que traia, con acuerdo y parecer de su letrado hizo presentacion de la peticion siguiente.

De mano de fray Luis de Leon.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que como otras veces he dicho ha mas de dos meses que persevero pidiendo audiencia con el maestro Mancio, y no me se ha dado, y el fin para que la he pedido y pido, es para informalle mas entera y copiosamente acerca de las proposiciones que se dicen resultar deste proceso, las cuales comuniqué con él antes de la navidad pasada y despues della. Y aunque yo tengo por cierto que el dicho maestro ha aprobado las proposiciones porque son así ciertas y llanas las que yo he afirmado, que decir lo contrario es ó temeridad ó error; y porque cuando las comuniqué con él, me dijo claramente delante de Vs. Mds. que eran cosas llanas; pero si por caso hubiese otra cosa, digo que no me dañan porque no se me ha dado en ello el lugar de defensa que de derecho se me debe: lo uno porque no me han querido Vs. Mds. dar audiencia para informar enteramente al dicho maestro mi patron: lo otro porque si ha dado parecer sin haberse comunicado conmigo no he tenido patron; porque yo le nombré por tal debajo de condicion de que co-

municase conmigo su parecer, y no de otra manera, como consta deste proceso; y sino lo dió como patron, como consultor no le puede dar en este mi pleito, porque yo le tengo justamente tachado para que no lo sea desde el principio dél.

Demás desto digo que el mismo negocio me da á entender que este proceso está visto por Vs. Mds. dias ha y decretada la sentencia definitiva dél; y que no se pronuncia por una de dos cosas, ó porque el fiscal ha apelado del dicho decreto para el Consejo general de la Inquisicion, ó porque los Señores dél han mandado que se suspenda la pronunciacion della hasta que se averiguen los pleitos de los demas maestros que fueron presos cuando yo lo fuí. Y si es lo primero pido y suplico á Vs. Mds. en la mejor forma que de derecho puedo, que se me dé copia de lo que contra mí alega el fiscal, y de las causas por qué apela, para que yo pueda responder y defender mi justicia; y no haciéndose, protesto que todo lo que contra mí se hiciere es ninguno y de ningun valor como cosa hecha sin parte. Y si es lo segundo, digo que recibo en ello manifiesto agravio, y como de tal apelo en la mejor forma que puedo para ante los dichos el Ilmo. Señor Inquisidor mayor y Señores del Consejo general de la Inquisicion; porque si este mi pleito es pleito de proposiciones, no tiene liga ni dependencia ninguna con los pleitos y procesos de los otros maestros como es notorio; porque á cada uno tocan solamente aquellas proposiciones que resultan de la informacion que hay contra él; y ansí el que está descargado dellas como yo lo estoy, no tiene que ver con las proposiciones ajenas; y ansí como de las tales no me puede ser hecho cargo, ansí por ellas no puede conforme á justicia diferirse la difinicion de mi negocio: lo otro porque si este pleito es de

sospechas, cierto es que conforme á derecho no puede haber contra mí mas sospecha de la que resulta de las deposiciones que hay contra mí, de las cuales deposiciones como dellas consta, atento á la cualidad de los testigos y á la manera y forma en que deponen, no resulta sospecha bastante para prenderme, y mucho menos para tenerme preso, y mas despues de tanto tiempo y despues de Vuestras Mercedes haber visto y conocido mi justicia. Y que esto sea ansí parece claro, porque en lo que yo no confieso, todos los testigos que deponen son enemigos y singulares, y deponen de oidas, y nombran los contestes, y no contestan con ellos los que nombran; y en lo que yo confieso tengo probada mi intencion que es doctrina sana y verdadera. Así que de las dichas deposiciones no resultan contra mí ni culpa ni sospecha de culpa alguna como parece deste proceso y como Vs. Mds. lo han juzgado muchas veces; y no siendo sospechoso por razon de las dichas deposiciones, por otra causa ninguna no lo soy ni puedo segun derecho ser tenido por tal por Vs. Mds.; y no siendo como no lo soy, sospechoso, por ninguna causa jurídica, no puedo ser detenido preso por réspecto de ninguna otra prision ni pleito ajeno; y si lo soy, recibo manifiesto agravio en ello y pido enmienda dello, y de lo contrario apelo en la forma que dicho tengo—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

El Señor Inquisidor lo mandó poner en el proceso. Y con tanto fué llevado á su cárcel—Pasó ante mí—Bolivar—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y "presentado ante los Señores licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer, Inquisidores, en la audiencia de la mañana á doce de marzo de 1575."

"Pide que le den los sacramentos pues no es hereje ni está por tal."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que ha tres años que estoy preso, y todo este tiempo he estado sin el uso de los sacramentos con detrimento de mi ánima, y sin causa que conforme á derecho obligase á Vs. Mds. á privarme dellos, porque yo no fuí acusado ni denunciado de algun mal hecho que hubiese cometido contra la fe, sino de la doctrina que habia enseñado leyendo públicamente; y desde antes de mi prision constó á Vs. Mds. que en la dicha doctrina yo habia seguido el parecer de muchos hombres doctos y católicos, y que cuando la leí la subjecté al juicio de la iglesia, y que ni entonces ni despues hubo ni ha habido en mí pertinacia alguna en aquello ni en otra cosa, sino sencilla y verdadera subjeccion al juicio de la santa iglesia de Roma; y ansí nunca hubo causa jurídica para sospechar de mí que era hereje, ni por consiguiente para privarme del uso de los sacramentos: y cuando entonces la hubiera, despues de los descargos que he hecho, y del juicio y aprobacion de los teólogos que para ello han sido llamados, y despues de estar ya vistos los méritos deste proceso por Vs. Mds., no la hay ninguna. Por lo cual pido y suplico á Vs. Mds., y si menester es les encargo las conciencias, pues que no son servidos de pronunciar lo que en este mi negocio tienen difinido, y lo dilatan por con-

cluir primero otros procesos que no me tocan, ó por los respectos que á Vs. Mds. parece y me tienen preso; alomenos no me priven de este bien, sino que me den licencia para confesarme con quien Vs. Mds. señalaren, y para decir misa en esta sala siquiera de quince en quince dias, en lo cual Vs. Mds. harán gran servicio á Dios, y á mí darán grandísimo consuelo. Y en todo el oficio de Vs. Mds. imploro etc.—Fray Luis de Leon.

E visto por sus mercedes mandaron que se invíe á los Señores del Consejo—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

Pedimento de Lucas Junta librero, reclamando una deuda contra fray Luis de Leon. "Presentado ante el Señor licenciado Diego Gonzalez Inquisidor en la audiencia de la tarde á 17 de marzo de 1575 años."

ILUSTRES SEÑORES.

Lucas de Junta mercader de libros, digo: que fray Luis de Leon preso en las cárceles deste Santo Oficio, me debe cuarenta y cinco mill y cuatrocientos y setenta y cuatro maravedís como él lo tiene confesado y reconocido. Suplico á Vs. Mds. se me mande dar provision para que de cualesquier bienes que se hallaren del dicho fray Luis, las justicias me hagan pago de los dichos maravedís, pues ha tanto tiempo que se me deben. E para ello etc.—Lucas de Junta.

E visto por su merced mandó comunicar la dicha peticion con el maestro fray Luis de Leon, la cual luego incontinenti se notificó; é habiéndolo visto y entendido, é reconocido sus firmas, dijo quél huelga se le paguen cien ducados á buena cuenta de los maravedís que le debe Don

Miguel de Leon, su hermano, vecino de Granada, que cada año le debe doce mil maravedís que su padre dejó cargado para este declarante sobre su mayorazgo que le dejó, como por él parecerá; é que no le ha pagado los dichos doce mil maravedís dendel año de setenta inclusive, que son sesenta mil maravedís; y que despues deste salido, rematadas cuentas, le acabará de pagar lo demas—Fray Luis de Leon—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

Carta de fray Mancio á los Inquisidores de Valladolid, su fecha en Salamanca á 15 de marzo de 1575—Recibida el 18 del mismo mes y año.

(Original)

MUY ILUSTRES SEÑORES.

Si ha estado en mi mano el volver á Valladolid, ó no, el Señor Reformador lo sabe, al cual pongo por testigo; y pues no ha sido mia la culpa no es razon que lo sea la pena. Y pues no es posible enviar mi parecer en absencia, haré lo que Vs. Mds. mandan por su carta con tal que no me venga otro embarazo que me estorbe la ida. Guarde nuestro Señor las muy ilustres personas de Vs. Mds. De Salamanca y de marzo á 15 de 1575—Muy Ilustres Señores—Besa las manos de Vs. Mds. su capellan—Fray Mancio.

"Traslado de un capítulo de una carta de los Señores del Consejo, recibida en 22 de marzo de 1575 años: cuya fecha era á 19 de marzo de 75."

Muy Reverendos Señores—Recebimos vuestra carta de 12 deste con la peticion que el maestro fray Luis de

Leon preso en esas cárceles os dió para el Reverendísimo Señor Inquisidor, la cual se ha visto; y consultado con su Señoría Reverendisima, ha parecido procedais, Señores, á la causa del dicho maestro como os está ordenado, procurando que en la determinacion della y la de los otros maestros haya la brevedad que hobiere lugar—Guarde nuestro Señor etc. Madrid 19 de marzo de 1575 años—Ad mandata—P. V.—El obispo de Segorbe—El licenciado Hernando de Vega de Fonseca—El licenciado D. Gerónimo Manrique—El licenciado Salazar—Sacado por mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En Valladolid á 30 dias del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y cinco años, estando el Señor Inquisidor Licenciado Andrés Santos en la audiencia de la mañana, mandó traer á ella al dicho fray Luis de Leon; y como fué venido se le dijo que él tiene nombrado por su patrono al padre maestro Mancio, el cual hasta agora no ha podido hallarse aquí presente, y que agora está aquí: que podrá tratar con él su negocio.

Dijo que enhorabuena.

E luego se mandó entrar en la audiencia al dicho maestro Mancio; y estando presente el dicho maestro, fray Luis de Leon comunicó con él lo que bien le pareció, y el dicho fray Luis trujo las respuestas en lo tocante al cuaderno de la lectura de la Vulgata, que dijo ser las mesmas que habia dado al dicho padre maestro Mancio cuando respondió como su patrono y se le volvieron, y otro pliego de papel que para mas declaracion habia dado al dicho padre maestro Mancio y se quedó suelto en el proceso. Y habiendo vuelto á tratar sobre lo en ellos contenido, y visto lo que en el

mesmo cuaderno de la lectura dice en la proposicion octava, el dicho padre maestro Mancio dijo que de palabra el dicho maestro fray Luis desde el principio se habia declarado y llegaba su declaracion á todo lo quel dicho padre maestro Mancio pidió en su parecer que declarase el dicho maestro fray Luis, y que en el cuaderno de la dicha lectura de la Vnlgata que presentó antes de su prision el dicho maestro fray Luis, para hombres doctos lo dice y confiesa bastantemente, y mas claro en las respuestas que se le han dado al dicho padre maestro Mancio por parte del dicho fray Luis; y le parece al dicho maestro Mancio qne el dicho maestro fray Luis en su lectura favorecció mas á la Vulgata que ninguno de los que el padre maestro Mancio ha visto ni leido. Y el dicho fray Luis dijo que jura por sus órdenes que desde el dia que leyó la dicha Vulgata y la escribió en su celda, cuando dijo que el concilio habia determinado que la Vulgata cuanto á la sentencia es verdadera toda ella y cada parte della como está en la dicha lectnra, siempre entendió, y á todos los que se lo preguntaron lo dijo, que todas las sentencias de la Vulgata son de fe é infalibles, y que jamás le pasó otra cosa por el pensamiento, y que entendió y entiende que en enseñar esto favoreció mas y favoresce á la Vulgata que ningun otro hombre católico de cnantos sobrella han escripto como se parece por sus libros, y que fué el primero el que enseñó públicamente esta verdad: y ansí dice que siempre entendió y entiende, confesó y confiesa que la Vulgata es verdad infalible cuanto á la sentencia, no solamente en las cosas qne tocan á la fe y á las costumbres, sino tambien en todas las demas cosas que en ella se dicen por menudas y peqneñas que sean, de manera que en toda ella no se dice sentencia alguna que no sea verdadera y de fe infalible; y

que siempre así lo entendió y enseñó. Y lo firmó de su nombre—Fr. Luis de Leon—Pasó ante mí—Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

E luego el dicho padre maestro Mancio dijo que la palabra que el padre fray Luis añade cuanto á la sentencia, está bien añadido, y así lo entendió y entiende el dicho padre maestro Mancio, y sin ponello se entendia. Y lo firmó de su nombre—Fr. Mantius—Pasó ante mí—Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

El dicho Señor Inquisidor mandó poner en el proceso las dichas respuestas del dicho fray Luis, que estan escriptas en 32 hojas con algunas partes testadas, y el pliego de papel de que arriba se hace mencion, que es lo que se sigue.

Papel de fray Luis de Leon, escrito de su mano, en justificacion de lo contenido en su lectura acerca de la Vulgata. Presentado á 30 de marzo de 1575.

IHS.

ILUSTRES SEÑORES.

En el cuaderno de una lectura mia acerca de la Vulgata, que yo presenté á este Santo Oficio antes de mi prision, un cierto censor notó ciertas proposiciones de las cuales Vs. Mds. me hicieron cargo. Y para descargo dellas y para que Vs. Mds. juzguen la poca razon que tuvo el censor, y las muchas en que yo me fundé, y los autores á quien seguí, diré lo siguiente subjectándolo todo á quien siempre sujecté todo mi entendimiento y doctrina, que es al juicio y censura de la iglesia romana y de sus

ministros legítimos. Y antes que descienda en particular á hablar de cada una de las dichas proposiciones, presupongo lo signiente.

Lo primero presupongo que la lectura contenida en el dicho cuaderno, yo la leí en la licion ordinaria de mi cátreda en Salamanca delante de mas de trescientos oyentes, tres ó cnatro años antes de mi prision. Y cnando la leí, antes que comenzase á resolver mi sentencia en la cnestion propuesta, subjecté lo que decia al jnicio de la iglesia de Roma, como por la dicha lectura parece; y pocos meses despues un estudiante en un acto mayor que sustentó, puso todo lo que yo acerca desto habia leido, y se arguyó, y trató dello delante de todos los maestros teólogos y de toda la anla de teulugía, y ningnn maestro puso en ello nota que mala fuese, antes generalmente pareció bien como consta deste proceso. Y presupongo que en la dicha lectura y en la sentencia que en ella tuve, yo segní á todos los hombres doctos y católicos que despues del concilio han escrito desta materia: digo todos los qne han venido á mis manos y noticia, sin hallar ningnno que dijese lo contrario como parecerá por sus palabras, las cuales pondré en lo último deste escripto. Y ni cuando la leí ni cuando la sustenté, ni despues por espacio de tres años, habiéndola oido tantas gentes, y andando despues en manos de otras muchas, á nadie oí qne le pareciese mal, antes muchas personas y mny doctas qne la vieron en poder de mis oyentes, me dijeron palabras de mucha aprobacion. Y presupongo que algunos meses antes de mi prision, viniendo á mi noticia quel maestro Medina que es enemigo mio, andaba moviendo escándalo en la escuela, envié la dicha letura á que se comunicase con algunas personas doctas del reino para saber su parecer, y con él ó estar

mas seguro, ó desengañarme si estaba engañado en algo; y los que la vieron, que fueron el doctor Balvas, y el doctor Velazquez, y el doctor Barriovero, y los maestros fray Alonso de la Veracruz, y fray Lorenzo de Villavicencio, y en Sevilla otros tres maestros de cuyos nombres no tengo memoria, la aprobaron y pusieron en ella sus firmas; y el arzobispo de Granada habiéndola visto dos veces, la aprobó diciendo que todo lo en ella contenido era seguro y opinable; y de palabra me dijeron lo mismo los maestros fray Juan de Guevara, y fray Pedro de Uceda, y la firmáran si yo les pidiera sus firmas, y no se las pedí por ser tan familiares mios y porque nunca cayó en mi pensamiento que habia tanto mal en hombres que se llaman cristianos y sacerdotes como despues se descubrió; que si lo imaginara yo la tuviera firmada de los mas y mas doctos letrados que hay, así en Salamanca como en los demas lugares del reino. Y presupongo que últimamente para mayor seguridad presenté la dicha letura dias hartos antes de mi prision á este Santo Oficio, y subjecté á la censura dél, ansí aquello como todo lo demas que habia leido, escripto y disputado en toda mi vida.

Lo segundo presupongo que yo conozco y confieso, y en la mi dicha letura como por ella se parece, lo enseño y afirmo, todas estas cosas. Lo uno que en esta edicion Vulgata está muy bien y fielmente trasladado todo lo que toca y es necesario para instruir y regir la fe y las costumbres. Lo otro que en toda ella no hay sentencia falsa ni cosa que pueda engendrar algun error pernicioso, sino que cuanto á la sentencia todo lo que en ella hay está verdadero y fiel, y digo que el concilio lo determinó ansí en determinar que era auténtica; y por consiguiente confieso que en la sentencia todo lo que en ella hay es cierto y

de fe como parece en la proposicion 8.ª de la dicha letura. Lo otro, que es la mejor y mas conforme al original de cuantas translaciones, ó latinas ó griegas, de la Escritura jamás ha habido. Lo otro que no es lícito por ningnna manera, desechando esta, admitir otra alguna traslacion al uso eclesiástico, ni en el canto ni en el púlpito, ni en la escuela y disputa, porque esta tiene autoridad de fiel y verdadera en todo lo tocante á la fe y costumbres, y las demas traslaciones latinas no la tienen; y que todo esto quiso determinar y declarar, y con efecto lo declaró el santo concilio de Trento en cuanto dijo que entre todas las interpretaciones latinas se habia de tener esta por auténtica. Juntamente digo que con esta verdad que he dicho haber declarado el concilio acerca de la Vulgata, se compadece bien que haya en ella como hay, algunos pasos de menor importancia, corrompidos por el descuido de los escribientes y otros, cuya verdadera licion se ha hecho dudosa por la misma causa, y otros que el intérprete pudiera trasladar mas clara y comodamente, y con mas significacion, y por consigniente que no se ha de entender que el Espíritn Santo dictó al intérprete latino todas y cada una de las palabras latinas que puso, como las dictó á los profetas, ni el concilio de Trento declaró tal cosa ni la quiso declarar. Y esto en substancia es todo lo que doy y lo que quito á la Vulgata como se verá por lo que se sigue. Pues presupuesto esto, y viniendo á lo particular de cada una de las dichas proposiciones notadas, la primera dellas es:

1.ª PROPOSITIO.

"Codices Vulgatæ editionis qui nunc circunferuntur, non solum variant inter se, sed etiam plurimis in locis á

librariis vel ab aliis corrupti, non continent veram et sinceram Vulgatam editionem."

Acerca desta proposicion, y la 2.ª y 3.ª, que en sustancia todas tres son una misma, no puedo alcanzar lo que ofendió al calificador, ni qué motivo tuvo para poner mala nota en ellas; porque para entender que son verdaderas basta solo el leer el texto de la Biblia latina y cotejar unas Biblias con otras; y el calificador, pues es teólogo y da parecer en cosas de tanto peso, era justo que lo viera muy visto. Y para quitar todo género de dubda, y que se vea que sino es haciendo de la luz tinieblas nadie puede dar mal nombre á la dicha proposicion; digo ansí que en ella como por sus palabras parece, se dicen tres cosas: una que los códices de la Vulgata que tenemos, estan unos de otros diferentes en muchos lugares: otra que esta diferencia nació del descuido ó ignorancia de los escribientes ó correctores: la tercera, que en estos lugares no está síncera y pura en estos libros la licion verdadera de la Vulgata. De estas tres cosas la última se sigue de las dos primeras, porque si los códices de la Vulgata estan varios entre sí, y hay en ellos lugares corrompidos por el descuido ó ignorancia de los escribientes, evidente cosa es que en los tales lugares no está pura la verdadera licion que puso el intérprete. Ansí que si hay mal en la sobredicha proposicion, todo él está en decir que hay variedad en los dichos códices en algunos lugares que estan corrompidos por los escribientes: lo cual si es falso y yo lo levanto de mi cabeza, merece la nota que me quisieren poner como mentiroso; pero si pasa ansí, y la prueba dello no consiste en razones adelgazadas por el entendimiento, sino en cosas que se tocan con las manos y veen por los ojos, porque la verdad dello está en hecho y no en es-

peculacion, ¿quién será tan falto que dé nota de falso á lo que los ojos conocen por evidente? Véanse las Biblias latinas, ansí las impresas como las de mano, antiguas, y veráse como estan unas de otras diferentes en muchos pasos. Y si fuera yo el primero que digo esto y lo advierto, pudiéranme notar de presumido; pero adviértenlo todos cuantos tratan desta materia, de los cuales pondré aquí algunos. El maestro Cano en el libro 2.° *de locis* en el cap. 15, en la página 78 dice ansí: "Quinta commoditas est ad menda ea corrigenda quæ ex incuria typographorum aut eorum qui exscripsere, imperitia obrepserunt. Ut Josue cap. 11. *Non fuit civitas quæ se non traderet:* ubi secunda negatio superfluit, ut ex consequentibus manifestè colligitur" Y ansí prosigue por dos columnas enteras poniendo ejemplos de cosas que á su parecer y de otros doctos estan corrompidas por culpa de los escribientes en la Vulgata. El mismo en la página 54 dice: "Quod autem quæ expositor fortassè quispiam in margine apposuerit, ea scriptorum vitio textui nonnunquam inserantur, Nicolaus Liranus rectè 2.° Regum cap. 8 animadvertit. Illa enim verba, de quo fecit Salomon omnia vasa aurea in templo, et mare æneum et columnas et altare in hunc modum adjecta et inserta esse constat."

El mismo en la página 91 dice que por error de los escribientes leemos agora en S. Marcos que Cristo fué crucificado á la hora de tercia, porque Sant Marcos no escribió "á la hora de *tercia*, sino á la de *sexta*"; y el mismo en la página 349 y 350 advierte lo mismo de otros lugares que por culpa de los escribientes dice estar corrompidos, ansí en la Biblia latina como en la griega y hebrea.

El maestro Vega en el libro 15 sobre el concilio Tridentino en el cap. 9, en la pág. 613, dice lo mismo ansi

hablando de la aprobacion del concilio acerca de la Vulgata: "Approbavit dumtaxat Vulgatam editionem repurgatam à mendis quæ vitio scriptorum et calcographorum in ea obrepserunt." Y al fin deste escripto se pondrán todas las palabras y juicio deste doctor.

Driedon dice lo mismo en el lib. 2.° *de scripturis ecclesiasticis et dogmatibus* cap. 2, fol. 44 adonde dice que las traslaciones latinas que han hecho en esta edad los hombres doctos, sirven "tamquam elucidationes magnoperè adjuvantes ad intelligenda loca vel obscura, vel ambigua, vel per scriptorum incuriam depravata in editione nostra." Y en el folio 37 dice lo mismo.

Tiletano en la primera parte de la apología por el concilio Tridentino, en la hoja 98, confiesa lo mismo: cuyas palabras se referirán al fin deste escrito.

Sixto Senense en el libro que se intitula *Biblotheca Sancta*, lib. 8, cap. último, pág. 1069; y en el lib. 4, página 466, hablando de Sanctes Paguino, confiesa lo mismo. Lo que dice en el primer lugar se referirá al fin deste papel. Lo que dice en el 2.°, que es en el lib. 4.°, es esto: "Sanctes Pagninus Lucensis etc. Cum animadvertisset celebrem illam Hieronimi versionem temporum injuria et hominum incuria, vel magna ex parte intercidisse, vel magna ex parte esse corruptam, tentavit et ipse novam aggredi totius Scripturæ translationem, Leone X Pontifice Maximo hortante, et sumptus operi necessarios præbente etc."

Lindano en el lib. 3.° *de optimo genere interpretandi* cap. 3.°, fol. 200, dice ansí: "Plurimas in Vulgatam istam, cum Psalterii, tum novi Testamenti, ut alia prætermittamus silentio, versionem irrepsisse, scribarum sive oscitantia, sive irreligiosa etiam audacia, non tam mendas,

quàm vitia: libelli illi veterum studiosorum hominum solis luce demonstrant manifestiùs, qui in vetustis latitant bibliothecis, quos Correctoria, sive Castigatoria bibliorum inscripserunt. Tale quondam vidimus pervetustum in Carthusia Zeelhemensi, juxta Diesthemium sita, quod Biblia ad codices Caroli Magni perdiligenter castigatos notabat emendanda, locis sanè ut non paucis, ita minimè quoque poenitendis. Ejus generis et in Sorbona extat, quo usus est Robertus Stephani. Alia alibi extant, sed præ cæteris desiderarim illud, quod ante annos 400 Romæ Nicolaus S. Damasi Diaconus scripsit, maxima, uti apparet, diligentia, ubi conqueritur, lustrans armaria, inquiens, nequibam hoc adipisci, veracia scilicet exemplaria invenire, quia et quæ à doctissimis viris dicebantur correcta, unoquoque in suo sensu abundante, ita discrepabant, ut penè quot codices, tot exemplaria reperirem, usque adeo etiam millesimo post interpretationem Hieronimi anno, codices sacræ scripturæ mendosi atque corrupti erant, et ita inter se discrepantes."

Y de los que escribieron antes del concilio, Nicolao de Lira hizo un libro que intituló *Differentias sacræ Scripturæ* donde de intento trata desto solo, que es mostrar las varias liciones y reducir á la verdadera licion por los ejemplares antiguos.

Augustino Eugubino en el prólogo de la recognicion que hizo sobre el Pentatéuco advierte lo mismo. Y despues lo advierte en muchos lugares particulares por toda aquella obra.

Demás desto yo arguyo ansí. La iglesia latina que fué en tiempo de S. Augustin y de Sant Hierónimo y antes dellos, no fué menos querida y proveida de Dios que la que agora vive, y con todo eso vemos que en los libros latinos,

de la Escriptura entonces habia muchos lugares dañados por el descuido de los escribientes, y gran variedad en los ejemplares como lo confiesa S. Hierónimo en el prólogo sobre el nuevo Testamento y en el prólogo sobre Josue, y S. Augustin en el libro 2.° *de doctrina christiana* capítulo 11: luego no hay por qué hacer maravilla de que haya agora alguna variedad y corrupcion por la misma causa.

Y si oponen á esto que si concedemos que en algunos lugares de la Escriptura los escribientes han puesto uno por otro, por la misma causa hacemos dudosos todos los demas lugares, porque cada uno dirá donde le pareciere, que el escribiente lo erró; digo á esto que haber los escribientes en algunas partes errado y puesto unas cosas por otras, y quitado y añadido en algunas partes, no se puede negar porque se ve por los ojos que los códices estan diferentes entre sí. Y el teólogo no ha de negar lo evidente por el inconveniente que dello parece seguirse, sino mostrar que no se sigue el tal inconveniente. Y ansí digo que ni yo ni ninguno de los que conceden que los escribientes han dañado algunos lugares, no hacemos dudosos los demas ni abrimos puerta para que ninguno otro los pueda hacer dudosos, porque los lugares donde decimos que los escribientes han errado son aquellos solos donde hallamos que los ejemplares estan entre sí diferentes; porque es evidente que aquella variedad no nació del intérprete, el cual solo puso una licion, sino del escribiente que escribió uno por otro; pero los demas lugares, que de cien partes de la Biblia son las noventa y nueve, adonde todos los ejemplares latinos estan conformes; ni decimos, ni nadie lo puede decir que hay error de escribientes. Y si alguno lo dijere, decirloha por su antojo y desatino, y no por la causa en que se funda esta proposicion, que es la variedad

de los códices, como es notorio. Y esta misma razon hace Driedon á propósito de las Biblias griegas en el libro 2.° ya alegado, en la hoja 34.

Y si dicen que S. Augustin escribe que admitida una mentira ó falsedad en la Escriptura, toda ella se hace sospechosa y queda sin autoridad, es verdad que lo dice y dice en ello una gran verdad; pero aquello y esto que yo digo, son cosas diferentísimas, porque S. Augustin habla de las mentiras puestas por el Profeta que escribió la Escriptura, porque si aquel mintió en algo, por el mismo caso podemos sospechar que mintió en todo; y no tenemos mas razon en lo uno que en lo otro para estar seguros; pero yo trato de los errores puestos por el escribiente que copió los libros, los cuales no hacen sospechosa la demas Escriptura, porque estos las partes donde los hay traen consigo la señal y la prueba, porque estan en ella diferentes los códices y hay varias liciones; pero los que pone el Profeta, si pusiese alguno, no tienen señal ninguna, ni tenemos por donde entender que engañó ó se engañó mas en aquel lugar que en este, y ansí se hace dudoso todo. Y que esta sea la verdad y lo que sintió Santo Augustin, consta de sus mismas palabras, que son estas, en una epístola á San Hierónimo: "Ego enim fateor charitati tuæ solis eisS cripturarum libris qui jam canonici appellantur, didici hunc timorem honoremque defferre, ut nullum eorum authorem scribendo aliquid errasse firmissimè credam. Et si aliquid in eis offendero libris quod videatur veritati contrarium, nihil aliud quam vel mendosum esse codicem, vel interpretem non assequntum esse quod dictum est, vel me minimè intellexisse non ambigo." En las cuales palabras como por ellas parece, tiene por inconveniente S. Augustin, como de hecho lo es grandísimo, que se engañe el

Profeta ó auctor de los libros sagrados; y decir esto ó pensallo, condénalo por falso como lo es; pero no tiene por inconveniente decir que el escribiente erró escribiendo, ó que se engañó el intérprete cuando trasladó de una lengua á otra, lo que dijo el Profeta. Y si dicen mas, que el concilio de Trento aprobó la Vulgata, digo que aprobó la Vulgata, pero no las faltas que han puesto en ella la ignorancia y descuido de los escribientes. Y si dicen ¿qué como conocerémos esas faltas? digo que conocer los lugares donde las hay es facilísimo, porque las hay en todos los lugares donde hay varias liciones en las Biblias latinas. Y si preguntan mas destas varias liciones como se conocerá cual es la verdadera que puso el intérprete, y cual la errada por el escribiente; digo que se pueden conocer cotejando los libros antiguos y confiriéndolos con los originales, y mirando lo que entendieron y alegaron en los tales lugares los concilios y los Papas y los santos que han escripto. Y si dicen que al menos se seguiria que la iglesia latina no tendria Escriptura Sagrada pura, y no dudosa, si los escribientes han puesto faltas en ella; digo que no se sigue, lo uno porque aunque yo y el otro particular no podamos en algunos lugares donde hay varias liciones, averiguar cual dellas es la verdadera y la que puso el intérprete; pero la iglesia puédelo averiguar sin error ninguno todas las veces que le sea necesario, porque demás de que tiene muchos hombres doctos y enseñados en las lenguas, que es el don del Espíritu Santo que nunca falta en la iglesia, los cuales por su mandado della pueden conferir los ejemplares antiguos y cotejar los originales, y consultar los libros y escritos de los doctores; tiene lo que es sobre todo la asistencia del Espíritu Santo, el cual todas las veces que hubiere de usar la iglesia

para algun efecto de algunos destos pasos que el error de los escribientes ha hecho dudosos, la guiará á que use de lo verdadero, y no de lo por el escribiente ignorante inducido. Lo otro porque como digo en otra parte, todo aquello en que no hay variedad de códices, que es casi todo, es Sagrada Escriptura pura sin que en ello haya pleito ni contienda.

2.ª PROPOSITIO.

La segunda proposicion es: "Itaque magna etiam nunc disquisitione opus est ad dijudicandum quænam sit vera Vulgata editio multis in locis."

En esta proposicion no hay mas misterio que en la primera, porque si aquella es verdadera y evidente, esta se sigue della por consecuencia necesaria; porque si hay variedad y corrupcion de escribientes en algunos lugares de la Biblia Vulgata, cierto es que es menester poner cuidado y diligencia en ellos para averiguar cual sea de las dos la licion verdadera. Y este cuidado muchos hombres doctos y católicos le piden á los Sumos Pontífices, y desean que se aplicasen á este negocio mandando hacer junta de hombres doctos para que con la autoridad de su silla se pusiese fin á estas diferencias y quedásemos en estos lugares con una sola licion, esto es con la verdadera.

3.ª PROPOSITIO.

La 3.ª proposicion es: "Et probatur 1.º ex Bibliis Roberti et Plantini in quibus ad marginem variæ lectiones sunt positæ, et ex his quæ Benedicti vocantur, in quibus obelo et asterisco quidquid variantes códices, vel addunt vel omittunt, adnotatum est—2.º id liquet ex multis locis quorum tria aut quatuor ad summum ponam, nam omnia

persequi esset nimis longum. 2.° Regum cap. 8. tota illa sententia de quo fecit Salomon omnia vasa ærea in templo *etc*, ex margine ad textum est translata, ut adnotavit Liranus, et Canus fatetur lib. 2. cap. 10; et liquet ex hebræo et græco codice ex editione Complutensi. Item 4.° Regum cap. 11. Athalia regnavit septem annis. Illud *septem annis* additum est á librario, ut liquet ex textu hebraico atque græco, et ex codice Complutensi. Josue cap. 11. *Non fuit Civitas quæ se non traderet.* Secunda negatio redundat, ut liquet ex consequentibus et ex codicibus vetustissimis.

Esta proposicion es lo mismo que las pasadas, y es cosa que no puedo entender lo que notó en ella el calificador, ó lo de que se ofendió, porque en la primera parte della digo solamente que en las Biblias de Plantino y Roberto y Benedicto están señaladas á la márgen las varias liciones que se hallan agora en los códices de la Vulgata, lo cual se vee por vista de ojos; y ansí no tengo que decir en esto sino remitirme á los libros y rogar á Dios que conserve al calificador la vista, y no permita que se le olvide el saber leer.

En la 2.ª parte de la misma proposicion donde pongo dos ó tres ejemplos que confirman lo arriba dicho, pregunto: ó notó el calificador el decir que hay cosas erradas por el escribiente, y esto ya estaba notado en la proposicion primera, y está ya por mí defendido; ó nota el decir que los pasos particulares que aquí señalo, estan corrompidos, y esto si no es inconveniente haber algunos pasos errados por esta causa de los escribientes, menos lo será que algunos dellos sean estos, pues los señalan por tales hombres muy doctos, y hay para creer que son tales todas las causas que suelen hacer sospecha y argumento

dello, como se parecerá hablando de cada uno en particular; porque el primero Lira y Cano en los lugares alegados confiesan claramente que son palabras añadidas, y no se hallan en los originales griego ni hebreo como por ellos se ve, ni en muchos de los códices latinos de la Vulgata, ansí de mano como de impresos, porque en la Biblia Complutense no solo en el texto griego que en ella se pone, lo cual señaló el censor, sino en el texto de la Vulgata latina que hay en aquella edicion, que es la mas enmendada y mas autorizada de las que andan impresas, no está la dicha cláusula. Y en la impresion de Plantino, digo de unas Biblias latinas que imprimió, de cuarto de pliego, se notan en la márgen con obelo aquellas palabras para declarar que son añadidas, y se advierte que en seis ejemplares antiguos de los que se confirieron para hacer aquella impresion, no estaban las dichas palabras. En el 2.° lugar de Athalia, aquello que dice *septem annis* no está en la Vulgata Complutense, y en la de Plantino estan quitadas del texto y puestas en la márgen, que es señal que en los mas ejemplares de donde se sacó aquella impresion, no se hallaban. Y parecen falsas y añadidas porque en el 2.° del Paralipomenon en el cap. 23 se dice que reinó seis y no siete años. El tercer lugar de Josué dice ansí: "Non fuit civitas quæ se non traderet filiis Israel præter Hevæum, qui habitabat in Gabaon, omnes enim bellando cepit. Domini enim sententia fuerat, ut indurarentur, et pugnarent contra Israel et caderent, et non mererentur ullam clementiam, ac perirent, sicut præceperat Dominus Moysi."

Pues digo que el maestro Cano en el lugar ya alegado, que es el libro segundo, en la página 78, señala este paso por uno de los corrompidos, y dice que la segunda nega-

cion está añadida. Y es ansi que en la Biblia que ya he dicho de Plantino, aquella negacion está señalada con obelo, y se dice que dos ejemplares de los que se confirieron para imprimir aquella Biblia, no tienen la dicha negacion; y el texto hebreo como por él se parece, no la tiene, y la sentencia pide que no la tenga por dos razones: una porque excepta á los de Gabaon; y ansí si leemos *Non fuit civitas quæ se non traderet*, habemos de decir que todas las ciudades se entregaron á Josué sino fueron las de Gabaon, lo cual es falso, porque como consta del cap. 9 del mismo libro, estos solos vinieron, y fingiéndose de lueñes tierras se entregaron á Josué y hicieron paz con él, y le juramentaron que no les hiciese mal. Lo 2.° por la causa que luego añade diciendo: *omnes enim bellando cepit*. Quia etc. si todas se le entregaron de su voluntad ¿cómo es verdad decir que todas las entró por fuerza de armas y las asoló? Por donde se entiende que al principio no dijo que todas se le entregaron, sino al revés, que ninguna se le entregó sino los de Gabaon, y que á todas las venció por fuerza de armas, y que quiso Dios endurezcer aquellas ciudades todas, y hacer que resistiesen á los judíos para que siendo tomadas por fuerza de armas, no hallasen perdon en ellos ni clemencia, sino que á todos los pasasen á cuchillo.

4.ª PROPOSITIO.

La 4.ª proposicion es: "In ista Vulgata editione quædam testimonia quibus olim concilia et summi Pontífices usi sunt ad confirmanda fidei dogmata, vel desunt, vel sunt alio modo posita. Probatur: in concilio milevitano, canone 8 ad probandum omnes homines esse peccatores, adducitur ex Job. c. 37, *qui in manu hominum signat ut nove-*

rint omnes infirmitatem suam; et tamen in Vulgata legimns non *infirmitatem* in quo verbo nititnr concilium, sed *ut noverint opera sua.* Item in concilio Africano 6.° cap. 59 ad docendum quanta animi lenitate in fratres uti debeamns, addncitur ex Isaia cap. 66. *iis*, inquit, *qui se dicunt fratres nostros non esse.* Juxta Prophetam dicere debemus *fratres nostri estis*, quæ verba desunt iu Vulgata editione. Item Alexan. 1 in quadam epist. decretali, adducit ex Ossea cap. 4.° *quasi vaccæ lascivientes declinaverunt et dilexerunt afferre ignominiam pastoribus*; et tamen in Vulgata deest totum illud *dilexerunt.*

Item iu eadem epist. ad comprobandum nisterium Trinitatis, dicitur quod in Exodo cap. 34 ter dicitur *Domine, Domine, Domine, misericors;* et tamen in Vulgata bis tantum ponitur, cum tamen hebraicus codex ter repetat nomen Dei. Item dicitur 3. Regnm cap. 18 Eliam dixisse ter *Domine, Domine* etc; at in Vulgata bis tantum dicitur. Similiter Judit. cap. 9 ter dicit *Domine, Domine Deus*; at in Vulgata bis tantum ponitur *Domine Deus.* Item in eadem epist. ad idem probandum dicitur in Apocalipsi cap. último dici *Dominus Deus et spiritus Prophetarum;* at in Vulgata legitur *Dominus Deus et spirituum Prophetarum.*

Tampoco entiendo en esta proposicion lo de que se ofende el calificador ó censor, porque lo que en ella se dice es cosa que consiste en hecho adonde la verdad no está en razones sino en ver si pasa ansí ó no lo que en ella se dice. Y si es ansí como lo es, que algunos lugares de los que citan los Papas y concilios estan diferentes de como se hallan agora en la Vulgata, verdad dice la proposicion adonde se dice esto solamente. Y lo que es verdad, no recibe ni merece ninguna mala nota. Y si acaso preguntan para qué fin puse la dicha proposicion, digo: que bien

claro se entiende que es como confirmacion de la primera, y puesta solo para fin de hacer mas cierto lo que allí dije, esto es, que por culpa de los escribientes estan diferenciadas algunas palabras y lugares de aquello que puso el intérprete latino. Y si acaso dijeren que no alego verdad en los lugares que cito, engañarsehá el que lo dijere, porque cuando lo escribí, yo ví los lugares y sé muy bien de mi, que ni á sabiendas ni por malicia no puse una cosa por otra. Y despues que se me hizo cargo desta calificacion, los he tornado á ver y estan como los alego, excepto uno solo que es el testimonio del Exodo en el cap. 34 del cual digo que en la Vulgata esta palabra *Domine* se pone solas dos veces, y es ansí que en la Biblia de que usaba yo cuando escrebí aquel papel, estaba dos veces no mas; pero en la que tengo agora, hallo que se pone tres veces *Dominator*, *Domine Deus* etc; mas por este lugar en que me engañó el libro, pondré aquí otro porque quede justa la medida; porque el mismo Papa Alejandro en la misma epístola y al mismo propósito de probar el misterio de la Trinidad, dice que en Isaias en el cap. 37 se nombra tres veces el nombre de Dios por estas palabras *Dominus Deus Sabaoth*, *Deus Israel qui sedes super Cherubim*, y en la Vulgata se nombra no mas de dos veces en esta manera: *Domine exercituum Deus Israel qui sedes super Cherubim*, como se ve en la impresion de Plantino y en la Complutense. Y si de otra cosa alguna se ofendió el calificador, declárese, que yo no puedo adivinallo.

5.ª PROPOSITIO.

La 5.ª proposicion es: "Cum in hebraica veritate aut verba aut sententiæ sint equivocæ, ità ut in varias sen-

tentias interpretari possint, et ex his variis significationibns auctor Vulgatæ unam elegit; ea non semper est ità certa ut reliquæ sint negligendæ, immò interdùm illa sententia et significatio quam Vulgata non expressit, non est minùs apta atque elegans ea quam expressit et elegit."

En esta proposicion se dicen tres cosas: la nna que las palabras hebràicas de la santa Escritura algunas veces por su eqnivocacion reciben y hacen muchos y diferentes sentidos. La otra que en los tales lugares adonde el original hebreo tiene diversos sentidos, el sentido qne siguió el intérprete latino y le puso con palabras latinas en la Vnlgata, no es ansí cierto que los demas sentidos que qnedan en el original hebráico en aquel mismo lugar se hayan de desechar. La tercera que algnnas veces en los tales lugares el sentido que no trasladó el intérprete latino, es no menos conveniente qne el qne trasladó y siguió. De estas tres cosas diré por su órden porque todas ellas son claras y ciertas. Y cuanto á la primera qne es decir qne las palabras hebreas de la Escritnra en muchas partes estan equívocas y hacen diferentes sentidos, es cosa evidente á los que saben aqnella lengua, y confiésaulo todos los que escriben y tratan desto, y enséñalo S. Hierónimo, el cual basta por todos, en la apología en el lib. 1 contra Rufino en la página 206 en la impresion del Gripho, donde dice estas palabras:

"Nisi enim et prolixnm esset et redoleret gloriolam, jam nunc tibi ostenderem quid utilitatis habeat magistrorum limina terere, et artem ab artificibns discere: et videres quanta sylva sit apnd hebræos ambiguorum nominum atque verborum. Quæ res diversæ interpretationi materiam præbuit, dum unusquisqne inter dubia quod sibi consequentius videtur, hoc transfert." Y un poco mas ar-

riba habia dicho: "¿Quid igitur peccavi si verbum ambiguum diversa interpretatione converti?" Y poco despues: ¿Quid ergo ecclesiasticæ fidei nocet, si doceatur lector quot modis apud hebræos unus versiculus explanetur?"

Cuanto á lo 2.º que dice que no es ansí cierto el sentido que en estos lugares puso el intérprete latino, que los demas sentidos que quedan, se hayan de desechar; digo lo primero que en decir esto ni digo ni quiero decir, ni las palabras lo suenan, que el sentido que pone el intérprete latino, no es cierto, sino que por ser cierto lo que pone el intérprete latino, como lo es, no por eso se ha de pensar que los demas sentidos verdaderos que admiten las mismas palabras originales, se han de desechar. Y que yo no haya querido poner duda en que es cierto el sentido que siguió y trasladó el intérprete latino, consta lo uno del rigor de las palabras y de su propiedad, porque quien dice no es ansí precioso el oro que se haya de desechar la plata, no dice que el oro no es de precio, ni pone duda en ello, sino confesando que tiene gran precio, afirma que la plata tambien se ha de preciar, aunque en menor grado. Lo otro, porque yo tengo probado en este proceso haber dicho muchas veces que el sentido que sigue y pone el intérprete Vulgato en estos lugares, preñados de muchos sentidos, tiene autoridad católica, y los demas que quedan en la equivocacion del original tienen muy menor autoridad. Lo otro porque yo confieso y enseño en este mismo tratado y lectura que la Vulgata se ha de anteponer á todas las traslaciones de la Escritura, griegas y latinas, que ha habido; con lo cual no se compadece dudar de si es cierto lo que traduce el intérprete Vulgato. Lo otro porque yo afirmo en la 8.ª proposicion del dicho tratado, que el concilio definió que eran verdaderas todas las sentencias

que puso el intérprete de la Vulgata, con lo cual no se compadece dudar de si son ciertas. Y ansí lo que enseño y afirmo en la dicha proposicion, solamente es que en los sobredichos lugares equívocos, los sentidos que hay demás del sentido que trasladó el intérprete de la Vulgata, no se han de desechar por razon de haberse admitido el que puso la Vulgata, sino que se pueden admitir todos juntos, aunque cuanto á la autoridad en grados diferentes: porque del que siguió el intérprete Vulgato habemos de estar ciertos que fué pretendido por el Espíritu Santo en las palabras originales; pero de los demas podemos opinar probablemente que el Espíritu Santo tambien los quiso significar en aquellas mismas palabras, y que á ese fin usó de palabras equívocas para decir juntamente muchas sentencias y sentidos verdaderos. Ansí que esto es lo que afirmo en esta proposicion quinta, y la verdad dello se funda lo primero en la sentencia de S. Augustin, el cual en el libro 12 de las Confesiones, en el cap. 27 y 28 y último, y en el libro 3.º *de doctrina christiana* cap. 27, y en la epístola 59 *ad Bonifacium* afirma que el Espíritu Santo en la Sagrada Escritura en un mismo lugar y por unas mismas palabras dice y significa muchos sentidos diferentes, y que esto es propio de la Sagrada Escritura, y una de las cosas en que se conoce el saber y bondad del Espíritu Santo, autor della. Lo cual tambien sigue y afirma Santo Tomás en la 1.ª parte en la cuestion 1.ª en el artículo 10, y ansí lo siguen y afirman la comun de los teólogos escolásticos: de lo cual se sigue evidentemente ser verdadera la sobredicha proposicion mia, porque si el Espíritu Santo en un lugar y por unas palabras dice muchas veces diferentes sentencias verdaderas, claramente se siguen dos cosas: lo uno que si en algunos pasos hace esto el Espíritu Santo, en

ningunos hay mayor razon que en aquellos adonde usó de palabras equívocas y capaces de diversos sentidos. Lo otro que si en los tales lugares el intérprete Vulgato pone no mas del uno de los sentidos pretendidos por el Espíritu Santo, ansí lo habemos de admitir que no por eso desechemos los demas sentidos, que es lo que se afirma en la dicha proposicion, en la forma y manera que tengo declarado.

Lo 2.° fúndase la dicha proposicion en la autoridad de muchos teólogos doctos y católicos que escriben lo mismo que yo allí enseño. El maestro Cano en el lib. 2 *de locis* en el cap. 15, en la pág. 76 dice ansí. "Est alia quoque utilitas ad accipiendos plures sensus catholicos ex eadem Scriptura, præsertim cum apud græcos et hebræos est equivoca. Sic enim dictiones polysemas et ambiguas dialectici nostri vocare solent. Nam interpres unam solam vocabuli significationem reddere potuit, ut Ecclesiast. 2.°" etc.

El maestro Vega en el lugar arriba alegado dice: "Nec cohibuit nec cohibere voluit studiosorum linguarum industriam, qui aliquando docent meliùs potuisse aliqua verti, et uno eodemque verbo vel plures nobis suggesisse Spíritus Sanctus sensus, vel certè alios commodiores quam é Vulgata editione possent haberi" etc.: adonde afirma lo que yo digo.

El Tiletano en la apología por el concilio de Trento, en el lugar alegado, dice:

"Et cum hebræa lingua in plerisque locis plures sententias admittat propter varias et multiplices earundem vocum significationes, sensum quem vetus interpres reddidit, prudens et catholicus explanator haudquaquam improbat et rejicit etiamsi alium sensum ex ipso fonte elici posse videatur ad rem quæ tractatur, non minùs commodum et appositum."

Cuanto á lo 3.º, que el sentido que no expresó el intérprete latino en estos lugares equívocos, algunas veces es no menos apto y elegante que el que expresó; digo que en decir esto, no digo que el sentido no expresado es igualmente cierto que el expresado, ni comparo el uno con el otro en lo que toca á la certeza, sino en lo que toca al cuadrar bien con lo que precedió y se siguió, y á venir bien á pelo con el hilo del propósito: y esto, presupuesto lo de arriba, es cosa clara y llana y que se ha de decir ansí, porque si es verdad como lo confiesa la comun opinion que en aquellas palabras equívocas pretendió el Espíritu Santo decirnos dos ó tres sentencias verdaderas para nuestro provecho, y que por eso usó de palabras equívocas; no es inconveniente, sino muy conveniente que cualquiera de aquellas sentencias pretendidas allí por el Espíritu Santo, vengan muy á pelo, y cuadren muy bien con lo que antes y despues se dice; y antes en eso da el Espíritu Santo señal y muestra clara de que pretendió decir todas aquellas verdades juntas por unas solas palabras, en que con ser diferentes, todas ellas consuenan y vienen como dicen, nacidas con el propósito de que se iba tratando.

6.ª PROPOSITIO.

La 6.ª proposicion es: "Aliquot loca sunt in Sacra Scriptura quæ si proferantur juxta hebræos aut græcos codices, magis confirmant res fidei, quam si proferantur juxta id quod est in Vulgata. Probatur Genes. 3. Vulgata legit *Ipsa conteret caput tuum:* hebraici codices *ipse conteret*, quod refertur ad Christum, et sic ex ista lectione confirmatur Christum venturum fuisse ad conterendum peccati atque serpentis imperium. Item psalm. 2.º Vulgata legit: *Apprehendite disciplinam:* hebraica *osculamini*

filium, vel *adorate* ut vertit Hieronimus: quæ lectio divinitatem Christi confirmat, et judæos adhortatur ad Christi fidem suscipiendam. Item psalm. 71 Vulgata legit: *Erit firmamentum in summis montium:* hæbraica *Erit placentula panis* vel *insigne frumentum in summis* etc. ut Hieronimus vertit: quæ lectio juxta misticum sensum potest trahi ad Eucharistiæ sacramentum confirmandum.

En esta proposicion como por ella se parece, no hablo de muchos lugares, sino de algunos pocos y particulares, y ansí digo *aliquot*, y no trato á la verdad de las translaciones, sino de la mayor claridad y significacion; ni condeno por falso lo que traslada la Vulgata, sino muestro que en aquellos lugares que señalo, lo original está mas claro y con mayor fuerza para confirmar algunos misterios de nuestra fe. Y ansí en efecto esta proposicion no es sino un disponer para la octava adonde digo que algunos pasos de la Vulgata se podian trasladar mas claramente y con mayor significacion: y lo que en aquella proposicion afirmo en general, esta proposicion lo confirma en particular. Y que sea verdad lo que en ella se dice, los ejemplos que refiere lo convencen manifiestamente, porque no se puede negar que decir *ipse conteret caput tuum*, está mas claro y mas libre de ser torcido con falsas interpretaciones á sentido diferente, para probar la venida de Cristo, y el fin y obra de su venida, que no leyendo *ipsa*. Y ansí S. Hierónimo en las cuestiones hebráicas sobre el Génesis antefiere la primera manera y leccion; y el maestro Cano en el lib. 2.° ya alegado, en la pág. 78, tiene por tan bueno el leer *ipse*, que juzga que el *ipsa* es error de los escribientes, aunque todos los códices latinos leen ansí. Y Augustino Eugubino en las recogniciones sobre el Pentatéuco en este lugar antefiere

tambien esta manera de licion, y dice ansí: "ipsum conteret capnt tnum. Non refertur itaqne ad mnlierem, sed ad ejns semen, qua interpretatione pleriqne decepti malam expositionem invexerunt in hunc locum. Et quoniam snnt qui quod hic dicitur, accommodent ad Jesum Christum, qui ex semine Evæ natus est, contriveritque caput serpentis; vides quam juventur ii si hebraica, nt se habent, legantur." Y Lindano en el cap. 43 *de optimo genere interpretandi*, en el cap. 9, ansí antefiere el *ipse*, que dice qne lo otro es corrnpcion y error de escribientes. Pues el 2.° lugar del salmo 2.°, está mny mas claro. ¿Qué duda hay sino que decir *apprehendite disciplinam*, cnanto al rigor de las palabras, solamente es nn amonestar al hombre á la virtnd en general; y que aunque en la Divinidad no hnbiera mas de nna persona como lo imagina el jndío y el moro, estaba bien dicho y con verdad *apprehendite disciplinam*? Pero qnien dice *osculamini* ó *adorate filium*, testifica todas estas cosas: lo primero que hay Hijo, lo 2.° que es Dios, pues pide ser adorado; lo 3.° que los qne no le adoran y reconocen por tal, serán destruidos, que es negocio de grande importancia contra los judíos para proballes con la Escritnra que la desventura en que estan, les ha venido por no haber recibido á nnestro Redentor Jesucristo. Y ansí el Lirano y el Burgense sobre este salmo se allegan á esta letra como á cosa que favorece mas á nuestra fe.

Lo mismo se ve en el ejemplo 3.° del salmo 71, porque decir: *Erit placentula panis* ó *electum frumentum* etc., es como señalar con el dedo el sacramento de la Encaristía, lo cnal no se ve ansí diciendo: *Erit firmamentum*, y el Lira sobre este salmo por ser esta letra tan clara para probar este misterio, dice que la letra que leemos en la

Vulgata es inducida por ignorancia de los escribientes, y que la verdadera licion habia de ser: *Erit frumentum.* Y aunque se engaña en pensar que erró aquí el escribiente porque todos los códices latinos leen ansí, y el texto griego de los Setenta de quien se trasladaron los salmos, leen *Sterigma* (1) que quiere decir *firmamentum* y no *frumentum;* ansí que aunque Lira se engaña en echallo al escribiente; pero en conocer que la otra letra hebrea confirma mas claro el misterio del santo sacramento, no se engaña. Y el Burgense sobre el mismo salmo en la addic. 2.ª dice ansí "Vera translatio secundum hebraicam veritatem, talis est: *erit placentula frumenti*, etc., quod propriè applicatur sacramento Eucharistiæ, in quo sub specie placentulæ frumenti verum Christi corpus continetur; et in hoc concordat translatio caldaica, in qua ubi dicitur *in summis montium*, expressè dicitur *in capitibus sacerdotum*. Y en la addic. 3, confirma y afirma mi proposicion con otro ejemplo, y dice ansí: "hebraica veritas ubi dicitur *permanet nomen ejus*, dicitur *Ynnon* quod non est ejusdem significationis cum hoc quod dicitur *permanet*; sed significat filiationem: unde David Avenazra in sua glossa dicit: "hæc dictio *Ynnon* est verbum pasivum quod derivatur ab hoc nomine *Nim*, quod propriè significat filium. Hæc ille, et sic sensus est quod ante solem filiabitur nomen ejus, ac si dicat quod ab æterno iste Rex est filius. Unde ex isto loco ex necessitate litteræ hebraicæ potest sumi eficax argumentum ad hoc quod in divinis est dare filium seu filiationem ab æterno. Et nota quod in hoc loco et præcedenti immediatè favorabilior est littera hebraica veritati fidei, quam communis nostra

(1) Esta palabra en el original está en griego.

translatio. Et sic est in quamplurimis aliis locis Sacræ Scripturæ.» Esto dice Burgense.

7.ª PROPOSITIO.

La 7.ª proposicion es: In iis locis in quibus est duplex, aut etiam multiplex lectio, et earum lectionum neutram Sancti Patres et Doctores ecclesiastici tanquam certam sequuti sunt, sed admonuerunt lectionem esse variam, et dubium esse utra certa esset, non tenemur recipere pro catholica et certa eam lectionem quam Vulgata habet."

Esta proposicion la pone y confiesa por formales palabras el maestro Cano en el lib. 2, en el cap. 14, en la página 73 y 74 donde respondiendo á un argumento que es en número quinto de los que puso en el cap. 12 contra la autoridad de la Vulgata, afirma lo que yo aquí afirmo. El argumento es este " Rursùm si latini interpretis sequenda esset editio, fateri oporteret omnes esse resurrecturos, ac proinde morituros, juxta id quod in priore ad Corinthios epístola dicitur: *omnes quidem resurgemus, sed non omnes inmutabimur*. At huic sententiæ stare non cogimur, ut D. etiam Thomas in commentariis in eundem locum astruit. Quin probabilíssima opinio est homines qui reperientur in die judicii vivi, nulla interveniente morte, vivos esse judicandos. Quod Apostolus videtur asserere priore ad Thesalonicenses epistola etc." La respuesta es esta: " Ad aliud autem argumentum, quoniam nolumus esse longi in singulis explicandis, breviter respondetur eum locum ex priori epistola ad Corinthios, bifariam apud græcos legi, et ut Vulgata habet editio, et in hunc modum: omnes quidem non dormiemus, sed omnes inmutabimur. Cujus rei auctor est Didimus et Hieronimus in epistola ad

Minerinm et Alexandrum. Neutra antem lectio à viris ecclesiæ reprobata est. Qnin admonuere semper lectionem dubiam et variam esse, nec alterutram ex eis nt certam et exploratam amplexi sunt. Nentram igitnr lectionem recipere cogimur, qnam neutram partem Doctores catholici tamqnam exploratam et catholicam àsseruere. Qnod idem in alia particula qualibet latinæ editionis fieret si idem penitùs contigisset."

La misma proposicion en sentencia confiesa y concede el autor del libro que se intitnla *Bibliotheca Sancta* lib. 6 annot. 265; y Driedon en el lib. 2 *de eccles. dogmat.* folio 39, § I admite la una y la otra licion. Esto es despues del concilio de Trento; que antes dél todos los doctores griegos y latinos confiesan que aqnel paso se lee en aqnellas dos maneras, y no determinan cual dellas es la que escribió S. Pablo, y las tienen á ambas por probables, y conforme á ellas se dividen en diversas opiniones: y la razon por donde se entiende que el concilio en la aprobacion qne hizo de la Vulgata no qniso dar sentencia en este paso ni en los que le fneren semejantes, sino que los dejó en la duda en qne estaban antes, es razon mny clara y mny cierta, y es que como habemos dicho, conforme á estas dos liciones que tiene aquel lugar, hay dos opiniones diferentes acerca de si los jnstos que se hallaren vivos al tiempo de la venida de Cristo al juicio, morirán ó no. La una dice qne morirán y luego resncitarán conforme á la licion Vulgata *omnes quidem resurgemus* etc: la otra dice que no morirán sino que de corruptibles se tornarán incorrnptibles y gloriosos conforme á la otra letra. Y en estas dos opiniones estan divididos todos los antores griegos y latinos. La 1.ª opinion tiene S. Angustin y S. Ambrosio y Orígenes y Acacio y Dídimo. La 2.ª tiene S. Hierónimo

en la epístola ad Marcellam, que está en el 3.° tomo de sus obras. Y S. Crisóstomo y Teofilacto y Theodoro y Diodoro y Apolinario y Theodoreto y Œcumenio, y Justino mártir en las dudas y respuestas católicas. Y ansí afirma cada uno destos santos su parte que no condena la contraria, sino que la tiene tambien por probable por razon de no poder averiguar cual de las dos letras era la que puso S. Pablo. Ansí lo dice S. Augustin en la cuestion 3.ª *ad Dulcit;* y en el libro de *eccles. dogmatibus*, que es libro á quien los teólogos escolásticos dan auctoridad como á difiniciones de concilio, se aprueban ambas opiniones. Y Œcumenio sobre aquel paso dice lo mismo; y S. Tomás sobre el mismo paso es del mismo parecer, esto es, que se puede seguir de las dos opiniones y liciones la una y la otra. Esto presupuesto digo que si el concilio de Trento determinara por católica y de fe la licion que tiene la Vulgata en este lugar, determinara por de fe la opinion que dice que los justos que estuvieren vivos en la venida de Cristo han de morir, y condenara por heregía la contraria, lo cual no se puede creer ni pensar que el concilio lo hizo: lo uno porque no se trató jamás en el concilio desta cuestion ni se altercó sobre ella, ni se hizo alguna otra de las diligencias que los concilios hacen cuando *conciliariter* y *legitimè* quieren determinar por de fe alguna cosa. Y absurdísimo seria decir que el concilio condenó por herética una opinion que todos los doctores sanctos y antiguos la afirman, unos por verdadera y otros por probable, sin hacer alguna diligencia acerca della, y sin tratar della, y sin acordarse della. Lo otro véese ser esto ansí de la causa que movió al concilio á hacer aquel decreto, y del fin que pretendió en él, que fué porque los herejes decian que la Vulgata estaba falsa en muchos lu-

gares de importancia, y querian introducir las interpretaciones que ellos habian hecho en favor de sus errores, sacar de esta duda y temor á los católicos declarando que la Vulgata no tenia los errores y falsedades que aquellos decian, sino que seguramente podiamos y debiamos usar della como de traslacion fiel y que conformaba bien con el original, y en quien no habia ni error ni falsedad alguna. Ansí que el intento del concilio fué declarar que era falso lo que oponian los herejes, y mandar que usásemos desta traslacion y no de otra alguna de las latinas; pero no fué su intento en los pasos adonde toda la antigüedad de los doctores santos confesó que habia dos liciones, y no se determinó en cual dellas era la que puso el Espíritu Santo, y las admitió ambas por probables, averiguar cual de aquellas era la verdadera, ni jamás se trató desto en el concilio, ni era cosa que pertenecia á lo que en él se trataba, ni al fin para que se congregó, ni habia necesidad alguna en la iglesia que obligase á que esta determinacion se hiciese, ni peligro en que no se hiciese. Y no advertir esto es hablar de las cosas muy á bulto, y no considerar las reglas que enseñan los teólogos para conocer por ellas en los decretos de los concilios y Papas, qué es lo que determinan, y lo que no.

8.ª ET 9.ª PROPOSITIO.

De la octava y novena proposicion diré despues cuando tratare de la última.

10.ª PROPOSITIO.

La décima proposicion es: "Ad hoc ut ecclesia dicatur habere veram sacram Scripturam, non est necesse ut habeat omnia quæ á sacris auctoribus conscripta sunt."

Esta proposicion tomada en todo el rigor del mundo es evidente, y no sé yo qué halló en ella el calificador que

la notó; porque en ella no se dice ni pretende mas de que la verdad de la Escritura sagrada no consiste en que esté en pie todo lo que escribieron los Profetas, y que no es necesario para que la profecía de Esaías sea verdadera sagrada Escritura, que esté en pie la profecía de Jeremías; lo cual es notorio y evidente. No es imposible á Dios hacer que se perdiese agora una de las epístolas de Sant Pablo. Pregunto: si Dios la desapareciese ¿dejarian por eso de ser Escritura sagrada las demas? Cierto es que cada libro de la sagrada Escritura es escritura verdadera, y divina y revelada, sin respecto ni dependencia de los demas libros: luego para la verdad de la Escritura no es necesario que esten en pie todos los libros que escribieron los auctores della. Mas si dice que hago sospecha en ella que se pudieron perder algunos de los libros que escribieron los Profetas, la proposicion que se sigue lo dice claramente, y ansí no habia para que notar en esta proposicion esa sospecha, pues ni era menester ni las palabras della la hacen.

11.ª PROPOSITIO.

La proposicion undécima es: "Nam certum est multa intercidisse eorum quæ sacri vates scripserunt."

Esta proposicion á mi juicio, sino me engaño mucho, es de fe: y jamás vi que hombre docto dudase della sino es este calificador que debe ser mas docto que todos; pero advierta á esto que diré. De fe es que Enoch fué profeta y escribió profecía, porque S. Júdas en el 1.º capítulo de su epístola le llama profeta, y dice que profetizó y escribió, y alega parte de su escritura, y no podemos decir que Sant Júdas que escribia por movimiento del Espíritu Santo se engañó ó llamando profeta al que no lo era, ó teniendo por escritura de Enoch lo que no era escritura suya;

así que de fe es que Enoch escribió profecía, y evidente es que agora no la tenemos; porque á lo que dicen algunos que el libro que llaman la profecía de Enoch es un libro apócrifo, digo que bien puede ser que el libro que andaba en tiempo de Sant Agustin con aquel título fuese libro apócrifo, y que algun hereje le compusiese y le pusiese el nombre de Enoch para con aquella auctoridad de nombre cubrir sus engaños; pero no puede ser en ninguna manera que el libro que alega Sant Júdas por de Enoch no fuese de Enoch, ni puede ser que el libro que escribió Enoch no le escribiese por dictámen del Espíritu Santo, pues Júdas le llama profeta; porque de otra manera seguiríase que se engañó Sant Júdas en pensar que el libro que alegaba por de Enoch era de Enoch, y en pensar que habia profetizado no habiendo sido profeta ni escrito profecía; y si Sant Júdas se engañó, tambien se engañó el Espíritu Santo que le dictó aquella epístola. Y que esto sea así, testifícalo Sant Agustin en el libro 15 (*) cap. 23 por estas palabras: "Scripsisse quidem nonnulla divina Enoch illum septimum ab Adam, negare non possumus, cum hoc in epístola canonica Iudas apostolus dicat. Sed non frustrà non sunt in eo canone scripturarum quæ servabantur in templo hebræi populi diligentia succedentium sacerdotum. ¿Cur autem hoc, nisi quia ob antiquitatem suspectæ fidei judicata sunt, nec utrum hæc essent quæ ille scripsit poterat inveniri? Unde illa quæ sub ejus nomine proferuntur, etiam continent istas de gigantibus fabulas quod non habuerint homines patres, rectè à prudentibus judicantur non ipsius esse credenda; sicut multa sub nominibus et aliorum prophetarum, et recentiora sub nominibus apostolo-

(*) *De civitate Dei.*

rum ab hæreticis proferuntur, quæ omnia sub nomine apocryphorum auctoritate canonica diligenti examinatione remota sunt." Adonde abiertamente confiesa dos cosas: la una que no se ha de dudar que Enoch escribió profecía auténtica y por el Espíritu Santo, lo otro que la que andaba en su nombre, no era la que él escribió, sino invencion de herejes, y que por eso se puso entre las apócrifas. Item de fe es que Addo fué profeta y que escribió un libro de profecía que se intituló *La vision de Addo* contra Jeroboan, porque así lo dice el lib. 2 del Paralip. en el cap. 9. *Reliqua autem operum Salomonis priorum et novissimorum scripta sunt in verbis Nathan prophetæ, et in libris Ahiæ Silonitis in visione quoque Addo videntis contra Jeroboam filium Nabat.* Y evidente es que no hay agora esta profecía y libro. Item de fe es que Heremías escribió un libro que se intituló *las descripciones de Heremias* porque el libro 2.° de los Macabeos en el cap. 2 lo dice y alega como á Escritura divina y certísima. Y evidente es que no hay tal libro. Item en el libro de los Números en el cap. 21 se hace mencion del libro *Bellorum Domini*, y se alegan palabras dél, y en el 2.° de los Reyes en el cap. 1.° se alega el libro *Justorum*, los cuales no los tenemos agora, y Lira confiesa que muchos son de parecer que no se trasladaron del hebreo en griego y latin, y que ansí se perdieron. Item en el lib. 1.° del Paralip. en el cap. 28, se dice que dió David á Salomon la traza del templo y de todos sus miembros, y la declaracion della por escrito, y que esta escritura era hecha por Dios. Dice ansí: *Dedit autem David Salomoni descriptionem porticus et templi, etc.* y añade: *omnia, inquit, venerunt scripta manu Domini ad me, ut intelligerem universa opera exemplaris.* La cual escritura no hay agora como es evidente. Item Sant Atanasio

in *Sinopide* (1) afirma que David escribió y compuso tres mil salmos, y que los sabios del Rey Ezequías los escondieron, excepto los ciento y cincuenta que están en la Biblia: y si se da anctoridad al lib. 4.° de Esdras, allí se dice que compuso por instinto del Espíritu Santo los libros de la Escritura que estaban perdidos, que eran hasta ciento y treinta, los cuales pnblicó, y otros setenta qne contenian la interpretacion verdadera de los primeros, los cuales dejó en secreto para solos los sabios. Pues notorio es que en el libro 1.° del Paralip. en el capítulo... se hace memoria del libro de Nathan profeta, y de Gad, tambien profeta, los cuales agora no tenemos. Y en el libro 2 del Paral. en el cap. 20 se dice del libro que escribió Jehu profeta. Item en el lib. 3 de los Reyes en el cap. 4 dice que Salomon escribió tres mil parábolas y cinco mil salmos ó cantares, y los hebreos confiesan que cuando los caldeos quemaron el templo con los demas libros de la ley se quemaron y perdieron estos. Ultimamente, Sant Pablo en la epístola *ad Colossenses*, cap. último hace memoria de una su epístola escrita á los Laodicenses, y manda á los Colosenses que lean la carta qne les escribe á ellos, á los de Laodicea; y la que habia escrito á los de Laodicea, que la lean en sn iglesia los Colosenses. Y Santo Tomás sobre la dicha epístola *ad Colossenses* confiesa que se perdió ó que los herejes la corrompieron, mezclando en ella sus herejías, y ansí no se recibió, y al fin se perdió (*).

(1) Quizá *Synopsi*.

(*) Al márgen de las citas quo anteceden, escribió fray Luis la siguiente nota: "Lindano, lib. 1 de optimo genere interpretan«di, cap. 3, cita á Theoph. sobre San Mateo que afirma que los «judíos, por su negligencia y por los contínuos trabajos que pa«decieron antes de su destruccion y despues, han perdido muchos «de los libros sagrados que escribieron los profetas."

12.ª PROPOSITIO.

La 12 proposicion es: "Quemadmodum non est inconveniens integros vatum libros intercidisse,ità non videtur inconveniens in iis qui extant aliqua in parte de vera lectione dubitari."

Lo que he dicho en las demas proposiciones, digo tambien en esta: que el calificador tiene el mas extraordinario ingenio que yo he visto, porque aunque no hubiese otro lugar mas de aquel de S. Pablo que arriba he dicho, esto es, *omnes quidem resurgemus* etc., aquel convence que toda la iglesia por espacio de mil y trescientos años ha dudado en él cual de las dos liciones sea la que verdaderamente puso S. Pablo; y si dice que despues que el concilio aprobó la Vulgata, ya no se puede dudar ni en aquel ni en otro algun paso, respondo lo primero que ya he mostrado como despues acá los que han escrito dudan todavía en aquel paso, y la razon eficaz porque dudan. Lo segundo digo que aunque el concilio aprobó la Vulgata, en muchos pasos della hay varias liciones, y unos códices de la Vulgata leen de una manera y otros de otra, como arriba he mostrado y es evidente. Y en muchos dellos dudamos cual de las dos es la verdadera licion que puso el intérprete Vulgato hasta que el concilio ó el Papa lo averigue. Y así aunque el concilio definiera que fué escrita la Vulgata toda ella y cada palabra della por el dedo de Dios como lo fueron las tablas de la ley, mientras no declarare en los lugares donde hay varias liciones, en los ejemplares della, cual es la licion de la Vulgata en aquellos lugares, habiamos de estar dudosos forzosamente. Y esto es cosa clara, y es lo que dicen las proposiciones 13 y 14 que se siguen.

13.ª PROPOSITIO.

La proposicion 13 es "Nam etiamsi concedamus Vulgatam editionem ab Spíritu Sancto esse editam, necessariò fatendum est multis in locis ejus editiouis nos non habere indnbitatam Sacram Scripturam."

14.ª PROPOSITIO.

La proposicion 14 es "Nam omnia loca in quibus codices Vulgatæ variant, itá ut pro certo statui non possit quænam sit vera Vulgatæ lectio, in illis locis quemadmodum dubium est quid posuerit Vulgata editio, ità etiam erit dubium quid dictaverit Spíritus Sanctus, et ex consequenti nou habemus Scripturam Sacram in illis locis indubitatam."

Eu estas proposiciones, que las haceu dos y uo son mas de una como se ve, hablo *ex hipothesi*; y es argumeuto que llaman en la escuela *ad hominem*, y hágole para probar la proposicion 12, porque digo que aquella proposicion la hau de conceder forzosamente todos, no solo los que declaran el concilio como yo le declaro, siuo tambien los que quiereu entender que la aprobacion que hizo de la Vulgata, fué determinar que cada palabra della la puso S. Herónimo por dictámen del Espíritu Santo, como hizo Moises ó otro de los profetas en la escritura original que escribió. Y digo que aunque fuese ansí como estos quieren, que la Vulgata fuese dictada por el Espíritu Santo cuanto á cada una de las palabras como acabo de decir, todavía se ha de conceder necesariamente que en algunos lugares della estamos dudosos de cual es la verdadera licion que allí puso el Espíritu Santo, que son todos aquellos adonde los códices Vulgatos estan diferentes, y uo sabemos averi-

guar cual de las dos diferencias es la que pnso S. Hierónimo. Y estas son cosas tan claras y evidentes que no tienen otra mayor prueba de sí que á sí mismas. Y yo qnerria saber de los que reparan en esto, qué les hace tener por inconveniente lo que toda la iglesia antigua y moderna no tiene por inconveniente, esto es que en algun paso de la Escritura estemos dudosos de si se ha de leer así ó de otra manera. ¿Paréceles por ventura que estaria desproveida la iglesia y desamparada si en algun paso por razon de la variedad de los libros hubiese esta duda? ¿No saben qne son fundamentos ciertos y católicos en que estribamos los fieles contra los herejes, todos estos que diré? Lo uno que la iglesia es mas antigna que la Escritnra: lo otro que no está escrito en los libros sagrados mucho de lo qne enseñaron los Apóstoles á la iglesia, sino que se tiene por tradicion, y que esta tradicion es de tanta antoridad qne sin ella errariamos en el entendimiento de la Santa Escritura como yerran los herejes que no la admiten. Lo otro qne la iglesia para declarar de alguna cosa que es de fe, annque no tenga sagrada Escritura de ella, si tiene tradicion, la tradicion le basta. Lo otro qne aunque en algnn lugar de la Escritnra por el descuido de los escribientes se haya hecho dudoso cual sea la verdadera licion, siempre queda en ella puro y no dudoso todo lo bastante y necesario para instrnir en la fe y costnmbres al pueblo cristiano. Lo otro que aunque en este ó en aquel lugar se haya hecho dudosa la verdadera licion á los doctores particulares, pero para la iglesia y concilio y Papa todas las veces que quisieren ó averiguar en aquellos lugares dudosos la licion verdadera, ó aprovecharse dellos para alguna difinicion, no le serán dudosos, porqne tienen el don de las lenguas que está en la iglesia, y gran copia de hombres virtnosos

y doctos en ellas, y infinita multitud de ejemplares de los libros sagrados en todas las lenguas, y lo que es sobre todo, la asistencia del Espíritu Santo y la direccion suya que los endereza para que siempre infaliblemente acierten con la licion verdadera y desechen la que no lo es. Dios como no falta en lo necesario, ansí no abunda en lo superfluo; y ansí pues tiene proveida á su iglesia en la manera que he dicho, y la tal provision es bastante y necesaria; no hay para que pedille que asista ó haya asistido siempre á la mano de los escribientes, ó impresores de los libros sagrados, para que no pusiesen una palabra por otra, pues deste descuido no puede nacer error ni daño en la iglesia, porque luego se conoce donde le hay por la variedad de los libros, y tienen para su remedio todas las cosas que he dicho.

15.ª PROPOSITIO.

La proposicion 15 es: "Secundò sic argumentor: concilia per Vulgatam definiunt res fidei: igitur si non est scripta spíritu prophetico, ecclesia in eis difiniendis poterit errare. Respondeo negando consecuentiam; nam Spíritus Sanctus assistit conciliis ne errent. Et quemadmodum sua assistentia efficit ut cum ex testimoniis Scripturæ aliquid inferunt concilia, in illatione non errent; ità etiam efficit ut in rebus dubiis definiendis, ea testimonia assumant ex Vulgata in quibus verissimè et fidelissimè est expressa originalis Scriptura; et ecclesia atque concilia quemadmodum non falluntur in definiendis rebus fidei, ità etiam non falluntur in statuendo quæ sit vera Scriptura. Unde dico quod omnia illa testimonia ex Vulgata desumpta, quibus concilia et pontifices definiunt atque statuunt res fidei, eo ipso quod concilia et pontifices ea ad hoc assumunt, liquere quod verè exprimunt sensum Spíritus Sancti in origi-

nali scriptura positum, neque discordare ab originali: et si in eis locis codices græci et hebraici discordant á Vulgata, censendum est græcos et hebraicos codices in eis locis esse corruptos, et Vulgatam continere sinceram lectionem."

Todo lo que en esta proposicion, la cual es respuesta de un argumento, afirmo, es de fe, porque lo que en ella digo, es: lo primero que el Espíritu Santo asiste á los concilios para que no yerren; lo 2.° que desta asistencia les viene que ni puedan de los principios de fe inferir conclusiones falsas, ni puedan tener y usar por principios de fe y por Escritura sagrada lo que no lo fuere. De lo cual infiero lo tercero y último que todos los testimonios de la Escritura de que usan los concilios para determinar las cosas de fe; por el mismo caso que los concilios los alegan para este efecto, habemos de estar ciertos que son fieles testimonios, y que contienen con verdad lo que el Espíritu Santo dijo, aunque en los libros ó griegos ó hebreos se hallen estar diferentes. Por donde no puedo entender que es lo que nota el calificador en esta proposicion, porque pensar que tiene por falsa ó dudosa alguna destas cosas que he dicho, no lo puedo pensar de ningun hombre que tenga nombre de teólogo; sino es que calificó aquí, no lo que yo digo, sino lo que él quiso sospechar que decia, lo cual yo ni sé lo que es ni lo puedo adivinar, si por caso no es lo que uno de Vs. Mds. tratando de unas palabras como las desta proposicion que estaban en un papel que se decia ser mio, me apuntó diciendo que en decir yo que el Espíritu Santo rige á los concilios para que los testimonios de la Escritura de que usan en sus definiciones sean aquellos adonde está fielmente trasladado lo que dijo el Espíritu Santo, parece que doy á entender que de los demas testimonios y partes de la Escritura que que-

dan en la Vulgata, estamos ó podemos estar dudosos de si estan bien y fielmente trasladados. Y si es esto aquello en que el calificador reparó aquí, respondo lo primero que es sospecha suya y no afirmacion mia, porqne ni yo lo afirmo, ni de lo qne afirmo se sigue; porqne en decir que las partes de la Escritura qne alegan los concilios para las cosas de fe están fielmente trasladadas, digo una gran verdad: y de que estas esten bien trasladadas, no se sigue que las demas no lo están; ni quien afirma lo primero es visto decir lo segundo; sino lo que se sigue de mi dicho, y todo lo que yo pretendí declarar en responder al sobredicho argumento en la manera qne respondo, es solamente mostrar que aquella consecuencia que hace el argumento: "si la Vnlgata no es dictada por el Espíritu Santo: luego pudieron errar los concilios qne han usado della," es mala consecuencia; y que es impertinente para lo qne toca á la infalibilidad de los concilios el ser la Vulgata dictada ó no dictada por el Espíritu Santo, porque los concilios tienen la asistencia de Dios para discernir sin error entre lo qne es Escritnra y lo que no lo es, y entre el traslado della qne está fiel, y el que no lo está. Y que siquiera usen los concilios de la misma Escritnra original que escribieron los profetas, siquiera usen de la trasladada en otras lenguas, siquiera al traslado haya asistido el Espíritu Santo dictándolo, siquiera haya sido hecho solo con la fuerza del ingenio y industria y doctrina humana, siempre ha de quedar en salvo y fnera de toda cuestion acerca de los cristianos, que los concilios jamás ni erraron ni errarán, ni alegarán por Escritnra lo que no lo fuere, ni usarán en las definiciones de fe de testimonios que no respondan fielmente con los verdaderos originales. Y para ver esta verdad, basta volver los ojos atrás y mi-

rar el estado de la iglesia latina desde el tiempo de los Apóstoles hasta el de Sant Agustin, y algunos años despues, en el cual tiempo la traslacion latina de la Escritura que habia en la iglesia, ni era una, sino casi en cada iglesia habia la suya, ni hecha por un intérprete de cuya doctrina y fe se tuviese noticia, sino por muchos y diferentes, y algunos dellos no conocidos, ni respondia bien en muchas partes con las escrituras originales: lo cual tódo confiesa S. Hierónimo y S. Augustin en muchos lugares; pero no por eso los concilios que celebró la iglesia latina en aquellos tiempos ó erraron ó pudieron errar en las definiciones que hicieron acerca de la fe, ni el ser aquella traslacion latina faltosa podia poner falta ni engaño en el concilio que era regido y enderezado por el Espíritu Santo, ni de lo uno se ha de hacer consecuencia para lo otro en ninguna manera. Y esto solo es lo que digo y pretendí decir en toda la sobredicha respuesta. Y aunque pudiera responder al dicho argumento en otras muchas maneras, entre todas esta me agradó mas; lo uno porque responde mejor que otra ninguna por la auctoridad cierta y infalible de los concilios y de sus difiniciones; lo otro porque es general para todo tiempo y toda diferencia de opiniones, porque cierto es que antes de la aprobacion que hizo el concilio de Trento, de la Vulgata, muchos hombres doctos y católicos tenian diferentes pareceres acerca della, y dudaban si estaba bien fiel en lugares de importancia; pero ni agora ni antes, ni en ningun tiempo, ningun hombre católico y docto pudo ni debió dudar de si los concilios latinos que habian usado de la Vulgata, se habian engañado por ella en alguna de sus definiciones; porque siempre á los católicos es y fué cierto que asiste el Espíritu Santo á los concilios para regirlos en estas y otras dudas. Y si dijeren

por ventura que aquellas mis palabras, aunque no hacen argumento cierto, pero dan alguna ocasion para sospechar que afirmo que en las partes de la Vulgata no alegadas en los concilios, podemos estar dudosos dellas; digo lo 2.° que pues de lo que afirmo no se sigue, y se trata por sospechas tan ligeras de adivinar y calificar lo que está dentro en mi ánimo; la razon y cristiandad pide que se esté en ello á mi dicho, y que se crea de mi ánimo, no lo que sospecha el que no lo sabe, sino lo que declaro yo que lo veo. Y ansí digo que jamás me pasó por pensamiento poner duda en que las demas partes de la Vulgata estan fielmente trasladadas cuanto lo que toca á la verdad de la sentencia y á lo que es menester para que en todas las cuestiones de la fe y de las costumbres se le dé cierta y infalible auctoridad. Y que mi sentido haya sido siempre este, pudiéralo ver el calificador en cien partes de este mi papel si quisiera. Y bastaba para entender que es ansí ver que luego al principio de la proposicion que se sigue, digo que todo lo que toca al negocio de la fe y costumbres está ansí fiel y verdaderamente trasladado en la Vulgata, que ninguno puede con verdad decir lo contrario, donde manifiestamente confieso que el negocio y difinicion de lo que tocare á la fe y cosas de nuestra religion, tiene la misma auctoridad que el verdadero original con quien digo que responde fielmente; y el original verdadero la tiene infalible como es notorio. Demás desto yo confieso en el dicho papel que en la sentencia, en todo lo que es Vulgata, no hay cosa falsa ni que pueda ser causa de algun error: y digo que el concilio en determinar que la Vulgata es auténtica, determinó que todas sus sentencias son verdaderas: en lo cual confieso necesariamente que todas son de fe y infalibles como lo es el verdadero original de donde se trasladaron. Y lo que es

mas claro argumento de mi sentido y intento es que en todas las proposiciones adonde parezco quitalle algo, jamás trato de la verdad de la sentencia, ni en ella pongo falta ó nota en alguna parte; sino solo trato ó de mayor claridad ó de mayor significacion, ó de cosa que consiste en la propiedad de algun vocablo, sin hacer variedad en el sentido que se pretende. Digo lo 3.° que con ser esto verdad como lo es, todavía hay una diferencia entre las partes de la Vulgata alegadas por los concilios, y las qne no lo son; porque en las alegadas estamos ciertos de dos cosas: la una que en ellas no hay error de escribiente, y que si algnnos códices leyeren diferentemente, la verdadera licion es la que alegan los concilios. La otra cosa de que estamos ciertos es, que las dichas partes alegadas responden bien y fielmente con el texto original que escribió el Espíritn Santo. Pero en las partes no alegadas por los concilios y Papas, si en algunas dellas viéremos que los originales discordan, y los códices de la misma Vnlgata estan diferentes entre sí, tenemos bastante causa para sospechar qne hay algnn descuido ó error del escribiente, y podemos estar dudosos de cnal de las dos es la verdadera licion que puso S. Hierónimo, y la que es verdaderamente el texto de la Vulgata; porque ansí como en lo qne consta ser texto de la Vnlgata, no habemos de dudar de que en la verdad de la sentencia responde bien con el verdadero original en la manera y forma sobredicha; ansí adonde en los textos y libros de la Vulgata hnbiere variedades y diferencia de liciones, y disonancia con los originales, mientras no haya algnna auctoridad qne dé sentencia en el pleito, no podemos carecer de alguna duda sobre cnal de las dos liciones es el verdadero texto de la Vulgata. Y con esto paso á la proposicion que se sigue.

16.ª PROPOSITIO.

La proposicion 16 es: "Tertiò sic argumentor: cum ad aliquam qüæstionem definiendam profertur aliquod testimonium á nobis ex Vulgata, vel est illi simpliciter standum, et sic habetur intentum, vel licebit ad græca et hebraica exemplaria provocare; et hoc non videtur dici posse, quia sic non relinqueretur nobis ratio convincendi hæreticos, nam statim ad alia exemplaria provocarent. Respondeo ad hoc primò quod omnia testimonia quibus res et dogmata nostræ fidei confirmari possint, sunt ità fideliter expressa in Vulgata, ut nemo possit verè dicere aliter haberi in originali Scriptura. Secundò dico quod si fortè in aliqua nova quæstione aliquod testimonium adduceretur ex Vulgata, quod ab originali codice discreparet, si ex illo solo quæstio definienda esset, ad ecclesiæ et pontificis judicium pertineret statuere de vera lectione; et eo ipso quod ex tali testimonio rem definivisset, declarasset veram lectionem eam esse quam habebat Vulgata; idque judicium posset fieri collatis inter se multis in omni lingua codicibus, et inspectis sanctorum Patrum citationibus et interpretationibus. Et cum dicitur quod non haberemus quo hæreticos convincere possemus, negatur, nam convinci possunt judicio ecclesiæ cui hæretici parere tenentur, ad quam pertinet statuere sicut de vera intelligentia Scripturarum, ità etiam de vera lectione earum. In quo est advertendum quod hæretici ipsi apud se convinci à nobis nequeunt propter suam pertinaciam, nam si illis opponimus sanctorum Patrum sensum, Patres errasse dicunt; si conciliorum definitiones, concilia irrident; si sacrarum litterarum testimonia, etiamsi inter nos et illos constet et conveniat de vera lectione et vera scriptura, tamen ea aliter

interpretantur atque exponunt. Sed viro catholico satis est ut convincat hæreticos apud catholicos, id est, eos qui auctoritatem conciliorum sacrosanctam habent, et Patrum dicta venerantur, et habent pro vera Scriptura quam ecclesia et Pontifices pro vera habent, et pro vera Scripturæ intelligentia, eam quæ itidem ecclesiæ probatur, ad quam ut dixi, utrumque pertinet, et judicare de vera intelligentia, et de vera lectione."

En esta proposicion puede haber reparado el calificador solamente en que digo que si acaso para la definicion de alguna nueva cuestion de fe, se trujese algun testimonio de la Vulgata, el cual pareciese estar diferente de los originales, sino hubiese otro testimonio mas de aquel solo para determinar aquella cuestion; que en tal caso perteneceria al juicio de la iglesia y pontífices declarar cual era la licion verdadera; pero en esto como dello mismo y de lo arriba dicho consta, no hay que reparar, porque lo que siento en ello, está claro. Porque no quiero decir que se ha de dudar de la verdad y sentencia de algun testimonio de la Escritura que se halla en lo que verdaderamente es Vulgata; sino digo la madurez con que se debe proceder y con la que proceden siempre los concilios cuando definen algo por de fe, y las diligencias que se hacen, mayormente en un caso tan extraordinario y metafísico como es el que en esta proposicion se finge, que es que se tratase de la definicion de alguna cuestion no antes determinada, y que para determinar la una parte della no hubiese mas de un testimonio, y que en aquel discordasen los originales, lo cual nunca acontece, porque cierto es que en un caso tan peregrino como este si aconteciese, habia lugar de sospechar si por ventura la diferencia que en los ejemplares parecia haber, nacia por cau-

sa de haber errado, no el intérprete, sino el escribiente, como ha nacido en otros lugares. Y por el mismo caso la razon de buena prudencia pedia que se examinasen primero con diligencia confiriendo los ejemplares y los originales, y las alegaciones de los santos doctores, y las demas cosas que para este exámen son necesarias, siendo el negocio tan grave como es hacer una determinacion de fe, y no habiendo para ello mas de solo aquel testimonio como se finge y presupone. Así que digo que en un caso tal el concilio haria este exámen, no para dudar si la sentencia que está expresada en la Vulgata es verdadera, sino para certificarse que aquel testimonio y lo que en él se decia era verdaderamente parte de la Vulgata, y cosa puestá por el intérprete, y no introducida por el escribiente ignorante. Y esto es solo lo que allí digo, lo cual no creo yo que desagradará á algun católico que sea prudente.

Resta hablar de la 17.ª proposicion, y con ella de las proposiciones 8.ª y 9.ª que dejé para tratar dellas juntamente con esta, por estar todas tres tan eslabonadas entre sí que de la una se siguen las demas, y lo que favorece y prueba á cualquiera dellas, eso mismo es prueba de todas. Las cuales son:

8.ª PROPOSITIO.

La 8.ª proposicion es: "Negari non potest in Vulgata editione esse nonnulla loca, non satis significanter ab intérprete, nec satis apertè conversa."

9.ª PROPOSITIO.

La proposicion 9.ª es: "Auctor Vulgatæ non est usus prophetico spiritu in interpretando sacras litteras, nec omnes et singulæ voces latinæ hujus editionis habendæ sunt

perinde ac si ab Spiritu Sancto fuissent dictatæ; nec judicandum est nihil in illa esse quod non potuisset aut significantiùs, aut commodius, aut ad græcos et hebræos originales codices aptiùs transferri; nec concilium Tridentinum cum illa pro authentica haberi voluit, hujusmodi aliquid intendit definire."

17.ª PROPOSITIO.

La proposicion 17 es: "Ultimò dico nihil repugnare ut in posterùm posset edi aliqua translatio quæ per omnia significantiùs et aptiùs exprimeret originalem Scripturam quam Vulgata; nam si menda quæ vitio librariorum in Vulgata irrepsere, detrahas; si quæ ambiguè versa sunt, explanatè reddas; si quæ parùm significanter significantiùs retineas; tum omnia alia quæ in Vulgata scientissimè et fidelissimè sunt conversa et ad ea istarum rerum expolitionem tanquam cumulum adjicias; existet profectò editio in qua nemo catholicus desiderare aliquid possit. Nec tamen cum dico posse edi aliam editionem aptiorem, eam edere unicuique licere dico, sed id si tentandum esset, ecclesiæ et summorum Pontificum voluntate et imperio esset tentandum, et eorundem judicio approbandum."

Acerca de estas proposiciones haré dos cosas: la una declararé lo que las dichas proposiciones dicen, y lo que yo entendí en ellas y por ellas: la otra alegaré los autores á quien yo seguí que las afirman, poniendo sus palabras y refiriendo sus fundamentos, y señalando los lugares que cada uno dellos señala en la Vulgata por menos convenientemente trasladados.

Y viniendo á lo primero, presupongo que se compadece bien que una traslacion no responda con el original en algunas palabras, que ó deja ó añade ó pone en significacion diferente, y con todo eso responda bien con el

original en la sentencia; y que basta responder en esto para que se diga ser fiel ella, y el autor que la hizo, verdadero. Esto se prueba por razon y autoridad; y la razon es esta: que la verdad que uno pretende significar á otro en lo que dice ó escribe, no consiste tanto en el número de las palabras ó en el sonido y particular significacion de cada una dellas, cuanto en la sentencia que en sustancia hacen todas juntas. Y ansí el que traslada á una lengua lo que halla escrito en otra, si cumple con esto que es pasar á su lengua en sentencia lo que halla escrito en la agena, hace fiel y verdaderamente el oficio de buen intérprete. Esto mismo enseña en diversos lugares Sant Hierónimo, y confiesa de sí haber siempre trasladado en esta manera, y prueba que los apóstoles y evangelistas hicieron lo mismo en los testimonios de la Escritura del Testamento Viejo que citaron y pusieron en el Nuevo, y pasaron de lo hebreo á lo griego; y señaladamente en la epístola *ad Pamachium, de optimo genere interpretandi*, dice ansí: "Ex quibus universis perspicuum est apóstolos et evangelistas in interpretatione Veteris Scripturæ sensum quæsisse, non verba; nec magnoperè de ordine sermonibusque curasse dum intellectui mens pateret."

Y el maestro Cano en el libro 2.° *de locis* en el capítulo 14 en la plana 72 declara y prueba lo mismo largamente. Esto presupuesto, y viniendo á la declaracion de las dichas tres proposiciones, digo: que la primera dellas en decir que en la Vulgata hay algunas cosas *neque satis apertè*, *neque satis significanter* trasladadas, no dice, ni afirma, ni siente ni da á entender que en la dicha Vulgata hay sentencias ó razones que hagan sentido falso ó engañoso. Esto parece ser ansí, lo uno porque ni lo digo formalmente en la dicha proposicion como es notorio, ni de las

palabras della se infiere ó colige, aunque se tomen con todo rigor, como parece del fundamento sobredicho. Lo otro porque expresa y formalmente declaro yo en la dicha lectura lo contrario, diciendo qne en la Vulgata no hay sentencia falsa como por ella se parece; por donde cuando en las palabras de la dicha proposicion hubiera alguna duda, está claro que se habia de entender y explicar conforme á las limitaciones y declaraciones que despues añado, que son las que he dicho. Y esto cuanto á la primera proposicion.

Cuanto á la segunda proposicion digo: que en decir que el autor de la Vulgata no tuvo espíritu profético en la interpretacion latina que hizo, no quiero decir ni digo otra cosa mas de lo que dicen las palabras que luego se siguen, esto es, que no le dictó el Espíritu Santo cada una de las palabras latinas que puso en esta interpretacion que llamamos Vulgata, como dictó á Moyses las palabras hebreas que puso en el Pentateuco, y á S. Juan las palabras griegas que puso en el Evangelio. Y ansi estas palabras segundas son declaracion de las primeras; y de las segundas la declaracion y prueba son las terceras, donde añado que no se ha de juzgar que no hay en esta Vulgata cosa alguna que se pueda trasladar mas significante y comodamente de lo que está, en lo cual digo lo mismo formalmente que dije en la 8.ª proposicion que acabo de declarar; y esto y aquello entiendo y se entiende de la misma manera.

Cuanto á la tercera proposicion digo: que cuando en ella afirmo que se puede hacer otra traslacion que en todo responda con el original, con mas claridad y significacion que la Vulgata, no hablo del poder legal ni digo que es lícito hacella, sino hablo del poder lógico, y digo que es

posible y que en ello no hay repugnancia ni contradiccion alguna, como podria Dios hacer que uno la hiciese dictándole él todas y cada una de las palabras latinas que en ella pusiese, como hizo en la Escritura original. Y que esto no sea declaracion inventada por mí agora, sino aquello mismo que entendí al tiempo que lo leí y enseñé, parece claro, lo uno de los mismos términos, porque esta palabra *non repugnat* que es la palabra de que allí uso, cierto es que no hace significacion de lo que es lícito ó no, sino de lo que es posible ó imposible. Lo otro véese evidentemente de las palabras que añado diciendo: *nec tum cum dico posse edi aliam editionem aptiorem, id unicuique licere dico* etc. Y esto cuanto á lo que toca á la declaracion de las dichas proposiciones, que es el primer punto de los dos que propuse.

Cuanto al 2.° punto que es probar la verdad dellas, presupongo una cosa evidente, y es que la 2.ª proposicion se sigue de la primera, y la 3.ª de la segunda, y al revés de la 3.ª se sigue la segunda y primera; y ansí de cualquier dellas se siguen las otras dos por consecuencia necesaria, de manera que cualquiera que afirma la una las afirma todas, y probada la una ser verdadera, quedan probadas y averiguadas las demas, porque de lo verdadero segun regla de lógica, no se puede seguir cosa que no sea tambien verdadera, porque si es ansí como dice la primera proposicion que algunas cosas de la Vulgata estan trasladadas *neque satis apertè, neque satis significanter*, conocida cosa es que no dictó el Espíritu Santo al intérprete latino cada una palabra de las que puso, que es la 2.ª proposicion; y conocida cosa es que mejorando aquellos lugares y poniéndolos en mas clara y significante forma, y juntándolos á los demas que en la Vulgata están singu-

larmente trasladados, podrán hacer un compuesto ó una traslacion mas perfecta qne la primera y que en todo con mas claridad y significacion responda con su original. Y esto es lo qne dice la 3.ª proposicion ni mas ni menos, trocando las manos y volviendo como por los mismos pasos. Desta última proposicion se colige la 2.ª y primera; porque si es verdad como en ella se dice qne se pnede mejorar esta traslacion en algnnas partes, haciendo que responda al original con mas significacion y claridad, bien se sigue que no dictó el Espíritu Santo al intérprete cada una de las palabras que puso en ella como dice la 2.ª, y bien se sigue que hay en ella cosas *nec satis apertè, neque satis significantèr* trasladadas como dice la primera.

Esto presnpuesto vengo á la prueba de la 1.ª proposicion porque de allí constará la verdad de la segunda y tercera, annque los doctores á qnien yo seguí y cuyos lugares y libros alegaré á la fin deste escrito, formalmente las afirman á todas tres como por sus palabras se verá. Pero tornando al propósito digo que la prueba desto será no señalar yo algunos lugares y palabras de la Vulgata que pudieran estar trasladadas mas cómoda y significativamente, porque en esto no quiero que se dé á mi dicho autoridad alguna; sino la prueba será una de las mayores que pnede haber en negocio de tenlugía, que es mostrar que cuantos hombres doctos y católicos desde S. Hierónimo acá han tratado desta razon, dicen lo mismo que yo digo en las proposiciones sobredichas. Y porque en esto se puede tener atencion á dos tiempos, el uno antes del concilio de Trento, y el otro despnes dél; de los doctores que precedieron al dicho santo concilio, por evitar prolijidad, no pondré sino algunos santos y otros hombres señalados; pero de los que escribieron despues del concilio,

pondré á todos los que han venido á mis manos, señalando los lugares de sus obras adonde lo dicen, y refiriendo sus palabras formales, y de los lugares que notan poniendo algunos dellos. Y comenzando de los primeros, esto es, de los que escribieron antes del concilio, sea el primero de todos ellos el glorioso y doctísimo doctor S. Hierónimo, cuyo dicho en todos los casos vale mucho. Y en este caso es justo que tenga autoridad irrefragable porque es propia confesion acerca de su misma obra en la cual si él halla y conoce y señala algunas cosas que pueden recibir mejoría y son dignas de enmienda, dalle en ello fe no será desestimar su trabajo sino conformarnos con su parecer. Pues el mismo nota de menos bien trasladados los lugares siguientes: Oseas cap. 11 en aquellas palabras de la Vulgata *Quomodò dabo te Ephraim ¿protegam te Israel?* dice: In eo loco ubi nos et Septuaginta interpretati sumus *protegam te Israel*, in hebraico scriptum est..... (1) Quod cum in bonam partem putaremus intelligi et significare protectionem; ex editione Symachi contrarius nobis sensus subjicitur, dicentis, *tradam te*. Ex editione quoque Theodotionis non prospera sed adversa demonstrantur..... (2). Quod significat *nudabo te*, et auferam á te scutum quo te ante protexeram: et sic sensus magis convenit domino comminanti.

Ezech. cap. 26 sobre aquello que dice á la ciudad de Tiro *Et non invenieris in sempiternum*, dice ut in hebræo (3) . . . . . et in græco *Ayon* (4) scribitur, unum sæculum significat, juxta illud Isaiæ 23 quia post 70 annos, dicit, Tyrum restituendam in antiquum statum."

(1) Hay un espacio en blanco. San Gerónimo escribió AMAGGENACH.

(2) Aquí hay dos palabras griegas que suenan *Aphopliso se*.

(3) Hay un claro. En las obras de S. Gerónimo se lee LOLAM.

(4) Esta palabra se halla en el original con caractéres griegos.

Ezech. 42 en aquello de la Vulgata *murum ejus undique per circuitum, longitudine quingentorum cubitorum,* dice: "Illud autem quod per simplicitatem interpretationis, dum parùm attendimus celeritate dictandi, et Septuaginta habent et nostra translatio *murum ejus per latitudinem in circuitu* etc. hebræus sermo non continet; sed simpliciter *latitudine quingentorum*, ut subaudiatur, calamorum."

Ezech. 44 en aquello de la Vulgata *Et dabo eos janitores*, dice: "Pro eo quod nos posuimus: *et dabo eos janitores* etc. Symmachus ordinem lectionis sensumque considerans, rectiùsque interpretatus est, dicens: *posueram eos custodes* etc., ut non ad eos pertineat qui futuri sunt in templo, sed ad eos qui fuerunt."

Ezech. 45 en aquello de la Vulgata *Et arietem unum*, dice: "Iste suscipit *arietem*, sive ut significantiùs hebraicus sermo demonstrat . . . . (1): quod ad cuncta animantia, et non propriè ad arietem referri potest."

Ezech. 46 (2) en aquello de la Vulgata *Et hæreditas contra mare magnum* etc., dice: "Illud est observandum in hebraico eundem sermonem . . . . (3) quia ambiguus est, et *hæreditatem* sonare, et *torrentem*, et hìc magis *torrentem* accipi debere quam *hæreditatem*. Iste enim est torrens qui ingreditur mare magnum Rhinocoruræ, ut ante jam diximus."

Esaiæ capítulo 1.° en aquello de la Vulgata *Filios genui* etc., dice: "Meliùs est autem juxta hebraicum legere: filios enutrivi."

Esaiæ cap. 14, lib. 5 *Commentariorum* en aquello de

(1) Hay una palabra griega (no hebrea) que suena *boskema*.
(2) Es el cap. 48.
(3) Hay un claro. En S. Gerónimo se lee NEHELA.

la Vulgata *Quomodò cecidisti Lucifer*, dice: "Pro eo quod nos interpretati sumus ob facilitatem intelligentiæ: *¿Quomodò cecidisti de cœlo Lucifer qui manè oriebaris?* In hebræo, ut verbum exprimamus de verbo, legitur: *¿Quomodò cecidisti de cœlo ulula fili diluculi?* Significatur autem aliis verbis *Lucifer;* et dicitur illi quod flere debeat et lugere, qui quondam sic fuerit gloriosus ut fulgori luciferi comparatus sit."

Esaiæ cap. 19, lib. 5 *Commentariorum*, en aquello de la Vulgata *Caput et caudam incurvantem et refrenantem*, dice: "Nos autem verbum hebraicum . . . . (1) dum celeriter quæ scripta sunt vertimus, ambiguetate decepti, *refrenantem* diximus, quod significantiùs Aquila transtulit . . . . (2) id est, qui nihil rectè agit, sed omne perversum ut pueri."

En el mismo lugar y capítulo, en aquello de la Vulgata *Et erit terra Iuda Ægypto in festivitatem*, dice: "Meliùs reor etiam proprium errorem reprehendere, quam dum erubesco imperitiam confiteri, in errorem persistere. In eo quod transtuli: *et erit terra Iuda Ægypto in festivitatem*, pro *festivitate*, in hebraico legitur . . . . (3) quod interpretari potest *festivitas:* undè et Aggæus in *festivum* vertitur; et *timor*, quod significantiùs Aquila transtulit *Gorosin* (4) cum aliquis pavidus et tremens circumfert oculos, et advenientem formidat inimicum. Ergo si voluerimus in bonam partem accipere, quod recordatio Iudæ Ægypto sit gaudii, rectè *festivitas* dicitur: sin autem, ut potiùs arbitror, in timorem pro festivitate vertitur, intelligamus

(1) Hay un claro. En S. Gerónimo se lee ACMON.
(2) Aquí hay una palabra griega que suena *speglouuta*.
(3) Hay un claro. S. Gerónimo lee AGGA.
(4) En el original está con caractéres griegos.

formidinem vel pavorem, quod cum Nabuchodonosor venerit, etiam vocabulum Iudæ terrori sit Ægypto, quia dum ei vult auxilium præbere, tanta mala perpessa sit."

Esaiæ cap. 31 de aquello que leemos en la Vulgata en el salmo 59 *Vana salus hominis*, dice: "*Vana salus hominis;* sive ut meliùs habetur in hebræo, *in homine*."

Esaiæ, cap. 49, en aquello de la Vulgata, *ad abominatam gentem*, dice: "Pro eo quod nos vertimus *ad contemptibilem animam, ad abominatam gentem, ad servum dominorum*, Theodotio transtulit: *ei qui despicit animam, qui abominationi est genti, qui servus est principum*: quod manifestè Christi personæ convenit. Ipse enim, etc. Y añade: "Cui interpretationi Aquila convenit, et ex parte Septuaginta. Álii verò hoc dici arbitrantur de gente judæorum quæ est abominata gens universo mundo; sed melior super Christum interpretatio."

Jeremiæ, cap. 2, en aquello de la Vulgata, cursor levis, dice: "Quomodò caprea levis, quam nos genere communi, *cursorem*, significantiùsque Aquila, Symmacus et Theodotio vertere etc."

En el libro 1.° contra Joviniano, de aquello de la Vulgata en la epistola *ad Romanos*, *cap.* 12, *sapere ad sobrietatem*, dice: *sapere ad pudicitiam* (non ad sobrietatem, ut malè in latinis codicibus legitur) sed *sapere*, inquit, *ad pudicitiam*. Siquidem græcè scriptum est etc.

En la epístola ad Suniam et Fretellam, sobre aquello del salmo 5.°, que está en la Vulgata, *Dirige in conspectu tuo viam meam*, dice: Hoc neque Septuaginta habent, neque Aquila, neque Theodotio, neque Symmachus, sed sola *Koine* (1) editio. Denique et in hebræo ità scriptum repe–

(1) Esta palabra se halla con caractéres griegos en el original.

rio..... (1) quod omnes voce simili transtulerunt: *Dirige in conspectu meo viam tuam*, secundum illud quod in oratione dominica dicitur: *Pater noster, qui es in cœlis, santificetur nomen tuum*; y ansí sigue esta letra y la declara.

En la misma epístola en aquello del salmo 21 que leemos en la Vulgata: *Tu autem Domine ne elongaveris auxilium tuum*, dice: "Dicitis invenisse vos, *meum*, quod et verum est, et ità corrigendum; neque enim siquid est scriptorum vitio mutatum, stulta debemus contentione defendere."

En la misma, acerca de aquello del salmo 26, que leemos en la Vulgata, *Exquisivit te facies mea*, dice: Exquisivit facies mea. Pro quo in græco positum est *quæsivit te* (2); sed melius superius est.

En la misma, de aquello del salmo 54 que está en la Vulgata, *A pusilanimitate spiritus* etc., dice: sed sciendum quod pro pusilanimitate, Aquila et Symmachus, et Theodotio, et Quinta editio interpretati sunt, *à spiritu*, et in hebræo scriptum est... (3) id est, *ab spiritu*.

En la misma, de aquello que está en la Vulgata en el salmo 55 (4) *ab altitudine diei non timebo*, dice: Hoc, id est, illud *non* additum est, legendumque esse dicit *ab altitudine diei timebo*."

En la misma, de lo que en el salmo 58 está en la Vulgata *Et scient quia Deus dominabitur Jacob et finium terræ*, dice que aquella conjuncion *et* está añadida, y que desbarata el sentido del verso; "sed *et* conjunctio, dice, addi-

(1) Hay un claro. En San Gerónimo se lee: OSER LAPHANAI DARCHACH.
(2) Así en S. Gerónimo. Fray Luis de Leon escribió *exquisivit*, lo que es equivocacion manifiesta.
(3) Hay un claro. En este lugar de S. Gerónimo se lee: MERUA.
(4) Fray Luis escribió 56.

ta est; et ordo est: *Scient quia Deus Jacob dominabitur finium terræ.*"

En la misma, en aquello del salmo 61 que está en la Vulgata, *quia Deus adjutor noster in æternum*, enseña que aquella palabra *æternum* está añadida y que se ha de notar con una virgulilla.

En la misma, acerca de aquello de la Vulgata en el salmo 67 *Viderunt ingressus tui Deus*, dice que " á nobis ità legendum est: *Viderunt ingressus tuos Deus*, et scriptorum vitium relinquendum est, qui nominativum posuerunt pro accusativo."

En la misma, en lo del salmo 67 que en la Vulgata dice *Regna terræ cantate Deo, psallite Domino, psallite Deo*, dice: "Hoc *psallite Deo* esse additionem, et obello prænotandum, nec esse in libris authenticis."

En la misma, en aquello del salmo 71 que está en la Vulgata, *Adorabunt eum omnes Reges terræ*, dice que aquel *terræ* está añadido y demasiado.

En la misma, en aquello de la Vulgata en el salmo 71 *Benedictus Dominus Deus Israel*, dice que aquella palabra *Deus* se ha de repetir dos veces desta manera, *Benedictus Dominus Deus, Deus Israel*, cum et in hebræo, dice, sit, et apud Septuaginta, et manifestissimè triplex Domini Dei, Deique nuncupatio, misterium sit Trinitatis."

En la Epístola ad Ciprianum que está en el 3.° tomo, sobre aquello del salmo 89 que está en la Vulgata, *Dies annorum nostrorum in ipsis septuaginta annis*, dice: "Pro eo quod nos posuimus, *in ipsis*, et in hebræo habetur . . . . (1). Symmachus significantiùs transtulit *Olocleroi* (2) id est *universi*.

(1) Hay un claro. En S. Gerónimo se lee: BAEM.
(2) Esta palabra se halla en el original con caractéres griegos.

En la epístola ad Principiam virginem, en aquello del salmo 44 que está en la Vnlgata *de domibus eburneis*, dice: "Et lætificabis enm *de domibus eburneis*, sive ut meliùs in hebraico habetur *de templo vendentium*.

En la misma, acerca del mismo salmo, dice: "Quodque sequitnr *circumdata varietate*, nullus interpretum posuit, excepta editione Vulgata.

En la epístola ad Marcellam, acerca del salmo 126 qne en la Vulgata dice *Beatus vir qui implevit desiderium suum ex ipsis*, dice: "In hebræo et in cunctis editionibus ita reperi *Beatur vir qui implevit pharetram suam ex ipsis*, ut quia metaphoram semel sumpserat ex sagittis, et in pharetra quoque translatio servaretnr.

En la epístola ad Amandum, acerca de aquello qne leemos en la Vulgata, en el Evangelio de S. Mateo, *Sufficit diei malitia sua*, dice: *Kakia*, enim, quam latini interpretes vertunt in *malitiam*, apnd græcos duo significat, et malitiam, et afflictionem quam græci dicunt *Kakosin*, et hic magis pro *malitia* transferri debuit *afflictio*."

En la epístola ad Hedibiam, en la cnestion 4.ª, acerca de aquello que en la Vulgata y en S. Matheo se lee *Vesperè autem sabbati* etc., dice: "Mihi videtur evangelistam Matthæum qui Evangelium hebraico sermone conscripsit, non tam *vesperè* dixisse, quam *serò*; et eum qui interpretatus est, verbi ambiguitate deceptum, non *serò* interpretatum esse, sed *vesperè*."

En la misma epístola, en la cuestion 12, en aquello de S. Pablo en la epístola *ad Tesalonicenses, cap. último*, que está en la Vulgata, *Deus autem pacis santificet nos per omnia*, dice: "*Santificet vos per omnia*, vel *in omnibus*, sive *plenos* atque *perfectos*: hoc enim magis sonat *oloteleis*."

En la epístola ad Algasiam, cuestion 6.ª, en aquello

que leemos en S. Lúcas *Qui habebat villicum iniquitatis*, dice: "*Dispensatorem* potiùs quam *villicum* fuisse vertendum."

En el lib. *Traditionum in Genes.* (1) en aquello del capítulo 2.° que leemos en la Vulgata, *In quacumque hora comederis, morte morieris*, dice: "Meliùs interpretatus est Symmacus dicens, *mortalis eris*." En el mismo, en aquello del Genes. capítulo 3.° que en la Vulgata dice *Tu insidiaberis calcaneo ejus*, dice: Meliùs habetur in hebræo: *ipsa conteret caput tuum, et tu conteres calcaneum ejus*.

En el mismo, en aquello del cap. 4 del Génesis que está en la Vulgata *Et respexit Deus ad Abel*, dice: "¿Unde scire poterat Cain quod fratris ejus munera suscepisset Deus, nisi illa interpretatio vera esset quam Thedotion posuit: *Et inflammabit Dominus super Abel et super munera ejus?*" et quod sequitur.

En el mismo, sobre aquellas pabras del Génesis que están en la Vulgata, *Non permanebit spiritus meus in hominibus* (2) etc., dice: in hebræo scriptum est: *non judicabit spiritus meus homines istos in sempiternum, quia caro sunt*, id est, quia fragiles sunt, non eos ad æternos cruciatus reservabo; sed hic illis restituam quod merentur, quia non severitatem, ut in nostris codicibus legitur, sed clementiam Dei sonat."

En el mismo, acerca de aquello del Génesis *Ruben fortitudo mea et principium doloris mei*, dice: In hebræo ità scriptum est: *Ruben primogenitus meus fortitudo mea, et*

(1) En la edicion de los PP. de S. Mauro se titula este libro *Quæstionum hebraicarum in Genesim*.

(2) Fr. Luis de Leon escribió *homine*, pero subrayó esta palabra para indicar que no estaba seguro de si debia leerse *homine* ó *hominibus*.

capitulum in liberis meis; y aprueba esta letra, y síguela y declárala.

Zachariæ, cap. 11, en aquellas palabras de la Vulgata, *Projice ad statuarium,* dice: "Pro plaste atque fictore, statuarium olim interpretatus sum, verbi ambiguitate compulsus."

Sobre la epístola ad Titum, en aquellas palabras *Hæreticum hominem post primam correptionem devita,* dice: "Sive ut meliùs in græco habetur post unam *nouphesian.* Nouphesia, autem, *monitionem* magis et doctrinam, quam increpationem significat."

En aquello de la epístola 1.ª ad Corint., en el cap. 5, *modicum fermentum totam massam corrumpit,* dice: "Malè in nostris codicibus habetur, et sensum potiùs interpres suum quam verba Apostoli transtulit."

Item de aquellas palabras de la Vulgata ad Ephesios 4.° *Qui desperantes semetipsos tradiderunt impudicitiæ,* dice San Hierónimo: "Aliter in græco legitur, non enim desperant gentes nequaquam sentientes ruinam suam, sed tamquam bestiæ secundum carnem ruunt. Pro *desperantes* igitur, si volumus verbum è verbo exprimere, legere possumus *indolentes.*" Refert Driedon, lib. 2.°, de eccles. dogm., fol. 35.

En el primer diálogo contra Pelagio acerca de aquellas palabras del Apóstol que están en la Vulgata, *oportet episcopum esse docilem,* dice: "Non docilem ut interpretatur latina simplicitas, sed *qui possit docere.*"

En el mismo diálogo en aquellas palabras del Apóstol, *oportet episcopum esse sobrium,* dice: "Sive ut meliùs in græco habetur *vigilantem.*"

San Agustin en muchos lugares nota lo mismo, esto es, que pudieran y debieran estar mejor y mas cómoda-

mente traducidos. Pondré aquí los que se me ofrecieren."

En la epístola 59 (1) *ad Paulinum*, acerca de aquello que está en la Vulgata en la epístola 1.ª ad Thimot,, capítulo 2.°, *Obsecro itaque primum omnium fieri* etc., dice: Secundum græcum eloquium discernenda sunt. Nam nostri interpretes vix reperiuntur, qui ea diligenter et scienter transferre curaverint."

En el mismo libro, cap. 13 (2), de aquello que en la Vulgata está en la primera epístola ad Corint., cap. 1.° *Quod stultum est Dei, sapientius est hominibus*, dice: "Illud *sapientius est hominibus*, non caret ambiguo, etiam si solœcismo careat. Meliùs itaque diciturità sapientius est quam homines, fortius est quam homines."

En el salmo 67, en aquellas palabras de la Vulgata, *Æthiopia præveniet manus ejus*, dice: "Mallem autem ut latini interpretes sic transtulissent: Æthiopia preveniet manus suas, quam manus ejus: et salva veritate sic fieri posset, quia in græca lingua id pronomen non solum *ejus*, sed etiam *suam* significat.

En el salmo 71, en aquello de la Vulgata *in æternum et in sæculum sæculi*, dice: "Et fortè commodiùs diceretur, *in sæculum et in seculum sæculi.*

En el salmo 87, en aquellas palabras *Posuerunt me in lacu inferiori*, dice: "Vel potiùs *in lacu infimo*. Sic enim est in græco."

En el mismo salmo, en aquellas palabras, *In me confirmatus est furor tuus*, dice: "Tolerabiliùs indignationem dixerim, quam furorem. Furor quippe sicut se latiuum habet eloquium non solet esse sanorum."

En el salmo 89, en aquellas palabras *à sæculo usque*

(1) Esta epístola es la 149 en la edicion de los PP. de S. Mauro.
(2) Se refiere al libro de *doctrina cristiana*.

in sæculum tu es, dice: "Convenientiùs diceretur *ab æterno usque in æternum*."

En el salmo 104, en aquellas palabras *Quærite Deum et confirmamini*, él lee: *Confortamini*, y añade: Hoc enim de græco expressiùs interpretatum est."

En el mismo, aquellas palabras. *Eloquium Domini inflammavit eum*, dice: Vel quod magis de græco expressum est, et alii codices habent, *eloquium Domini ignivit eum*."

En el mismo, en aquello, *Et senes ejus prudentiam doceret*, dice: "Quod omninò ad verbum ità dici oportuit, *et seniores ejus sapientes faceret*."

En el salmo 105, en aquello, *Citò fecerunt, obliti sunt*, dice: "Alii codices intelligibiliùs habent, *festinaverunt, obliti sunt operum*" etc.

En el mismo, en aquello, *Et fornicati sunt in adinventionibus suis*, dice y prueba que se habia de trasladar *in studiis suis*.

En el salmo 118, en aquello *Tota die meditatio mea est*, dice: "Vel potiùs sicut græci habent *olen ten emeran* (1), ubi magis continuatio meditationis exprimitur. Id intelligitur per omne tempus, id est semper."

En el mismo salmo en aquello, *Anima mea in manibus meis* etc. dice: "Nonnulli codices habent *in manibus meis*; sed plures, *in tuis*, et hoc planum est. Y mas abajo, *anima mea in manibus meis*, quomodò intelligatur, ignoro."

En el mismo en aquello, *Confige timore tuo carnes meas*, lee: "Confige clavis á timore tuo carnes, y añade: Sic enim expressiùs interpretati sunt quidam nostri, quod græcè uno verbo dicitur" etc.

(1) Estas palabras en el original se hallan con caractéres griegos.

En el mismo, en aquello, *Tempus faciendi Domine* etc., dice: "*Tempus faciendi Domino*, id enim plures codices habent, non ut quidam, *Domine*."

S. Ambrosio lib. 2 de *Spiritu Sancto* cap. 5 (1) aquello de la Vulgata *ad Philipp.* cap. 3 *Qui spiritu servimus* (2) *Deo*, dice que es licion corrompida por los herejes que negaban la divinidad del Espíritu Santo, y que la letra verdadera es, *qui spiritui Dei servimus*.

S. Hilario ni mas ni menos en diversos lugares de los salmos afirma y enseña que lo que leemos agora en la Vulgata en aquellos lugares, está menos bien trasladado: en unas partes escuro, y en otras no tan significante ni con tanta propriedad y conformidad como debiera. Pondré aquí los que agora se me ofrecen.

En el salmo 65 en aquello, *qui dominabitur* etc. dice: "Sed ut in pluribus, nunc quoque latinitas nostra non satis propriè significationem dicti græci eloquuta est. Quod enim nobiscum scribitur, *qui dominabitur in virtute sua in æternum*, græci" etc.

En el mismo, poco mas abajo, dice: "Verum et hic latinitas nostra proprietatem dicti in translatione non reddidit."

En el salmo 66 en aquello, *Ut cognoscamus in terra viam tuam*, dice: "Quod in latinis libris scriptum est, *ut cognoscamus*, in græcis est *tou gnonai* (3). Id differt, quod sine personæ definitione est *gnonai* (4); ut cognoscamus autem, ipsos eos qui hæc loquuntur ostendit, quia secundum veram græcitatis translationem id præcatur, ut cognita fiat in terra Dei via."

(1) Fray Luis de Leon escribió cap. 6.
(2) *Servivimus* escribió fray Luis de Leon.
(3) Esta palabra en el original está escrita en caractéres griegos.
(4) Lo mismo.

En el salmo 67 en aqnello *Rex virtutum dilecti* etc. dice: "Laboriosiùs autem id et obscnriùs, dum collocationes verborum non demutat, translatio latina declarat: ceterùm absolutiùs totum hoc sermone græco enuntiatns eloquitur."

En el mismo en aquello *Deus noster, Deus salvos faciendi*, dice: Id enim his verbis, quæ latinè minùs expressè atqne absolutè translata sunt, continetnr. Admonnimns, enim, superiùs, plerumque interpretes cunctos, dum collocationem ordinemque verbornm demutare ac temperare non audent, minùs dilucidè proprietatem declarasse dictorum."

En el salmo 118 en aqnello, *Viam mandatorum tuorum cucurri*, de illo quod in proverbiis scribitur *Sapientia in foribus clamitat*, dice: "Verbi itaque hæc latinitas nostra vel obscuritatem nobis affert, vel alterins intelligentiæ opinionem præbet."

En el mismo en aqnellas palabras, *Legem pone mihi Domine*, dice: "Sed rationem consequi versus hujus ex latina interpretatione difficile est."

En el mismo en aquello, *in æternum Domine verbum tuum permanet in cœlo*, dice: "Latina interpretatio ambigna est, et minùs propria significatione transtulit."

En el mismo en aquello, *Omnis consummationis vidi finem*, dice: "Frecnenter advertimus, non posse satisfactionem intelligentiæ ex latinitatis translatione præstari. Alia enim vis dicti hnjus est ex græco enuntiati."

En el mismo en aquello, *Confige timore tuo carnes meas*, dice: "Et minore istud dicti virtute latinitatis translatio eloqnuta est."

En el mismo en aquello, *Ignitum eloquium tuum* etc.

dice: "Non explicuit proprietatem verbi hujus latinitatis translatio."

En el salmo 130 en aquello, *nec elati sunt oculi mei*, dice: "Alia istud proprietate græcitas eloquuta est."

En el salmo 138 en aquello, *Semitam meam et funiculum meum investigasti* etc., dice: "Id namque quod nobiscum est semita, alia virtute atque intelligentia in græcis est."

Fray Luis de Leon continua todavia citando muchos pasajes de autores católicos, que suprimimos en gracia de los lectores. Mas para los que quieran consultarlos, los ponemos aquí por el órden en que los acota, y son: antes del concilio de Trento, Mario Victorino, Nicolas de Lira, el Burgense, Augustino Steucho. Despues del concilio de Trento, el maestro fray Andres de Vega, el cardenal Sadoleto, Driedon, Sixto Senense, Lindano, Tiletano y el maestro Cano.

Luego concluye el maestro Leon su defensa en estos términos:

Al juicio destos que escribieron se junta el parecer y firmas que tengo presentadas del doctor Balbas, y del doctor Velasquez, y Barriovero, y de los maestros Fray Lorenzo de Villavicencio y Fray Alonso de la Cruz, los cuales vista la mi dicha lectura la aprueban, y señaladamente en estas proposiciones no notan palabra ninguna que se haya de mudar ó añadir, ó quitar ó declarar. Júntase tambien á estos el parecer del arzobispo de Granada, el cual como consta del dicho de Fray Hernando de Peralta que está en este proceso, y de las cartas del mismo que tengo presentadas, dice que es probable y opinable todo lo que digo en la mi dicha lectura y escrito.

De todo lo cual se collige evidentemente que decir que en la Vulgata hay algunos lugares que se pudieran traducir mas clara y cómodamente, y con mas propiedad, y por

consiguiente que ni el Espíritu Santo dictó cada palabra latina, ni es imposible mejorarla, que son las proposiciones que yo leí; ansí que colligese que decir esto es decir la sentencia comun de hombres doctísimos y sanctísimos que escribieron antes del concilio y despues dél: y que la aprobacion de la Vulgata que hizo el dicho concilio segun el entendimiento de cuantos doctos y católicos despues dél han escrito, es declarar no que no hay en ella algunas cosas que se puedan mejorar en la forma que he dicho, sino que no hay en ella doctrina falsa ni que pueda engendrar error pernicioso; y que todo lo que toca á la instruccion y cuestiones de la fe y costumbres está en ella fiel y bastantemente trasladado, y que no se ha de desechar del uso eclesiástico introduciendo alguna otra en su lugar. Las cuales cosas todas yo tambien expresamente afirmo y confieso en la mi dicha lectura como por ella se parece y como dicho tengo. Y aun añado mas que todos, que cuanto toca á la sentencia, todas cuantas hay en lo que es Vulgata, son verdaderas y de fe. Y por consiguiente se sigue que ni en las dichas proposiciones se puede poner ninguna mala nota de falsedad, ni en mí por habellas afirmado, alguna mala sospecha; porque cuando fueran falsas, afirmándolas tantos hombres doctos y católicos, y no habiendo como no hay declaracion del concilio por la silla apostólica contraria ni diferente de lo que los autores dichos declaran, yo las pude opinar probablemente sometiendo mi opinion á la censura de la iglesia como lo hice; mayormente que de lo dicho se sigue no solo que son opinables, sino que son ansí verdaderas las dichas proposiciones, que decir lo contrario dellas, esto es, que no hay ninguna cosa en la Vulgata que se pueda trasladar, ni mas clara ni mas cómodamente, ni que menos recibe mejoría alguna, y que el Espíritu

Santo dictó cada una de las palabras latinas que puso San Hierónimo en ella, son proposiciones á lo que parece temerarias porque contradicen á todo el torrente de los doctores antiguos y modernos, sanctos y no sanctos, ansí los que precedieron al concilio como los que se signieron despues. Y con ser esto ansí, son tantos mis pecados que los que acusándome muestran afirmar esta temeridad, estan libres y honrados, y yo porque enseñé una verdad llana y comun estoy preso, y en el juicio de muchos mal notado. Bendito sea Jesucristo qne en todo me hace tanta merced. —Fray Luis de Leon.

A continuacion se lee:

"Lleva treinta é dos fojas de papel escriptas con esta."

Y sigue la rúbrica del secretario Monago.

Nota de fray Luis de Leon, escrita de su mano, dirigida al padre maestro Mancio su patrono. Valladolid á 30 *dias de marzo de* 1575.

Mny Reverendo Padre Maestro.—Acerca de lo que habemos tractado, suplico á V. P. advierta á esto.

Los doctores Balbas y Velasquez aprueban todo lo contenido en este cuaderno mio de la Vulgata que V. P. ha visto. Solo advierten acerca de las soluciones de los argumentos, que así es verdad lo que en ellas se dice que se entienda siempre que cuanto á la sentencia todo lo que es verdaderamente Vulgata está fiel y verdadero como la misma escritura original de donde se sacó; y V. P. confiesa que todo lo contenido en el dicho cuaderno es verdadero entendiéndolo siempre debajo desta verdad: la cual verdad yo la confieso y siempre confesé y declaré. Y para que se vea ser así, digo dos cosas.

Lo primero cierto es que esta sobredicha verdad yo no la niego en el dicho papel y cuaderno expresamente, ni menos digo palabras de las cuales se siga en buena consecuencia que la niego. Que no la niego expresamente, es evidente leyendo el dicho papel, y parece tambien ser así por el testimonio de los sobredichos doctores: porque si yo negara que toda la Vulgata, cuanto á la sentencia es fiel, cosa de reir fuera advertir lo que advierten; sino lo que hicieran fuera condenar la proposicion ó palabras donde yo negaba la dicha verdad. Ansí que yo no la niego expresamente, ni menos digo palabras de donde en buena consecuencia se siga que la niego; porqúe cuando digo en la 6.ª proposicion que algunas cosas se pudieran trasladar mas significantemente, claro es que no hablo de sentencia, sino de mayor ó menor significacion de palabras. Y cuando digo en la 7.ª proposicion que no usó de espíritu profético el intérprete, porque se entendiese que yo hablaba cuanto á las palabras y no cuanto á la sentencia, añadí luego inmediatamente que el Espíritu Santo no le dictó al intérprete cada una de las palabras latinas que puso como las dictó á Moyses ó á S. Pablo. Y en una solucion de un argumento donde digo que aunque la Vulgata no respondiera en todo con el original, no por eso se seguia que la iglesia no tenia verdadera sagrada Escritura, no afirmo como es notorio, ni me pasó por el pensamiento afirmar, que lo que es Vulgata, en alguna parte no responde en sentencia con el verdadero original, sino hablo condicionalmente como las palabras lo suenan, tomadas en todo su rigor. Y digo que aun puesto por caso que fuese ansí, no se sigue en buena consecuencia lo que infiere el argumento, como V. P. sabe que es uso ordinario de responder en las escuelas. Y en otra solucion donde digo que todos los

testimonios que citan los concilios y Papas, de la Vulgata, por el mismo caso habemos de estar ciertos que son verdadera Escriptura, aquello que digo es verdad cierta, y della no se sigue en ningun rigor lógico que los demas que no citan, no sean Sagrada Escritura ni yo lo quise decir.

Digo lo 2.° que la sobredicha verdad, no solo no la niego ni expresa ni virtualmente, sino antes la confieso abiertamente en el dicho papel cuanto basta para entre hombres cristianos y iguales, y no maliciosos y apasionados.

Porque todas las sentencias de la Vulgata ó son sentencias con las que se conforman las cosas de fe ó costumbres, ó otras que no pertenecen á este género. De las primeras digo expresamente en el dicho papel que todo lo que toca al negocio de la fe y costumbres, está ni mas ni menos que en el verdadero original, que es decir que es infalible como lo es él.

Destas mismas sentencias y de todas las demas digo en la última proposicion que el concilio determinando que la Vulgata es auténtica, determinó que cuanto á la sentencia toda ella es verdadera sin haber en ella ninguna sentencia que no lo fuese; y decir esto es decir claramente que cuanto á la sentencia todo lo que se dice en ella desde lo mayor hasta lo menor, es de fe y infalible, pues digo que el concilio determinó que todo ello era verdadero.

Demás de que confesar como yo allí confieso que cuanto á la sentencia toda esta traslacion es traslacion verdadera, es confesar que todas ellas responden fielmente con el verdadero original, y tienen la misma autoridad que él, porque el ser verdadera una traslacion, hablando propia y formalmente, no es otra cosa sino ser fiel y responder

bien con su original como es notorio. Por lo cual cuando en algunas palabras de las que digo en aquel papel, pareciera haber duda acerca desto, que es si hablaban de la sentencia ó de la frasis y palabras, cosa cierta es que se habian de entender conforme á lo que en las dichas dos partes declaro, que era el lugar propio donde se habia de declarar. Y ansí si los dos sobredichos doctores advirtieron que se entendiese en todo aquello esta verdad, advirtiéronlo por su mayor satisfaccion, pero no porque entendiesen que yo ó negaba la dicha verdad, ó no la confesaba bastantemente en su proprio lugar; y ansí los demas que firmaron y aprobaron el dicho papel no usaron de la dicha advertencia, porque vieron qne yo lo declaraba bastantemente en el lugar adonde era necesario y convenia.

Demás desto V. P. confiesa, y es ansí, que yo doy á la Vulgata todo lo que le da el maestro Cano, y que él le da mas qne ninguno de cuantos católicos han escrito acerca dello despues del concilio; por manera que quien sigue á Cano da á la Vnlgata lo que le dan todos los doctores católicos que han escrito despues de visto el concilio.

Pues yo digo ansí: si yo doy á la Vulgata todo lo que le dan todos los escritores católicos, y entiendo el concilio como el que mas en su favor le entiende, síguese evidentemente que no tuve ni tengo culpa alguna en ello, ni merezcó por ello ninguna mala nota, sino que lo pude opinar probablemente subjetando mi juicio á la iglesia como lo hice; porque menos número de doctores, aunque hubieran otros escrito en contra, bastaba para hacer opinion probable, y no habiendo ningnno en contra, la hace mas que probable; porque el concilio no dice mas de que la tengamos por auténtica, lo cual todos lo confesamos y decimos. Pero porque esta palabra *auténtica* es palabra que recibe

muchos sentidos, los doctores católicos declarándola se dividen en diversos pareceres, entendiendo por ella unos mas y otros menos. Y yo la entendí en el sentido mas favorable á la Vulgata, de cuantos dan los que han escrito, ó por decir verdad, yo la declaré mas favorablemente que ningnno de los que han escrito, porque Cano que es el que mas, dice que por auténtica quiso entender que es verdadera y cierta en todas las cosas que pertenecen á la difinicion de fe y costumbres; y yo afirmo que por *auténtica* entendió y determinó que era verdadera y cierta en todas sus sentencias, cuantas en ella hay, sin exceptar ninguna, ó pertenezcan á la definicion de la fe ó no. Y ansí es evidente que mi sentido es mas favorable á la Vulgata que la de ninguno de cuantos han escrito—Fray Luis de Leon.

AUDIENCIA.

En Valladolid á treinta dias del mes de marzo de mill y quinientos y setenta y cinco años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Andrés Santos en la audiencia de la tarde, mandaron traer á ella al dicho fray Luis; y como fué presente, estando el dicho fray maestro Mancio, se le dijo si tenia otra cosa que decir.

Dijo que tiene otro poco mas que añadir á lo que dijo hoy, y es que en cuanto dijo que cuando leyó y escribió que el concilio habia difinido que todas las sentencias de la Vulgata son verdaderas, entendió que eran todas de fee é infalibles; dice este declarante que no solamente lo entendió así cuando escribió y enseñó las dichas palabras, sino que tambien en ellas y por ellas lo confesó y enseñó bastantemente. Porque decir que el concilio determina una cosa por verdadera, y decir que es de fe é infalible es lo mismo, y se sigue lo uno de lo otro por consecuencia ne-

cesaria. Y que no tiene mas que decir acerca de la Vulgata.

E luego el dicho padre maestro Mancio dijo que era verdad y evidencia que cuando el concilio determina que una cosa es verdadera, es de fe é infalible; é que confesar lo uno es decir lo otro, y que el dicho maestro fray Luis en su lectura dice y confiesa lo primero, y por consiguiente lo segundo, y que con esto satisface el dicho fray Luis de Leon á lo que él le pidió declarase. Y lo firmó—Fr. Mantius.

E luego el dicho maestro fray Luis de Leon dijo que suplica á sus mercedes le manden venir su letrado para que se halle presente á esta audiencia.

Los dichos Señores le mandaron llamar; y venido entró en la audiencia, y en su presencia se trató deste negocio.

E luego el dicho Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez se salió del audiencia y el dicho letrado, y quedó en la audiencia el dicho Señor Inquisidor licenciado Andrés Santos, y con su asistencia se prosiguió la audiencia. Y habiendo tratado deste negocio el dicho fray Luis con el dicho fray maestro Mancio por el espacio de tres horas y mas, el dicho fray maestro Mancio llevó los papeles tocantes á las proposiciones y respuestas dadas por el dicho fray Luis, digo un borrador suyo en quince fojas, y un pliego de papel. Y con tanto cesó el audiencia y fué vuelto á su cárcel — Ante mi—Alonso Osorio—
Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En Valladolid á siete dias del mes de abril de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante el Señor Inquisi-

dor licenciado Diego Gonzalez en la audiencia de la mañana, mandó subir de las cárceles deste Santo Oficio al dicho maestro fray Luis de Leon; y siendo presente le fué dicho que el padre Mancio que está presente, trae calificado y visto su negocio: que lo trate y comunique con él.

Y luego el dicho padre Mancio mostró al dicho fray Luis lo que traia hecho en el dicho su negocio y lo leyó; y despues de haberlo tratado y comunicado con él, dicho maestro Mancio hizo presentacion de un pliego de papel en que iba escrito medio dél y un poco mas, de letra del dicho maestro Mancio, y firmado de su nombre; y así mismo entregó el traslado de las propusiciones, y trece hojas de papel escritas del dicho fray Luis de Leon. Su tenor es esto que se sigue de la calificacion del dicho Mancio.

Calificacion del maestro Mancio, presentada á 7 de abril de 1575.

La primera proposicion es que se puede hacer otra edicion mejor que la Vulgata que ahora tenemos, que es la 17 del cuaderno. Si quiere decir mas verdadera, es herética; pero si se entiende *quantum ad voces et verba* como la entiende el padre maestro fray Luis de Leon, ya yo la tengo aprobada.

La 2.ª niégala.

La 3.ª niégala.

La 4.ª niégala.

La 5.ª es que en los lugares citados por los Apóstoles, el sentido que ellos dan es de fe, mas que juntamente con él, pueden tener otro sentido verdadero. Es verdadera proposicion.

La 6.ª *negatur*.

La 7.ª que se pueden dar nuevas exposiciones á la Escritura, no *contra* las exposiciones ni doctrina de los sanctos, *sed præter*. Es verdadera.

La 8.ª *negatur*.

La 9.ª es que algunas cosas de la Vulgata estan mal traducidas, ó que se pudieran traducir mejor. En la primera forma *negatur:* en la segunda es verdadera y téngola aprobada: es la 8.ª de las 17 del cuaderno de la Vulgata.

La 10 *negatur*.

La 11 es la misma que la quinta, y verdadera como ella.

La 12 *Canticum canticorum ad litteram intelligitur propriè de Salomone ad suam uxorem*, vel sic, que la historia y letra de los Cánticos son amores de Salomon con su esposa, hija de Faraon, Rey de Egipto, en la primera forma *negatur*: en la segunda *etiam negatur*, como la dice el testigo. Y si se refiere al libro, yo la he visto en él, y como el padre maestro fray Luis de Leon la declara, es verdadera, porque es decir, que el sentido literal y que pretende el Espíritu Santo no son los amores y requiebros de entre Salomon y su mujer, sino los misterios de Cristo y la iglesia, y que á este sentido llama espiritual, no porque el otro sea literal, que esto seria heregía, sino porque son cosas espirituales, y ansí no lo llama á lo otro sentido literal sino corteza de letra y sonido. En las cuales palabras tomadas en rigor, muestra que su intencion y sentencia fué esta misma que aquí declara, y desta manera es verdadera la dicha proposicion.

La 13 *negatur*, y allende desto tiene contradiccion en sí misma.

La 14 *negatur* como la dice el testigo: y si se refiere

á la lectura, yo he visto lo que en ella dice, y es verdad.

La 15 *negatur* como la dice el testigo: y si se refiere á sus escritos, como parece que se refiere, no tiene que acusar porque no habla de la traslacion pura que hicieron los Setenta intérpretes de hebreo en griego, sino de la que agora anda en su nombre, en la cual es cierto haber faltas.

La 16 *negatur*.

La 17 es la misma que la 5.ª, y verdadera como ella.

18 *negatur*.

19 *negatur*.

20 *negatur*.

21 *negatur*.

22 *negatur* como la dice el testigo; y si se refiere al libro, como en el libro está es muy diferente de lo que el testigo suena, porque solo dice que el intérprete de la Vulgata escoge de la palabra hebrea que tiene muchas significaciones, la que á él le parece, pero siempre es verdadera la sentencia. Véase aquel lugar de los Cantares: *Averte oculos tuos à me* etc.

La 23 no toca en la fe, antes es cosa opinable.

La 24 *negatur* como la dice el testigo. Si se refiere á los papeles del maestro fray Luis como se refiere, como en ellos está es verisímil y no merece mala nota.

La 25 yo téngola por falsa; mas no toca en la fe: por eso no hay que tratar della.

La 26 ningun testigo la depone; y pues está en opinion, no es posible afirmar la escritura ninguna de las partes.

La 27, como la dice el testigo, *negatur*. Como él la confiesa y como dice que la leyó, es verdadera.

La 28 *negatur*.

La 29 es la misma que la 24. Por tanto digo lo que en ella dije.

La 30 es la misma que la 9.ª en la 2.ª forma y digo lo que dije allí.—Fr. Mantius.

A continuacion se lee.

El Señor Inquisidor Santos le mandó poner en su proceso. Y con tanto fué mandado llevar á su cárcel el dicho fray Luis.—Pasó ante mí—Bolivar—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En Valladolid á cuatro dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez y Valcarcer en su audiencia de la mañana, mandaron subir de las cárceles deste Santo Oficio al dicho fray Luis de Leon; y siendo presente le fué dicho que el alcaide ha dicho que pide audiencia: que vea para qué la quiere, y en todo diga verdad so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que entiende que las propusiciones que el maestro Mancio dió parecer, se comunican con otros consultores; y que para que puedan dar en ellas parecer, es menester que viesen sus motivos y razones, las cuales él no puede dar por no saber las propusiciones que se comunican, porque en muchas dellas solamente de palabra habló con el maestro Mancio. Por lo cual pide que las propusiciones que no se prueban mas de que por sus papeles, en los cuales están vistas y aprobadas por los consultores deste Sancto Oficio, que ni se le haga cargo pues no se le puede hacer, ni se haga exámen sobre ellas; y si se le hiciere de alguna, se le dé noticia dello para que él pueda dar razon, porque hasta agora no la ha dado como en cosa aprobada por este Santo Oficio, y que ninguno ha puesto mala

nota en ella. Y dijo mas, que si los Señores Inquisidores no están satisfechos con la aprobacion de Mancio, que con las demas firmas que tiene presentadas en este proceso, y con los libros y doctores que tiene alegados, que sean servidos de darle otros patronos, tantos en número como han puesto mala nota en las propusiciones, y uno mas; que él los nombrará, y que está aparejado de defenderse con ellos debajo de una condicion, y es que él nombrará personas colegiales, cuya limpieza está aprobada con público testimonio: que sus mercedes se contenten con la dicha aprobacion, y no hagan nueva probanza de limpieza, porque querer hacello, será solamente dilacion para que este negocio nunca tenga fin. Y dice mas, que está tambien aparejado para en las dichas propusiciones mostrar la verdad de su doctrina en pública disputa, y que sus mercedes hagan juntar los consultores que tienen aquí, hombres doctos y sin pasion, que en este negocio no hayan dado parecer, todos los que fueren servidos, y que vengan aquí y le oyan y le pregunten y le respondan, y que con ellos defenderá su doctrina. Y para en caso que se hubiesen de nombrar mas patronos, dijo que nombra al doctor Valcarcer, canónigo de Avila, consultor deste Santo Oficio, al doctor Vadillo, canónigo de Palencia, tambien consultor, y al padre fray Francisco Cueto, que es tambien consultor, y al doctor Cáncer; y destos nombra los que no hubieren dado parecer en este su negocio: y que si fuere menester nombrar mas, los nombrará: y pide y suplica que sean servidos de estar y examinar este negocio, y acaballe de una vez, atento que ha tres años que está aquí sin culpa ninguna, y que pongan delante de los ojos á Dios y á la cuenta que se le ha de dar. Y que no tiene mas que decir sino que le den seis pliegos de papel.

Los Señores Inquisidores se los mandaron dar y se le dieron, señalados de mí el presente secretario, estando presente á todo lo que dicho es el doctor Ortiz de Funes su letrado, con cuyo consejo hizo presentacion de las dos peticiones del tenor siguiente. Y con tanto fué mandado llevar á su cárcel.

Sigue un escrito del doctor Ortiz de Funes como abogado de fray Luis de Leon, lleno de citas de jurisconsultos, y de lectura empalagosa é indigesta, que omitimos por no ofrecer novedad ni aumentar el interes de la defensa. Se reduce á combatir los dichos de los testigos con las razones alegadas anteriormente por el mismo reo, y concluyendo con pedir su absolucion y libertad.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado á 4 de mayo de 1575, alegando de nuevo sobre lo de la Vulgata y las 30 proposiciones.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que por vuestras mercedes me fué hecho cargo de una lectura mia acerca de la Vulgata, que presenté en este juicio antes de mi prision, adonde un teólogo consultor notó ciertas proposiciones, y juntamente de otras proposiciones que se decian resultar de la probanza que hay contra mí; de las cuales proposiciones, habiéndolas visto el maestro Mancio, mi patron, aprobó todas aquellas que yo confieso, y en este proceso se prueba haber yo dicho. Y acerca dellas suplico á vuestras mercedes sean servidos de advertir lo siguiente:

Acerca de la dicha lectura de la Vulgata se ha de advertir lo uno que cuando la leí, subjecté todo lo que en ella

se dice á la censura de la iglesia de Roma, y al parecer de los hombres católicos y doctos como por ella parece. Lo otro que no hubo escándalo en ella, antes pareció muy bien generalmente á toda la escuela y á todos los maestros teólogos della, delante de los cuales se trató y disputó en un acto en que se sustentó poco despues que yo la leí, como deste proceso consta, y dello es argumento que convence ver que ninguno de los que la oyeron entonces, denunció della en este juicio; porque la denunciacion que hizo el maestro Medina fué cuatro años despues que yo la leí, y fué por las causas de enemistad que entre él y mí hay, y constan deste proceso; y depuso de lo que él no oyó ni vió, porque cuando yo leí la dicha letura y la sustenté, no era maestro el dicho Medina, ni aun estaba en Salamanca, sino depuso de lo que fingió que otros le habian dicho; y ansí ninguno de los que deponen de vista, contestan en esto con él, ni dan muestra de haber habido escándalo como de hecho no le hubo, ni hubiera ninguno que ni en esto ni en cosa otra alguna denunciara de mí sino hubiera sido solicitado y persuadido y escandalizado por órden del dicho Medina, como está probado en este proceso. Lo otro que se ha de advertir es, que yo presenté un mes antes de mi prision y sujeté, ansí esto como lo demas de mi doctrina y persona, á la censura deste juicio sin ser llamado ni citado ni cargado en cosa alguna por parte de vuestras mercedes. Lo otro que lo que en la dicha letura se dice, no es invencion mia, sino la sentencia de todos los hombres católicos y doctos que han escrito acerca desto, antes y despues del concilio de Trento, que son S. Hierónimo, S. Agustin, S. Hilario, S. Tedoreto, Marco Victorino, Lirano, Burgense, Augustino Eugubino, Vega, Driedon, Sadoleto, Lindano, Tiletano, Cano, Sixto

Senense, como en la defensa dello que tengo presentada en este proceso, parece, adonde al fin se alegan las palabras destos doctores y los lugares de sus obras donde las dicen. Y ansí cuando en ello hubiera engaño, yo me pudiera engañar siguiéndoles conforme á razon y á derecho sin culpa alguna y sin sospecha della, como es notorio y evidente, porque para hacer opinion probable basta la sentencia de dos ó tres doctores graves y clásicos como se llaman en la escuela, cuanto mas la de tantos y tan notables doctores como los que tengo alegados, y especialmente no habiendo doctor ninguno que haya escrito lo contrario, como de hecho no lo hay. Lo otro que se ha de advertir es que demás de estos doctores sobredichos á quien seguí, han aprobado la dicha lectura como consta deste proceso, muchos otros hombres católicos y doctos que la vieron despues, y pusieron en ella sus firmas, y entre ellos es uno el arzobispo de Granada, el cual solo por las cualidades de su persona y letras bastaba por todos. Y últimamente el dicho maestro Mancio habiéndola visto muy despacio y examinado cada palabra della, en última resolucion la aprobó y firmó diciendo que era verdadero todo lo que en ella se decia como se entendiese que cuanto á la sentencia la Vulgata en todas sus sentencias generalmente sin exceptar ninguna, es verdadera y de fe, y dijo que esta verdad la confieso yo en la dicha lectura bastantemente para los hombres doctos, y que siempre entendió de mí y me oyó decir esta dicha verdad clara y abiertamente, y que en la defensa de la dicha letura que tengo presentada en este proceso, y él vió, lo digo muy claramente, y que favorezco en la dicha letura á la Vulgata mas que ningun doctor de cuantos él ha visto: el cual parecer solo, cuando no hubiera ninguna cosa de las sobredichas, basta para

que vuestras mercedes me absuelvan desta demanda y acusacion, y me declaren por libre, por ser de hombre tan docto y de hábito y órden que tienen competencias con la mia, y las ha tenido conmigo como es notorio, y por tal lo alego. Lo otro que se ha de advertir es que en la dicha letura no solamente doy á la Vulgata todo aquello que dan los doctores sobredichos, sino además de aquello la favorezco, y declaro mas en su favor el concilio que ninguno dellos; porque los sobredichos doctores y el que dellos favorece mas á la Vulgata, solamente dice que en todas las sentencias della que pertenecen á la instruccion de la fe y costumbres, está fiel y cierta y infalible; y yo en la dicha letura digo lo mismo de la Vulgata, y añado mas, que en todas sus sentencias generalmente sin exceptar ninguna, es verdadera y definida por tal por el concilio, y por consiguiente digo que todas sus sentencias son ciertas y de fe, lo cual ninguno de cuantos han escrito, habia dicho, y yo fuí el primero que públicamente me alargué á dar este favor á la Vulgata y á enseñar esta verdad como el dicho maestro Mancio confesó en el dicho su parecer.

Y cuanto á lo que el dicho maestro Mancio dice en el dicho parecer, que en la mi dicha letura yo declaro esta verdad que acabo de decir, bastantemente para los hombres doctos; digo lo primero que la dicha letura no se predicó en púlpito al vulgo ignorante, sino se leyó en las escuelas á gente que profesa letras y que van muy adelante en ellas, y que lo que no entienden lo preguntan luego al lector en acabando de leer. Lo segundo digo que en la dicha letura están solas las palabras que yo dije dictando; y cierta cosa es que el lector que dicta, despues que le han escrito y mientras le escriben los oyentes, de-

clara aquello que dicta por mas copiosas palabras y por muchas y diferentes maneras, y ansí lo hacia yo siempre como es notorio en aquella escuela. Y ansí decir el maestro Mancio que en la dicha letura está declarada la dicha verdad por mí bastantemente para hombres doctos, es decir que está declarada bastantemente para aquellos con quien trataba.

Lo tercero digo que yo declaro la dicha verdad en la dicha letura bastantemente, no solo para los doctos sino generalmente para todos, porque en ella digo por claras palabras que el concilio cuando llamó á la Vulgata *auténtica*, determinó y definió que todas cuantas sentencias hay en ella, sin exceptuar ninguna, son verdaderas. Y decir esto es lo mismo que decir que todas las sentencias della son de fe y infalibles, porque manifiesto es no solo á los doctos sino á todos los católicos generalmente, que lo que el concilio determina por verdadero, es de fe, y que quien dice lo uno, dice lo otro, y en la escuela no hay cosa mas notoria que esta, y ningun lector para enseñar que alguna cosa es de fe dice mas que decir que tal ó tal concilio la determina por verdadera. Y ansí el dicho maestro Mancio en una declaracion que hizo despues, y fué el miércoles santo en la tarde, confesó y firmó que eran evidencia todas estas tres cosas: la una que lo que el concilio determina por verdadero, es de fe; la otra que quien confiesa lo primero, confiesa lo segundo: la tercera que yo en la dicha letura digo lo primero y por consiguiente lo segundo. Por donde si es evidente que yo declaro esto como de hecho lo es, y el dicho Mancio lo confiesa, cosa clara es que yo en la dicha letura, declaro la dicha verdad bastantemente para todos, doctos y no doctos; porque lo que se dice evidentemente, bastantemente declara para todos como es notorio.

Lo 4.° y último digo que cuando yo en la dicha letura no hubiera declarado la dicha verdad como la declaro, sino que caso negado dijera solamente que la Vulgata en las sentencias que tocan á la fe y costumbres es cierta é infalible como lo dije, y no añadiera como añado que en todas sus sentencias, sin exceptar ninguna, es verdadera y definida por tal en el concilio, digo que conforme á derecho y razon no incurriera por ello en culpa ni en sospecha della, ni vuestras mercedes conforme á justicia pudieran ponérmela, atento á que todos los doctores católicos que han escrito acerca desto, que son los arriba dichos, no dicen mas de aquello primero, que es que la Vulgata en las sentencias que pertenecen á la instruccion de la fe y costumbres, es fiel y cierta y definida por tal. Y ninguno dellos añade lo que yo añado, esto es, que en todas las demas sentencias lo es tambien, como de sus escriptos se parece y el dicho Mancio lo confiesa. Por donde cuando yo me contentara con decir lo que ellos dijeron, tenia por mí la autoridad de todos ellos, la cual como es notorio bastaba para hacer opinion y escusar de toda culpa y sospecha al que los siguiese. Y habiendo yo dicho lo que ellos dicen, y añadido en favor de la Vulgata mas de lo que ninguno dellos añade, estoy tan lejos de culpa y tan libre de toda mala sospecha, que no solo no merezco pena, antes se me debe premio y agradecimiento, como es notorio. Y ansí pido y suplico á vuestras mercedes lo declaren. Y esto cuanto toca á la dicha lectura de la Vulgata.

Cuanto á las demas proposiciones que se dicen resultar de los testigos que el fiscal tiene presentados contra mí;

A la primera digo que no se prueba mas de como yo la confieso, porque solo la depone el testigo 1.° en el capítulo 2.°, y depone de oidas y nadie contesta con él, y es

enemigo. Como yo la tengo confesada, es la proposicion 17 de la sobredicha letura de la Vulgata, y es verdadera proposicion, y como tal firmada y aprobada del dicho Mancio y de los demas doctores que firmaron la dicha letura, sin que ninguno notase acerca della cosa ninguna que se debiese ó de quitar ó de añadir ó declarar, como por sus firmas consta.

La 2.ª proposicion ni la dije ni se prueba. epónela solo el testigo 1.° en el capítulo 2.° Depone de oidas y nadie contesta con él, y es enemigo; y de mi letura consta lo contrario, y de lo demas por mí alegado en el escrito de bien probado en el capítulo 6.°, el cual vuestras mercedes sean servidos de ver.

La 3.ª no la dije ni se me prueba, antes della consta que el testigo es falso y enemigo. Depónela el testigo 1.° en el capítulo 4.° de oidas y nombra el conteste, el cual habiendo sido examinado por vuestras mercedes no contesta. Manden vuestras mercedes ver lo que digo en el escrito de bien probado en el capítulo 11.

La 4.ª no la dije ni se me prueba: es solo el testigo 1.° en el capítulo 8.° de oidas, y nadie contesta. Consta mi verdad de lo alegado en el sobredicho escripto en el capítulo 6.° dél.

La 5.ª es verdadera proposicion como yo lo he mostrado, y por tal la firmó el dicho maestro Mancio, y está firmada y pasada por buena en Vatablo por todos los teólogos de Salamanca, como consta deste proceso y de sus firmas que presenté en el mes de diciembre, fin del año 73. Vuestras mercedes lo manden ver.

La 6.ª no la dije ni se prueba. Depónela solo el testigo 3.° en el capítulo 2.° Depone dudosamente y es enemigo, y de su dicho se collige lo contrario. Manden vues-

tras mercedes ver el dicho escrito de bien probado en el capítulo 12.

La 7.ª díjela en la forma que tengo declarado y es evidentemente verdadera; y ansí lo declaró y firmó el maestro Mancio: y decir lo contrario no carece de temeridad. Depónela solo el testigo 3.º en el capítulo 3.º

La 8.ª es burla y no se prueba. Depónela solo el testigo 3.º en el capítulo 4.º Depónela de oidas: nadie contesta: es enemigo. Véase el escrito de bien probado en el capítulo 12.

La 9.ª, en la primera forma no la dije ni se prueba. Depónela solo el testigo 3.º en el capítulo 10: es enemigo: depone generalmente. En la 2.ª forma es la proposicion 8.ª de la lectura de la Vulgata, y los testigos que deponen della se refieren á la dicha lectura, y ansí no prueban mas de lo que hay en ella. Son el testigo 10 en el capítulo 1.º y el testigo 16 en el capítulo 1.º y 2.º Como está en la dicha lectura, está aprobada por el dicho maestro Mancio y por todos los demas que la firmaron sin ninguna excepcion ó adicion como deste proceso consta.

La 10 no la dije ni se prueba: depónela el testigo 3.º en el capítulo 6.º, no que la dije y afirmé, sino que la disputé. Leí lo contrario como se ve por mi lectura que está en este proceso. Manden vuestras mercedes ver mis respuestas á estos testigos y lo que digo en el escrito de bien probado acerca desta proposicion. Pienso que es el capítulo 18.

La 11 es la misma que la 5.ª y verdadera como ella, y ansí la aprobó el maestro Mancio.

La 12 en la 1.ª forma no la dije ni se prueba: depónela solo el testigo 4.º en el capítulo 1.º Hay contra él lo por mí alegado en el dicho escrito de bien probado en el

capitulo 2.° En la 2.ª forma el testigo que la depone se refiere al libro de los Cantares donde dice que le parece que la vió: es el testigo 9.° en el capítulo 1.°: no prueba mas de lo que hay en el libro, y lo que en él hay está aprobado por los consultores teólogos que vieron y examinaron el dicho libro y no notaron en él ni esto ni otra cosa; y tambien está aprobado por el dicho maestro Mancio que vió lo que allí digo. Y lo que allí digo está firmado y aprobado en Vatablo, y lo dije tambien por toda la facultad de teulugía de Salamanca, cuyas firmas presenté en el diciembre, fin del año 73.

La 13 no la dije ni se prueba, y ello en sí trae contradiccion y desatino. Depónela solo el testigo 4.° en el capítulo 5.°: es enemigo y loco, y depone dudosamente; y hace por mí todo lo alegado en el escrito de bien probado en el capitulo 6.°

La 14, no se prueba mas de como está en mi lectura, la cual tengo presentada. Vióla el maestro Mancio y aprobóla. Depónela solo el testigo 4.° en el capítulo último: dice que lo leí.

La 15 en la forma que la dice el testigo no la dije ni se prueba. Depónela solo el testigo 5.° en el cap. 3.°: dice que le parece que lo vió en mi lectura. Prueba solo lo que hay en ella, y lo que hay en ella ha sido visto y aprobado por los consultores teólogos deste oficio, y el maestro Mancio tambien lo aprobó; y es así cierto, que lo contrario tengo por error en la fe.

La 16 ni la dije ni se prueba. Depónela el mismo testigo dudosamente y refiérese á la lectura, la cual está aprobada.

La 17 es la misma y está aprobada por verdadera.

La 18 no la dije ni se prueba. Dícela solo el testigo 8.°

de oidas y nombra de quien lo oyó, y no contesta con él.

La 19 no la dije ni se prueba. Dícela el mismo testigo de la misma manera, de oidas, y no contesta el conteste nombrado.

La 20 no la dije ni se prueba. Dícela el mismo testigo en la forma sobredicha.

La 21 no la dije ni se prueba. El mismo testigo en la misma forma.

La 22 no se prueba mas de como está en mi libro, al cual se refiere el testigo, que es el 9.°, y dice que le parece que lo leyó allí. Lo que yo allí digo es muy diferente y está aprobado por los teólogos consultores deste oficio que lo vieron, y ni mas ni menos por el maestro Mancio.

La 23 es verdadera y ansí la firmó el maestro Mancio.

La 24 pruébase como yo la dije, y está en mi lectura, y ansí es verdadera, y el maestro Mancio la firmó por muy verisímil.

La 25 no toca á la fe y es cosa que está en opinion, y ansí el maestro Mancio aunque es de otra opinion, confesó y firmó que no toca á la fe ni merece mala nota, y yo la tengo por opinion muy probable, y fué opinion del maestro Victoria.

La 26 ningun testigo la depone de mí, porque el testigo 13 que es el que la dice, no dice que yo la decia, sino que le dije que la decia el maestro Grajal: y demás desto como firmó el maestro Mancio es cosa que está en opinion.

La 27 depónela el mismo testigo 13 dudosamente, y ansí no prueba mas de lo que yo tengo declarado, que es lo mismo que leí, y cuya lectura tengo presentada: la cual vió el maestro Mancio, y firmó que era verdadera, y yo la tengo por tan de fe que á cualquiera que la negare

le anatematizaria; porque negalla seria decir que alguno ha conseguido justicia y gloria sin la fe de Cristo y sin sus méritos.

La 28 no la dije ni se prueba. Depónela solo el testigo 15 en el cap. 1.º: es singular y el mas enemigo que tengo en mi órden, y no dice que yo la afirmaba, sino que le dije que la habia hecho pasar por buena á los maestros de Salamanca, y en ninguna cosa dice verdad. Lo que pasó fué lo que digo en mi respuesta á su dicho.

La 29 es la misma que la 24 y verdadera como ella.

La 30 es la 9.ª en la segunda forma, y verdadera coma ella; y ansí lo firmó el maestro Mancio—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica—Fray Luis de Leon.

Los señores inquisidores la mandaron poner en su proceso—Ante mí, Bolivar—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado en Valladolid á 6 de mayo de 1575 años ante los Señores Inquisidores Licenciados Diego Gonzalez é Diego de Valcarcer en la audiencia de la mañana.

"Torna á alegar y dice que le den disputa pública con los calificadores."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que el maestro Mancio aprobó y firmó todas las proposiciones y doctrina mia, y que yo confieso haber dicho y enseñado como consta deste proceso. Y entiendo que despues acá vuestras mercedes no satisfaciéndose con este parecer y con las demas

cosas que para razon de la misma defensa tengo allegadas, comunican con otros teólogos las dichas proposiciones y doctrina, los cuales no sé quienes son ni lo que saben. Por lo cual digo lo primero que conforme á lo que dije por escrito el miércoles pasado, que se contaron cuatro de mayo, estoy presto á defenderme con otros patronos, los que tengo nombrados; y si fuere menester mayor número nombraré mas: ó si vuestras mercedes fueren servidos que acerca de la dicha doctrina haya disputa pública con los teólogos calificadores y con los demas que vuestras mercedes nombraren en la forma que dicho tengo, tambien estoy presto á defenderme con ellos y hacelles conocer que mi doctrina es sana y verdadera. Digo lo segundo que en el dicho nuevo exámen que vuestras mercedes hacen, recibo notable agravio, y dilatan vuestras mercedes la conclusion de mi pleito y mi prision sin causa ninguna jurídica, lo cual parece claro en esta forma. Acerca de la lectura de la Vulgata, tengo la aprobacion del maestro Mancio, de hábito y órden que tiene competencias con el mio, y demás dél tengo las firmas y aprobacion de los doctores Balbas y Velasquez y Barriovero, y de los maestros fray Alonso de la Veracruz y Villavicencio, y el parecer y dicho del arzobispo de Granada, y lo que es mas la sentencia de todos los teólogos católicos que despues del concilio han escrito acerca desto, que son Vega y Cano y Driedon y Tiletano y Lindano y Sixto Senense, cuyas palabras y lugares tengo presentados en este proceso, y ningun doctor ha escrito lo contrario. Y todo esto consta ó puede constar á vuestras mercedes deste proceso. De lo cual se collige dos cosas: la una que no puede haber consultores teólogos que hayan puesto nota en la dicha lectura, tantos ni de tanta cualidad y letras como son estos que la aprueban: lo

2.º que cuando caso negado los hubiera, de su parecer no podia resultar que la dicha lectura y doctrina era mala, sino que era cosa en que los católicos y doctos tenian diferentes pareceres; y esto es evidente. Por lo cual siendo notorio que del exámen que agora vuestras mercedes hacen á lo mas no puede resultar sino esto que he dicho, y siendo notorio como es, que donde hay diferentes pareceres y opiniones entre los hombres doctos y católicos, puede tener cada uno la que le pareciere subjetando su juicio á la iglesia como yo lo hice, y que no se le puede poner culpa por ello; ansí que siendo esto notorio, es notorio y evidente que del dicho exámen no puede resultar culpa contra mí, ni mas de lo que sin él se sabe y se conoce; y que por consiguiente se hace sin causa y sin efecto mas de alargar mi prision y querer acabarme la vida porque me hallan sin culpa; y en esto suplico á vuestras mercedes adviertan mucho: y pues son cosas que constan del proceso todas, las miren y pesen como es razon, y no quieran con dilaciones y exámenes escusados, y en ninguna manera necesarios, ocuparse á sí, y atormentarme á mí: porque ansí como vuestras mercedes no pueden sin grave ofensa de Dios prender sin causa; ansí ni mas ni menos no pueden dilatar la prision, ni un dia, sin causas muy jurídicas y muy necesarias. Y aunque en la conclusion deste pleito no atendiesen vuestras mercedes mas de al escándalo que mi prision y las demas que se hicieron con la mia y despues della, han causado y causan en los pechos de muchos flacos, ansí en el reino como fuera dél; esto solo obliga á vuestras mercedes á con brevedad declararme por libre, pues que lo estoy, porque tambien es daño de la religion y de la fe el estar presos y con mal nombre los que son católicos, siendo personas públicas,

comò el estar sueltos los que son herejes. Y esto cuanto á la lectura de la Vulgata.

Acerca de las treinta proposiciones, la 1.ª y la 9.ª en la segunda forma, y la 30 que es la misma que la 9.ª, son la 8.ª y la 17 proposicion que se notaron en la letura de la Vulgata, y ansí no hay causa para hacer en ellas mas exámen del hecho por lo que acabo de decir.

Las proposiciones 2.ª y 3.ª, y 4.ª y 6.ª y 8.ª y 9.ª en la 1.ª forma, y la 10 y la 12 en la 1.ª forma, y la 13 y la 16 y la 18 y 19 y 20 y 21, y 27 y 28, yo niego habellas dicho, y no se me prueban ni aun con sospecha ligera. Y ansí pues yo ni las dije ni las defiendo, cosa notoria es que no hay necesidad de hacer acerca de la verdad ó falsedad dellas mas exámen ni calificacion de la que se hizo al principio deste pleito cuando se procedió á mi prision.

La proposicion 26 ningun testigo la depone contra mí, y es cosa que está en opinion entre los tomistas y escotistas de sobre si la bienaventuranza está en la vision de Dios ó en el amor de Dios; y ansí es notorio que no hay causa para hacer exámen sobre ella, pues nadie la depone contra mí, y ello en sí es cosa que anda en opinion.

Las proposiciones 12 en la 2.ª forma, y la 14 y 15 y 22 y 23 y 24 y 25, y 29 que es la misma que la 24, no se prueban mas de como estan en mis libros y papeles á los cuales se refieren los testigos. Y donde dicen que les parece que las han visto, los dichos papeles estan vistos y examinados por los consultores teólogos de vuestras mercedes y aprobado por ellos lo que en ellos digo. Y ansí pues lo que prueban los testigos, que es lo de los papeles, está aprobado por los dichos censores, y por ninguno reprobado (porque lo que notaron los calificadores al tiempo de mi prision fué lo que decia el testigo, que le parecia

haber visto en el papel, pero no lo que estaba en el papel porque no lo habia visto). Ansí qne, pnes, lo que en estas proposiciones se prneba, no tiene mala nota de nadie, y la tieue buena de mnchos; cosa evidente es que es contra derecho hacer en ello nuevo exámen.

Quitando de las 30 proposiciones las que he dicho, quedan solamente dos proposiciones que son la 5, 11 y 17 que son una misma proposicion, y la 7.ª Acerca de las cuales no solo tengo la aprobacion y firma del maestro Mancio, sino tengo tambien la autoridad y expresa sentencia de muchos doctores sanctos y no sanctos, y eficaces y necesarias razones y testimouios que alegné en la defensa que dí dellas por escrito al maestro Mancio, y estan en este proceso; y tengo las firmas de todos los maestros teólogos de Salamanca, y eutre ellas las de mis mismos enemigos, los cuales firmaron y pasaron por bueuas en Vatablo las dichas proposiciones: las cnales firmas presenté en este proceso en fin del año de 73; y ansí es evideute que uo puede haber tantas ni tan graves firmas en contrario, y que cnando las hubiese yo pude opinar sin culpa ni sospecha lo qne á tantos doctos y católicos parece probable y segnro. Y por cousecuencia se sigue que hacer acerca dellas mas exámen, ni es necesario, ni útil ni justo; pues es claro que hecho no pnede resultar dél mas de lo que agora se sabe y conoce evideutemente. Y ansí por esto y por lo que arriba dicho tengo, snplico á vnestras mercedes y les encargo las consciencias que sean servidos de uo dar lugar á mas dilaciones en este negocio, sino que le coucluyan con brevedad, ateuto al mucho tiempo que ha qne estoy aquí, y á la poca causa que hubo para traerme aquí, y á la enemistad y calumnia notoria y conocida que dió principio y fué toda la causa deste escándalo. Y sobre todo pongan

vuestras mercedes á Dios delante los ojos, y á su juicio, delante del cual estarémos todos presto. El se acuerde de mí y encamine á vuestras mercedes para que hagan lo que conviene al bien de su iglesia—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica—Fray Luis de Leon.

Pedimento de Fr. Luis de Leon, escrito de su mano y " presentado en Valladolid á 6 de mayo 1575 años ante los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer, en la audiencia de la mañana."

" Pide la Biblia de Vatablo y el libro del maestro Leon."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que para mi defensa tengo necesidad del libro que escribió el maestro Leon de Castro sobre Esaías, y de la Biblia de Vatablo que imprimió Portonariis librero por órden de los Señores del Consejo general de la Inquisicion, los cuales libros no tengo en mi librería; y ansí suplico á vuestras mercedes manden que se compren á mi costa y se me den con brevedad.

Otrosí suplico á vuestras mercedes que manden que á mi letrado se le gratifique el mucho trabajo que ha tomado y toma en este mi negocio, porque es cosa muy justa y debida.

Item suplico á vuestras mercedes sean servidos mandar que se me den los motivos de los calificadores, pues ya cesa la causa porque se niegan; pues yo tengo ya declaradas mis proposiciones y lo que en ellas sentí—Fray Luis de Leon.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á tres dias del mes de julio de mill é qninientos é setenta é cinco años, estando los Señores licenciados Diego de Valcarcer é Andrés Santos, Inqnisidores, en la audiencia de la tarde, fué traido á ella el maestro fray Luis de Leon, preso en estas cárceles, porque él habia pedido audiencia; é siendo presente pidió que se le diesen cuatro pliegos de papel: mandáronsele dar é se le dieron señalados de mi señal—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

Pedimento de Fr. Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado en 16 de julio de 1575.

ILUSTRES SEÑORES.

Lo que suplico á vnestras mercedes sean servidos mandar que se traiga de mi celda es lo siguiente.

Un hábito que llamamos saya, de estameña blanca: quedó en los cajones que estan debajo de la mesa grande.

Un manto que llamamos: está en el arca del escaño.

Las obras de S. Leon Papa: es libro de pliego encuadernado en pergamino.

Una Biblia hebrea en un cuerpo: es de cuarto de pliego grande, encuadernada en cordovan negro y papelon.

Un Sóphocles en griego: es de cnarto de pliego grande en papelon y becerro negro.

Un librillo que se intitula *Le prose dil Bembo*: es de cuarto de pliego pequeño, en pergamino.

Un Píndaro en griego y latin: es nn librillo pequeño de octavo, en papelon y cuero negro, dorado el corte: quedó en uno de los cajones de la mesa grande.

Dióse mandato al prior de Sant Augustin desta villa en 18 de julio de 1575 enviase por estos libros y vestidos.

Pedimento de Fr. Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado en Valladolid á 14 de julio de 1575, " ante los Señores Inquisidores Licenciados Diego Gonzalez é Andrés de Álava."

" Torna alegar sobre la Vulgata."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que yo ha cuarenta meses que estoy preso, y lo fuí por solo que dos hombres notorios enemigos mios y que interesaban en dañarme, dijeron que sospechaban mal de mí, y despues de mi prision no ha sucedido cosa que ayudase á esta su sospecha, sino muchas que han mostrado ser sospecha vana y sin fundamento, y nacida de ánimo enemigo, y por consiguiente han hecho clara y notoria mi inocencia como deste proceso consta y de los decretos de vuestras mercedes que hay en él, por los cuales han juzgado ser ansí; y últimamente para mayor prueba de mi justicia en ciertas proposiciones de que el fiscal me hizo cargo yo me he descargado mostrando ser proposiciones de sana y verdadera doctrina por la autoridad de muchos hombres doctos y católicos que las han afirmado, y por la fuerza de muchas y eficaces razones que concluyen ser ansí, y por el juicio y parecer de otros hombres doctos, cuyas firmas tengo presentadas, y en última resolucion por la sentencia del maestro Mancio de la órden de Santo Domingo, al cual por las competencias que en Salamanca hay entre mi órden y la suya, le

tenia recusado y me aparté de la recusacion y le nombré por mi patron para probar mas enteramente mi justicia. Y como sea ansí que el dicho maestro Mancio despues de haber gastado seis meses en el exámen y vista de las dichas proposiciones, yendo y viniendo á Salamanca, las ha firmado y aprobado todas cuatro meses ha; debiendo vuestras mercedes conforme á derecho y consciencia pronunciarme luego por libre como en realidad de verdad lo estoy, y restituirme en mi estado antiguo deshaciendo el agravio que he padecido y padezco, y dando fin al escándalo que de mi prision y de las demas se ha recibido y recibe, no lo hacen si no perseveran en tenerme preso como si fuese hereje, privado del uso de los sacramentos y con notable peligro de mi vida y de mi alma, y sin hacerme algun nuevo cargo, y sin dar otra razon de su hecho mas de su voluntad. Por lo cual pido y suplico á vuestras mercedes y les requiero con el temor de Dios y con la cuenta estrecha que le han de dar, que sean servidos de atendiendo al agravio y daño que he padecido en mi persona y honra, y en la reputacion de mi hábito y órden sin culpa ni causa alguna, y al trabajo tan largo que paso, y sobre todo á que he probado mi inocencia como no la ha probado en este juicio alguno muchos años ha, de dar fin á esta mi carcelería y dejarme siquiera la muerte libre y entre mis frailes, ya que me han quitado la vida por haber querido vuestras mercedes dar oidos á dos hombres que los hicieron ejecutores de sus pasiones. Y si de todo este escándalo que se ha dado y prisiones que se han hecho, queda en los ánimos de vuestras mercedes algun enojo, vuélvaule vuestras mercedes no contra mí que he padecido y padezco sin culpa, sino contra los malos cristianos que engañando á vuestras mercedes los hicieron sus verdugos, y

escandalizaron la iglesia y profanaron la autoridad deste Santo Oficio: y el castigo que vuestras mercedes hicieren en ellos será el verdadero y único reparo della. Y digo qne si porque uno ó dos teólogos consultores pusieron mala nota en las dichas mis proposiciones, les parece á vnestras mercedes que es justo que el parecer dellos tenga algun peso coutra tantas y tau grandes autoridades y razones como en este proceso estan por mi parte; digo como dicho tengo que yo estoy presto á dar otra y otras muy mayores pruebas de la mi dicha doctrina, la cnal sin duda es sana y verdadera doctrina, y por tal la tengo, y probaré ser tal con otros tantos teólogos patronos como son los que han puesto nota en ella, y con nno mas, ó en disputa pública delante de los teólogos que vuestras mercedes uombraren, y estando presentes los dichos censores, yo me profiero á demostrar y convencer que los dichos censores son ignorantes y la mi dicha doctrina sana y verdadera. Y vuestras mercedes están obligados conforme á derecho ó de darme por libre satisfaciéndose cou el descargo que tengo hecho, pues es mas que suficiente, ó si quieren mas satisfacciou, aunque segun razon ni la pneden ni deben querer, pero si la qnieren deben darme lugar á una de las dos cosas sobredichas como á cosas que presnpnesta la dicha voluntad de vuestras mercedes son debidas y necesarias á mi defensa. Y ansí lo pido en el caso que dicho tengo, y el oficio de vuestras mercedes etc—Fray Luis de Leon.

Y así presentada, los dichos Señores Inqnisidores la mandaron poner en el proceso—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

"Calificaciones de Cáncer y Ramos sobre las 17 proposiciones de la Vulgata."

De las 17 proposiciones que dijo el reo leyendo, me parece lo siguiente, teniendo cuenta con las proposiciones en sí desnudas, y tambien con lo que se entiende de su lectura á que se remite en su confesion y declaracion. Y para todo presupongo lo que mas largamente dije en la primera calificacion de estas proposiciones *sub correctione sanctæ matris ecclesiæ Romanæ.*

1.ª PROPOSITIO.

"Codices Vulgatæ editionis" etc.—Vera est cum illud vitium referatur ad impressores ut patet ex verbis ipsiusmet propositionis et ex sequentibus in probatione et in primo argumento quo infra probat septimam propositionem in artículo de Vulgata editione, ex quibus propositionibus constat verus sensus propositionis ante declarationem asserentis.

2.ª PROROSITIO.

"Itaque magna nunc disquisitione" etc.—Vera est sicut præcedens, cujus est appendix.

3.ª PROPOSITIO.

"Et probatur 1.°" etc.—Vera est et probatio prioris.

4.ª PROPOSITIO.

"In ista Vulgata" etc.—Vera est ut ibi probat asserens.

5.ª PROPOSITIO.

"Cum in hebraica" etc.—Vera est prima pars ut ibi

probatur in tractatulo de editione Vulgatæ. 2.ª pars est falsa, temeraria, scandalosa, injuriosa auctori Vnlgatæ, et tandem hæretica in 2.° gradu cum deroguet auctoritati Vulgatæ translationis approbatæ à concilio Tridentino sessione 4.ª, decreto de editione et usn sacrorum librorum, §. *Insuper*, ut authentica, imò ut veridica et conformis suo originali, ut patet ex ipsa ethimologia et significatione vocis *authentica* quam tradidi ex mente gravissimorum doctorum circa 13 propositionem *de romance, de este reo*, et paucis referam in calce hujus censuræ. Ergo asserens Vnlgatam non exprimere semper sententiam aptiorem et accommodatiorem ipsius originalis, apertè adversatur concilio dicenti illam esse conformem suo originali, et ob id inter omnes editiones esse venerandam et sequendam in omnibus disputationibus etc. Neqne obstat quod in probatione et in expositione insinuat, nempè, quod ratione multiplicis significationis vocis quæ est in originali, aliquando ea significatio quam Vulgata non expressit, est aptior et accommodatior; nam si interpres Vulgatæ ignorantià vel malitià substituisset aptiorem significationem, non ità commendaretur à concilio ejus editio, neque tanto tempore ab ecclesia fuisset venerata, neque pateretur ecclesia quomodò citissimè non ederetur una translatio quæ nobis significaret mentem Spiritus Sancti quam minus aptè significavit Vulgata.

6.ª PROPOSITIO.

"Aliquot loca sunt" etc.—Est injnriosa, scandalosa, temeraria et hæretica in 2.° gradu et in 5.° quoniam sine probatione, quantumvis in ea insudaverit asserens, in suo tractatulo et in declaratione asserit contra editionem et interpretationem quam sequuti sunt sancti, et contra con-

cilium Tridentinum illa sessione 4.ª ubi ad suadendas res fidei in concionibus et publicis lectionibus, tradidit nobis sequendam Vulgatam tanquam certam et infallibilem regulam. Quod si græca translatio aut aliqua alia edita vel edenda magis aut meliùs confirmaret dogmata fidei nostræ, mater ecclesia vel aliam ut authenticam nobis proposuisset, vel statim de nova edenda curasset. Verùm quoniam noverat hanc Vulgatam firmissimam et certissimam esse regulam si à mendis et vitiis inductis ab impressoribus purgaretur, solum providit sequenti §. *Sed et impressoribus*, ut emendatissima imprimeretur Vulgata.

7.ª PROPOSITIO.

"In illis locis in quibus est" etc. Est injuriosa, scandalosa, temeraria et hæretica in 2.° gradu: nam licet eo casu vera sit et catholica alia lectio, tamen ea quam sequitur Vulgata approbata à concilio ut authentica, tenemur recipere pro catholica et certa ex illo §. *Insuper;* et de ejus certitudine modò non dubitarent sancti. Quare dicere, dato quod sancti ante concilium dixerint lectionem alicujus loci esse variam, modò post ejus definitionem nos neutiquam teneri recipere pro authentica et certa et infallibili lectione eam quam sequitur Vulgata, est apertè contradicere concilio dicenti Vulgatam esse authenticam, et ità certam et infallibilem et conformem suo originali. Unde non valet recursus ad hypotesim datam, neque ad fautores hujus opinionis si convincitur erronea et hæretica.

8.ª PROPOSITIO.

"Negari non potest in Vulgata" etc. Est injuriosa, scandalosa, temeraria et hæretica in 2.° gradu, cum sine fundamento asserat contra concilium Tridentinum, ubi

superiùs, determinans translationem Vulgatam esse authenticam et ità conformem suo originali, et explicantem sensum originalis Scripturæ benè et satis significanter. Ergo asserere quod nonnulla loca Vulgatæ non sunt satis significanter, neque satis benè conversa, hæreticum est in 2.º gradu. Et licet demus illi etiam post concilium esse aliquas dictiones hebræas quæ emphasim habeant et energiam majorem quam aliquæ latinæ, dabitur etiam nobis aliquas latinas esse significantiores. Et utcumque sit, dictiones latinæ Vulgatæ satis significant ut docet concilium. Et si ità esset quod alia clariùs significaret, noluit Spiritus Sanctus ea uteretur propter exercitationem nostram ut docent doctores loquentes de difficultate sacræ Scripturæ. Neque valet refugium ad alios qui ità videntur sentire, ut ipse refert in tractatulo et in declaratione; nam si hoc crimen est ut videtur, socius criminis cum socio non purgatur, quod modò non agitur de verbis et intelligentia illorum. Quare solum recursus hic, occasionem erroris ostendit et aliquantulum culpam minuit.

9.ª PROPOSITIO.

"Interpres Vulgatæ non est usus spiritu prophetico." Vera est in se, licet suspecta in fide, attenta probatione prima in qua videtur asserens hæreticus in 2.º gradu, cum apertè dicat non semper editionem Vulgatam sequi aptiorem significationem, neque in omnibus locis sequi sensum intentum ab Spiritu Sancto, et non exprimere satis sufficienter sensum Spiritus Sancti: quæ omnia adversantur determinationi concilii Tridentini, ubi superiùs, deffinientis pro authentica esse habendam Vulgatam, et ità pro veridica et conformi suo originali, quæ sequitur sensum intentum ab Spiritu Sancto in originali. Quare licet sal-

vet hanc propositionem in sua declaratione, meo juditio non salvat hanc sententiam quam habet in prima probatione, et ex consequenti videtur quod in propositione quam instituit probare, non solum voluerit detrahere authori Vulgatæ spiritum propheticum, sed omnem inspirationem divinam, quod plusquam temerarium est.

10.ª PROPOSITIO.

"Ad hoc ut ecclesia dicatur habere veram sacram Scripturam" etc.—Vera est.

11.ª PROPOSITIO.

"Nam certum est multa intercidisse" etc.—Vera est.

12.ª PROPOSITIO.

"Quemadmodum non est inconveniens" etc.—Est scandalosa, temeraria et hæretica in 2.° gradu contra concilium ubi superiùs, nam cum deffinit pro authentica esse habendam et conformem suo originali, deffinit de vera lectione librorum Vulgatæ non esse dubitandum.

13.ª PROPOSITIO.

"Etiamsi concedamus ab Spiritu Sancto esse editam" etc.—Est scandalosa, temeraria et hæretica in 2.° gradu sicut præcedens, nisi recurrat ad vitia impressorum ut videtur recurrere.

14.ª PROPOSITIO.

"Nam omnia loca" etc.—Est vera si intelligatur ut videtur intelligi cum recursu ad vitia impressorum sicut præcedens; sin minùs hæretica in 2.° gradu.

15.ª PROPOSITIO.

"2.° sic argumentor" etc.—Videtur scandalosa et hæretica in 2.° gradu quatenus videtur concedere quod alia loca quæ non assumuntur á conciliis, possunt non esse itá vera et certa sicut illa quæ assumuntur ab illis, quoniam certum est omnia loca Vulgatæ vera et certa esse, siquidem tota Vulgata authentica est ex deffinitione concilii; atque adeò si aliqua loca Vulgatæ discordant á græcis vel hebraicis codicibus, in tali casu censendum est græcos et hebraicos codices in illis locis esse corruptos, sive sint loci quibus utuntur concilia, sive non, dummodò sint editionis Vulgatæ approbatæ à concilio ut authentica.

16.ª PROPOSITIO.

"Tertium argumentum" etc.—Vera est si recurrat ad vitia impressorum ut in prima significavit, et in 13.ª et 14.ª, et etiam in 7.ª propositione sui tractatus de Vulgata editione; nam nullus locus Vulgatæ discreparet á vero originali, si Vulgata purgata sit à vitiis impressorum.

17.ª PROPOSITIO.

"Ultimo dico nihil repugnare" etc.—Est vera in se, suspecta verò in fide, attentis præcedentibus propositionibus; nam videtur quod asserens recusat accipere Vulgatam pro authentica et plenè significante sententiam sui originalis, et propterea desiderat aliam editionem respondentem originali; nec mirum cum de hac Vulgata sæpè dixerit quod neque satis significanter neque satis benè transtulit ex originali, atque ità neque satis significanter neque satis benè expressit quod Spiritus Sanctus in originali tradiderat: quæ omnia indicant apertè satis animum pertur-

batum et infidelem asserentis post determinationem concilii Tridentini, ut facilè ei suaderi poterit si mentem adhibeat ad considerandam vim hujus demonstrationis fidei.

Demonstratio fidei contra asserentem prænotatas propositiones.

ARGUMENTUM FIDEI.

Concilium Tridentinum in illa sessione 4.ª, decreto de translatione et usu sacrorum librorum, statuit editionem Vulgatam esse præferendam omnibus latinis editionibus, et nullo pretextu esse rejiciendam, et tandem esse habendam pro authentica. Sed hac voce *authenthica* comprehenduntur et significantur tria: primùm, nullum errorem continere in se; secundum, in nulla parte continere falsitatem, et tertium (hìc maxime notandum) in omnibus respondere suo originali et exprimere sensum Spiritus Sancti sicut originalis scriptura, ut docent omnes qui ex professo explicant vocem *authenticum*, et causam ob quam instrumentum dicatur authenticum, et scriptura et translatio dicatur authorata, inter quos est Alciatus lib. primo *Parargon juris*, et præses Covarrubias lib. practicarum quæstionum cap. 19, Thesaurus linguæ latinæ; et Calepinus verbo *authenticum;* Cicero lib. 9 epistolarum 200: et magister Vega paucis colligit deffinitionem nominis *authenticum*, vel veridicum. Unde translatio authentica erit veridica quod verè et ex æquo respondet suo originali, et est illi conformis, et eadem in sententia. Ergo deffiniens hìc concilium Tridentinum Vulgatam translationem esse authenticam, deffiuit eam esse veridicam et conformem suo originali in omnibus, et exprimere sensum auctoris in omnibus ut originale ipsum. Et subindè deffiuit expressè hæreticum esse

asserere de Vulgata quod est minùs apta ea significatio quam ipsa expressit (ut habet 5.ª propositio), et quod minùs confirmat res fidei (ut habet 6.ª propositio), et quod non tenemur sequi lectionem Vulgatæ cum in originali est multiplex lectio juditio sanctorum (ut habet 7.ª propositio), et quod in Vulgata sunt nonnulla loca non satis significanter neque satis benè conversa (ut habet 8.ª propositio), et quod non semper sequitur aptiorem significationem neque sensum intentum ab Spiritu Sancto (ut habet 9.ª propositio) siquidem instituit concilium ea omnia tribuere editioni Vulgatæ dum eam approbat et pro authentica nobis tradit, quæ illi detrahere visus qui asserit prædictas propositiones.

Fuga asserentis.

Sed ille duplici via tentat respondere huic argumento fidei ut constat ex suis annotationibus, et in postrema declaratione. Primò igitur in tractatulo suo de editione Vulgata sic interpretatur concilium, quod dum statuit pro authentica esse habendam Vulgatam, espressè deffinivit illa tria quæ habentur in minori propositione argumenti: primùm, quod Vulgata nullum errorem continet: secundùm, quod in nulla parte continet sententiam falsam; et tertium quod exprimit sensum Spiritus Sancti et respondet suo originali. Sed, inquit, hoc tertium inclusum in voce *authentica* non est admittendum ità universaliter et generaliter ut nos admittimus et interpretamur in inductione textus et in illa minori, sed solum habetur ex illo decreto quod ut in plurimum et in universum, et majori ex parte (ità enim limitat illam sententiam) multò magis conformat cum scriptura originali quam quælibet alia translatio latina, et ideò illam eligit inter omnes latinas tamquam magis conformem originali, et hanc fuisse mentem concilii

testimoniis aliquorum suadere conatur, qui decreto interfuerunt et ità illud interpretati sunt voce et scripto. Ex quorum opinione, si opinio vocari debet, dum nihil contra illos deffinitum est, sed hactenus inter peritos theologos recensentur et publicè eorum opera leguntur, non sequitur ex illo decreto præfatas propositiones esse hæreticas, et ità existimat excusabilem esse, imò probabilem ejus sententiam, et sufficienter probatas omnes illas propositiones ad mentem illorum doctorum et suam propriam.

Nihilominus in 2.° respondet, procedens tutiori via in sua declaratione, dicens Vulgatam in omnibus esse conformem suo originali et exprimere sensum Spiritus Sancti sicut originale, non solum in his quæ expectant ad fidem et mores, et minori ex parte ut dixerat primò, sed in omnibus et quoad omnia, et subjungit ità plura tribuisse Vulgatæ quam cæteri doctores, fautores suæ opinionis.

Replica fidei.

Ex his duabus solutionibus, secunda est vera confessio potiùs quam solutio, atque ità circa illam non est morandum, sed circa primam quam habuit asserens, et etiam semper existimavit usque ad calcem suæ declarationis esse probabilem et veram, insistendum est, nam ad oculum convinci potest atque ità constringi ut aperiat quo animo illas propositiones protulerit, nam semper mihi videntur hæreticæ, et sua fuga videbitur invalida si perpendamus determinationem illius decreti de editione sacrorum librorum quam noster asserens obnubilare conatur.

Hujus rei gratia tria exponenda sunt: primùm quid sit authenticum; secundum, quid sit haberi pro authentico; tertium, an pœna, loquens in authentico, procedat etiam in eo quod pro authentico habetur.

Quoad primùm advertendum est quod authenticum instrumentum, sive anthentica scriptura, accipitnr dupliciter: primò, et secundum id à quo nomem imponitur, accipitur pro ipso originali: *authentis* enim græcè, latinè dicitur *author*. Unde authenticum dicitur quasi ipsius authoris fulcitum sit origine, atque testimonio firmatum, et non ex alio originali transcriptum: in qua significatione idem est dicere anthentica scriptura qnam originalis scriptura. Ità accipitur in cap. 1.° *de fide instrumentorum* (1) ibi *si scripturam authenticam non videmus, ad exemplaria nihil facere possumus;* et in lege secunda ff. *de fide instrumentorum*, et lib. 4 ff. *familiæ herciscundæ* ibi, *hæredem enim, exemplum debere dare, tabulas verò authenticas ipsum retinere:* quibus in locis et aliis quamplurimis jure periti accipiunt authenticum pro originali, et ità distinguitur ab exemplari et transumpto.

2.° accipitur authenticum, licet non adeò præcisè et propriè, pro eo quod certam fidem et auctoritatem habet, licet non sit originale, sed traductum et translatum ex originali. Ita appellant jure periti anthenticas Jnstiniani Novellas, non quod originale ipsum sint, constat enim qnod ex originali græco ad litteram sunt translatæ, sed quia earnm translatio et editio auctoritatem certam et indubitatam habet. Unde in hac secunda acceptione authenticum stat pro transumpto authoricato. Ità colligitur ex quodam proæmio, principio authenticorum, et ex Alciato lib. 2, *Parargon*, cap. 46: ità præses Covarrubias, lib. practicarum quæstionum, cap 19, et cæteri ubi superiùs. Ita in hac significatione intelligitur textus in capite (2) *Cum P. Tabellio, de fide instrumentorum*, ibi, *ad petitionem eorum*

(1) Vide *Corpus juris canonici.*
(2) V. *Corpus juris canonici.*

ad quos pertinent, poteris ea in publicam formam redigere, habitura perpetuam firmitatem, ubi loquitur textus de transumpto authenticato et anthorato. Et in cap. finali eodem titulo, ibi (1), *Si instrumenta propter vetustatem, vel propter aliam justam causam exemplari petantur per publicam personam, Judex illa præcipiat exemplari, eandem auctoritatem per hoc cum originalibus habitura*. Idem constat ex lege *Publicati*, cap. de Testamentis, ibi, *publicati* (vel per publicam personam vel aliam auctoritatem habentem aucthorati) *semel testamenti fides, quamvis ipsa materia, in qua primum à testatore scriptum, relictum intercidat, nihilominus valet.*

Quare idem est authenticum quam anthoratum et authoricatum, et ità translatio quæ propter conformitatem cum originali anthoratur, dicitur authentica.

Hoc supposito facilè erit intelligere quid intelligat concilium per authenticum, cum inquit, editionem Vulgatam esse habendam pro authentica. Constat enim quod non intelligit esse habendam pro authentica, vel pro originali, sed determinat ex pluribus editionibus quænam sit habenda pro authentica, scilicet, editione. Alias enim nec congrua loquutio esse posset, neque apta sententia, ut patet ex textu ibi, *si ex pluribus editionibus* etc. (2), et ibi, *hæc ipsa vetus et vulgata editio pro authentica habeatur.* Ergo necesariò intelligemus ex contextu, Vulgatam habendam esse pro authentica editione. Item si voluisset Concilium Vulgatam esse habendam pro authentica in prima significatione, scilicet, pro originali, non diceret pro authentica, sed pro authentico. Item etiam quod attenta quæs-

(1) Vide *Corpus juris canonici*.
(2) Las palabras textuales del concilio, son: *Si ex omnibus latinis editionibus* etc.

tione quæ deciditur in hoc decreto, apertè sequitur de editione loqui, non autem de originali: dubitabatnr inter latinas editiones quæ esset eligenda ¿numquid Vulgata? quam prætulerat cœteris superiori decreto dicens *sicut in Vulgata habentur* etc. (1).

Constat igitur verbum authenticum sumi in hoc textu in 2.ª significatione pro transumpto authenticato à concilio cui inest potestas authorandi Vulgatam inter omnes translationes, vel declarandi hanc Vulgatam esse authenticam in 2.ª significatione, vel conformem suo originali quia respondebat ex æquo suo originali, ex quo ad litteram fuit traducta. Nan sicut scriptura traducta à publico tabellione traditur nobis pro authentica scriptura, vel pro vera et certa, et infallibili et firma, et fidem faciente ex eo quod fideliter ex originali traducta est; ità Vulgata traditur nobis à concilio pro authentica et in omnibus conformi suo originali ex eo quod clarè noverat Spiritus Sanctus asistens concilio, bona fide transtulisse authorem Vulgatæ omnia et singula prout in originali continebantur. Quare concilium authenticare Vulgatam, est interponere suam authoritatem Spiritum Sanctum, inspiciendo quo pacto exemplum conveniat cum suo originali, sicut hìc in humanis authorans aliquod transumptum, inspicit primùm an transcriptio sit fidelis et conveniens in omnibus cum suo originali. Unde jam non licet dubitare de veritate Vulgatæ et conformitate cum suo originali, et de authoritate ejus, sed hæreticum erit dicere quod Vulgata est minùs apta translatio, etc., quæ habet asserens à 5.ª propositione usque ad nonam, cum multis aliis; sed necessariò habenda est pro regula veridica, certa, et in-

(1) Las palabras del concilio, son: *et in veteri Vulgata latina editione habentur.*

fallibili et canonica in omnibus, sicut suum originale sub pœna anathematis. Ergo asserens prædictas propositiones hanc pœnam incurrit et notam hæresis.

Fuga asserentis.

Sed dices: in hoc decreto de editione sacrorum librorum solum deffinitur quod pro authentica habeatur Vulgata: ergo dispositio et pœna loquens in authentico, non debet habere locum in eo quod pro authentico habetur (siquidem odia restringi debent, et non extendi): ergo licet hic qui ageret contra originalem scripturam (quæ est authentica primo modo et propriùs) gravissimè peccaret, adèo ut incurreret pœnam anathematis et notam hæresis; non sequitur quod eandem pœnam et culpam incurrat is qui agit contra translationem et transumptum, quod quidem non dicitur authenticum propriè, sed habendum pro authentico, et solum quod est exemplum originalis scripturæ quæ dicitur authentica propriè et absolutè.

Replica fidei.

Contra. Cum ex dictis constat quod et dicitur authenticum instrumentum et authentica scriptura, et propriè, quæ ex originali translata est, et quod hæc non est existimanda et habenda pro authentica quasi non sit verè authentica in 2.ª significatione, sed dicitur quod pro authentica habeatur, vel perindè ac si esset ipsa scriptura originalis, nam eam fidem facit quam originale instrumentum, et eam authoritatem habet quam illud originale; quare ità peccat et punietur ille qui agit contra translationem, sicut ille qui agit contra originale, et non sanè ex vi extensiva quasi extendamus id quod odiosum est, sed vi comprehensiva qua comprehenditur delinquens con-

tra translationem sub eadem pœna sub qua delinquens contra originale, propter identitatem authoritatis originalis et translationis authoratæ et approbatæ ab eodem Spiritu Sancto inspirante Sacram Scripturam originalem, et propter identitatem præcepti et obligationis qua ex æquo obligamur ad observantiam scripturæ originalis et transumpti sive translationis quæ in auctoritate, obligatione et pœna pari passu ambulant et reputantur eodem modo; quod clarissimè patet ex fine præcedentis decreti, ubi expressè præcipit concilium libros ibi numeratos cum omnibus suis partibus pro sacris et canonicis suscipi sub pœna anathematis prout in ipsa Vulgata latina editione habentur, quibus verbis implicitè saltem et quoad effectum comprobatur et canonicatur dicta Vulgata, et pœna anathematis imponitur non suscipienti illam. Unde ex supradicta dispositione jam erat authenticata dicta Vulgata editio; sed considerans concilium valdè utile fore clariùs et apertiùs proponere et extollere authoritatem Vulgatæ, declarat in hoc decreto de editione sacrorum librorum, ut hæc ipsa Vulgata editio pro authentica habeatur. Pondero verbum *hæc ipsa pro authentica habeatur*, sed hæc ipsa jubetur suscipi sub anathemate in fine superioris decreti. Ergo ex vi comprehensiva locum habet hæc pœna in dispositione hujus decreti. Item idem est dicere pro canonica et sacra suscipiatur hæc editio, et quælibet ejus pars prout in ipsa continetur ut dixerat concilium in decreto præcedenti, et dicere modò in hoc decreto *Vulgata pro authentica habeatur*. Atque ità sicut injungitur pœna anathematis non recipienti ut Sacram Scripturam totam Vulgatam, et quamlibet partem Vulgatæ prout in ipsa continetur, ità imponitur hìc non recipienti pro authentica et conformi suo originali Vulgatam ipsam, et quamlibet ejus

partem pront in ipsa continetur. Et confirmatur hoc idem cum illa pœna snperioris decreti, magis habet locum in hoc decreto in quo non mutatur dispositio superior, sed declaratnr, et ideò non relevatur à pœna delinquens, sed inexcusabilior fit. Item ut patet ex contextu hujus secundi decreti, hoc potiùs accessit ad excludendas alias editiones quam ad includendam istam Vulgatam quæ jam in superiori primo decreto quoad effectum et substantiam erat canonicata et anthenticata, quod probat verbum *ex omnibus hæc* etc: ergo non aliæ. Ex quibus omnibus patet juditio meo deffinitionem hujus decreti de editione sacrorum librorum esse de fide sicut præcedentis. Seqnitur etiam præfatas propositiones hæreticas esse nt monstrat argumentum propositnm de fide, cui nunquam satisfecit asserens.

Fuga asserentis.

Sed dices : solum deffinit concilium in illo 2.° decreto inter omnes latinas editiones quæ circumferuntur, Vulgatam esse habendam pro anthentica, quasi sentiens vel alias esse conditas editiones alia lingua quæ essent præstantiores, vel æquè præstantes cum Vulgata, vel posse esse tales, imò et magis conformes originali, et significantiores sententiæ originalis; alioquin absolutè dixisset inter omnes editiones Vnlgatam esse habendam pro authentica, et non inter latinas ut dixit: quare non erit contra concilium quod asseritnr in præfatis propositionibns.

Replica fidei.

Contra. Cum Spiritus Sanctus optimè noverat dum assistebat concilio quæ esset optima et consummata ex omnibus translationibus editis, et si edita fuisset melior Vulgata non elegisset illam pro authentica et aptiori, siquidem

nec falli nec fallere potuit. Item si edenda esset melior ipsa Vulgata, non elegisset illam, et solum curasset ut inviolata et emendata imprimeretur Vulgata ut præcipit sequenti § *Sed et impressoribus* ejusdem decreti, cujus rei argumentum est quod non desiderabat neque expectabat aliam aptiorem translationem. Quidpiam nobis non licet perscrutari quid senserit Spiritus Sanctus et qua causa hoc deffinierit, sed nostrum est accipere et venerari quod nobis proponitur observandum ab illo qui charitas est et dilectio nostra. Proponitur autem Vulgatam esse habendam pro authentica et conformi suo originali: ergo absolutè habenda est pro scriptura conformi suo originali, non solum quia magis accedat ad suum originale quam alia translatio, sed quoniam ex æquo consonat cum suo originali; nam authenticum non est vox comparativa, sed positiva, significans instrumentum aliquod, sive scripturam connotando conformitatem et consonantiam quam habet cum suo originali, ratione cujus conformitatis approbatur et authenticatur ab eo qui optimè novit talem conformitatem et consonantiam quam habet cum suo originali.

Fuga asserentis.

Sed dices: eò concilium approbavit Vulgatam, et eam tradidit pro authentica, quod majori ex parte, et ut in plurimùm respondet originali, et quia in rebus quæ spectant ad fidem et mores consonat cum originali, et non sanè quia in singulis et omnibus partibus totius scripturæ ex æquo respondeat translatio Vulgata originali suo; nec mirum quod hæc fuerit sufficiens ratio movens concilium ad hoc statuendum de authoritate Vulgatæ quæ sit authentica et conformis originali, nam cum in partibus fidei et morum quæ complures sunt, quam cœteræ certissima sit Vul-

gata et conformis suo originali, meritò potuit dici authentica et simpliciter ejusdem authoritatis cum suo originali cui respondet ex æquo in his quæ propter suam præstantiam et potiorem considerationem omnia dici possunt, quemadmodùm scriptura bona fide transcripta ex originali instrumento ut ex testamento firmato morte testatoris diceretur authentica et conformis suo originali instrumento si in omnibus legatis, institutionibus et partibus substantialibus illius contractus responderet ex æquo originali, licet in aliis partibus minutioribus non ità ei responderet. Quare cum præfatæ propositiones non adversentur huic veritati deffinitæ à conciliis, non sunt existimandæ hæreticæ.

Replica fidei.

Contra. Nam ex præmissis satis constat authenticam translationem, etiam illam quam asserens inquit transcriptam esse à tabellione, non esse firmam et facientem fidem et authenticam nisi ex eo quod ad litteram est translata, interveniente authoritate judicis qui debet inspicere diligenter an ipsum originale vitiosum vel suspectum sit, et si vitio caret judex præcipit exemplari per publicam personam, et ità exemplum habet firmam authoritatem ut originale in cap. finali *de fide* instrumentorum. Pondero hæc omnia et applico Vulgatæ et judici Spiritui Sancto assistenti in concilio et authoranti Vulgatam translationem, inspecto verò et incorrupto originali cui respondeat hæc translatio. Et nisi salvaretur (ut dicitur) defectus quicumque si contingeret in calce scripturæ, multò igitur majori ratione translatio sacra, ut authentica sit in omnibus, respondere debet originali, eò vel maximè quod sicut maturo concilio Spiritus Sancti originale fuit traditum hominibus, nulla est quantumlibet minuta pars quæ non sit maximè perpendenda.

Quare hoc intelligentes hæretici à principio contenderunt vel totam scripturam subtrahere, vel voces vel puntillula ut notavit Hieronimus in proœmio epistolarum Pauli ad Titum, et Chrisostomus in Evangelium Joannis homil 35; Nicephor. lib. 4 ecclesiasticæ historiæ cap. 21 et cap. 28; Hermas lib. 4 de instauranda religione cap. 1.°, quod videmus passim in scriptis et dictis hæreticorum. Quapropter commendant Sancti Patres observantiam sacrarum litterarum, et non solum sententiarum et formarum loquendi, sed etiam observantiam ordinis litterarii ad litteras ipsas et apices. Et concilium decreto præcedenti jussit propter insidias hæreticorum Vulgatam cum omnibus suis partibus pro canonica esse suscipiendam, et decretum præsens jussit etiam eandem pro authentica esse suscipiendam, non sanè ex parte, sed quoad omnes ejus partes, quæ ex dictis canonicæ sunt, atque ità venerandæ et non contempnendæ ut in prædictis propositionibus, quæ hæreticæ sunt ut convincit demonstratio fidei nunquam ab asserente soluta, neque in tractatulo suo de codicibus Bibliæ, neque in responsione ad calificationes suarum propositionum. Quare hæreticus videtur quoadusque ultimò confiteri videtur longè diversa quod docuerat et probaverat juditio suo, motus jam á suo Patrono, vel convictus decreto illo quod forsan modo intelligit perpendens ejus contexturam animo tranquillo etc. Hæc dixerim sub debita correctione etc.— El doctor Cáncer—Hay una rúbrica.

Epílogo y conclusion de todo lo dicho en la cualificacion de estas proposiciones y declaracion del asertor.

1.ª propositio—Vera, cum ad vitia impressoris recurrat.

2.ª—Vera consequens ad primam.

3.ª—Vera et probatio prioris.

4.ª—Vera nt ibi probatur.

5.ª—Prima pars vera: 2.ª hæretica in 2.° gradu contra concilium.

6.ª—Hæretica in 2.° gradu.

7.ª—Hæretica in 2.° gradu.

8ª.—Hæretica in 2.° gradu.

9.ª—Vera in se. Attenta probatione prima, hæretica in 2.°

10—Vera.

11—Vera.

12—Hæretica in 2.° gradu.

13—Hæretica in 2.° gradu.

14—Vera si vitium referat ad impressores, aliter hæretica 2.°

15—Hæretica quatenus affirmat qnod in alliis locis non est certa, 2.° (1),

16—Vera si recurrat ad vitia impressorum, aliter hæretica 2.°

17—Vera in se: suspecta attentis superioribus propositionibus.

De manera que se parten en tres órdenes todas estas proposiciones, así como parece qne pretendia tres cosas el asertor, es á saber, sembrar algnnas verdades que no le pndiesen negar, y despnes algunas mentiras mezcladas con algunas verdades, y finalmente cerrar con algunas heregías que sino se atajasen, serian de las mas perniciosas que se pneden ofrecer como clara y brevemente parece aquí:

(1) Es decir: *in 2.° gradu.*

Veræ simpliciter: 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 10. 11.

Veræ quodam modo: 5.ª 9.ª 14. 15. 16. 17.

Hæreticæ simpliciter: 6.ª 7.ª 8.ª 12. 13.

De todas estas proposiciones, las heréticas *simpliciter*, y las que en cierta manera lo son, nos ponen en mas cuidado; y ansí aunque suficientemente estan probadas arriba cada una por sí y en general; por la demostracion de la fe que propuse y proseguí contra el asertor y sus respuestas, brevemente las calificaré de las palabras del concilio Tridentino ses. 4, decret. 1.º y 2.º que son *de canonicis scripturis et de usu sacrorum librorum.* Dice en el decreto 1.º *in verbo—Si quis autem*, que recibamos so pena de heregía por escriptura canónica y sagrada toda la Vulgata, con todas y cada una de sus partes, ansí como se contienen en ella, y dice mas en el decreto 2.º *in verbo—Hæc ipsa*, que esta misma edicion Vulgata, que es la que poco antes encomendó mucho y señaló por escriptura canónica y sagrada con todas y cada una de sus partes, recibamos por auténtica, de manera que haga tanta fe como el verdadero original para que nadie se atreva á menosprecialla y desecharla so color alguno. Estas son palabras del concilio. Pues como el Espíritu Santo fué el autor de la Escriptura original, y el que aprobó y autenticó esta translacion, no pudo engañarse ni engañarnos, y ansí llana cosa es que viendo que conformaba en todo y por todo con el original de manera que declaraba en esta lengua latina la sentencia del autor que es Dios, de la mesma manera que la declaraba el original hebreo y griego; viendo esta conformidad entre la Vulgata y el verdadero original que tenia delante de sí, la aprobó y autenticó, y nos la dió ansí aprobada y autenticada por regla cierta é infalible para defendernos del demonio y sus secuaces que siempre pro-

curaron torcella y corrompella, especialmente en sus originales, quitando ó añidiendo sentencias, palabras ó letras, y así dice que la recibamos por escriptura canónica y auténtica con todas sus partes, porque en todas hay misterio y con todas se ha de tener particular cuenta y atencion como palabras de Dios; y así todas las aprueba y autoriza diciendo que *pro authentica habeatur hæc ipsa de qua dixerat recipiendam esse sub anathematis pœna, pro Sacra Scriptura cum omnibus suis partibus*, por la cual se han de referendar ó aprobar ó reprobar las otras translaciones como por piedra de toque y cierta prueba de ellas y de los originales que han andado estraviados, y ahora por la Vulgata se enmendaron, que es *metrum et censura* de aquello que tenemos de Escritura sagrada despues de este concilio. Luego claramente se ve que son de la cualidad dicha las proposiciones de este reo, porque discurriendo primero por las seis proposiciones que son verdaderas en cierta manera ó en parte, y en parte heréticas, llana cosa es que la primera de aquel órden que es la 5.ª, en otro órden es herética *in* 2.° *gradu* con la 2.ª en el mesmo órden en cuanto dice la primera en la 2.ª parte que algunas veces no declaró la Vulgata la sentencia mejor y mas apta, sino antes la menos apta y menos conveniente, que es lo mismo que dice en la 2.ª de este órden, juntada con su aprobacion primera. La 3.ª (alias 14) si no tiene recurso al vicio de los impresores, es tambien contra el concilio, y ansí herética *in* 2.° *gradu*. La 4.ª (alias 15) por lo mesmo, y la 5.ª (alias 16) y la 6.ª (alias 17) es tambien herética *in* 2.° *gradu* contra este concilio en cuanto parece querer sentir juntándola con las de arriba, que esta Vulgata no significa y declara bastantemente y muy bien el sentido que pretendia el Espíritu Santo en el original. Dis-

curriendo por las de la 3.ª órden, hallarémos que son heréticas *simpliciter in 2.º gradu* porque la primera (alias 6.ª) toda es directamente contra el concilio, pues dice que algunos lugares de la Vulgata menos prueban y confirman las cosas de nuestra fe, que si se leyesen en el griego ó hebreo; y la 2.ª (alias 7.ª) pues dice que no estamos obligados á seguir siempre la leccion de la Vulgata, y la 3.ª (alias 8.ª) que dice que hay en la Vulgata algunos lugares que ni estan vertidos de griego ó hebreo bien, ni de manera que signifique el intérprete de la Vulgata lo que hallaba en el original, bastantemente lo que el autor pretendia en el original. Y la 4.ª (alias 12) que dice que no es inconveniente dudar del verdadero sentido de alguna parte de estos libros canónicos. Tambien es héretica *in 2.º gradu* la proposicion 5.ª deste órden (alias 13) que dice que aunque concedamos que el Espíritu Santo fué el autor de la traslacion Vulgata, de necesidad habemos de confesar que en muchos lugares no tenemos cierta y indubitable escriptura, contra el santo concilio que manda que *pro authentica habeatur*. Y no obsta lo que dice el asertor en su lectura y respuesta á la primera calificacion, porque no satisface al concilio ni lo declara como se ha de declarar y entender á la letra como está dicho arriba, adonde propuse todas las soluciones que se pueden collegir de sus palabras, y así solamente se le ha de admitir su confesion y protestacion que hace á la postre recibiendo la Vulgata por auténtica y conforme en todo con el original verdadero. Y habrá de retratarse de las cinco proposiciones heréticas *simpliciter*, y de las seis heréticas *ex parte*—*Sub correctione* etc.—El doctor Cáncer—Hay una rúbrica.

Calificacion de fray Nicolás Ramos, guardian de S. Francisco de Valladolid.

La última resolucion en que se determina el asertor de las 17 proposiciones, diciendo que la Vulgata es de verdad iufalible cuanto á la sentencia y sentido, ansí en lo que toca á la fe y costumbres buenas, como en todo lo demas que en ella se contiene; mas que no es iufalible cuanto á las palabras, las cuales, dice, que algunas se podian trasladar mas apta y mas significantemente; digo que esta confesion que agora declara este reo, no se colige de sus proposiciones, porque solamente dice en ellas ser la Vulgata auténtica y de verdad infalible en lo que toca á la fe y buenas costumbres, y que no tiene error pernicioso, y alega para esto á Cano, Vega, Driedon y otros: y digo que con cuanto le parece que se alarga agora diciendo que él da mas á la Vulgata que los autores que él allega; digo que con todo cuanto le parece que se alarga, no satisface al concilio, el cual *sessione* 4.ª dice que se reciban los libros enteros con todas sus partes como se acostumbran leer en la iglesia, y como en la vieja y vulgata edicion se contieuen, y esto manda *sub anathemate.* Y luego mas adelante dice que de tal manera sea nuestra Vulgata tenida por auténtica, que nadie *quovis pretextu* ose ó presuma desecharla: contra los cuales dos mandatos hace este reo diciendo que algunas palabras se podrian trasladar *aptiùs et significantiùs*, lo cual diciendo ya no la recibe con todas sus partes como se acostumbra leer en la iglesia, y ya la desecha con pretexto y color de decir que algunas palabras se podrian trasladar mejor: en las cuales cosas contradice al concilio que pretendió con tanta abundancia de palabras cerrar del todo la puerta á los

detractores de nuestra Vulgata. Y lo que á este reo le engaña es pensar que algunas palabras se podrian trasladar con mas significacion, lo cual es falso, porque el Espíritu Santo que movió al intérprete á que pusiese tales palabras en la Vulgata, le moviera á poner otras si las hubiera mas significantes y aptas, mas que estas que puso. Esta verdad prueba por muchas razones y ejemplos el docto y pio padre fray Francisco Tithelman, lector que fué de Escriptura muchos años en la universidad de Lovaina, en la apología *pro veteri interprete*, y en las collaciones que hizo sobre la epístola *ad Romanos*, donde á manera de colloquio habla con Fabro Stapulense, y con Erasmo, y con Laurencio Valla, y les prueba docta y divinamente como las palabras que ellos en sus translaciones quisieron enmendar en la Vulgata por menos significantes, lo son mucho mas y mas aptas que las que ellos quieren introducir; y esto prueba en aquel libro que ya apenas le hay entre nosotros; y tambien al fin de los salmos pone Tithelman un aviso, y prueba como algunas palabras de la Vulgata nuestra son mas significantes que las que otros quieren introducir diciendo que de otra manera estan en el hebreo y que se podrian trasladar mas significantemente. Trae tres ejemplos: *In omnem terram exivit sonus eorum*. Dicen que conforme al hebreo se habia de trasladar *Exivit cursus*; pero mas significa *sonus* que *cursus*, porque mas se echa de ver el sonido que la corrida. Otro ejemplo: *In capite libri scriptum est de me* dice la Vulgata. Dicen que en el hebreo está de otra manera, y que se habia de trasladar *In volumine libri scriptum est de me*. Mas grandeza significa "en la cabeza y principio del libro estoy escripto," que decir "en el cuerpo y volúmen del libro estoy escripto."

Tercer ejemplo: *Corpus autem adaptasti mihi* que lee la Vulgata, mas significa que *aures autem perforasti mihi*, como dicen qne se ha de trasladar conforme al hebreo, donde en la leccion de la Vnlgata mas altamente se significa la union de nnestra natnraleza al Verbo, y ansí conforme desto se vee como este reo se engaña en pensar que otras palabras se podrian poner mas significantes y aptas como quiere probar con muchos lugares, de los cuales digo dos, y ansí se entienda de todos los otros. Quiere que leamos *Et erit placenta in summis montium*, la cnal leccion es de rabinos y de judíos. Léase Tithelmam psalm. 71, v. 16, en las anotaciones que hace al fin del libro. Dice este reo que donde la Vulgata tiene *ipsa conteret caput tuum*, que mejor diria *ipsum conteret caput tuum*. Para que se vea como miente, léase Dionisio Chartus. sobre aqnel lugar Genes. 3, donde da nna divina regla contra estos que quieren enmendar la Vulgata, *lege ibi*, y conforme á lo dicho le podemos responder á este y á todos los lugares que trae en afirmacion de su error; y á San Hierónimo *sup. epist. ad Ephes. cap.* 1, *sup. illis verbis á constitutione mundi*, y á Hilario *sup. psalmos*, y á Ambrosio *sup. illa verba*: *omnis consummationis vidi finem*: qne dicen qne algnnas palabras no estan en nuestra Biblia trasladadas tan significante y aptamente como suenan en el griego y hebreo, por ser nuestra lengna latina tan pobre; digo qne se ha de responder lo que dice el mesmo San Hierónimo que lo que no podemos declarar por una palabra, se declara con rodeo de muchas, ó podemos mejor decir qne aunque nos parezca que no se declara tanto, es porque no entendemos la energía y secreta fnerza que tiene la palabra que puso el intérprete de la Vulgata; y cnando nos parece á nnestra indnstria humana

que es la palabra menos propia, entonces contiene mas misterio: y el Espíritu Santo supo lo que mas convenia y eso dictó al intérprete, aunque no lo alcancemos ni merecen alcanzarlo los que con tan temerario atrevimiento quieren enmendar lo que con tanto acuerdo inspiró el Espíritu Santo al intérprete; y así dijo San Pablo *etsi imperitus sermone, non tamen scientia* (1), y de propósito qniso el Espíritu Santo que se pusiese aquella palabra y no otra. Y aun Quintiliano vino á decir que así como en los manjares una punta de agrio les sube de punto, y les da sabor maravilloso; así en la oracion lo que parece barbarismo ó solecismo, no lo es, sino artificio muy retórico; y así dirémos de las palabras que en la Vulgata no le cuadran á este, y por esto como dice Tithelman los que mas se precian de latinos y trilingues que no de cristianos, nunca acaban de aficionarse al lenguaje de la Escriptura sagrada. Digamos tambien que así como algunos libros de la Biblia, los cuales San Hierónimo no los quiso recebir por canónicos, y ya los concilios los han recebido, y ya no es lícito dudar dellos; así del sentido y palabras de la Vulgata, aunque dudase San Hierónimo y otros, ya no es lícito, sino que es errar en la fe despues que tan claramente lo determinó el concilio de Trento *ses.* 4.ª Y decir lo que este reo dice es heregía en 2.° grado. Y cuando fuese verdad que algunas palabras por vicio de los impresores estuviesen erradas en todas las Biblias, aun entonces no habia para que recurrir á los originales, porque aquellas mentiras de los impresores, ó añadiduras, son tan pequeñas y tan pocas, y de tan poca importancia, que no hay para que corregirlas, pues no ha-

(1) La Vulgata dice: *Sed non scientia.*

cen sentido que no se pueda compadecer con la verdad. Y cuando las palabras no mudan el sentido ni le hacen falso, no hay para que las mudar, y ansí lo enseña San Hierónimo en una epístola al Papa Dámaso, cuanto mas que no es de creer que todas las impresiones esten erradas en una mesma palabra. Y ansí en el sexto concilio Constantinopolitano *actione* 12 *et* 18, se nos manda que *utamur verbis communibus et atritis Scripturæ, et doctorum qui illam exponunt*. Y ansí usemos de las comunes y trilladas palabras que tiene la Vulgata, y no de las que estos quieren introducir. Y aunque el intérprete de la Vulgata no tuvo espíritu de Profeta, tuvo á lo menos el espíritu divino que fué menester para no errar en trasladar: el cual Espíritu Sancto, siendo uno, hace mayores y menores efectos *dividens singulis prout vult*; y ansí si no tuvo el intérprete espíritu profético, túvole divino y muy cercano al profético, como prueba Tithelman, y Cano lo confiesa; y esto basta para que trasladase sin error y con palabras mas aptas y mas significantes que las que estos quieren inventar. Y que el autor de la Vulgata que se tiene comunmente ser San Hierónimo, trasladase palabra por palabra; pruébase porque todos los doctores dicen que los Setenta y dos intérpretes no miraron sino al sentido; mas San Hierónimo no solo al sentido, mas tambien á que las palabras de su traslacion correspondan con el original, palabra con palabra, para lo cual el Papa Dámaso hizo que esto se encomendase á Dios por toda y en toda la iglesia Romana, y el mesmo San Hierónimo hizo muchas oraciones, ayunos y disciplinas, y pide por amor de Dios le encomienden al Señor para que traslade la Escriptura con el mesmo espíritu que fué dictada á los primeros autores que la escribieron en hebreo y griego. Y que esto sea ansí,

lo dice la epístola del mesmo *ad Desiderium*, que es el prólogo sobre el Pentateuco al fin dél. El mesmo *in commentariis sup. epist. ad Galat.*, *cap.* 1, *exponens illum locum: Non ab homine accepi illud*, *sed per revelationem*. Y pues translacion hecha con tantos aparejos para no la errar, de creer es que es la mas cierta en sentido y palabras. Ni se atreva este reo á decir que no significan las palabras della tanto como las que él intenta innovar, ni reveló el Espíritu Sancto á él que no es tan sancto, ni aun cristiano viejo, lo que encubrió á tan glorioso intérprete como San Hierónimo. Paréceme que simboliza el dicho deste con el de Lutero, que dice que hasta que él vino anduvo engañada la iglesia, y que á él viviendo disolutamente, le habia revelado Dios lo que habia encubierto á tantos mártires y sanctos.

Lo que dice este reo que se podrian algunas palabras trasladar mas claramente, tampoco vale nada, porque con divina providencia quiso el Espíritu Sancto dejarlos ansí, como dice, *ut videntes non videant*, *et audientes non intelligant*. *Vobis datum est nosse misterium regni Dei*, *cæteris autem in parabolis*. S. Crisóstomo exponiendo aquellas palabras *Scrutamini scripturas* etc., pondera que no dijo *legite*, sino *scrutamini* como á cosa obscura y que tiene necesidad de escudriñarla, y que no cualquiera la puede entender y enseñar. Quiso Dios que quedase obscura para ejercitarnos, humillarnos, y otras causas *quas docet Augustinus. Lib.* 14 *de Trinitate*, dice, *ut nos exerceret sermo divinus*. Multa alia sunt pro tuendis sensu et littera Vulgatæ, quæ referre esset prolixum; favente tamen Deo, animus est illa prælo mandandi. Quod tamen dixi, concilium apertè (meo videri) judicialiter determinat. Unde reus hic oppositum asserens pertinaciter errat in fide: redeat

ergo jam in mentem sanam et resipiscat—Dí esta última cualificacion por mandado de los muy ilustres Señores Inquisidores de Valladolid en San Francisco de Valladolid y de junio 15 año de 1575—Fray Nicolás Ramos—Hay una rúbrica.

Otra calificacion del doctor Cáncer.

De la declaracion y respuesta á la 7.ª proposicion, resultan las siguientes proposiciones.

1.ª PROPOSITIO.

Que al libro de Sant Augustin *de ecclesiasticis dogmatibus* dan los teólogos escolásticos tanta autoridad como á definiciones de concilio.

Est falsa, temeraria, erronea et injuriosa concilio, cum temerè tribuit plus æquo huic libro, licet esset Divi Augustini, quod in dubium revocant gravissimi teologi antiqui et recentiores, inter quos est Dominicus à Soto, 4 sent. d. 43, q. 2, art. 4. Et derogat auctoritati concilii, parem faciens illi in authoritate librum illum Doctoris sacri contra ordinem dignitatis et authoritatis quem servat ecclesia in suadendis dogmatibus fidei et morum, et confutandis erroribus: nam primum locum tenet Sacra Scriptura, secundum traditiones Christi et Apostolorum, tertium ecclesia catholica, quartum concilium generale, quintum sancti Patres, sextum theologi scholastici etc., ut refert Cano de locis theologicis in proæmio. Ergo falsa et temeraria, erronea et injuriosa est illa propositio quatenus illud videtur sentire asserens.

2.ª PROPOSITIO.

Que el concilio Tridentino en la aprobacion que hizo

de la Vulgata no quiso dar sentencia en el paso de San Pablo donde dice, *omnes quidem resurgemus* etc, ni en los que fueren semejantes, sino que los dejó en la duda que estaban antes.

Est falsa, temeraria, injuriosa et hæretica in 2.° gradu quum deffiniens concilium Vulgatam authenticam esse et veridicam, et conformem suo originali in omnibus (ut conclusimus), item Vulgatam ipsam esse recipiendam cum omnibus suis partibus pro sacra et canonica Scriptura sub pœna anathematis, deffinivit quod qui aliter legit et aliter sentit quam illa Vulgata habet, hæreticus sit, modò potissimùm si contra illam asserat, ut propositio nostra. Quare approbans concilium Vulgatam, statuit quod illa sententia Pauli et cujusvis authoris sacri, ità sit recipienda, sicut habet Vulgata cujus omnes partes voluit suscipi pro authenticis et sacris in primo et secundo decreto ses. 4. Nam si condens legem pœnalem vult omnes delinquentes, tam præsentes quam futuros subire pœnam eò ipso quod contra legem agant, non mirum si Spiritus Sanctus cui omnia patent, prohibens omnes lectiones contra Vulgatam, voluerit prohibere diversam et contrariam illam lectionem circa sententiam Pauli, quam videbat adversari Vulgatæ dum eam approbabat et pro authentica tradebat ecclesiæ. Erit igitur falsa, temeraria, erronea et hæretica in 2.° gradu hæc propositio.

3.ª PROPOSITIO.

Que si el concilio de Trento determinara por católica y de fe la leccion que tiene la Vulgata en este lugar dicho de S. Pablo, determinara por de fe que los justos que estuvieren vivos en la venida de Cristo, han de morir, y condenara por heregía la contraria, lo cual no se puede creer ni pensar que el concilio lo hizo.

Est falsa, et temeraria et quodam modo hæretica in 2.° gradu, ut patet si supponamus ante approbationem Vulgatæ ortas fuisse opiniones contrarias inter doctores ex illis verbis Pauli 1.æ ad Corint. cap. 15 *omnes quidem resurgemus, sed non omnes inmutabimur*, et ex illis verbis ejusdem Pauli 1.æ ad Thesalonicenses 4.° *nos qui vivimus qui reliquimur;* nam quidam existimarunt juxta Vulgatam omnes viventes diei judicii morituros et statim resurrecturos præter Eliam et Enoch prævilegiatos in hac parte. Hujus sententiæ fuit Divus Hieronimus ad Marcellam, et ad Minerium et Alexandrum; et Didimus, et Origenes, et Augustinus lib. 20 de Civit. Dei cap. 20, et de fide ad Petrum cap. 3; et S. Thomas hanc existimavit communiorem et securiorem sententiam suo tempore. Et Ricardus et Scotus 4 sent. d. 43. Et Dominicus de Soto ibidem q. 2, art. 4. Contraria opinio fuit aliorum dicentium contra Vulgatam, secundum interpretationem quorundam græcorum, non omnes esse morituros, quin potiùs omnes quibus tunc vita comes fuerit, inmutaturos esse sine recessu animæ á corpore. Hanc sententiam tenent multi ex antiquis quos refert D. Hieronimus in epistola ad Minerium, et Cayetanus in commentariis in epistolam primam Pauli ad Corinthios cap. 15. Hanc existimavit D. Hieronimus ibi probabilem et catholicam, et S. Thomas ubi superiùs, et Dominicus à Soto cum prolata fuerit ante concilium Tridentinum approbans Vulgatam.

His præmissis facilè constat quod licet concilium authenticans Vulgatam et deffiniens esse habendam pro authentica, veridica, etc., ut supra conclusimus, non deffiniat sententiam prolatam contra Vulgatam ante approbationem ejus esse hæreticam, deffinit tamen apertissimè post promulgationem illius decreti sententiam contrariam Vulgatæ

esse hæreticam. Quare si asserens cum aliis illius opinionis, existimet (ut insinuavit in aliquibus propositionibus) in aliquibus locis posse amplecti lectionem diversam et adversam lectioni Vulgatæ, modò post ejus approbationem, quod etiam hìc videtur significare, videtur mihi hæreticus in 2.° gradu contra concilium.

4.ª PROPOSITIO.

Absurdísimo seria decir que el concilio condenó por herética una opinion que todos los doctores santos y antiguos la afirman, unos por verdadera y otros por probable, sin hacer alguna diligencia y sin tratar de ella y sin acordarse de ella.

Est falsa et injuriosa sanctis Patribus quatenùs inquit eos ità sentire et opinari modò post concilium Tridentinum contra Vulgatam ut prædixerat in præcedenti propositione: quatenùs verò, inquit, que seria cosa absurda decir que sin hacer diligencia ni acordarse de una proposicion puesta en opinion de los santos la condenase el concilio por herética, est vera propositio. Sálvase con esas condiciones que pone.

5.ª PROPOSITIO.

Que el Espíritu Santo no dictó cada una de las palabras al intérprete latino de la Vulgata si es ansí que algunas palabras no estan *satis significanter* convertidas. Y conocida cosa es que mejorando aquellos lugares y poniéndolos en mas clara y significante forma, y juntándolos á los demas que en la Vulgata estan singularmente trasladados, podrian hacer un compuesto ó una traslacion mas perfecta que la primera, y que en todo con mas claridad y significacion responda á su original.

Hæc propositio cum sit conditionalis ex verbis illis *si es ansí* etc., ut sonat vera est, nihilominus tamen perspectis quæ dixerat idem asserens supra in 8.ª propositione ex his 17 *de latin*, y in 9.ª propositione *de las* 30 *de romance*; videtur sentire quod Spiritus Sanctus non dictavit singula verba interpreti Vulgatæ, quod videtur temerarium ut locis ubi supra diximus, et præterea videtur sentire hic quod supra illa 8.ª propositione, nempè, non satis significanter vertisse omnia interpretem Vulgatæ, vel non optimè expresisse mentem authoris juxta originale, quod hæreticum est in 2.º gradu contra concilium Tridentinum, ses. 4, decreto 2.º=Hæc dixerim sub correctione etc.—El doctor Cáncer—Hay una rúbrica.

Calificacion dada por el doctor Frechilla, el doctor Cáncer, y fray Nicolás Ramos, de ciertas proposiciones de fray Luis de Leon, "sacadas de la respuesta á la 7.ª proposicion de latin en lo escripto de su mano."

1.ª PROPOSICION.

Refiriendo doctores que tenian ciertas opiniones, citó á San Augustin diciendo, " y San Augustin en el libro *de ecclesiast. dogm.*, que es el libro á quien los teólogos escolásticos dan autoridad como á diffiniciones de concilio."

CENSURA.

Decir que los teólogos escolásticos dan autoridad al libro *de ecclesiast. dogm.* como á definiciones de concilio, es mentira y falsedad, é injurioso á los doctores escolásticos, porque les nota tener error en la fe dando tanta autoridad á este libro como á definiciones de concilo.

2.ª PROPOSICION.

Que el concilio Tridentino en la aprobacion que hizo de la Vulgata, no quiso dar sentencia en el paso de San Pablo, donde dice *omnes quidem resurgemus* etc., ni en los que fueren semejantes, sino que los dejó en la dubda que estaban antes.

CENSURA.

Esta proposicion es herética *in 2.º gradu.*

3.ª PROPOSICION.

Que si el concilio de Trento determinara por católica y de fe la leccion que tiene la Vulgata en el lugar dicho de San Pablo, determinara por de fe que los justos que estuvieren vivos en la venida de Cristo han de morir, y condenara por heregía la contraria, lo cual no se puede creer ni pensar que el concilio lo hizo, porque no se tractó jamás en el concilio desta cuestion, ni se altercó sobre ella, ni se hizo alguna otra de las diligencias que los concilios hacen cuando *conciliariter* y *legítimè*, quieren determinar por de fe alguna cosa.

CENSURA.

Esta proposicion es herética *in 2.º gradu.*

4.ª PROPOSICION.

Continuando lo mismo dijo: "absurdísimo seria decir que el concilio condenó por herética una opinion que todos los doctores sanctos y antiguos la afirman, unos por verdadera y otros por probable, sin hacer algnna diligencia cerca de ella y sin tractar ni acordarse de ella."

CENSURA.

Esta proposicion es falsa y errónea, porque cuando el concilio determina que la Vulgata sea auténtica, determina todo lo que de allí se sigue en legítima y buena consecuencia, y el Espíritu Sancto que asistia á la determinacion del concilio, bien vió que esta opinion y otras quedaban condenadas, y no se requiere que el concilio, particularmente tractase de cada cosa, de las que se seguian de la determinacion.

5.ª PROPOSICION (*).

Cuanto al segundo puncto que es probar la verdad de ellas, hablando en las tres proposiciones, "presupongo una cosa evidente, y es que la 2.ª proposicion se sigue de la 1.ª, y la 3.ª de la 2.ª, y al revés de la 3.ª se sigue la 2.ª y 1.ª, y así de cualquier dellas se siguen las otras dos por consecuencia necesaria, de manera que cualquiera que afirma la una, las afirma todas, y probada la una ser verdadera, quedan probadas y averiguadas las demas, porque de lo verdadero segun regla de lógica no se puede seguir cosa que no sea tambien verdadera; porque si es así como dice la primera proposicion que algunas cosas de la Vulgata están trasladadas *neque satis apertè, neque satis significanter*, conocida cosa es, que no dictó el Espíritu Sancto al intérprete latino cada una palabra de las que puso, que es la 2.ª proposicion, y conocida cosa es que mejorando aquellos lugares y poniéndolos en mas clara y significante forma, y juntándolos á los demas que

(*) Al márgen se lee: "En la respuesta general á las 17 proposiciones de latin, dice lo contenido en esta 5.ª proposicion sobre la 8.ª, 9.ª y 17."

en la Vulgata estan singularmente trasladados, podrán hacer un compuesto ó una traslacion mas perfecta que la primera, y que en todo con mas claridad y significacion responda con su original; y esto es lo que dice la 3.ª proposicion ni mas ni menos trocando las manos y volviendo como por los mismos pasos. De esta última proposicion se collige la segunda y primera, porque si es verdad como en ella se dice que se puede mejorar esta traslacion en algunas partes haciendo que responda al original con mas significacion y claridad, bien se sigue que no dictó el Espíritu Sancto al intérprete cada una de las palabras que puso en ella como dice la 2.ª, y bien se sigue que hay en ella cosas *neque satis apertè neque satis significanter* trasladadas como dice la primera."

CENSURA.

Esta proposicion está cualificada en la octava de latin, y en la nona de romance.

Y sobre la calificacion destas proposiciones nos remitimos á lo que mas particular y especificadamente tenemos respondido sobrello—El Doctor Frechilla—Hay una rúbrica—El Doctor Cáncer—Hay una rúbrica—Fray Nicolás Ramos—Hay una rúbrica.

En Valladolid á cuatro dias del mes de agosto de mill é quinientos é setenta é cinco años. Ante mí Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

En 15 de octubre las firmó el P. Ramos.

AUDIENCIA.

Al márgen se lee: "Audiencia sobre las cinco proposiciones."

En la villa de Valladolid á veinte dias dél mes de agos

to de mill é quinientos é setenta é cinco años, estando el Señor Inquisidor Licenciado Valcarcer en la audiencia de la mañana, mandó traer á ella al dicho fray Luis de Leon, preso; é como fué presente se recibió dél juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad.

Fnéle dicho si tiene mas que decir en este su negocio. Dijo que no.

Fuéle dicho que demás de las proposiciones qne se le han dado, han agora resnltado de nuevo otras que se le darán, de las cnales se le hace cargo para qne responda á ellas, y diga debajo del juramento que tiene hecho lo que dellas y cada una dellas siente. Y lo que dice es lo siguiente.

A la primera proposicion dijo questa proposicion este declarante la dijo en la defensa que tiene dada en la Vulgata, la cnal vió toda el maestro Mancio, y la aprobó palabra á palabra sin reprobar cosa ninguna; é qne cuanto á lo qne dice del libro de Santo Augustin, lo que quiere decir es que los escolásticos en sus disputas le dan mas autoridad qne al libro hecho por un santo, porqne todo él está sacado de definiciones de concilios; y lo mismo dice de la 2.ª 3.ª y 4.ª y 5.ª proposiciones qoe son del dicho tratado todas, y qne el dicho Mancio las vió y aprobó todas, y que ya este declarante tiene dicho y pedido que se le den tantos patronos en número como los que han pnesto nota en sus proposiciones, é uno mas, y qne se defenderá con ellos, é que se le dé desputa pública con los que las han notado delante de teólogos de ciencia y conciencia, y qnél mostrará que son ignorantes, é que con esto conclnye en definitiva é pide sentencia.

Diósele traslado dellas y lo llevó á su cárcel, y con

tanto fué llevado á su cárcel—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

E antes de ser llevado á su cárcel, dijo quél está muy enfermo de calenturas como á sus mercedes les consta, y no tiene quien le cure en su cárcel sino un mochachico que está allí preso, que es simple; y para habelle de despertar padece trabajo con él, y ha venido dia de quedarse desmayado de hambre por no tener quien le dé la comida; y que suplica á sus mercedes le den un fraile de su órden que le sirva, pues en esto no hay enconveniente, si ya no quieren permitir de que muera entre cuatro paredes solo: que por reverencia de nuestro Señor se duelan dél y le den un fraile que esté en su compañía siquiera para que si se muere le ayude á bien morir; y que podrá ser que fray Alonso Siluente, que á la sazon que á este prendieron estaba en su compañía, holgaria de venir á tenérsela si está en Salamanca, ó sino que sea quien sus mercedes mandaren. Con tanto fué llevado á su cárcel—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

AUTO.

En la villa de Valladolid á diez y seis dias del mes de noviembre de mill é quinientos é setenta é cinco años, estando el Señor Inquisidor dotor Quijano de Mercado en la audiencia de la mañana, habiendo venido llamado el maestro Medina del colegio del Cardenal de Santa Cruz, al cual se le dió las proposiciones de atrás para que entre él y el maestro Espinosa colegial del dicho colegio, las viesen y calificasen; que ambos á dos tienen jurado el secreto de las calificaciones que se les dieren. Y las llevó el dicho maestro Medina. Lo cual pasó ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

Respuesta de Fr. Luis de Leon, escrita de su mano, acerca de las cinco proposiciones anteriores.

" Presentada ante los Señores Licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer, Inquisidores, en la audiencia de la tarde á 12 de setiembre 1575 años."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que ha pocos dias que por vuestras mercedes me fué hecho cargo de cinco proposiciones que cierto teólogo notó en el escripto de defensa de la lectura de la Vulgata que dí al maestro Mancio y se puso en este proceso, á las cuales proposiciones respondí entonces, y refiriéndome á lo que dije, digo mas: que la primera en cuanto dice que los teólogos dan autoridad como de concilio al libro *de ecclesiasticis dogmatibus*, no quiere decir que es concilio aquel libro ni que le dan tanta autoridad, sino que le dan mucha mas de la que suelen dar á un doctor santo, porque casi todo aquel libro está sacado de definiciones de concilios africanos, y casi todo él está inserto en el decreto por Graciano y en los libros de las sentencias por el maestro dellas.

La 2.ª proposicion es la misma en efecto que la proposicion que se notó en mi lectura de la Vulgata, que no difieren mas de como regla general y ejemplo particular de la dicha regla, y ansí está aprobada por el maestro Mancio y por los demas maestros cuyas firmas tengo presentadas, y por los doctores católicos que la afirman, cuyos libros tengo alegados, y ansí está jurídica y bastantísimamente por mí defendida.

La 3.ª y 4.ª proposicion se siguen necesariamente della,

y ansí estas como la 5.ª las vió en la dicha defensa el dicho maestro Mancio y las aprobó con todo ello, sin notar, ni añadir ni quitar palabra della alguna, y las afirman hombres muy doctos y católicos como son el maestro Cano y los demas que tengo alegados; y son cosas tan llanas que es cosa de gran lástima que en juicio tan grave haya consultores teólogos que noten cosas semejantes y se tengan por teólogos. Y ansí últimamente digo que como dicho tengo, yo he defendido y mostrado que mi doctrina es sana suficientísimamente, y que vuestras mercedes deben declararme por libre y restituirme en mi estado primitivo, satisfaciéndose con la claridad que tienen de mi justicia. Pero si vuestras mercedes no se satisfacen con ella y quieren mas claridad, yo estoy presto á dalla ó defendiéndome con otros teólogos patronos que sean mas en número que los que pusieron nota en mi doctrina, ó en disputa pública con los dichos censores y delante de los demas teólogos que vuestras mercedes nombraren, y ansí lo pido. Y hecho esto concluyo como dicho tengo, y no de otra manera.

Demás desto por cuanto he entendido que esta nueva dilacion que vuestras mercedes han dado y dan en este mi negocio, es porque todavía me tienen por sospechoso, digo: que yo no lo soy ni vuestras mercedes me pueden ni deben tener por tal conforme á derecho por estas razones: lo uno porque no es sospechoso uno por estar preso sino por las deposiciones y testimonios que hay contra él y por qué le prendieron. De las cuales deposiciones yo me he descargado bastantemente como deste proceso consta. Lo otro porque vuestras mercedes mas ha de año y medio lo juzgaron así y decretaron que estoy libre de culpa y de sospecha: el cual decreto pasó en cosa juzgada porque el fis-

cal no apeló sino de el juzgar vuestras mercedes que no se me debia hacer cargo de la letura de la Vulgata que presenté antes de mi prision. Lo otro porque de todos los testigos de cuyas deposiciones me ha sido hecho cargo, solos tres son los que pudieron hacer sospecha contra mí; y no solo despues de mi prision, y respuestas y defensas, y despues de tanto tiempo, sino antes de ella pudo constar á vuestras mercedes y constó que sus dichos no me hacian ni culpado ni sospechoso en manera alguna, porque el primero que es el maestro Medina demás de ser mi enemigo notorio como á vuestras mercedes y á todo el reino constaba, solo dice de mí que le parecia que me via inclinado á cosas nuevas sin señalar cosa particular ni poder señalalla, ni al principio ni despues de ser repreguntado; y en lo demás que dice no solo no me daña, sino antes me defiende á mí, y condena á si, porque en todo depone de oidas y nombra los contestes, y ninguno dellos contesta con él, que es manifiesto argumento de mi inocencia y de su pasion.

El 2.° testigo que es el maestro Leon, tambien es notorio enemigo mio, y en todo su dicho dice que sospechaba mal de mí sin dar otra razon de su sospecha mas de que defendia la Biblia de Vatablo sin señalar algun lugar malo que yo en ella defendiese, ni al principio ni siendo repreguntado; y uno que señala, le he mostrado yo firmado del dicho testigo y de los demas maestros de Salamanca, como consta deste proceso, y le he probado y defendido con el maestro Mancio mi patron; demás de que ninguno de los maestros que se hallaron presentes á la vista de aquella Biblia, contestaron con el maestro Leon, ni dicen haber visto en mí cosa que les hiciese sospecha.

El 3.° testigo es fray Diego de Zúñiga en lo que de-

pone del libro que me mostró el maestro Montano, la cual deposicion demás de ser de enemigo, es notorio que no pone en mí ni brizna de sospecha; porque lo primero que dice que el dicho maestro me mostró un libro, es cosa que á cuantos hombres católicos hay puede acontecer mostralles otro algun libro para que le vean y digan su parecer, mayormente no trayendo título de autor hereje como el dicho libro no lo tenia. Lo 2.° que dice que me pareció bien algo dél, y algo dél mal, es manifiesto testimonio por mí de que soy católico, pues le dije que lo malo dél me pareció mal, y le señalé lo que era; y demás desto el haber yo denunciado dél tantos años ha, y el haber vuestras mercedes preso al dicho Montano y inquirido diligentísimamente sobre este negocio, y no haber hallado otra cosa mas de lo que yo dije desde el año de sesenta, hace mi inocencia mas clara que la luz del mediodia.

Lo otro porque habiendo tres años y medio que estoy preso, y habiendo vuestras mercedes prendido todas las personas de quien pudieron pensar que tenian comunicacion de letras conmigo, no han hallado contra mí cosa alguna, porque es imposible hallar lo que no hay; y esto solo bastaba á deshacer cualesquier sospechas que fueran mas fundadas que las que contra mí se han tenido.

Lo otro porque habiendo mas de veinte y cuatro años que yo enseño teulugía, primero en mi órden y despues en la universidad de Salamanca, y habiendo tenido en este tiempo gran número de discípulos y muy aficionados, si en mí hubiera habido algun mal, forzosamente lo hubiese pegado á muchos dellos, y se hubiera descubierto por mill partes luego que fuí preso, cuanto mas despues de tan largo tiempo.

Lo otro porque ni en mi persona hay fundamento de sospecha, ni en el estado que tengo, ni en la manera como he vivido, ni en los lugares adonde he vivido, ni con las personas con quien he comunicado, como tengo alegado en este proceso y consta dél.

Lo otro porque la prision de tantos dias que he padecido y padezco, y los trabajos que he pasado en ella por el desacomodo en muchas cosas que he tenido, y por mi natural flaqueza y enfermedad, ha sido un tormento tan largo, y tan duro y tan cruel, que bastara para purgar todas las sospechas del mundo por muy fundadas que fueran.

Lo otro porque en recompensa de tres hombres enemigos mios, que dijeron que sospechaban mal de mí, con todas las faltas que hay en sus dichos, habia el público buen nombre y opinion de mi persona y doctrina, que á vuestras mercedes es notorio, y el testimonio de infinitas gentes que me trataban y conocian mucho mas que los dichos testigos, y de mayor juicio y letras y autoridad que ellos sin ninguna comparacion. Por todo lo cual digo que es notorio y manifiesto que en mí no hay conforme á razon y derecho, alguna color ni parte de sospecha; ni por esta causa puedo ni debo ser detenido por vuestras mercedes ni un solo dia, y que en ello recibo claro agravio y que debe ser por vuestras mercedes enmendado. Y para mayor abundámen digo que aunque no funda sospecha con derecho contra el reo la imaginacion del juez, sino el dicho del testigo de que se le hace cargo; suplico á vuestras mercedes sean servidos de declararme todas las imaginaciones de sospecha que se tienen contra mí, que yo me profiero á descargarme dellas y á hacer claro que son imaginaciones sin fundamento; y cuando no lo

hiciere digo qne quiero ser condenado por ellas como si fueran testimonios evidentes, no solo por sospechoso, sino por culpado: y en cualquiera manera que sea digo que estoy presto á purgarme de cualquier género de sospecha se tenga contra mí por todas las vias y formas que el derecho dispone. Y ansí lo protesto y pido justicia—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica—Fray Luis de Leon.

" Treslado de un capítulo de una carta de los Señores del Consejo de 15 de setiembre, rescibida en 20 del dicho."

Tambien se consultó á su Señoría Reverendísima lo que escribís cerca de la indispusicion del maestro fray Luis de Leon y la necesidad que tiene de servicio, el cual pide que en el monesterio de Sant Augustin de Salamanca ó en el de esta villa se pida un fraile que esté con él, y ha parescido que así se haga; pero adviérteseos que el fraile qne se le hubiere de dar no ha de salir de la compañía del dicho fray Luis hasta que se acabe su causa, y ansí será bien se le avise al que hubiere de ser antes que entre en las cárceles—Sacada del original por mí Celedon Gustin, secretario—Hay una rúbrica.

" Otro capítulo de carta de los dichos Señores del Consejo de 26 de setiembre de 1575. Recibida (1) *en 1.° de otubre."*

Rescibimos vnestras cartas de 17 y 20 deste, y juntamente la copia de las cinco proposiciones que los calificadores han notado de las respuestas que el maestro fray Luis de Leon dió á las de que primero se le habia hecho

(1) Suplimos *recibida* que falta en el original.

cargo, las cuales con su respuesta se han visto y consultado con el Reverendísimo Señor Inquisidor general. Ha parescido proveais, Señores, que fray Domingo Ibañez, y fray Antonio de Arce cuando le hayais admitido por calificador como os está ordenado, vean las dichas proposiciones; y con lo que á ellas respondieren, hareis, Señores, en la causa justicia, etc.—Sacada por mí Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

"*Treslado de una carta de los Señores del Consejo que se rescibió en Valladolid á 8 de otubre de 1575 años.*"

MUY REVERENDOS SEÑORES:

Rescibimos vuestra carta de primero deste, y pues decís que fray Luis de Leon tiene puestas tachas particularmente contra fray Domingo Bañez, dominico, y todos los otros de su órden, por lo cual habia mucho inconveniente en que calificase las proposiciones que se han notado de la respuesta que dió á las de que primero se le habia hecho cargo; consultado con el Reverendísimo Señor Inquisidor general, ha parescido que fray Antonio de Arce califique las dichas proposiciones, y fray Nicolás Ramos sino las tuviere calificadas; y buscaréis algunos otros teólogos de quien tengais satisfaccion de sus letras y limpieza que tambien las califiquen: y hecho esto pasaréis adelante con el negocio como os está ordenado, con toda brevedad, pues veis lo que importa. Nuestro Señor etc. Madrid 8 de otubre de 1575—Ad mandata P. V.—El obispo de Segorbe—El doctor Redin—El licenciado Velarde—El licenciado Rodrigo Vazquez Arce—Sacado de la original por mí Celedon Gustin, notario del Secreto—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En Valladolid á veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante los señores Inquisidores doctor Guijano y licenciado Alava, en la audiencia de la tarde, mandó subir de las cárceles deste Santo Oficio al dicho fray Luis de Leon; y siendo presente le fué dicho que el alcaide ha dicho que pide audiencia: que vea lo que quiere.

Dijo que pide que se escriba á Granada á D. Miguel de Leon su hermano, que pague veinte y dos mil ducados que le debe, para hacer cierto descargo de conciencia; y que tambien pidió unos paños y libros, y le han traido los paños y no los libros: que suplica se los manden dar. Y llevó tres pliegos de papel que pidió. Y con tanto fué mandado llevar á su cárcel—Ante mí—Bolivar secretario—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, dirigido al Inquisidor General.

No tiene fecha; pero segun una nota del márgen se recibió en Madrid á 21 de noviembre de 1575.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Santo Oficio, digo: que yo ha casi cuatro años que estoy preso por las sospechas que pusieron en mí los dichos de dos hombres notorios enemigos mios, y que despues de muchas diligencias, y despues de dos años de prision, hallándome libre de las dichas sospechas, me fué hecho cargo de una letura acerca de la Vulgata

qne yo presenté en este juicio antes de mi prision; y habiendo dado razon de lo que en ella hay con la antoridad de mnchos doctores católicos que lo escribieron, y con mnchas firmas de otros que lo aprobaron despnes, y últimamente con la sentencia y firma del maestro Mancio, mi patron que lo vió; y pareciendo qne debia ser dado por libre por ser notorio que lo que tantos católicos y doctos afirman, alomenos es opinable, y que yo lo pnde decir sin cnlpa subjetándolo á la censura de la iglesia como lo subjecté; no se bace ansí, antes no sé porqne causa se dilata cada dia mas la conclusion desta mi cansa. Por lo cnal y atento á que yo he dado en esto todo el descargo qne tengo, y he proferido defenderme con otro y otros mnchos patronos; y atento á que como deste proceso consta, en mí no hay ni hubo jamas pertinacia, sino llana subjeccion á la iglesia de Roma, y á este su juicio; y á lo mncho que ha que estoy preso, y á mis pasiones y flaquezas, en caso que pareciere ser conveniente que la sentencia deste pleito se dilate; snplico á V. S. Illma. por Jesucristo sea servido, dando yo fianzas suficientes, mandarme poner en un monasterio de los qne hay en esta villa, aunque sea en S. Pablo, en la forma qne V. S. Illma. fuese servido ordenar, hasta la sentencia deste negocio, para que si en este tiempo el Señor me llamare, lo cnal debo temer por el mucho trabajo que paso y por mis pocas fuerzas, mnera como cristiano entre personas religiosas, ayudado de sns oraciones, y recebiendo los sacramentos, y no como infiel solo en nna cárcel y con un moro á la cabecera. Y pues la pasion de mis contrarios y mis pecados me han quitado lo qne en la vida se desea; la mncha piedad y cristiandad de V. S. Illma. qniera darme este bien y descanso para la mnerte, porque ninguna otra cosa deseo ni

pretendo ya, y esto es la misma verdad. Y si para ello es menester que concluya, yo concluyo dende luego con lo que tengo alegado, y me aparto de todo lo demas qne puede hacer en mi defensa. Y sobre todo imploro la piedad de V. S. Illma. y de su oficio—F. Lnis de Leon.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á cinco dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cinco años, estando los Señores Inquisidores licenciado Diego Gonzalez en la audiencia de la mañana, entró en ella Francisco de Pedrosa, alcaide, é dijo que fray Luis de Leon, preso, pedia audiencia; y el dicho Señor Inquisidor le mandó traer á ella. E como fué presente, dijo quél ha pedido la dicha audiencia é la quiere para declarar queste confesante quiere tachar y tacha al doctor Barrio, canónigo de Sigüenza, que fné colegial de S. Bartolomé de Salamanca, para que su dicho no le dañe, ni como testigo ni como consultor, y que la causa de enemistad porque le tacha, es que siendo colegial en el dicho colegio de S. Bartolomé, fueron ambos opositores á ciertas cátredas, las cuales le llevó este confesante: de lo cnal dará testimonio el secretario del claustro. E que esto es lo que quiere. E con tanto fné mandado llevar á su cárcel—Ante mí Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á doce dias del mes de diciembre de mill y quinientos y setenta y cinco años, ante el Señor Inquisidor doctor Guijano, en la audiencia de la mañana, mandó traer á ella al dicho fray Luis de Leon;

y siendo presente, le fué dicho que en la visita pasada pidió audiencia: que vea para qué la quiere.

Dijo que para que una peticion que tiene ordenada para el Illmo. Señor Inquisidor se la envien, la cual hizo presentacion de ella. Y con tanto fué mandado llevar á su cárcel—Diéronsele cuatro pliegos de papel que pidió—Pasó ante mí—Bolivar secretario—Hay una rúbrica.

A continuacion se leen cinco proposiciones sacadas de las respuestas de fray Luis de Leon, cuyo texto omitimos por hallarse integramente copiadas en la calificacion que sigue de fray Antonio de Arce.

FRAY ANTONIO DE ARCE.

"*Calificacion para el proceso de fray Luis.*"

JESUS.

1.ª PROPOSICION.

Refiriendo doctores que tenian ciertas opiniones citó á S. Agustin diciendo: "y S. Agustin en el lib. de *eccles. dogm.* que es libro á quien los teólogos escolásticos dan autoridad como á difiniciones de concilio."

Esta proposicion puede tener dos escusas: la 1.ª general, que se dijo con inadvertencia y por via de encarescimiento excesivo como suele de ordinario acaescer alabando una cosa, comparando ó igualándola á otra mejor. La 2.ª particular, que no entendió de los concilios confirmados por el Papa, aunque entendiendo de los otros es falsa. Mas dicha sobre pensado y hablando (como parece que suena) de concilio *ritè congregato* y confirmado por el Papa, no solamente es falsa sino injuriosa á los teólogos escolásticos que les levanta testimonio, pues ninguno buen

teólogo tal dice, y el que lo dijese por el mismo caso no merece tal nombre. Lo 2.° digo que es peligrosa, especialmente afirmada de hombre docto, y el peligro es dar tanta autoridad al libro que cita como á las difiniciones de concilio, ó lo que seria peor no dar mucha mas á las tales difiniciones que á las deste libro, porque San Gregorio C. *Sicut* 15. D., y Gelasio C. *Sancta Romana*, ibidem, recibe los cuatro concilios como los cuatro Evangelios, y los demas concilios aprobados, y es conclusion certísima, y segun algunos de fe, que las definiciones de concilios confirmados del Papa son de fe, y quien con pertinacia las negase seria hereje: mas las difiniciones del libro *de ecles. dogm.* ora sea de S. Augustin, ora de Genadio (como otros dicen) no tienen mas autoridad que su autor, y consta ser ansí porque en el cap. 12 se determina que los ángeles tienen cuerpos, lo cual no solo no es de fe, sino lo contrario es mas cierto y conforme al C. *firmiter de Summa Trinitate et fide catholica.*

2.ª PROPOSICION.

Quel concilio Tridentino en la aprobacion que hizo de la Vulgata, no quiso dar sentencia en este paso de San Pablo donde dice *Omnes quidem resurgemus* etc, ni en los que fueren semejantes, sino que los dejó en la duda que estaban antes. Decir que el concilio Tridentino no quiso dar sentencia en este paso ni en los semejantes, para mí lo tengo por falso porque en la ses. 4.ª manda que se reciba la Vulgata con los libros canónicos que allí pone, y con todas sus partes, y despues dice que se tenga por auténtica, *et nemo illam rejicere quovis pretextu audeat vel præsumat.* Y debajo de aquella cualidad *con todas sus partes*, parece se incluye este paso de S. Pablo, pues es una

parte, aunque en particular no haga mencion dél ni de otro ninguno, que fuera negocio infinito ponellos todos en individuo. Tambien tengo por falso decir que este paso y los semejantes los dejó el concilio en la duda qne antes estaban, que ansí no hiciera nada el concilio en esta parte; antes esas dudas quiso quitar aprobando nuestra tradicion (1) Vulgata. Con todo esto el qne afirma lo contrario, no veo como le puedan convencer, pues se puede evadir con argumentos aparentes como el que hace en la 3.ª y 4.ª proposicion, y con la opinion de algunos varones doctos y católicos como el obispo Cano *lib.* 2.° *de locis c.* 14, aunque dice es mejor seguir en este paso de S. Pablo la Vulgata; mas no condena lo contrario.

3.ª PROPOSICION.

Qne si el concilio de Trento determinara por católica y de fe la leccion que tiene la Vulgata en el lugar dicho de S. Pablo, determinara por de fe qne los justos qne estuvieren vivos en la venida de Cristo, han de morir, y condenara por heregía la contraria, lo cual no se puede creer ni pensar que el concilio lo hizo porqne no se trató jamás en el concilio desta cuestion, ni se altercó sobre ella, ni se hizo alguna otra de las diligencias qne los concilios hacen cuando *conciliariter et legitimè* quieren determinar por de fe alguna cosa.

Esta proposicion es falsa porque es condicional, en la cual no se trata de la verdad del antecedente, sino de la bondad de la consecuencia, y la qne aquí se hace no es buena. Bien está que el concilio determinase por de fe y católica la leccion de la Vulgata en este paso de San Pa-

(1) Será: *edicion*.

blo como mejor, y que no condene la otra leccion ni el sentido della por malo ó falso, sino lo deje por menos bneno no solo cuando es diferente, sino aunqne fuese contrario, como en la Clementina 1.ª *de Sum. Trini. et fide catholica* F. el concilio ecuménico Vienense difine por opinion mas probable que la gracia y virtudes se infunden en el baptismo y como mas conforme á los dichos de los santos y doctores modernos; mas no la hace de fe. Y así el P. maestro Fr. Domingo de Soto que se halló en el concilio de Trento dice en el 4.º de las Sentencias d. 43 q. 2.ª que despues que el concilio aprobó nuestra leccion, seria mas qne temeridad decir que no todos han de morir; mas con todo esto dice no es de fe de suerte que lo contrario sea heregía. Y *Ambrosius Catherinus episcopus Compsæ* 1.ª *Corint.* 15 afirma que decir que no todos han de morir, es sentencia falsa y peligrosa, *et non nisi protervè sustineri posse;* mas no la condena por heregía. Y Sixto Senense *eodem loco*, y el obispo Cano en el lib. 2. nbi supra c. 9., aunque condena por erroneo *rejicere à canone sacræ Scripturæ* el libro de Baruch que el concilio Tridentino aprobó por canónico; mas no se atreve á condenallo por heregía: de suerte que no se sigue del antecedente de esta 3.ª proposicion que sea de fe que los justos qne estuvieren vivos en la venida de Cristo hayan de morir, ni qne lo contrario sea heregía, especialmente que aunqne se determinara como de fe y en particular esta proposicion *omnes quidem resurgemus*, pudiera uno decir que se entiende como otras muchas proposiciones nniversales que padecen excepcion, *omnes in Adam peccaverunt*: *omnes declinaverunt simul: erant in Jerusalem habitantes ex omni natione quæ sub cælo est* (1). Y así que

(1) Este último pasaje está tomado de *Actus Apostolorum* cap. 2.º

todos resucitarán y morirán, salvo los justos que en la venida de Cristo se hallaren vivos, lo cual agora seria mal dicho, mas no heregía. S. Pablo *ad Heb.* 9 dice *Statutum est hominibus semel mori:* parece qne hace estatuto general. 2.° Rg. 14 *omnes morimur.* Psalm. 88 *¿ Quis est homo, qui vivet, et non videbit mortem?* Y con todo esto los que despues destos lugares escritos que son de fee, han dicho que no todos han de morir, no son herejes. Luego mal infiere que si aquel lugar de S. Pablo se determinara como de fee, determinara como de fee que los justos qne estuvieren vivos en la venida de Cristo han de morir, y condenara por heregía la contraria. Mas annque esta proposicion sea falsa, no hay mas contra ella de la falsedad dicha. Lo que al fin della snpone es verdad, qne cuando el concilio quiere definir algnna cosa por de fee, primero se trata y disputa, y se hacen grandes diligencias sobre ella, y así siempre se ha de advertir para ver si se define como de fee si el concilio trató de propósito y *ex profeso* della, de principal intento, ó incidentalmente.

4.ª PROPOSICION.

Continnando lo mismo dijo: " Absurdísimo seria decir qne el concilio condenó por herética una opinion que todos los doctores santos y antignos la afirman, nnos por verdadera y otros por probable, sin hacer alguna diligencia cerca della, y sin tratar ni acordarse della."

En parte tiene razon por lo qne dije en fin de la 3.ª proposicion, qne siempre el concilio hace grandes diligencias antes qne determine como de fee, especialmente cuando hay santos por la parte contraria. Mas si el concilio de-

cuyas palabras literales son: *Erant autem in Jerusalem habitantes Judæi, viri religiosi ex omni natione, quæ sub cælo est.*

terminó como de fee ó no, de lo dicho arriba se sacará. Lo que dice que todos los doctores santos y antiguos la afirman, unos por verdadera y otros por probable, es falso. Mas son los santos que siguen la Vulgata y la opinion que todos morirán, segun S. Gerónimo refiere en la epístola *ad Minerium et Alexandrum*, y pocos los que siguen la contraria. Otros ni siguen la una ni la otra porque no trataron dello; y los que trataron, algunos ponen su opinion y no dicen que la contraria es probable. Luego falso es decir que todos los santos doctores antiguos la tienen por verdadera ó por probable. S. Augustin *q.* 3 *ad Dulcitium* dice que católicos son los que tienen la una, y católicos los que tienen la otra. En el libro *de eccles. dogmat. c.* 7 dice que no es hereje el que tiene que no todos morirán. Esto no es decir que es probable. S. Gerónimo en la epístola citada lo deja al alvedrio de cada cual. Mas dos ó tres santos no son todos. Y quien dice todos los santos antiguos, gran provincia toma y mucho se ofrece á probar; especialmente que lo que antes del concilio de Trento era probable, despues dél no lo es, ó no lo es tanto como antes. Pero esta proposicion no tiene mas que ser falsa.

5.ª PROPOSICION.

Cuanto al 2.º punto que es probar la verdad dellas (hablando en las tres proposiciones) presupongo una cosa evidente, y es que la 2.ª proposicion se sigue de la 1.ª, y la 3.ª de la 2.ª: y al revés de la 3.ª se sigue la 2.ª y 1.ª, y así de cualquier dellas se siguen las otras dos por consecuencia necesaria, de manera que cualquiera que afirma la una las afirma todas, y probada una por verdadera, quedan probadas y averiguadas las demas, porque de lo verdadero segun regla de lógica no se puede seguir cosa

que no sea tambien verdadera, porque si es ansí como dice la 1.ª proposicion que algunas cosas de la Vulgata estan trasladadas *neque satis apertè, neque satis significanter*, conoscida cosa es que no dictó el Espíritu Santo al intérprete latino cada una palabra de las que puso, que es la 2.ª proposicion, y conoscida cosa es que mejorados aquellos lugares y poniéndolos en mas clara y significante forma, y juntándolos á los demas que en la Vulgata estan singularmente trasladados, podrán hacer un compuesto ó una traslacion mas perfecta que la 1.ª, y que en todo con mas claridad y significacion responda con su original. Y esto es lo que dice la 3.ª proposicion ni mas ni menos, trocando las manos y volviendo como por los mismos pasos. Desta última proposicion se collige la 2.ª y 1.ª, porque si es verdad como en ella se dice que se puede mejorar esta traslacion en algunas partes haciendo que responda al original con mas significacion y claridad, bien se sigue que no dictó el Espíritu Santo al intérprete cada una de las palabras que puso en ella como dice la 2.ª, y bien se sigue que hay en ella cosas *neque satis apertè, neque satis significanter* trasladadas como dice la primera.

Esta proposicion encierra en sí otras tres, y la consecuencia que hace mútua de las unas á las otras. La 1.ª proposicion es que algunas cosas de la Vulgata están trasladadas *neque satis apertè, neque satis significanter*. Si por estas palabras quiere sentir mal desta traslacion conforme á una figura y manera de hablar que hay cuando se dice poco y se entiende mucho, como para decir de uno que es ignorante dice que no sabe tanto como Salomon; si esto quisiese aqui significar, no es de sufrir por ser falso, temerario y erróneo sentir, y decir mal de la traslacion que el concilio aprobó por la mejor de todas; y así bien

se sigue la 2.ª proposicion que no dictó el Espíritu Santo al intérprete latino cada una palabra de las que puso. Mas como el antecedente que es la 1.ª proposicion es falso, tambien lo será el consiguiente que es la 2.ª, y lo mismo digo de la 3.ª proposicion. Mas si por estos adverbios *neque satis apertè, neque satis significanter* quisiera decir que en nuestra traslacion que él llama Vulgata, hay cosas obscuras y no con tanta significacion traducidas cuanta tenian en el texto de donde se trasladaron, es verdad; mas desto no se sigue evidentemente como dice, ni hará probablemente que el Espíritu Santo no dictó al intérprete latino cada palabra de las que puso, porque el Espíritu Santo de propósito pudo pretender que algunos pasos quedasen así obscuros, porque la Sagrada Escriptura fuese mas reverenciada; para humillarnos; para que sus misterios fuesen abscondidos á los soberbios, y revelados á los humildes; para ejercitar nuestros ingenios; para que se diesen muchos sentidos buenos, unos mejores que otros, y por otras muchas causas que dan los santos asignando las razones porque quiso Dios que la Escriptura estuviese obscura y llena de figuras y parábolas, aun en el propio lenguaje en que al principio se escribió, como el principio y fin de Ezechiel es obscurísimo, y el Apocalipsi pocos le han entendido en la primera lengua que se escribió. Pues como Dios quiso que en el hebreo y griego en que se escribieron el Viejo y Nuevo Testamento hubiese estas obscuridades para los hebreos mismos y griegos, tambien pudo querer y pretender que las hubiese en la traslacion latina. Y así no infiere la 1.ª proposicion la 2.ª, ni evidente ni probablemente.

Lo que dice en la 3.ª que mejorando aquellos lugares y poniéndolos en mas clara y significante forma etc.,

se podria hacer otra traslacion mas perfecta; es verdad que si Dios quiere se podrá hacer otra mejor y mejor, porqne sn saber y poder no tiene límite ; mas hasta que la iglesia y concilio me diga qne aqnella es mejor qne la Vnlgata que agora hay, no lo tengo de creer, porqne de la que agora tengo, estoy cierto por el concilio que es la mejor, y de las que se hicieren adelante no lo estaré si la iglesia y concilio no me lo dice. Tampoco se sigue evidentemente de la 3.ª la 2.ª y 1.ª en este sentido, como de lo dicho qneda claro.

Lo que mas ofende en todas estas proposiciones, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, con sus inclnsas, es querer enflaquecer y deshacer nuestra traslacion Vulgata; qne aunque no se diga expresamente con palabras, parece se collige dellas, y esto snena mal y sabe peor, y es sospechoso y peligroso, especialmente en estos tiempos donde los herejes lo confunden todo, y nos quieren quitar la fee, sacramentos y sagrada Escriptnra. Y cierto, qnitada nnestra traslacion, qnedamos sin sagrada Escriptura; y diciendo este paso no está bien, es abrir pnerta para que en otro y otro, y todos diga cada uno lo que se le antojare: la cual pnerta quiso el concilio cerrar aprobando nnestra traslacion, y poner perpétno silencio á los que otra cosa dijeren, y que no andemos apellando para el hebreo ni griego, ni para otra traslacion, cerca de lo cual habia mucho qne decir. Lo dicho sea debajo de la correcion de la santa madre iglesia y de los que mejor sienten—Fray Antonio de Arce—Hay una rúbrica.

En la villa de Valladolid á veinte é dos dias del mes de diciembre de mill é quinientos é setenta é cinco años, estando los Señores Inqnisidores licenciados Diego Gonzalez é Andrés de Alava, en la andiencia de la tarde, en–

tró á ella fray Antonio de Arce, dominico, é presentó esta calificacion—Ante mí Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

Calificacion del doctor Francisco Asenjo Gallego.

"Trajo esta cualificacion el doctor Gallego, colegial del collegio de Santa Cruz á 5 de deciembre de 1575 en la audiencia de la tarde."

IHS.

MUY ILUSTRES SEÑORES.

1.ª PROPOSICION.

Refiriendo doctores que tenian ciertas opiniones, citó á Sancto Augustin diciendo " y Sancto Augustin lib. *de eccles. dogmat.*, que es libro á quien los teólogos escolásticos dan autoridad como á definiciones de concilio."

Cerca desta proposicion me parecen dos cosas: la 1.ª decir que las definiciones de concilios que representan la iglesia no tienen mas certeza é infalibilidad que los escritos ó libros de un hombre por docto y sancto que sea (excepto Jesucristo) segun la certeza y firmeza que el tal puro hombre les da; téngolo por heregía, porque si fuesen de igual autoridad, como los escritos de los tales hombres, no son de fe, ni bastan para convencer los herejes como es llano; tampoco lo serian las definiciones de los concilios, ni dellas se tomaria bastante argumento contra los herejes, lo cual es llana heregía.

Digo lo 2.º que los escritos de sanctos y doctos hombres, pueden tener autoridad y certeza de fe en cuanto las sentencias que dicen son sacadas de las escripturas canónicas ó tradiciones de la iglesia, ó decretos de sumos

Pontífices, ó concilios, ó comun consentimiento de sanctos y doctores. Es tan claro esto que no hay necesidad de probarlo, y ansí porque el libro sobredicho de *ecclesiast. dogmat.* es desta manera, se le puede dar este título, y ansí lo dice claramente S. Augustin *epist.* 19. *ad Hiero.* Despues de haber confesado la autoridad que se debe á los escriptores canónicos, añade: "*alios autem ità lego ut quantalibet sanctitate aut doctrina polleant, non idèo verum putem, quia ipsi ità senserant; sed quia mihi vel per illos auctores canonicos*, scilicet, sacræ Scripturæ, *quod à vero non abhorreat, persuadere potuerunt.* Lo mismo dice 3.° *lib. de Trinit. cap.* 1.°, aunque la glosa del Decreto *dist.* 9, *ca. Noli*, declara á Sant Augustin en estos lugares, diciendo que Sant Augustin entiende esto antes que los escriptos de los sanctos se reciban por auténticos; pero ya despues del decreto de Gelasio Papa, el cual es en la *Dist.* 15 del Decreto, el capítulo último, donde cuenta los libros católicos que se pueden leer, y dice de una epistola de S. Leon Papa *ad Flavianum: cujus textum aut unum jota si quis protervia disputaverit, et non eam in omnibus venerabiliter receperit, anathema sit*, háseles de dar la autoridad que á las demas escripturas canónicas; pero esta glosa no se tiene ni puede tener, lo uno porque solamente se aprueba allí aquella epístola por el Papa, y por eso se le ha de dar esa autoridad, pero no á los demas; y los otros que allí aprueba es porque no contienen cosa contra la fe y religion cristiana solamente.

2.ª PROPOSICION.

Que el concilio Tridentino en la aprobacion que hizo de la Vulgata no quiso dar sentencia en el paso de S. Pablo donde dice *Omnes quidem resurgemus* etc., ni en los

qne fueren semejantes, sino que los dejó en la dubda que estaban antes.

Cerca desta proposicion me parecen dos cosas: la 1.ª qne decir qne haya otra traslacion de mas antoridad ni mas infalibilidad que la edicion Vulgata, ni en todo ni en parte, ni en nniversal ni en particular, y que no dió antoridad ningnna ni certeza á este lngar de San Pablo y á otros semejantes, sino qne los dejó en la dnbda qne antes estaban, es mas que temeridad. Y digo que es temeridad porque sin autoridad ni razon que algo valga, se afirma, porqne despues que se celebró el santo concilio de Trento no ha habido quien esto afirme sino amigos de novedades é invenciones, de lo cnal abomina S. Pablo 1.ª *ad Timoth.* 6. *O Timothee depositum custodi, devitans prophanas vocum novitates et oppositiones falsi nominis scientiæ. Quam quidam promittentes circa fidem exciderunt.* Depositarios y guardas quiere qne seamos de la doctrina antigna y que aqnella sigamos, no autores ni inventores de nuevas doctrinas, ni aun de nuevas maneras de hablar. Razon tampoco la hay sino es decir que el santo concilio no consideró tan por menudo la edicion Vnlgata que en cada palabra la aprobase por mejor; pero ser esta razon sin apariencia, y lo qne prneba de ningun provecho, antes de gran daño, es claro del fin del sancto concilio, el cual pretende como luego referiré, que en la iglesia de Dios haya una traslacion anténtica, y aprueba por tal la Vulgata: luego por lo menos advertirsehian los lugares en que estaba encontrada con las demas traslaciones, y si se desportillase por alguna parte, no querrian mas los herejes para dar con toda en tierra y irse trás sus antojos, y dar con el autoridad del Papa y concilios al traste.

Digo qne es mas que temeridad por ser tan expresa-

mente contra el concilio en la *ses.* 4, decreto 1.° al fin donde dice: "Si quis autem libros ipsos integros cum omnibus suis partibus, prout in ecclesia catholica legi consueverunt, et in veteri Vulgata latina editione habentur, pro sacris, et canonicis non susceperit; et traditiones prædictas sciens et prudens contempserit; anathema sit." Luego quien *sciens et prudens* tiene por mejor la traslacion griega de aquel lugar de S. Pablo que dice *Omnes quidem non resurgemus seu non dormiemus*, que es contraria á la lectura de la Vulgata que dice *Omnes quidem resurgemus;* niega la Vulgata en esta parte, y ansí parece que le comprende la censura. Y en el decreto 2.°, al principio, dice: "Insuper eadem sacrosancta Synodus considerans non parùm utilitatis accedere posse ecclesiæ Dei, si ex omnibus latinis editionibus, quæ circumferuntur, sacrorum librorum, quænam pro authentica habenda sit, innotescat; statuit et declarat ut hæc ipsa vetus et Vulgata editio, quæ longo tot sæculorum usu in ipsa ecclesia probata est, in publicis lectionibus, disputationibus, prædicationibus, et expositionibus, pro authentica habeatur; et ut nemo illam rejicere quovis prætextu audeat, vel præsumat." Pues ¿con qué palabras podia mas claramente decir que no se tuviese otra traslacion por mas verdadera? Yo no lo sé: cuanto mas decir que no da firmeza ninguna á aquellos lugares, sino que los deja en la dubda que antes. Si eso es ansí ¿qué remedio pone el santo concilio á los inconvenientes que se seguian de seguir cada uno la translacion que se le antojase? Ninguno. ¿Ni cómo proveyera á la utilidad de la iglesia si cada uno puede poner en cuestion lo que se le antoja de la Vulgata edicion? Porque como se dice que este lugar de S. Pablo y los semejantes no tienen mas certeza, sino que otras translaciones son mas

verdaderas, se puede decir en cada particular, y ansí ni se podrá tomar argumento que convenza los herejes ni que confute los errores que cada dia se levantan: verná en desprecio el Santo Oficio que tiene por regla la Vulgata, los doctores escolásticos, todos los santos antiguos que no supieron otras lenguas porque todos se aprovechan desta edicion como de mas cierta y mas fiel y de mas autoridad, y ansí como á tal la aprueba el sancto concilio.

Digo lo 2.° que ser otras translaciones mas elegantes, mas latinas, puédese decir sin peligro, porque es claro que el sancto concilio como fiel intérprete no atendió á la elegancia y policía de la lengua, sino á la certeza y verdad y fidelidad.

3.ª PROPOSICION.

Que si el concilio de Trento determinara por católica y de fe la leccion que tiene la Vulgata en el lugar dicho de S. Pablo, determinara por de fe que los justos que estuvieren vivos en la venida de Cristo, han de morir, y condenara por heregía la contraria, lo cual no se puede creer ni pensar que el concilio lo hizo porque no se trató jamás en el concilio desta cuestion, ni se altercó sobre ella, ni se hizo alguna otra de las diligencias que los concilios hacen cuando *conciliariter* y *legitimè* quieren determinar por de fe alguna cosa.

Cerca desta proposicion me parece consiguientemente mas que temerario el que tuviere el contrario sentido de la edicion Vulgata en este lugar citado y en los semejantes, porque si el sancto concilio anatematiza á los que no recibieren y admitieren los libros canónicos enteros y con todas sus partes segun la translacion Vulgata, como hemos dicho, consiguientemente anatematiza á los que en

este lugar y semejantes dijeren lo contrario. Y es cierto que debió de hacer el santo concilio el exámen y diligencias necesarias para un decreto en el cual se pone tan expresa y clara censura, y qne era de tanta importancia; y decir lo contrario es saber mas que conviene. Ansí mismo se podria decir que en el decreto 1.º (1) donde determina cuales son los libros canónicos, lo cual no es creible, mayormente que al principio dice *Sacrosancta, œcumenica et generalis Tridentina Synodus in Spiritu Sancto legitimè congregata* etc.

4.ª PROPOSICION.

Continuando lo mismo dijo: " Absnrdísimo seria decir qne el concilio condenó por herética una opinion que todos los doctores sanctos y antiguos la afirman, unos por verdadera y otros por probable, sin hacer alguna diligencia cerca della y sin tratar ni acordarse della."

Cerca desta proposicion me parece que es verdad que nunca los sanctos concilios determinan de fe ni condenan por herética proposicion alguna sin exámen prévio; pero tengo por cierto, y lo contrario por mas que temerario como he dicho, que el concilio aprobó la Vulgata edicion previo *sufficientissimo examine* como se vee en la censura, y que ansí tener contra lo contenido en ella es mas que temeridad, mayormente qne la edicion Vnlgata en este lngar de S. Pablo la tienen cuasi todos los doctores escolásticos; y S. Hierónimo *epist. ad Minerium et Alexandrum* dice que es mas conforme á razon y á la doctrina de la iglesia, y Santo Tomás 4. d. 43, dice que es la mas segura, y otros muchos santos, griegos y latinos. Y aunqne es verdad qne algunos doctores y sanctos tuvieron

(1) El sentido de esta frase es: "Lo mismo se podria decir del decreto 1.º" etc.

por probable lo contrario, yo estoy cierto qne despues del santo concilio no lo tuvieran, sino qne se subjetaran á la aprobacion de la iglesia, y en todo la siguieran. Y si hubiera necesidad de ser en este lugar prolijo, mostrara llanamente ser la edicion Vnlgata en este lugar de S. Pablo muy conforme á la Escritura; pero basta decirlo el concilio como lo dice.

Cerca de la 5.ª asercion, la cual no espreso aquí por su prolijidad, y por consistir la suma della en tres puntos breves, el 1.º, que algunas cosas de la Vnlgata no estan trasladadas, *nec satis apertè*, *neque satis significanter*; el 2.º que el Espíritu Sancto no dictó al intérprete latino cada una palabra de las que puso; el 3.º que mejorando aquellos lugares y poniéndolos en mas clara y significante forma, y juntándolos á los demas que en la Vulgata estan singularmente trasladados, podrán hacer un compuesto ó una traslacion mas perfecta que la primera; digo lo que dije cerca de la 2.ª proposicion, que decir que puede haber otra traslacion de mas autoridad, fidelidad y verdad que la Vulgata, ni en el todo ni en las partes, ni en comun ni en particular, que lo tengo por mas que temerario. Pero decir que puede haber otras mas elegantes, de mas policía en la lengua latina, de mejor estilo, puédese permitir y tolerar. Esto es lo que me parece debajo de la correccion y mejor parecer de vuestras mercedes — Doctor Francisco Asenjo Gallego — Hay una rúbrica.

Calificacion del doctor Espinosa.

Vista esta calificacion me parece lo mesmo que está firmado por el doctor Francisco Gallego, declarando que por aquel término que usa *mas que temeraria*, se entienda

lo mesmo que herética *saltem in 2.° gradu* por ser á mi parecer expresamente contra la determinacion del santo concilio Tridentino en la sesion y capítulo que cita—El doctor Espinosa—Hay una rúbrica.

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y "presentado ante el señor licenciado Diego Gonzalez, inquisidor, en la audiencia de la tarde, á 22 de marzo de 1576 años."

ILUSTRES SEÑORES:

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato, digo: que todo este proceso consiste en dos puntos, en sospechas y en proposiciones, en los cuales suplico á vuestras mercedes sean servidos advertir lo siguiente:

Las sospechas son dos, una entre mi y el maestro Montano, la cual nace del dicho del testigo 15, que dice haber sabido de mí que el dicho maestro me mostró un libro en el cual yo dije que habia entre algunas cosas muy buenas, otras que me parecieron heregías. De esta sospecha estoy libre, porque lo primero, que es haberme mostrado el dicho maestro el dicho libro, no hace sospecha, porque no teniendo título de autor hereje, de los teólogos es ver y que se les muestren semejantes libros para que digan su parecer. Lo 2.° que dice haber dicho yo que habia en el dicho libro algunas heregías, no solo no hace sospecha, mas es prueba de mi fe, pues lo malo me pareció mal, y ansí lo dije; y juntando con esto la denunciacion que hice del dicho libro el año de 60, cuya verdad han confirmado las diligencias que sobrello vuestras mercedes han hecho despues acá, queda clara mi inocencia.

La 2.ª sospecha es entre mí y los maestros Grajal y

Martinez, la cual nace de los dichos de los testigos 1.° y 3.° De esta sospecha tambien estoy libre, porque demás de ser enemigos porque son los maestros Medina y Leon, su dicho segun derecho no pone mas sospecha en mí de conforme á la razon que dan dél. El primer testigo funda su sospecha en ciertas proposiciones que dice le dijeron que yo decia, en las cuales no contestan con él los que nombra, ni otros algunos, y ansí no prueba nada. El otro testigo que es el 3.° funda su sospecha en que me vió defender los comentos de la Biblia de Vatablo, sin señalar cuales comentos. Y esto antes hace presuncion por mí porque aquellos comentos ha treinta años que despues de haber sido enmendados por este oficio, andan firmados y aprobados dél, y ansí defendellos es defender el juicio de la Inquisicion. Y como quiera que sea, pues ambos testigos fundan su sospecha en solas las proposiciones que ó les dijeron que decia yo, ó que dicen haberme oido á mí, estando yo libre jurídicamente de lo que toca á las proposiciones, estoy notoriamente libre de la dicha sospecha. Y ansí todo este primer punto de las sospechas viene á parar en el segundo punto de las proposiciones. Y acerca destos dos testigos, suplico á vuestras mercedes manden ver lo que digo en un escrito de bien probado que presenté el año de 73 en el mes de julio ó agosto, en el primero y segundo presupuestos del dicho escrito.

En el 2.° punto de las proposiciones hay lo siguiente: unas dellas siempre confesé ser mias, y de las otras lo he negado siempre. En las primeras tengo notoriamente probada mi justicia, porque demás de los doctores, y fundamentos y aprobaciones de teólogos que he dado, todas ellas estan firmadas por el maestro Mancio que vuestras mercedes me dieron por patrono. De lo cual es evidente

nna de dos cosas: ó qne son verdaderas, ó que las pnde opinar sin culpa ni sospecha della, porqne notorio es que sin pertinacia no hay hereje; y la pertinacia es en dos maneras: nna expresa y otra virtual, y es cnando uno yerra en cosas que son claras á los de sn facultad y profesion, y en mi no hay la expresa como es manifiesto, ni la virtual; porque en caso negado que fuesen falsas las dichas proposiciones, no es clara su falsedad á los de mi facnltad, pues otros tan doctos y mas doctos que yo, antes y despnes de mi prision, con mucho estudio y siendo consultados por vuestras mercedes, son del mismo parecer qne yo. Y ansí por consiguiente es evidente qne yo por habellas dicho no incurrí ni en culpa ni en sospecha de heregía. Y esta razon es perentoria, y toda ella consta deste proceso. Manden vuestras mercedes ver acerca desto un escrito qne presenté el año de 75, en el mes de abril ó mayo despues que el maestro Mancio firmó todas las dichas proposiciones.

En las proposiciones segnndas qne son las que niego haber dicho, en ninguna dellas se prueba lo contrario, ni semiplenamente, porque en ninguna dellas hay mas de un testigo que depone, ó de oidas ó dudosamente, demás de que los dichos testigos singnlares son enemigos, y demás de que con testigos y con lecturas yo he probado haber leido lo contrario de lo que ellos dicen. Y para que vuestras mercedes lo hallen con brevedad diré de cada nna de las proposiciones negadas por su órden.

La 2.ª y 3.ª y 4.ª proposiciones depónelas nn solo testigo, que es el primero: depone de oidas: no contesta nadie con él: es enemigo porqne es el maestro Medina. Manden vuestras mercedes ver el escrito de bien probado en los capítulos 6 y 11.

La 6.ª un solo testigo, que es el 3.°, en el capítulo 2.° depone dudosamente: es enemigo porque es el maestro Leon: refiérome al dicho escrito en el capítulo 12.

La 8.ª solo el mismo en el capítulo 4.° depone de oidas y inciertamente: refiérome al dicho escrito en el capítulo 12.

La 9.ª en la primera forma, esto es, que hay cosas mal trasladadas en la Vulgata, solo él mismo en el capítulo 5.° depone confusa y generalmente, y de mi lectura consta lo contrario: refiérome al dicho escrito en el capítulo 7.° y en el capítulo 6.°, y á lo aprobado en las preguntas una y dos y tres y cuatro del interrogatorio que presenté en el octubre de 72.

La 10 solo el mismo en el capítulo 6.°, depone dudosamente, y no dice sino que la disputé; y en el capítulo último dice que me allané en lo contrario despues de la disputa: refiérome al dicho escrito en el capítulo 18.

La 12 en la forma de latin, un testigo solo (es el 4.°) en el capítulo 1.° Es enemigo y loco: refiérome al dicho escrito en el capítulo 2.° En la forma de romance refiérese el testigo al libro de los Cantares donde dice que la vió como en él está. Está vista y aprobada por el maestro Mancio y por los demas consultores que vieron el dicho libro.

La 13 solo el mismo en el capítnlo 5.° depone dudosamente: refiérome al dicho escrito en el capítulo 8.°

La 14 el mismo solo en el capítulo último: refiérese á mi letura: en ella está vista y aprobada por el maestro Mancio.

La 18 y 19 y 20 y 21 un testigo solo que es el 8.°, en el capítulo 1.° depone de oidas: nombra á quien lo oyó: no contesta con él: refiérome al dicho escrito en el capítu-

lo 15 y 18; y el testigo es fraile dominico, y creo que es fray Domingo Yañez, á quien nombradamente tengo tachado.

La 26 no la depone nadie, y es cosa que firmó el maestro Mancio que estaba en opinion.

La 28 un solo testigo, que es el 15 en el capítulo 1.° Es enemigo y no dice que la afirmé, sino que le dije que la habia hecho pasar por buena á los maestros de Salamanca: refiérome al dicho escrito en el capítulo 10; y de mi lectura de la Vulgata consta que enseñé lo contrario.

Demás destas proposiciones y sospechas hay que declaré en romance los Cantares de Salomon: en esto refiérome al dicho escrito de bien probado en el capítulo 1.°

Item hay lo del vino en el convite, que deponen de oidas unos testigos que depusieron en el hebrero de 73: refiérome á la respuesta que dí por escrito á la publicacion de los testigos en el mes de mayo de 73, en lo último de la dicha respuesta.

Ultimamente suplico á vuestras mercedes sean servidos advertir que si por caso no se ha probado alguna cosa de las por mí articuladas, tan enteramente, no ha sido por falta de verdad ni por culpa mia, sino por haberse hecho las dichas probanzas dos años despues de mi prision y de haber presentado los interrogatorios y pedido que se examinasen los testigos—Fray Luis de Leon.

Siguen once hojas en blanco.

AUDIENCIA.

En Valladolid á cinco dias del mes de mayo de mill é quinientos é setenta é seis años, estando el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en su audiencia de la mañana, mandó sacar de su cárcel á ella al dicho fray Luis

de Leon; é como fué presente, le fué dicho quel alcaide ha dicho que ha pedido audiencia: que diga si es así, é para qué la pide, diciendo verdad en todo so cargo del juramento que tiene hecho.

Dijo que es verdad que la ha pedido para pedir en sustancia que su negocio se determine con brevedad.

Fuéle dicho que cerca de lo que pide se hará todo lo que hobiere lugar de justicia en su lugar é tiempo; y que agora se le hace saber que el testigo nono de la primera publicacion, al tiempo que se le dió, estaba por ratificar, é que agora está retificado: que vea si tiene alguna cosa que alegar.

Dijo que no tiene cosa nueva que decir ni alegar mas de lo que tiene dicho; é que ha muchos dias que tiene concluido, é siendo necesario, agora concluye é pide justicia con brevedad, é misericordia, pues como tiene dicho tiene concluido é concluye definitivamente. E ansimesmo pide se le den cuatro pliegos de papel para poner en memoria apuntamientos de cosas que ha estudiado.

Mandáronsele dar é se le dieron rubricados de mí el presente notario; é con tanto amonestado que siempre piense en el descargo de su conciencia, fué mandado volver á su cárcel—Pasó ante mí—Pedro de Burgos notario—Hay una rúbrica.

"*Calificacion á las* 17 *proposiciones de latin, del cuaderno primero* (1)."

En Valladolid á veinte y un dias del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando en la au-

(1) Al márgen se lee: "Parescer de los calificadores, si el reo satisface á las 17 proposiciones de su cuaderno de la letura de la edicion Vulgata."

diencia de la tarde el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, vinieron llamados los padres fray Hernando del Castillo, prior de Sant Pablo, y fray Nicolás Ramos, guardian de S. Francisco desta villa, y el doctor Cáncer colegial del colegio de Sancta Cruz desta villa, y catredático en esta universidad, y fray Antonio de Arce de la órden de Sancto Domingo, morador en el dicho monasterio de Sant Pablo desta villa. Y estando todos juntos, é habiendo visto las diez é siete proposiciones en latin, del cuaderno primero, de fray Luis de Leon, y calificacion dellas, y las respuestas que el dicho fray Luis é su patrono dieron á ellas, y al cargo que dellas se le hizo, para declarar si el dicho reo ha satisfecho á ellas ó no; dijeron y declararon lo siguiente.

1.ª PROPOSICION.

A la primera proposicion é su respuesta, los padres fray Hernando del Castillo, y doctor Cáncer, y fray Antonio de Arce, dijeron: que les parece que este reo con su respuesta satisface al cargo que contra él se hace en la calificacion desta primera proposicion, de tal manera que se evade en ella de nota (1) de hereje, y de toda mala nota.

Y el padre fray Nicolás Ramos dijo que no se evade de nota de temerario por lo menos, porque parece sentir todavía que en muchos lugares no tenemos Vulgata edicion por estar corrompidos por todos los libreros.

2.ª PROPOSICION.

A la segunda proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, y doctor Cáncer y fray Antonio de Arce,

(1) El manuscrito dice *nocta* en este y otros lugares en que se repite la misma palabra.

dijeron que les parece lo mesmo que han dicho á la primera.

Y el dicho fray Nicolás Ramos, guardian, dijo que dice lo mismo que tiene dicho á la primera proposicion.

3.ª PROPOSICION.

A la tercera proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que les parece lo mesmo que han dicho á la primera y segunda.

Y el dicho guardian fray Nicolás Ramos dijo que á él le parece lo mesmo que ha dicho á la primera y segunda.

4.ª PROPOSICION.

A la cuarta proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, y doctor Cáncer, y fray Antonio de Arce, dijeron que les parece que satisface, y muy bien, porque muestra que pasa ansí como lo dice en su proposicion, en los libros que estan impresos y de mano.

Y el dicho fray Nicolás Ramos dijo que el hecho así pasa; mas si por esto quiere inferir que la Vulgata que no tuviese aquellas palabras en la forma que los concilios y pontífices las alegan, no es verdadera Vulgata, tiene el tal dicho por temerario.

5.ª PROPOSICION.

A la quinta proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, y doctor Cáncer, é fray Antonio de Arce, dijeron que en el rigor de las palabras con que está escripta esta proposicion, el reo las salva bien con su respuesta, leida hasta el cabo donde está la dificultad que se representa en ella, porque no dice que sea tan cierto ningun sentido de los que no expresó el intérperte de la Vulgata,

como el que está expreso; sino que no es menos elegante y á pelo que el otro. Pero dijeron qne está la proposicion escripta por algunas palabras que dan sospecha de ruin ánimo en esta parte, lo cnal se entenderá en las proposiciones signientes y respnestas.

Y el dicho fray Nicolás Ramos dijo que no le tiene por error en la fee, pues no pone por tan cierto el que el intérprete deja como el que pone. Mas en cuanto dice que es tan apto el que el intérprete deja como el qne pone, lo tiene por temerario.

E por ser tarde, dada la hora, cesó esta audiencia é sesion.

E despues de lo susodicho, en Valladolid á veinte y dos dias del dicho mes de mayo del dicho año, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en su audiencia de la tarde, vinieron llamados é se juntaron los dichos fray Hernando del Castillo, fray Nicolás Ramos, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, calificadores susodichos, é juntamente con ellos el doctor Frechilla catredático en la universidad de esta villa de Valladolid, é prosiguieron á la dicha calificacion y declaracion en la forma siguiente.

6.ª PROPOSICION.

A la sexta proposicion dijeron todos en conformidad, que la respuesta que dá á la calificacion suya no le descarga nada á este reo, ni á la proposicion, de la nota que por los calificadores está puesta en ella, de ser directamente contra el concilio Tridentino, *y si en esto tuviere pertinacia será hereje* (1).

En cuanto dice aquellas palabras *magis confirmant res*

(1) Estas palabras estan subrayadas en el original.

fidei etc, y en cuanto á los ejemplos que trae en esta sexta proposition, si el reo siente que para argumentar contra los judíos, son aquellos lugares en el hebreo de mas fuerza que en la Vulgata, dirá bien, porque ellos dan mas crédito á la Biblia hebráica que no á la nuestra. Pero con nosotros los católicos ninguna licion ni escriptura hebráica ni griega confirma tanto las verdades de la fee como nuestra Biblia y leccion Vulgata.

7.ª PROPOSICION.

A la séptima proposicion, todos en conformidad dijeron que estando como está tambien calificada por herética en el punto y en el rigor de las palabras con que se escribe, este reo no responde á propósito, ni satisface cosa porque el punto de la dificultad está en aquellas palabras postreras *non tenemur recipere pro catholica et certa eam lectionem quam Vulgata habet.* Y en aquellos lugares que él alega y en otros cualesquiera semejantes, si nos constase cual es la licion Vulgata; aquella es la católica y cierta: y quien la huyere será hereje. Y si en estos lugares hay duda es porque no sabemos con certeza cual es la licion Vulgata por la variedad que hallamos en los santos. Y débesele preguntar á este reo qué llama él aquí edicion Vulgata cuando dice que *non tenemur illam recipere pro catholica et certa.*

8.ª Y 9.ª PROPOSICIONES.

A las octava y nona proposiciones dijeron que porque el reo remite la respuesta á cuando trata de la última, ellos tambien remiten la censura para entonces.

10.ª Y 11.ª PROPOSICIONES.

A las proposiciones décima y undécima dijeron que

atento que estan calificadas por impertinentes al propósito de que va hablando el reo, no tienen otra cosa que decir dellas, porque en efecto son verdaderas.

12.ª PROPOSICION.

A la duodécima proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Frechilla, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que la respuesta del reo y el sentido que en ella da á la proposicion suya, es católica, pues que dice, y en cuanto dice, que en algunos lugares no sabemos cual es la licion Vulgata, etc, porque dudar de la verdad de la Vulgata es contra la fee y heregía; mas dudar en algunas palabras que diferentemente estan escriptas en las Biblias, en unas de una manera y en otras de otra, cual de aquellas sea la Vulgata, justamente se puede hacer y se hace. Y si la séptima proposicion de que se advirtió que fuese repreguntado, la entiende el reo con esta distincion, dice verdad, y sastiface y se descarga; y sino, quédase la censura en pie.

Y en lo que toca á esta proposicion docena dijeron que ella admite y se sufre esta respuesta que el reo da, é por consiguiente les parece que se descarga con ella del cargo que en la calificacion desta proposicion le está hecho.

Y el dicho fray Nicolás Ramos dijo que tiene por error y contra el concilio Tridentino el decir que no sea leccion de la Vulgata *omnes quidem resurgemus*; porque todas las Biblias ordinarias tenidas por Biblias de la Vulgata, leen ansí; y en lo demas la respuesta que agora da á la proposicion calificada es respuesta verdadera; mas porque no se colige la tal respuesta tan claramente de la dicha proposicion, por tanto ya que no sea herética, será mal

sonante tomada simplemente como suena; y que desto no se descarga el reo con esta respuesta.

13.ª PROPOSICION.

A la décima tercia proposicion, todos dijeron que lo que á ella responde mezclándola con la proposicion catorce, que á entrambas á dos responde juntamente, es buena y católica doctrina; pero ninguna cosa á propósito del cargo que se le hace en la trecena proposicion, la cual es contra el concilio en cuanto dice: *multis in locis ejus editionis nos non habere indubitatam sacram Scripturam;* y á esto no responde ni satisface. Y añadieron mas: que considerado el propósito á que va hablando el reo, y lo que precede y lo que se sigue á esta trecena proposicion, y las razones con que la prueba, parece que lo que quiso decir es católico, y admite bueno y sano sentido (1); pero que lo dijo por palabras que ellas en sí tomadas hacen muy mal sentido contra la autoridad de la Vulgata, pudiendo clara y propriamente decir *multis in locis codicum vel librorum hujus editionis*, etc.; y por no decir *codicum vel librorum*, quedó defectuoso, y por consiguiente la proposicion queda por confusa ella en sí, y el asertor obligado á declararla.

14 PROPOSICION.

A la décima cuarta proposicion dijeron que con lo que á ella responde, satisface y se descarga muy bien, porque es verdadera doctrina.

15 PROPOSICION.

A la décima quinta proposicion dijeron que con la respuesta que el reo á ella da, no solamente satisface al car-

(1) El original dice: *y admite es bueno y sano sentido.*

go desta proposicion, pero declara mucho todas las pasadas y las enmienda.

16 PROPOSICION.

A la décima sexta proposicion dijeron que el reo responde muy bien y satisface con su respuesta al cargo de la calificacion.

17 PROPOSICION.

A la décima séptima proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Frechilla, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que el reo responde muy bien y satisface á lo que se le carga en la calificacion, con lo que dice en esta respuesta.

Y el dicho fray Nicolás Ramos dijo que cuanto á lo que el reo dice que algunas palabras se podrian trasladar mas apta y significantemente, si entiende de los errores de los libreros é impresores, que ya que haya algunos, son pocos ó casi ningunos destos, bien satisface su dicho; mas entendiendo de las palabras de la que es verdaderamente Vulgata, tiene por temerario el dicho deste reo, por cuanto el concilio paresce cerrar la puerta á la tal respuesta por aquella palabra *auténtica*, y por aquella palabra *quovis prætextu*. Y cuando no hobiera concilio, bastara el saber quel Papa Dámaso habia hecho tantas oraciones en la iglesia, y S. Hierónimo tantas disciplinas y ayunos para acertar á trasladar y enmendar las Escripturas que agora llamamos Vulgata en la cual pretendió trasladar de manera que respondiesen palabras á palabras, porque los Setenta intérpretes no pretendieron trasladar sino el sentido, y esa es la principal diferencia entre ellos y S. Hierónimo, cuanto mas que las palabras que á este reo le parescen menos aptas, pues las puso S. Hierónimo deben de ser las mas ap-

tas y convenientes, é para esto bastó el favor del Espíritu Sancto, aunque no tuviese espíritu profético; de manera que el reo, segun su parescer, no se descarga ni satisface, sino que cuanto á esta parte queda su dicho todavía por temerario cuando menos.

Calificacion de fray Hernando del Castillo (*) á que subscribieron el doctor Cáncer y fray Antonio de Arce. "Entregada en Valladolid á 2 de junio de 1576, en la audiencia de la tarde, ante el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado."

En este cuaderno que comienza *Quæritur quantum auctoritatis habeat latina et Vulgata editio* etc., y acaba *et eorundem judicio approbandum*, á donde el autor resuelve su sentencia en ocho proposiciones, y en todo el tratado estan advertidas 17 para cualificarse; no me parece que hay cosa contra la fe, ni doctrina errónea, temeraria ó escandalosa. Mas no puede el autor excusarse de gran culpa en haber tratado materia y cuestion semejante en estos tiempos, y leídola á multitud de estudiantes, entre los cuales los rudos, los idiotas, los libres y los desasosegados ingenios, y los mal intencionados y los simples y flacos no podrian sacar aprovechamiento ni edificacion, sino atrevida osadía y poca reverencia á la edicion Vulgata que la iglesia católica nos da por auténtica. Y aunque las palabras y razones y autoridades de doctores con que el autor procede, no sean en sí malas; pero piden auditorio muy pio, muy docto y muy atento para no tomar de aquí ocasion á

(*) En esta calificacion se habla en singular, como extendida por uno solo. El redactor nos parece que es fray Hernando del Castillo, y lo inferimos porque la letra del texto es idéntica á la de su firma.

tener en poco nuestra Biblia latina, y errar. Y tambien parece que tomadas las proposiciones á solas y cada una por sí, tienen mucha mas dificultad que leyéndolas en el contexto y continuacion que estan en este cuaderno, en donde de lo que precede y se sigue se va mostrando la verdad de la doctrina y el sentido que el autor tuvo en esta parte, el cual es conforme á las respuestas que él da despues, y las respuestas vienen bien con lo que está escrito en el tratado, y no son forzadas ni violentas. Mas no todas las verdades se han de sacar á plaza, ni todos los oyentes son capaces dellas; y por doctrina suelen sacar errores y escándalo, y tal es esto: porque el oficio del teólogo en públicas lecciones no era desnudar sino vestir cuanto pudiese la edicion que el concilio aprueba, y no dejarla tan en los huesos como la deja, que es todo lo posible sin ser hereje, ni tener nota de error, temeridad ó sospecha en la fe, ni ser proposiciones escandalosas.

De la proposicion 4.ª digo que es falsa, impropia, y por buena consecuencia repugnante á lo que el autor dice bien en este cuaderno: porque en los ejemplos que trae es cierta y sin duda la diferencia que hay entre la Vulgata edicion y lo hebreo; y tambien es cierto y sin duda que todas las Biblias latinas dicen *apprehendite disciplinam* etc., de manera que ya esta letura es la auténtica conforme al concilio, y por consiguiente la hebrea se ha de corregir por esta (como el autor dice en la 15 proposicion, y muy bien, á otro propósito y en sus respuestas) de lo cual se infiere claro que la nuestra, y no la hebrea, es la verdadera sagrada Escriptura en este paso. Y siendo así (como es) falsa es la proposicion 4.ª que dice que en este paso mas se confirma la fee si leemos como lee el hebreo, que no si leyéremos como está en la Vulgata, pues que ya la

hebrea en este paso no es legítima sagrada Escriptura, difiriendo, como difiere, de todas las Biblias latinas, y estando como estan todas las latinas conformes en este paso. Si el autor dijera que en el apariencia de las voces, ó para con los judíos, probaba mas, hablara con propiedad y con verdad. Pero no hay cosa en todo ello para retratar. En Valladolid 2 de junio 1576—Fray Hernando de Castillo—Hay una rúbrica—El doctor Cáncer—Hay una rúbrica—Antonio de Arce—Hay una rúbrica.

CALIFICACION DE FRAY NICOLÁS RAMOS.

"Entregado en Valladolid á 4 de junio de 1576 años, ante el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, en la audiencia de la tarde."

Las diez y siete proposiciones agora últimamente cualificadas, merecen á mi parecer, la nota de temerarias que á las mas dellas dí como allí se verá. Porque no me puedo persuadir sino que la Vulgata que verdaderamente lo fuere, limpia de algunos errores de los libreros é impresores (los cuales son pocos y de poco momento) es la mejor negativa y positivamente, y que el sentido y palabras que el intérprete puso en ella son las mas aptas y mas significantes; y tengo para mí que todo esto quiso decir el concilio Tridentino por las razones que doy en mis cualificaciones, pues las palabras de que usa parecen cerrar la puerta á otra exposicion cualquiera como la que este da, aunque los autores que alega en su defensa hablaron peor que él; y para lo que ellos dijeron notando á la Vulgata de falsa y mentirosa, él dijo mas templadamente, pues sentido y palabras pone ser verdaderas, salvo que algunas

se podrian vertir mas apta y significantemente, y que ansí confirmarian mas los misterios de la fe: el cual dicho es al menos temerario, y es abrir la puerta para que poco á poco se destruya la Vulgata, lo cual todo pretendió el concilio estorbar en aquella sesion 4.ª; y en la sexta Sínodo general, *actione* 12 mandaron los padres que se siguiese no solo el sentido, mas tambien las comunes y trilladas palabras de la Escriptura. Y S. Crisóstomo no consiente que se hagan esas novedades, aunque dellas se haya de seguir provecho, porque quitando lo acostumbrado se causa en la iglesia grande turbacion. Léase S. Crisóstomo, homilia 7 *in epist.* 1.ª *ad Corint.* y S. Augustin *libro* 10 *de Civitate cap.* 23. *Et libro de ratione animæ* desecha una opinion nueva no con otra razon sino que *ipsa sola novitate displicebat*: aunque como dije, este aserente no estuvo tan descomedido como los autores que él alega, que escribieron despues del concilio, y algunos dellos estuvieron en él, aunque á mi parecer le entienden mal.

Bastará á mi parecer que el aserente de las dichas proposiciones las retracte sin abjuracion ni otra pena alguna, como lo hizo aquel de quien se trata en la extravagante *vas electionis de hereti.*; y aun el obispo Simancas en el título 26 *de errore et ignorantia* dice en el número 6, *Sicuti nec illi puniendi sunt qui bona fide veritatem quærentes, in rebus difficillimis aberraverint.* Y léase el mesmo allí en el número 8, para que lo que aquí digo brevemente se entienda en que me fundo. Léanse mis cualificaciones hechas ya tres ó cuatro veces á este propósito, aunque en diferentes procesos. Esto es lo que siento en Dios y en mi conciencia, y para el juramento que hice el dia que fuí admitido por cualificador deste Sancto Oficio. Hice este mi parecer á tres dias del mes de junio, año

de 1576, siendo guardian en S. Francisco de Valladolid.—Fray Nicolás Ramos.—Hay una rúbrica.

"*Calificacion de las cinco proposiciones que se sacaron de la respuesta que el reo dió á la calificacion y cargo de las* 17." (1)

En Valladolid á 4 dias del mes de junio de mil y quinientos é setenta y seis años, estando en la audiencia de la tarde el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, vinieron á ella los padres fray Nicolás Ramos, guardian de S. Francisco, y doctor Cáncer, catedrático desta universidad y colegial del colegio de Santa Cruz, y el presentado fray Antonio de Arce, dominico, calificadores deste Sancto Oficio; y habiendo visto las últimas cinco proposiciones que se sacaron de la respuesta que el maestro fray Luis de Leon dió á la calificacion y cargo de las diez é siete proposiciones de su cuestion y cartapacio que tienen vistas, é la respuesta que el dicho reo dió al cargo y calificacion de las dichas cinco proposiciones, para ver si en ellas satisface, dijeron é declararon lo siguiente.

1.ª PROPOSICION.

A la respuesta de la primera proposicion, dijeron que el asertor desta proposicion satisface al cargo que se le hace en la calificacion della, porque declara haber querido encarecer la autoridad de aquel libro de Sant Augustin *de ecclesiasticis dogmatibus*, mas no igualarle en autoridad con las difiniciones de concilios, porque fuera manifiesto

(1) Al márgen se lee "Parescer de los calificadores si el reo satisface á las cinco proposiciones que se sacaron de la respuesta que dió á las 17 que atrás quedan."

error, el cual no se ha de presumir de un hombre docto y que responde en este tribunal, especialmente que para su intento bastaba decir que aquel libro tiene mas autoridad que otros de Sant Augustin, y conforme á lo que iba diciendo, esto parece que queria significar.

Y el dicho padre fray Nicolás Ramos añadió que la respuesta que agora da es buena, y se puede admitir, aunque las palabras con que lo dijo fueron improprias, y sospechosas y dignas de la primera calificacion.

E despues de lo susodicho, en Valladolid á seis dias del dicho mes de junio del dicho año, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en su audiencia de la tarde, vinieron llamados é se juntaron los dichos fray Nicolás Ramos guardian, doctor Cáncer colegial, y fray Antonio de Arce dominico, calificadores susodichos, y juntamente con ellos el doctor Frechilla catredático en la universidad de esta villa de Valladolid: é juntos prosiguieron á la dicha calificacion en la forma siguiente.

2.ª PROPOSICION.

A la respuesta de la segunda proposicion, el dicho doctor Frechilla dijo que atenta la declaracion que el reo da conforme á la séptima proposicion que está calificada arriba, y él la declara desta manera: que donde hay varia lecion de sanctos y no hay averiguado cual es la edicion Vulgata, que entonces no tenemos ninguna lecion por católica ni Vulgata, y que podemos elegir cualquiera dellas; que esta proposicion, si así la entiende, se puede sufrir, y á su parecer satisface; mas si el reo tiene que esta lecion de Sant Pablo *Omnes quidem resurgemus* etc., es edicion Vulgata, y con todo eso dice que no es cierta ni de fee, ni que tal se determinó en el concilio, le pa-

rece ser herética en segundo grado, aunque si el decreto del concilio se entiende como él lo declara, no le condena por hombre herético, por cuanto contra la opinion dél, no entiende que haya determinacion de iglesia ni de concilio.

E los dichos fray Nicolás Ramos, doctor Cáncer é fray Antonio de Arce, dijeron que para otra sesion traerán sus pareceres y votos por escripto, porque quieren deliberar sobre ello esta noche.

E despues de lo susodicho, en siete dias del dicho mes de junio del dicho año, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la tarde, é juntos con su merced los dichos padres fray Nicolás Ramos, doctor Frechilla, doctor Cáncer, é fray Antonio de Arce, calificadores susodichos, prosiguiendo á la dicha calificacion, los dichos fray Nicolás Ramos, doctor Cáncer é fray Antonio de Arce, dijeron que ellos ayer llevaron á cargo de traer por escripto sus pareceres é votos cerca de la sobredicha segunda proposicion, los cuales traen é entregan firmados de sus nombres cada uno de por sí, é son los siguientes.

VOTO DE FRAY NICOLAS RAMOS.

En Valladolid á 7 de junio de 1576 años, antel Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la tarde, trajo este parecer y voto el padre fray Nicolás Ramos, guardian, é lo firmó de su nombre—Ante mí Pedro de Búrgos notario—Hay una rúbrica.

La segunda proposicion en cuanto dice que aquella leccion *Omnes quidem resurgemus* etc., queda tan en duda despues del concilio como lo estaba de antes, si es Vulgata ó no; digo que decir esto es error contra el conci-

lio Tridentino, *sessione* 4.ª, porque allí se da por auténtica la leccion Vulgata en universal, y ansí comprende esta en particular, de la cual aun antes del concilio nadie dudó ser aquella leccion Vulgata, ni nadie dijo haber allí error de librero ó impresor; mas solo dijeron que conforme al original griego habia otras lecciones. *Omnes dormiemus* traslada Pagnino: *non omnes dormiemus*, traslada Erasmo, Cayetano y Fabro, y dicen que es mejor leccion para sustentar la opinion que dice que los justos que se hallaren vivos el dia del juicio no morirán, y que ansí leen algunos sanctos griegos que tienen la dicha opinion, la cual dice Soto, 4 *dist.* 43, *q.* 2, art. 4, seria audaz opinion y algo temeraria; y la leccion que no dijere *Omnes quidem resurgemus*, seria temeraria, y mas que temeraria. Si se haya de llamar errónea, dice que lo sospecha, aunque no se sabe determinar. Yo digo que la tal leccion antes del concilio fué condenada por la universidad y facultad Parisiense contra Erasmo, como se lee en el título 13 de las censuras Parisienses; y como dice Cano *de locis lib.* 12, *cap.* 11, aunque las determinaciones de aquella universidad no sean de fe, á lo menos es temerario ir contra ellas: mas ya decir despues del concilio Tridentino que no sea esta leccion Vulgata *Omnes quidem resurgemus*, es error contra el concilio, porque aunque haya otras traslaciones y lecciones diferentes como leen algunos sanctos griegos, esta nuestra es la mas cierta y la auténtica entre todas, de la cual ya no es lícito dudar. Y que esta sola sea la leccion Vulgata, pruébase y véese al ojo claramente, pues Erasmo y los que la desechan confiesan claramente ser leccion Vulgata la nuestra; y todas cuantas Biblias hay concuerdan en esta leccion, y ninguna pone la otra leccion en la márgen como suelen en otros

lugares con esta señal *Alias*. Y Roberto Estéfano que buscó cuantos ejemplares se pudieron hallar en la iglesia de Dios, no lee sino como nosotros. Y que haya otras dos lecciones de algunos sanctos griegos cerca deste paso, muchos lo avisan; mas nadie dijo que las tales lecciones fuesen ó pudiesen ser leccion Vulgata, lo cual claramente confiesa este reo en su respuesta, pues para leer de otra manera que nosotros, no se funda en que la nuestra no sea leccion cierta de Vulgata, porque eso ni lo niega ni lo puede negar, antes lo confiesa; mas fúndase en que si necesariamente se ha de leer como lee la Vulgata, no se podrá sustentar ya la opinion de los que dicen que los justos que en aquel dia se hallaren vivos no morirán: el cual argumento suelta Soto á donde dije arriba, y con la distribucion *accommoda* se suelta mejor. Muévele tambien al reo á dudar de nuestra leccion, no porque dude ser esta la Vulgata, sino porque dice él que no nos consta determinadamente si S. Pablo en el griego escribió desta ó de la otra manera; mas los mas y mas doctos griegos y todos los latinos leen como nosotros, y ya el concilio autenticó esta leccion nuestra en sentido y letra diferente de las otras lecciones varias. En este particular lugar decir que esta autoridad es ejemplo, *et exemplorum non requiritur veritas*; digo que cuando se trae el ejemplo para mostrar la diferencia que hay entre algunas cosas, requiérese que sea verdadero, y Aristóteles dijo en los Priores *exempla ponimus non quod itâ sint semper, sed ut discentes instruantur*: no dice que nunca hayan de ser verdaderos, sino que no siempre; y ansí dice Sto. Tomás 1. *P.*, *q.* 48, *art.* 1, *ad* 1.m, *et quæst.* 67, *art.* 2, *ad* 2.m, que Aristóteles en la lógica usa de los ejemplos segun las opiniones de otros, y por eso allí no tienen autoridad; mas no niega que fuera

de aquella materia no sean verdaderos: de manera que por ninguna via segun mi parecer, satisface y se descarga este reo cuanto á este particular lugar de S. Pablo, sino que todavía su dicho es erróneo y contra el concilio Tridentino, como ya dije en la proposicion 12 del cuadernillo—Firmé este mi dicho de mi nombre á 5 de junio año 1576.—Fray Nicolás Ramos—Hay una rúbrica.

VOTO DEL DOCTOR CANCER.

Entregó este parecer y voto el doctor Cáncer ante el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, en la audiencia de la tarde á 7 de junio 1576 años, é lo firmó de su nombre—Ante mí—Pedro de Burgos notario—Hay una rúbrica.

Acerca de la segunda proposicion de las cinco que resultaron de la declaracion que dió este reo á la 7.ª proposicion de las 17 de latin, me parece que no satisface al cargo que se le hizo en la cualificacion de hereje, contra el concilio Tridentino en la sesion 4. Porque aunque él dice que en esta siente lo que sintió en la proposicion 7.ª á la cual se remite, me parece que esta no concuerda con aquella, por cuanto dice en esta que aprobando y autenticando el concilio esta Vulgata, dejó ese lugar de S. Pablo y otros en la duda que estaban antes del concilio Tridentino: en las cuales palabras presupone que la Vulgata dice *Omnes quidem resurgemus*, vel *omnes quidem dormiemus* que es lo mismo, y con este presupuesto dice que aun no estamos ciertos si se ha de leer así como dice la Vulgata: lo cual es contra el dicho concilio que pretendiendo quitar todas las dudas semejantes nos dió por cartilla y regla la Vulgata conforme á su original en todas sus partes, diciendo en el decreto de *canonicis Scripturis*, al fin: " Si

quis autem libros ipsos íntegros cum omnibus suis partibus, prout in ecclesia cathólica legi consueverunt, et in veteri Vulgata latina editione habentur, pro sacris canonicis non susceperit, anathema sit." Lo cual dice muy claramente en el decreto siguiente *de editione et usu sacrorum librorum*, mandando que *Vulgata pro authentica habeatur*, que á mi parecer quiere decir por conforme á su original, y de tanta autoridad y verdad como el original, como dije en la última calificacion de las 17 proposiciones de latin, de este reo, á la cual me remito. Y así esta proposicion es herética y diferente de la 7.ª á que se remite, porque aquella es verdadera en el caso que iba hablando, que es cuando por variedad y culpa de las impresiones estamos dudosos si es esta ó aquella leccion la de la Vulgata, y los doctores eclesiásticos nos dicen que en esto hay duda.

No obsta decir que pues los sanctos dicen que la leccion es varia, que podemos dudar della, aunque la Vulgata diga *Omnes resurgemus*, porque esta razon procedia antes de la aprobacion de la Vulgata, y entonces decian esto los sanctos: ahora ninguno lo dirá. Y cuando diésemos este caso imposible, que todos ellos leyesen contra la Vulgata, estábamos obligados á seguir la Vulgata, porque la autoridad del santo concilio está en el segundo grado de autoridad y certeza para averiguar las cosas de nuestra fee, y los santos doctores en el 5.° grado como enseñan los teólogos en esta materia, y *post alios* Cano, *de locis, in proœmio*.

No obsta tampoco si dijere que el concilio Tridentino solamente dice que la Vulgata es auténtica y la mejor entre las latinas. Item que solamente dice que se reciba por canónica ella con todas sus partes integrantes principales como son tantas epístolas de San Pablo con tantos capítu-

los; y cuando mucho que se reciba en todas sus proposiciones y sentencias, pero no con todas sus palabras, que es lo que muchas veces ha dicho este reo ó parecia querer sentir, aunque en este punto se declaró bastantemente en las pasadas.

Digo que esto no obsta, lo primero porque si la Vulgata dice *Omnes resurgemus*, y el texto griego original dice *non omnes resurgemus* ó otra translacion latina, ya no recibe el reo por Escriptura canónica y verdadera la Vulgata cuya proposicion y sentido es que *todos morirémos*, contraria de aquella: *no morirémos todos*. Y así de su interpretacion del concilio se convence ser contra lo segundo, porque á mi parecer el concilio Tridentino en los lugares referidos da toda la autoridad que podiamos desear á la Vulgata para atajar estas y otras semejantes dudas, y para esto dijo que *pro authentica habeatur cum omnibus suis partibus, et pro Sacra Scriptura* como si fuese el original. Y así como el original se ha de recebir con todas sus partecillas por Escriptura sagrada y canónica, se ha de recebir la Vulgata que es un trasumpto y traslado fidelísimo conforme á su original. Y por hallarle el Espíritu Sancto tan conforme á su original, mirando bien el original y el trasumpto, dijo *pro authentica habeatur*: *recipiatur cum omnibus suis partibus pro Scriptura sacra et canonica*. Para mí no lo pudo decir mas claro ponderando *verbum* AUTHENTICA, y juntando esos dos decretos. Para esto me remito siempre á la última calificacion en que dije como entendia este decreto, que es donde baten todas estas y otras muchas proposiciones de este reo. Bien veo que los autores que él allega por su parte, que escriben de propósito de la autoridad de la Vulgata, no se estienden mas que el autorizalla, ni aun tanto, y que muchos otros

no inducen esos dos decretos como yo los entiendo, y que viene así á ser negocio de dispulas en alguna manera de opinion, y por el consiguiente que por esto la culpa del reo será menos grave. Declárese; porque de su tratado y proposiciones y declaraciones parece que se puede dudar de lo que siente en esta proposicion—El doctor Cáncer—Hay una rúbrica.

VOTO DE FRAY ANTONIO DE ARCE.

En 7 de junio 1576 años en la audiencia de la tarde, ante el Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado, trajo este parecer y voto el padre fray Antonio de Arce y lo firmó de su nombre—Ante mí—Burgos secretario—Hay una rúbrica.

2.ª PROPOSICION DE LAS CINCO.

Quel concilio Tridentino en la aprobacion que hizo de la Vulgata, no quiso dar sentencia en el paso de S. Pablo *Omnes quidem resurgemus*, ni en los que fueren semejantes, sino que los dejó en la duda que estaban antes.

CUALIFICACION.

Desta proposicion y de la cualificacion que della está hecha se puede descargar el asertor por una de dos vias: la primera diciendo que los códices latinos tienen dos lecciones, una *Omnes quidem resurgemus*, otra *non omnes quidem dormiemus* etc., y que no consta cual sea leccion Vulgata destas dos, y que así el concilio no da sentencia en este paso, sino déjale en la duda que antes tenia. Y si lo que supone fuese verdad que en los códices latinos de la Vulgata se hallan ambas lecciones, respondia bastantemente como en la séptima proposicion de las 17 se dijo.

Mas el supuesto es falso, porque todos los libros que yo he visto, que son muchos, tienen *Omnes quidem resurgemus,* y ningun latino tiene, ni en el cuerpo ni en la márgen, otra leccion: digo como cosa del texto ó del intérprete de la Vulgata. Sola la Biblia grande de Roberto año de 1532 tiene en la márgen *non omnes quidem dormiemus;* mas es con la señal que él pone para notar que otros intérpretes leen así, no el de la Vulgata latina. Y como el asertor sea docto y tan leido en escriptura y lenguas, no puede pretender ignorancia en este caso, y así queda que la leccion *Omnes quidem resurgemus* es Vulgata cierta y determinada, y por tal la tienen los doctores que della hablan, y que por esta via el reo no se descarga.

El segundo descargo que puede dar supuesto que es Vulgata, es decir quel concilio cuando manda que se reciban todos los libros enteros de la Vulgata con todas sus partes etc., entiende de las partes principales de que antes habia duda, como del capítulo último de S. Marcos y de la historia de la adúltera *Joan.* 8, y de la de Susana etc., mas no de las menores y pequeñas en las cuales los santos estan partidos en opiniones si se ha de leer así ó así, como en este lugar de S. Pablo y otros semejantes; y conforme á esto se han de entender las otras palabras del concilio *pro authentica habeatur*, porque no es de creer que el concilio en la cuarta sesion, en tan breve tiempo y cuando no estaban juntados todos los prelados, diese sentencia difinitiva en un artículo importantísimo y dificultosísimo del cual depende mucha parte de la Sagrada Escriptura, y grandísimas dificultades y diferencias que los sanctos tienen, pues fuera condenar muchas sentencias de santos doctísimos y antiquísimos. Y juntando con esta razon que os que se hallaron en el concilio como son Vega, Cano,

Lindano, Tiletano y Sixto Senense (qne no creo se halló) dicen haber sido esta la intencion del concilio, y ninguno se ha visto de los qne han escripto que diga lo contrario, parece bastante respnesta la que el reo da remitiéndose á lo qne dijo en la 7.ª de las 17 proposiciones. Y aunque estender la definicion del concilio á todas las partes y partícnlas sea mas segnro, y al parecer mas favorable á la letra dél; pero con todo eso no veo hasta agora como pnedan convencer al qne lo contrario dijere, de heregía ni de otra mala nota. Si adelante lo viese mudaré parecer—En Valladolid á 7 de jnnio de 1576—Antonio de Arce—Hay una rúbrica.

Prosigue la calificacion en comun.

Item á la tercera proposicion y respuestas della, todos en conformidad dijeron qne ella y sus respnestas, en cnanto qniere probar la proposicion precedente, les paresce que tiene la misma censura que tienen declarada y dada á la dicha proposicion segnnda, cada nno de los dichos calificantes respective. Y en cuanto á la ilacion y consecuencia que hace no la tienen por buena, annqne ser buena ó mala no es materia de fee. La razon porqne no es buena consecnencia, es porque las proposiciones universales pneden admitir algnna ecepcion; y así annqne la antecedente qne él toma sea de fee, el consecnente no lo es, annque es temerario, como decimos, qne se compadece la opinion probable qne Elías y Enoch no morirán con la verdad desta universal, *Omnes quidem resurgemus*, por distribncion *acommoda*.

Despues de lo snsodicho en Valladolid á 14 dias del dicho mes de junio de mil y quinientos é setenta y seis años, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Merca-

do en su audiencia de la tarde, vinieron llamados é se juntaron los dichos fray Hernando del Castillo, prior de Sant Pablo, fray Nicolás Ramos, guardian de Sant Francisco, doctor Frechilla, doctor Cáncer, catedráticos, y fray Antonio de Arce, calificadores susodichos, é prosiguieron á la dicha calificacion y declaracion de las cinco proposiciones susodichas en la forma siguiente.

A la 4.ª proposicion y respuesta della, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Frechilla, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que la proposicion así como está escripta, aunque en algunas cosas es falsa, pero no llega á ser temeraria y mucho menos errónea ni herética, porque si fuera de hecho que el concilio hobiera determinado aquella lectura en este particular lugar de Sant Pablo, no era menester otra diligencia ni exámen ni consulta para determinar acertadamente y por inspiracion del Espíritu Sancto, sino la que hizo, y por el mismo caso que el concilio determina una cosa por de fee, se ha de entender que ninguna diligencia quedó por hacer de las necesarias.

Y el padre guardian fray Nicolás Ramos dijo que cuanto á lo que este reo infiere por inconveniente que hobiera condenado el concilio la opinion de los que dijeron que los justos que se hallasen entonces vivos no moririan, aunque Soto concede este inconveniente en el lugar arriba alegado donde dice que ya sustentar esta opinion es cosa atrevida y algo temeraria; con todo eso dice que es falso por lo menos negar lo que infiere, porque bien se compadesce que de aquella universal *Omnes quidem resurgemus* se sacasen los justos vivos en aquel dia como dijo en la proposicion pasada que con aquella universalidad de *Omnes quidem resurgemus* se compadesce la opinion de los que pro-

bablemente dicen qne Elías y Enoch no morirán.

A la 5.ª todos dijeron que se remiten á lo que tienen dicho en la 8.ª proposicion de latin y sus respuestas, y lo que dirán en la nona de romance y las suyas á que está remitida esta calificacion.

CALIFICACION DE LAS 30 PROPOSICIONES DE ROMANCE.

"*Parecer de los calificadores si el reo satisface á las 30 proposiciones de que se le hizo cargo por la testificacion.*"

En Valladolid á diez y ocho dias del mes de junio de mil y quinientos y setenta y seis años, estando en la audiencia de la tarde el Señor doctor Guijano de Mercado, vinieron á ella los padres fray Hernando del Castillo, prior del monasterio de Sant Pablo, fray Nicolás Ramos, guardian del monasterio de Sant Francisco, é doctor Frechilla catredático en la universidad desta villa, é doctor Cáncer colegial del insigne colegio de Sancta Cruz y catredático en la dicha universidad, y fray Antonio de Arce presentado y de la órden de Sancto Domingo, calificadores deste Sancto Oficio; y habiendo visto las 30 proposiciones de romance que resultan de las deposiciones de los testigos que testifican contra el maestro fray Luis de Leon, y sus calificaciones y respuestas del reo y de su patrono, las calificaron en la forma siguiente.

1.ª—A la primera proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Frechilla, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que ella así como está en su rigor no tiene mala calidad ninguna, y mucho menos juntándosele la declaracion y sentido que á ella da el reo y su patrono, que son muy buenas.

Y el dicho padre fray Nicolás Ramos guardian, dijo que si se refiere su dicho á los errores de impresores y libreros, que puede ser que haya algunos, bien se sufre; mas parece claramente referirlo á las palabras de la edicion que verdaderamente es Vulgata, y esto por lo menos es temerario, porque el concilio de tal manera la hace auténtica, *ut nemo illam rejicere audeat vel presumat quovis pretextu*; por las cuales palabras se condena á su parecer el dicho deste reo.

2.ª—A la segunda proposicion, todos en conformidad dijeron que es herética, y que como se pruebe haberla dícho el reo, no tiene evasion.

3.ª—A la tercera proposicion dijeron que hacer lo que la proposicion dice es derechamente contra el concilio, y error en la fee.

4.ª—A la cuarta proposicion dijeron que está bien calificada por herética, si quiere decir que no es infalible en la verdad.

5.ª—A la quinta proposicion dijeron que no hay que cargar al reo por ser verdadera la proposicion.

6.ª—A la sexta proposicion dijeron que hacer lo contenido en la dicha proposicion, es dar de sí grandisima sospecha de herético judaizante.

7.ª—A la séptima dijeron que no hay que cargar desta proposicion al reo.

8.ª—A la octava proposicion dijeron que hacer lo contenido en la dicha proposicion, merece bien la calificacion ya dada.

9.ª—A la nona proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Frechilla, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que esta proposicion tiene dos leturas ó partes. La segunda dellas no hay que cargar al

reo. La primera, si quiere decir que está mal trasladado algun lugar en la verdad y sentencia del Espíritu Sancto, es herética. Pero si quiere decir que está mal trasladado en algunas partecillas cuanto á la elegancia ó vocablos, no tiene que cargarle, aunque como está dicho muchas veces, la manera de hablar es descomedida y de poca reverencia.

Y el dicho padre fray Nicolás Ramos, guardian, dijo que se remitia á lo que tenia dicho en la primera proposicion destas de romance, y en la diez é siete de latin.

E despues de lo susodicho, en Valladolid á diez y nueve dias del dicho mes de junio del dicho año, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, se juntaron los dichos fray Hernando del Castillo, prior, fray Nicolás Ramos, guardian, doctor Cáncer colegial, y el presentado fray Antonio de Arce, calificadores susodichos, é prosiguieron á la dicha calificacion en la forma siguiente.

10—A la décima proposicion dijeron todos que está bien calificada.

11—A la undécima proposicion dijeron que se remiten á lo questá dicho en la quinta proposicion destas de romance, porque como no sea sentido contrario al sentido de los sanctos, se compadesce muy bien haber otros sentidos que tambien sean verdaderos.

12—A la duodécima dijeron que la dicha proposicion así como está escripta es herética judaizante, si quiere decir como paresce, que el sentido literal principal del libro de los Cantares son amores profanos del Rey Salomon; porque esto en este sentido y en esta forma es porfía de judíos contra el sentido que todos los sanctos dan, los cuales entienden á la letra este sagrado libro de Cristo nues-

tro Señor, y su iglesia y las almas. Pero si quiere decir que debajo destas palabras amorosas el Espíritu Sancto quiso escrebir los misterios de Cristo nuestro Señor y de su iglesia, esto no es error.

13—A la décima tercia proposicion los dichos padre prior fray Hernando de Castillo, é presentado fray Antonio de Arce, dijeron que en esta proposicion hay tres cosas diferentes una de otra, y con confnsas palabras: la primera es que el concilio Tridentino no ha difinido como de fee que la edicion Vulgata de la Biblia es la mejor, y esta parte tiene dos: la una que no es difinicion de fee que esta edicion sea la mejor de todas, así de las que estan hechas como de las que estan por hacer: y la otra es que no es de fee que esta edicion sea la mejor. La postrera parte es qne en ninguna cosa destas determina la iglesia como de fee qne esta es la mejor, sino que la loa y escoge como mejor, y esto postrero es falso y contra la intencion del concilio, el cual quiso señalar las armas de la Escriptura infalible y cierta; y no qnedaba esta determinacion firme ni segura, ni con las calidades y firmeza que se requiere para la calidad del negocio, si quedara á nuestra cortesía y eleccion poder rescibir otra Escriptura Sagrada en lengua latina fuera desta. Y si la iglesia no determinara como de fee que esta es la legítima y cierta, y mas legítima y cierta que todas las otras latinas, no proveia de bastantes armas ni nos aseguraba de lo cierto en la cosa que mas necesidad habia de su sancta determinacion en los tiempos que principalmente los herejes nos alteraban esta sagrada Biblia, y lo sabia el concilio é se juntó de propósito para proveer en ello. E por eso negar esto es error contra la fee. Pero la primera parte que encierra en sí las dos que arriba estan dichas, no perte-

nesce á la fee; ni es en ninguna manera heregía decir que el concilio no puso por conclusion de fee que esta edicion Vulgata era la mejor de todas las posibles, porque solamente basta para el intento del concilio decir y asegurarnos que la certeza y la verdad desta edicion es la mejor de todas las que en la lengua latina hay en estos tiempos; pero como es dicho, no puso por conclusion de fee que no pueda haber otra mejor en la gala, en el adorno, en la elocuencia, en el estilo y en otras cosas acidentales é impertinentes para la Sagrada Escriptura, la cual no consiste en elegancia de palabras, sino en la verdad.

Y el dicho padre fray Nicolás Ramos, guardian, dijo que le paresce lo mesmo que está dicho de suso, añadiendo que aunque la primera parte destas tres no es herética como está dicho, pero es temeraria como tiene dicho en la proposicion diez é siete del latin, y en la primera destas de romance.

Y el dicho doctor Cáncer dijo que es del mesmo parecer de los dichos padres fray Hernando del Castillo é fray Antonio de Arce, por las razones que tiene dichas en la última calificacion de las diez é siete de latin, al fin dellas, en un título que dice *demonstratio fidei*, añadiendo que por haber algunos que declaran el concilio en el decreto *de usu sacrorum librorum*, diciendo que no es difinicion de fee aquel decreto, entre los cuales es Cano, por los motivos que tuvo en otra calificacion, le parece que será menor nota y que tiene por su parte el reo algunos autores, aunque no concluyen su propósito, á su parecer. Para algunos será opinion, aunque no muy segura.

Y despues de lo susodicho, en Valladolid á veinte dias del dicho mes de junio del dicho año, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audien-

cia de la mañana, se juntaron los dichos fray Hernando del Castillo, fray Nicolás Ramos, doctor Cáncer, y fray Antonio de Arce, calificadores susodichos, é prosiguieron á la dicha calificacion en la forma siguiente.

14—A la décima cuarta proposicion dijeron que la proposicion está bien calificada por herética; y si se descarga con la respuesta el reo, consiste en el hecho y en la probanza.

15—A la quince, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que con la respuesta que da el reo se descarga desta proposicion.

Y el dicho fray Nicolás Ramos dijo que si lo refiere el estar mal trasladada á algunos errores que en ella hay por los impresores ó escribientes, bien satisface. Mas si entiende de la mesma traslacion que los Setenta hicieron, si quiere decir que callaron algunas cosas y no las trasladaron por ocultar algunos misterios, muy bien dice, porque lo que pusieron y lo que callaron todo fué por inspiracion del Espíritu Sancto. Mas decir que erraron en lo que verdaderamente trasladaron, tiene su dicho por temerario, pues es decir contra tantos sanctos que ponen haber tenido espíritu profético los tales intérpretes. Y si Sant Hierónimo paresce en algunos lugares decir contra esto, en otros lugares despues dice lo contrario. Léase Titelman en su apología donde hace demostracion desto, y este dicho es injuria de la Vulgata en la cual estan rescibidas muchas cosas de los Setenta y dos intérpretes, como son los salmos y otros lugares de la edicion Vulgata.

16—A la décima sexta proposicion dijeron todos que es falsa y sin ningun fundamento, y muy injuriosa contra los Setenta é dos intérpretes que eran doctos en estas len-

guas y por tales escogidos para que la tradujesen, como consta de las historias; pero que no pertenesce derechamente á materia de fee.

17—A la décima séptima dijeron lo mesmo que tienen respondido á la quinta proposicion destas, y á sus calificaciones y respuestas.

18—A la décima octava proposicion dijeron que se remiten todos á lo que dijeron en la décima destas proposiciones.

19—A la diez y nueve proposicion dijeron que si no dice mas de lo que las palabras suenan, no tiene cosa ninguna que cargarle, é con su respuesta satisface muy bien.

20—A la vigésima proposicion dijeron que es blasfema é injuriosa no solo contra el sancto, pero contra todos los doctores de la iglesia que le tienen por padre y doctor de la sagrada Escriptura, y por el principal defensor de la fee y maestro de nuestra sagrada religion despues de los apóstoles. Tiene tambien vehemente sospecha de ánimo luterano.

21—A la veinte é una dijeron que está muy bien calificada; é si se le prueba ó no, pertenece á los Señores Inquisidores que son jueces.

22—A la veinte y dos, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que referida esta proposicion á traslacion de palabras y vocablos hebreos, bien es verdad que algunas veces el intérprete no eligió lo mas conforme á la propriedad de la lengua, porque como hay muchas palabras de muchos sentidos y significaciones, pudo el intérprete seguir una, aunque no fuese la mas arrimada á la propriedad de la lengua en razon de vocablo y lenguaje hebreo. Y esto paresce

que quiso decir el asertor, y así lo declara en su respuesta. Pero si quisiese decir que el intérprete no trasladó conforme á la propriedad y verdad en la sentencia, seria error, como arriba está muchas veces calificado.

Y el dicho padre fray Nicolás Ramos, guardian, dijo lo mismo, salvo que para mayor satisfaccion suya dice que aunque el intérprete no trasladó siempre las mismas palabras del original hebreo ó griego, pero con todo eso siempre guardó el sentido; y en las palabras equívocas, la significacion y palabra que el intérprete puso debe de ser la mas propria y apta, pues aquella puso él inspirado del Espíritu Sancto. Y si esto quiso decir este reo, dijo bien; mas paresce haber querido decir lo contrario. Por tanto queda todavía vehementemente sospechoso y merecedor de la primera calificacion. Y esto da á entender cuando con tanto menosprecio dice que el intérprete trasladó lo que á él le paresció, que es tanto como decir que no siguió órden ni concierto, ni fué guiado por el Espíritu divino ó próximo al divino, bastante para que ni en sentencia ni en palabras trasladase impropriamente.

23—A la veinte y tres dijeron que no hay que cargarle atenta su respuesta, que es evasion bastante.

E despues de lo susodicho, en Valladolid á veinte y dos dias del dicho mes de junio del dicho año, estando el dicho Señor Inquisidor doctor Guijano de Mercado en la audiencia de la mañana, se juntaron los dichos fray Hernando del Castillo, fray Nicolás Ramos, doctor Cáncer é fray Antonio de Arce, calificadores susodichos, é prosiguieron á la dicha calificacion de las dichas treinta proposiciones en esta forma.

24—A la vigésima cuarta proposicion dijeron que es falsa; pero que no se le puede cargar por sola esta propo-

sicion cosa que sea contra la fee, ni temeraria, ni escandalosa, ni otra mala nota.

25—A la veinte y cinco dijeron que no hay que calificar ni que cargar, porque antes es muy probable.

26—A la vigésima sexta proposicion, los dichos fray Hernando del Castillo, doctor Cáncer y fray Antonio de Arce, dijeron que si el asertor quiere decir que en el Viejo Testamento no hay lugar que diga clara y irrefragablemente la bienaventuranza consistir en la vista de Dios, no pertenece á la fee sino á opinion. Pero si quiere decir que no hay lugar en el Viejo Testamento que con mucha probabilidad diga la bienaventuranza consistir en ver á Dios, es falso y casi temerario, y no tiene otra calidad esta proposicion.

Y el dicho fray Nicolás Ramos dijo que si quiere decir, como parescen sonar sus palabras, que ni obscura ni claramente hay testimonio en el Viejo Testamento que lo diga, tiene por temerario su dicho, porque este lugar *in lumine tuo* y otros que traen los teólogos, tomados estos lugares con la comun interpretacion de S. Hierónimo y de otros santos, prueban lo que este reo niega. Mas si quiere decir que los testimonios del Viejo Testamento no lo prueban tan claramente como los del Nuevo, diria bien, aunque habló sospechosamente con todo esto.

27—A las veinte y siete todos dijeron que se refieren á las proposiciones décima y diez y ocho destas de romance, y que la respuesta que el asertor da es muy buena y satisface.

28—A la veinte y ocho proposicion dijeron que si por aquellas palabras *non attingit mentem Spiritus Sancti*, quiere decir lo que ellas suenan que no alcanzó el intérprete lo que verdaderamente el Espiritu Sancto quiso decir, es pro-

posicion contra la fee y determinacion del concilio del cual se saca claramente que esta edicion Vulgata no tiene en sí ninguna falsedad, ni en la verdad de la historia, ni en las cosas de fee y costumbres, en ninguna parte ni cláusula della, y esto es acertar con el sentido del Espíritu Sancto. Pero si por ventura quiere decir que no tocó todos los sentidos que pretendió el Espíritu Sancto, y los que estan encerrados en cada vocablo, y son todos del Espíritu Sancto, no dice cosa ninguna falsa.

29—A la veinte y nueve dijeron que se remiten á lo que dijeron á la proposicion vigésima cuarta destas treinta de romance.

30—A la treinta proposicion dijeron que se remiten á lo que dijeron á la proposicion primera destas de romance.

" DEFENSAS DE FRAY LUIS."

A continuacion sigue esta nota: " Ojo—Estan en este cuaderno cosidos todos los interrogatorios y defensas por ellos hechas por parte de fray Luis de Leon."

Otra nota=" Ojo—Hay cinco interrogatorios, y el que fué examinado el arzobispo de Granada, seis. Y los tres dellos se dieron por impertinentes, que son 2.° y 3.° y 4.° Y las defensas estan hechas por el 1.° y 5.°, y el del arzobispo. Está el auto adelante."

Pedimento de fray Luis de Leon, escrito por su abogado el Doctor Ortiz de Funes, y presentado en Valladolid á 4 de junio de 1572 años, ante el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez, en la audiencia de la tarde.

" Pide se examinen ciertos frailes de su órden."

ILUSTRES SEÑORES.

Fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal

deste Santo Oficio, digo: que yo tengo necesidad de me aprovechar para mi defensa del dicho de algunos frailes de mi órden. Y porque de próximo se espera hacer capítulo, y podria ser que los mudasen á partes remotas donde fácilmente no pueden ser habidos, é mi justicia padezca ó á lo menos se dilate mas de lo necesario, suplico á vuestras mercedes manden proveer como los dichos frailes no se absenten por el tiempo que á vuestras mercedes parezca (1) que será necesario para mi defensa.

Los nombres de los dichos frailes son los siguientes.

El maestro fray Juan de Guevara (2).

Fray Bartolomé Carranza.

Fray Diego Lopez.

Fray Francisco de Figneroa.

Fray Juan Gutierrez.

Fray Pedro de Rojas.

Fray Hernando de Peralta.

Fray Vicente de Quintanilla.

Fray Juan de Vega.

Fray Alonso Manuel.

Fray Agustin de La Cruz, portero de S. Agustin de Salamanca.

Fray Estevan de Guzman.

Fray Pedro Xuarez.

Fray Hierónimo de la Cruz.

Fray Baltasar del Castillo (3).

Fray Diego de Tapia.

Fray Pedro de Uceda.

(1) Suplimos *parezca*, sin cuya palabra ú otra equivalente quedaria incompleta la frase.

(2) Estos nombres estan escritos de mano de fray Luis de Leon.

(3) Al lado de este nombre se halla de otra letra la palabra *examinado*.

Fray Francisco Serrano.

—El doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

Presentada, y que se ponga en el proceso—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Primer interrogatorio, escrito de mano del Doctor Ortiz de Funes, y presentado por fray Luis de Leon, " en Valladolid á 24 de julio de 1572 años."

Por las preguntas siguientes, sean examinados los testigos que fueren presentados por parte del maestro fray Luis de Leon en el pleito que trata con el fiscal deste Santo Oficio.

Testigos el maestro Sancho, el maestro Guevara y el maestro Grajal.

Primeramente si conocen á las partes.

2.—Item si conocen al maestro Leon de Castro, é si saben que antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa, era y es enemigo capital del dicho maestro fray Luis de Leon por muchas causas: la primera porque en una junta de las que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo el año de 69, fray Luis de Leon riñó con el maestro Leon de Castro y le dijo que le habia de hacer quemar un libro que imprimia, y le retó de voz, y le dijo muchas veces que era ruin hombre; y el maestro Leon de Castro le dijo á fray Luis de Leon que lo habia de hacer quemar á él.

Testigos el maestro Francisco Sancho, el licenciado Sanchez el retórico, Juan Escribano regente del collegio Trilingue, Florencio Ovando, Madrigal regente de hebreo, el maestro Martinez.

3.º—Item si saben que el Consejo de Santa Inquisicion envió por el libro del maestro Leon de Castro, y mandó que no se vendiese hasta examinallo, y está el dicho libro en Consejo cinco ó seis meses; y el maestro Leon de Castro fué á la corte y estuvo sobre ello todo el dicho tiempo con mucha pesadumbre y costa como es notorio, y entendió y dijo que á instancia de fray Luis de Leon se habia hecho.

Testigos Matías Gaste librero, el licenciado Sanchez, Juan Escribano, Madrigal regente de hebreo, Florencio.

4.º—Item si saben que el maestro Leon de Castro gastó mas de mil ducados en la impresion del dicho libro y no se le ha vendido bien, y está persuadido que ha sido causa dello haber dicho el maestro fray Luis de Leon mal del dicho libro y haber hecho que lo llevasen á la corte.

Testigos los de la 2.ª pregunta.

5.º—Item si saben que cuasi en las mas juntas se encontraban el dicho fray Luis de Leon y el maestro Leon de Castro, y reñian, y fray Luis de Leon le iba á la mano ordinariamente á cosas que decia, no solamente en teología, sino tambien en cosas que consistian en noti-

cia de la lengua latina y griega, y citaba fray Luis autores y libros por donde mostraba que no acertaba el maestro Leon de Castro, lo cual él sentia mucho porque tocaba en propio de su profesion.

Testigos maestro Guevara, fray Bartolomé de Carranza, augustino, el racionero Covarrubias, D. Juan de Almeida, D. Sancho de Avila, el canónigo Valenzuela.

6.°—Item si saben que el maestro Leon de Castro tiene esta propiedad que metido en disputa y cólera no entiende lo que le dicen, y le acontece diciendo lo mismo que él dice, dar gritos y hacer bravezas como si le dijesen lo contrario, y entiende uno por otro ordinariamente en semejantes disputas.

Testigos los de la pregunta próxima precedente.

7.°—Item si saben que el maestro Leon de Castro tiene esta propriedad que de cualquier cosa que ha leido en un sancto ó en un filósofo, dice que lo dicen todos los sanctos ó todos los filósofos; y si alguno le contradice en aquello dice que contradice á todos los sanctos.

8.°—Item si saben que todos los frailes dominicos son capitales enemigos del dicho maestro fray Luis de Leon, y lo eran antes y al tiempo que juraron y depusieron en esta causa por las antiguas competencias que el monasterio de Sant Agustin ha tenido y tiene con el monasterio de Santisteban de Salamanca, como es notorio.

9.°—Item si saben que á la cátreda de vísperas de

teología que vacó en Salamanca, se opusieron un fraile agustino y otro dominico y la llevó el fraile agustino como es notorio.

Testigos Hierónimo de los Cobos estudiante teólogo, Madrigal, fray Bartolomé de Carranza, Juan Loarte, el maestro Salinas, Galvan Teólogo, Francisco de Almansa, doctor Juan Yañez médico, doctor Ambrosio Nuñez.

10.—Item si saben que era fama pública en la escuela de teología que ningun dominico era parte contra el dicho fray Luis de Leon para le quitar la cátreda de prima ó Biblia si vacasen.

Testigos fray Juan de Guevara, fray Juan Gutierrez, predicador dominico, Ambrosio Nuñez médico.

11—Item si saben que leyendo fray Luis de Leon de oposicion en la cátreda de Santo Tomás que llevó, en la cual los dominicos se mostraban contrarios, dijo en la plática (1) de la licion que estos excesos que hacian contra Rapu, brotaban despues en una apostema en la cara que la afeaba, ó en una fiebre ardiente que consumia la vida notándolos de las heregías que poco antes se habian descubierto en su órden, de lo cual se sintieron fieramente.

12—Item si saben que fray Bartholomé de Medina, fraile dominico, antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon, así por ser fraile dominico como porque él pre-

(1) Al márgen se lee: "La plática se hallará entre los papeles de fray Luis de Leon."

tendia cátedras en Salamanca, y no tenia á quien temer sino al dicho fray Luis de Leon, como es notorio.

Testigos fray Juan de Guevara, fray Francisco de Figueroa, fray Diego Lopez agustinos, D. Pedro Portocarrero—Del pleito y provision dará testimonio Guadalajara escribano del claustro de Salamanca.

13—Item si saben que los años pasados el dicho fray Bartolomé de Medina, siendo rector D. Diego de Avalos, pretendia leer las substituciones por el maestro Mancio; y que el dicho fray Luis de Leon no las obtase, y le pnso pleito sobre ello y lo venció en corte, y trujo provision sobre ello, y así las leyó siempre y le qnitó qne no las leyese, lo cual él sintió mncho.

Testigos D. Pedro Portocarrero, fray Diego Lopez, fray Juan de Guevara, fray Juan Gutierrez, agustinos—Guadalajara dará testimonio del pleito.

14—Item si saben que el dicho fray Bartolomé de Medina leia en su monasterio á la hora de la licion de vísperas, y llevaba allá estndiantes, y fray Luis de Leon pidió á D. Pedro Portocarrero rector qne se lo impidiese porque era contra estatnto, y hobo pleito y lo solicitaba fray Luis de Leon, y lo condenó en Salamanca y despues en Valladolid, y sacó ejecutoria, y le hizo que no leyese mas en su monasterio á aquella hora, y que no llevase allá estndiantes.

Testigo el maestro Mancio de oficio.

15—Item si saben que cuando se hizo licenciado el dicho fray Bartolomé de Medina, la noche del exámen le arguyó el maestro fray Luis de Leon, y le concluyó de tal manera que hobo de responder por él el maestro Mancio padrino, y otro dia el Mancio lo contó á estudiantes, y se publicó por las escuelas, de lo cual se sintió mucho el dicho fray Bartolomé de Medina.

Testigos Francisco de Almansa, Doña Ana Abarca mujer de D. Fernando Rodriguez.

16—Item si saben etc. que con la dicha enemistad y mal ánimo y voluntad que el dicho fray Bartolomé de Medina tiene contra fray Luis de Leon, dijo que él podria poco ó haria caer al dicho fray Luis de Leon de la opinion y crédito en que estaba con la escuela.

Testigo el maestro Martinez.

17—Item si saben etc. que el dicho fray Bartolomé de Medina andaba buscando si hallaria que achacar al dicho fray Luis de Leon. Desto es testigo el maestro Martinez: él dirá como lo sabe y como se podrá mas probar.

Testigos fray Juan de Guevara, fray Francisco de Figueroa, agustinos: D. Diego de Castilla rector, D. Cristóval Vela, el doctor Ambrosio Nuñez, el racionero Covarrubias, fray Baltasar del Castillo, fray Alonso Gutierrez, augustinos.

18—Item si saben etc. que el maestro fray Juan Gallo antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon, así por ser fraile dominico, como porque en la cátreda de vísperas á que se opuso contra otro fraile agustino, el dicho fray Luis de Leon negoció contra el dicho maestro fray Juan Gallo, y fué mas parte que otro ninguno para que el dicho fray Juan Gallo la perdiese como la perdió, la cual pérdida sintió mucho.

Testigos el dicho obispo Gallo y fray Juan de Guevara.

19—Item si saben que el obispo Gallo, hermano de fray Juan Gallo, en la claustra de la iglesia mayor de Salamanca dijo á fray Juan de Guevara y á fray Luis de Leon que sabia que el dicho fray Luis de Leon dañaba mas á su hermano en la oposicion de la cátreda que todos los demas.

Testigos fray Juan de Guevara, fray Pedro de Rojas, fray Hernando de Peralta, augustinos: Diego Loarte, Filipe Ruiz, Madrigal.

20—Item si saben etc. que el maestro fray Domingo Ibañez, antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa,

era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon, ansí por ser fraile dominico como porque se opuso contra él á una substitucion de vísperas, y se la llevó fray Luis de Leon con mucho exceso, de lo cual él y sus frailes se sintieron mucho.

Testigos de la contradicion del claustro D. Juan de Almeida, Guadalajara escribano del claustro, doctor Ambrosio Nuñez, doctor Hector Rodriguez. De la contradicion de la corte, fray Diego Lopez, fray Juan de Guevara, fray Vicente de Quintanilla, fray Juan de Vega, augustinos.

21—Item si saben que fray Hector Pinto, fraile gerónimo, antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa, era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon, porque siendo rector D. Juan de Almeida pretendió que la universidad le diese un partido porque leyese Biblia, y fray Luis de Leon se lo contradijo, y otros por su respecto, así en el claustro como en la corte; y así no se le dió.

Testigo el doctor Hector Rodriguez.

22—Si saben que el doctor Hector Rodriguez vino á la celda del dicho fray Luis de Leon, y le pidió que no contradijese el partido que pedia el dicho Pinto, y de su parte le ofreció que no se pondria con el dicho fray Luis de Leon á la cátreda de Biblia si vacase, y dello le daria seguridad firmada del dicho Hector Pinto; y el dicho fray Luis de Leon no lo quiso hacer ni cesar en la dicha contradicion.

Testigos fray Juan de Guevara, fray Diego Lopez, fray Alonso Manuel, augustinos: el doctor Ambrosio Nuñez, Hector Rodriguez, Madrigal.

23—Item si saben que el dicho Hector Pinto se opuso á la substitucion de Biblia que vacó por el cuadrienio, con el maestro Grajal, y fray Luis de Leon negoció públicamente contra Hector Pinto y la perdió, y se fué afrentado de Salamanca.

Testigos fray Diego Lopez, fray Juan de Guevara, fray Alonso Manuel, fray Agustin de la Cruz portero de Sant Agustin, Palacios barbero, fray Antonio Quevedo.

24—Item si saben que todos los frailes de la órden de San Gerónimo son enemigos capitales del dicho fray Luis de Leon, porque ellos desearon mucho poner en las escuelas al dicho Hector Pinto, y se agraviaron mucho de la contradicion que fray Luis de Leon le hizo en la cátreda y partido, y se vinieron á quejar dél al prior de San Augustin, que era fray Diego Lopez.

Testigos fray Juan dc Guevara, D. Diego de Almeida, D. Cristóval Vela, el escribano del estudio Guadalajara, fray Alonso Manuel, fray Francisco de Figueroa.

25—Item si saben que el maestro Rodriguez catredático de Sancto Tomás, antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon porque se opuso con él á las cátredas de Sancto Tomás y Durando, y se las llevó, lo cual sintió él mucho,

y siempre ha dado muestras de mala voluntad, y es notorio.

Testigos fray Diego Lopez, fray Alonso Manuel.

26—Item si saben que en un acto de teología hobieron malas palabras fray Luis de Leon con el maestro Rodriguez, de lo cual se vino á quejar al prior de S. Agustin, del dicho fray Luis.

Testigos fray Bartolomé de Carranza, fray Juan de Guevara, fray Alonso Manuel, fray Estevan de Guzman, agustinos: D. Juan de Almeida, fray Juan de Castro agustino.

27—Item si saben quel doctor Muñoz, colegial del colegio Viejo, antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa, era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon, porque le fué públicamente contrario en una cátreda á que se opuso con el maestro Ojeda del colegio de Cuenca; y fray Luis dijo públicamente que estaba mal con el dicho doctor Muñoz por lo que habia hecho con el maestro Termon; y que era hombre revoltoso; y que donde quiera que habia estado, en Siguenza, en Alcalá y allí en Salamanca, habia sido causa de enojos y diferencias.

Testigos fray Francisco de Figueroa, fray Pedro Xuarez, fray Gerónimo de la Cruz, Espinosa colegial del colegio de Cuenca.

28—Item si saben que D. Juan Manuel, obispo de

Zamora, está mal con el dicho fray Luis de Leon, porque el año pasado se publicaron en Salamanca unas coplas que hablaban dél, en las cuales habia cosas de que él se pudo sentir mucho. Vinieron estas coplas á su noticia, y dijéronle por cierto que las habia hecho el dicho fray Luis de Leon, y él así lo tiene entendido.

Testigos fray Diego Lopez, fray Juan de Guevara, Ana Despinosa, monja de S. Vicente: monjas de Madrigal.

29—Item si saben que fray Bartolomé Carrero, fraile agustino, antes y al tiempo que juró y depuso en esta causa, era y es enemigo capital del dicho fray Luis de Leon, porqne siendo el dicho fray Bartolomé vicario de las monjas de Madrigal, fué á visitar aquel monasterio fray Luis de Leon por mandado de fray Diego Lopez provincial, y de la visita resultó que convenia quitarle el oficio, y fray Luis hizo con el provincial que le quitase el oficio y se le quito; lo cual entendió fray Bartolomé Carrero que se habia hecho por industria de fray Luis de Leon, y se sintió mucho contra él.

Testigos D. Juan de Almeida, D. Sancho de Avila, el racionero Covarrubias, fray Bartolomé de Carranza, fray Francisco de Figueroa.

30—Item si conocen al bachiller Rodriguez que por burla le llaman el doctor Sutil; é si saben que es hombre falto de juicio y tan alterado de malenconías y locuras, que

tiene mil imaginaciones locas; y de cualquier indicio muy remoto, piensa de otros cosas muy graves y las dice.

Testigos fray Francisco de Figueroa, fray Baltasar del Castillo, fray Agustin de la Cruz portero de San Agustin, el cual dirá de otros que lo saben.

31—Item si saben que el dicho fray Luis de Leon enfadado de las locuras del dicho Bachiller Rodriguez, de algunos años á esta parte lo ha desechado de sí y de su celda con malas palabras, diciendo que es un tonto, y no ha querido responder á sus imaginaciones.

Testigos el maestro Francisco Sancho, fray Juan de Guevara, el maestro Martinez: el maestro Gallo de oficio.

32—Item si saben etc. que en las juntas de teólogos, especialmente en las que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo, habia tantas voces y confusion que es cosa muy fácil antojársele al maestro Leon de Castro, ó á otro antojársele que oyó lo que nunca se dijo.

Los mismos.

33—Item si saben que en aquellas juntas cuando se votaba, ninguna cosa se decia afirmativamente, sino inquiriendo y dubdando para acertar con la verdad; y acabado de votar se resolvian siempre todos en lo que al maestro Sancho con la mayor parte parecia.

34—Si saben que todo lo susodicho sea pública voz y fama y comun opinion.—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

Por presentado, *salvo jure impertinentium*—Ante mí Osorio—Hay una rúbrica.

(Lo que sigue es de letra de fray Luis de Leon.)

Testigos fray Hernando de Peralta, el maestro fray Pedro de Uceda, fray Luis de Toledo, fray Gabriel Pinelo, fray Juan de Vega.

35—Item si saben qne el maestro fray Luis tomó el hábito de la órden de S. Agustin de edad de cnatorce años ó mas, y ha que es fraile treinta años, y qne siempre ha vivido en S. Agustin de Salamanca donde tomó el hábito, excepto poco mas de dos años que estuvo en Alcalá y en Soria en diversas veces, y qne nunca salió del reino; y que en las artes tuvo por maestro á fray Juan de Gnevara, y en la teulugía escolástica á el maestro Cano y el maestro Mancio, y en la Biblia al maestro Cipriano, hombres católicos; y que nnnca tnvo conocimiento ni trato con ningnno de los herejes que ha habido en España, ni con ninguna otra persona que se tuviese por sospechosa, y que no ha tratado con nadie doctrinas secretas, y qne ha vivido todo este tiempo con bnen ejemplo y en la observancia regular cnanto sus continnas enfermedades y estudio lo han sufrido.—Fray Luis de Leon.

Segundo interrogatorio (1) *de fray Luis de Leon, escrito de su mano, presentado "en Valladolid á 17 de octubre en la audiencia de la mañana, ante el Inquisidor licenciado Diego Gonzalez."*

Testigos el maestro fray Juan de Guevara, el maestro Grajal.

1.—Primeramente si saben que en unas conclusiones que se tuvieron en las escuelas de Salamanca habrá cuatro años ó poco mas, en las cuales se sustentó lo que el maestro fray Luis de Leon habia leido acerca de la edicion Vulgata, y de la edicion de los Setenta y del texto hebreo, y presidió á ellas el dicho maestro fray Luis, dijo muchas veces que en la Vulgata no habia ninguna sentencia falsa.

Fray Diego de Tapia, augustino.

2—Item si saben que el maestro fray Luis á fray Diego de Tapia augustino, preguntándole el dicho fray Diego sobre la traduccion de un cierto paso de la Vulgata, le dijo que en ninguna manera se habia de conceder que el intérprete puso sentencia falsa.

Maestro Francisco Sancho, maestro Guevara, maestro Grajal, maestro Martinez, el lector de los padres de la compañía de Jesus, no me acuerdo el nombre.

3—Item si saben que es costumbre en la escuela de

(1) En el encabezamiento de este interrogatorio se lee *Impertinente.*

Salamanca en la facultad de teología cuando se dice y sustenta alguna cosa peligrosa ó mal sonante, ó hacer que no se sustente, ó cuando se sustenta, ille á la mano públicamente al que lo dice y hacelle que lo retracte; y que ninguna cosa destas se hizo ni trató cuando presidiendo el dicho maestro fray Luis, se sustentaron las dichas conclusiones.

Testigos los sobredichos.

4—Item si saben que en las conclusiones sobredichas se trató y disputó de lo en ellas contenido; y que ningun maestro de los que se hallaron presentes puso escrúpulo en ello como en cosa peligrosa ó de mala doctrina, ni dijo palabra de la cual se pudiese collegir esto.

El maestro Francisco Sancho, el maestro Guevara, el maestro Grajal: el maestro Gallo de oficio.

5—Item si saben que en una de las juntas que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo, cuando se miraba lo que se escribió sobre Job, el dicho maestro fray Luis sobre cierta cosa que se altercó, llevó su parecer en escrito ordenado por conclusiones, y las leyó allí, y á todos los maestros parecieron bien, sino es al maestro Leon. Muéstrenles el dicho papel, y digan y reconozcan si es el que entonces se llevó.

El maestro Sancho, el maestro Guevara, el maestro Grajal, el maestro Martinez: el maestro Gallo de oficio.

6—Item si saben que en aquellas juntas el dicho maes-

tro fray Luis dijo muchas veces que á las exposiciones de Vatablo que no fuesen de mala doctrina, ni contradijesen al comun de los sanctos, aunque fuesen diferentes, se les podia dar autoridad como á cosa dicha por un doctor ordinario, y que como tales se podian recebir; y en confirmacion deste parecer el maestro Francisco Sancho aprobándolo citó un lugar de Aristótil en que dice que no es lo mismo ser contrario que ser diferente.

El maestro Sancho, Guevara, Grajal, el bachiller Martinez criado de Sancho, Gaspar de Portonariis.

7—Item si saben que el dicho maestro fray Luis ordenó y firmó la censura general que se hizo sobre la Biblia de Vatablo, ansí en el Testamento Viejo como en el Nuevo.

El maestro Sancho, el maestro Grajal, el maestro Leon, y el maestro Medina de oficio.

8—Item si saben que en una junta de teólogos que se hizo sobre el catálogo, el maestro fray Luis hablando de las traducciones de la Escritura diferentes, dijo que el texto hebreo en muchos lugares recebia diferentes sentidos, y que destos puso uno dellos el intéprete Vulgato, y los intérpretes modernos pusieron los demas, cada uno el suyo; pero que habia esta diferencia: que el sentido que ponia el intérprete antiguo era cierto y tenia autoridad católica, y los demas tenian sola la autoridad de su autor, y el maestro Leon de Castro dijo entonces: "mucho me contenta esa distincion."

El maestro Sancho, Guevara, Grajal, Gallo, y el maestro Rodriguez de oficio.

9—Item si saben que en las juntas que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo, nunca se trató de comparar las declaraciones de Vatablo con las de los sanctos, ni de averiguar cuales eran mejores; sino solamente se trataba de si se podian admitir ó no las que daba Vatablo.

Doña Isabel Osorio, Doña Maria de Ovalle, monja del mismo monasterio; fray Francisco de Figueroa.

10—Item si saben que el maestro fray Luis declaró los Cantares de Salomon en romance, á instancia de Doña Isabel Osorio, monja de Sancti Espíritu de Salamanca, y despues que se los dió, se los tornó á tomar y no se los dió mas.

Fray Francisco de Figueroa, fray Baltasar del Castillo, fray Bartolomé Carranza, fray Juan de Guevara.

11—Item si saben que un fraile que servia en la celda del dicho maestro fray Luis, sin sabello él ni querello, tomó el dicho libro de los Cantares y lo trasladó, y de allí se comenzó á comunicar á otros, y el dicho maestro se quejó muchas veces de lo queste fraile habia hecho cuando lo supo.

Testigo fray Gaspar de Uceda en S. Francisco de Salamanca.

12—Item si saben que fray Gaspar de Uceda lector en San Francisco de Salamanca, dijo al maestro fray Luis, tratando destos Cantares y de la prohibicion del catálogo, que él habia comunicado con el maestro Francisco Sancho acerca de una exposicion en romance sobre la epístola *ad Romanos* que andaba, y que el dicho maestro Sancho le dijo y firmó que podia andar, y que no era contra lo que pretendia el catálogo.

El maestro Sancho, D. Cristóval Vela, D. Juan de Almeida, el maestro Francisco Gil, el maestro Salinas, Diego Loarte, fray Bartolomé de Carranza, fray Francisco de Figueroa.

13.—Item si saben que el dicho maestro fray Luis no es mofador ni murmurador, ni de los sanctos ni de los no sanctos, sino que es de condicion modesta y humilde.

Los maestros que mas comunmente solian asistir en las juntas que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo, eran el maestro Francisco Sancho, el cual asistió siempre, el maestro Leon, el maestro Gallo, el maestro Guevara, el maestro fray Luis, el maestro Grajal, el maestro Martinez, el maestro Bravo, el maestro Puente.—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

Por presentado *salvo jure impertinentium*—Osorio—Hay una rúbrica.

"AUCTO SOBRE LAS IMPERTINENCIAS DE LOS INTERROGATORIOS."

En la villa de Valladolid á siete dias del mes de julio de mill é quinientos é setenta é seis años, habiendo visto los Señores Inquisidores licenciado Diego Gonzalez, dotor Guijano de Mercado, é licenciado Andrés de Alava, los seis interrogatorios dados por el dicho fray Luis por sus defensas:

Dijeron que el segundo, tercero y cuarto interrogatorios presentados por el dicho fray Luis de Leon, en esta causa dados, y otras preguntas añadidas en otras dellos dadas, que van señalados, les paresce son impertinentes, y que no se debe hacer diligencias por ellos—Hay tres rúbricas—Ante mí—Celedon Gustin—Entre dos rúbricas.

Tercer interrogatorio de preguntas añadidas (1), *escrito de mano de fray Luis de Leon, y presentado en Valladolid á* 26 *de noviembre de* 1572.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon preso en las cárceles deste Santo Oficio, digo: que los dias pasados presenté delante de vuestras mercedes un interrogatorio sobre ciertas preguntas en que en Salamanca y en otras partes, para la claridad y defensa de mi justicia, han de ser examinados los testigos que en él nombré. Y despues acá para el mismo fin se han ofrecido otras dos cosas que me conviene probar. Suplico á vuestras mercedes sean servidos mandar que se añadan al dicho interrogatorio, y son las siguientes.

(1) Al márgen se lee: *Impertinente.*

El maestro Francisco Sancho, el maestro Guevara, el maestro Grajal, el maestro Leon de Castro de oficio.

Item si saben que cuando el Ilustre Señor Inquisidor Gnijano fué á visitar á Salamanca por el fin del año de sesenta y nueve, la congregacion de los maestros teólogos de aqnel lngar habia ya pasado y examinado de la Biblia de Vatablo todo el Testamento Viejo y gran parte del Nuevo. Y para que se acuerden, traíganles á la memoria que estando allí el dicho Señor Inquisidor, enviaron los Señores del Consejo de la Inqnisicion por el libro del maestro Leon de Castro, y el dicho maestro fué con su libro á la corte, y cuando él se partió, estaba ya visto de la dicha Biblia todo lo sobredicho.

El maestro Francisco Sancho, el maestro Grajal.

Item si saben qne el año pasado de setenta y uno, poco despues de S. Lucas, en casa del maestro Francisco Sancho, estando presente el maestro Grajal, el dicho maestro fray Luis dijo al dicho maestro Francisco Sancho qne habia oido que el maestro Medina ponia nota en cierta letura que el dicho maestro fray Luis habia leido acerca de la Vnlgata, y que pues ya sabia el dicho maestro Francisco Sancho todo lo que en esto habia leido. y se halló presente cuando se sustentó, qne le suplicaba hiciese qne el dicho maestro Medina en una congregacion dijese qné le parecia mal y por qné; y qne el dicho maestro fray Luis no tenia ni queria tener en aquello ni en otra cosa sino lo

que pareciese á aquella congregacion—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

El dicho Señor Inquisidor lo hobo por presentado *salvo jure impertinentium et non admittendorum*—Ante mí—Celedón Gustin secretario—Hay una rúbrica.

"DEFENSAS DE FRAY LUIS DE LEON POR EL PRIMER INTERROGATORIO."

Testigo fray Juan de Guevara.

En Valladolid á 28 dias del mes de julio de mill y quinientos y setenta y dos años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Francisco Realiego en la audiencia de la mañana, paresció llamado é juró en forma é prometió de decir verdad fray Juan de Guevara, catedrático de vísperas de teología, fraile augustino, estante al presente en el monasterio de S. Augustin desta dicha villa, el cual habiendo jurado, prometió de decir verdad.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce muy bien al dicho fray Luis de Leon, de vista é habla y conversacion, de mucho tiempo acá; y que al fiscal deste Sancto Oficio que no le conosce; y qué conosce al maestro Leon de Castro.

Generales.—A las generales dijo que es de edad de sesenta y cuatro años.

2.ª—A la segunda pregunta dijo que lo que sabe é pasa es que estando este declarante en Salamanca en junta que se hacia de Biblia de Vatablo en la capilla del hospital de las escuelas en Salamanca, vió y oyó este declarante lo que la pregunta dice, porque él se halló á ello presente y pasó así como la pregunta lo dice.

5.ª—A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que se contradecian en las dichas juntas el dicho fray Luis y el maestro Leon en las Escripturas y disputas de teología; y que una vez se acuerda este declarante que tratando el dicho fray Luis sobre un vocablo griego, dijo el dicho maestro Leon ¿agora me quiere decir lo que hay en el griego? Y que otras veces á lo que se puede acordar, porfiaron sobre alguna significacion de algun vocablo hebreo.

6.ª—A la sexta pregunta dijo que alguna vez podria ser que el dicho maestro Leon no entendiese lo que le decian, mayormente estando encendido en cólera, y que así acaesce á todos los teólogos encendiéndose en las disputas.

7.ª—A la séptima pregunta dijo que es verdad que muchas veces este declarante ha oido al maestro Leon de Castro, alegando algun filósofo ó doctor sancto, "esto dicen todos los filósofos ó todos los sanctos; ó es contra los sanctos ó contra los filósofos;" pero que este declarante nunca fué á mirar á los sanctos ó filósofos para ver si era verdad aquello.

11—A la once pregunta dijo que es verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo entendió y oyó la plática; pero que en lo del sentimiento, que no sabe nada.

13—A la trece pregunta dijo que es verdad que pasó lo contenido en la pregunta; pero que en lo que toca al sentimiento, que este no sabe nada.

14—A la catorce pregunta dijo que sabe lo que la pregunta dice, porqueste declarante lo vió así pasar.

18—A la diez y ocho pregunta dijo que no: este declarante no sabe que el dicho fray Juan Gallo sea enemigo capital del dicho fray Luis de Leon; pero que este testigo sabe que el dicho fray Luis de Leon negoció mucho en la cátedra y sintieron mucho la pérdida della.

19—A la diez y nueve preguntas dijo que sabe que el obispo Gallo dijo las palabras que la pregunta dice, porque este se halló presente cuando las dijo.

24—A la veinte y cuatro preguntas dijo que este declarante no sabe que haya enemistad capital entre los frailes gerónimos y el dicho fray Luis; pero que sabe que hizo el dicho fray Luis públicamente cuanto pudo contra Hector Pinto, fraile gerónimo, en la sostitucion de Biblia, por el maestro Grajal; y los dichos frailes gerónimos se quejaron dél en el monasterio de Sant Augustin.

32—A las treinta y dos preguntas dijo que sabe que habia muchas voces; pero que no sabe si entendió uno por otro. Y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto y prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Juan Gutierrez augustino.

Este dicho dia en la misma audiencia, ante los dichos Señores Inquisidores paresció llamado é juró en forma y prometió de decir verdad fray Juan Gutierrez, fraile augustino, que al presente reside en el monasterio de Sant Augustin desta villa, y es morador y natural de Medina del Campo.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al maestro fray Luis de Leon y á la órden de Santo Domingo y á fray Bartolomé de Medina y al fiscal deste Sancto Oficio, de vista é habla é comunicacion.

Generales—A las generales dijo que es de edad de cincuenta años, poco mas ó menos, é que no le tocan las demas generales, mas de ser fraile augustino.

11—A las once preguntas dijo que no la sabe.

14—A las catorce preguntas dijo que no la sabe, y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto y prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Diego Lopez augustino.

Este dicho dia en la dicha audiencia, ante los dichos Señores Inquisidores, por la tarde paresció llamado, é juró en forma y prometió de decir verdad, fray Diego Lopez religioso de la órden de Sanct Augustin, prior que es del monasterio de Burgos, estante al presente en esta dicha villa.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al dicho fray Luis de Leon, de vista é comunicacion, de veinte y siete años á esta parte, poco mas ó menos, y que al fiscal que le conosce de vista, y tambien á fray Bartolomé de Medina.

Generales—A las generales dijo que es de edad de cuarenta y ocho años, poco mas ó menos, y que no es pariente del dicho fray Luis ni le tocan las demas generales mas de que es fraile agustino.

13—A las trece preguntas dijo que no se acuerda bien de lo que la pregunta dice; pero que le paresce que lo oyó decir.

14—A las catorce preguntas dijo que sabe lo contenido en la pregunta porque lo vió y sabe que venció el dicho fray Luis al dicho fray Bartolomé de Medina.

24—A las veinte y cuatro preguntas dijo que este declarante no sabe que los frailes gerónimos sean enemigos capitales del dicho fray Luis, mas de que este testigo sabe que hubo diferencias sobre la cátedra de fray Pinto, y el

dicho fray Luis fué muy contrario muy descubiertamente contra el dicho Hector Pinto; y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto y prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Bartolomé de Carranza, augustino.

Este dicho dia por la tarde, ante los dichos Señores Inqnisidores, paresció llamado é juró en forma, é prometió de decir verdad fray Bartolomé de Carranza, fraile augustino residente en Salamanca, estante al presente en el monasterio desta villa de Sant Augustin.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al maestro fray Luis de Leon, y al maestro Leon de Castro, y que al fiscal que no lo conosce.

Generales—A las generales dijo que es de edad de treinta y cinco años, poco mas ó menos; y que no es pariente de ninguna de las partes nì le tocan las demas generales, excepto que es fraile augustino.

6.ª—A la sexta pregunta dijo que este testigo le ha visto al dicho maestro Leon de Castro arguir muchas veces, y que tiene de costumbre de equivocar el sentido de lo que arguye, y porfiar sobre lo mismo qne él qniere pensando que se lo dicen al revés.

10—A la decena pregunta dijo que es así, y que cree que no hobiera en el reino quien le llevara la cátedra, y tal era público é notorio.

30—A la treinta pregunta dijo que este testigo tiene al dicho bachiller Rodrignez, alias snbtil, por hombre falto de juicio, porque le conosce y le ha visto disputar muchas veces, presidiendo este en las conclnsiones; pero que

le tiene por buen cristiano y virtuoso hombre; pero que tiene el juicio remontado. Y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto y prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Francisco de Figueroa, augustino.

En este dicho dia, mes y año susodicho, en la dicha audiencia de la tarde, ante los dichos Señores Inquisidores, paresció llamado é juró en forma y prometió de decir verdad fray Francisco de Figueroa, fraile augustino, estante al presente en esta villa, habitante en el monasterio de S. Augustin de Medina del Campo.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al maestro fray Luis de Leon y á fray Bartolomé de Medina de vista é comunicacion, y que al fiscal deste Sancto Oficio que no le conosce.

Generales—A las generales dijo que es de edad de veinte y siete años, poco mas ó menos, y que no le tocan las demas generales.

13—A las trece preguntas dijo que es verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo se halló presente á ello.

18—A las diez y ocho preguntas dijo que este testigo se halló en Salamanca cuando pasó lo de la cátedra, y que sabe que sintió mucho el dicho fray Juan Gallo de la pérdida de la cátedra, y que generalmente este declarante entiende que las órdenes dominicos y augustinos no estan muy bien por las competencias que traen sobre las cátedras; y que en particular le paresce á este testigo que

con el dicho fray Luis de Leon tienen mas enemistad porque les paresce que les hace mas contradiccion en sus pretendencias.

30—A las treinta preguntas dijo que no ha tratado particularmente este con el dicho bachiller Rodriguez, alias subtil, y así no sabe que sea falto de juicio, mas de parecérsele que lo debe de ser.

31—A las treinta y una preguntas dijo que no lo sabe. Y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto y prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Agustin de la Cruz, portero del monasterio de Santo Agustin de la ciudad de Salamanca. Antel Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez, en la audiencia de la mañana, juró en forma é prometió de decir verdad.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce á fray Luis de Leon fraile de Santo Agustin de Salamanca, de doce ó qnince años, é que conosce al bachiller Rodriguez de diez años, poco mas ó menos.

Generales—Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de mas de sesenta años, é que no es pariente de ninguno de los susodichos, ni le toca cosa ninguna de lo contenido en las generales que le fueron declaradas.

31—A las treinta é una preguntas dijo quel dicho bachiller Rodriguez venia algnnas veces á la celda del dicho maestro fray Luis á hablalle cuando venia de licion, y el dicho fray Luis decia al dicho bachiller Rodriguez:

"déjeme, que vengo cansado." E que no le oyé otras malas palabras. Fuéle encargado el secreto: prometiólo—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

Testigo fray Baltasar del Castillo.

En Valladolid á veinte y nueve dias del mes de julio de mill y quinientos y setenta y dos años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Francisco Realiego en la audiencia de la mañana, paresció llamado é juró en forma y prometió decir verdad fray Baltasar del Castillo, fraile profeso de la órden de S. Augustin, estante en esta villa y conventual en el monasterio de Sant Augustin.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al maestro Leon (fray Luis) de nueve años á esta parte, de vista é habla é conversacion, y así mismo conosce al maestro Gallo; y que al fiscal que no le conosce, y que tambien conosce al bachiller Rodriguez, alias subtil.

Generales—A las generales dijo que es de edad de veinte y cinco años, poco mas ó menos, y que no le tocan las demas generales, ecepto que es fraile augustino.

18—A las diez y ocho preguntas dijo no sabe mas de que el dicho maestro Luis fué mucha parte para que llevase la cátedra el padre fray Juan de Guevara, y que en lo demas de la enemistad, que no lo sabe.

31—A las treinta y una preguntas dijo que este declarante sabe é vió que el dicho fray Luis se enfadaba del dicho bachiller Rodriguez, pero que no sabe mas. Y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Fuéle

encargado el secreto y prometiólo — Ante mí — Osorio — Hay una rúbrica.

Testigo fray Hernando de Peralta.

En Valladolid á treinta dias de julio de mill y quinientos y setenta y dos años, estando los Señores Inquisidores licenciado Diego Gonzalez é Francisco Realiego en la audiencia de la tarde, paresció llamado, é juró en forma y prometió de decir verdad fray Hernàndo de Peralta augustino, prior de Granada.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al maestro fray Lnis de Leon, habrá treinta años, de vista é habla é comunicacion, é que al fiscal qne no le conosce.

Generales—A las generales dijo qne es de edad do cuarenta y cnatro años, y que no es pariente del dicho fray Luis de Leon, ni le tocan las demas generales.

35—A las treinta y cinco preguntas dijo que no sabe que el dicho fray Luis haya salido fuera destos reinos, ni qne haya tratado con ninguno de los herejes que hayan sido condenados por este Sancto Oficio. Y que esto es verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto y prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Luis de Toledo.

En Valladolid á dos dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y dos años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Realiego en la au-

diencia de la tarde, paresció llamado é juró en forma y prometió de decir verdad fray Luis de Toledo, augustino, que va por prior de Burgos.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al maestro fray Luis de Leon mas ha de treinta años, de vista é comunicacion, y que al fiscal que no le conosce.

Generales—A las generales dijo que es de edad de cuarenta y dos años, poco mas ó menos, y que no le tocan las demas generales.

35—A las treinta y cinco preguntas dijo que sabe por lo haber visto lo contenido en la pregunta porque siempre han estado juntos. Y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

Testigo fray Pedro de Uceda.

En Valladolid á catorce dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y dos años, estando los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Francisco Realiego en la audiencia de la tarde, paresció llamado é juró en forma y prometió de decir verdad fray Pedro de Uceda fraile agustino, que va agora á Salamanca por rector del colegio de Sant Guillermo.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al dicho fray Luis de Leon de tiempo de veinte y ocho años á esta parte, poco mas ó menos, de vista é trato é conversacion que con él ha tenido en todo este dicho tiempo, y que al fiscal deste Sancto Oficio que no le conosce.

Generales—A las generales dijo que es de edad de cuarenta años poco mas ó menos, y que no es pariente del

dicho fray Luis de Leon, ni le tocan las demas generales.

35—A las treinta y cinco pregnntas dijo qne sabe lo contenido en la pregunta, como en ella se contiene, porque en todo el dicho tiempo que dicho tiene qne conosció al dicho fray Luis de Leon, se han criado juntos este declarante y él, sino ha sido de seis años á esta parte. Y qne sabe que en todo el dicho tiempo nunca el dicho fray Luis ha salido del reino, ni le ha visto ni entendido amigo ninguno que haya sido ni sea hereje, ni le ha visto tratar con ninguna persona sospechosa. Y que esta es la verdad so cargo del dicho juramento. Encargósele secreto: prometiólo—Ante mí—Osorio—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

En la villa de Valladolid á trece dias del mes de noviembre del dicho año, estando el Señor dotor Guijano Inquisidor en el audiencia de la tarde, pareció el alcaide é dijo que fray Luis de Leon preso pide audiencia. Fné mandado traer, é como fué venido, le fué dicho que qués lo que quiere por quel alcaide ha dicho que pide audiencia.

Dijo qnes verdad que la ha pedido y la quiere para decir que en el interrogatorio último que este preso presentó para que se hiciesen diligencias en Salamanca, le falta por poner una pregunta añadida para probar que la Biblia de Vatablo estaba vista el año de sesenta é nueve, é otras palabras qne pasaron con el maestro Sancho que tocan á su descargo.

Fnéle dicho que si qniere se le dará papel para ponello por escripto, y venido su letrado lo comunicará con él para que se lo ordene ó le aconseje lo que bien le estuviere.

Dijo que sí. E así se le dió un pliego de papel señalado de mi señal; é con esto cesó el audiencia, é fué vuelto á su cárcel—Ante mí—Monago secretario—Hay una rúbrica.

Tercer interrogatorio (1) *de Fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado á* 10 *de junio de* 1573 *años.*

"Interrogatorio para el maestro Sancho particularmente."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que traigo con el fiscal deste Sancto Oficio, digo: que para declaracion y defensa de mi justicia conviene que el maestro Francisco Sancho sea examinado por vuestras mercedes en las preguntas infra escriptas, demás y allende de las otras cosas en que le tengo presentado por testigo en este proceso. Pido y suplico á vuestras mercedes le manden examinar en lo siguiente.

1.°—Primeramente si las juntas de maestros teólogos que se hicieron en Salamanca sobre la Biblia de Vatablo y sobre el catálogo, se hicieron á llamamiento suyo, y se halló en todas presente desde el principio hasta el fin.

2.°—Item si sabe que en las dichas juntas, en las cosas en que habia diferentes pareceres, el maestro fray Luis de Leon y los demas votaban inquiriendo y no afirmando; y acabado de votar, se resolvian todos en lo que á él con la mayor parte parecia.

3.°—Item si sabe que en las juntas que se hicieron sobre la Biblia de Vatablo, las interpretaciones de que se

(1) Al márgen se lee: *Impertinente.*

altercó de si se habian de recibir ó no, fueron solas las que pone Vatablo en aquella Biblia; y qne no hubo disputa ni altercacion sobre alguna interpretacion de judíos ó rabíes cuyos libros allí se trujesen ó palabras se refiriesen.

4.°—Item si sabe que en las interpretaciones en que en las dichas juntas el maestro fray Luis tuvo diferencia con el maestro Leon de Castro sobre si se habian de admitir ó no, el parecer del dicho fray Lnis fué en unas decir y mostrar que algunos sanctos daban tambien aqnellas interpretaciones, y en otras decir qne atento á que conforme á la doctrina de S. Augnstin comunmente recebida, un mismo paso de la Escritura pnede tener juntamente mnchos sentidos literales y verdaderos; que no era inconveniente, siendo las dichas interpretaciones de católica doctrina, recebillas juntamente con las de los sanctos, aunque fnesen diferentes; y que esto no era contradecir á los sanctos; y qne él aprobando este parecer alegó una doctrina de Aristotil en que mostraba que se compadecia ser una cosa diferente de otra y no ser contraria.

5.°—Item si sabe y se acuerda que porque nadie no pensase que admitir ó permitir las dichas interpretaciones las igualaban con las de los sanctos, el dicho maestro fray Luis fné de parecer qne al principio de la Biblia, en una censnra general, se avisase dello al lector, y que firmó despnes la dicha censnra cuando se hizo.

6.°—Item si sabe y se acnerda que lo que el maestro Grajal disputó en una de aquellas juntas y llevó por escrito acerca de las promesas de la ley vieja, no fné decir absolutamente qne en la ley vieja no habia promesa de vida eterna, sino qne no la habia en sentido literal, sino debajo de figuras de cosas temporales, y qne los padres de la ley vieja entendian el sentido verdadero de aquellas fign-

ras, y que tenian noticia y fe y esperanza de bienes eternos; y que visto el papel y como lo entendia el dicho maestro, á él le pareció cosa llana y sin inconveniente.

7.°—Item si sabe y se acuerda que el dicho maestro fray Luis dijo en las dichas juntas al dicho maestro Leon cuando voceaba por no entender lo que se le decia, que le entendiese, y que le haria agravio en sin entendelle hacer escándalos; que él reverenciaba á los sanctos y á sus cosas todas, como era razon hacer cualquier católico; pero que una cosa era desechar á los sanctos, lo cual no era lícito, otra cosa era admitir juntamente con sus exposiciones otras de doctrina católica, aunque fuesen diferentes, lo cual ellos mismos enseñaban que se podia hacer, mayormente admitiéndolas en muy menor grado y en cosas adonde no se trataba de los dogmas de la fe; y que él mismo se volvia entonces al maestro Leon y le reñia diciéndole que no hiciese aquellas tragedias; que todos eran muy católicos y muy doctos, y hablaban muy probablemente.

8.°—Item si sabe y se acuerda que la diferencia que el dicho maestro fray Luis de Leon (1) tuvo con el dicho maestro Leon en las dichas juntas y interpretaciones fué sobre estos lugares: sobre el salmo 3.° si se podia entender de David; sobre el salmo 6.° si le habia hecho David por ocasion de una enfermedad que tuvo: sobre el salmo 8.° si se podia entender como Vatablo lo declara, y si se habia de tener por cosa indubitable que en el dia de Ramos hablaron loando á Cristo los niños recien nacidos que aun no sabian hablar: sobre el capítulo 4 de Job en si aquellas palabras *et in angelis suis reperit pravitatem*, se

(1) Hemos suplido las palabras *Luis de Leon* que faltan en el original.

podria sufrir la traslacion del texto nuevo: sobre el capítulo 19 de Job en aquellas palabras *et rursum circundabor pelle mea*, si la palabra hebrea *niquepu* que quiere decir *despedazar* ó *horadar* significaba *organizar*, pretendiendo el dicho maestro Leon que despedazar y organizar era todo uno, y alegando para ello un paso de Platon en el Timeo. Item sobre aquello de Esaías *generationem ejus quis enarrabit*, si la exposicion de Vatablo se podia sufrir. Declare si fueron estos y sobre esto la diferencia; y si hubo otros algunos lugares, diga cuales fueron.

9.º—Item si sabe y conoce del dicho maestro Leon de Castro que es de su ingenio naturalmente sospechoso en demasía, y que en disputas, puesto en cólera, no atiende á lo que se le dice, y toma las cosas por los extremos.

10—Item si sabe que el dicho maestro fray Luis en todas las cosas que el Consejo general de la Inquisicion cometió á la facultad de teulugía de aquella universidad, sirvió con mas diligencia, y cuidado, y voluntad y continuacion que ninguno de los otros maestros; y que siempre él le halló presto para todos estos negocios tocantes á la fe y religion tanto como al que mas, y mas que á muchos de los demas con andar el dicho maestro fray Luis muchas veces ocupado con leer dos liciones y con falta de salud.

11—Item si sabe y es público que el dicho maestro fray Luis ha leido en aquella universidad teulugía doce ó trece años continuos, y que siempre en liciones y disputas ha tenido crédito de hombre católico y docto, y que nunca se ha sospechado dél lo contrario desto hasta que estos sus enemigos quisieron poner nota en él haciéndole prender.

12—Item si sabe y entiende que el dicho maestro es

de condicion llana y humilde, y deseoso de acertar, y que en cualquier cosa de su doctrina en que fuera avisado haber alguna sospecha de peligro, ó por el mismo maestro Francisco Sancho, ó por otro hombre docto y desapasionado, se rindiera con facilidad y voluntad.

Y si vuestras mercedes son servidos, manden mostrar al dicho maestro Francisco Sancho mi respuesta, la que dí por escrito á las deposiciones de los testigos; que en todas las cosas que hay en ella que tratan de juntas, donde él estuvo presente, yo estoy cierto que viéndola dirá que es la misma verdad—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

Interrogatorio de fray Luis de Leon, escrito por su abogado, y presentado " en Valladolid á 17 de julio 1574 años ante los Señores Inquisidores licenciados Diego Gonzalez é Valcarcer en la audiencia de la tarde."

" Interrogatorio para que se examine el arzobispo de Granada."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Sancto Oficio, digo: que desde el principio deste pleito yo he pedido que se tome la declaracion del arzobispo de Granada, de haberle yo comunicado las proposiciones y letura que yo compuse sobre la Vulgata de que soy acusado, y haber él respondido que las tenia por probables y no haber puesto defecto en ellas. Y por ser la persona de letras y buena vida que es notorio, conviene mucho á mi defensa su dicho y deposicion.

Porende si no está recibido su dicho y deposicion, suplico á vuestras mercedes que se tome y ponga en mi pro-

ceso, y si necesario es yo le nombro por testigo para mi defensa, y pido que se examine por estas preguntas.

1.ª—Primeramente si conosce á las partes.

2.ª—Item si sabe ser verdad que el dicho maestro fray Luis de Leon por medio de fray Hernando de Peralta, prior de S. Agustin de Granada, comunicó con el arzobispo de Granada la lectura sobre la Vulgata y le pidió su parecer sobre ella, y el dicho arzobispo respondió despues de haberla visto y leido, que todo lo contenido en la dicha lectura era probable y opinable; y volviéndole segunda vez á importunar que lo firmase, dijo que habiéndolo bien visto le parescia lo mismo que antes habia dicho, y que por algunas causas no lo queria firmar. Y pido se le muestre la dicha lectura para que mejor pueda deponer, *que es la que presenté antes de mi prision* (1)—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

"Que se ponga en el proceso."

DECLARACION DE DON PEDRO GUERRERO ARZOBISPO DE GRANADA.

En Granada doce de otubre de mill é quinientos y setenta y cuatro años, estando en las casas arzobispales desta cibdad de Granada el Señor Inquisidor dotor Messía de Lasarte, tomó y recibió juramento en forma acostumbrada, y prometió de decir verdad

Don Pedro Guerrero arzobispo de Granada, de edad de mas de setenta años.

Fuéle dicho si conoce á fray Luis de Leon, fraile agustino, y al promotor fiscal de la Inquisicion de Valladolid.

(1) Las palabras que van en bastardilla, son de mano de fray Luis de Leon.

Dijo que al dicho fray Luis de Leon conoce de poco tiempo, de una vez que le vido en las escuelas de esta cibdad, y de otra vez que le habló á este testigo; y que al fiscal no conoce.

Fuéle dicho que se le hace saber que es presentado por testigo por parte del dicho fray Luis de Leon en una pregunta; que esté atento y se le leerá (1): responda la verdad á ella so cargo de su juramento.

Y siéndole leida la segunda pregunta de dicho interrogatorio, y habiendo visto la Vulgata, *dijo* (2) que lo que pasa es que por mano del dicho prior que cree se llama Peralta, se le comunicó un cuadernico que trataba de la edicion Vulgata, que no sabe si es el que se le ha mostrado, que es de seis hojas de cuarto de pliego, y que la que le mostraron era en otavo de pliego: y habiéndola pasado dijo que cree que es la misma, aunque no lo puede afirmar, y que cree que respondió las palabras contenidas en la pregunta, que dice que era probable y opinable lo que en ella se contenia; y que despues otra vez la tornó á ver y lo comunicó con una persona segura de conciencia y dota, que es el dotor Plaza de la Compañía, y visto así y comunicado le pareció á su Señoría no firmallo; y así cuando volvieron segunda vez como dice la pregunta para que lo firmase, no lo quiso firmar, y que podria ser que respondiese lo que la pregunta dice, que le pareció lo mismo que tenia dicho; pero que por escrupular en ello no lo quiso firmar. Y esto es la verdad y no lo dice por odio, y prometió secreto y lo firmó—P. Granatensis—Hay una rúbrica—Ante mí—G. Pelo secretario—Hay una rúbrica.

(1) El original: *lerá*.
(2) Suplimos *dijo* que falta en el original.

Cuarto interrogatorio (1) *de fray Luis de Leon, escrito de su mano, y presentado " en la villa de Valladolid á* 12 *de agosto de* 1574 *años, ante el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez."*

Hay una nota de mano de uno de los secretarios, que dice así: " Presenta un interrogatorio para que se examinen ciertos testigos sobre si la exposicion de Arias Montano era suya."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon en el pleito que trato con el fiscal deste Sancto Oficio, digo: que hoy sábado postrero de julio deste presente año de 1574 por vuestras mercedes me fué mandado que acerca de una exposicion de los Cantares que estaba entre mis papeles, y yo he declarado que era del maestro Benito Arias Montano, que declarase de nuevo quien y qué personas sabian que la dicha exposicion era del dicho maestro; y yo en respuesta desto dije que el maestro fray Sebastian Toscano, augustino, sabia que era del dicho Montano la dicha exposicion porque él se la habia mostrado, y el dicho Toscano la habia visto y tenido en su poder hartos años antes que el dicho Benito Arias me la diese á mí. Lo cual es ansí verdad. Y para que conste á vuestras mercedes ser ansí si por otra via no constare que la dicha exposicion es del dicho Montano, suplico á vuestras mercedes manden examinar al dicho maestro Toscano, fraile augustino, por las preguntas siguientes. Y si necesario es, en caso que por otra via no se pueda averiguar, le presento por testigo.

1.ª—Si conoce á Benito Arias Montano etc.

(1) Al márgen se lee: *Impertinente.*

2.ª—Si sabe y se acuerda que residiendo él en San Augustin de Salamanca al tiempo que murió el Príncipe de Portugal, padre deste Rey que es agora, el dicho Benito Arias Montano le mostró una exposicion de los Cantares de Salomon en romance, que el dicho Benito habia hecho, y que él la vió y tuvo en su poder y celda algunos dias, y le pareció bien, y trasladó para sí algunas cosas della.

3.ª—Item siéndole mostrada la dicha exposicion y habiéndola visto, diga y declare si sabe y se le acuerda que esta que se le muestra agora es la misma que el dicho Montano le mostró y comunicó.

Para el mismo efecto presento tambien por testigos á D. Pedro Velez de Guevara, prior de la iglesia de Sevilla, y á Alvaro de Lugo. Y suplico á vuestras mercedes sean examinados por las preguntas siguientes, en caso que no se pueda averiguar de otra manera la verdad deste negocio.

1.ª—Si conocen á Benito Arias Montano etc.

2.ª—Si saben ó oyeron decir al dicho Benito Arias que habia él compuesto una exposicion sobre los Cantares de Salomon en romance.

3.ª—Si vieron y leyeron la dicha exposicion ó alguna parte della.

4.ª—Siéndoles mostrada la dicha exposicion y en viéndola, digan y declaren si conocen que la letra della es del dicho Montano, y si conocen que es la exposicion que ellos vieron ó supieron que el dicho Montano habia hecho y compuesto.—Fray Luis de Leon.

El dicho Señor Inquisidor la mandó poner en el proceso, é se verá é proverá justicia—Ante mí Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

Carta de los Inquisidores de Valladolid al licenciado Benito Rodriguez, Comisario del Santo Oficio en Salamanca, su fecha 29 *de julio de* 1572.

MUY REVERENDO Y MAGNIFICO SEÑOR.

Con esta se enviará á vuestra merced un interrogatorio de defensas de fray Luis de Leon, preso en estas cárceres. Convendrá que luego se examinen los testigos que van á las márgenes por las preguntas del dicho interrogatorio, y hacersehán por ante notario que haga buena letra clara que se pueda bien leer. Y cuando el Señor maestro Francisco Sancho hobiere de decir su dicho, pasará ante el Señor licenciado Covarrubias; y cuando hobiere de decir el Señor licenciado, podrá pasar por ante el Señor maestro Francisco Sancho. Y hacersehá todo luego porque importa la brevedad, y vendrá esta por cabeza de todo. Nuestro Señor etc. De Valladolid 29 de julio 1572. —A servicio de vuestra merced—El licenciado Diego Gonzalez—Hay una rúbrica—El doctor Guijano de Mercado—. Hay una rúbrica—El licenciado Sanctos—Hay una rúbrica—El licenciado Realiego—Hay una rúbrica—Por mandado de los Señores Inquisidores—Alonso Osorio secretario—Hay una rúbrica.

ACETACION.

En Salamanca á veinte dias del mes de enero de mill y quinientos y setenta y tres años, el muy Magnífico y muy Reverendo Señor licenciado Benito Rodriguez, colegial en el colegio de S. Bartolomé, y juez metropolitano, aceta esta comision. E lo firmó—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica.

Sigue un testimonio del primer interrogatorio de Fray Luis de Leon que se halla en la página 255, el cual se envió al licenciado Benito Rodriguez; y segun las notas que este puso en las márgenes del mismo, se ve que no fueron examinados el maestro Francisco Sancho por hallarse en Roma; el racionero Covarrubias en Madrid; el canónigo Valenzuela en Córdoba; D. Pedro Puerto Carrero en Galicia; D. Sancho de Avila por hallarse tambien ausente, y D. Juan de Almeida por haber fallecido.

Al fin de dicho testimonio se lee: "Sacado de su original por mí—Alonso Osorio—Hay una rúbrica.

"DEFENSAS DE FRAY LUIS DE LEON."

Carta del licenciado Benito Rodriguez, Comisario del Santo Oficio en Salamanca, á los Inquisidores de Valladolid, su fecha en aquella ciudad á 8 de febrero de 1573.

Recibida á 10 de hebrero 1573.

ILUSTRES SEÑORES.

Con esta van las defensas de fray Luis de Leon, preso en las cárceres de ese Sancto Oficio; y en ellas he puesto la diligencia posible, aunque no examiné á todos los testigos que eran necesarios por estar algunos ausentes, y otros ser ya difuntos, como constará por las señales puestas en las márgenes del interrogatorio que vuelvo á enviar á vuestras mercedes.

Tambien recebí á cuatro del presente una de vuestras mercedes con los interrogatorios en la causa del licenciado Lemos, y fue para mí muy particular como será siempre que vuestras mercedes me la hicieren de emplearme en servicio de ese Sancto Oficio y de vuestras mercedes. En todo porné la diligencia que debo, y esta mesma mostraré en lo que vuestras mercedes me quisieren mandar. Nues-

tro Señor las ilustres personas de vuestras mercedes guarde con el acrecentamiento que yo deseo. De Salamanca y deste collegio de Sant Bartolomé 8 de hebrero de 1573—Ilustres Señores—Besa las ilustres manos de vuestras mercedes sn mas atento servidor—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica.

El sobre dice: A los Ilustres Señores Inqnisidores contra la herética pravedad y apostasia, que residen en Valladolid—Inqnisicion de Valladolid—Mis Señores—Hay un sello.

" Probanza fecha por comision, del descargo de fray Luis de Leon."

EL LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ.

En la ciudad de Salamanca á veinte y siete dias del mes de enero de mill é quinientos y setenta y tres años, el muy Magnífico Señor licenciado Benito Rodriguez hizo parecer ante sí al licenciado Francisco Sanchez, retórico en la universidad de la dicha ciudad de Salamanca, del cnal el dicho Señor Comisario recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho; é habiéndolo fecho, se le encargó secreto y lo prometió. E luego se le preguntó si entiende ó sabe para lo ques llamado lo digüa so cargo de dicho juramento: el cual dijo que no sabe para que puede ser llamado. E lnego fué pregnntado por el tenor siguiente.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon, maestro en sacra teulugía en la universidad de Salamanca, de cinco años á esta parte, é que al fiscal del Sancto Oficio de la Inquisicion de la villa de Valladolid no se acnerda conocelle: el cual dicho maestro fray

Luis es catedrático de Durando en la dicha universidad. Y esto dijo á la pregunta.

Generales—Fué preguntado por las generales. Dijo que es de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é que es amigo de dicho fray Luis de Leon, y que ha rogado á Dios que aclare la verdad en la causa ó causas por questá preso; é que no concurren en él ninguna otra de las generales de la ley.

3.ª—A la tercera pregunta dijo que lo que se acuerda de lo contenido en la pregunta, es que este testigo oyó decir al maestro Leon, vecino de Salamanca y del gremio de la dicha universidad, quel Consejo de la general Inquisicion habia enviado por el libro quel dicho maestro Leon de Castro habia fecho, y que se lo tuvieron allá algun tiempo, que no sabe cuanto. E sabe quel dicho maestro Leon de Castro fué á la corte del Rey D. Felipe sobre ello y estuvo allí algun tiempo, y le costó mucha pesadumbre, porque ansí se lo dijo el dicho maestro Leon de Castro. Y este testigo oyó é vió quel dicho maestro Leon de Castro se quejaba muchas veces y muy á menudo diciendo de los que le hacian mal en este su libro; y por conjeturas casi claras, entendió este testigo que todo lo dirigia el daño que le habia venido, á fray Luis de Leon, fraile augustino; pero este testigo no se acuerda si alguna vez le nombró.

E luego el dicho Señor Comisario para mas claridad de la pregunta, le preguntó á este testigo que qué conjeturas fueron aquellas por las cuales vino á entender quel dicho maestro Leon de Castro se quejaba del dicho fray Luis de Leon. A lo cual respondió que este testigo oyó muchas veces al maestro Grajal quel dicho maestro Leon y fray Luis andaban picados, ansí en conclusiones generales en

las escuelas, como en casa del maestro Sancho, y en casa del maestro Sancho mas á las claras, y que era de tal manera quel dicho fray Luis de Leon juró delante del dicho maestro Grajal y de otros que no habia leido del libro del dicho maestro Leon sino un cuaderno; é ques pública voz y fama en Salamanca quel dicho maestro Leon se quejaba del dicho fray Luis de Leon, aunque este testigo no se lo vió mentar, aunque este testigo no se acuerda á quien lo haya oido sino á dicho maestro Grajal. Y esto declaró cuanto á esta pregunta.

4.ª—A la cuarta pregunta é última que se le preguntó, dijo que lo que sabe de la pregunta es que al dicho maestro Leon de Castro oyó este testigo decir que habia gastado mas de mill ducados en la impresion del dicho libro fuera de sus trabajos y pesadumbres, é que sabe quel dicho libro no se ha vendido bien porque de libreros lo ha sabido este testigo; y no ha sido ni está persuadido que ha sido la causa dello la quel dicho maestro Leon de Castro publica.

Repreguntado qué causa publica el dicho maestro Leon: dijo que haber dicho gentes mal del libro, y decia: "*isti judœi et judaizantes* me han echado á perder, y por eso no se vende mi libro."

Repreguntado por quien entendia que decia el dicho Leon de Castro *isti judœi et judaizantes*, dijo que lo entendia llanamente que lo decia por el dicho fray Luis de Leon y el maestro Grajal, y en alguna manera por el maestro Martinez catredático de hebreo, aunque no los nombraba. E que la causa queste testigo entiende por quel dicho libro no se vende, es porquel dicho libro es grande y de mucho precio, y porque libreros que los han llevado á

Roiseco y á otras partes ha visto este testigo que los han vuelto diciendo que no los podian vender.

Fué preguntado y repreguntado si aquellos por quien entendió las dichas palabras *judæi et judaizantes* de suso declarados hicieron llevar el dicho libro del dicho maestro Leon á la corte: dijo que no lo entiende mas de habérselo querido persuadir ansí el maestro Leon de Castro; pero este testigo no lo cree ansí. Y esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é retificó, é firmólo de su nombre—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Francisco Sanchez—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

RETEFICACION CON LOS SACERDOTES.

Despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca este dicho dia, mes é año dichos, luego incontinente estando en el dicho Secreto el dicho Señor comisario, mandó llamar al doctor Arismendi y el maestro Sanchez, colegiales del colegio y canónigos en la iglesia catredal de la ciudad de Leon, clérigos presbíteros; y estando en el dicho Secreto se les encargó el secreto y juraron en forma debida de derecho, que agora y en tiempo alguno no revelarán ni manifestarán cosa alguna de lo que oyeren; y ansí lo prometieron y juraron. Y en presencia del dicho Señor comisario é de los dichos maestros yo García de Malla, notario, leí al dicho Sanchez todo lo que aquí ha depuesto: el cual habiendo dicho que lo habia oido y entendido, dijo questá bien escrito é no tiene que añadir ni menguar, y en ello se retificó y firmólo—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Francisco Sanchez—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

TESTIGO DIEGO DE LOARTE (1).

E luego este dicho dia mes é año dichos, el dicho Señor comisario recibió juramento de Diego de Loarte . . . . arcediano de Ledesma, vecino de la dicha cindad de Salamanca, el cual lo hizo en forma debida de derecho, y se le encargó el secreto y lo prometió. E habiendo hecho lo susodicho, fué preguntado si entiende para lo que es llamado: dijo que en particular no lo entiende; pero que en comun sospecha ques para esto de los maestros questan presos en la Santa Inqnisicion de la villa de Valladolid. Y esto respondió á esta pregnnta.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon de catorce años á esta parte, y al fiscal del Santo Oficio de la villa de Valladolid no le conoce; é que al dicho fray Luis le conoce de trato y conversacion en esta ciudad de Salamanca.

Generales—Fué pregnntado por las preguntas generales de la ley. Dijo que es de edad de treinta y cuatro años, poco mas ó menos, é qne no es pariente de ningnno de los susodichos, é que no concurren en él ninguna otra de las generales de la ley; é ques amigo del dicho fray Luis de Leon; mas que por eso no dejará decir la verdad de lo que supiere.

10—A la décima pregunta por donde se pidió y mandó fuese examinado, dijo que sabe que era fama pública en las escuelas de teulugía en la dicha universidad de Salamanca, que ningun fraile dominico era parte contra dicho fray Luis de Leon para le qnitar la cátreda de prima ó Blibia si vacase; y esto lo sabe este testigo por ha-

(1) Parece que el apellido era *Olarte* como el mismo se firma al fin de su deposicion, y no *Loarte*.

bello oido decir á muchas personas teólogos que dello podian tener noticia, y porque ansí le parece á este testigo, é que no se acuerda á qué estudiantes lo oyó. Y esto declaró y dijo ques la verdad so cargo del juramento que hizo. Y como es dicho se le encargó el secreto, el cual prometió, é lo firmó de su nombre—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Diego de Olarte—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—Garcia de Malla notario—Hay una rúbrica.

Acto continuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion.

TESTIGO EL MAESTRO SALINAS.

En Salamanca á 17 dias del mes de enero de mill é quinientos é setenta y tres años, hizo parecer ante sí al maestro Salinas vecino de la dicha ciudad de Salamanca, del cual el dicho Señor comisario recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho; é habiéndolo fecho le fué encargado el secreto y prometiólo, y luego fué preguntado segun el tenor y forma de la dicha comision.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho maestro fray Luis de Leon de trato é conversacion, de seis años á esta parte, y que al fiscal del Santo Oficio no le conoce.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley. Dijo ques de edad de cincuenta y cinco años, poco mas ó menos, é que era amigo del dicho fray Luis de Leon, el cual venia muchas veces á casa deste testigo, y oyó deste testigo la especulativa, y comunicaba con este testigo cosas de poesía y otras cosas del arte, y que no concurren en él ninguna otra de las generales de la ley. Que Dios aclare la verdad.

10—A la décima pregunta dijo que lo que sabe de la pregnnta es haber oido decir quel dicho maestro fray Luis de Leon era tan buen letrado que á cualquiera con quien se pusiese, pudiera llevar cualquier cátreda, y mas la d'Escriptura.

Preguntado que á quien oyó decir lo que ha depuesto en esta pregunta, dijo que á estudiantes; pero que no se acuerda questudiantes eran, y que no particularizaban de los frailes dominicos, sino que si vacase cualquier cátreda, se podria oponer. E que no sabe que fuese pública fama quel dicho maestro fray Luis en caso que vacase cátreda, la podria llevar á cualquier fraile dominico. Y esto declaró, y es verdad para el juramento que hizo; y por defecto de ser ciego no pudo firmar, y ansí lo dijo, y en ello se afirmó é retificó—El licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

Acto continuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion.

TESTIGO JUAN GALVAN.

E luego este dicho dia, mes é año dichos, el dicho Senor comisario hizo comparecer ante sí á Juan Galvan estudiante teólogo en casa del maestro Salinas, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho, de que guardará secreto y dirá verdad de lo que le fuese preguntado. Y á la conclusion del dicho juramento dijo: sí juro y amen.

E luego se le preguntó si sabe para lo ques llamado é lo imagina: dijo que no.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon, preso en las cárceles del Santo Oficio, de

seis años á esta parte, de vista y de trato desde dos años, é conoce al fiscal del Santo Oficio, porque trató con él sobre una familiatnra.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley. Dijo ques de edad de veinte y cinco años, é quél le qniere á fray Luis de Leon como á su maestro, y que por espacio de dos años le ha comunicado cosas de teulngía y de matemáticas y de astrolugía; y que no concurren en él ninguna otra de las demas generales de la ley. Y esto dijo á la pregunta.

10—A la décima pregunta dijo queste testigo, aunques teólogo, nnnca trató ni vió tratar ser fama pública quel dicho fray Luis de Leon, si vacase alguna de las cátredas contenidas en la dicha pregunta, que la llevaria á fraile dominico ni á otra persona, porqueste qne depone es quitado de negocios descuelas, y ansí no ha atendido lo que la pregunta dice. Y esto respondió á la pregunta, y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre—Licenciado Benito Rodrignez—Hay una rúbrica—Juan Galvan.

El mismo dia se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion.

TESTIGO DON CRISTOVAL VELA.

En dicho dia, mes é año dichos, el dicho Señor comisario hizo parecer ante sí á D. Cristóval Vela, maestro en la universidad de Salamanca, el cual pareció. E habiendo parecido fue dél tomado jnramento y lo hizo en forma debida en derecho que diria verdad de lo qne se le preguntase y guardaría secreto. Y luego se le preguntó si sabe para lo ques llamado. Dijo qne no sabe para lo ques llamado, mas de qne debe ser para algun negocio de los maestros questan presos. Y esto declaró.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al maestro fray Luis de Leon puede haber catorce ó quince años, poco mas ó menos, y algunas veces le ha tratado muy particularmente de tres años á esta parte, poco mas ó menos.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ques de edad de treinta y nueve años, poco mas ó menos, é quél no es pariente del dicho fray Luis de Leon, ni del dicho fiscal, y ques amigo del dicho fray Luis de Leon; mas que por eso no dejará de decir verdad; é que tambien ha sido competidor en cátreda con el dicho fray Luis de Leon, é que por lo uno ni por el otro no dejará de deponer la verdad. E que no concurren en él ninguna otra de las generales de la ley.

18—A las diez y ocho pregnntas, siéndole leida la dicha pregunta, dijo que no sabe quel dicho maestro fray Juan Gallo, antes y al tiempo que depuso, sea enemigo capital del dicho fray Luis de Leon.

Preguntado si por ser fraile dominico cree ser tal enemigo del dicho fray Luis de Leon: dijo que no.

Preguntado si por haber fecho el dicho fray Luis de Leon en la cátreda de vísperas contra el dicho fray Juan Gallo, cuaudo se opuso con otro fraile augustino, y haber negociado contra el dicho fray Juan Gallo, y haber sido mas parte qne otro ninguno para quel dicho fray Juan Gallo la perdiese como la perdió, crec y entiende será por esto cnemigo capital del dicho fray Luis; dijo que entiende este testigo que dicho fray Luis de Leon hizo mncho por fray Juan de Guevara, su fraile, y que fué gran parte para que llevase la cátreda; pero que por eso no entiende este testigo que fuese y sea el dicho fray Juan Gallo enemigo capital del dicho fray Luis de Leon.

Preguntado si sintió mncho la pérdida el dicho fray Juan Gallo de la dicha cátreda, y si fué por cansa del dicho fray Luis de Leon la dicha pérdida; dijo qne entiende que sí sintió; pero que fué debajo de límites de cristiano; y en lo de la pérdida, que dice lo que dicho tiene; y que piensa y oyó decir entonces qne tuvo harto favor su fraile por el dicho fray Luis de Leon; pero que nada desto entiende que bastara para quel dicho fray Jnan Gallo sea enemigo capital del dicho fray Luis de Leon para que hagüa cosa contra Dios. Y esto dijo y esto depuso á la pregunta, y en ello se afirma y retifica; y si es necesario de nuevo lo dice, é firmólo de su nombre—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Don Cristoval de Vela—Hay una rúbrica.

El mismo dia se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion.

TESTIGO JUAN ESCRIBANO.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca á 30 dias del mes de enero del dicho año, pareció antel dicho Señor comisario, siendo llamado, Juan Escribano, vecino de la dicha ciudad de Salamanca, del cnal se recibió jnramento, y lo hizo en forma debida de derecho; y habiéndolo hecho y encargadosele secreto el cual prometió, le fueron fechas las preguntas signientes.

E luego se le preguntó si sabe ó entiende para lo ques llamado lo digüa y declare so cargo del dicho juramento: el cual dijo que no lo sabe.

1.ª—A la primera pregnnta, dijo que conoce á fray Luis de Leon, preso en las cárceles de la Santa Inquisicion, de siete años á esta parte, é al fiscal que no le conoce.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ser de edad de cuarenta y cinco años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna otra de las generales de la ley que le fueron fechas.

3.ª—A la tercera pregunta dijo que le parece haber oido decir quel Consejo de la general y santa Inquisicion envió por el libro del maestro Leon de Castro y mandó que no se vendiese hasta examinarlo, é que no se acuerda á quien lo oyó decir.

Preguntado si sabe haber estado el dicho libro en Consejo cinco ó seis meses, y si el dicho maestro Leon de Castro fué á la corte y en ella estuvo con mucha pesadumbre y costas sobrel dicho negocio; dijo que ha oido decir á personas de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho maestro Leon estuvo en Madrid sobre la dicha razon, é que no sabe cuanto tiempo.

Preguntado si sabe quel dicho maestro Leon de Castro haya dicho que á instancia de fray Luis de Leon se habia fecho lo contenido en esta pregunta; dijo que le parece haberlo entendido de algunas personas que á instancia de los maestros questan presos se habia llevado el dicho libro al dicho Consejo. Y esto dijo.

E luego se le preguntó como entiende que los dichos maestros hayan sido causa de lo susodicho; dijo que porque en las juntas que se congregaban parecia por las razones que decian, andar en punta; aunqueste testigo no se halló presente ninguna vez, sino habello oido decir á quien no se acuerda.

4.ª—A la cuarta pregunta dijo queste testigo no sabe lo quel dicho maestro Leon de Castro gastase en el dicho libro; mas de ques público que gastó mucho: é se dice

por público quel dicho libro no se le ha vendido ni vende bien, é que la causa porque no se vende é haya vendido bien, este testigo no sabe que haya sido el dicho fray Luis de Leon, ni haber dicho mal dél, porqueste testigo nunca le vió decir mal dél; é qne al dicho maestro Leon de Castro oyó este testigo quejarse diciendo que por haberse detenido la venta en haber estado el dicho libro en corte, no se le vendia bien, é queste testigo no sabe por cuya cansa el dicho libro se llevó á la corte. Y esto dijo á la pregunta, y es la verdad y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre—Licenciado Benito Rodrignez—Hay una rúbrica—Juan Escribano—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

El mismo dia se ratificó el testigo en la forma que los anteriores, sin añadir ni quitar nada de su declaracion.

TESTIGO EL MAESTRO CRISTOVAL DE MADRIGAL.

E despues de lo susodicho, en la dicha cindad de Salamanca este dicho dia, mes é año dichos, antel dicho señor comisario pareció siendo llamado el maestro Cristoval de Madrigal, sostituto de la cátreda de hebreo, del cual el dicho Señor comisario recibió juramento y encargóle secreto. Y habiendo fecho el dicho juramento en forma debida de derecho é prometido el secreto, le fné preguntado si sabe ó entiende para lo qnes llamado: dijo que sospecha que debe ser para algun negocio de los maestros questan presos en el Santo Oficio.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon, fraile agustino, preso en las cárceles del Santo Oficio, de veinte años á esta parte, comunicándole algunas veces, é que al fiscal del Santo Oficio no le conoce. Y esto dijo á la pregunta.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ques de edad de treinta y siete años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguno de los susodichos queste testigo sepa, ni concurren en él ninguna otra de las generales de la ley que le fueron fechas. Que Dios aclare en todo la verdád.

3.ª—A la tercera pregunta dijo que sabe que el Consejo de la santa y general Inquisicion envió por el libro del maestro Leon de Castro y mandó que no se vendiese para examinar, dijo, hasta examinarse; y esto lo sabe este testigo por habérselo oido al dicho maestro Leon de Castro; é que sabe quel dicho libro estuvo en el dicho Consejo algunos dias; pero que no sabe cuantos: é que sabe quel dicho maestro Leon de Castro fué á la corte y en ella estuvo mas de dos meses, por queste testigo era su vecino y le vió ausente, é cuando volvió le dijo el dicho maestro Leon de Castro como venia de la corte sobre la dicha razon del dicho libro; é que á la sazon quel dicho libro se llevó á la dicha corte, oyó decir este testigo á gentes de que no se acuerda, que á causa del dicho fray Luis de Leon se habia detenido la dicha impresion; pero este testigo no sabe que fuese á causa de dicho fray Luis de Leon mas de haberlo oido decir; é que se acuerda haberlo oido decir á mosen Gomez que fué ayo de los hijos del duque de Villa-Hermosa. Y esto depuso á la pregunta.

4.ª—A la cuarta pregunta dijo queste testigo no sabe lo quel dicho maestro Leon gastó en la dicha impresion; mas de queste testigo le oyó decir algunas veces que habia gastado en ella como mill ducados, é que ha oido decir este testigo al doctor Bravo y al maestro Francés que el dicho libro se le gastaba poco; pero queste testigo no

sabe que haya sido la causa haber dicho el dicho fray Luis de Leon mal del dicho libro, aunqueste testigo no le vió decir mal dél ni sabe que haya fecho que por su causa se llevase el dicho libro á la corte. E queste testigo oyó decir quel dicho maestro Leon de Castro y fray Luis andaban encontrados en disputas, lo cual oyó á muchos. Y esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó é prometió segun ha dicho el secreto—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Cristóval de Madrigal—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

Acto continuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion.

TESTIGO JUAN DOMINGO FLORENCIO.

E luego pareció llamado Juan Domingo Florencio, estudiante é vecino de la dicha ciudad de Salamanca, del cual el dicho señor comisario recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho y siéndole encargado el secreto y prometídolo, fué preguntado si sabe para lo ques llamado. Dijo que no lo sabe ni lo sospecha.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fray Luis de Leon, preso en las cárceles del Santo Oficio, de siete años á esta parte, en el cual tiempo le ha comunicado alguna vez, é que al fiscal no le conoce.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, y dijo que es de edad de treinta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de dicho fray Luis de Leon ni del dicho fiscal queste testigo sepa, ni amigo ni enemigo; ni concurren en él ninguna otra de las generales de la ley que le fueron fechas.

3.ª—A la tercera pregunta dijo que sabe quel Conse-

jo de la santa Inquisicion envió por el libro del maestro Leon de Castro y se llevó al dicho Consejo, y lo sabe porqueste testigo es criado de dicho maestro Leon de Castro y lo escribió y corrigió gran parte dél, y lo vió llevar; é qnel tiempo questuvo el dicho libro en el dicho Consejo, no se acuerda: é sabe quel dicho maestro Leon fué á la corte sobre él; pero este testigo no sabe cuanto tiempo estuvo allá mas de verle ir sobre la dicha razon del dicho libro; é queste testigo oyó decir al dicho maestro Leon de Castro que á instancias del maestro fray Luis de Leon se habia llevado el libro á la dicha corte, lo cual le oyó este testigo cuando el dicho libro se llevó y fué á ello el dicho maestro Leon de Castro, y cuando volvió; é que no se acuerda quien estuviese presente, ni el dia questo pasó, mas que habrá cuatro ó cinco años, poco mas ó menos. Y esto respondió á esta pregunta.

4.ª—A la cuarta pregunta dijo queste testigo oyó decir al dicho maestro Leon de Castro que gastó en la dicha impresion del libro mas de mill ducados con las idas á la corte, é que no se le ha vendido bien, é queste testigo no está persuadido que haya sido causa dello haber dicho el dicho maestro fray Leon mal del dicho libro, y que no entiende que debe ser esta la causa, sino la opinion quel dicho maestro Leon de Castro tiene de gramático y ser el libro caro, y tener mucho hebreo y griego. Y que no cree quel dicho fray Luis de Leon haya sido la causa de quel dicho libro se llevase. Y esta es la verdad, y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Florentins—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

El mismo dia se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion.

TESTIGO GERÓNIMO DE LOS COBOS.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca este dicho dia, mes é año dichos, antel dicho señor comisario pareció siendo llamado Gerónimo de los Cobos, estudiante teólogo, natural de Ubeda, vecino de Caliz, del cual el dicho señor comisario recibió juramento y lo hizo en forma debida de derecho, que dirá verdad é guardará secreto de lo que se le preguntase. Habiéndolo fecho y prometido el secreto, fué preguntado si entiende para lo que es llamado ó lo imagina: dijo que no.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon, preso en las cárceles del Santo Oficio, de dos años y medio á esta parte, porque él ha sido su maestro y le ha comunicado familiarmente muchas veces, y que al fiscal no le conoce sino de oidas. Y esto dijo á la pregunta.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, y dijo que es de edad de veinte y dos años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes queste testigo sepa, ni concurren en él ninguna otra de las generales de la ley que le fueron fechas. Que Dios ayude á la justicia.

10—A la décima pregunta dijo que sabe que era fama pública en la escuela de teulugía que ningun fraile dominico era parte contra el dicho fray Luis de Leon para le quitar la cátreda de prima y Biblia si vacase, lo cual este testigo oyó decir á los estudiantes mas floridos de la dicha universidad de la dicha facultad; en especial lo oyó á D. Juan Enriquez y á D. Gerónimo de Miranda, y á dos frailes de la Merced, lo cual oyó puede haber año y

medio, cuando se dijo quel obispo Gallo era muerto, ques catredático de propiedad de Escritura. Y esto es la verdad para el juramento que hizo y en ello se afirmó é retificó— Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica — Hierónimo de los Cobos—Paso ante mí—Garcia de Malla—Hay una rúbrica.

Sigue la ratificacion sin variar nada.

TESTIGO EL DOCTOR AMBROSIO NUÑEZ.

E luego el dicho señor comisario hizo parecer ante sí al doctor Ambrosio Nuñez, médico, catredático de la dicha universidad de la dicha cindad de Salamanca, del cual el dicho señor comisario recibió juramento y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho, y siéndole encargado el secreto y prometido, fué preguntado si sabe ó entiende para lo qnes llamado: dijo que no sabe para lo ques llamado sino si acaso le llaman para el negocio del maestro Barrientos, que ha depuesto en el Santo Oficio en el negocio. Y esto dijo á la pregunta.

1.ª—A la primera pregnnta dijo que conoce al dicho fray Luis de Leon, preso en las cárceles del Santo Oficio desde que ha questá en Salamanca, puede haber diez años, poco mas ó menos, é que se ha confesado una ó dos veces con él, é que al fiscal del Santo Oficio no se acuerda conocerle.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ques de edad de mas de cuarenta años, é que no es pariente de dicho fray Luis de Leon ni de dicho fiscal, é ques amigo de dicho maestro fray Luis de Leon; mas por eso no dejará de deponer la verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y que no concurren en él

ninguna otra de las generales de la ley—Que Dios ayude á la justicia.

11—A las once preguntas dijo que no sabe nada de lo contenido en la pregunta ni lo oyó decir quel dicho fray Luis lo dijese á este testigo ni á otra persona, ni estuvo presente á la dicha licion, y ansí no sabe nada de lo contenido en la dicha pregunta. Y esto declaró á la dicha pregunta, habiéndole sido leida la dicha pregunta dos veces y repreguntado por cada artículo della.

18—A las diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe es que dicho fray Juan Gallo es su enemigo en general del dicho fray Luis de Leon, y siempre lo tuvo en general por tal enemigo, ansí por ser fraile de diferente órden que siempre traen diferencia, como por haber de venir á ser opositor contra el dicho fray Juan Gallo; pero que entiende que no es enemistad capital de manera que ninguno dellos hagüa cosa contra su conciencia. Ansí mesmo dijo este testigo que sabe quel dicho fray Luis de Leon negoció en la cátreda de vísperas á que se opuso el dicho fray Juan Gallo contra fray Juan de Guevara, fraile agustino, todo lo que pudo de potencia, y fué mas parte que ninguno para quel dicho fray Juan Gallo la perdiese como la perdió, porqueste testigo lo vió ansí, y este testigo fué y un su hermano estudiante teólogo apasionados de dicho fray Juan de Guevara en la dicha cátreda.

E luego volviendo á declarar sobre la oncena pregunta que ha declarado que este testigo pudo oir las palabras que la dicha oncena pregunta dice, y las pudo decir el dicho fray Luis de Leon porque le tiene por apasionado y libre por este testigo como dicho tiene, no se acuerda habérselo oido. Y esto declaró á la pregunta, y

en ello se afirma é retifica, é firmólo—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Ambrosio Nuñez—Hay una rúbrica—Pasó ante mi—Garcia Malla—Hay una rúbrica.

Sigue la ratificacion de este testigo en los mismos términos que las anteriores.

TESTIGO FRANCISCO DE ALMANSA.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca á treinta dias del mes de enero del dicho año, pareció siendo llamado Francisco de Almansa, familiar del Santo Oficio, del cual el dicho Señor comisario recibió juramento y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho é siéndole encargado el secreto, fué preguntado si sabe ó entiende para lo ques llamado: dijo que no.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fray Luis de Leon, de doce años á esta parte, de vista é trato é conversacion, é que tambien conoce al fiscal del Santo Oficio de vista y haberle hablado. Y esto dijo á la pregunta.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ques de edad de treinta y seis años, poco mas ó menos, é que no es pariente de las dichas partes ni enemigo, antes es amigo del dicho fray Luis de Leon; mas por eso no dejará de decir la verdad, y que no concurren en él ninguna otra de las preguntas generales de la ley.

16—A las diez y seis preguntas dijo, siéndole leida esta diez y seis preguntas, dijo que lo que sabe de la pregunta es queste testigo por cosa pública oyó tratar en esta dicha ciudad entre estudiantes y otras gentes, quentre los dichos maestros Medina y fray Luis de Leon habia malas voluntades sobre las pretendencias de sus cátredas, y que

en conclusiones habian habido palabras entre ambos descomedidas; pero este testigo no lo vió.

Preguntado si sabe que con aquella mala voluntad haya dicho fray Bartolomé de Medina contra fray Luis de Leon, que podria poco ó que le haria caer á dicho fray Luis de Leon de la opinion y crédito en questaba con la escuela; dijo que no se acuerda haberlo oido mas de á dicho fray Luis de Leon, el cual dijo á este testigo que no se temia de naide sino del dicho maestro Medina y del maestro Leon, porque habia entrellos enemistad muy formada; é tamben dijo este testigo que habia oido al dicho fray Luis de Leon las palabras formales que la pregunta dice, lo cual dijo á este testigo cuando le llevaba preso; é que no estaba naide presente: é que le oyó entonces decir algunas cosas de las que habia pasado con el dicho maestro Leon y con fray Bartolomé de Medina por donse temia dellos: las cuales este testigo le pareció mal haber pasado para gentes de su hábito.

Preguntado qué palabras le oyó este testigo que le parecieron descomedidas; dijo que no se acuerda en particular qué palabras fueron, mas de que le quedó en la cabeza aquel mal son dellas de cuando lo oyó. Y esta es la verdad y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Francisco de Almansa—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

Sigue la ratificacion de este testigo sin variar en nada lo que habia declarado.

TESTIGO MANCIO.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca, este dicho dia, mes é año dichos, el dicho se-

ñor comisario hizo parecer ante sí al muy reverendo padre Mancio catedrático de prima en la cátedra de teulugía desta universidad de Salamanca, el cual pareció y dél se recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho le fué encargado el secreto é lo prometió; é habiéndolo fecho fué preguntado para lo ques llamado y lo sospechaba: dijo que no.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon de cuatro años á esta parte, siendo su decípulo en Alcalá, y despues lo que acá questá en esta universidad. Y esto respondió á la pregunta.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ques de edad de setenta y tres años, poco mas ó menos, é ques amigo antes que enemigo del dicho fray Luis de Leon, y que no concurren en él ninguna otra de las preguntas generales de la ley. Que Dios ayude á la justicia.

15.—A las quince preguntas dijo que lo que sabe de la pregunta es queste testigo se halló presente la noche que la pregunta dice en el dicho exámen, é vió este testigo quel dicho fray Luis de Leon arguyó al dicho fray Bartolomé de Medina muy bien, é que no le concluyó, y ques verdad que tuvo el dicho fray Bartolomé de Medina padrino en este testigo para ayudalle y le ayudó para los argumentos que se le ofrecieron; é que lo queste testigo contó á los estudiantes fué que tuvo necesidad el dicho fray Bartolomé de Medina que le ayudase, aunque sin padrinos pudiera él responder. E que si quedó sentido el dicho fray Bartolomé de Medina ó no, este testigo no lo sabe. Y esto declaró á la pregunta, y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é retificó, é fir-

mólo de su nombre—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica.—Fr. Mantius.

Acto continuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion anterior.

TESTIGO FRAY JUAN GALLO.

E despues en Salamanca, este dicho dia, mes é año dichos, el dicho señor comisario hizo parecer ante sí al muy R.do padre fray Juan Gallo catredático en la universidad de Salamanca, del cual el dicho señor comisario recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho le fué encargado el secreto y prometiólo, y dijo á lo que se le preguntó que no sabe para lo ques llamado, é que no sabe si se le llama para algunas proposiciones que dijo el maestro Uceda el dia que leyó el dicho maestro, ó el dia que leyó este testigo arguyéndole.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon, preso en las cárceles del Santo Oficio, desde que vino este testigo á esta universidad, que puede haber ocho años poco mas ó menos, é que al fiscal del Santo Oficio de la Inquisicion no le conoce.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley: dijo ques de edad de mas de cincuenta años, é que por ser del gremio desta universidad le tiene por amigo, aunque en pretensiones de cátredas ha sido contrario á este testigo; é que no es pariente de ninguna de las partes; é que no concurren en él ninguna otra de las generales de la ley. Que Dios aclare la verdad.

32—A las treinta y dos preguntas dijo que tiene noticia de algunas de las juntas que se hicieron sobre la Bi-

blia de Vatablo; pero no se halló en todas, antes se halló en las menos porque en aquel tiempo se ofreció la jornada de Roma. Y en lo que toca á las voces é confusion, dijo ques verdad que algunas veces habia voces como suele haber en las disputas y porfías, y que bien podria ser que en el tiempo de la altercacion no se entendiesen unos á otros; pero que siempre habia quien procurase de que sosegada aquella alteracion, dijese cada uno lo que sentia de su parte, que pudiese ser bien entendido de los otros. Y que en lo que toca á lo que dice la pregunta del maestro Leon que se le antojó que oia lo que no se decia etc., questo este testigo no lo puede saber; que de sí sabe quentendia bien lo que allí se trataba, y en lo que cada uno se resolvia. Y esto dijo á la pregunta, y en ello se afirma é retifica, é firmólo de su nombre—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Fr. Juan Gallo—Hay una rúbrica.

El mismo dia se ratificó este testigo sin añadir ni quitar nada á lo dicho en su deposicion.

TESTIGO FRAY AGUSTIN DE LA CRUZ.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca á cuatro dias del mes de enero de mill é quinientos é setenta y tres años, el dicho señor comisario hizo parecer ante sí á fray Agustin de la Cruz portero del monasterio de Sant Agustin de la dicha ciudad de Salamanca, del cual el dicho señor comisario recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho fué preguntado si sabe para lo ques llamado: dijo que no.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fray Luis de Leon de catorce años á esta parte, poco mas ó menos, porqueste testigo es fraile de la dicha casa é mo-

nasterio, y le ha tratado y conversado, é que al fiscal del Santo Oficio este testigo no le conoce.

Generales.—Fué preguntado por las generales de la ley: dijo ques de edad de sesenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes que este testigo sepa, ni concurren en él ninguna de las generales de la ley que le fueron fechas—Que Dios aclare la verdad.

24—A las veinte y cuatro preguntas dijo queste testigo no sabe que todos los frailes de la órden de San Gerónimo sean enemigos capitales del dicho fray Luis de Leon.

Preguntado si alguno en particular de la dicha órden sea enemigo de dicho fray Luis de Leon; dijo que lo que sabe del caso es que un fraile gerónimo, grueso de rostro, que no sabe su nombre, dijo á este testigo estando con él solo en la portería de San Agustin: "¡basta! que bien trabajó el padre fray Luis de Leon de nos echar de aquí á Hector Pinto;" é que sabe que los frailes gerónimos deseaban mucho poner en las escuelas á Hector Pinto, é que sabe que los dichos frailes gerónimos se agraviaron mucho de la contradicion quel dicho fray Luis de Leon hizo al dicho Hector Pinto, de la cátreda y partido; y esto lo sabe por habello oido por cosa pública á muchas personas, los nombres de las cuales no se acuerda; é queste testigo no sabe que los dichos frailes gerónimos se fuesen á quejar del dicho fray Luis al dicho prior de Sant Agustin, que á la sazon era fray Diego Lopez que agora reside en Burgos; é que á la sazon que pasaba lo susodicho con aquel fraile que al principio de la pregunta tiene declarado, se le acuerda que le dijo á este testigo el dicho fraile, á una razon queste testigo le dijo desculpando al dicho fray Luis: "Ora bien, que todo se sabe quel dicho

fray Luis habia sido contra el dicho Hector Pinto por echallo de Salamanca, pero en vacando cátreda luego se ha de venir á esta ciudad." Y á un portugnés queste testigo no conoce, le oyó decir que los dichos frailes gerónimos se quejaban mucho del dicho fray Luis de Leon. Y esto dijo á la pregunta.

31—A las treinta y una preguntas dijo queste testigo sobre lo contenido en la pregunta entiende que tiene dicho su dicho ante los Señores Inquisidores de la villa de Valladolid puede haber cnatro meses, poco mas ó menos, en el cual dicho depuso todo lo qne se le acordó sin encubrir cosa alguna, y ansí en ello se retifica; é no sea visto de lo que agora dijere contradecirse en todo ni en parte, porque su voluntad es deponer la verdad. Y declarando lo que al presente se le acuerda es queste testigo vió que algunas veces el dicho bachiller Rodrignez que por otro nombre se llama el doctor Sotil, iba al dicho monasterio de Sant Augustin á tratar y hablar con el dicho fray Luis de Leon; y este testigo vió que le decia algunas veces el dicho fray Luis de Leon al dicho bachiller Rodriguez, que le dejase, que venia molido y cansado de las escnelas. Y esto vió y no otra cosa, é como ha dicho se retefica en ello. Y encargósele el secreto y prometiólo, y lo firmó——Licenciado Benito Rodrignez—Hay una rúbrica—Fray Agustin de la Cruz—Hay una cruz en lugar de rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla—Hay una rúbrica.

Acto contínuo se ratificó este testigo sin variar en nada su declaracion anterior.

TESTIGO ANDRES DE GUADALAJARA.

E despnes de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca este dicho dia, mes é año dichos, ante dicho se-

ñor comisario pareció siendo llamado Andrés de Guadalajara, secretario del claustro de la universidad de la dicha ciudad de Salamanca, del cual el dicho señor comisario recibió juramento que guardaria secreto de lo que se le preguntase é depusiese, y en todo diria verdad: á lo cual respondió que ansí lo haria é lo juró.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al maestro fray Luis de Leon, preso en las cárceles del Santo Oficio despues que está en la universidad de Salamanca, desde ques catredático y maestro, é que al fiscal del Santo Oficio no se acuerda conocelle.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley. Dijo ques de edad de mas de cicuenta y seis años, é que no es pariente de ninguno de los susodichos, ni concurren en él ninguna otra de las generales de la ley. Que Dios ayude á la justicia.

13—A las trece preguntas dijo queste testigo es secretario segun ha dicho de la universidad de la dicha ciudad de Salamanca, y que le parece que entre los dichos fray Bartolomé de Medina y fray Luis de Leon, hubo dares y tomares sobre la sostitucion contenida en la pregunta. Pero como este testigo tiene tantos dares y tomares con toda la universidad, y sus catredáticos y la universidad, él tiene por ayudador á Bartolomé Sanchez notario: que se refiere al proceso y procesos que en ello haya habido ante cualquiera de los dos, y quél fará su diligencia, y hallándolo dará testimonio de lo que autél haya pasado. Y esto respondió á la pregunta.

14—A las catorce preguntas dijo, siéndole leida la dicha pregunta, que se refiere al proceso y procesos si algunos pasaron anteste testigo ó su lugarteniente, y que hará la diligencia para buscallos, y que hallándolos dará el

testimonio de lo que antél haya pasado: á los cuales se refiere. Y esto declaró é lo firmó—Licenciado Benito Rodriguez — Hay una rúbrica —Andrés de Guadalajara secretario—Hay una rúbrica.

Acto contínuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion anterior.

Testimonio librado por Andrés de Guadalajara, secretario de la universidad de Salamanca, acerca de un pleito habido entre fray Luis de Leon y fray Bartolomé de Medina, sobre sustitucion de una cátedra.

Yo Andrés de Gnadalajara, notario é secretario del muy insigne claustro del estudio é universidad de la muy noble ciudad de Salamanca, doy fee y testimonio verdadero en como en la dicha ciudad é universidad, á dos dias del mes de mayo del año del Señor de mill é quinientos é sesenta é seis años, antel muy Ilustre Señor Don Diego de Ávalos rector del estudio é universidad de la dicha cindad, y en presencia é por ante mí el dicho notario é secretario é testigos de yuso escriptos, pareció ahí presente el muy reverendo padre fray Andrés Nuñez de la órden de San Agustin, y en nombre del maestro fray Luis de Leon catredático que es en esta universidad de la cátreda de Durando del dicho estudio, é por virtud del poder que tiene del dicho maestro, ante mí el dicho secretario, é dijo que otaba é optó para leer desdel S. Juan de junio en adelante la sustitucion de prima de santa teulugía deste dicho estudio porque el dicho su parte, siendo Dios servido, la pretende de leer; é ansí dijo que la optaba é optó é pidio á su merced la hubiese por optada; é lo pidió por testimonio.

Y el dicho señor rector dijo que lo oia—Testigo Andrés Benefa é Pedro Pablos criados del dicho señor rector é otros, é yo el dicho secretario.

Despues de lo susodicho en la dicha ciudad de Salamanca á veinte é dos dias del mes de junio del dicho año, é antel dicho señor rector, y en presencia é por ante mí el dicho notario é secretario, é de ahí en adelante é ante Bartolomé Sanchez notario mi sustituto, se movió pleito é diferencia sobre la dicha sustitucion entre partes, de la una el dicho maestro fray Luis de Leon é su procurador en su nombre, é de la otra el maestro fray Bartolomé de Medina de la órden de Sancto Domingo é su procurador en su nombre. En el cual dicho pleito y contienda por ambas las dichas partes hubo demandas é respuestas, ansí por escripto como de palabra, é presentaciones de testigos y escripturas. E dados sus términos segun é como es uso é costumbre en esta universidad hasta estar concluso é cerrado el dicho proceso é pleito, é citadas las partes para sentencia, el dicho señor rector juntamente con el doctor Diego Perez, dieron é pronunciaron una sentencia del tenor siguiente.

SENTENCIA.

Visto este proceso (1) entre partes, de la una el muy reverendo padre y maestro fray Luis de Leon de la órden de Sanct Agustin desta ciudad, é de la otra el muy reverendo padre presentado fray Bartolomé de Medina de la órden de Sancto Domingo é morador en el monasterio de Santistevan, sobre la lectura de la sustitucion de la cátedra de prima de teulugía del muy reverendo padre y maes-

(1) Al márgen se lee: 12 *de agosto.*

tro fray Mancio de *Corpus Christi*, é sobre las demas causas é razones en este proceso contenidas á que nos referimos etc.

Fallamos no haber habido lugar lo pedido por el muy reverendo padre maestro fray Luis de Leon, é que debemos declarar é declaramos, y mandar é mandamos que no ha lugar optar los catredáticos antiguos y no antiguos de las cátredas de teulugía, las sustituciones y lecturas de por S. Juan de junio, de las dichas cátredas de propiedad de teulugía, sino que se han de proveer *ad vota audientium* conforme á la constitucion desta universidad, que en este caso habla, é atento quel estatuto é provision Real de Su Majestad en este proceso contenida, solamente habla en las lecturas é sustituciones de leis é canones, é ansí quedó la dicha constitucion en su fuerza é vigor en todas las demas cátredas de todas las otras facultades; é por las demas causas é razones que para ello nos mueven, é por evitar prolijidad no expresamos; mandamos é sentenciamos lo susodicho segun é como va declarado, é ponemos perpetuo silencio al dicho maestro fray Luis de Leon. E ansí lo pronunciamos é mandamos en estos estrados é por ellos juzgando—D. Diego Dávalos rector—El doctor Diego Perez asesor.

APELACION.

De la cual dicha sentencia por parte del dicho maestro fray Luis de Leon fué apelado é llevado el proceso por via de fuerza ante los Señores del Consejo Real de Su Majestad. E por los dichos Señores visto el dicho proceso en Madrid á veinte é tres dias del mes de septiembre de mill é quinientos é sesenta é seis años, dieron é pronunciaron un aucto del tenor siguiente.

En la villa de Madrid á veinte é tres dias del mes de septiembre de mill é quinientos é sesenta é seis años, visto por los Señores del Consejo de Su Majestad este negocio que es entre fray Lesmes de Malvenda procurador general de la órden de Sanct Agustin en nombre del monasterio de Sanct Agustin de Salamanca, é de fray Luis de Leon catredático de teulugía en la universidad de Salamanca de la una parte, é fray Bartolomé de Medina de la órden de Sancto Domingo de la otra, dijeron que sin embargo de lo proveido por D. Diego de Avalos rector de la universidad de la dicha ciudad de Salamanca, que entre los susodichos dió é pronunció en doce dias del mes de agosto deste dicho año sobre el optar la sustitucion de la cátreda de prima de teulugía del maestro Mancio; para que desdel S. Juan de junio deste dicho año en adelante, se dé provision para que se guarde é cumpla en la dicha facultad de teulugía y en las demas facultades que se leen en la dicha universidad, lo proveido é mandado en las facultades de leyes é cánones por la provision y órden que por Su Majestad se dió en veinte é nueve de septiembre de cincuenta é un años—Señores Gasca—Agreda—Jarava—Atienza—Fuenmayor—Francisco Fernandez de Liebana—El licenciado Agustin Guedeja.

Segun que lo uno y lo otro é mas adelante se contiene en el dicho proceso, al que ante todas cosas me refiero, é siendo compulso é por mandado del muy magnífico señor licenciado Benito Rodriguez rector é colegial del colegio de S. Bartolomé desta ciudad de Salamanca, comisario del Santo Oficio, saqué del archivo de la universidad el proceso oreginal de que arriba se hace mencion, é dél saqué los auctos arriba declarados, en siete de hebrero de mill é quinientos é setenta é tres años, é los signé de mi

signo acostumbrado—En testimonio de verdad—Hay un signo en cuya parte inferior se lee DEUS VERITAS EST—Andrés de Guadalajara secretario—Entre dos rúbricas.

TESTIGO FRANCISCO DE PALACIOS.

En Salamanca á cinco dias del mes de hebrero de mill é quinientos é setenta y tres años, antel dicho señor comisario pareció siendo llamado Francisco de Palacios, barbero de Salamanca, del cual se recibió juramento y lo hizo en forma debida de derecho. E habiéndolo fecho y encargado el secreto, le fué preguntado si sabe ó entiende para lo ques llamado. Dijo que no lo sabe.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fray Luis de Leon de veinte años á esta parte, é que al dicho fiscal que no le conoce. Y esto declaró á la pregunta.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, é dijo ques de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni enemigo, antes es amigo é quiere bien al dicho fray Luis de Leon porques barbero del dicho maestro; é que no concurren en él ninguna otra de las generales.

24—A las veinte y cuatro preguntas dijo que lo que sabe de la pregunta es que al tiempo questaba vacante la cátreda á que se opuso Hector Pinto contra el maestro Grajal, que los frailes gerónimos del monasterio de la Vitoria de la ciudad de Salamanca se agraviaron en gran manera de la contradicion que fray Luis de Leon hizo en la cátreda y partido al dicho Hector Pinto, haciendo por el dicho maestro Grajal; y sabe que fray Bartolomé de Sancto Domingo fraile gerónimo se vino á quejar al prior de Sanct Agustin y al maestro Guevara del dicho fray Luis

de Leon, y esto lo sabe este testigo porquel dicho fray Bartolomé lo dijo á este testigo diciéndole: "de allá vengo de vuestra casa de quejarme al prior y al maestro Guevara cuan mal lo hace contra nosotros:" lo cual pasó por el tiempo que se leia ó optaba en esta cátreda.

Preguntado si sabe que los dichos frailes de S. Gerónimo sean enemigos capitales del dicho fray Luis de Leon; dijo que fray Juan de Santa Cruz, fraile gerónimo, preguntó á este testigo si era verdad que habian preso al maestro Grajales, y este testigo respondió que sí. E luego le replicó el dicho fraile é preguntó á este testigo si habian preso tambien á fray Luis de Leon, de lo cual este testigo sescandalizó, y este testigo le dijo que no sabia tal. E que no sabe otra cosa de la enemistad. Y esto declaró á la pregunta, y en ello se afirmó é retificó, é ques verdad que los dichos frailes gerónimos desearon mucho poner en las escuelas al dicho Hector Pinto, y ansí lo vió como criado de la dicha casa, y via la diligencia que ponian. Y firmólo —Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Francisco de Palacios—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla notario—Hay una rúbrica.

Acto contínuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion anterior.

TESTIGO DON DIEGO DE CASTILLA.

En Salamanca este dicho dia, mes á año dichos el dicho señor comisario procediendo á la dicha informacion, hizo parecer ante sí á D. Diego de Castilla, estudiante en la universidad de la dicha ciudad de Salamanca, del cual el dicho señor comisario recibió juramento, y lo hizo en forma debida de derecho, que guardaria secreto y diria verdad de lo que supiese é le fuese preguntado. Y luego

fué preguntado si sabe para lo ques llamado, y dijo que no.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conoce á fray Luis de Leon contenido en la pregunta, de diez años á esta parte, tratándole en la dicha universidad como á los demas doctores della, y que al fiscal del Santo Oficio que no le conoce.

Generales—Fué preguntado por las generales de la ley, y dijo ques de edad de treinta y tres años, poco mas ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes queste testigo sepa; y ques amigo de fray Luis de Leon por tratalle algunas veces y haber comido con este testigo juntamente con otros doctores; é que no concurren en él ninguna otra de las generales de la ley. Que Dios ayude á la justicia.

18—A las diez y ocho preguntas dijo que lo que sabe de la pregunta, es queste testigo no sabe quel dicho fray Juan Gallo haya depuesto en esta causa y negocio; pero que desdel tiempo quel dicho fray Juan Gallo se vino á oponer á la cátreda de vísperas que al presente tiene fray Juan de Guevara, ha entendido este testigo quentrel dicho fray Juan Gallo y el dicho fray Luis de Leon habia ruines voluntades por quel dicho fray Luis de Leon negoció en la dicha cátreda, y fué la mayor parte para quel dicho maestro Guevara llevase la dicha cátreda, y porque se entendia que dicho fray Luis de Leon habia de ser opositor con el dicho Gallo. Y esto lo entendió este testigo por ser cosa pública en las escuelas, y porque al tiempo que se tomaban los votos de la dicha cátreda se entendia de las quejas quel dicho fray Juan Gallo daba del dicho fray Luis de Leon; y sabe quel dicho fray Luis de Leon fué mas parte que otro para quel dicho fray Juan Gallo perdiese la cátreda como la perdió, porque el dicho fray Luis de

Leon tenia muchos amigos y discípulos, y negociaba con mucha diligencia, tanto que algunos votos les hizo sacar la cédula de Gallo como constará en el mismo proceso que pasó ante Guadalajara, lo cual vió este testigo. Y sabe quel dicho fray Juan Gallo sintió la pérdida de la dicha cátreda mucho porqueste testigo le fué á consolar como su amigo y apasionado, y se lo dijo. Y esto dijo á esta pregunta y es la verdad, y en ello se afirmó é retificó.—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Licenciado D. Diego de Castilla—Hay una rúbrica.

Acto continuo se ratificó este testigo sin variar nada de su declaracion anterior.

SEGUNDA DECLARACION DEL DOCTOR AMBROSIO NUÑEZ.

E despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de Salamanca á cinco dias del mes de hebrero de mill é quinientos y setenta y tres años, antel dicho señor comisario pareció de su voluntad sin ser llamado el doctor Ambrosio Nuñez, catredático de vísperas en la dicha universidad de Salamanca, é dijo que él ha recorrido su memoria sobre lo que se le preguntó en la oncena pregunta, é dijo que le parece questuvo presente en la licion de oposicion de la cátreda de Santo Tomás que llevó fray Luis de Leon, porque era su apasionado, y se le acuerda que los dominicos hacian al dicho fray Luis toda la contradicion posible; mas que no se le acuerda de la plática de la licion ni de las palabras contenidas en la pregunta, aunque le pareció que son muy conformes á la frasis y manera de decir del dicho fray Luis de Leon y á su libertad, como dicho tiene. Y esto declaró y en ello se afirmó, y juró en forma debida de derecho que esto es ansí verdad sin que naide le haya advertido cosa de lo que ha dicho, y en ello se retificó,

presentes Francisco de Minaya y Antonio Sanchez capellanes de afuera del dicho colegio de S. Bartolomé, que prometieron el secreto y lo firmaron—Licenciado Benito Rodriguez—Hay una rúbrica—Doctor Ambrosio Nuñez—Hay una rúbrica—Pasó ante mí—García de Malla notario—Hay una rúbrica.

Quinto interrogatorio de Fr. Luis de Leon, escrito de su mano, y "presentado ante el Señor licenciado Diego Gonzalez, Inquisidor, en la audiencia de la tarde, á 10 de junio 1573 años."

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon, digo: que demás de las personas á quien en este proceso tengo puestas tachas para que por ser enemigos mios, vuestras mercedes no reciban sus dichos contra mí, ni les den fe, tacho por la misma causa á las siguientes, que son: á Fernando Alvarez Abarca, vecino de Salamanca, y á D. García su hijo, y á doña Elvira su muger, y á Melen Suarez, y á Doña Leonor monja en Santa María de las Dueñas, hermano y madre de la dicha doña Elvira. Y de mi órden tacho á los frailes siguientes: á fray Francisco Serrano, fray Gabriel de Montoya, fray Diego de Zúñiga, fray Alonso Gudiel, fray Antonio de Sosa, fray Francisco de Arboleda; y á Doña Teresa de Acuña comendadora que ha sido en el monasterio de Santo Spíritu de Salamanca,

Y para que conste ser mis enemigos suplico á vuestras mercedes manden examinar por las preguntas siguientes á los testigos en ellas señalados, Y tambien tacho á Doña Aldonza Suero ó de Avila.

TESTIGOS D. FRANCISCO RODRIGUEZ DE ARAUZO, DOÑA ANA ABARCA DE SOTOMAYOR SU MUJER, FRANCISCO DE ALMANSA, ANA DE ISLA, FULANA DE AVEDILLO, CRIADAS DE LA DICHA DOÑA ANA, VECINOS DE SALAMANCA.

1.ª—Primeramente si saben ó oyeron decir que Fernando Alvarez Abarca tuvo muchas diferencias y pleitos con la Señora Doña Ana Abarca su madre, y que el maestro fray Luis de Leon gobernaba la conciencia de la dicha Señora Doña Ana y la confesaba; y que el dicho Fernando Alvarez entendia y decia que las cosas en que se tenia agraviado de la dicha su madre, se hacian por órden del dicho maestro.

LOS MISMOS.

2.ª—Item si saben que el dicho maestro por mandado de la dicha Doña Ana trató del casamiento de Doña Ana Abarca de Sotomayor su nieta, y lo trujo á efecto, de lo cual pesó mucho al dicho Fernando Alvarez, porque la dicha Señora Doña Ana dotó á la dicha su nieta; y entendia el dicho Fernando Alvarez que perdia él lo que se daba á su sobrina. Digan todo lo que acerca desto supieren.

LOS MISMOS.

3.ª—Item si saben que la dicha Señora Doña Ana en su testamento dió poder al dicho maestro para que en cierta forma pudiese revocar y mudar y tornar á hacer dos escrituras de vínculo que la dicha Señora tenia otorgadas en favor de Rodrigo Arias Maldonado y del dicho Fernando Alvarez sus hijos, y que el dicho Fernando Alvarez pretendiendo sus intereses en que se revocasen, hizo instancia al dicho maestro para que las revocase, y procedió

sobre ello hasta ponelle demanda en juicio delante del provisor, y descomulgalle; y el dicho maestro nunca las quiso revocar, de lo cual se agravió mucho el dicho Fernando Alvarez.

LOS MISMOS.

4.ª—Item si saben etc. qne la dicha Señora Doña Ana en su testamento cometió al dicho maestro que á Francisco de Almansa, criado de la dicha Señora, por los muchos y fieles servicios que le habia hecho, demás de lo que ella le tenia dado, le señalase en pan y en dineros por toda la vida del dicho Almansa, lo que al dicho maestro pareciese y en la parte de su hacienda que le pareciese; y que el dicho maestro lo hizo ansí: y qne el dicho Fernando Alvarez se agravió mucho por su interés, y hubo sobre ello muy malas palabras con el dicho maestro, y juró de no hablalle en su vida, y ansí lo hacia donde quiera que le encontraba.

LOS MISMOS.

5.ª—Item si saben etc. que por todas estas causas sobredichas son enemigos del dicho maestro fray Luis, no solo el dicho Fernando Alvarez, sino tambien sn hijo Don García y su mujer Doña Elvira, y Melen Suarez y Doña Leonor, hermano y madre de la dicha Doña Elvira sn mujer, y qne todos los dichos han tratado y tratan mal del dicho maestro.

TESTIGOS FRAY JUAN DE SOTOMAYOR, AUGUSTINO, D. FRANCISCO DE ANAYA, EL LICENCIADO LUIS DE ALCOCER PRIOR EN CALATRAVA DE SALAMANCA.

6.ª—Item si saben etc. que en la pretension que tuvo

Doña Aldonza Suarez ó de Avila de casarse con D. Francisco de Anaya, el dicho maestro fray Luis y el maestro Guevara firmaron que el dicho D. Francisco no estaba en justicia obligado á casarse con ella, por lo cual el dicho casamiento se defirió por muchos años.

LOS MISMOS.

7.ª—Item si saben etc. que despues de algunos años el dicho maestro Guevara á instancia de ciertas personas revocó su parecer, y el dicho maestro fray Luis, aunque se lo pidieron personas muy principales, no lo quiso hacer; antes siempre estuvo en lo mismo, por lo cual los padres del dicho D. Francisco no le quisieron dar licencia que se casase con la dicha Doña Aldonza, y al fin se casó sin su licencia, por lo cual la dicha Doña Aldonza ha tenido y tiene mala voluntad al dicho maestro.

TESTIGOS FRAY PEDRO ARIAS, FRAY HIERÓNIMO DE LA CRUZ, FRAY FRANCISCO CUETO, FRAY DIEGO DE SALAZAR, FRAY PEDRO XUAREZ, AUGUSTINOS.

8.ª—Item si saben etc. que habrá poco mas de cuatro años que en un capítulo provincial que hizo la órden de S. Augustin en la villa de Dueñas, fray Francisco Serrano que dejaba de ser provincial entonces, pretendió elegir por sucesor suyo á fray Gabriel de Montoya, y el dicho maestro fray Luis fué parte para estorballo negociando que se mudase la forma del votar en otra que fuese mas secreta, por cuanto la fuerza y negocio del dicho Serrano estribaba en la forma antigua, y para este efecto el dicho maestro trujo muchas firmas y pareceres de letrados; y una carta del Rey que vino sobre ello, se entendió haber

sido negocio del dicho maestro, de lo cual todo resultó que el dicho Serrano no consiguió su intento, y dello se sintió mucho, y señaladamente del dicho maestro.

LOS MISMOS.

9.ª—Item si saben etc. que el dicho fray Grabiel de Montoya entendió esta voluntad del dicho Serrano muchos dias antes del dicho capítulo y en él, y que se tuvo por provincial, y que tenia ya hechos memoriales de cosas tocantes al gobierno de la provincia, y los borradores dellos se hallaron en su celda en el monasterio de S. Agustin de Agreda, y que se sintió mucho del mal suceso y de los autores dél y señaladamente del dicho maestro.

TESTIGOS FRAY PEDRO DE ROJAS, FRAY FRANCISCO CUETO, FRAY DIEGO DE SALAZAR, FRAY PEDRO XUAREZ, FRAY JUAN GUTIERREZ, AUGUSTINOS.

10—Item si saben etc. que en un capítulo provincial de órden de S. Augustin, que habrá diez ó once años que se hizo en la villa de Dueñas, fray Diego Rodriguez, ó de Zúñiga por otro nombre, se desmandó en palabras con fray Francisco Cueto, el cual era en aquel capítulo definidor mayor, y que el dicho Cueto se quejó del dicho fray Diego en definitorio al provincial fray Diego Lopez y á los definidores presentes, de los cuales era uno el dicho maestro fray Luis, y que allí se ordenó que castigasen al dicho fray Diego Rodriguez ó Zúñiga, y que otro dia en ejecucion dello el dicho provincial le dió en el refitorio delante de toda la provincia una disciplina, que es cosa que se tiene por grande afrenta; y que por esta causa el dicho Zúñiga tiene enemistad con el dicho provincial fray

Diego Lopez y con el dicho maestro que era definidor entonces, y es amigo del dicho provincial.

TESTIGO FRAY DIEGO LOPEZ, FRAY FRANCISCO DE FIGUEROA, AUGUSTINOS.

11—Item si saben etc. que en un acto que sustentó en las escnelas de Salamanca el dicho fray Diego Rodrignez ó Zúñiga, sustentando una opinion de Gregorio de Arimino acerca de las obras de los infieles que es opinion particnlar, el dicho maestro fray Luis en el dicho acto le trató mal de palabras porque sustentaba la dicha opinion, y por la manera como la sustentaba; y despues en el monasterio sobre lo mismo delante de fray Diego Lopez provincial, el dicho maestro le tornó á decir palabras mny ásperas sobre ello, de lo cual él se sintió mucho.

TESTIGOS FRAY FRANCISCO DE FIGUEROA, MATEO DE FIGUEROA, JUAN DE CASTRO, JUAN DE VELASCO, JUAN DE SOTOMAYOR, AUGUSTINOS.

12—Item si saben etc. que el dicho Rodrignez ó Zúñiga, de algunos años á esta parte, ha mostrado en sus palabras y pláticas tener enemistad y mala voluntad al dicho maestro fray Luis, hablando mal dél y de sus cosas, y diciendo que el dicho maestro no habia consentido que el dicho Rodriguez viviese en S. Augustin de Salamanca, porque sabia mas que el dicho maestro, y otras cosas ansí.

TESTIGOS FRAY DIEGO LOPEZ, FRAY JUAN DE VEGA.

13—Item si saben etc. qne fray Alonso Gudiel los años pasados, siendo definidor el dicho maestro fray Luis,

pretendió que el difinitorio le recibiese por maestro, y el dicho maestro fray Luis lo contradijo porque no se recebia otro que él pretendia, por lo cual el dicho maestro Gudiel quedó con particular queja del dicho maestro fray Luis.

TESTIGOS FRAY PEDRO DE ROJAS, FRAY PEDRO ARIAS, FRAY HERNANDO DE ZARATE, FRAY GABRIEL DE GOLDARAZ.

14—Item si saben, que en el capítulo provincial que habrá cuatro años se hizo en la villa de Dueñas, el dicho maestro fray Luis negoció con efecto que la provincia recibiese por maestro á fray Hernando de Zárate, y no quiso tratar de que recibiese al dicho Gudiel, siendo el dicho Zárate compañero en Osuna del dicho Gudiel y menos antiguo que él; y que deste nombramiento el dicho Gudiel se agravió mucho, y entendió que habia entendido en ello el dicho maestro fray Luis.

TESTIGOS FRAY DIEGO LOPEZ, FRAY HIERONIMO DE LA CRUZ, EL MISMO FRAY ANTONIO DE SOSA.

15—Item si saben etc., que el dicho maestro fray Luis ha tenido muchas diferencias y malas palabras con fray Antonio de Sosa sobre unos pleitos que la órden de S. Agustin trae con los duques de Bejar que estaban á cargo de los dos sobredichos, y que señaladamente un dia delante de fray Diego Lopez que era prior de S. Agustin en Salamanca, dijo el dicho maestro al dicho Sosa en cierta cosa que porfiaba que habia pasado, y no era ansí, le dijo el dicho maestro fray Luis que no decia verdad, de lo cual el dicho fray Antonio se sintió mucho, y desde entonces no trató mas con el dicho fray Luis ni le escribió.

TESTIGOS FRAY PEDRO DE ROJAS, FRAY PEDRO ARIAS, FRAY DIEGO DE SALAZAR, FRAY GABRIEL DE GOLDARAZ, FRAY DIEGO DE CARAVAJAL.

16—Item si saben etc. que fray Francisco de Arboleda augustino, ansí este capítulo próximo pasado, como el de antes deste, ha tenido en S. Augustin de Sevilla muchas diferencias con fray Diego de Caravajal sobre quien habia de venir por discreto al capítulo, y que el dicho Arboleda y otros sus amigos han procurado mudar de aquella casa al dicho fray Diego tratando y escribiendo mal á los provinciales, y que el dicho maestro fray Luis ha hecho siempre amistad al dicho fray Diego y procurado defendelle contra el sobredicho escribiendo sobrello y hablando á los provinciales y á otras personas, lo cual ha entendido y sabido el dicho Arboleda.

TESTIGOS DOÑA ISABEL OSORIO, DOÑA MARÍA DE OVALLE, DOÑA JUANA DE LA MOTA, DOÑA ANA DE SOTOMAYOR, MONJAS EN SANCTI SPÍRITUS DE SALAMANCA.

17—Item si saben que cuando Doña Teresa de Acuña fué al monasterio de Sancti Spíritus de Salamanca, en la resistencia que las monjas del dicho monasterio le hicieron no queriéndola recebir, el dicho maestro fray Luis trataba con Doña Isabel Osorio, monja del dicho monasterio, que fué una de las que mas se señaló en dicha resistencia, y que por sn respeto el dicho maestro fray Lnis en muchas diligencias que se hicieron contra la dicha Doña Teresa en la corte y en otras partes, favoreció á los que la contradecian con consejo, y con trabajo, y con dineros que prestó en cnantidad; y que tuvo dello noticia la dicha Doña Tere-

sa, y que por esta causa en palabras y otras demostraciones mostró por mucho tiempo estar mal con el dicho maestro.

TESTIGOS ALARCON COLLEGIAL DE SAN MILLAN, FRAY GASPAR DE UCEDA, LECTOR EN SAN FRANCISCO DE SALAMANCA, Y Á ELLOS SE LES PREGUNTE DE OTROS QUE LO SABEN, Y SE EXAMINEN.

18—Item si saben etc. que el maestro fray Bartolomé de Medina de la órden de Sancto Domingo, hizo junta de estudiantes y llamó muchos á su celda, é inquirió dellos si habian oido ó sabian algunas cosas sospechosas en la fe ó de mala doctrina del maestro fray Luis y de otros ciertos maestros, poniéndolos en escándalo y tomándoles firmas y haciendo memoriales y juramentándolos para que no le descubriesen. Y si saben ó han oido decir que el maestro Leon de Castro entró tambien con el dicho Medina en el mismo concierto y conjuracion, y ciertos frailes hierónimos y otras personas enemigas del dicho maestro fray Luis y de los otros maestros, y entre ellos se trató y concertó lo que habian de hacer y decir, y repartieron entre sí como en caso de guerra las partes por donde habian de acometer cada uno. Digan acerca desto todo lo que saben.

TESTIGOS EL MAESTRO GUEVARA, EL MAESTRO SANCHO, EL MAESTRO GALLO DE OFICIO.

19—Item si saben etc. que á las juntas de maestros teólogos que el maestro Francisco Sancho como decano de la facultad hizo sobre el exámen de la Biblia de Vatablo, y catálogo y otras cosas que le cometia el Consejo general

de la Santa Inquisicion, no se hallaban á ellas sino solos los maestros teólogos graduados por aquella universidad, excepto que en las juntas que se hicieron sobre el catálogo, una vez fueron llamados ciertos astrólogos de profesion.

El secretario del claustro vea el libro de grados, y dé testimonio dello.

20—Item si saben que el maestro fray Bartolomé de Medina se graduó maestro por Salamanca el año de 70 por el mes de hebrero y el dia de la cátreda de S. Pedro.

TESTIGOS EL MAESTRO FRANCISCO SANCHO, EL MAESTRO GUEVARA: EL MAESTRO LEON DE CASTRO DE OFICIO.

21—Item si saben etc. que el exámen que se hizo de la Biblia de Vatablo en las juntas de los maestros teólogos de Salamanca, cuanto toca á todo el Testamento Viejo y gran parte del Nuevo se acabó antes del fin del año de 69 y antes que el maestro Leon de Castro fuese por mandado del Consejo general de la Inquisicion á la corte á llevar su libro, que fué antes del fin del dicho año.

TESTIGOS EL MAESTRO GUEVARA: EL MAESTRO GALLO DE OFICIO.

22—Item si saben etc. que en las juntas de maestros teólogos que se hicieron sobre la enmienda de la Biblia de Vatablo, las exposiciones de que se alterció si se habian de recibir ó no, fueron solas las que da Vatablo en la Biblia de Roberto, y que no se trujeron exposiciones ni libros de rabíes ni de otros judios á las dichas juntas, ni se

trató de los tales libros ni exposiciones si se habian de recibir ó no.

TESTIGO FRAY JUAN DE GUEVARA.

23—Item si saben y se acuerdan que las diferencias que el dicho maestro fray Luis tuvo con el maestro Leon sobre las interpretaciones de Vatablo, fué en estos lugares: en el salmo 3 *Domine quid multiplicasti;* en el salmo 6 *Domine ne in furore* etc.; sobre el salmo 8 *Domine dominus noster;* en el capítulo 4 de Job en aquellas palabras *et in angelis suis reperit pravitatem*, y en el capitulo 19 en aquellas palabras *et rursum circundabor pelle mea;* y en Esaías sobre aquellas palabras *generationem ejus quis enarrabit*. Y si demás destos hubo algunos, diga cuales—Fray Luis de Leon—Doctor Ortiz de Funes—Hay una rúbrica.

"DEFENSAS DE FRAY LUIS."

DECLARACION DE FRAY JUAN GUTIERREZ, AGUSTINO.

En la villa de Valladolid á veinte é seis dias del mes de mayo de mill é quinientos é setenta é seis años, estando el Señor Inquisidor licenciado Diego Gonzalez en la audiencia de la tarde, pareció siendo llamado é juró en forma, é prometió de decir verdad, fray Juan Gutierrez, prior de Sant Agustin de Segovia y residente al presente en esta dicha villa.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce al dicho fray Luis de Leon y á fray Diego de Zúñiga agustinos, de vista é trato é conversacion, de muchos dias á esta parte; é que no conosce al dicho fiscal.

Generales—A las generales dijo que es de edad de

cincuenta é dos años, poco mas ó menos tiempo, é que no le empecen las demas generales de la ley.

10—A la décima pregunta dijo que se acuerda este testigo de haber visto dar la disciplina al dicho fray Diego de Zúñiga sobre las palabras que tuvo con el dicho fray Francisco de Cueto, y que no sabe si por ello tiene enemistad con el dicho fray Luis de Leon ó no. Y questa es la verdad é lo que pasa so cargo de su juramento. Encomendósele el secreto é prometiólo—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

DECLARACION DE FRAY GERÓNIMO DE LA CRUZ, AGUSTINO.

En la dicha villa de Valladolid este dicho dia, ante el Señor Inquisidor paresció llamado, é juró en forma é prometió de decir verdad, fray Gerónimo de la Cruz, prior general del monasterio de Sant Agustin desta villa.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce á los contenidos en ella, ecepto al fiscal del Sancto Oficio. E luego dijo que tambien conosce al dicho licenciado Prudencio de Armentia.

Generales—A las generales dijo que es de edad de cuarenta é dos años, poco mas ó menos tiempo, é que no le empecen las demas generales.

8.ª—A la octava pregunta dijo queste testigo no se halló en este capítulo que la pregunta dice, aunque se acuerda de haber oido decir lo que pasó en el dicho capítulo, y no se acuerda á quien lo oyó mas de habello oido á frailes de su órden.

9.ª—A la novena pregunta dijo que no la sabe; y questa es la verdad y lo que sabe so cargo de su juramento. Encomendósele el secreto é prometiólo—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

DECLARACION DE FRAY DIEGO LOPEZ AGUSTINO.

En la dicha villa de Valladolid á treinta dias del mes de mayo del dicho año, ante el Señor Inqnisidor Dotor Guijano de Mercado pareció siendo llamado é jnró en forma, é prometió de decir verdad, fray Diego Lopez natural de Alcazar de Consnegra, de la órden de Sant Agustin, morador en Sant Agustin de Burgos.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce á los dichos fray Luis de Leon y fray Diego de Zúñiga que son frailes de sn órden, de mnchos años á esta parte, é qne al fiscal del Sancto Oficio no le conosce.

Generales—A las generales dijo ques de edad de mas de cincuenta é dos años, é que no es pariente de ninguno de los snsodichos, ni le empecen las demas generales que le fueron hechas.

11—A la oncena pregunta dijo qne no se acnerda por el presente de cosa alguna de las contenidas en la pregunta. E qnesta es la verdad é lo que sabe so cargo de su juramento. Encomendósele el secreto é prometiólo—Fray Diego Lopez—Hay una rúbrica.

DECLARACION DE FRAY DIEGO DE CARVAJAL, AGUSTINO.

En la dicha villa de Valladolid á treinta dias del mes de mayo de mill é quinientos é setenta é seis años, ante el Señor Inqnisidor doctor Guijano de Mercado paresció siendo llamado é juró en forma, é prometió de decir verdad, fray Diego de Carabajal, agustino, morador en Sant Agustin de Granada y prior de aquella casa.

1.ª—A la primera pregunta dijo qne conosce á los dichos fray Luis de Leon y fray Francisco de Arboleda agus-

tinos, y los ha tratado y conversado de muchos años á esta parte, é que no conosce al fiscal del Santo Oficio.

Generales—A las generales dijo ques de edad de cuarenta años, poco mas ó menos tiempo, é que no es pariente de ninguno de los contenidos en la pregunta, ni le empecen las demas generales de la ley que le fueron hechas.

16—A la décima sexta pregunta dijo queste testigo es el fray Diego de Caravajal que la pregunta dice, y que estando en Sevilla el capítulo próximo pasado, se trató sobre si vernia este declarante al capítulo ó fray Francisco de Arboleda, y algunos amigos del fray Francisco deseaban quél viniese, y otros amigos deste testigo que viniese este testigo, y que el dicho fray Luis favoreció la parte deste testigo. Y no sabe otra cosa de la pregunta. Y questa es la verdad é lo que sabe so cargo de su juramento. Encomendósele el secreto é prometiólo, é firmólo de su nombre—Fray Diego de Carvajal—Hay una rúbrica—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

DECLARACION DE FRAY PEDRO DE ROJAS, AGUSTINO.

Este dicho dia paresció siendo llamado é juró en forma, é prometió de decir verdad, fray Pedro de Rojas, agustino, visitador en el monasterio de Sant Agustin desta villa.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce á los dichos fray Luis de Leon y al dicho fray Diego de Zúñiga de muchos años á esta parte, que son frailes de su órden, é que no conosce al dicho fiscal.

Generales—A las generales dijo ques de edad de cuarenta ó cuarenta é un años, poco mas ó menos tiempo, é que aunque es mas amigo del dicho fray Luis, no por

eso dejará de decir la verdad de lo que pasa, é que no le empecen las demas generales de la ley.

10—A las diez preguntas dijo que este testigo se halló presente en el dicho capítulo, y ques verdad y se acuerda quel dicho fray Diego Rodriguez ó Zúñiga pasó algunas palabras descorteses con el padre Cueto, el cual en aquel capítulo era vicario general presidente, de lo cual resultó la penitencia que se dice en la dicha pregunta. Y que saber este testigo de cierto que por esta causa el dicho fray Diego tuviese enemistad con el dicho fray Luis, que no lo puede saber por ser negocio interior; pero que á lo que puede imaginar de la condicion del dicho fray Diego no dejaria de creer que es así, porque es recio de condicion y algo vengativo, y trás esto siempre le ha visto enemigo declarado contra fray Diego Lopez, y tambien ha visto que despues acá nunca vió amistad entre los dichos fray Diego y fray Luis. Y esto respondió á esta pregunta.

16—A las diez y seis preguntas dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene por haber visto alguna dellas y otras oido, porque algunas veces ha oido mormurar al dicho fray Francisco de Arboleda del dicho fray Diego de Caravajal, y el dicho fray Luis de Leon favorecia al dicho Caravajal por tenerle por amigo; y que esto entendia así el dicho Arboleda, y que tiene para sí que por esta razon habrá algun resentimiento de parte del dicho fray Francisco de Arboleda contra el dicho fray Luis de Leon, por ser el dicho Arboleda cabezudo y no de mucho entendimiento. Y questa es la verdad é lo que pasa so cargo de su juramento. Encomendósele el secreto, prometiólo, é firmólo—fray Pedro de Rojas—Hay una rúbrica. —Ante mí—Celedon Gastin secretario—Hay una rúbrica.

DECLARACION DE FRAY PEDRO XUAREZ, AGUSTINO.

En la dicha villa de Valladolid á dos dias del mes de junio de mill é quinientos é setenta é seis años, estando los Señores Inquisidores licenciado Diego Gonzalez é Dotor Guijano en la audiencia de la mañana, paresció siendo llamado é juró en forma, é prometió de decir verdad, fray Pedro Xuarez provincial de la órden de Sant Agustin, natural de la ciudad de Salamanca y residente en esta villa de Valladolid.

1.ª—A la primera pregunta dijo que conosce á los dichos fray Luis de Leon, y fray Gabriel de Montoya, y fray Francisco de Arboleda, frailes de la dicha órden de Sant Agustin, de vista é trato é conversacion, de muchos dias á esta parte; é que al fiscal no le conosce.

Generales—A las generales dijo ques de edad de cuarenta é cuatro años, poco mas ó menos tiempo, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le empecen las demas generales; é que aunque es de su órden el dicho fray Luis, no dejará de decir la verdad é lo que supiere.

8.ª—A la otava pregunta dijo que se acuerda que pasó lo que la pregunta dice acerca de la elecion de provincial, y que por estonces no entendió que el maestro fray Luis de Leon fuese el que habia andado en que se mudase la manera de votar para elegir provincial, aunque despues acá lo ha entendido de algunos religiosos; pero que si esto fué causa para quel dicho fray Gabriel de Montoya tomase pasion particular con el dicho maestro fray Luis de Leon, no lo sabe mas de cuanto ha oido decir entre personas de la órden por público quel dicho fray Gabriel de Montoya es hombre vengativo. Y esto respondió á esta pregunta.

9.ª—A la novena pregunta dijo que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo en Medina del Campo, un fray Gabriel de Goldaraz de la dicha órden, mostró á este testigo unos memoriales por los cuales se entendia que se tenia él por provincial y que disponia ya de los oficios, pero que si eran del dicho fray Gabriel de Montoya no lo sabe mas de que se dijo públicamente en la órden que eran suyos; é que no sabe otra cosa de la pregunta.

10—A la décima pregunta dijo que no se acuerda sobre qué particular entre el dicho fray Diego de Zúñiga y Cueto tuvieron las dichas palabras, mas de que lo oyó decir, y que se halló presente cuando se le dió la dicha disciplina al dicho fray Diego de Zúñiga que dice la pregunta; y que la dicha disciplina se le dió por mandado de los difinidores, uno de los cuales era el dicho fray Luis. Y que si por esto le tuvo odio ó no, que no lo sabe; y que no se acuerda de cierto si se halló presente á la disciplina, mas de que fué público que se le dió. Y questo sabe de la dicha pregunta, y es la verdad y lo que sabe so cargo de su juramento. Encomendósele el secreto é prometiólo—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

AUDIENCIA.

Al márgen se lee: "Audiencia con el reo para que declare qué quiso decir en el *hujus editionis*, para que se declarase en ello."

En la villa de Valladolid á veinte é cinco dias del mes de setiembre de mill é quinientos é setenta é seis años, estando los Señores Inquisidores Doctor Guijano de Mercado é licenciado Pedro de Quiroga en la audiencia de la mañana, mandaron traer á ella al dicho fray Luis de

Leon; y como fué venido, se le preguntó si se le ha acordado de alguna otra cosa que tenga que decir en esto su negocio. Dijo que no.

Preguntado si se acuerda de lo contenido en la proposicion trece de las del cuaderno que presentó por suyo, en que se contenia la cuestion de la autoridad de la Vulgata, que dice: *Nam etiamsi concedamus etc.;* dijo que firmada está de su nombre, que es la que está escripta de su mano. Tornó á decir que no está firmada de su nombre, sino escripta de su mano, qué es la que presentó.

Preguntado qué es lo que quiso decir en aquella palabra *hujus editionis.*

Dijo que por aquella palabra *hujus editionis* no quiso decir ni significar la edicion Vulgata, pura y verdadera que hizo S. Gerónimo y aprobó el concilio sin mezcla de corrupcion inducida por ignorancia ó descuido de los escribientes é impresores, sino quiso significar estos libros que andan ansí impresos como de mano con nombre de la edicion Vulgata, en los cuales es evidente que estan diferentes en algunos lugares unos de otros, lo cual ha sucedido por culpa de los impresores ó escribientes, y en muchos de los tales lugares diferentes no sabemos cual es lo que en realidad de verdad puso S. Gerónimo, y lo que en realidad de verdad es la verdadera edicion Vulgata.

Fuéle dicho que aunque esto que él ahora responde se colige de las evasiones y descargos que en su respuesta alegó con deliberacion respondiendo á esta proposicion trece; pero tomadas las palabras della como suenan, y en la fuerza de su significacion, paresce que quiso significar allí la propia y formal Vulgata edicion, especialmente consideradas y ponderadas las palabras que en la misma proposicion dice antes destas, donde dice que aunque con-

cedamos que la Vulgata edicion fué hecha ó ditada por el Espíritu Santo, y despues torna á decir en muchos lugares *desta edicion* donde aquel relativo *esta* ó aquella palabra latina *hujus*, paresce que hacen relacion de la edicion Vulgata formal de que acaba de hablar. Y si lo sintió ansí, al descargo de su conciencia, y al buen despacho de su negocio pertenesce declarar él enteramente la verdad de lo que sintió. Por tanto que por reverencia de Dios nuestro Señor se le encarga y amonesta que si otra cosa sintió de lo que tiene ahora declarado, y en otras respuestas, que lo diga y descargue su conciencia.

Dijo que la declaracion que dió desto en romance no eran evasiones sino llanezas y la pura verdad, como lo podrá juzgar cualquiera hombre que no esté apasionado. Y que la dicha declaracion quentonces dió é da ahora no es nueva declaracion, sino que ella misma se collige de las palabras que inmediatamente se siguen á la dicha proposicion trece, en que se da razon de la dicha proposicion, porque luego dice *nam omnia illa loca in quibus codices Vulgatæ variant* etc., de donde se ve manifiestamente que aquel *hujus editionis* no quiso significar otra cosa sino los códices de la Vulgata edicion questan varios, y que en todo rigor de lógica y teulugía y derecho, el término que se sigue limita y declara el antecedente. Y dijo que jura por las órdenes que tiene, y Jesucristo que es su juez, que le saque de aquí, é sino que nunca le saque, que jamás le pasó por el pensamiento significar por aquella palabra *hujus editionis* la edicion Vulgata pura como S. Gerónimo la escribió; porque ningun hereje por loco que fuese jamás dijo ni imaginó decir que lo que el Espíritu Santo dice é dicta es mentira, y no habia de ser este confesante tan loco é insensato que habia de decir ni imaginar lo que

nunca nadie dijo; é questa es la verdad so cargo de los juramentos que tiene hechos.

E siéndole leida esta audiencia, é habiendo dicho que lo habia oido y entendido, dijo questá bien escripto y asentado, y él lo ha dicho ansí—Fray Luis de Leon—Pasó ante mí—Celedon Gustin—Hay una rúbrica.

Escrito de fray Luis de Leon, de su propia mano, presentado en Valladolid á 26 de setiembre de 1576, dando aclaraciones sobre la pregunta que se le hizo en la audiencia anterior.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis en el pleito que trato, digo: que me fué preguntado por vuestras mercedes acerca de la 13 proposicion de la Vulgata, lo que significaban y yo signifiqué por aquellas palabras della *hujus editionis*, y yo respondí la misma verdad: á la cual respuesta me refiero. Y agora para mayor evidencia pongo este ejemplo: en esta proposicion, si alguno la dijese, " aunque concedamos que Justiniano compuso la Instituta, en muchos lugares de la dicha Instituta, no estamos ciertos de la voluntad de Justiniano, porque los códices estan diferentes;" notoria cosa es en verdadero y comun sentido que aquellas palabras *la dicha Instituta* no significan la pura como la escribió Justiniano, sino la que anda en los libros corrompida. Y notorio tambien es que no se significa la Instituta por una mesma manera en el principio de la proposicion cuando dice *compuso la Instituta*, y despues cuando dice *de la dicha Instituta*; porque lo primero significa la Instituta pura, y lo segundo la corrompida: y con esto se responde al argumento que por vuestras mercedes

me fué hecho. Y juntamente con esto suplico á vuestras mercedes, y hablando con el acatamiento que debo, les requiero, que si comunicaren la dicha proposicion con algun letrado, le muestren las palabras que inmediatamente le suceden, que son la proposicion catorce, porque en realidad de verdad pertenecen á ella misma, y el consultor ó teólogo que las devidió, no tuvo razon—Fray Luis de Leon.

Los dichos Señores Inquisidores la hobieron por presentada é la mandaron poner en su proceso—Ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

"VOTOS DEL PLEITO DE FRAY LUIS DE LEON, FRAILE AGUSTINO."

Al margén se halla la siguiente nota.

"*Cuando este proceso se comenzó á ver y hasta la mitad dél, se hallaron á la vista los Señores licenciados Juan de Ibarra y Don Hernando Niño, y no lo votaron por no poderlo acabar de ver por estar enfermos.*"

En la villa de Valladolid á veinte é ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y seis años, habiendo visto los Señores licenciado D. Francisco de Menchaca del Consejo de S. M., é dotor Guijano de Mercado, é licenciado Andrés de Álava Inquisidores, juntamente con los Señores licenciado Luis Tello Maldonado, D. Pedro de Castro, Francisco de Albornoz, oidores desta Real audiencia é chancillería, asistiendo á ello por ordinario del obispado de Salamanca el Señor doctor Frechilla catredático en esta universidad, por virtud del poder que para ello tiene del Señor obispo de Salamanca, que está en el secreto deste Sancto Oficio, el proceso criminal de fray

Luis de Leon, de la órden de Sancto Agnstin; los dichos Señores le votaron en la forma signiente.

Los dichos Señores licenciados Menchaca, Álava, Lnis Tello y Albornoz, dijeron que son de voto y parecer que el dicho fray Luis de Leon sea puesto á qüistion de tormento sobre la intencion y lo indiciado y testificado, y sobre las proposiciones qne estan cualificadas por heréticas, no embargante que los teólogos digán últimamente que satisface, entendiéndolo como él, respondiendo á ellas, dice que lo entendió; y que el tormento se le dé moderado, atento que el reo es delicado: y con lo que dél resultare, se torne á veer y determinar.

Los dichos Señores Inquisidores doctor Guijano, é Frechilla, ordinario, dijeron que atento lo que los calificadores que últimamente vieron las proposiciones cargadas al reo, y lo que él y su patron responden á ellas, califican; qne su voto y parecer es qne este reo sea reprendido en la sala deste Sancto Oficio por la culpa que tuvo en tratar desta materia en estos tiempos, por los inconvenientes que dello resultan, y por el peligro y escándalo que podia causar, como lo dicen los calificadores en la censura general que hicieron de todo el cuaderno de donde se sacaron las diez y siete proposiciones de latin; y que en el general grande de las escuelas mayores, estando juntos los estudiantes y personas de la úniversidad, y algunos doctores del claustro della, este reo declare las proposiciones sospechosas é ambigüas, y que pudieron dar escándalo, que se le darán en escripto en un memorial ordenado por los teólogos calificantes con la declaracion que ellos ordenaren; y que extrajudicialmente se diga á su perlado que sin privacion ni otra declaracion, mande á este reo emplear sus estudios en otras cosas de su fa-

cultad en que aproveche á la república, y se abstenga de leer públicamente en escuelas ni en otras partes, y que el libro de los Cánticos, traducido en romance, se prohiba y recoja, siendo dello servido el Illmo. Señor Inquisidor General y Señores del Consejo. Y que los libros y papeles pertenecientes á los cargos deste proceso se retengan en este Sancto Oficio.

El dicho Señor licenciado D. Pedro de Castro dijo que dará su voto por escripto.

Sacado del libro de votos por mí Pedro de Bolivar notario del Secreto—Hay una rúbrica.

Sentencia dada por el Consejo de la Suprema en el proceso de fray Luis de Leon, en 7 de diciembre de 1576.

En la villa de Madrid á siete dias del mes de diciembre de mill y quinientos y setenta y seis años, habiendo visto los Señores del Consejo de S. M. de la Sancta general Inquisicion, el proceso de pleito criminal contra fray Luis de Leon, de la órden de Sant Agustin, preso en las cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisicion de Valladolid; mandaron que el dicho fray Luis de Leon sea absuelto de la instancia deste juicio, y en la sala de la audiencia sea reprendido y advertido que de aquí adelante mire como y adonde trata cosas y materias de la cualidad y peligro que las que deste proceso resultan, y tenga en ellas mucha moderacion y prudencia como conviene para que cese todo escándalo y ocasion de errores; y que se recoja el cuaderno de los Cantares traducido en romance y ordenado por el dicho fray Luis de Leon—Hay cuatro rúbricas—Ante mí—Pablo García secretario—Sigue una rúbrica.

Carta del Consejo de la Suprema á los Inquisidores de Valladolid, su fecha á 7 de diciembre de 1576, comunicando la sentencia que habia recaido en el proceso de fray Luis de Leon.

Muy Reverendos Señores—Aquí se ha visto el proceso contra fray Luis de Leon, de la órden de Sant Agustin, preso en esas cárceles, y va determinado como veréis por lo que al fin dél va asentado. Aquello se ejecutará. Y advertiréis á este reo qne guarde mucho secreto de todo lo que con él ha pasado y toca á su proceso; y que no tenga pasion ni disensiones con persona alguna, sospechando que haya testificado contra él en esta su cansa; porque de todo lo qne á esto tocare se tratará en el Sancto Oficio, y no se podrá dejar de proveer en ello justicia con rigor. Hacerloéis, Señores, así. Guarde nnestro Señor vuestras mny Reverendas personas. En Madrid siete de diciembre 1576.—Ad mandata P. V.—El licenciado Hernando de Vega de Fonseca—Hay una rúbrica.—El licenciado Temiño—Hay una rúbrica.—El licenciado Don Hierónimo Manrique—Hay una rúbrica.—El licenciado Salazar—Hay una rúbrica.

El sobre dice: "A los Muy Reverendos Señores Inqnisidores Apostólicos de Valladolid y su partido—Valladolid—Hay un sello."

Pronunciacion por los Inquisidores de Valladolid de la sentencia dada por el Consejo de la Suprema en el proceso de fray Luis de Leon.

Visto este proceso que ante Nos ha pendido y pende entre partes, conviene á saber, de la una actor acusante

el promotor fiscal deste Sancto Oficio, y de la otra reo acusado el maestro fray Luis de Leon, natural de la villa de Belmonte, fraile profeso de la órden de Señor Sant Agustin, catredático de Durando en la universidad de Salamanca, residente en ella, preso en las cárceles deste Santo Oficio, sobre cierta acusacion y cargo que el dicho promotor fiscal puso contra el susodicho, de ciertas proposiciones que resultaban y se colegian, ansí de deposiciones de testigos, como de leturas y cartapacios que se hallaron en su poder, y sobre las demas razones y causas en el proceso del dicho pleito contenidas á que nos referimos. Y habido sobre todo ello nuestro acuerdo y deliberacion con personas muy graves y de muchas letras y rectas conciencias.

CHRISTI NOMINE INVOCATO.

Fallamos, atento los auctos é méritos del dicho proceso, que debemos de absolver y absolvemos al dicho maestro fray Luis de Leon, de la instancia deste juicio, con que en la sala deste Sancto Oficio sea reprendido y advertido que de aquí adelante mire como y adonde trata cosas y materias de la calidad y peligro que las que deste proceso resultan, y tenga en ellas mucha moderacion y prudencia como conviene para que cese todo escándalo y ocasion de errores. E por justas causas é respetos que á ello nos mueven, que debemos mandar y mandamos que por este Sancto Oficio se recoja el cuaderno de los Cantares, traducido en romance y ordenado por el dicho fray Luis de Leon. Y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando, ansí lo pronunciamos y mandamos en estos escriptos é por ellos—El doctor Guijano de Mercado—Hay una rúbrica—El licenciado Andrés de Álava—Hay una rúbri-

ca—El licenciado Pedro de Quiroga—Hay una rúbrica—El doctor Frechilla—Hay una rúbrica.

Al respaldo de esta sentencia se lee: "Ojo—Advertir que por mandado de los Señores Inquisidores en 13 de agosto de 1577 dí esta sentencia signada, y la pronunciacion sin fecha como estaba aquí, por si despues se pusiere no parezca que yo la dí falsa. Y no advertí en ello hasta que yo la habia dado al Señor doctor Guijano.

Dada é pronnnciada fué esta dicha sentencia por los dichos Señores Inquisidores y ordinario qne en ella firmaron sns nombres, estando *pro tribunali sedendo* en la sala de la andiencia deste Sancto Oficio, presente el licenciado Prudencio de Armentia, fiscal, á quien se notificó, é dijo qne la oia, y el dicho fray Luis de Leon qne estuvo en pie é la oyó leer (1), al cual ansí mismo se le notificó é dijo que lo oia, estando presentes á ello por testigos Pedro de Bolivar é Pedro de Burgos secretarios deste Santo Oficio.

E luego le fué reprendido y advertido al dicho fray Lnis de Leon para adelante, conforme á la dicha sentencia, por el Señor doctor Gnijano como más antiguo; y él dijo que ansí lo cumpliria como se le habia advertido.

E ansí mismo luego incontinente se recibió dél juramento en forma debida de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad.

E preguntado de avisos de cárcel, dijo que no lleva ningun aviso de naide, ni tiene de qne le dar.

Fuéle mandado so pena de excomnnion mayor *latæ sententiæ*, y de ser castigado con rigor, qne guarde mucho secreto de todo lo que con él ha pasado y toca á su proceso; y que se le manda ansí mesmo so las dichas censnras y penas, que no tenga pasion ni disensiones ningunas con per-

(1) El original *ler*.

sona alguna sospechando que haya testificado contra él en esta su causa, porque de todo lo que á esto tocare se tratará dello en este Santo Oficio, y se procederá contra él en lo que se hallare culpado con rigor; que por escripto ni de palabra ni por terceras personas lo haga. Y habiendo dicho que estaba bien advertido dello, dijo que él promete de guardar y cumplir todo lo que se le advierte é manda segun y de la manera que se le manda, y lo firmó de su nombre, estando presentes por testigos los dichos—fray Luis de Leon—Ante mí Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

Memorial de fray Luis de Leon, escrito de su mano, pidiendo testimonio de la sentencia. Presentado en 15 *de diciembre de* 1576.

ILUSTRES SEÑORES.

El maestro fray Luis de Leon suplico á vuestras mercedes sean servidos mandar que me sea dado un testimonio en manera que haga fe, por donde conste al claustro de la universidad de Salamanca que yo por vuestras mercedes fuí absuelto de la instancia (1) que contra mí hizo el fiscal deste Santo Oficio delante de vuestras mercedes, y dado por libre, en manera que pueda ejercer cualquiera de las cosas que tocan á mis órdenes y oficio, y sin penitencia ni nota alguna.

Item suplico á vuestras mercedes manden se me dé un mandamiento para el pagador de las escuelas de Salamanca (2) para que pague lo corrido de mi cátreda desde el dia

(1) Al márgen se lee: "Que se le de la fee."
(2) Al márgen: "Que se le de mandamiento. En 15 de diciembre de 1576."

de mi prision hasta el dia que vacó por el cuadrienio. Y en todo imploro el oficio etc.—Fray Luis de Leon.

Los dichos Señores Inquisidores mandaron que se le dé el testimonio é mandamiento que pide por su peticion, lo cual proveyeron ante mí—Celedon Gustin secretario—Hay una rúbrica.

En 13 de agosto de 1577 años, por mandado de los señores Inquisidores saqué esta sentencia de fray Luis, signada, é la entregué al Señor Inquisidor doctor Guijano. Sacóse para el maestrescuela de Salamanca—Hay dos rúbricas.

FIN DEL PROCESO DEL MAESTRO FRAY LUIS DE LEON.

RELACION

DE LOS SUCESOS DE LA ARMADA DE LA SANTA LIGA,

Y ENTRE ELLOS EL DE LA

BATALLA DE LEPANTO,

desde 1571 hasta 1574 inclusive.

ESCRITA

POR EL P. Fr. MIGUEL SERVIA,

RELIGIOSO FRANCISCANO, CONFESOR DE DON JUAN DE AUSTRIA.

Posee este manuscrito el respetable arcediano de Mallorca Don Francisco Truyols, quien ha tenido la generosidad de franquearnos la copia que ahora publicamos. Segun nos informan es de letra del siglo XVI; pero no es el original porque está escrito de distintas manos.

Pocas son las noticias que tenemos del autor. Las que insertamos á continuacion, se han sacado de una crónica que se conservaba en el convento de observantes de Palma, escrita hácia el año 1660 por el P. Andrés Noguera, hijo de aquella casa, y lector jubilado. Nació en Mallorca, no se sabe el año, aunque conjeturamos que fué á principios del siglo XVI, y probablemente en la villa de Muro de donde consta era natural un sobrino suyo. Tomó el hábito de la religion de San Francisco, y sucesivamente fué maestro en sagrada teología, guardian de la villa de Inca, y provincial de su ór-

den, nombrado el 16 de febrero de 1567. De su *Relacion* consta que estuvo en la isla de Santo Domingo é igualmente en el nuevo reino de Granada; y si bien ignoramos la época ni el objeto, puede creerse que seria cuando jóven, y que se encaminó á aquellas regiones llevado del zelo de convertir á los indios, empresa á que su Orden subministró tantos obreros evangélicos, y dió tantos mártires á la iglesia. Tambien nos es desconocido el tiempo en que fué nombrado confesor de D. Juan de Austria, con quien estuvo en la batalla de Lepanto, y de cuyo ejército y armada fué inquisidor y vicario general por el Illmo. D. Gerónimo Manrique, segun letras despachadas por este á favor de Serviá, en la ciudad de Génova, á 14 de mayo de 1571, que dicen así:

"Nos D. Gerónimo Manriquo inquisidor y vicario general en la armada y ejército de S. M. por autoridad apostólica etc. Por cuanto no pudiendo asistir personalmente, como al presente no podemos, en el ejército y administracion de los oficios que estan á nuestro cargo; y siendo como ellos son de tanto efecto para el servicio de nuestro Señor y S. M., conviene y es necesario encomendarlos á una persona de autoridad, letras y buena conciencia que con nuestro poder los administre mientras S. M. provea otra cosa; por ende confiando de vos el M. R. P. Fr. Miguel Serviá, doctor en sacra teología, confesor del Serenísimo Señor D. Juan de Austria, que sois persona de mucho ejemplo y experiencia, y en quien concurren las demas calidades para el dicho efecto; por la presente vos nombramos, creamos y diputamos por tal tiniente y comisario nuestro en las armadas y ejércitos que estan y estuvieren debajo del Serenísimo Señor D. Juan de Austria, para que podais proceder y procedais contra todas y cualesquier personas eclesiásticas y seglares que delinquieren en los delitos concernientes á nuestra jurisdiccion de inquisidor y vicario general conforme la instruccion que por nos os será dada. Y en todo lo susodicho como dicho es, os encargamos la conciencia y descargamos la nuestra, que por todo lo á ello anejo y perteneciente os cometemos nuestras veces y damos nuestro poder, el cual en esta parte le tenemos de Su Santidad y Majestad. Y rogamos y pedimos á todos los Señores generales de S. M. que residieren en esta armada y ejército, que os hayan y tengan por tal comisario y teniente nuestro en los dichos oficios, y honren vuestra

persona como justo es, dando y haciéndoos dar todo lo que, para lo que queda á vuestro cargo, les pidiéredes y fuere necesario, advirtiendo que á mas de ser obra tan del servicio de Dios nuestro Señor, S. M. será dello muy servido. En fe de lo cual dimos las presentes firmadas de nuestro nombre. Dado en Génova á 14 de mayo de 1571—D. Gerónimo Manrique."

Mucho despues de la jornada de Lepanto se dirijió á Palermo el P. Miguel Serviá con su compañero el P. Juan Fee, y allí murió en 1574. Antes de separarse de D. Juan de Austria le regaló este en prueba del entrañable amor que le profesaba, un crucifijo de marfil, dádiva *tal vez* de S. Pio V (*), cuya santa efigie segun dice la crónica del P. Noguera, tenia en sus manos aquel Serenísimo Príncipe cuando ganó la victoria contra los mahometanos: *quam tenens manibus Serenissimus Princeps victoriam à mahometanis reportavit*. A la muer-

(*) Decimos *tal vez* porque hasta ahora no hay fundamento cierto para asegurar que este crucifijo ni otro alguno fuese regalado por S. Pio V á D. Juan de Austria, incluso uno de plata que ya desapareció, y estaba en un escudo ó rodela de este Príncipe, existente en la Armería Real, con la leyenda CHRISTUS VINCIT, CHRISTUS REGNAT, CHRISTUS IMPERAT, el cual se tenia por tradicion haberle enviado aquel Pontífice al generalísimo de la Liga pocos dias antes de mover sus escuadras contra los turcos. En una relacion de esta memorable jornada, publicada en el tomo 3.° de nuestra Coleccion pág. 216 se lee que D. Juan de Austria al dar la señal del combate *hizo enarbolar sus crucifijos y estandartes;* pero sin declarar de donde procedian. La Biografía universal de Michaud en el artículo *Juan de Austria* solo dice que el vencedor de Lepanto antes de trabar la pelea recorrió las naves para animar á sus soldados *teniendo un crucifijo en la mano*, sin dar mas pormenores. Tampoco hacen mencion de semejante dádiva los historiadores Cabrera, Vander Hammen, Ferreras, ni Fuenmayor en la vida de S. Pio V. Lo que sí afirman, y esto quizá ha contribuido á confundir una cosa con otra, es que el referido Papa regaló á D. Juan de Austria un baston de general, y un estandarte que tenia la imágen de Jesucristo. "Recibió (D. Juan de Austria) dice Cabrera en la Historia de Felipe 2.°, pág. 675, col. 2., en San Francisco de Nápoles, *el estandarte del generalato por mano del Cardenal de Granvela, legado para esto de Pio. Era azul* CON LA IMAGEN DE CHRISTO CRUCIFICADO, *y las armas del Pontífice al pie, y las del Rey y Venecia ligadas con una cadena, y abajo las de D. Juan.*" Esto mismo parece confirmar el autor de la presente relacion, diciendo pág. 362, que D. Juan *llevaba por divisa en la Real el estandarte que el Papa envió con un Cristo.*

te del P. Servia regresó á Mallorca su compañero el P. Fee, y llevando consigo el crucifijo (y probablemente la presente *Relacion*) le depositó en el convento de observantes, llamado de *Jesus*, extramuros de la ciudad de Palma, donde se colocó entre las reliquias de la casa, hasta que en 1817, encerrado en un escaparate, fué expuesto á la veneracion pública en la capilla de la Concepcion de dicho convento. Desgraciadamente despues de la supresion de los regulares, verificada en aquella isla en 12 de agosto de 1835, desapareció aquella venerable imágen y no se ha sabido mas de su paradero.

RELACION DEL SUCESO

DE LA ARMADA DE LA LIGA EN EL AÑO 1571.

En 16 de setiembre salió el Sr. D. Juan de Mesina, con toda la armada para levante. Eran 212 galeras y 15 naves, y 6 galeazas. Fué á dormir á la Fossa de S. Juan.

De las galeras eran ciento de España con todas las de particulares, y las demas de venecianos, y seis galeazas; y la mesma noche se hicieron las escuadras. El Sr. Don Juan de Austria llevaba una escuadra de sesenta galeras. Llevaba por divisa en la Real el estandarte que el Papa envió con un Cristo, y las armas de los de la liga. En medio las armas del Papa; las del Rey á mano derecha, á la izquierda las de venecianos, y abajo las del Sr. D. Juan, con un lazo que las ligaba á todas. Llevaba en la entena una flámula azul y una banderilla en el carcel. Iba Juan Andrea con otra escuadra de cincuenta y tres galeras. Llevaba en su galera, en la entena, una flámula verde, encima de la cual tenia una banderilla verde; y todas las galeras de su escuadra llevaban una banderilla verde al cabo de la entena. Dióse otra escuadra á D. Alvaro Ba-

zan de treinta galeras. Llevaba su galera por divisa una flámula blanca, y encima de la popa una banderilla blanca, y ansí todas las galeras de su escuadra. Dióse á Barbarico, veneciano, otra escuadra de cincuenta y siete galeras: llevaba por encima una flámula amarilla, y una banderilla amarilla en el medio de la osta, ansí todas las de su escuadra.

D. Juan de Cardona iba siempre descubriendo con seis galeras. Llevaba en su galera una flámula con las armas Reales.

Todas las galeras de Venecia iban entretejidas con las nuestras por algunos respectos. Iban en esta armada cuatro tercios de españoles, los dos de soldados viejos, y los dos de bisoños.

Llevaba mas un tercio de italianos y otro de tudescos. Iba por maestre de campo general Ascanio de la Corna de toda la infantería: D. Pedro de Padilla maestre de campo, del tercio de Nápoles; D. Diego Enriquez del tercio de Sicilia; D. Miguel de Moncada del un tercio de bisoños; Don Lope de Figueroa del otro de bisoños: del tercio de tudescos el Conde Lodron; de los italianos el propio Ascanio de la Corna. Capitanes generales de las galeras eran Gil de Andrada de las de España, de las del Papa Marco Antonio Colona, de las de Nápoles D. Alvaro Bazan, de las de Sicilia D. Juan de Cardona; general de las de Saboya Mosiur de Leim; general de las de Génova Hector Spínola: el Señor Juan Andrea de las suyas: de venecianos el Señor Barbarigo.

Iban en las galeras de venecianos, españoles y italianos, y así tambien en las galeazas.

A los 17 de setiembre salió la armada de la Fossa de San Juan, en la órden que tengo dicho.

A los 18 llevando la via de Levante se levantó una mareta, y el dicho Sr. D. Juan envió á decir á Juan Andrea, que si se movia borrasca si volverian á Mesina, el cual respondió que no, porque entrando el armada de noche en el Faro seria con peligro de perderse la armada, sino que tirase Su Alteza á la mar, y que procurase de correr á Zaragoza (1). Quiso Dios que no pasase adelante el mal tiempo.

A los 19 tuviendo un viento por proa fué necesario dar fondo al cabo de las Colunas. Tuvimos nueva por trece galeras venecianas que allí hallamos, como la armada del Turco nos estaba aguardando, que ya tenia nueva de nuestra armada, y tenia órden del Gran Turco de no volver á Constantinopla hasta verse con nuestra armada. Estuvimos aquí cuatro dias por tener el viento contrario.

A los 23 á la prima guardia salió el armada con un poco de viento de tierra. Fué D. Alvaro Bazan con su escuadra á Cotron, á embarcar el tercio de Nápoles. Las demas fueron su camino.

A los 24 á las 6 de la tarde llegó un bajel de venecianos y dió aviso como el armada enemiga estaba batiendo el Zante. Su Alteza mandó partiésemos á priesa, y este dia dimos fondo á treinta millas andadas en una isla pequeña y despoblada. Tuvimos una borrasca á la primera guardia; pero luego pasó.

A 26 del dicho mes llegamos á Corfú, y seis millas antes de llegar nos recibió desde el fuerte con mucha artillería y muy gran contento. Habia en el fuerte cuatro mil soldados italianos, franceses y venecianos. Habia diez dias que la armada del enemigo se habia partido de allí; y no osando batirla por ser de sitio inespugnable, estuvo seis

(1) Siracusa.

dias quemando el burgo y los templos con bárbara cruel- dad. Entre ellos y los cristianos hnbo algnnas escaramu- zas. Fueron tomados algunos turcos.

A los 29 salimos de Corfú hora de vísperas. Dimos fon- do á seis millas delante de la costa de dicha isla donde hi- cieron agua las galeras.

Este dia vino nueva como la armada enemiga estaba cien millas de allí. A los 30 mandaron hacer muestra de los soldados en las mismas galeras, y que tirasen con sus arcabuces y se pusiesen en órden.

Fnimos á dormir veinte millas á nn pnerto que se dice el Fanal ó Lagomenizas.

1.º de octubre en este mismo pnerto se mandó hacer re- seña de las galeras haciendo su empavesada como si hu- bieran de dar la batalla.

Este dia se entró en consejo y acordóse de ir á buscar y acometer al enemigo, yendo en bnsca de la armada ene- miga. Tuvimos el viento contrario, que fué necesario vol- ver al puerto.

A 2 del dicho mes se volvió á hacer otra empavesada en las galeras y galeazas.

Entraron en este dia en consejo; y acordándose qne aguardásemos las naves que traian gente, armas y vitua- llas, fuimos poco á poco.

Este dia hubo cierta diferencia entre un capitan de galera de venecianos con otro capitan de infantería ita- liana, y el general de venecianos ahorcó un capitan alferez, un sargento y otros dos soldados italianos, por lo cnal el tercio de italianos se pensó amotinar; pero Su Alteza lo apaciguó y enojóse mucho como sin su licencia el vene- ciano habia tenido tal atrevimiento, y si no fuera la con- juntnra tal, sin duda no quedara sin castigo.

Este mismo dia saltando en tierra muchos soldados, los albaneses cautivaron tres ó cuatro soldados, y entre ellos un comendador de S. Juan.

Este dia echaron fuego á un lugar de albaneses donde habia mucho trigo.

A los 3, al cuarto del alba, salimos del puerto y fuimos la vuelta de la Chafalonia.

Este mismo dia por órden de Su Alteza se echó un bando que ningun soldado disparase arcabuz so pena de la vida; y anduvo Su Alteza de galera en galera dando órden en lo que hacer se habia.

Este dia en la punta de la isla Paxo tomó D. Juan de Cardona dos fragatas de griegos, los cuales dijeron como los enemigos estaban muy cerca de nuestra armada.

A los 4 á mediodia, dimos fondo en medio del canal de la Chafalonia.

Este dia en la dicha isla se tomaron tres turcos y un albanés, de los cuales se entendió como el armada del Turco estaba en Lepanto, y que habian inviado un embajador al Gran Turco, avisándole como venia nuestra armada tan pujante, y saber si se volverian ó cometerian.

A los 5 al alba, comenzó nuestra armada á navegar, y hizo agua en puerto Figuera que es de la Chafalonia.

A los 6 á la primera guardia, salimos con buen tiempo de la Chafalonia, y navegamos toda la noche; y antes que amaneciese nos hallamos entre unas islas en el cabo de la Salin, donde se entendió por un turco que fué tomado, como la noche que estuvimos en el puerto Fanal, Carahoja, un turco grande cosario, con dos galeotas anduvo toda la noche reconociendo nuestra armada; y tomando ciertos cristianos, se volvió á su armada, donde dando la cuerda á los cristianos supieron como venian 220 galeras,

y 25 naves y 6 galeazas, y que las naves no habian llegado. Preguntados si en la armada venian españoles, respondieron que sí, pero que eran bisoños y enfermos.

A los 7, digo por la mañana, se descubrió la armada del Turco á 12 millas de la nuestra en el mismo cabo de la Salin. Cuatro galeras venian delante, y creimos seria D. Juan de Cardona que iba descubriendo; pero fué Carahoja que venia á descubrir nuestra armada, la cual vista se fué á la vuelta de su armada, y dió aviso de nuestra venida, aunque ya los enemigos nos habian descubierto. Tocóse alarma en nuestra armada, y á gran prisa se hizo la pavesada, y luego cada escuadra tomó dos galeazas á jorro, y púsose la armada de esta manera.

La Real se puso en órden con su escuadra: á su mano izquierda venia Barbarigo con su escuadra: á la derecha Juan Andrea. D. Alvaro Bazan venia de retaguardia y socorro con treinta galeras, para favorecer donde necesidad hubiese.

Llevaba la Real de Su Alteza dos galeras de socorro y quince fragatas; y las otras dos escuadras cuatro galeras y quince fragatas, de suerte que nuestra armada iba muy en órden.

Dijeron despues los turcos, que cuando nos poniamos en órden, ellos pensaron que huiamos, y que tenian por cierta la victoria; y así habian puesto por la costa mucha caballería porque si vencidos embistiésemos en tierra cayésemos en manos de la caballería.

Venia la armada turquesca con buen órden, en la cual habia 280 bajeles: los 250 galeras Reales, las demas galeotas de 20 y de 22 y de 18 sin muchas otras fragatas: y nuestra armada tenia 212 galeras y 6 galeazas.

Salió Su Alteza con una fragata, y anduvo por la ma-

yor parte de nnestras galeras animando y exortando capitanes y soldados á la batalla con eficacísimas palabras, á las cuales con gran esfuerzo todos respondieron qne Su Alteza no dudase que vencerian con el favor de Dios, y sino qne peleando todos moririan. Pnestos en su órden caminaban los enemigos hecho un escuadron como media lnna; ni dejó de hacer Alí Bajá general, lo qne á bneu capitan convenia. Yendo las enemigas nna contra otra, caminaban mny despacio. Los contrarios tenian viento y mar en sn favor; pero permitió el Señor que en llegándose la una armada con la otra, mar y viento en nnestro favor se volviesen.

Una milla estaria la nna armada de la otra cnando la general del Turco tiró una pieza de artillería desafiando á la nnestra para la batalla. Nnestra Real respondió con otra acceptando la batalla, y á esta con otra respondió el Turco.

Cuando tan juntas se hallaron las armadas, que con la artillería se podian facilmente batir, se hallaron 6 galeazas nuestras delante nnestras galeras, dos en frente de cada escuadra.

Las dos de la mano izquierda comenzaron á jugar la artillería porqne por aquella parte se comenzó la batalla, é hicieron grandísimo daño en los enemigos.

Lo mismo hicieron las otras cuatro galeazas á su tiempo.

Luego Barbarigo arremetió con su escuadra de galeras, y se trabó una mny sangrienta batalla, en la cual herido el Barbarigo murió; pero ya certificado de la victoria.

Su Alteza acometió con su Real á la general turquesca, la cual aunqne tenia mucha y mny bnena gente, y era por la popa socorrida fué en breve rendida, muerto

Alí Bajá general, y derribado el estandarte. Un cnarto de hora despues Juan Andrea acometió por el cuerno derecho, al cnal vino al encnentro Luchalí renegado y Rey de Argél; pero llegándose á la galera conoció que era de Jnan Andrea, y no la osó acometer y fnése contra la capitana de Malta con otras galeras, la cnal, aunque peleó mny valerosamente, por la mnltitnd de los enemigos fué rendida. Jnan Andrea acometió la proa de Luchalí y la rindió, y otra galeota echó á hondo otra galera y rindió algnnas otras.

En la Real fné mnerto de nn falconete D. Bernardino de Cárdenas, qne le dió sobre la rodela acerada, y murió el tercero dia.

Viendo Lnchalí sn armada llevar el peor, procnró de salvarse y hnyó con cinco galeras.

Fué esta batalla muy grande, mny reñida y muy sanguinosa.

Estnvo cerca de hora y media á declararse la victoria por los cristianos, lo cual conocido por mnchos turcos procnraron de arremeter y embestir en tierra, y así se salvaron algnnos perdiendo sns galeras.

Fueron rendidos 204 bajeles con los echados á hondo y qnemados.

El daño que recibió nnestra armada, fné que fueron rendidas cuatro galeras dc venecianos, y dos echadas á hondo.

La capitana de Malta rendida, San Juan de Sicilia casi rendida, la patrona del Dnque de Saboya rendida, y la capitana de Nicolás Doria, en la cnal murió peleando el capitan Jnan de Silva y toda sn compañía. Dnró la batalla y alcance de ella de las once de mediodia hasta las cinco de la tarde.

Fueron inviados por Sn Alteza embajadores D. Lope de Figueroa, maese de campo, al Rey, á Su Santidad el Conde de Pliego, al Emperador D....

Recogidas las galeras se retiraron al puerto de la canal de Petrache (1).

De allí partimos con buen tiempo la vuelta de Santa Maura, llevando cada galera una de las rendidas. A los 13 partiendo de allí, se tuvo consejo, y se concluyó se tomase Santa Maura.

A los 15 echaron en Santa Maura diez mil hombres. Fué á reconocer Ascanio de la Corna con cient soldados, y el Príncipe de Urbino y D. Miguel de Moncada, y por ser noche se mandaron volver.

Los turcos habian ya quemado el burgo y rompida la puente del Estaño, de suerte que la fortaleza quedaba ya islada, y no se podia llegar artillería á ella sino con gran trabajo.

Estúvose allí dos dias, y hízose el repartimiento de las galeras y turcos que se tomaron.

Hallóse que habian tomado seis mil turcos, y muertos se cree pasaron de treinta mil; y siendo ellos cincuenta y seis mil segun se entendió por sus listas, los demas se salvaron ó dando en tierra, ó huyendo con las galeras que se escaparon.

De los nuestros, entre muertos y heridos fueron doce mil.

A 22 mandó Su Alteza á D. Alvaro Bazan, volviese á donde habia sido la batalla y sacase la artillería que pudiese de las galeras perdidas.

A los 23 venimos al puerto de las Legumenizas. A 24

(1) Quizá *Patras*.

al alba, partiendo de este puerto, venimos á Corfú, y media legua antes se cogieron (1) las galeras y puestas en batalla entraron de esta suerte.

Venia la Real con tres estandartes de azul, oro y plata; á su parte derecha la capitana del Papa, y á la izquierda la capitana de Venecia: á la mano derecha de la del Papa venia la capitana de Saboya, trás la cual venia la de Malta: á la derecha de la capitana veneciana, venia la capitana de Juan Andrea, y todas las demas capitanas en su órden.

Entraron todas con sus gallardetes muy principales, y arrastrando las banderas de los enemigos por popa y proa, y fueron con muy gran alegría recibidos de la tierra con mucha artillería y gran regocijo, con muchas lumenarias y arteficios de fuego.

A los 26 mandó Su Alteza salir parte de la armada, y que la otra quedase para despues venir porque no fuese junta.

A los 28 estando en el Cabo Desparta-Viento se adelantó la Real con otras siete ó ocho galeras, y dió fondo delante el Sepulcro de Mesina, y confesó y comulgó, y estuvo allí aguardando que viniesen las otras galeras. A 29 habiendo juntado las galeras, se hicieron todas á la mar, y pusieron sus flámulas, banderas y gallardetes, y las del Turco la popa delante, y las banderas arrastrando por el agua, y cada galera metia su remolco dando cabo á la popa. Fué grande la salva que se hizo de una parte á otra.

(1) Se recogieron.

RELACION DE LO QUE HIZO

LA ARMADA DE LA LIGA EL AÑO 1572.

A 7 de julio partió el Sr. Marco Antonio Colona de Mesina con 12 galeras del Papa, 18 de S. M., 26 de Venecia, que habian venido para acompañar al Sr. D. Juan. El mismo dia se partió Su Alteza con el restante de la armada para Palermo por mandado de S. M. por la alteracion de Flándes.

A 9 llegó el Sr. Marco Antonio á Cotron: hizo agua y tomó la armada refresco.

A 11 del mismo llegó la armada al cabo de Santa María, donde hallamos á D. Alvaro Bazan, general de las galeras de Nápoles, con 36 galeras y 4 naves, que volvia de Corfú para ir á Mesina á juntarse con Su Alteza: dejó 4 galeras para cumplimiento de 22 galeras de S. M. Iba por general de ellas el comendador frey Gil de Andrada.

Estuvo la armada en el cabo dos dias.

A 13 allegó la armada á Otranto: estuvo medio dia, hizo agua, y fuése.

A 15 llegó la armada á Corfú: salióla á recibir el general de Venecia con 74 galeras, 6 galeazas, 25 galeotas de 17 hasta 22. Puestas en batalla las galeras delante hicieron una brava salva de arcabucería y artillería, y lo mismo hizo el Sr. Marco Antonio, y todos juntos se volvieron al puerto. A 20 partió la armada católica de Corfú, y fué al puerto de la Gumeniza, hizo agua, envió el Sr. Marco Antonio Colona dos galeras reforzadas al Xirigo, isla de venecianos que está entrando en el arcipélago para tomar lengua, porque se decia la armada del Turco estaba sobre el Xirigo aguardando las dos galeras. Con la nueva es-

tuvo la armada al dicho puerto ocho dias, y en este tiempo acudieron quinientos caballos enemigos á estorbar no se hiciese agua. El Sr. Marco Antonio mandó echar infantería en tierra en guarda, y los enemigos no salieron con su intencion. En este tiempo vino una fragata de Mesina con cartas para Su Alteza, que venia para juntarse con la armada, de que todos se holgaron.

El 28 llegaron las dos galeras: tuvieron relacion como la armada enemiga no habia estado allí, mas que tenian nueva que Luchalí Fartas habia salido con 8 galeras de Constantinopla. El mismo dia partió el armada católica del dicho puerto Lagomeniza, que es á 18 millas de Corfú. Es en el Epiro. Pasó por la Chafalonia chica y grande, sin topar navíos de enemigos, sino fué á Marco Ostento, que venia por el canal con 22 galeras de la guardia de Candía para juntarse con la armada. Fué el número de la armada católica 145 galeras Reales, 6 galeazas, 25 galeotas y 22 naves.

El 1.º de agosto llegó la armada al Zante, isla de venecianos, que es junto á la Morea. Estuvo tres dias y refrescó la gente de agua, uvas y hortaliza, que de esto es abundante.

A 5 llegó la armada al Xirigo, á donde dieron nueva como habian llegado 60 galeras del Turco, habian hecho un dia agua á la punta de Santo-Nicolo, y que la armada enemiga estaba en Malvazia 60 millas de allí, y que eran 150 galeras Reales y 50 galeotas gruesas. Venia por baxá Luchalí Fartas. El Sr. Marco Antonio Colona mandó que se hiciese agua, y envió á Marco Ostento, general de las galeras de Candía (es un buen soldado) con cuatro galeras al cabo de Santo Angelo, á saber nueva de la armada enemiga; y en amaneciendo se topó con la guar-

dia del enemigo, que eran 6 galeras que estaban á la otra parte del cabo. Marco Ostento fué á la vuelta de los enemigos para embestir, y el enemigo no osó aguardar: retiróse á la armada enemiga que venia á la vuelta de Santángelo.

A 7 estuvo la armada católica al cabo Santo-Nicolo y la guardia de Santo-Nicolo puso bandereta blanca que es señal de navíos, y Marco Ostento viendo venir la armada que venia del cabo de Santo Angelo á la vuelta de la isla de los Ciervos, se retiró á la vuelta de la armada católica. El Sr. Marco Antonio mandó remolcar las naves fuera el cabo Santo-Nicolo, tiró dos tiros, hizo alzar el árbol, que es señal de batalla. Puesta en órden la armada fué marchando á la vuelta de la armada enemiga, con esta órden: las 6 galeazas delante, dos en batalla, dos en el cuerno derecho, y dos en el siniestro, y las naves tambien repartidas. Trás las galeazas despues venian las galeras. Traia la batalla el Sr. Marco Antonio con la Real de Venecia y la capitana de España, todas tres venidas con 55 galeras: traia por seña en el calcel una bandera azul. Al cuerno derecho traia el proveedor general de Venecia Soranzo, con 40 galeras: traian por seña banderas verdes á la pena; y al cuerno siniestro traia Canaleto con 40 galeras: traia por seña banderas amarillas al osta. Iba por socorro trás los capitanes el Conde Andiano con 7 galeras: traian por seña banderas blancas por media popa. Las galeotas y bergantines detrás de toda la armada, con esta órden: iba la armada católica á la vuelta de la armada enemiga, y la enemiga iba siempre tierra á tierra. Llegándose á la isla de los Ciervos se estendió hasta que tomó la punta de Xirigo, y ciñió á la armada católica como quien echa una red de pescar. Hay de un cabo al otro diez ó do-

ce millas. La armada enemiga empezó á tirar artillería no alcanzando á la católica: las galeazas comenzaron á jugar la artillería y las naves tambien, aunque iban con poco viento. Viendo el enemigo que la artillería de nuestra armada les dañaba, la armada enemiga disparó toda la artillería sin que se viese bala ninguna, y con el humo se retiró á la mar: entendióse que lo hacia el enemigo para que dejasen las naves y galeazas que iban en vanguardia, y fuesen tras él para revolver nuestra armada. El Señor Antonio siempre fué con la órden dicha á la vuelta del enemigo. Pasado el humo, la armada enemiga revolvió con ímpetu á la vuelta de la católica, que parecia que jugaban á las cañas: tan presto se volvieron. Visto que no les aprovechó nada, hicieron otra bravata de artillería, y la católica siempre iba marchando con órden á la vuelta del enemigo. Sobrevino la noche, y tornó á disparar el enemigo la artillería en vano, y fuése á puerto Cohalla. Duró esta batalla de la mañana hasta la noche. El Sr. Marco Antonio toda la noche anduvo con esta órden en busca del enemigo; y en amaneciendo visto que no parecia, el Señor Marco Antonio hizo señal, y la armada católica revolvió á la isla del Xirigo á la Plaza Blanca á donde hizo agua, que habia harta necesidad: padeció la gente gran trabajo de sed, y estar todo el dia armados. A 8 envió el Señor Marco Antonio la capitana de Juan Vazquez con la galeota de D. Garcerán Fonollet á Corfú para avisar á Su Alteza que no pasase adelante, avisándole de la batalla y suma de navíos del enemigo, hasta que la armada se juntase con él, porque Su Alteza no tenia mas de 50 galeras y 30 naves, y el enemigo le era superior.

A 9 á la primera guardia partió el Sr. Marco Anto-

nio con la armada, de la isla de Xirigo á la vuelta del Zante, para encontrar á Su Alteza.

A 10, en amaneciendo, dia de S. Lorenzo, la guardia descubrió la armada enemiga que salia del puerto Coballa y fué á cabo de Mayna tierra á tierra, y siendo al cabo alargó sus cuernos, uno apartado de otro un tiro de arcabuz: tiró un tiro demandando batalla; y por la calma que hacia, las naves las llevaban remolcando. El proveedor Soranzo que traia el cuerno derecho de la armada católica, puso sus dos galeazas delante y empezaron á jugar la artillería. El cuerno izquierdo de la batalla enemiga que llevaba Carafalí cargó sobre el derecho que llevaba Soranzo, procurando de tomarle las espaldas, y el Soranzo siempre las proas vueltas al enemigo; y viendo. . . . . empezó á jugar la artillería de tal suerte que al enemigo le fué forzado retirarse, y entonces el Soranzo embistió trás del enemigo. Visto Luchalí que el cuerno derecho estaba apartado de la batalla cerca de 2 millas, cargó con la batalla enemiga en favor del cuerno izquierdo que iba huyendo, y todos los dos cargaron sobre el nuestro cuerno derecho de nuestra armada, el cual fué forzado retirarse para juntarse con la batalla. Entonces el enemigo cargó sobre el dicho cuerno derecho con gran furia viendo que estaba desbaratado y apartado de la batalla, y el proveedor Soranzo visto que su cuerno estaba desbaratado revolvió animosamente con su capitana y una galeaza, y obra de diez galeras; que las demas ya iban á la vuelta de nuestra batalla. Hízolo tan bien el proveedor Soranzo, que despues de Dios fué causa que el enemigo no hubiese la victoria ó parte de ella. Dióles tan gran carga de cañonazos, de que recibió el enemigo grande daño. En esto la

batalla llegó, y nuestra armada se formó, y el enemigo volvió las espaldas, y el Sr. Marco Antonio les fué siguiendo hasta que se metieron al cabo de Mayna, y fué á la vuelta de Modon. El Sr. Marco Antonio hizo señal y la armada revolvió y se fué á la vuelta del Xirigo á donde llegó á la mañana sin daño ninguno en el puerto.

A 11 entró nuestra armada al puerto del Xirigo por la mañana donde estuvo cuatro dias. Súpose por los espías, como habian venido cincuenta galeras de socorro á la armada enemiga. El Sr. Marco Antonio y el general de Venecia y Gil de Andrada tuvieron consejo qué harian de las naves para poderse ir á juntar con Su Alteza. El Señor Marco Antonio y frey Gil de Andrada fueron de parecer, que enviasen las naves á Candía, y que con las galeras y galeazas se fuesen á la vuelta del Zante. El general de Venecia no fué de parecer (1), porque dijo que cualquier puerto (2) de Candía no tenia por seguras las naves, y que el enemigo las podia quemar, y seria darle algun principio de victoria, y así se resolvió que toda la armada junta partiese á la vuelta del Zante.

A 18 llegó la armada católica al Zante, y los del Zante se recogian á la fuerza pensando que era la armada enemiga, porque tenian mal parecer de nuestra armada, de la segunda batalla. Y visto que éramos amigos, salieron dos galeras, una de Malta y otra de Nápoles reforzadas, que Su Alteza enviaba á saber de nuestra armada, las cuales volvieron á Su Alteza con la nueva como quedaba en el Zante á salvamento.

A 20 partió la armada del Zante dejando allí las naves; y todas las galeras y galeazas fueron á la Chafalonia

(1) Quizá: *deste parecer.*
(2) Será *en* cualquier puerto.

para recibir á Su Alteza. Estuvo la armada dos dias por tiempo en el puerto.

A 24 partió la armada para Santa Maura que habia llegado allá Su Alteza, y con el tiempo se volvió á Corfú, y la armada se volvió á la Chafalonia.

A 28 vinieron dos galeras de Corfú con mandato de Su Alteza, que toda la armada fuese en Corfú.

A 29 por la mañana partió la armada á la vuelta del Zante para tomar las naves que ya venian á la vela, y todas juntas fueron á la vuelta de Corfú.

A 31 llegó la armada al puerto Lagumeniza á la oracion, y por la mañana el Sr. Marco Antonio tocó á leva, y la armada fué á hacer agua; y en este instante vino una fragata de Corfú con mandato de Su Alteza que vista la presente viniese á Corfú. Y sin hacer agua tocó á recoger, y á medio dia llegó la armada á Corfú, con gran salva de artillería y arcabucería adonde halló á Su Alteza con 50 galeras, 5 galeotas, dos galeazas del Duque de Florencia, y 30 naves.

A 3 de setiembre Su Alteza tuvo consejo: determinóse que espalmase la armada y tomase provision, é hiciese agua para diez dias.

A 7 partió Su Alteza de la isla de Corfú de los Molinos con toda la armada para el puerto de la Gomeniza.

A 9 tuvo nueva Su Alteza como la armada enemiga estaba en Navarino, puerto en la Morea, con 218 galeras Reales, 50 galeotas, con determinacion de aguardar la batalla. Movióse Su Alteza á hacer agua y hacer escuadron de las galeras, y poner la armada en órden.

A 10 partió Su Alteza del púerto Lagumeniza en busca de la armada enemiga con 195 galeras, 25 galeotas, 8 galeazas, 25 naves, sin fragatas y bergantines. Llevaba

la batalla Su Alteza: su Real en medio de la capitana del Papa y de la de Venecia con 65 galeras. Llevaban por señas banderas amarillas al calcel. El cuerno derecho llevaba D. Alvaro Bazan con 50 galeras: llevaba por señas banderas verdes á la pena. El cuerno siniestro llevaba el proveedor general de Venecia Soranzo, con 50 galeras: llevaba por seña banderas azules á la asta. La vanguardia llevaba la capitana de Malta, tres de Malta y la Roca-Fulla de España, y la Columna de Venecia. Iban de dia á 8 millas delante la armada, y de noche 4 millas. La retaguardia llevaba D. Juan de Cardona con 30 galeras, y llevaba por seña por media popa banderas blancas.

A 11 por la mañana descubrió la vangnarda 2 galeras junto á la isla de Patazo: tiraron un tiro: de seguro eran 2 galeras qne Su Alteza habia enviado de Corfú á tomar lengna de la armada enemiga. Eran la Negrilla de Venecia y la Lomelona: venian del Zante: dijeron estaba al puerto de Navarino. Tenian mal parecer de estas dos galeras no hnbiesen mal capitado (1). A 12 llegó la armada católica al puerto de la Chafalonia.

A 13 mandó Su Alteza hacer agna, y en este tiempo vino una galeota de venecianos de tomar lengua: trajo dos cautivos cristianos que se habian huido de la armada enemiga, y dieron relacion á Su Alteza como eran 218 galeras Reales, 50 galeotas, y que las mas galeras no traian cañones de crujía, y que estaba con gran miedo Lnchalí.

A 14 á la tercia guardia se salió Sn Alteza con la armada del puerto de Chafalonia á la vnelta del Zante, y entre la Chafalonia y el Zante, en medio del canal, Su Alteza mandó tirar tres tiros, y hacer alzar el árbol en se

(1) *Mal capitado* será *mal entendido*.

ñal de batalla, y la armada se puso en órden como si tuviesen que pelear con el enemigo. Esto se hizo porque cuando fuese menester cada galera acudiese á su puesto.

A 15 llegó Su Alteza con la armada en la isla la Astanfaria, 25 millas del Zante, á donde estaba la cueva de San Juan Evangelista: por otro nombre lo llaman Effeso, á donde fué desterrado. Habia un monasterio de frailes, y el año 71 Luchalí cuando se escapó de su armada, quemó el monasterio y degolló los frailes. (Eran hombres de santa vida: fenecieron en servicio de Dios) Estuvo Su Alteza en esta isla todo el dia esperando la noche para navegar y amanecer delante el puerto de Navarino, para coger el enemigo dentro; y en anocheciendo envió dos galeras reforzadas para descubrir la armada enemiga. Su Alteza se partió luego al remo y vela para amanecer delante el puerto donde estaba el enemigo.

A 16 en amaneciendo, la vanguardia de nuestra armada hizo alzar el árbol, puso un hombre á descubrir, descubrieron dos galeras y otras cinco, las cuales venian siguiendo (eran las dos galeras que Su Alteza habia enviado á descubrir) Allegaron junto á la armada enemiga, la cual descubriendo la católica se salió del puerto tierra tierra, y fuése á Modon por estar mas segura que en Navarino. A la hora nuestra armada se puso en órden y fué marchando á la vuelta de la armada enemiga: adelantóse la capitana del Papa y la de Malta, y otras cinco ó seis galeras, y la fueron acañoneando hasta tenerla en Modon. Su Alteza se fué con la armada á la vuelta de la isla de la Sapiencia, y la vanguardia se topó con doce galeras enmigas que estaban trás la punta de la isla. Arremetieron á ellas á cañonazos, y las galeras enemigas huyeron ciaescurre y se entraron en Modon; y la armada enemiga

salió de Modon trás nuestra armada tirando cañonazos para dar valor á las doce galeras que andaban envueltas con la vanguardia. Su Alteza hizo ciaescurre, y la vanguardia hizo lo mismo á la vuelta de nuestra armada, y el cuerno derecho estaba á la mar; y el siniestro que traia el proveedor Soranzo á la banda de tierra, á cañonazos metió la armada enemiga en Modon. Y en esto anocheció y Su Alteza dió la vuelta la mar y se entretuvo toda la noche en Folito hasta la mañana.

A 17 se descubrió la armada enemiga en amaneciendo, á la punta de la isla de la Sapiencia. Púsose nuestra armada en batalla, y con los trinquetes fué á la vuelta de la punta de la Sapiencia á donde pareció la armada enemiga. El enemigo se retiró á Modon: cargó el maestral: fué forzada nuestra armada ir á dar fondo al cabo Coron: vinieron tres griegos é hicieron relacion á Su Alteza como de la escaramuza pasado nuestras galeras habian echado á fondo una galera enemiga y otra quemaron, y que se habian ido mas de tres mil remeros chacales de Bona-Voya de miedo, y que Lucbalí estaba con gran temor por estar desbaratado, por lo cual no osaba desmandarse de debajo la fortaleza.

A 18 por la mañana mandó Su Alteza tirar un tiro y tocó á leva, y fué la armada á hacer agua y estando delante Coron, la tierra tiró tres tiros, y nuestra armada fué á hacer agua al rio seis millas de Coron. Vinieron enemigos de caballo y de á pie á estorbar no se hiciese, y á cañonazos los hicieron retirar. Mandó Su Alteza echar infantería en tierra, y la armada hizo agua. Hecho agua retiróse la armada á la punta de Coron, dió fondo y estuvo hasta la tercera guarda.

A 19 á la tercera guardia mandó Su Alteza tirar á leva, y la armada se levó y se puso en batalla, y marchó entre

la tierra firme y la isla de la Sapiencia á la vuelta de Modon, con esta órden: las 8 galeras delante, y 20 galeras detrás de ellas del cuerno derecho, con D. Alvaro Bazan.

Esta era la vanguardia, y Su Alteza con la demas armada detrás en batalla, con intento de entrar dentro Modon y sacar la armada enemiga que estaba con las popas en tierra y las proas en la mar. El enemigo hizo un fuerte en tierra firme en una montañuela, y otro á la punta de la isla de la Sapiencia. Hay de la punta de la isla á tierra firme una buena milla. Habia de pasar por medio de los dos fuertes. El enemigo reforzó obra de 36 galeras y pusiéronse en medio de los dos fuertes, que es la boca del canal, por donde venia la armada católica. Entendió Su Alteza los fuertes estaban en cada parte: mandó hacer alto á la vanguardia, la cual estaba cañoneando á las galeras enemigas, y ellas á las nuestras. Estando de esta manera escaramuzando, los dos fuertes comenzaron á tirar, y fué Dios servido que la vanguardia no recibiese daño alguno. Estaba en el fuerte de tierra firme un campo formado con sus tiendas: eran turcos de la armada y gente de tierra. Visto esto Su Alteza se retiró cerca dos millas de una islica que está en medio del canal. En anocheciendo se levó para la vuelta de Navarino á hacer agua y tomar el puerto.

A 20 por la mañana salieron trás nuestra armada cerca de 30 galeras enemigas para reconocer á donde iba la armada católica. Mandó Su Alteza saliese D. Alvaro con su cuerno derecho trás de ellas, y á cañonazos las hizo escurrir hasta que las metieron en Modon, y la armada católica se fué á Navarino á hacer agua. Estando haciendo agua vinieron algunos caballeros turcos, y escopeteros de á pie para estorbar no se hiciese, y no fueron parte para ello, porque mandó Su Alteza echar en tierra un escua-

dron de italianos, los cuales escaramuzaron muy bien con los enemigos, y otro de infantería española, que no hicieron menos: murieron muchos enemigos, y pocos de los nnestros, y así se hizo la agna. Entretanto se vinieron ciertos renegados y cautivos cristianos de Modon, que es á ocho millas de Navarino: hicieron relacion á Su Alteza como Luchalí Bajá estaba muy flaco, y que habia reforzado 32 galeras, y las demas las puso las popas en tierra y llevado la artillería á los fuertes que habia hecho, y qne estaba con gran miedo. Hecha la aguada mandó Su Alteza que se llevase la armada para la boca del puerto, y envió á traer las naves qne habia dejado en el Zante, porque qneria cercar el enemigo por mar y tierra.

A 21 por la mañana tiró Navarino tres ó cuatro tiros, que hasta entonces no habia tirado; fué porque Sn Alteza mandó ciertas fragatas con hombres tales para reconocer el castillo, el cnal está en una pnnta de sierra: en alto tiene un paso angosto que dos galeras lo pueden estorbar no le entre socorro porque está cercado de una banda y de otra de mar, y la entrada es angosta. A la noche envió Sn Alteza 20 galeras reforzadas al Zante para traer las naves y la infantería tudesca para cercar al enemigo. Dijeron los enemigos, digo los renegados que se vinieron, qne Luchalí en viendo que se pueda salir se irá si le dan lugar. Nuestra armada está á pnnto para dar trás de ella si se fnese.

A 22 llegaron en el Zante 20 galeras á la segunda gnardia, y lnego se dió mandato á las naves qne zarpasen y estnviesen á pique para la mañana.

A 23 por la mañana se partieron las naves para Navarino, y las 20 galeras se quedaron todo aqnel dia á tomar refresco. Al anochecer se movió una borrasca de me-

diojorno y lebeche: hizo volver las naves al puerto.

A 24 las 20 galeras tomaron de las naves municiones y artillería y adrezos para batir, cofas, azadones y palas, pólvora, balas y todas municiones necesarias á ello, y la infantería de las naves, para mas presto llevar estas municiones á Navarino á donde está esperando Su Alteza con la armada. Las naves vendrán al primer tiempo.

A 26 el tiempo se asentó, y las galeras y naves se partieron todas juntas del Zante con buen tiempo; y amanecieron á la isla del Prodano.

A 27 entraron las naves y galeras al puerto de Navarino á donde estaba Su Alteza esperando, y se holgó en ver venir las naves juntamente con las galeras, porque nuestra armada estaba con necesidad de mantenimientos, los cuales traian las naves, y entretanto Su Alteza mandó desarmar dos galeras, de las cuales mandó hacer una plantaforma sobre ellas y abestionarlas para batir á Modon. Estando casi hecha la plantaforma, el tiempo era corto y cargó el viento, y el invierno empezó á amenazar, y faltaban los bastimentos porque cada dia se gastaban mil quintales de bizcochos de Sicilia, con quitar de cada racion un tercio; y al enemigo de cada dia le venia socorro y se fortificaba. Se determinó ponerse cerca al castillo de Navarino que se lo pidió á Su Alteza el Príncipe de Parma la conquista del castillo por la comodidad del puerto, y ser mas fácil de tomar que Modon, y Su Alteza se la dió.

A 2 de octubre mandó echar en tierra Su Alteza 5,000 infantes, los cuales en anocheciendo se fueron marchando, y se pusieron debajo el castillo, y toda la noche se echó municiones y artillería en tierra, y se trabajó á plantar la artillería. Los de dentro toda la noche tiraron artillería y arcabucería para estorbar no se hiciese.

A 3 empezamos á batir el castillo de Navarino, y á medio dia llegó mucha caballería enemiga y infantería de socorro de Modon, y trabaron escaramuza con nuestro campo, bien reñida. De una banda y de otra murieron algunos turcos y cristianos: algunos heridos sin peligro de muerte.

A 5 mandó Su Alteza embarcar la artillería y quitar el cerco á Navarino por ser corto el tiempo y faltar la provision, y tener Navarino el sitio fuerte que en 15 dias no se bastaba á batir, y tambien porque habia venido de socorro el Bay Lerbay de la Grecia con 20,000 caballos. Murieron en el cerco cerca de 750 soldados. Embarcada la artillería, la infantería á la segunda guardia marchó pasando por la boca de un estaño adonde se hizo paso para pasar un escuadron, y fué marchando á la boca del rio para que por la mañana la armada hiciese agua.

A 6 fué la armada á hacer agua, y nuestra infantería ya estaba en escuadron en dos partes, el uno en una montañeta, y el otro en el llano. Vino la caballería turquesca y plantó sus tiendas á dos millas de los escuadrones, y comenzaron á trabar escaramuza: fueron recibidos de nuestra arcabucería, que se retiraron mas que de paso sin que les estorbasen á hacer agua.

A 7 hora y media despues de amanecer, mandó Su Alteza tocar á leva y salió con la armada á la vuelta de Modon á dar una vista al enemigo entretanto que las naves zarparon y se salian del puerto. Y siendo fuera la armada del puerto, descubrió á 15 millas á la mar una nave que la combatian veinte galeras. Nuestra armada púsose en caza pasando delante de Modon á tiro de cañon, y fué la vuelta de la punta de la isla de Sapiencia para tomar el

paso á las 20 galeras para que no entrasen en Modon: las cuales viendo nnestra armada dejaron de combatir la nave, y se vinieron retirándose á la punta de la Sapiencia. Sn Alteza siendo en derecho de Modon, hizo alto con la batalla para recojer toda la armada qne venia rezagada, porque el enemigo salió con 15 galeras á bombardear nuestra armada para dar calor á las 20 galeras que venian huyendo, y dejado la nave; y no les aprovechó porqne Sn Alteza mandó á D. Alvaro Bazan fuese con su cuerno á tomar el paso de la punta de la Sapiencia, y por ser las 20 galeras reforzadas, se escaparon. Salió la mejor de ellas que por qnerer recojer á las otras, la alcanzó D. Alvaro Bazan con sn capitana: era la galera enemiga capitana de fanal, y de 50 galeras de la armada enemiga era capitan de ella el hijo de Hazan Bajá, Rey de Argel, nieto de Barbaroja, el cnal por bizarría se perdió. Las otras galeras se escaparon entre la isla y tierra firme y se metieron en Modon. Tuvieron libertad 200 cristianos, y cautivaron 200 janiceros. Mnrió el nieto de Barbaroja: era de edad de 22 años: matólo el espalder suyo antes que los soldados entrasen en la galera: criábase nn gran perro enemigo de cristianos. Dándole caza cortó la cabeza á diez cristianos. La nave era de venecianos que venia de Candía. Fné Dios servido que ya que el enemigo estaba detraido en Modon de miedo de nnestra armada, qne el mismo dia de la jornada pasada qne fué á 7 de octubre del año 1571, hiciese cabo de año Su Alteza á 7 del mismo del año 72. Tomada la galera se volvió al puerto de Navarino y las naves se fneron la vuelta del Zante.

A 8 á la tercera guardia Su Alteza mandó tocar á leva, y se partió la armada y amaneció á la isla del Pro-

dano, y de allí navegó llevando las naves por delante.

A 10 llegó á la tercera guardia nuestra armada al Zante á donde halló las naves.

A 12 partió Su Alteza con la armada á una hora de sol por la mañana á la vuelta de la Chafalonia por medio del canal.

A 15 llegó la armada á las dos Chafalonias: dió fondo por ser el viento contrario y aguardó tiempo.

A 17 de por la mañana mandó Su Alteza tocar á leva, y las naves se fueron á la vuelta de Corfú, y Su Alteza fué con obra de 40 galeras á los Molinos á hacer agua. D. Alvaro Bazan quedó con las demas galeras y galeazas á puerto Biscando.

A 18 por la mañana mandó Su Alteza tirar á recojer y se partió la armada con buen tiempo, y escapolando cabo de á Cataqnes que es en la isla de Santa Maura, se gastó el tiempo navegando todo aquel dia con mucho trabajo á causa las borrascas de agua y viento y truenos hasta la cuarta guardia que llegó la armada en el puerto de la Gumeniza á esperar toda la armada que llegase. A media noche encalló una galera del Papa, llamada San Pedro, en una seca que está en medio de la isla y tierra firme: tiró dos tiros; las borrascas eran tan espesas que no se le pudo dar socorro por ser de noche. En la mañana amansó la borrasca, y Su Alteza envió ciertas galeras á recojerla. Ahogáronse entre soldados y remeros 100 ánimas: todo lo demas se trujó, salvo el buque; y otra galera veneciana dió á través en la isla de Corfú á Cabo Blanco, y tres ó cuatro quebraron las entenas y árboles. A medio dia hizo agua la armada. Allegó el Duque de Sesa y Juan Andrea con trece galeras cargadas de infantería

española : recibióse con gran salva de artillería y arcabucería, aunqne vino tarde.

A 20 se partió la armada del pnerto Lagumeniza para Corfú á donde hallamos las naves.

A 22 Su Alteza mandó tocar á leva y tirar nn tiro, y se partió dejando en Corfú la armada veneciana : dió fondo á Puerto Palacio, qne es fuera del canal en Albania. D. Alvaro Bazan quedó en Corfú con las galeras de Nápoles esperando se reformase el tercio de D. Miguel de Moncada y hacerles la cuenta y pagarlos, y rehacer el tercio de Nápoles. El mismo dia á la prima guardia, se partió Su Alteza de Pnerto Palacio para Mesina sin tocar á cabo ningnno.

A 25 llegó Sn Alteza á una hora de sol al Faro: dió fondo al Sepnlcro agnardando las galeras de Nápoles qne se habian detenido al cabo de Santa-María á desembarcar el tercio.

A 26 por la mañana allegaron las galeras de Nápoles: entró Su Alteza con toda la armada con gran salva qne hizo la tierra, y las fnerzas: lo mismo hizo la armada. Plegue á Nnestro Señor Dios, el otro año tenga mejor suceso la armada de la Santa Liga, y no permita qne en la cristiandad haya insulto ninguno, sino todo paz y concordia.

Por ciertos negocios particnlares determinó el Duque de Sesa ir á Nápoles, y díjome como Su Alteza mandaba me quedase en Mesina, y así estnvo determinado.

No esperaba el Duque sino tiempo para partir, cnando Su Alteza por no hallarse muy sano en Mesina determinó de irse juntamente á Nápoles con el Duque, el cnal á la hora nos mandó decir como Su Alteza mandaba nos embarcásemos, y así partimos de Mesina á 13 de noviembre, y no-

sotros nos embarcamos á la galera llamada Santa Bárbola, por que en ella iba la casa del Duque. Por ser contrario el tiempo vinimos á Lipari donde dormimos aquella noche, y á la mañana como el viento no cesase ni se mudase, y en la isla hubiese poca agua determinó Su Alteza volviésemos atrás, y así vinimos á Melazzo donde estuvimos hasta pasada la prima guardia de la noche y se tomó agua.

Partimos de Melazzo: navegamos con harto buen tiempo hasta el otro dia por la madrugada, y hallándonos por entrar ya por las bocas de Capri se mudó á tramontana y no hubo remedio de entrar por las bocas.

Las galeras de Su Alteza con algunas que seguir le pudieron, tomó en Próxita, y otras tomaron en otras islas, segun en qué lugar la tormenta tomó á cada una, y pasaron muy poco trabajo.

Nuestra galera y la Marquesa de Nápoles, procuraron de tomar en Isola, y la nuestra fué casi dentro del puerto; pero cargó tanto el viento que no pudimos echar áncora, y fuimos forzados de correr, y así volvimos las proas al mar. En dejando la isla luego perdimos la Marquesa de vista.

Fué tan grande el viento, y tan espantosa la fortuna, que antes de mediodia fuimos forzados de echar ropa á la mar: echóse artillería y la pavesada, y deshiciéronse las arrumbadas. Echóse muy mucha ropa del Duque á la mar: hasta los barriles de agua fueron echados, que no dejaron mas de uno por banco. El cómitre y todos los marineros se tenian por perdidos, y así ellos como los pasajeros se confesaron todos y no aguardábamos sino la muerte.

Lunes hora de vísperas, nos hallamos junto á Cerdeña y vimos otra vez la Marquesa que corria como nosotros. Los marineros eran de parecer que embistiésemos á unos

arenales que parecian, por ver si se podian salvar algunos. Yo tenia por peligrosa esta determinacion y era de parecer que corriésemos á la mar, porque no siendo prácticos de aquella costa los marineros embistiendo, si aquellos arenales dentro la mar tenian poca agua, y antes de llegar á lo seco la galera se asentaba, era del todo la perdicion muy cierta.

Proveyó Dios. Estando en esta plática vino en un momento tan recio y tan tempestuoso viento de poniente y chaloque, que nos forzó tomar nuevo partido; y hasta aquella hora habiamos corrido con el trinquete puesto en el árbol mayor; pero en queriendo volver la popa al viento, quitamos la vela y corrimos árbol seco parte del lunes y la noche siguiente, y el mártes hasta ya tarde. Esta fortuna fué muy mayor que la primera, porque teníamos grosísima mar por proa. Con todo corriendo á árbol seco caminábamos doce millas por hora en todo este tiempo desde el domingo, y no hubo hombre que comiese ni bebiese, ni pensase en ello. Muchos hicieron voto de meterse frailes; otros de ir á Roma: quien á Guadalupe, quien á Monserrate, quien á Loreto, y quien á otras partes.

Mártes ya tarde dimos fondo junto á Próxita durante todavía la tempestad, y allí estuvimos aquella noche. Era á diez y ocho de noviembre. Por la mañana partimos para entrar en bahía, y no hubo remedio de poderlo hacer, y con muy gran trabajo y peligro pudimos volver al lugar donde habíamos dormido.

El Señor D. Antonio de Cardona determinó de salir á tierra: despues salió el padre Fee con el criado; y hora de vísperas viendo que todavía estábamos en peligro, el Señor D. Antonio me envió una barca diciendo que en toda manera saliese, y así salí con el Padre Puige. Despues

avisado el Señor D. Antonio de Cardona de los marineros de la tierra que si la galera se detenia allí mas, estaria en gran peligro de perderse, envió luego una barca avisando al capitan y al cómitre que luego procurasen en toda manera de partirse de allí, y así lo hicieron, y quiso Dios entrasen á bahía.

Estuvimos en Próxita hasta el sábado que con dos barcas pasamos á Puzol de donde vinimos á Nápoles en dos coches. Fuimos bien recibidos porque nos tenian por perdidos. La Marquesa llegó en Gaeta peor tratada que nosotros, corriendo esta fortuna dos galeazas del Duque de Florencia, una de las cuales volvió á Nápoles, la otra entró en Liorna.

En este tiempo ya se llegaba la Navidad, y Su Alteza se retiró el lunes antes á un monasterio fuera de Nápoles, de canónigos reglares, que se dice Pie de Grutta, y un dia antes de la vigilia envió un caballero al Duque que mandase avisar fuese á confesarle. Otro dia que era la vigilia fuimos el Padre Fr. Fee y yo: recibiónos muy afablemente, y mandó nos diesen aposento porque no se confesaria hasta la noche; y ya que era hora de maitines llamáronnos y yo confesé á Su Alteza y al mayordomo, y el Padre fray Fee al camarero y muchos otros caballeros; y comulgó Su Alteza á la primera misa cantada y despues todos los caballeros que confesado habian. Nosotros dia de Navidad despues de comer volvimos á nuestro convento.

RELACION DE LO QUE SE HIZO
EN EL AÑO DE 1573.

A 17 de hebrero partió Su Alteza de Nápoles con hasta 30 de á caballo para ir á ver su hermana la Duquesa de

Parma, la cual reside en la ciudad de Aquila. Volvió á Nápoles Su Alteza á 3 de marzo.

Por una espía que de Constantinopla vino, se supo que el Turco hace grande armada, y se cree que pasará de 300 galeras, sin mahonas y otros bajeles.

Luchalí noche y dia está en Atarazana porque continuamente se trabaja en ella para la jornada. El Turco, así á gente de guerra como á remeros ha doblado el sueldo.

Han salido ya 100 galeras de Constantinopla para recojer la gente de las marinas.

Un Berlambay ha de estar en la marina de la Grecia con 10,000 caballos para estorbar que nuestra armada no tome tierra en parte alguna.

El Turco ha puesto mucha guarnicion de soldados en Negroponto y en la Morea.

En Navarino que es puerto, junto á la entrada del puerto ha hecho dos castillos para defender la entrada á la armada católica.

General de la armada turquesca es Piali Bajá que tomó Sorrento y cuida de la de Menorca, y Luchali su Lugarteniente. Esto se ha entendido por relacion de esta espía.

El hijo de Ali-Bajá fué general de la armada turquesca. Estaba preso en Roma, y de consentimiento del Papa y de S. M., Su Alteza lo dejó ir libre á su tierra sin rescate alguno. Es ya aquí en Nápoles: posa en casa de D. Pedro Velazquez, veedor general de S. M.

A 27 de marzo partieron 13 galeras para Mesina, para traer otras ciertas galeras que aquí se han de armar.

Mártes de la semana santa á 17 de marzo Su Alteza se retiró en el monasterio de San Martin que es de cartujos, y miércoles envió á mandar que por el jueves yo con otro

compañero confesor, subiésemos á dicho monasterio, y así lo hicimos.

Confesó Su Alteza sabado santo en la noche: comulgó dia de Pascua por la mañana. El padre fray Fee confesó muchos caballeros de casa de Su Alteza.

Dia de Pascua subió Su Alteza á comer al castillo de San Telmo con toda su casa, de donde despedidos de Su Alteza volvimos á nuestra casa. Su Alteza abajó la tercera fiesta despues de comer.

Miércoles á 8 de abril vino nueva cierta como los venecianos se habian acordado con el Turco sin haberlo hecho saber al Papa ni al Rey Felipe, cosa que cansó grave admiracion por ser en el tiempo que nos poniamos ya en órden para la jornada. Hácense sobre esto muchos discursos. Dios lo encamine todo para su santo servicio.

Miércoles á 15 de abril supimos las condiciones de la paz de los venecianos, las cuales fueron muy afrentosas y vergonzosas para la república veneciana, y son las siguientes.

El Turco se queda con la isla de Chipre.

Pagan los venecianos en término de dos años 200,000 ducados, y cada un año perpetuamente 2,000 ducados.

Los venecianos le vuelven dos tierrezuelas que le tomaron, y él á ellos otra.

Los venecianos de hoy en adelante no han de armar mas de veinte y cinco galeras.

Han de recibir en sus puertos la armada turquesca.

Viernes á 17 de abril vinieron las galeras de Mesina que habian ido para traer las galeras que aquí en Nápoles se habian de armar. Trajeron 6 galeras.

A 19 vinieron de Palermo seis galeras que trajeron á Su Alteza 200,000 ducados.

A 23 de mayo partió de este pnerto de Nápoles el Comendador Juan Vazqnez Coronado con 6 galeras para traer mil soldados italianos de Gaeta.

Este mismo dia partió el secretario Jnan de Soto en una galera para España, euviado por Su Alteza. No se ha podido entender aquí. Ha causado esta partida grande admiracion.

A 24 volvieron las seis galeras que llevó Juan Vazqnez Coronado con los soldados italianos. Era gente muy lucida y muy bien armada, de la cual era coronel el Señor Paulo Esforza.

Este dia llegaron á este puerto de Nápoles 11 galeras de España con infantería española, las cuales partieron para Sicilia á los 27, y el Comendador Juan Vazquez partió para Malta á los 28 con los italianos.

A 25 el Dnque de Sesa fué á las Fnmerolas que son dos millas mas acá de Pnzol, porque los médicos dijeron seria muy útil para su gota.

Jueves á 28 fuí yo á ver al Dnque: hallé le habian aprovechado mucho las Fumerolas. Son estas Fumerolas ciertas casillas que tienen unos soterráneos adonde abajan por una escalera de madera mas ó menos los qne allá van; y sin haber agua alguna, es tan graude el calor que allí hay, que hace sudar grandemente á los que allí abajan, y sale un hnmo de olor de aznfre: y no hay hombre que sufra estar allí media hora. Tan grande es el calor que hay y el sndor qne se hace. El Dnqne estaba un cuarto.

Vide allí una cosa cierto maravillosa, y fué qne no muy lejos del lugar de las Fumerolas hay uua cueva qne no tieue cana y media de largo, y de ancho poco mas de media cana, en frente de la cual está un gran lago de agna, en el cual ningun animal ni peces no pueden vivir

en él sino son solo ranas. Cualquier animal vivo que en la cueva entrase, en término de un credo cae muerto ó casi muerto; y si luego que ha caido le toman y echan á la agua del lago, y lo sacan luego, en otro tanto término se levanta sano como si ninguna cosa hubiera padecido. Este dia que yo fuí se hizo la prueba en dos perros, el uno de los cuales siendo echado en el agua luego se levantó y se fué huyendo bueno y sano: el otro quedó muerto.

Fuéme referido de muchas personas dignas de fee, que vieron que un caballero francés que habia venido por embajador, no dando crédito á lo que le era contado de esta cueva, quiso él probar si era verdad, y así entró en ella y luego se cayó como muerto, y aunque á gran priesa lo sacaron y echaron en el lago, no murió á la hora; pero quedó como un hombre atónito y espantado, y nunca pudo mas hablar, y ásí vivió 6 dias, despues de los cuales murió. Y queriendo ver los médicos qué mal ó daño le habia causado el entrar de la cueva, lo abrieron y no le hallaron señal de ponzoña ú otro mal, sino solo que tenia el corazon seco, y que no le hallaron la tercera parte de los sesos que habia de tener en la cabeza.

Lo mismo dicen aconteció á un esclavo del Señor Don García de Toledo, el cual entró habiéndole su Señor prometido libertad si entraba en dicha cueva, el cual allí mismo murió, y fué á gozar de su libertad en el otro mundo.

A 8 de junio entró en el puerto de esta ciudad de Nápoles el Señor Juan Andrea Doria con 28 galeras cargadas de infantería italiana, gente muy buena, de la cual venia por coronel el Señor Pagan Doria su hermano.

Habian partido 20 galeras de este puerto de Nápoles para la Espezia á traer infantería, las cuales volvieron á

10 de junio y partieron á 12 á la prima guardia juntamente con las 28 que habian venido con el Sr. Juan Andrea para Sicilia. Venian estas veinte cargadas de tudescos y algunos italianos. Era el capitan de ellas D. Bernardino de Velasco.

Domingo á 14 de junio llegó á este puerto de Nápoles D. Alonso hermano del Marqués de Sta. Cruz, con doce galeras, con las cuales de España habia llevado á Sicilia tres mil españoles.

El mismo dia Su Alteza entró en la galera Real que de España habian traido, estando ya del todo puesta la popa que en esta ciudad para ella se habia labrado, y se alzó en ella el estandarte Real: hízose al entrar muy gran salva, así de tierra como de mar, y en ella se albolaron muchas banderas de brocado con las armas Reales. Dió Su Alteza una vuelta con ella acompañado de muchas otras galeras.

A 20 de junio por la mañana vino el Comendador Juan Vazquez á este puerto con las galeras que habia llevado á Malta con infantería.

El mismo dia al ponerse del sol, con cuatro galeras fué hecho cuartos una espía del Turco. Habia sido renegado, y murió como buen cristiano. Dios le haya perdonado sus pecados. Ejecutóse la sentencia en el lugar que hay del muelle á la torre de San Vicente, presente casi todo Nápoles.

Dia de San Juan Su Alteza con doce galeras fué á Puzol: llevó allá muchas damas de Nápoles á las cuales hizo un solemne convite en la huerta del Sr. D. García de Toledo. Hubo toros y juego de cañas.

A 28 de junio partieron 4 galeras de este puerto de Nápoles para ir á Puerto Hércules á traer ciertas compañías de italianos.

1.° de julio por la mañana volvió Don Bernardino de Velasco de Sicilia con las galeras que allá habia llevado la infanteria: trajo dos galeras á remolque qne se han de armar en esta cindad, y snpimos como en Mesina habian tomado una espía del Turco.

A 3 de julio vino á Nápoles un renegado natnral de Córdoba, el cnal habia sido tomado en los Jelves, y dijo como habia poco mas de dos meses que habia salido de Constantinopla, y qne la armada del Turco seria de 215 galeras, 8 mahonas y otras tantas naos, de las cnales habia mny pocas que bien armadas fuesen, y que tenia por cierto qne no osaria venir por acá.

A 5 vino una espía, la cual refirió qne la armada turquesca era ya en Negroponto y que seria el número de 250 galeras, de las cuales la mayor parte no traian cañon de crujía, y que los remeros eran gente nueva, mny mal plática, y qne tenian grandísimo miedo de la armada católica, la cual hacian muy mayor de la que es en verdad, y qne tenia por cierto no osaria venir á estas partes. Venia por capitan general Piali-Bajá y con él Luchalí. Muy inciertos estamos donde será la jornada por los mnchos y grandes aparatos de guerra, y preparatorios de mnniciones qne vemos hacer: que en esta ciudad de Nápoles entre las otras cosas se han hecho mnchos molinos y muchos hornos, y sin los bizcochos se embarcan muchos costales de trigo y cebada, y se hacen 10.000 saquillos: créese qne para qne cada un soldado pueda en su saquillo llevar mantenimiento para algunos dias.

A los 13 partió de este puerto de Nápoles D. Bernardino de Velasco con 16 galeras para ir á Gaeta para traer cierta infanteria italiana por via de Roma. Se tiene entendido como el Rey de Francia se ha concertado con los lu-

pitana de Grimaldo. Venia del Zante, donde habia ido con la capitana de Milan, para saber nuevas de la armada turquesca, la cual vieron en dicha isla, y dijo como la armada era de 250 velas mal armadas; y la capitana de Milan quedaba para ver qué camino tomaria dicha armada.

Llamó luego Su Alteza á consejo, y despues de comer se embarcó con determinacion de ir á Mesina por estar mas vecino al enemigo, y por horas saber su camino.

A 4 nos embarcamos todos.

A 5 que era miércoles y hora tarde partimos de Nápoles.

A 6 dos galeras que iban por vangnardia, que eran la capitana de Juan Velazquez y la capitana Grimalda, descubrieron dos fragatas de moros y dieron sobre ellas. La Grimalda como iba á la ligera tomó la una: era de diez bancos. Hubo en ella 25 moros y tres cautivos cristianos. Por ir muy embalumada la otra galera no pudo alcanzar la galeota; y aunque la capitana de Nápoles dio trás ella y estaba ya muy cerca de ella, todavía sirviéndose del beneficio de la noche tuvo de escapar.

Sábado á 8 de agosto llegamos á Mesina hora de comer, habiendo tenido buen tiempo, y aunque fué el viento poco, donde hallamos al Príncipe Doria.

El mismo dia comenzaron á despalmar las galeras.

Lunes á 10 de agosto que es dia de S. Lorenzo, hora de vísperas vino un correo diciendo como la armada turquesca era ya en el cabo de las Columnas que los antiguos llamaron *Lacinium Promontorium*, y que eran pasadas 200 galeras, y que habia allí echado alguna gente en tierra.

Luego Su Alteza mandó llamar á consejo y determinóse de enviar una galera á Palermo para que llamase á Don

Juan de Cardona con las galeras de Sicilia. Otra galera despacharon para Nápoles para solicitar las galeras de España y las del Piamonte y Florencia, y dar órden que las naves que allí habíamos dejado en Nápoles cargadas viniesen para este puerto de Mesina.

Alguna sospecha se tiene que la armada turquesca no haya tomado la galera capitana de Milan, la cual habia ido á ver qué camino hacia la dicha armada.

Su Alteza se halla aquí en este puerto con hasta 100 galeras, y 50 ó pocas mas naves.

Viernes á 14 llegó al patron de la galera que pensábamos era perdida, y dijo como con muy gran peligro habian pasado, y muchas veces habian andado en la misma armada, y que le habian dado caza muchos dias hasta ponerlos junto á los castillos del estrecho de Constantinopla; pero que Dios les habia librado, y que la galera era en Cotron para tomar provision.

Sábado dia de Nuestra Señora, vinieron 22 galeras de Palermo.

Por relacion del patron de la galera tenemos entendido como la armada turquesca quedaba en Puerto-Figuera. Está muy mal armada y no habia pasado de allí, y tenia por cierto que no pasaria.

A 17 por la mañana vinieron á este puerto de Mesina las cuatro galeras que á 28 de junio habian ido á Puerto Hércules.

El mismo dia vinieron seis galeras del Duque de Florencia, y con ellas el Señor Paulo Jordan.

A 19 cortaron la cabeza por mandado de Su Alteza á un caballero florentin porque delante el estandarte Real, y viéndolo el Sr. D. Juan, echó mano á una daga, y á traicion dió un golpe á un capitan italiano.

A 20 á la primera guardia partieron 4 galeras á la vuelta de levante para entender el discurso que la armada turquesca hará.

A 21 partió de este puerto de Mesina para Génova el Sr. Juan Andrea con 17 galeras para traer ciertos tudescos.

A 2 de setiembre se hizo en Mesina cierta manera de escuadron nuevamente inventado de Cesar Brancacio, gentil hombre napolitano. Hízose del tercio de Nápoles que eran trece banderas. Mudóse este escuadron en diversas figuras, y escaramuzaron la arcabucería con las mangas de un escuadron de 700 picas. En él se halló Su Alteza y el Duque de Sesa y todos los maestres de campo. Los soldados fueron hallados muy diestros, muy sueltos y muy obedientes. Quedaron estos Señores muy contentos, y fué cierto cosa de ver. Duró mas de tres horas el escaramuza.

A 3 de setiembre nos embarcamos, y Su Alteza y las mas galeras se retiraron fuera junto el Sepulcro, que es monasterio de mínimos, no muy lejos de la ciudad.

A 4 vino Marcelo Doria con las galeras que habian ido á reconocer la armada turquesca, y dijo como los enemigos estaban en la Velona, y que no estaba para se ver con la nuestra; pero que entendian reforzar 50 galeras y con ellas enviar socorro á Tunez. Entendíanse estas particularidades por dos fragatas de turcos que dichas galeras habian tomado.

Este mismo dia ya que la Real se alzaba, vino un correo de España, y trajo nueva como la Reina nuestra Señora habia parido un hijo, cosa de que Su Alteza tuvo gran contentamiento, y todo el campo.

Pasamos la torre de la lanterna que está en el entrar

del Faro viniendo de poniente, la cual es edificada en uno de los tres principales cabos de la Sicilia, el llamado Peloro.

Aquí vimos aquellos dos nombradísimos, ó por mejor decir infames peligros de mar, llamados Scila y Caribdis, que no son otra cosa sino el mismo mar que en aquellos lugares está siempre hirviendo, y es tan vertiginoso que trae gran peligro á los incautos y descuidados navegantes. Scila es á la parte de Calábria hácia el norte, lejos del promontorio Peloro seis millas, y es muy peligroso no solo por los gitos y regitos que hace el mar, como por ciertos escollos cóncavos y encubiertos del mar, el cual hiriendo en aquellas concavidades con terrible ímpetu, parece un ruido como grandes ladridos de perros y ahullidos de lobos. Caribdis es á la parte de Sicilia apartado de Scila por quince millas, y no es otra cosa sino el mismo mar tan refragoso, vertiginoso y profundo, que por su cruel y inmitigable rabia es no menos peligroso que Scila. De aquí tomaron los poetas ocasion de fingir diversas fábulas como se puede ver en el tercer libro de la Eneida y en la Odisea de Homero en el deceno libro.

A 5, hora de vísperas, éramos delante Melazzo, llamado por los antiguos *Mile*, que fué en el tiempo de las guerras civiles de los hijos de Pompeyo habitacion de Sexto Pompeyo.

A 6 en amaneciendo nos hallamos sobro Xifalo, ciudad edificada junto á la marina de la ruina de una ciudad del mismo nombre que fué antes en una alta montaña que está sobre esta ciudad en la planicie, de la cual se ven de la mar algunos edificios de la antigua ciudad.

A los 7 dias ya tarde entramos en Palermo: era vigilia de Nuestra Señora, y los dos dias siguientes se hicieron las

alegrías del parto de la Reina y del nacimiento del Infante.

Palermo por ser cindad en toda España tan conocida, y de españoles tan frecnentada, no me detendré á tratar de ella sino algunas cosas muy particnlares, las cuales puede ser no sean de todos advertidas.

Las cosas que en ella me pareció notar es un muy grande y admirable mnelle qne en ella se hace, que cansa un seno, y mny quieto lngar, así para naves como de galeras. Hácese de la piedra que junto á él se saca, y por todo aqnel llano, que está á las haldas de monte Peregrino.

La iglesia mayor es muy principal; y lo que hay en ella mas digno de consideracion me parece ser la tribuna de la frente de la iglesia, que es donde está el altar mayor, la cual es toda de un muy blanco y preciado mármol. Hay en ella 42 figuras de mármol, como de Cristo, Nuestro Señor, doce Apóstoles, y otros santos tan grandes como un hombre de muy buena estatura, bajo de los cuales, en estatura mas chica, se ven algunos actos principales de dichos santos. Es obra de grande artificio, y cierto pone admiracion á los que la miran.

A la parte del Evangelio abajando dos gradas, estan las sepulturas de los arzobispos de aqnella iglesia.

Poco mas bajo está una mny solemne y ornada capilla dedicada á la vírgen y mártir Santa Cristina, cuyo santo cuerpo en una tnmba de plata es allí honrado y tenido en muy gran veneracion.

A la otra parte estan 4 sepnlcros de Reyes, de pórfido, mny bien labrados, con otros no tan señalados, pero de personas Reales.

En una puerta de Palermo que va á la marina, lla-

mada Porta-Portitelli, hay una escritura en lengua y con letras de Siria; y viendo un caballero palermitano que yo curiosamente miraba aquella escritura, me preguntó si yo sabia leer aquella escritura. Respondí que no, pero me holgara saber qué decia: y él me prometió de darme la traslacion de ella. Y el mismo dia á la tarde me trajo un papel en lengua italiana, la sentencia del cual era esta. " Año 1470 siendo Pretor en la ciudad de Palermo Estéfano Espiciale, vino un hombre de Siria, y á ruego del dicho Pretor interpretó de la siguiente manera la dicha escritura. " No hay otro Dios que mi Dios. No hay otro poderoso sino el mismo Dios, y no hay otro vencedor fuera del mismo Dios que nosotros adoramos. El Capitan de esta torre es Sepho hijo de Elifaz, hijo de Esaú hermano de Jacob, hijo de Isaac, hijo de Abraham. El nombre de esta torre es Banh; y el de la torre cercana es Farat."

A la parte de poniente superior á toda la ciudad, es el Palacio Real. Es casa muy fuerte y de muy hermosas y muy ricas estancias. Entrando en él á la mano derecha hay una iglesia de S. Pedro, la cual me pareció la mas noble cosa que en mi vida haya visto. Es de gran magnificencia y hermosura, adornada de muchos y muy ricos paramentos. Es dentro adornada de mármoles y de muchas pinturas hechas al mosáico. El pavimento es todo de mármoles y pórfidos y piedras adornado. La parte inferior de las paredes, al derredor, es guarnecida de las mismas piedras: la superior es pintada toda de mosáico donde se ven las historias del Testamento Viejo, cosa cierto rara y de grande admiracion. Las puertas son de bronce, muy artificiosamente hechas. Ante la puerta está un corredor de la manera que estan las paredes dentro en la iglesia.

Por ser cosa tan nombrada la iglesia de Mont-Real,

me pareció irla á ver, pues no distaba de Palermo sino 4 millas. Es iglesia muy grande y toda labrada con grande artificio de mosáico donde está pintado el Testamento Nuevo y Viejo. Es cosa que escede todas las alabanzas que de ella decir se podia. Es oficiada esta iglesia de frailes benitos, aunque es iglesia catedral y cabeza de arzobispado, que en rentas es mayor de todos los obispados y arzobispados de Italia, porque vale segun me dijeron 30,000 ducados cada un año.

Todo el tiempo que estuvimos en Palermo no se entendió sino en ponernos en órden para la jornada, y casi cada dia salia ahora un tercio, ahora otro, á hacer sus escuadrones con muy grande órden, y salian los arcabuceros contra el escuadron de picas, gnarnecido por la mayor parte de sus mangas de mosqueteros, y hacian una muy hermosa especie de batalla. Hallábase ordinariamente Su Alteza en estos escuadrones, y todos los maeses de campo y coroneles.

Jueves á 10 vinieron 17 naos de Mesina cargadas de bastimentos y soldados.

A 11 llegaron las galeras de Nápoles cargadas de soldados.

Aqui tuvo noticia Su Alteza como en tiempo de los romanos solia haber un muy buen puerto en Marsala, el cual ahora estaba tan perdido que no habia memoria de él, y asi viendo que si este puerto se hallase seria muy gran comodidad para las armadas qne se hubiesen de hacer en Africa; mandó á Luis de Acosta, capitan de la Patrona Real, que tomase otra galera, y juntamente con la suya fuese á ver si podia hallar rastro de este puerto: el cual fné y despues de 6 dias volvió diciendo que habia hallado el pnerto, y que qneriendo entrar la su Patrona habia en-

callado por estar cerrada la boca, pero que si se limpiase, es pnerto para caber cnalqnier gran armada.

A 20 por cartas del cardenal Granvela, Visorey de Nápoles, entendimos como la armada turqnesca habia llegado á la Pulla, y habia cautivado entre hombres y mngeres y niños, casi 200 personas, y mnerto 50 españoles, 15 de los cuales se habian retirado en nna torrecilla no fuerte donde despnes de haber peleado muy bien y mnerto mnchos tnrcos, peleando habian sido muertos. El lugar se dice Castro.

Su Alteza hasta los 22 no desembarcó para tomar posada en tierra: solo salia para oir misa á una capilla de Nuestra Señora de Pie de Grnta qne estaba en frente de la galera Real á la lengua de la mar, y de allí se salia á donde se hacian los escuadrones, y luego volvia á comer á la galera adonde se estaba hasta otro dia qne habia el mismo ejercicio. Este dia le dió una calentnra y le sangraron, y los médicos le hicieron salir en tierra.

A los 23 le sangraron otra vez; pero viendo Sn Alteza qne el tiempo se ponia bien, puso bandera de leva y tiró á recojer, y luego sin tener cnenta con sn salud se embarcó. Lo mismo hicimos todos.

A 24 de setiembre partimos de Palermo para ir á Trápana á la segunda gnardia.

Por estar el Sr. Duqne de Sesa muy malo de sn gota, qnedó en Palermo, y sns dos galeras, para venir despnes. Quedó el Padre fray Fee para venir con sn Excelencia, y así yo me partí con Sn Alteza, y el Padre Puche conmigo.

A 25 en amaneciendo estnvimos en Carino donde las galeras tomaron vino. Es este lugar tres millas dentro tierra. Dijéronme que en tiempos antiguos Carino fué cindad y obispado, lo cnal creo ser así porqne en el Registro

de San Gregorio se halla una epístola al obispo de Carino cometiéndole que presidiese en la eleccion del obispado de Palermo. En partiendo de Carino tuvimos el viento contrario y refrescó tanto que la mayor parte de las galeras no podian seguir la Real, y así casi todas las galeras de Nápoles se quedaron en una cala que se llama San Vito, la cual se hace del promontorio Egitario que ahora llaman cabo de S. Vito. Tiene el nombre de este santo porque tiene allí una iglesia de su nombre, y fué allí martirizado no habiendo aun cumplido trece años.

Su Alteza con la Real y dos otras solas galeras que le pudieron seguir, fué á una ribera que se llama Benagia, lugar famoso por la muerte de Anquises padre de Eneas que fué aquí enterrado, donde despues se hicieron los fuegos funerales, como en el segundo y quinto de la Eneida recuenta Virgilio.

Poco atrás en una punta quedaron ocho galeras de España, entre las cuales fué la nuestra.

A 26 las ocho galeras nos juntamos con Su Alteza.

A 27 entró Su Alteza en Trápana con solas 11 galeras.

Habian hecho los trapaneses un puente para Su Alteza que entraba 100 pies dentro la mar. Tenia en la frente 3 arcos y 17 por largo. En el arco de medio hácia la mar, tenia las armas Reales: á la mano derecha las de Su Alteza, y á la izquierda las de la ciudad. Eran las columnas y arcos cubiertos de tafetan amarillo, azul, verde y colorado. Sobre cada una de las columnas habia una banderilla amarilla y roja de tafetan. Presentáronle un muy gentil caballo tordillo, cubierto de terciopelo negro con guarnicion de oro.

A 28 fué nuestra galera y otras dos á ver el puerto de que Su Alteza habia tenido nuevas, que es de Trápana diez

y ocho millas. Fuimos venida la segunda guardia, y aquel dia procuraron de limpiar algun tanto la boca del puerto; y como no era impedida sino de alga, con unos gruesos y reforzados garfios se limpió fácilmente. Y á hora de vísperas vino una fragata que Su Alteza enviaba, mandándonos volviésemos á Trápana, y así se hizo.

A 29 dia de S. Miguel desembarcó Su Alteza: recibiéronle los gobernadores y caballeros de la ciudad con grande fausto y alegría: oyó misa en S. Agustin y volvió á comer en la galera.

A 30 despues de comer fué Su Alteza á visitar la Anunciata de Trápana. Es un monasterio de carmelitas fuera de la ciudad, de muy gran devocion; y á la tarde se confesó en la sacristía donde tambien en otros tiempos se habia confesado el Emperador Cárlos V su padre.

1.° de octubre partieron las naos á la Favignana, que era una isla quince millas de Trápana camino de la Goleta.

Trápana segun pude entender fué edificada de griegos y ennoblecida por la venida de Eneas, y en las guerras púnicas fué á devocion de cartagineses segun dice Polibio en su primero libro. Es abundante de pescado, coral y sal, y bien proveida de cosas de tierra.

Siendo tan celebrado el monte Erice de los poetas, y tan cercano y vecino á Trápana, me ha parecido brevemente tocar alguna cosa de él.

Una milla de Trápana está una montaña muy alta, la cual es el monte Erice donde fué edificada una ciudad del mismo nombre, aunque el vulgo la llama Trápana la vieja ó monte de Trápana. Es lugar muy alto y de muy buen aire, aunque se les pasan dias que no ven el sol por causa de unas neblinas que le son muy familiares. Viven en él los hombres cien años y mas. Fué segun cuentan edificada

de troyanos, como Trápana de griegos, de donde nace entre estos dos pueblos durar las antiguas inimicicias, y como por menosprecio los ericinos llaman á los de Trápana, griegos.

En la cumbre de dicho monte y ciudad fué antiguamente un famosísimo templo dedicado á Venus Ericine, en el cual dicen que Dédalo huyendo de Minos Rey de Creta, vino, y con su injenio y arte hizo el camino que antes era muy malo y áspero de subir, tan fácil que espantaba la gente, é hizo tambien en él un carnero de oro con tanto artificio que parecia vivo. Y de esto hace memoria Diodoro en el quinto, el cual refiere tambien que viniendo aquí despues Eneas con los otros troyanos le honró y enriqueció de grandes presentes y dones. Confirma esto Tucídides en el sexto. Los cartagineses despues le tuvieron en muy gran veneracion cuando mandaron en Sicilia; pero en mayor los romanos. De esto hace memoria tambien Estrabon en el sexto.

1.° de octubre despues de partidas las naos para la Favignana partió Su Alteza para el puerto nuevamente descubierto que es junto á la ciudad de Marsala, 18 millas de Trápana, y luego salieron algunas barcas de pescadores para mostrar el camino de la boca del puerto á la Real, á la cual seguian todas las otras; y como la entrada es estrecha fué necesario una en pos de otra entrar con mucho tiento. Era cosa de ver 105 galeras puestas en una hilera como grullas entrar dentro del puerto. Entradas hallaron muy gran y muy seguro puerto donde pudieran caber dos tantas galeras mas, y estuvimos allí con muy grande seguridad. Y porque este puerto es diferente de los otros, y por su grande antigüedad, diré algo de él.

Es muy diferente este puerto de los otros, porque casi todos los puertos se hacen de dos puntas de tierra que salen al mar, y dentro de sí causan un seno donde las naos guardadas de los reparos de aquellas puntas, son defendidas de los vientos contrarios y de la furia del mar que en aquellas puntas quiebra su rabia y furioso ímpetu, pero este no es asi, porque no hay punta alguna de tierra que salga dentro la mar, antes parece como una plaza; y el ser puerto causa no tener mas de una angosta entrada capaz de una sola galera; pero tiene bajo del agua muy grandes peñascos que salen cuatro y seis millas al mar, ya de Virgilio en el tercero llamados *cœca saxa* porque no se ven por donde (1) por gran mar que haya. Como las ondas rompen su braveza en aquellos escondidos peñascos, no tiene lugar la tempestad de llegar á donde estan los navíos; y asi estando nuestra armada dentro este puerto corrieron muy grandes ponientes y maestrales, y veíamos fuera la mar estar muy brava con muy grandes olas, y nuestras galeras aunque sentian el viento porque como dije este puerto no tiene reparo alguno, pero nunca sentíamos mar que nos diese pena, antes estábamos muy seguros y á nuestro placer. Fué este puerto cerrado por los romanos en la primera guerra púnica, y del todo se habia de él perdido la memoria hasta ahora que por diligencia y mandato de Su Alteza, fué descubierto, y así se llama ya hoy el *Puerto Austria*. Es puerto muy bueno, grande y seguro, y el mas propincuo de la Africa porque de él á Cabo-Bono que los antiguos llamaban *Mercurii Promontorium*, no hay mas de 127 millas. Es este puerto en uno de los tres señalados promontorios de la Sicilia, que es llamado Lilibeo, porque

(1) Quizá *por donde van*.

mira la Libia, famoso por la habitacion y sepultura de la Sibila Cumana, donde vimos el pozo del cual los antiguos dijeron muchas fábulas como parece por Diodoro en el quinto, y por Macrobio en sus Saturnales. Está este pozo cuasi en el cabo del promontorio, en una iglesia que allí está de S. Juan Bautista.

No muy lejos de este puerto hay una chica ciudad que se llama Marsala, edificada sobre la ruina de la antiquísima ciudad llamada como el promontorio Lilibeo, la cual fué muy fuerte por muralla y fosos como recuenta Polibio y Diodoro en el 14; y Ciceron contra Verres la llama siete veces esplendidísima, y muéstranlo las antiguallas, acueductos, muros y otros edificios que allí vimos.

Fué esta ciudad á devocion de Cartago en la primera guerra púnica. Tuviéronla muchos años cercada los romanos, y no muy lejos de ella se dieron tres batallas navales con los cartagineses: en las dos quedaron superiores los cartagineses, en la tercera los romanos; y fueron forzados los cartagineses á hacer paz con los romanos, y dejarles toda Sicilia despues de haber durado la guerra entre estas dos famosísimas ciudades 24 años. Y así hubo fin la primera guerra púnica como largamente Tito Livio cuenta y Polibio en el primero.

Llámase ahora la ciudad Marsala. Es manifiesto indicio que fué redificada de moros, en cuya lengua *Marsala* quiere decir *pueblo de Dios*. Tiene este pueblo las gallinas tan grandes que exceden notablemente en grandeza á todas las de Europa.

A 7 de octubre se reconcilió Su Alteza en un monasterio de capuchinos que se hace fuera la ciudad, para dar gracias á Dios de la victoria que en tal dia le dió Dios de la armada turquesca. Despues de comer este dia partimos

del *Puerto Austria*. Salió Su Alteza con la Real, y hallándose fuera de los secanos que hacen el puerto, se paró para aguardar que las galeras saliesen una á una del puerto, despues de la salida de las cuales tiramos á la Favignana que los antiguos llamaron *Egusa*, donde mandó Su Alteza que luego obra de 40 naos que allí estaban se partiesen la vuelta de la Goleta, porque eran los vientos gregales que deseábamos para nuestro viaje.

Estan junto á la Favignana dos otras islas chicas: la una se llama *Marítimo*, y la otra *Levanzo*. Esta antiguamente se llamó *Probancia* y la otra *Sacca*.

La distancia de estas islas de Trápana, es esta: Levanzo ó Probancia, doce millas: el Marítimo ó Sacca 30: la Favignana 15, que dijimos ser la antigua Egusa.

La siguiente noche, venida la prima (1) Su Alteza tocó á leva, y partimos camino de la Goleta. Navegamos con buenos gregales hasta mediodia, y vimos navegando dos isletas llamadas el Símbalo y el Simbaloto, y tambien á la *Pantalaria* que antiguamente fué *Cossyra* segun dice Tolomeo, ó *Cossura* segun Estrabon en el sexto.

A 8 de octubre, hora de vísperas, éramos á Cabo-Bono, olim *Mercurii Promontorium;* y juntándonos á la tierra de la Africa, cuando anochecia llegamos á la Goleta donde nos recibieron con mucha artillería y gran regocijo. Estaban los soldados de la Goleta por los balnartes, é hicieron una salva que duró poco menos de una hora; y como era noche, era muy linda cosa ver jugar la artillería y la arcabucería, y por ser noche nadie saltó en tierra. Esta noche llegaron las naos.

A los 9 desembarcó Su Alteza y dió órden que desem-

(1) La prima guardia.

barcase toda la infantería luego, y que cada soldado tomase de comer para tres dias, y así se hizo.

Este dia á la tarde se comenzaron á poner las tiendas junto al cabo de Cartago, que será poco mas de una milla de la Goleta, camino para ir á Tunez; y la infantería, hechos sus escuadrones, se fué al mismo lugar.

A los 10 por la mañana Su Alteza almorzó en las tiendas, y ordenó los escuadrones para marchar la vuelta de Tunez.

Entendida en Tunez la venida de Su Alteza, los turcos vieron que ni ellos ni los moros eran bastantes á resistir al ánimo y valor de un tan grande y poderoso ejército de soldados viejos, guiados por un tan valeroso y felice capitan, y así aquella noche que fué á los . . . . tomando lo mejor que tenian, y escondido lo demas en pozos, silos, cisternas y otros escondrijos, se salieron todos sin quedar en la ciudad sino algunos pocos viejos. Ellos huyeron al Carvan 30 millas de Tunez, y los mas de los moros estaban por los montes.

Vino la nueva de esto á Su Alteza, el cual luego envió espías para saber la verdad, y vueltas afirmaron lo arriba dicho.

No por esto Su Alteza dejó de mandar que se marchasen con gran órden como si al enemigo hubiésemos de hallar en el camino, y así fuimos caminando en escuadron hácia Tunez por aquellos olivares en los cuales la buena memoria del Emperador Cárlos V, señor nuestro y padre de Su Alteza, caminó con mayor ejército y con muy mayor peligro que nosotros. En todo el camino no vimos enemigo alguno.

En todo el camino anduvo Su Alteza en un caballo ordenando la gente, y probibiendo que nadie se desmanda-

se, mostrándose ahora en la vanguardia, ahora en la retaguardia, á las veces mandando caminar la artillería, y con gran órden mandando marchar la gente.

Hizo el campo alto tres ó cuatro veces en unos pozos que en el propio camino hallamos, para que la gente refrescase en ellos, porque aunque éramos ya en octubre moríamos de sed.

Estaríamos cerca de dos millas de Tunez cuando Su Alteza mandó dar un pregon que daba á saco la ciudad de Tunez, con condicion que los que dentro se hallaban ni fuesen muertos ni hechos esclavos, sino que solo la ropa se saquease.

Mandó tambien á todo el campo que hiciese alto allí aquella noche, y dió licencia que los tres mil soldados que habian estado en la Goleta, entrasen aquella hora. Deseaba Su Alteza que estos soldados se aprovechasen de lo mejor, pues muchos de ellos habian estado diez y doce años en la Goleta peleando y escaramuzando cada dia con los turcos y moros, sufriendo hambres, sed, desnudez, y continuo trabajo, y así en muy breve espacio entraron dentro la ciudad, la cual hallaron vacía como dije, de gente.

Con este certío (1), y de los primeros entramos yo y mi compañero; y al entrar, con algunos clérigos que se juntaron con nosotros dijimos el *Te Deum laudamus*, y los soldados entendieron en saquear. Y nosotros fuimos á la mezquita mayor, y de allí al alcázar junto al cual con unos caballeros tomamos una muy buena posada.

Domingo á los 11 ninguno pudo oir misa porque no teniamos ornamentos dentro Tunez, y el de Su Alteza era en el campo.

(1) Quizá *con esta certeza*.

Este dia hora de vísperas entró todo el campo, y aunque los primeros habian ya buscado, todavía como la ciudad era grande hallaron mucha cosa, y cuanto mas estuvieron mas hallaban. Este dia al poner el sol, entró el Duque de Sesa en Tunez, y supe que el padre Fee habia llegado á la Goleta enfermo.

Hallóse en la ciudad mucho trigo, cebada, lana, manteca, aceite y mucha ropa, pimienta, canela, clavos, gingibre, muy ricas porcelanas y almaizales. Sacaron de pozos, cisternas, y silos muy ricas aljúbas, oro, plata y otras cosas; y aquellos primeros dias no se comia otra cosa sino gallinas, porque eran sin cuento las que se hallaron.

Repartiéronse los soldados luego por sus cuarteles y no entendian en otra cosa sino en cavar por diversas partes de la ciudad, y buscar ropa, y aprovecharse de lo que podian, y luego sacaban á vender lo que hallaban dando la ropa á muy bajo y vil precio. En algunas partes de la ciudad pusieron los italianos fuego, cosa de que Su Alteza mostró enojarse mucho; pero luego acudió mucha gente y se remedió.

De Sicilia habiamos traido un hermano del Rey de Tunez, el cual habia huido de miedo de su hermano, y S. M. le daba entretenimiento en Palermo donde habia vivido muchos años, y estaba en las galeras cuando entramos en Tunez, y este se llama Mahamet. El Rey era hermano mayor de este, y cegó á su padre y le privó del reino, entendiendo que queria dejar heredero y señor del reino á este su hermano menor. Al tiempo que llegamos á la Goleta hallamos al Rey que se dice Amida, dentro la Goleta.

Luego mandó Su Alteza que á Tunez fuese traido el Infante Mahamet para que gobernase aquel reino, y al Rey

Amida mandó meter en la galera capitana del Comendador Juan Vazquez Coronado, y era lástima ver al pobre Rey con tantas lágrimas, y en su lengua invocar el favor de S. M. y de Su Alteza. Pero ninguna cosa le aprovechó porque habia sido muchas veces rebelde. Habia negado el tributo á S. M.: cuando la pérdida de los Gelbes dió favor y mantenimiento á la armada turquesca: hizo guerra á la Goleta, y con los suyos era muy cruel tirano. Mahamet quedó no con título de Rey sino como gobernador por Su Majestad. Hízose esto á los 14 de octubre. El dia antes que era á 13, vinieron dos moros de á caballo enviados á Su Alteza por el alcaide de Biserta para darle la obediencia, y aviso de como él habia alzado bandera por S. M. y habia tomado una galera de turcos que en aquel puerto estaba, y que los turcos que no eran muertos quedaban al remo, y habia dado libertad á 57 cristianos. Esta galera habia enviado Luchalí á efecto que en desembarcando á la Goleta Su Alteza, fuese á darle aviso; pero no tuvo ese lugar. Recibió muy bien Su Alteza á estos moros y les hizo muchas mercedes, y envió á decir al alcaide que le agradecia lo hecho, y que perseverase en la obediencia de Su Majestad, y que él procuraria que S. M. le hiciese mercedes; y así los embajadores se volvieron muy contentos, tanto por la buena respuesta como por los dones que les presentó.

A 14 fué Su Alteza con las compañías de caballos y el tercio de Nápoles á ver el jardin del Rey. Volvió por la tarde muy contento por la bondad de la tierra.

A 15 mandó Su Alteza que todos los que habian saqueado ropa ú otra cosa, que por todo aquel dia la sacasen fuera de la ciudad so pena de perderla.

A 16 comenzó la gente á volver á la Goleta por el

Estaño en muchas barcas de naos y galeras, y en todas las fragatas que con toda la armada venian.

Este dia se fué el Duque de Sesa á la Goleta; y viendo yo la casa de Su Alteza se partia, el mismo dia embarquéme en una fragata que llevaba la capilla, y en la Goleta hallé el padre fray Fee en una cama con calenturas; pero fué Dios servido que antes que de ahí partiésemos le dejaron, aunque quedó muy flaco.

A 17 marchó todo el campo, no por la vuelta del camino de Cartago, sino por la otra parte del Estaño, y Su Alteza llegó á comer á la Goleta.

El Infante Mahamet acompañó á Su Alteza hasta que le mandó que se volviese.

Este dia volvieron muchos moros á Tunez á sus casas, y se embarcaron los tudescos.

Quedaron en Tunez 8,000 soldados debajo el gobierno del Sr. Gabriel Cervellon, del hábito de San Juan, caballero milanés. De estos soldados, los cuatro mil eran españoles, los otros cuatro mil eran italianos debajo del Señor Pagan Doria.

Quedaron tambien 2,000 gastadores, y dejó órden Su Alteza que se hiciese un fuerte al principio del Estaño; y del fuerte al Alcazaba se ha de hacer una calle cubierta, de suerte que en tiempo de guerra el Alcazaba y el fuerte se puedan favorecer, sin poder ser impedidos ni enojados de los enemigos.

Los dias que estuvimos en la Goleta se entendió á desembarcar á gran priesa las municiones y diversos engenios de fuego y de guerra, para que todo quedase á la Goleta.

Desembarcóse tambien gran cantidad de bizcocho, vino, carne salada, atun, sardas, queso y otras vituallas, lo cual todo se quedó en dicha Goleta.

Quedaron en Tunez de nuestra órden, el padre fray Juan de Villalba andaluz, por vicario general, inquisidor y veedor del hospital, por el Reverendísimo Señor D. Gerónimo Manrique, y el padre fray Miguel de la provincia de S. Miguel, predicador, y otros padres de dicha órden.

No me parece será fuera de propósito tratar algo de lo que he entendido del aumento de la ciudad y reino de Tunez.

La ciudad es edificada á las aldas de una montañuela, la cual es tambien poblada, y encima de ella está la fortaleza y habitacion Real que los moros llaman Alcazaba. Es lugar muy grande, y en él hay muy buenos aposentos, claustros y huertas, no mal concertado. Es verdad que hay mucha parte muy ruin y caida, y muchos aposentos de poca importancia. Tiene una muy hermosa mezquita con muchos pilares de piedras muy hermosas, y delante la puerta una buena cisterna que provee del agua que de la mezquita se recoje á ella, por unos conductos de plomo muy grandes. Junto á la mezquita está una torre muy alta para llamar á su zalá: sirve como de campanario.

La ciudad casi se viene á dividir en tres partes, una de las cuales mira al norte, la segunda á levante, la tercera á mediodia. Hácia poniente está el Alcazaba bajo de la cual no se estiende la habitacion de la ciudad. Es ciudad muy grande, y la judicábamos los que menos como dos veces Barcelona, aunque no tiene aquella grandeza y majestad de casas que hay en Barcelona. Son los edificios harto buenos, adornados de muchos mármoles muy blancos, y los suelos ó de mármoles ó de muy hermosos y pintados ladrillos.

Las habitaciones son bajas y bien acomodadas: de los altos se deben servir poco, y así todos son muy ruines.

Todas las casas tienen patio, y en él un pozo para servicio, y una cisterna para beber: no se halla casa sin agua en medio del patio, el cual siempre es muy galan. Tienen un árbol ó granado, ó membrillo, ó peral, ó de otra especie, en medio. Las casas tienen muy limpias y blancas: los aposentos todos esterados muy bien.

Edificios públicos vimos muy pocos sino fué muchas mezquitas muy galanas y bien esteradas, entre las cuales hay una tan principal que lleva ventaja á muchas iglesias catedrales, y pocas se hallarán mejores. Tiene esta mezquita antes que se entre en ella un claustro tan grande ó mas que el de Sevilla; pero no tiene árbol alguno sino que tiene cubierto el suelo de muy hermosos y blancos mármoles, con sus corredores muy bien hechos. Entrando en él por la puerta principal, á la parte derecha tiene una torre muy alta que sirve de llamar á la zalá, en la cual habia un reloj de sol, donde con letras arábigas en diversas horas estaba escrito el nombre de la órden á que se habia de llamar la tal hora. A un lado de la torre estaba un recibimiento harto bueno, y mas adentro estaba una muy linda y grande sala bien esterada: dicen servia por aula en la cual se leia su falsa doctrina. En el claustro hay una muy gran cisterna á la cual viene el agua de los terrados de dicha claustra y mezquita por unos caños de plomo muy grandes. Es la mezquita de la hechura de la iglesia mayor de Córdoba, la cual aunque no es tan grande, es muy mas galana y mas alta. Los pilares son de jaspes muy finos, y pórfidos, cosa cierto que se puede contar por muy particular. Dos columnas de estas mandó sacar Su Alteza, que eran de gran valor, de lo cual pesó en gran manera al Infante Mahamet y á los demas moros. Suelen tener sus mezquitas muy limpias y blancas y esteradas.

Algunos pobres moros viejos por miedo de los soldados se metian dentro de las mezquitas como si hubiesen de tener respecto á aquel lugar; pero á algunos aprovechó poco; que de los italianos eran muertos, aunque Su Alteza habia con grave pena prohibido no matasen ni cautivasen persona alguna.

Tiene la ciudad á la parte de mediodia, muy cerca, un estaño de sal que dicen ser grande interés y provecho para el Rey.

En la parte que mira al norte solia haber un monasterio de la órden de nuestro Padre S. Francisco y algunos cristianos, de los cuales hay aun algunos en la Goleta. Solian vivir entre los moros, y eran estos llamados rabatines. Despues que el Emperador Cárlos V, despues de tomado Tunez, fortificó la Goleta, estos cristianos parece pasaron para vivir en ella: otros se pasaron á tierra de cristianos, y el convento vino á se destruir; pero todavía se conoce la iglesia y muchas oficinas de él.

Es este reino muy grande y llega hasta Trípoli: es muy fértil de pan, aceite, miel, manteca, ganados, dátiles, peces y otras cosas necesarias á la vida.

Durante Cartago era Tunez un pequeño castillo, el cual se comenzó á ennoblecer de la ruina de dicha ciudad, y vino á ser una de las mas nobles ciudades de Africa, porque los árabes que habian militado debajo los cartagineses hicieron en él su asiento, y despues siendo el Carvan en grandes guerras todos los caballeros de él ó la mayor parte se salieron, y algunos fueron á Bujía y parte á Tunez, donde estuvieron hasta que volviendo de la guerra de Madria que es la ciudad de Africa, Abdul-Mumel Rey de Marruecos los echó de Tunez y sojuzgó la ciudad al su reino de Marruecos, lo cual fué cerca del año mil ciento

ochenta y dos. Poseyóla Joseph y despues Jacob Almanzor, hijo y nieto que fueron del Abdul-Mumel, y Reyes de Marruecos.

En tiempo de este Jacob Almanzor, los árabes otra vez procuraron de volver á Tunez; pero entendido por el dicho Rey de Marruecos envió contra ellos Abdul-Vaydí capitan valeroso con titulo de Xeque, el cual echados los árabes gobernó Tunez como gobernador del Rey de Marruecos.

Sucedió á su padre, en la gobernacion Zucarino, y á este su hijo Abran en cuyo tiempo ó poco antes murió Jacob Almanzor. Este viendo que los sucesores de Jacob estaban en grandes guerras, aprovechándose de la ocasion no solo negó el tributo al Rey de Marruecos, pero haciéndose amigo y confederado de sus enemigos le hizo guerra, de la cual volviendo con victoria á Tunez, fué llamado Rey y se coronó tomando el nombre de Mulé-Hassen, que entre los árabes á solos Reyes se da, y así este fué el primero que en Tunez tuviese el nombre de Rey.

A este sucedió Muley Balabes, despues del cual fué Rey Muley-Basares, al cual sucedió Manstafar, y á este Otomeno, el cual muriendo dejó de sucesor á Gesaya, y este á Abedel Mumen á quien sucedió Zacarías 2.°, y á este Mahamet cuyo hijo fué Muley Assen que Barbarroja echó del reino, al cual Cárlos V Emperador volvió en su reino año de 1535.

A este sucedió Muley Amida que tomando en una batalla á su padre, le cegó, y este es el que ahora tiene título de Rey, al cual habemos traido de Tunez.

Algunos moros me dijeron que habiendo este Amida echado á su padre del reino, que fué tambien él echado de su hermano que se llamaba Mulé Abdimeleth, el cual rei-

nó un solo mes, despues de cuya muerte reinó Mahamet su hijo 4 meses; y siendo este echado del reino del tio, restó el Amida pacífico señor del reino. Esto hube de moros muy viejos y leidos, á los cuales doy crédito porque concuerda con lo que cuenta una historia de Sicilia.

A 24 de octubre todos nos embarcamos, unos con las galeras que habian de ir con Su Alteza, que eran 56, otros con las que iban á Sicilia: estas partieron á la prima guardia, y nosotros á la diana que es tres horas antes que amanezca, y tomamos la via de Puerto Farina.

A 25 por la mañana entramos en dicho puerto. Es puerto muy grande y muy seguro de todo mar, aunque no de viento. Podíase hacer muy fuerte.

En este puerto se recogió Caton despues de la batalla de Farsalia, huyendo de Julio Cesar, porque en una falda de montaña estaba edificada la ciudad de Utica, de la cual vimos algunos pocos edificios y rastro de la ruina. Fué esta ciudad noble por la muerte de dicho Caton, el cual eligió por menos mal el morir en ella que el vivir en Roma, habiendo ya perdido la libertad aquella señora del universo. Dista este puerto de la Goleta. . . . . . millas hácia poniente.

Este dia comenzaron muchos árabes á bajar por aquellas sierras y traer para vender, pan, carne, gallinas, huevos, aceitunas, pescado, vacas, cabras, carneros, y muchas otras cosas, y esto hicieron todos los dias que allí estuvimos, con gran paz, sin nadie osarles decir una mala palabra por haberlo así Su Alteza mandado.

Teníamos en este puerto alguna falta de agua porque no hay sino muy pocos pozos; pero fué Dios servido que comenzaron á cavar á raiz de la sierra y orilla de mar, y hallaron muchas fuentes, una de las cuales mandó lim-

piar y ensanchar el secretario Juan de Soto, y tuvo tanta agua que nunca la pudieron agotar, aunqne no hacian otra cosa que sacar agua; y con no estar mas de dos pasos del mar, era el agua dulce y muy buena. Tengo creido que si mas fuentes quisieran, mas pudieran sacar.

A 28 dia de San Simon y Jndas, vino á este puerto el alcaide de Biserta á ver á Su Alteza, acompañado de obra de 20 moros caballeros á la gineta. Fué muy bien recibido y acariciado de Su Alteza, el cual le hizo merced de diez moros naturales de Biserta que estaban al remo en nuestras galeras.

Á rnego del dicho alcaide Su Alteza determinó de enviar á Biserta 600 españoles, capitan de los cuales quedó Francisco de Ayala de Sotomayor. Llevólos en 6 galeras el comendador Gil de Andrada.

A 31 partimos de Puerto Farina, y primero de noviembre, ya noche, llegamos á la Favignana, que son 150 millas de dicho puerto.

Aquí supimos como las galeras que habian partido de la Goleta para Sicilia, corrieron una brava fortuna, dos de las cuales se pensaron perder al tomar de esta isla.

Hallamos allí á Marcelo Doria con sus dos galeras, y supimos la muerte de la Princesa de Portugal, hermana de S. M. y de Su Alteza.

A 2 de noviembre, á dos horas y mas de la noche, llegamos al muelle nuevo de Palermo.

A 3 por la mañana entramos en el muelle pequeño de Palermo, y se hizo la salva de tierra, castillo, bestiones y galeras.

Luego Su Alteza y toda su casa se vistió de luto, é hicieron los árboles, antenas y demas de las galeras, negros, por la muerte de la Princesa hermana de Su Alteza.

A los 8 desembarcó Su Alteza. Salieron todos los caballeros y los que tenian oficios públicos á recibirle á caballo, y le acompañaron hasta el castillo de la mar donde posó Su Alteza.

Tenian hecho los de Palermo uno muy rico puente con sus arcos y columnas, cubierto de terciopelo verde, amarillo, y carmesin, que parecia muy bien, por el cual desembarcó Su Alteza.

A 9 partieron 6 galeras de Palermo, del Duque de Florencia, para se volver á Liorna á invernar.

A 10 partió Su Alteza para ir á Nápoles con 60 galeras. Quedó el padre fray Fee en Palermo, muy enfermo, y el padre fray Sastre con él para tenerle compañía.

A 11 ya noche llegamos á las bocas de Capri, y entrando por ellas fuimos á Nicita que es una muy pequeña isla, muy poco distante de la tierra firme, muy decantada por el famoso poeta Sannazaro en sus Eglogas marítimas, donde estuvimos aquella noche y desembarcaron muchos caballeros á la tierra firme para entrar aquella noche en Nápoles porque no creo que haya mas de 3 ó 4 millas.

Cargó tanto aquella noche griego y levante que Su Alteza por la mañana mandó que todas las galeras se fuesen á bahía, y no quedaron con la Real sino 7 galeras capitanas, con las cuales entramos en Nápoles á 12 de noviembre.

RELACION DE LO QUE SE HIZO

EL AÑO DE 1574.

A 2 de febrero de 1574 vinieron dos galeras de Palermo que trajeron al secretario Juan de Soto, por cuya ausencia estaban reposados muchos negocios; y por esta

razon era muy deseada su venida. Vino tambien el auditor general de la armada Navas de Puebla, y con ellos vino el padre fray Fee y el padre fray Sastre.

A ..... de febrero se hizo un torneo de á pie en la plazuela de Santo Domingo. Fué una muy linda invencion porque hicieron una montaña de la cual salieron dos caballeros con dos damas, y de otra parte estaba un infierno del cual con muchos truenos y rayos salieron ciertos demonios. Pelearon, y á juicio de los que lo entienden lo hicieron harto flacamente.

A 21 domingo de carnestolendas, en la plaza de la Encoronada se hicieron grandes fiestas: corrieron toros, aunque no como los de Jarama, y despues vino una cuadrilla de caballeros á la gineta, los cuales guiaba Su Alteza, vestidos de blanco y morado. Eran estos doce. Vino despues otra cuadrilla de otros doce vestidos de terciopelo carmesí con ciertos recamos de oro, y los caballos iban encubertados de lo mismo, y traian ciertas tiras en la cabeza que parecian muy bien. Estos traian las adargas lunadas y chicas. La cuadrilla de Su Alteza traia adargas comunes y las cabezas tocadas á la morisca: jugaron á alcancías, y despues algunos de ellos rompieron lanzas en el suelo. Pareció la fiesta muy bien: estúvola mirando el Rey Amida de una ventana. Esta noche por descuido de ciertos criados se puso fuego en una parte del hospital de la Annunciada donde luego concurrió todo Nápoles, y se remedió de suerte que se cree que no hizo mal mas de tres mil ducados. Luego el primero dia de la cuaresma se publicó (1), y fué tanto el concurso de la gente que llevaba á cuestas piedra, cal, maderas y otras cosas, que era grandísima maravilla, y

(1) Aquí falta algo. Quizá " se publicó la reedificacion del hospital quemado."

muy grande argumento de la devocion que á aquella santa casa esta ciudad de Nápoles tiene. Muchos caballeros hubo que á cuestas traian la piedra. Yo ví mujeres y muchachos que de casa del Señor D. Garcia de Toledo que habia dado licencia tomasen la piedra que en una casa que hace, estaba, llegados, iban cargados de piedra hasta el hospital susodicho, que hay mas de una grandísima milla. Por las calles iban pidiendo con tambores y banderas: dícese que el primer dia en dinero se llegaron (1) ocho mil ducados, y tres mil en polisas, sin la cera que fué gran cantidad. Todos los oficios van en procesion, y cada uno de los cofrades trae una hacha de cera blanca y dinero. Créese que vale lo que se ha dado pasados doce mil ducados sin la cera. Hay en Nápoles muchos moros que con unas sillas llevan á una parte y otra á quien se lo paga, y hasta estos llevaban las sillas cargadas de madera, que fué cosa de ver porque son muchos; y aunque moros hicieron esta limosna. Fueron tambien con su bandera y tambor.

El mártes de carnestolendas Su Alteza hizo unas justas en el paseo, y andando en la folla dieron un golpe en el brazo á D. Hernando de Toledo, Castellano de San Telmo, del cual está muy malo y en gran peligro. El Señor le dé salud, que es muy buen caballero.

A 27 de febrero me llamaron porque fuese á confesar al Duque de Soma que estaba de los médicos ya dado por muerto. Estuve con él aquella noche: por la mañana le dije misa y le comulgué.

A 28 media hora despues del sol salido, murió de la herida, en la cual se puso fuego, D. Hernando de Toledo.

(1) Se juntaron.

Pesó en gran manera á Su Alteza y á todo Nápoles muerte tan desastrada. Dios le tenga en su gloria.

A 6 de marzo cuasi á las 5 de la noche murió el Duque de Soma habiendo recibido los sacramentos, y aquella noche metido en una litera le llevamos á Soma acompañándole el Señor D. Antonio de Cardona, que ahora es Duque, y muchos caballeros y doce frailes. Fuimos siete coches y algunos caballos.

A 7 por la mañana llegamos á Soma: salieron á recibir el cuerpo los clérigos y tres conventos de frailes. Hiciérouse primero los autos del depósito, y despues le metieron dentro la iglesia de nuestro convento. Yo canté la misa, despues de la cual le abrieron y embalsamaron, y quedó depositado en dicho convento, y yo me volví para Nápoles.

A 8 llegó el correo de España con dineros y resolucion que Su Alteza y el Señor Duque de Sesa fuesen juntos á España.

A 11 el nuevo Duque de Soma me envió á llamar porque se queria confesar, aunque se dilató despues por algunos dias por los muchos caballeros que á su Señoría venian á visitar y los negocios de su estado que no le daban lugar para ello.

A 18 se confesó y comulgó, y yo me volví para Nápoles, habiendo hecho los vasallos á nuestro convento las exequias del Duque muerto, digo á 14, muy cumplidamente, porque allende de haber hecho un capelardiente muy bueno con muchas hachas y gran número de velas, todo cera blanca, y el monumento hecho de negro con las armas del Duque y las de Soma, vinieron en procesion con sus cruces todos los vasallos y parroquias que cerca estaban, así hombres como mugeres, que fué harto buena vista.

A 24 de marzo vino el camarero mayor de Su Santidad, y trujo la rosa de este año á Su Alteza.

A 25 en Santa Clara recibió la rosa de esta suerte. Estaba vestido un obispo para decir la misa con sus ministros, aguardando á Su Alteza, y con él estuvo el obispo de Castellamare que es capellan mayor de S. M. en este reino de Nápoles, y el camarero de Su Santidad, vestido de una sotana de terciopelo negro.

Cuando Su Alteza llegaba á la puerta de la iglesia, el capellan mayor avisó al camarero, el cual sobre su sotana se puso una ropa de grana y tomó la rosa en la mano, y fuéronse los dos á la puerta de la iglesia; y viniendo Su Alteza le hicieron los dos su acatamiento, y se pusieron delante de Su Alteza y le acompañaron hasta su asiento. Y hecho su acatamiento se fueron el obispo á su lugar y el camarero llevó la rosa al altar mayor donde la dejó y se fué para su lugar, que era un banco cubierto de terciopelo carmesí que estaba bajo las gradas del altar á la parte de la epístola.

Venia con Su Alteza el cardenal Granvela visorey de este reino, y todos los Príncipes, Duques, Condes y Marqueses que en la ciudad se hallaron, que fueron muchos, y gran número de caballeros, y el arzobispo de Montreal.

Para Su Alteza y para el visorey estaba un estrado de terciopelo carmesí con dos cojines y dos sillas donde se asentaron, tiniendo siempre la mano derecha Su Alteza.

De dar á besar el libro del Evangelio, y dar la paz á Su Alteza y al cardenal, servia el obispo de Castellamare, capellan mayor.

Acabada la misa se levantó el camarero de Su Santidad y fuése para Su Alteza, acompañado del capellan mayor, y hecho su acatamiento sacó un breve de Su Santi-

dad, y besado aquel le dió á Sn Alteza, el cual le tomó, y besado lo dió al que hacia oficio de secretario qne era . . . . Lescano, el cnal lo leyó en voz alta: el tenor del cnal es el qne sigue.

GREGORIUS PAPA XIII.

Dilecte fili, nobilis vir, salntem et apostolicam benedictionem. Mittimus nobilitati tnæ per comitem Hannibalem Pepulnm, nostrum cnbicularium secretnm, nobisqne tnm generis, tnm animi nobilitate charissimnm, rosam auream quam veteri Romanorum Pontificum instituto consecravimus hoc ipso qno litteras has damns, quarto sanctæ qnadragesimæ dominico die, letitiæ atque exultationis pleno.

Qnam rosam volumns in tantis pro catholica religione laboribns et periculis tuis, quasi qnibusdam spinis, testem esse florentis suavissimæque per totam Christi ecclessiam fragantis virtntis tuæ, comitemqne navigationis atqne itineris qnod ad Regem Serenissimnm fratrem tuum suscepisti. Ea antem qnæ in consecrando nniversi præcati snmns, cupimns ut ejus bonitas tnæ nobilitati largiatur mnnimentum, ut peccata dimittat, fide repleat, indnlgentia foveat, misericordia protegat, adversa destruat, prospera cuncta concedat. Volumus illam dari nobilitati tnæ celebrato in ea quam malneris ecclesia, ab aliqua persona in dignitate ecclesiæ constituta, sacrosancto missæ sacrificio. Catholicis autem omnibns qui ei sacrificio præsentes, ac præterea contriti vel confessi fuerint, vel propositnm statutis ab ecclesia temporibus confitendi habuerint, de Omnipotentis Dei misericordia, ac Beatorum Petri et Pauli, et nostra auctoritate, qnindecim annos et totidem qna-

dragenas veræ indulgentiæ misericorditer in Domino largimur. Datnm Romæ apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris die XXI martii 1574. Pontificatus nostri anno secundo—Ant. Bocapadritius.

Leido el breve Su Alteza se fné para el altar mayor acompañado del cardenal, donde estaba asentado el obispo qne habia celebrado la misa, y puesto de rodillas sobre una almoada de terciopelo carmesí, un clérigo revestido tomó la rosa del altar y púsose de rodillas á la parte derecha del obispo, cuasi junto á él, sobre la cual dijo el obispo una oracion; y tomando la rosa en sns manos dijo á Su Alteza: " Nuestro Santo Padre Gregorio XIII, Serenísimo Príncipe, envía á Vuestra Alteza esta rosa consagrada en señal de benevolencia y paternal amor. Y yo por su mandado la entrego á Vuestra Alteza." Dicho estás palabras dió la rosa á Su Alteza, el cual tomándola respondió: " Beso los pies de Su Santidad por tan singular merced, y recibo la rosa con el acatamiento qne se debe á cosa sagrada y enviada del Vicario de Cristo, y universal pastor y cabeza de la iglesia." Y luego el camarero de Su Santidad tomó la rosa de manos de Su Alteza, y comenzaron á ir á la puerta de la iglesia, caminando ante Su Alteza el camarero con la rosa, y allí se pusieron en sus coches y se volvieron al castillo.

De otra mano continua ahora la relacion en los términos que siguen.

Despues de vuelto Su Alteza de la jornada de Tunez llegamos á Nápoles á 12 de noviembre de 1573 años donde estuvimos harto mas de lo que conviniera, aguardando á que Su Alteza fuera á España, como determinado tenia; pero no pudo ser tan presto por la falta que de dineros habia, los cuales esperábamos de España para pagar los tu-

descos, y otras deudas que se habian hecho para la armada; aunque no faltaron personas que atribuyeron esta tardanza, no tanto á la causa arriba dicha, cuanto á algunos particulares intereses.

A 14 de abril de 1574 años, con gran contentamiento de todos los españoles Su Alteza mandó poner bandera de leva.

A 15, hora de vísperas, Su Alteza se embarcó acompañado del cardenal y de muchos Señores del reino, y luego todas las galeras echaron sus banderas, flámulas y gallardetes.

Esta noche todavía Su Alteza durmió en tierra; pero embarcóse por la mañana de muy buena hora.

A 16 salido el sol partimos de Nápoles en viernes, y este dia y á dos horas de noche llegamos á Gaeta.

A 17, ya medio dia, llegó un correo de España con órden de S. M. que Su Alteza fuese al estado de Milan, y que allí aguardase órden de lo que habia de hacer; y cerca lo de Tunez lo que se habia de proveer.

Por sus indisposiciones se habia quedado en Nápoles el Duque de Sesa, queriendo tomar las fumerolas, calentándose el tiempo; pero como para despachar los negocios de la guerra fuese menester su parecer y consejo; la mesma tarde el secretario Soto partió con una galera para traer al Duque, los cuales vinieron á 18 en la noche.

A 19 se tuvo consejo, y dió órden á los negocios de Tunez y de otros presidios.

Desde Roma para ver á Su Alteza habian venido á Gaeta el Señor Jacobo Boncompagni, hijo de S. S., y el Señor Marcos Antonio Colona, y el Sr. D. Juan de Zúñiga, embajador de Roma, los cuales el dia antes habian entrado en la Real, y habian sido de Su Alteza muy bien recibidos.

Este dia salió Su Alteza á tierra é hizo un Real banquete á dichos Señores, los cuales comieron con él y se asentaron de esta manera.

Habia una mesa harto grande, en medio de la cual pusieron dos servicios, uno junto al otro, y á cada cabo de mesa bien apartado de estos dos, habia otro servicio. En medio se asentaron Su Alteza y el Sr. Jacobo, dando Su Alteza la mano derecha á dicho Señor. En el canto derecho estaba el Sr. Marco Antonio, y en el otro el señor embajador. Comieron con gran regocijo y contentamiento.

Presentó el Sr. Jacobo á Su Alteza unas armas de justar, muy galanas, aunque no tan fuertes, y un crucifijo con una María y un San Juan, en una arquilla de madera guarnecida de terciopelo carmesí, que Su Santidad solia tener en su cámara, ante cuales imágenes rezando Su Alteza, por cada Padre Nuestro gana diez años de indulgencias. Trajo tambien una bolsa de terciopelo negro, llena de coronas, de las cuales dió Su Alteza una á mí y otra al padre Fr. Fee.

De parte de Su Alteza se presentó al Señor Jacobo un muy hermoso caballo que habia costado 500 ducados, y un jaez que costaba 2,500 ducados, y una espada con las guarniciones de oro que valia 800 ducados.

A 20 se partió muy contento de Su Alteza el Señor Boncompagni por la posta.

El Señor Marco Antonio y el Señor embajador partieron á la tarde en dos galeras que los llevaron hasta Terracina, donde tomando las postas se volvieron á Roma.

Este dia la ciudad de Gaeta presentó á Su Alteza dos ricas fuentes de plata con dos hermosos jarros y gran co-

pia de presentes, gallinas, carneros, terneras y otras muchas cosas, todo lo cual luego dió Su Alteza á Luis de Barrientos capitan y gobernador de aquella ciudad.

A 21 confesó Su Alteza y comulgó en el monasterio de la Santísima Trinidad de Gaeta. Comulgóle el Señor D. Gerónimo Manrique su capellan mayor, inquisidor y vicario general de la armada.

Es situada la ciudad de Gaeta en un promontorio, el cual hace un muy lindo y seguro puerto, el cual segun refieren geógrafos fué muy superbamente rehecho de Antonino Pio. Es ciudad muy importante por ser llave del reino de Nápoles, y así tiene un fuerte castillo sobre un monte. Este monte cerró de muro el Rey Ferrando último de Nápoles, despues que el gran capitan Gonzalo Fernandez forzó al Marqués de Saluzzo que en dicha ciudad estaba por el Rey de Francia, á rendirse y entregarle la ciudad: el cual muro la hace muy fuerte ahora.

Es señalada esta ciudad por muchas guerras que en ella se han hecho, siendo ahora tomada de franceses, ahora de españoles: del sitio de la cual partió el Rey Alfonso de Aragon para combatir con su armada la de los genoveses, en la cual batalla quedando superiores los genoveses, fué preso el Rey Alfonso, y el Rey D. Juan de Navarra, y D. Enrique maestre de Santiago sus hermanos.

En la iglesia catedral de esta ciudad, en una capilla debajo tierra á las espaldas del altar mayor, estan los cuerpos de los siguientes santos, S. Erasmo, S. Ciprian, S. Marciano, S. Casto, S. Secundino, Santa Albina, y S. Probo.

Tiene esta iglesia una torre muy alta por campanil, fundada sobre cuatro columnas. Es de ladrillo. Fué edificada de Federico Barbarroja.

En la entrada del castillo está enterrado Mr. de Borbon, en cuya sepultura un soldado puso este epitafio:

Francia me dió la leche,
España fuerza y ventura:
Roma me dió la muerte,
Gaeta la sepultura.

Quien fuese el fundador de esta ciudad y porque se llama de este nombre, buscando con diligencia no he hallado cosa cierta; pero los mas que he leido siguen la opinion de Virgilio que quiere se dijese así porque allí murió la ama que crió á Eneas, la cual se llamó Gayeta diciendo:

Tu quoque littoribus nostris, Æneïa nutrix,
Æternam moriens famam, Caieta, dedisti.

Muy devota cosa es ver la Trinidad de Gaeta donde está una montaña como partida desde arriba hasta la mar: dicen se abrió en la muerte de Cristo.

A 21 despues de comer partimos de Gaeta y llegamos al poner el sol á monte Circello tan nombrado por haber en él tenido su habitacion la famosa hechicera Circe, donde dimos fondo porque la chusma comiese y reposase para pasar la playa romana.

Es este monte de Plinio, Solino, y Pomponio Mela llamado *Mons Circeus*. Fué en tiempos pasados cercado de mar, quedando hecho una isla, aunque Estrabon en el 5.° de su geografía escribe que de una parte lo cercaba el mar y de otra ciertas lagunas que le hacian ser isla, que tenia diez millas de bojeo. Dicen tener muchas yerbas de que se sirven los que siguen la infame, y por ley divina y humana meritamente condenada, arte mágica. Ahora pero este monte está junto con la tierra firme, y como dice

Dionisio Halicarnáseo en el 5.°, es como un quersoneso ó como un lugar que por tres partes es cercado de mar, teniéndose por una sola parte con la tierra firme. Es de Tolomeo llamado *Circense Promontorium.*

Hubo en este monte una ciudad llamada *Circeum* como en el 5.° refiere Dionisio Halicarnáseo y Livio en el 1.°, despues de cuya ruina fué en él hecho un fortísimo castillo á que fué refugiado Papa Gelasio en el año de 1120 segun cuenta Blondo en sus historias.

Cerca de este monte se muestra un rio llamado *Astura* de Plinio, y de Estrabon en el 5.° *Stora*, que tenia cuasi á la boca un lugar llamado tambien *Astura* donde Popilio hombre escelerado y ingratísimo, por mandamiento de Marco Antonio cortó la cabeza al padre de la elocuencia Ciceron, habiendo sido por él librado de la muerte como dice Plutarco y Livio y muchos otros. En este mismo lugar del cual en aquel tiempo era Señor Juan Frangipane, gentil hombre romano, fueron presos Coradino suevo, hijo de Enrique y nieto de Federico 2.° Emperador, y el Duque de Austria, mozos de gran valor, que huian de Carlo de Anjou del cual habian sido vencidos en batalla, y venidos á sus manos les cortó las cabezas como traté hablando de la ciudad de Nápoles.

Esta noche partimos de monte Circello, y comenzamos á pasar la playa romana.

Luego vimos Neptuno edificado de las ruinas del antiguo y famoso Ancio, llamado por Dionisio Halicarnáseo en el 1.° *Neptunia.*

Era Ancio colonia de romanos, como en el 8.° dice Tito Livio y Polibio en el 3.°, en la cual ciudad era un famoso templo de la Fortuna, del cual hace memoria Horacio diciendo á la Fortuna:

O Diva, gratum quæ regis Antium
Præsens vel imo tollere etc.

En Ancio se retiró Marcio Coriolano siendo desterrado de Roma, dice Dionisio en el 8.°, y fué tomada de Lucio Quincio segun el mesmo en el 5.°, y fué otra vez presa de Mario, como cuenta Tito Livio en el 8.°

Fué despues muy ennoblecida esta ciudad de Claudio Neron Emperador, el cual no solo hizo en ella un maravilloso y costosísimo puerto, pero aun otros tan grandes edificios que para ellos no bastaban las rentas del imperio romano, segun dice Suetonio. Pero de esta ciudad no quedan sino algunas ruinas de edificios, y del puerto no hay memoria: solo el cabo donde ella era, se llama ahora por los marineros cabo Dansa, cuasi cabo de Ancio.

Poco adelante vimos la boca del Tiber, no muy lejos de la cual está la ciudad de Ostia, edificada segun Estrabon en el 5.°, de Anco Marcio.

Eramos á los 22 de abril. Como que la noche antes habiamos andado con muy buen griego y levante, pasábamos la playa romana. Pasado el Tiber luego vimos á Santa Severa que es un monasterio, y parece un castillo donde algunos dicen se hacia el emporio ceretano, por no estar muy lejos de allí la religiosa ciudad llamada Cere, los habitadores de la cual fueron tan dados al culto de sus vanos Dioses que de ellos los ritos que cerca de las cosas sacras se hacen, se dicen *cerimoniæ*.

Los de esta ciudad sabiendo que los galos senones habian saqueado Roma y se volvian con los despojos, les salieron al camino y por fuerza les quitaron la presa, y liberalmente la volvieron á los romanos.

Otra humanidad usaron los ceretanos con los de Roma,

y fué que huyendo las vírgenes Vestales de Roma por miedo de dichos enemigos, llevando consigo el fuego perpetuo, fueron de los ceretanos muy bien recibidas, acariciadas y honradas, aunque tan grandes beneficios reconocieron mal los romanos.

No muy lejos de aquí descubrimos Civitavieja, la cual en otro tiempo fué por el mal aire deshabitada, ni ahora es tampoco copiosa de vecindad, ni muy sana. Hay en ella un razonable castillo hecho por los Sumos Pontífices, y un buen puerto hecho por arte, aunque no muy grande.

Pasando no muy lejos de la ribera vimos Corneto que está edificada sobre un no muy grande collado, los muros y torres de la cual muestran haber sido ciudad grande é importante.

De esta ciudad fué Adriano cardenal, uno de los que conjuraron contra el Papa Leon X, el cual porque entendió ser la conjura descubierta, de tal manera se huyó de Roma que nunca mas de él se supieron nuevas.

La causa del nombre de esta ciudad se cuenta diferentemente. Dicen algunos que se llamó así por las muchas encinas que en ella hay, que en latin se dice *quercus*: otros que no de este árbol sino de otro que se llama *Cornus* que es *cornejo*. Llamaron tambien los antiguos esta ciudad *Castrum Inui* como Servio muestra sobre aquel verso de Virgilio del sexto.

Pomerios, castrumque Inui, Bolamque, Coramque.

El cual nombre dicen haber tomado de Pan ó Fauno *ab ineundo*, por su muy grande y sucia libídine, y que por ser él cornudo llamaron la ciudad Corneto. No faltan otros que dicen llamarse así de Corneto padre de Dardano. Poco adelante vimos Montalto que parece ser donde antigua-

mente estuvieron los Graviscos segnu la descripcion de Tolomeo, de los cuales hace mencion Strabon eu el 5.°, Plinio, y en el 4.° Tito Livio y otros muchos.

Vimos tambien á Puerto-Hércnles, así nombrado de Hércules Alceo. Quiereu algunos que aquí fuese la antigua ciudad dc Cosauo, de la cnal en diversas partes hace memoria Plinio, Livio, y Estrabon en el 5.°

Quieren algunos quc esta ciudad se arruinase por la multitud de ratones, así como por la mesma causa se despobló Esmirna, isla dcl mar Egeo, aunque algunos lo tienen por fábula como Rutilio cn cstos versos:

Cernimus autiquas nullo custode rniuas
Et desolatæ mœnia fœda Cosæ.
Ridiculam cladis pudet inter seria causam
Promere, sed risum disimulare piget:
Dicuntur cives quondam migrarc coacti
Muribus infestos dcscruisse lares.
Crcdere maluerim Pigmeæ damna cohortis
Et conjuratas in sua bella grues.

Difícil cosa cierto es de crcer qne un tan ruin y medroso animal haya echado tantos vcciuos de sus casas sin poderles resistir no faltando entonces multitud de gatos que podcr echar, y otros ingeuios que cou necesidad los hombres inventau. Pero uo lo tuviera por tan increible Rutilio si hubiera visto cuasi eu nuestros dias la isla de Menorca por la mesma causa, puesta en el mesmo peligro, porque iban las manadas dc los ratones por los campos talaudo peor que langostas los sembrados siu hallarse remedio contra ellos, auuque henchian los campos de harina con rejalgar, porque annque cou este medio mataban muchos, pero era la multitud tanta que los muertos no eran

nada; y si esta pestilencia duràra muchos años es cierto que se despoblara la isla. Visto por los habitadores de ella que fuerzas humanas no bastaban á resistir á tan mala sabandija, volviéronse á Dios con oraciones y plegarias y procesiones, y así fué Dios servido de les quitar una tan mala plaga. Esto he oido á muchos que lo vieron, y es de ello cierto testimonio un mny gran cirio de cera que por esta causa se ofreció á una iglesia que es en nn monte en medio de la isla que se llama Nuestra Señora del Toro, el cual cirio he yo visto.

No hay animal tan débil ni flaco que no sea bastante para tales efectos, con sn multitnd.

Si las moscas y mosquitos qne Dios echó en Egipto duráran mucho tiempo ¿quien duda sino que no una sola ciudad, pero todo el reino se despoblara? Hallándome yo en la ciudad de Santiago que es en la isla Española, hubo tan gran pestilencia de hormigas, que no dejaban vivir la gente, porque pan, vino, carne, agua, casas, camas y cnanto era estaba lleno de estos animales, contra los cuales ningun remedio hallarse podia. Al fin se recurrió á Dios con procesiones snplicándole les diese un santo por abogado contra esta suciedad; y un dia despues de una procesion y misa cantada, se pusieron los nombres de los santos, que son en la letanía, en un saco, y sobre ellos se invocó el Espíritn Santo, y sacándose uno fué San Saturnino, al cual tomamos por protector contra las hormigas, cnya fiesta es en dicha ciudad mny solemnizada.

Subiendo yo al nuevo reino de Granada por el rio grande de la Magdalena con otros religiosos de mi órden, vinimos á nna ciudad que se llama Tamalameca, que se estaba por despoblar por la mnltitud de las ranas que en nna lagnna cerca del pueblo hay, cuyas voces eran tantas y

tan continuas que hacian mucho mayor ruido que no hacen en la calle de las Armas de Milan. La noche que allí estuvimos, ninguno de nosotros pudo dormir ni sé como es posible reposar los que allí viven.

Allende de esto estan las historias llenas de cosas semejantes á estas, por donde no tuvo razon de tenerlo por tan imposible Rutilio.

Estrabon en el tercer libro recuenta que los mallorquines fueron tan infestados de conejos que no solo les comian las frutas y árboles, pero aun les derribaban las casas. Por donde recurrieron á los romanos por ayuda y favor contra los conejos. De esto hace tambien memoria Plinio.

Luego pasamos á Monte Argentaro que parece un istmo; y si Annio en el 7.° y 8.° libro de sus comentarios dice verdad, se debe llamar *Mons Volcentarius* de una señalada ciudad de los etruscos llamada Volce, ó segun Plinio en el 3.° *Volgentium*.

Este dia que éramos á 22 de abril, ya tarde dimos fondo al puerto de Santisteban, que es á la parte del poniente al pie de dicho monte Argentaro. Es puerto despoblado.

Partieron de aquí 7 galeras que fueron á Orbitello, que está solas 3 millas de este puerto, para dejar allí ciertas municiones.

A 23 por la mañana partimos del puerto de Santisteban. Hallamos recios lebeches y venimos á mediodia á la Elba, y dimos fondo en una cala lejos una milla de Puerto-Ferrato, que es muy buen puerto y tiene una muy fuerte fortaleza, la cual con mucha artillería saludó nuestras galeras.

Púsose Su Alteza en una góndola y fué junto al casti-

llo á ver el puerto, al cual el castillo hizo gran salva.

La Elba es una isla distante de la tierra firme diez millas, llamada por los antiguos cosmógrafos *Ilba*. Tiene de circuito veinte millas, aunque Plinio le pone ciento; pero engañóse en ello como en otras muchas cosas. Es del Duque de Florencia.

Dos cosas memorables se hallan en esta isla, que son de grande utilidad y admiracion. La primera es que de un monte de ella se saca calamita de diversos colores; pero es tenida por mejor la negra y la parda, la virtud de la cual es hoy tan manifiesta que no es menester yo la escriba, pues no se puede navegar sin ella, teniendo aquella cierta oculta propiedad de mirar al norte, y es la guia de los mareantes. Muchos buenos ingenios se han fatigado en buscar si la calamita ó piedra iman mira al norte ó á otro punto en la tierra, y qué es la causa de ello, lo cual, pues no hace al caso para nuestro itinerario, no he querido aquí tocar: solo diré una cosa, la cual me parece notable, y muchas veces he yo experimentado, y es que la calamita que mira al levante, tira al hierro, y la parte de poniente lo hace huir. Esto se prueba en un mismo pedazo de ella, porque de una parte sacan los navegantes el polo y es el que ama al hierro, y el contrario de aquel hace contrario efecto: secreto á mi juicio, grande, cuya causa del todo se ignora.

Tiene tambien esta isla muchas minas de hierro del cual se saca gran dinero; y hanme dicho por muy cierto una cosa harto notable, y es que el hierro que en ella se saca no se puede en ella amasar ni congelar, sino que es menester sacarlo fuera de la isla. Dicen ser la causa de ello el aire. Esto afirma tambien Estrabon.

Pero lo que es mucho de notar acerca de estas minas,

es que clara y manifiestamente en ellas se vé crecer el fierro, porque en las minas que han dejado en un tiempo ya de trabajar por faltar el metal, en otro le hallan en abundancia, habiéndose en las cavernas antes por los artífices hechas, crecido el hierro; y por esto creo la llama Virgilio *inexhautis metallis*, pues creciendo el hierro en ella no se puede agotar. El verso de dicho poeta es en el X y dice:

. . . . Ast Ilva trecentos,
Insula inexhaustis Chalybum generosa metallis.

Estrabon todo lo que toca al hierro y á estas minas atribuye en el 4.º á otra isla que se llama *Palmosa*, que dista de esta 10 ó 12 millas, mas vecina á la Cerdeña; pero si el libro no es errado, él tomó una isla por otra, pues aquella isla por ninguna cosa es notable sino por haberse de ella sacado en tiempos antiguos, algunas columnas. Ahora es llamada *Pianosa*. Plinio y Tolomeo la llaman *Planasia* por ser muy llana.

Despues de haber Estrabon con muchas palabras encarecido el crecer del hierro en las minas, dice que lo mismo se afirma del mármol en la isla de Paros, y de las salinas en las Indias, porque asi el mármol como la sal crece en las minas, de lo cual da por autor Clitarco. Del crecer la piedra y la sal en las minas dan buen testimonio en Cataluña Monjuí y las salinas de Cardona.

Quiero decir otra particularidad de esta isla, y es que en medio de ella hay una fuente, la cual crece y mengua con los dias, de manera que cuando los dias son grandes, ella echa tanta agua que parece un rio y muelen de ella muchos molinos, y cuando los dias son chicos, como por noviembre y diciembre, va faltando el agua de manera que se viene casi á secar del todo. Quien quisiera buscar

la causa de esto tendrá harta materia de filosofar, que yo no me quiero ocupar sino en escribir nuestro camino.

Partimos de aquí hora de vísperas, y pasamos á vista de Plomblino (1), que Tolomeo nombra *Portus Trajanus*, que segun dicen fué edificado de las ruinas de una ciudad muy antigua llamada *Populonia* de la cual hace memoria Estrabon en el 5.°, que fué ciudad rica, muy grande, y de maravillosos edificios, la cual era tres millas de Plomblino, en el promontorio que está encima de dicha ciudad, de la cual aunque Estrabon en el 5.° y Plinio y otros hacen mencion, ninguno le da nombre propio. Encuéntranse en ella las ruinas de aquella famosa ciudad. En solo Tolomeo he hallado llamarse *Populonium Promontorium*, á la parte de poniente del cual está el puerto Barato.

A los 24 amanecimos sobre Liorna, donde entendimos era muerto pocos dias antes el Duque de Florencia. Vinieron á la galera Real los regidores de la ciudad, y desde la barca en que venian, ellos y el obispo hicieron muchos comedimientos á Su Alteza, y dijeron como el Príncipe de Florencia habia muchos dias aguardado á Su Alteza, y que sabida la muerte del padre era partido para Florencia. Hízonos el castillo una buena salva.

Tolomeo, y Ciceron *ad Quintum fratrem*, y muchos otros, hacen memoria de este puerto, aunque el uno le llama *Portus Liburnus*, y Ciceron *Portus Labronum*. Era primero de pisanos.

De pasada vimos el puerto de Pisa, ciudad muy antigua, de la cual particular memoria hacen todos los antiguos y modernos cosmógrafos é historiadores. Fué edifica-

(1) Piombino.

da antes de Roma muchos años, y en la mar y trato de ella tuvo gran nombre. Y porque se vea la grande potencia que en mar tenian, solo diré que nna vez enviaron de socorro á Amaury Rey de Jerusaleu cuareuta galeras, tomaron Cerdeña é hicieron muy gloriosas victorias navales. Florecieron mncho el tiempo que fueron á la Sede Apostólica obedientes, á la cual hicieron muy particulares servicios, porque huyendo de las armas de Enriqne V Emperador, Papa Gelasio II, fué de pisanos honradamente recibido. Honraron tambien á Calisto II viniendo de Borgoña; y siendo de Roma por fuerza echado Inocencio II los pisanos le acogieron en Pisa. Pero como Dios honra y favorece á los que con humildad obedecen aquella santa Sede, así con rigor castiga á los rebeldes. ¿Qué imperio y reino floreció mas que el de Coustantinopla, cuando reconoció al verdadero Vicario de Cristo? Pero lnego qne al Romano Pontífice qnitó la obediencia, poco á poco se arruinó hasta venir debajo del yngo de los Emperadores de los turcos, los cuales privándoles de sus honras y hacienda é hijos, apenas les dejan el dominio de sus propias vidas. En nuestros tiempos ¿quien sin lágrimas podrá referir las gnerras, incendios, muertes, sacrilegios, disensiones, sacos, estnpros, y otros cien mil daños que ha padecido la mísera Alemauia é Inglaterra? Y esto por divino juicio por no querer obedecer á la iglesia Romana y al Vicario de Jesucristo. Así tambien los pisanos despues que siguieron la opinion de Federico II, capital enemigo de la iglesia Romana, y que tuvieron sacrílega osadía de poner manos en Jacobo cardenal prenestino, y en Odon tambien cardenal, y en otros obispos y personas eclesiásticas qne de la Francia pasahan al concilio lateranense en tiempo de Gregorio IX, los cuales

prendieron en una isla chica qne es cuasi delante el pnerto llamado ahora Molora, y por los latinos *Lamellum*, siempre fueron perdiendo, y de nna gran felicidad vinieron á estado de gran miseria, porque permitió Dios, vengador de las injurias á sns iglesias hechas, que en el mesmo lugar donde por favorecer á un cismático habian violado la eclesiástica iumnnidad, fnesen despues vencidos de genoveses, y perdidas 45 galeras nunca mas pudieron alzar cabeza, antes maltratados por diversos tiranos, al último han venido bajo del dominio del Duqne de Florencia.

Habian cometido ya otra maldad los pisanos, digna de riguroso castigo de Dios, y fué que habiendo el Conde de Barcelona conqnistado el reino de Mallorca de poder de moros, fué forzado volver á Barcelona para resistir á enemigos que allí le hacian guerra, y confiando de pisanos qne en aquella conquista le habian servido, les encomendó aquel reino; pero ellos poco fieles á Dios y al Conde, partido aquel de la isla, la vendieron á los moros, y en señal de una tan memorable perfidia se llevaron unas puertas de metal que pnsieron en la iglesia mayor, y estan ahora, las cuales mirando yo cuando volvia del capítnlo general qne en Roma tuvimos, me dijo un pisano como habian sido traidas de Mallorca, al cual como despnes se qnejase de la servidumbre en que estaban, yo dije: "no os maravilleis, Señor, que Dios os castigue, pnes estas puertas que vosotros á ostentacion como trofeo mostrais, acusan delante de Dios la perfidia de vnestros pasados."

Todo esto he referido porqne miren los Príncipes cristianos la obediencia que al Romano Pontífice deben, pues no solamente castiga Dios á los inobedientes en el otro mundo, pero aun en este muchas veces priva de sus reinos y vidas.

En la iglesia mayor que es mny bnena, estan los cuerpos de Nicodemus y Gamaliel y Abibon, qne por divina revelacion fueron en Jernsalen hallados con el cuerpo del protomartir S. Esteban. Es tambien notable por su artificio el campanil ó torre de dicha iglesia. Tiene Pisa un buen estudio de leyes. En esta cindad ha fundado el Dnqne de Florencia una nueva religion militar so invocacion de San Esteban Papa: traen los caballeros la crnz como la de San Jnan, excepto que es colorada.

Llegamos al pnerto de la Especie este propio dia con dos horas de sol, y entramos en la cala del Monasterio. Antes de entrar en este puerto nos descubrió Marcelo Doria, que estaba en Puerto Venere con 12 galeras, que iba á Cerdeña á traer el tercio de españoles de D. Lope de Figneroa, el cual salió con sus galeras á recibir á Sn Alteza y le hizo una bnena salva, y juntamente se entró en el pnerto con nnestras galeras.

A 25 vinieron las 7 galeras que habian ido á Orbitello.

A 27 vino el Príncipe de Masa á visitar á Su Alteza, y trajo la nneva de la conjura qne contra el Rey de Francia, sn hermano y algunos otros Señores luteranos habian hecho, la cual descnbierta fneron presos y pnestos á buen recaudo los conjurados. Este dia desde aquí envió Su Alteza á D. Pedro Zapata del hábito de Santiago y de la sn cámara á dar el pésame de la muerte de su padre al nuevo Duque de Florencia.

Hasta los 28 por ser el viento contrario estuvimos en este pnerto de la Especie, aunqne no llegamos al pneblo. Strabon en el 5.°, Plinio y cuantos escriben de cosmografía, ponen nn pnerto y una cindad qne se llama de un mismo nombre qne es *Luna*, aunque los griegos la llaman *Selene*, el cual nombre tambien significa *Luna*. En esta ri-

bera y á mi juicio debe de ser el que nosotros llamamos Golfo de la Especie, porque habiendo yo bien considerado toda la ribera de Génova á Pisa, no hallo puerto que tenga particularidad ninguna que al puerto *Luna* parezca, sino es este Golfo de la Especie. Y porque el lector pueda juzgar si yo me engaño, porné aquí las propias palabras de Strabon que son estas: "La ciudad de Luna no es muy grande, pero el puerto es grandísimo y hermosísimo como aquel que en sí contiene muchos puertos, y todos muy profundos, de tal manera que se podrian en él recojer las naves de cuantos hombres tuvieron poderosa armada en todo el mundo. Es el puerto cerrado de altísimas montañas, de las cuales se puede ver un grande espacio de mar, y descubrir la Cerdeña." Esto es lo que dice Estrabon, todo lo cual conviene en este mar á solo este golfo, el cual de los antiguos fué llamado puerto. Era en él la ciudad de Luna, la cual fué muy célebre porque en ella mas que en otra ninguna, se tenian los ritos del culto de los vanos Dioses de la gentilidad y la ciencia del adivinar, y así aunque fuese destruida, dice Lucano en el 1.°

Hæc propter placuit thuscos de more vetusto
Acciri vates, quorum qui maximus ævo
Aruns incoluit desertæ mœnia Lunæ.

Ahora no se ve sino la Especie, lugar no muy grande, y á lo que creo nuevo, porque no hallo historiador antiguo que de él haga mencion.

A los 28, pues, por la mañana partimos de la cala del Monasterio, y al volver á mano derecha vimos un fortísimo castillo puesto en una alta peña que nuevamente han hecho los genoveses, que guarda la entrada del golfo.

Luego vinimos á Puerto Venere, el cual nos saludó

con toda su artillería: es pueblo cuasi poblado todo de hombres de mar porque los mas cómitres y sota-cómitres son de este lugar.

En frente del pueblo está una isla que dicen se llama Tiro, la cual aunque chica, parece muy fresca. Dice Tolomeo que hubo en ella un templo á la Diosa Venus dedicado. Ahora es dedicado á San Venerio, obispo de Luca.

Otra isla hay menor de esta, no muy lejos con la mesma frescura. Creo que el pueblo de Porto Venere padece necesidad de agua, porque las mujeres, toda la ropa, sea de lino ó lana, suelen lavar con agua de mar.

Aquí hallamos dos galeras de la Señoría de Génova en que venia un embajador á recibir á Su Alteza. Salidos de Puerto Venere, luego Marcelo tomando licencia se apartó para hacer su viaje á Cerdeña. Poco adelante hallamos otras dos galeras en que venia el embajador de S. M. que reside en Génova.

Costeamos aquella mañana la ribera y vimos Sestri, Chiavari, Monelia, y otros pueblos, los cuales todos hicieron grandes salvas á nuestras galeras: los cuales por ser chicos y de poca importancia no me detienen mucho porque á la verdad en los que escriben hallo poca memoria de ellos.

Seria mediodia cuando llegamos á Puerto-Fino, de Plinio llamado *Portus Delphinus*, bueno, pero chico, y el pueblo me pareció pequeño y ruin. Todos los hombres son pescadores, y las mujeres ganan la vida con hacer redes.

A 29 partimos de este puerto, y habiendo caminado obra de 5 millas, echadas áncoras comimos, y luego al remo nos fuimos á Génova donde llegamos antes de vísperas. Hizo la ciudad su salva y muchas naos que allí habia;

pero especialmente dos que estaban cargadas de soldados italianos para los llevar á Candía, los cuales habian mandado hacer venecianos temiéndose del gran Turco. Su Alteza fué á posar en casa del Sr. Juan Andrea, donde le recibió el Dux y los Señores que gobiernan aquella república.

No se puede negar ser Génova una muy antigua, noble y gran ciudad: cuya antigüedad se muestra en que su fundacion refieren algunos á Jano que fué Rey de Italia, y despnes fué de .... Rey de Troya ampliada. Otros dicen haber sido edificada de Jano Genno Prisco primer Rey de Italia: otros quieren que de Genuino, compañero de Phacoton, porque siendo venido de Egipto, y enfermando en este lugar, despues de haber cobrado la salud quiso que esta ciudad así se llamase. Parece tambien á algunos que tuviese tal nombre de Genno hijo de Saturno como cuenta Agustino Justiniano en las Historias de Génova. De cualquiera que de los sobredichos haya tomado el nombre, ella es ciudad muy antigua.

El sitio de esta cindad es que mira al mediodia, siendo ella junto á la mar edificada: por las espaldas es de muy altos montes rodeada, los cuales de la furia de tramontana la guardan. Tiene de circuito cerca de seis millas si Agustin Justiniano dice verdad. Es parte llana y parte montnosa.

En edificios creo no se le iguala ciudad ninguna de la Europa, porque tiene tantos y tan hermosos palacios, y tan suntuosamente edificados, que hay alguno de ellos segun me ha sido referido, que ha costado 200 mil ducados, suma cierto para un ciudadano privado increible.

No puedo no maravillarme de la soberbia de este miserable animal, que es el hombre, cuya vida es tan breve



y cuyas necesidades con poca cosa remediarse pueden, y que quiera él por sola su ostentacion y evidente argumento de su altivez y soberbia, edificar tan suntuosos y soberbios palacios que parecen mas lugares de muchos que casas privadas de particulares, sabiendo que al último, quiera ó no, con menos de diez pies de tierra se ha de contentar. Vése las mas veces que hombres de tal edad comienzan estas grandes máquinas que saben que por sus años no las verán acabadas, y si acaso las ven será para las gozar por breves dias; y con todo en testimonio de su ambicion y soberbia queriendo como los de la torre de Babilonia celebrar su fama y nombre, edifican como si nunca hubieran de morir. No condeno los buenos y magníficos edificios que se hagan para la comodidad de los hombres y para ornamento de las ciudades; pero paréceme mal tan superfluos gastos y obras con tanta curiosidad y demasiado estudio hechas, pues sabemos los cristianos que en este mundo no ha de ser nuestra habitacion. ¿A quien no parecerá mal ver un hombre peregrinar la Italia, España, Francia, Turquía, Indias y otras partes del mundo, para congregar gran suma de dinero, y despues gastarlo en piedras y edificios tan superfluos?

Ha habido en esta (1) grandes mudanzas, y diversas veces ha sentido pesados golpes de la fortuna.

Aquí refiere el autor las vicisitudes y diferentes formas de gobierno de la Señoría de Génova desde sus primeros tiempos hasta la época de Cárlos V, y prosigue:

Estuvo Su Alteza en Génova hasta los 5 de mayo que se partió para ir á Vigeven, á la salida del cual le acompañaron el Dux y los Señores Gobernadores, procu-

(1) En esta ciudad de Génova.

radores y síndicos, con todos los principales de la tierra. Fué Su Alteza aquella noche á Sarraval que es el primer lugar del estado de Milan donde le aguardaba el Marqués de Ayamonte, gobernador del estado y muchos Señores.

De Sarraval despidió á los 6 Su Alteza al secretario Juan de Soto para S. M., y despues de comer partió para Sala donde durmió.

Partió despues de comer á las 7 de Sala y llegó á Vigeven: posó en el palacio que allí tenian los Duques de Milan.

Vigeven es una chica ciudad que tiene hasta dos mil vecinos, de la cual en historiadores antiguos ninguna memoria hallo, sino que era burgo ó aldea de Pavía, de la cual dista . . . . . millas como refiere Corio en sus historias en el año de 1397, el cual cuenta tambien como los milaneses le derribaron los muros en el año 1269. Finalmente vino á poder de los Duques de Milan, de los cuales fué ampliado y ennoblecido en gran manera, porque hicieron en él los Duques Galeaso y Francisco un grande palacio, donde los mas de los veranos se retiraban, por ser lugar sano y muy fresco.

Hasta el año de 1530 fué aldea, en el cual hallándose Papa Clemente (1) en Bolonia para coronar el Emperador Cárlos V, trató volviese S. M. al Duque Francisco Sforcia el ducado de Milan; lo cual se hizo, y luego á ruego de dicho Duque dió á Vigeven título de ciudad, creando en ella nuevo obispo, como se muestra por un escrito que está en la Iglesia mayor á la parte del Evangelio.

(1) Clemente VII.

Es cierto Vigeven ciudad abundante de las cosas necesarias. Tiene muy bueno y fertil territorio, en el cual se coge pan, vino y muchas frutas: hay en él muy buenas carnes de terneras, y lo mejor es que tiene muy buen aire por donde es lugar muy sano. La gente de él es muy religiosa, quieta y de muy buen arte. Su trato ordinario es labrar paños y entender en sus campos. Hacen mucha seda, porque tienen los campos llenos de moreras como en Valencia. Del Tesin que le está muy cerca se provée de peces, y tambien del lago mayor.

Hay en esta ciudad un castillo con guarnicion de españoles harto fuerte, aunque no muy grande.

A 20 de mayo fué Su Alteza á Milan con solos los de la cámara, en 3 carrozas.

A 28 vino un embajador veneciano de parte de la Señoría á visitar á Su Alteza del cual fué muy bien recibido y acariciado.

A 29 volvió Su Alteza de Milan y oyó al veneciano, el cual se despidió á 2 de junio.

Este dia se entendió como las galeras de Génova que habian ido á Cerdeña á traer las banderas que del tercio de D. Lope habia allí invernado, en Caller habian tenido cierta pendencia con los soldados que se querian embarcar, de tal manera que los capitanes de las galeras por favorecer sus marineros en sus bajeles echaron mucha gente con armas enastadas, y los soldados de tierra tambien se favorecian y juntaban de suerte que fué una muy trabada cuestion. Las galeras volvieron las proas á la tierra y tiraron mucha arcabucería. Los capitanes españoles con gran diligencia retiraron sus soldados, y así se aplacó la cuestion, quedando algunos muertos de entrambas partes, entre los culaes fué el sargento mayor del tercio, que

iba retirando la gente. Despues sabido en Génova lo que habia pasado se alborotó el pueblo, que español ninguno veian que no lo matasen ó hiriesen, lo cual entendido por Su Alteza, por quietar aquel tumulto popular mandó al licenciado Navas de Puebla auditor general, que fuese á Génova y castigase los culpados y satisfaciese á la Señoría. Lo cual él trató con tanta prudencia y juicio que castigó á los españoles culpados, dos de los cuales ahorcó, y no dejó sin castigo los capitanes y patrones de las galeras, dejando muy contenta la Señoría, con gran satisfaccion de Su Alteza.

A 5 de junio se retiró á nuestra casa Su Alteza, y confesó y comulgó por el jubileo.

A 8 de junio vino el Marqués de Ayamonte gobernador de este estado, y llevóse á Su Alteza á Milan para el dia del Corpus.

Este dia vino la nueva de la muerte del Rey de Francia.

A 12 volvió Su Alteza de Milan.

A 15 vino el Duque Octavio Farnés, cuñado de Su Alteza: estuvieron aquel dia juntos y volvióse el dia siguiente. A 20 vino el Príncipe de Parma, y yo y el P. Feé partimos para Milan, y el P. Puig para Venecia á los 21.

A 23 vino el Marqués de Ayamonte, gobernador del Estado, y llevóse otro dia á Su Alteza á Milan para el dia de S. Juan.

A 26 volvió Su Alteza y con él el Príncipe de Parma, y el Príncipe de Malfeta.

A 6 de julio vino un correo qne dijo como la armada turquesca habia sido descubierta en las islas Estanphalidas, qne son no muy lejos de Modon, y que se engolfaban

hácia la Africa, y que se teme no vaya á Tunez: hay en ella 360 velas.

El mismo dia vino un embajador del Rey de Polonia que viene de dicho reino para tomar la posesion del reino de Francia, y pide paso para la Francia.

A 7 llegó el Marqués de Ayamonte, llamado por Su Alteza para comunicar con él, así lo de la guerra como lo del Rey de Francia. Por cartas de Catanzaro que es en la Pulla se supo como á . . . de julio pasó la armada turquesca por aquella costa: entendíase que pasaba para Tunez.

SENTENCIA

contra PEDRO DE SOTOMAYOR, vecino de Madrid, y procurador por la misma villa en la Junta de los comuneros de Avila, y su ejecucion en Medina del Campo á 13 de octubre de 1522.

(Papel original que nos ha franqueado D. Justo Sancha)

Epigrafe que se halla en la cubierta:

"*Sentencia que se dió y pronunció contra Pedro de Sotomayor, vecino de la villa de Madrid, para que fuese degollado por haber sido procurador de la Junta cuando las Comunidades. Y se confiscaron sus bienes—Ejecutóse en Medina del Campo.*"

Y luego de letra mas moderna: "Pedro de Sotomayor. En 13 de octubre de 1522 se le cortó la cabeza en Medina del Campo."

Don Cárlos por la gracia de Dios Rey de Romanos é Emperador semper augusto. Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos por la misma gracia Reis de Castilla, de Leon etc. (1). Al nuestro Justicia mayor, é á los de nuestro Consejo, presidentes é oidores de las nuestras abdiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa é corte é chancillerías: é á todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes é otros jueces é justicias cualesquier, así de la villa de Madrid como de todas las otras cibdades,

(1) Siguen todos los títulos con que solian encabezarse las cédulas de Cárlos V.

villas é lugares de los nuestros reinos é señoríos, á cada uno é á cualquier de vos en vuestros lugares é jurisdiciones á quien esta nuestra carta fuere mostrada ó su traslado signado de escribano público, salud é gracia. Sepades que pleito criminal se trató ante Nos é ante nuestro Consejo entre partes, de la una el licenciado Pero Ruiz nuestro procurador fiscal; é Pedro de Sotomayor vecino de la dicha villa, procurador que fué de la comunidad della en la Junta reprobada, de la otra, sobre razon quel dicho nuestro fiscal presentó ante los del nuestro Consejo por una peticion en que dijo que le acusaba criminalmente ante ellos. E contando el caso de la dicha su acusacion ó querella dijo: que reinando Nos en estos nuestros reinos de Castilla y en todos los otros nuestros reinos é señoríos, diz quel dicho Pedro de Sotomayor en algunos dias é meses de los años de quinientos é veinte, é quinientos é veinte é uno, con poco temor de Dios y en grand cargo de su conciencia, y en perjuicio de nuestra preminencia Real, se habia alzado é rebelado contra Nos é contra nuestra corona Real, poniendo en olvido la lealtad é fidelidad que á Nos como Reyes é Señores nos debia; é se habia juntado en la cibdad de Avila, é enviado cartas á muchas cibdades é villas destos nuestros reinos que estaban en nuestro servicio, rogándoles que se rebelasen é que no obedeciesen á Nos é á nuestros mandamientos: é que desto no contento, diz que fué en dichos y en fechos y en consejo que las dichas cibdades é villas quitasen las varas á nuestros corregidores é alcaldes que por Nos estaban puestos, é que pusiesen otros de sus manos. E asi mismo dió favor á que las dichas cibdades é villas rebeladas tomasen é ocupasen nuestras rentas Reales como las tomaron é ocuparon, é las gastaron con la gente de guer-

ra que hicieron contra Nos é contra nuestros gobernadores; é vino con la dicha gente é con nuestra artillería á la villa de Tordesillas, é la tomaron é quitaron, y echaron della al Marqués é Marquesa de Denia que estaban en nuestro servicio, é se apoderaron de mí la Reina é de la Ilustrísima Infanta nuestra muy cara é muy amada hija y hermana; é dió consejo, favor é ayuda para que los del nuestro Consejo se prendiesen como se prendieron; é tomaron nuestro sello é registro é los libros de nuestra contadoría: é hizo dos salas, la una llamada del Estado, é la otra del Consejo de la Justicia, donde proveia é mandaba, como proveen é mandan los del nuestro Consejo: é hizo é cometió otros muchos graves é inormes delitos y excesos, segun dijo que era notorio é por tal lo alegaba: por lo cual así haber fecho é cometido, diz que era y fué traidor conocido é notorio, desleal é infiel á Nos é á nuestra corona Real, é á estos nuestros reinos donde era natural: por lo cual habia caido é incorrido en grandes é graves penas, así ceviles como criminales, establecidas por fuero é por derecho é leyes de nuestros reinos, las cuales debia padecer en su persona é bienes. Por ende que nos suplicaba é pedia por merced que habiendo la relacion por él fecha por verdadera, ó tanta parte della que baste para fundamento de su intencion, le mandásemos pronunciar é declarar haber sido é ser traidor conocido, y desleal, infiel á Nos é á nuestra corona Real, é haber caido é incorrido en las dichas penas civiles é criminales, é sus hijos é subcesores. E asi declarado le condenásemos á pena de muerte natural y en perdimiento de todos sus bienes, y en las otras penas en que habia incorrido, las cuales mandásemos exsecutar en su persona é bienes, é de los dichos sus hijos é subcesores, porque á él fuese casti-

go é á otros enjemplo, para que no se atreviesen á cometer semejantes delitos é traiciones, ó que sobrello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los del nuestro Consejo, mandaron carta de emplazamiento contra el dicho Pedro de Sotomayor, la cual le fué notificada en su persona. Despnes de lo cual, por parte del dicho Pedro de Sotomayor fué presentada una piticion ante los del nuestro Consejo, en que dijo qnél no se habia alzado ni rebelado en nuestro deservicio, antes siempre habia estado en él, y que si se habia juntado con los procnradores de la junta, habia sido para procurar nuestro servicio y el bien público destos nnestros reinos, y qne las cartas qne los dichos procuradores habian enviado á mí el Rey, eran buenas é justas, donde claramente parecerian su fidelidad y lealtad: y que él habia venido á la villa de Tordesillas sin gente ni artillería alguna: é dijo é alegó otras muchas razones en gnarda de nuestro derecho hasta tanto qne conclnyó. E por los del nuestro Consejo fué habido el dicho pleito por concluso. Despues de lo cual el dicho licenciado Pero Rniz, nuestro procnrador fiscal, presentó ante los del nuestro Consejo una piticion en que dijo quél entendia ser relevado de prneba con la confision del dicho Pedro de Sotomayor, é nos snplicó é pidió por merced la mandásemos recebir, la cual se recibió por el licenciado Villa. E por los del nnestro Consejo vista, con otras escrituras qne en el dicho proceso fueron presentadas, dieron é pronunciaron en él sentencia definitiva, su tenor de la cual es este que se signe: "En el pleito que ante Nos pende entre partes, de la una el licenciado Pero Ruiz fiscal de S. M. en esta corte, de la otra reo acusado Pedro de Sotomayor, vecino de Madrid, procurador qne fné por la dicha villa de Madrid en la re-

probada Junta, fallamos que el dicho licenciado Pero Ruiz probó bien ó complidamente su acusacion é demanda, é todo lo que probar le convenia para haber vitoria en esta causa: damos é pronunciamos su acusacion por bien probada, é quel dicho Pedro de Sotomayor no probó sus exceciones ni defensiones, ni cosa alguna que le escuse de los delictos de que ha sido acusado: dámoslas é pronunciámoslas por no probadas. Por ende que debemos condenar é condenamos al dicho Pedro de Sotomayor en pena de los delictos é traiciones por él cometidos contra S. M. á pena de muerte natural, la cual le sea dada de esta manera: que sea sacado de la cárcel donde está preso á la villa de Medina del Campo, caballero en un asno, atados los pies y las manos con una soga de esparto, é sea traido por las calles acostumbradas de la dicha villa con voz de pregoneros que publiquen sus delictos, é sea llevado á la picota de la dicha villa, é allí le sea cortada la cabeza con un cochillo de acero por manera que muera naturalmente é le salga el ánima de las carnes, porque á él sea castigo, é á los que lo vieren é oyeren enjemplo que non se atrevan á cometer semejantes delictos. E mas le condenamos en perdimiento de todos sus bienes é oficios para la cámara é fisco de S. M. y en las costas. E por esta nuestra sentencia definitiva juzgando, así lo pronunciamos é mandamos en estos escriptos é por ellos—Licenciatus de Santiago—Licenciatus de Qualla—El doctor Beltran—Doctor Guevara—Acuña Licenciatus—El Doctor Tello."

La cual dicha sentencia fué dada é pronunciada por los del nuestro Consejo que en ella firmaron sus nombres, en la cibdad de Palencia á doce dias del mes de agosto de este presente año. E fué notificada á amas las dichas partes en sus personas, y ejecutada en cuanto á

lo criminal en la persona del dicho Pedro de Sotomayor.

E agora el dicho licenciado Pero Ruiz nuestro fiscal, nos suplicó é pidió por merced que porque mejor é mas complidamente la dicha sentencia fuese guardada, complida, ejecutada, le mandásemos dar nuestra carta esecutoria della, ó proveyésemos en ello como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los de nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razon. E nos tuvímoslo por bien. Por la cual vos mandamos á todos é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdiciones, como dicho es, que veais la dicha sentencia que así por los de nuestro Consejo fué dada, que de suso va incorporada, y la guardeis é complais é exsecuteis, é fagais guardar, complir é exsecutar en todo é por todo segun é como en ella se contiene, é contra el tenor é forma della no vayais ni paseis, ni consintais ir ni pasar en manera alguna: y los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra cámara. E demás mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare, que vos emplace que parezcades ante Nos, á la nuestra Corte do quier que Nos seamos, del dia que vos emplazare hasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandato. Dada en la villa de Valladolid á 13 dias del mes de octubre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é veinte é dos años. Licenciatus de Santiago —Hay una rúbrica—Licenciatus de Qualla—Hay una rúbrica —El Doctor Beltran—Hay una rúbrica—Acuña licencia-

tos—Hay una rúbrica — El Doctor Tello — Hay una rúbrica.

Yo Gaspar Martinez de Vargas escribano de cámara de Sus Majestades lo fice escrebir por su mandado con acuerdo de los del Consejo—Hay una rúbrica.

DOCUMENTOS

relativos á los Reyes Católicos en la época de sus conquistas en Andalucía.

Copia de minuta de carta del Rey al Dr. Talavera y á Fernand Alvarez, sobre el proveimiento de dinero y víveres para el ejército del cerco de Baza.

Julio de 1489.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

EL REY.

Doctor de Talavera del mi Consejo, é Fernando Alvares mi secretario, ví vuestra letra, y así mismo la relacion del dinero y del pan. Y todo lo fecho en ello vos tengo mucho en servicio, y bien tengo creido que lo que en vosotros fuere y vos sea posible, lo habeis de hacer como á mi servicio cumpla. Y la relacion del dinero me ha parecido muy bien. Y aunque es mas menester de aquello para los términos que escribísteis; mas viniendo así por sus términos, y seyendo así cierto de la manera que en aquella relacion se contiene, se cumplirá, Dios mediante, lo que sea menester. Y aunque se vos escribió que con quince cuentos se podrá

cumplir lo que es menester, para cada mes, non se entiende que con aquellos se cumple toda la debda del mes, porque solamente para paga de treinta dias de la gente son menester cerca de diez é nueve cuentos sin la paga de los bueyes y otros muchos gastos extraordinarios, y sin la paga de las bestias. Porque aunque se gasta mucho en los alholís, no es lo que basta para la paga de las bestias. Mas Dios mediante, en ello se porná tal recabdo que seyendo estos quince cuentos ciertos, se pueda contentar la gente. Y en lo del pan, por vuestra relacion non parece por agora cosa cierta, salvo el pan del maestre de Calatrava y de las fábricas que me certifican que es mucho menos de lo que decís; que todo lo otro, demás de lo de Don Alfon, es de lo que antes estaba proveido. Y aunque lo de Don Alfon es cierto para adelante, no lo es para agora luego; y si no enviais luego relacion cierta donde ha de ir á cargar la recua, y principalmente de cebada, la recua ha de parar de necesidad, de que ya podeis conocer el inconveniente que se seguiria. Por mi servicio que deis órden como la recua tenga que traer, y traido un camino (1) envieis luego relacion cierta donde ha de ir á cargar el otro siguiente. Y poned para ello personas ciertas y de mucho recabdo y diligencia que continuamente vos traigan la relacion de todo; que por no tener cosa cierta donde la recua hobiese de ir se ha traido la cebada de Quesada. Y agora parten tres mil bestias por lo que es venido á la mar por dar qué haga la recua hasta que envieis relacion cierta de lo que teneis. Y en lo que decís si seré servido en que las ciudades traigan á vender alguna parte deste pan; servido seré en que traigan cuanto mas puedan traer; mas el re-

(1) Un viaje.

partimiento del pan que vos envié ha de ser de mas de aquello. Y creed que es todo menester segun lo que se gasta (*). Y luego por mi servicio me responded á esto deste pan y el recaudo que hay de cebada, porque la recua se guie á las partes donde ha de cargar; y el proveimiento de los arrieros debeis de aquí adelante proveer segun en las partes donde toviéredes los mantenimientos que han de cargar. Y en lo uno y en lo al se ponga aquel recabdo que á mi servicio cumple como de vosotros confio. Del mi Real sobre Baza á . . . . (1) dias del mes de julio LXXXIX año. (1489 años).

Copia de minuta de carta con algunas enmiendas, de mano de Fernando de Zafra, sobre el proveimiento de trigo y cebada para los Reales.

No tiene fecha, ni dice á quien va dirijida. Presumo que puede ser al Doctor Talavera y á Fernando Alvarez de Toledo, que estaban encargados de esto durante el sitio de Baza segun se ve por otros documentos. *(Nota de D. Manuel Garcia Gonzalez archivero de Simancas).*

Negociado de mar y tierra N.° 1315.

MUY VIRTUOSOS SEÑORES.

Una carta de vuestras mercedes recibí, fecha lunes á las seis despues de mediodia, la cual llegó aquí ante–

(*) Está tachado en la minuta original lo siguiente.
"Y si los que viniesen á vender el pan de los pueblos lo vendiesen segun se vende en mis alholis, que es á ciento é diez la hanega de la harina, é á ochenta y cinco la de la cebada, mucho servido seria en ello. Y si alguna manera podeis hallar para ello, muy bien será; mas ni por esta razon se ha de dejar de tener mis alholis muy bien proveidos, porque de otra nanera esperando lo de las ciudades podria venir una mengua de bastimento que no se pudiese remediar."

(1) En blanco.

ayer mártes, tarde, y no se vos ha podido, Señores, responder porque lo principal sobre que escribísteis fué sobre lo que se ha de repartir para la paga de los peones de la hermandad. Y como el Rey nuestro Señor hobo por bien vuestro parecer que fuese el repartimiento de ochenta dias, fué necesario por non haber de enviar allá oficial y libros, de hacer aquí las provisiones para ello, las cuales el Rey nuestro Señor libró hoy, y . . . . (1) tomó á cargo de las enviar con un su profeta (2) el cual dice que habia de partir esta noche. En cuanto á esto no hay mas que decir.

En cuanto á lo que vuestras mercedes dicen que diferencia algo mi relacion que vos envié de lo de la harina, de lo que el jurado Escobar vos dió por relacion; la que yo, Señores, vos envié es cierta, y tambien pudo ser cierta la que allá vos dieron, porque despues de sacada mi relacion pudieron cargar en las aceñas aquella cuantía demasiada; y bien fuera que la relacion que se vos ha enviado, Señores, á pedir, hobiera venido, porque á cabsa de se haber tardado, y non haber cosa cierta donde la recua fuese, se ha traido algun pan de lo de Quesada que no habia necesidad de traerse, porque aquello estaba allí guardado como tesoro. Todavía deben mucho trabajar vuestras mercedes como se envie acá relacion cierta donde ha de ir la recua, porque de otra manera de aquí non se podria guiar y andaria perdida, y el Real non se podria proveer en ninguna manera: y el jurado Escobar el principal cargo que habia de tener era este; y aun para que le ayudasen demás de otras personas que hay en las aceñas, envié á Martin de Olmedo, y ni el uno ni el otro

(1) Aquí hay una palabra que no se alcanza á leer.
(2) Así la copia. ¿Se entenderá por profeta *mensajero*?

nunca dellos he visto relacion cierta. Y crean vuestras mercedes que esto es cosa que se conviene proveer muy bien y no dejarlo á beneficio del jurado que habla mucho y escribe largo, y no hace nada.

Acabadas esas cuatro mil fanegas de cebada que el Maestre (1) presta, y la rastra (2) pesquisa que queda dese pan de micer Ambrosio, y de los otros de mi cargo que se traerá en este camino, non queda cebada para otro camino, y habeis, Señores, de saber que se gasta aquí dos tanta cebada que farina: que despues, Señores, que vos escribí, y han cesado los herbajes, no hay dia que de mil y quinientas fanegas de cebada arriba no se hayan vendido. Luego, Señores, debeis proveer de cebada porque la recua non pare.

La harina fecha, bien creo que en este camino acabada de recoger, será traida; débese luego saber lo que las aceñas muelen y donde muelen, y lo que hay molido y acarreado á las aceñas porque la recua se guie allá; y esto, Señores, conviene mucho que lo mandeis proveer con mucha diligencia.

De lo de las fábricas non tengo mucha fiuza porque siempre es mucho menos de lo que se dice, cuanto mas en tal año como este.

Decís, Señores, que debe su Alteza dar cartas para los que andan con la recua para que en los logares donde fueren á cargar les den mantenimientos. Dado ha Su Alteza cartas; mas crean vuestras mercedes que si no proveen

(1) El Maestre de Calatrava D. Rodrigo Tellez Giron.

(2) Quizá *el rastro ó pesquisa*, porque *rastro* vale tanto como *pesquisa*, y en tal caso se hablaria aquí de la pesquisa de granos hecha por micer Ambrosio de órden de los Reyes Católicos para el mantenimiento de las tropas.

de personas que esten estantes en los logares y lo hagan sacar do qniera que lo haya, que la recna non se puede bien proveer, y qne de necesidad se irá toda que non se podrá sofrir. Y pnes veis lo que en ello va, maudadlo proveer como comple.

El repartimiento qne Su Alteza euvió del pan que se ha de tomar prestado, ha de ser para que se traiga y se tome para Su Alteza, y se venda en sus alholís, porque creed, Señores, que nou estaudo los alholis bien proveidos todo cuanto vieue de las cindades nunca......(1) hambre. Bueno es todavía el repartimiento de las ciudades por que ayuda á esto otro; mas lo principal es que Sus Altezas tengan de suyo para que sus Reales sean bien proveidos. Y si decís, Señores, que son menester para aquel repartimiento cinco cuentos, aquellos y mas creo yo que son menester, en especial para comprar tanta cuantía de pan, y en tal tiempo. Así qne, Señores, todo aquel memorial se entiende que es para Sus Altezas y no para que lo lleven las partes. Y pnes todo este negocio que es grande y muy grande, y por tal lo debeis tener, se funda sobre el proveimiento allá, así de pan como de maravedís; debeis velar y estndiar por el remedio dello por cuantas vias y maneras pudiéredes, pues veis, Señores, lo que en ello va.

En la relacion que Su Alteza vos envió deste repartimiento de pan, vos envió, Señores, á decir qne se entenderia con los que acá estan, y con algunos se ha enteudido y principalmeute con Don Alfonso, y de presente non se puede ver aun que hay esperanza para adelante. Y como estan aquí sirviendo y gastando de su hacienda, no les

(1) Aquí hay un claro. Quizá: *nunca satisfará el hambre.*

aprieta la persona mucho sobre ello. Por eso, pues, el remedio está en lo de allá, vedlo mucho, que es menester, y proveerlo antes que la necesidad venga.

Bien creo, Señores, que es demasiado que vos escriban aquesto, pues en las cosas del servicio de Sus Altezas ni reposan vuestros pensamientos, ni menos vuestras obras; mas como he visto que desde ayer acá se han gastado cinco mil fanegas de pan y mas, y veo lo mucho que es menester, non puedo estar sin hacervos memoria de aquesto en que principalmente creo que teneis puesta vuestra memoria.

En lo que, Señores, decis que muchos de los que traen los mantenimientos para los Reales, se quejan que non hay personas diputadas para registrar los mantenimientos, y que si las hallan les llevan un real de carta de servicio; han de saber vuestras mercedes que hay cuatro Reales, uno donde está Alfonso Enriquez con las ciudades de Ubeda é Baeza, otro donde está Diego de Aguayo con Jaen é otras gentes, otro el Real del artillería donde está Córdoba é otras gentes, otro el Real donde está el Rey nuestro Señor, y en este Real de Su Alteza los alcaldes con dos oficiales tienen cargo de registrar los mantenimientos y de dar cartas de servicio, y aquí non se ha sabido que tales cohechos se llevasen, salvo que Su Alteza fué informado que un Anton de Aranda escribano de Francisco de Bobadilla llevaba en el Real del artillería medio real del registrar y de dar la carta de servicio, y Su Alteza lo mandó prender, y está preso: y seria muy bien mandásedes haber informacion allá en las ciudades quien son estos que llevan estos cohechos porque se castigue como es razon.

La relacion de los recueros que se han ido, Señores,

vos envío, y ansí mismo la relacion de lo que recibieron, y envío vos ansí mismo, Señores, otra relacion firmada de los oficiales de otros que dan en su cuenta Alfonso de Toledo, que recibieron dinero para venir al servicio, y nunca vinieron á servir. Debeis, Señores, proveer de muy ciertas personas que con mucho recabdo y diligencia lo vayan á esecutar, y muy bien esecutado y castigado; que de otra manera creed, Señores, que al mejor tiempo nos faltará la recna; y haciéndose esto no hay recuero que se ose ir.

Copia de un traslado de carta que el Rey envió al Doctor de Talavera é Fernando Alvarez, fecha en el Real sobre Baza á 22 de junio de 1489.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra. Núm. 1315.

EL REY.

Doctor de Talavera del mi Consejo, y Fernan Alvarez mi secretario: ví vuestra letra fecha á 19 de junio. Y en lo que decís que en las cosas que he enviado á mandar se ha puesto toda diligencia, bien cierto estoy de vosotros que en las cosas de mi servicio habeis de poner el recabdo é deligencia que conviene. Y en lo que decís que aquellos de quien vos podeis aprovechar para las cosas de allá, estan acá comigo; escribidme quien son, y lo que habeis menester dellos, porque acá se entieuda con ellos. Y en lo de los siete cuentos que enviais con Gonzalo Fernandez é Martin de Alarcon, á buen tiempo vernán; porque aunque para la paga del sueldo ha habido recabdo en lo que fasta agora ha venido, hay otros muchos gastos de pagas de bueis y de carretas de mulas, y otros muchos gastos para qué cada dia es menester el dinero. Del dinero que

habeis enviado se han pagado la gente del Andalucía y quince dias á la gente castellana, y mas de un cuento á las bestias demás de lo que se ha vendido de bastimento. Todavía debeis tener mucho cuidado deste dinero, pues sabeis cuanto es menester; y allá bien creo que para las cosas que envío á mandar, que se gastan dineros como decís, pues sin ellos non se pueden cumplir. Los espingarderos é azadoneros deben venir lo mas brevemente que ser pueda, y como fueren viniendo ansí los enviad; y del pan principalmente debeis tener cuidado porque como en esas partes ha encarescido el pan, todos se proveen de mis alholíes, y gástase mucho, y habeis de tener consideracion de proveer cada dia á razon de dos mil é quinientas, é aun tres mil fanegas por mitad. Y ha que se gasta de mis bastimentos desde domingo siete de junio, que como las talegas por falta de las bestias fueron muy flacas, non se pudo menos hacer. Y el pan que hobiéredes sea por mitad, y trabajar como las aceñas siempre tengan que moler, que á lo menos muelan cada dia mil é doscientas ó mil é trescientas fanegas de pan. Y porque en este camino segundo faltaron algunas bestias desas del Andalucía, de que fueron las mas del maestradgo de Calatrava, enviad por todas esas cibdades é villas del Andalucía personas que hagan pregonar públicamente que ninguno de las personas alquilados para las lievas, sea osado de se quedar en sus casas so pena de perdimiento de sus bienes. Y en lo del pan de Sevilla é Xerez debeis enviar á dar mucha priesa, porque por todas partes se provea lo que es menester, y en todo por mi servicio se tenga aquel cuidado que de vosotros espero. De mi Real sobre Baza á veinte y dos de junio de ochenta y nueve años—Yo el Rey—Por mandado del Rey—Fernando de Zafra.

Copia de una instruccion original del Marqués de Cádiz D. Rodrigo Ponce de Leon, á Juan de Baeza que iba de su parte á los Reyes Católicos.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra núm. 1315.

Lo que vos Joan de Baeza criado del Rey é de la Reina nuestros Señores habeis de decir á Sus Altezas en respuesta de las cartas y creencias que de su parte me dieron el comendador de Monteson é Juan Dávalos, es lo siguiente:

Que como á Sus Altezas escribí el dia que salí de correr la vega, fuí al Padul por las causas que por mi carta habrán visto, é la principal por ver el Padul y la dispusicion de la tierra, y solté caballos mios que llegaron tan cerca de Dorcar (1) que vieron hartos segadores segando: é la dispusicion de la tierra es tal cual á Sus Altezas la habrán dicho é vos les diréis, y que conosciendo la gana é voluntad que Sus Altezas tienen que estos del Aleclin (2) é del Alpujarra fuesen castigados, yo truje aquí comigo al clavero de Calatrava (3) é á Gonzalo Fernandez (4) con los hombres del campo que allí se hallaron, que sabian parte de lo del Aleclin, y tambien vinieron un moro natural del Aleclin é otro de Alhendin que saben bien aquella tierra. Los caminos que dicen que hay de Granada al Alpujarra son estos que aquí llevais para mostrallos á Sus Altezas. Hallan todos los hombres del campo que aquí tenemos, muy dificultoso el podernos juntar con los que han de venir por la parte del Alpujarra, ansí por la estrecheza de

(1) Durcal.
(2) Lecrin.
(3) D. Pedro Lopez de Padilla.
(4) El Gran Capitan.

los caminos, como por ser la tierra tan fraguosa que con poco estorbo los de allá llegarian tarde donde nosotros habemos destar, que es entre Dorcar é Mondujar; y el estada allí habia de ser amanescer un dia é barajar las aldeas y esperar á los que han de venir por la parte de Lanjaron, que es aquel el camino derecho, y en medio de Lanjaron é de Mondujar está el barranco de Mondajar (1), é la puente del Oso (2) mas adelante hasta Lanjaron, que en cualquiera destos dos pasos que se pusiese muy poca gente seria peligrosa la pasada de los que han de venir del Alpujarra á se juntar con nosotros, y que de aquí adelante no tenemos hombre que sepa nada porque aunque algunos moros hablan dello, dicen tanta aspereza de la tierra, que non curo de oillos: y hasta esto de aquí diréis vos mesmo lo que visteis, que sabréis dar mejor razon dello á Sus Altezas, que para esto visto la voluntad que Sus Altezas muestran, como la carta del mariscal (3) é de Juan de Almaraz me dieron yo envié á Juan de Aranda un hombre de bien de mi compañía, al Mariscal é á Juan de Almaraz é al caudillo de Baza (4) á les preguntar qué dispusicion de tierra habia ó como pensarán de se venir á juntar conmigo á la parte del Padul, y qué gente bastaria é habria menester para venir á juntarse conmigo, é á donde é como querian que los yo saliese á rescebir, el cual no es venido porque le mandé que fuese á visitar á Fiñana á la Pece (5), é con el mesmo envié á decir al Mariscal é á Juan de Almaraz é al caudillo de Baza, que si mas gente

(1) Moxacar.
(2) Quizá: *Puente de Tablate.*
(3) El Mariscal de Castilla D. Diego Fernandez de Córdoba.
(4) Cidi Anayar, que despues de bautizado se llamó D. Pedro de Granada Venegas.
(5) Hoy *Peza.*

de caballos ó de peones hobiesen menester, el Rey de Landarax (1) que luego gelos enviase, que sus Altezas serian dello muy servidos, y así mesmo les dijese que si alguna cosa de alteracion hobiese para que fuese menester, que luego iria, y sinon fuese tanta la necesidad enviaria allá àl conde de Tendilla ó á Puerto Carrero con doscientas ó trescientas lanzas, para que estoviesen allá siete ó ocho dias, que en viniendo este, con la informacion que trajiere ó allá le dijeren, luego lo haré saber á Sus Altezas, á las cuales suplicaréis de mi parte que venido el comendador de Moratalla me fagan saber lo que trae porque se concierte lo que viere que sean mas servidos.

Diréis á Sus Altezas que lo que acá á mí me parescia que se debia hacer para esto del Alpujarra é del Aleclin, es esto: que todo lo que se perdió del Alpujarra é Aleclin se levantó por perderse el Padul, é que agora con ganarse se tornaria á ganar todo; por que todos los del Aleclin no tienen mas vida, nin mas participacion, nin trato con Granada de cuanto tovieren al Padul, que á mi ver lo bueno era cercar al Padul é con el ayuda de Dios trabajar por tomalle, y que en tomar aquella fortaleza, todo lo otro queda debajo de la mano de Sus Altezas para hacer dello lo que fueren servidos; y que este es muy peligroso ardid porque la mesma sierra de Granada viene á dar en el mesmo Padul, que es verdad que como yo agora lo miré con ojos que lo habian de escribir á Sus Altezas, me paresció que cumplia á su servicio que se procurase por tomar; que me pareció que un cerro que está encima del Padul en el cual viene á dar la sierra, entre él é la sierra habia una quebrada no muy grande; pero miré que era

(1) El llamado Rey Zagal.

la cuesta de la sierra tan derecha que estando en el cerro muchos espingarderos é ballesteros, alguna duda tendria que por allí pudiese entrar gente al Padul. Está mas á la mano ezquierda desto metido en la sierra el camino de Almenara, y pueden venir por él seguramente, é venir á media ladera de la cuesta hasta junto al Padul; pero estas cosas é otras semejantes dellas non se pueden hacer sin mucha aventura. La gente que me paresce que seria menester serian tres mil caballos é doce mil peones, aunque los hombres del campo por estar sobre el Padul algunas noches, algo mas pedian, y menos desto non paresce que se debria emprender. Y con esto, con el ayuda de nuestro Señor, espero que se podria hacer algo de que Sus Altezas rescibiesen mucho servicio; y seria cosa provechosa si se determina que esto se faga, que los de Guadix é Baza con la gente del adelantamiento de Cazorla entrasen para el mesmo dia que nosotros fuésemos á lo de Cogollos, y pasar adelante corriendo la sierra: y si Sus Altezas á esto non se determinaren, para entrar en lo del Aleclin bastará la gente que viene en el memorial, para entrar por la via de Alhama á las Buñuelas (1) con el valle, é ir á parar en Restabal. Y esta gente que digo non se maravillen sus Altezas que sea tanta, porque cuando el Duque Dalva entraba á barajar las Buñuelas, que es lo primero del Aleclin, que era non estando muy pacífica Granada, llevó dos mil é doscientos caballos y siete mil peones, é se volvió porque fué sentido.

Diréis á Sus Altezas que lo que aquí se sabe del Padul es que cinco moros vinieron dél el dia mesmo que se corrió la vega, é dicen que hay en ella treinta escuderos con

(1) Albuñuelas.

un hermano del Muley, é hasta ciento é cincuenta peones; é lo que nosotros vimos fué cuasi aquello mismo.

Lo qne acá paresce qne es menester de artillería para afrontarse aquello, es:

Un par de lombardetas de carreton, de las livianas.

Ribadoquines, algunos de los livianos.

Bancos pinjados.

Picos y azadones.

Dos ó tres pasavolantes.

Algunas escalas.

Han menester vuestras (1) Altezas mandar crescer en el memorial de la gente, quinientos espingarderos, é que los peones sean los mas que pudieren ser ballesteros.

Almacen (2).

Pólvora.

Pelotas.

Hacheros y azadoneros.

A la Malaha placiendo á Dios, mañana viernes en la noche meterá Gonzalo Fernandez (3) cincuenta peones de labor qne se pndieron haber en Jaen é en esta tierra. Cuando los que Sus Altezas enviaren, vinieren, se meterán tambien, que todos tendrán bien que hacer.

Diréis á Sns Altezas que en lo de la gente de Arévalo é de aquellas partes que se ha de traer, yo enviaré persona mia á ello, con quien Sns Altezas envien los mandamientos que vieren qne cnmple á su servicio.

No habemos sabido mas de la tornada del Rey de Granada hasta hoy, nin lo qne allá se ha fecho.

(1) Quizá: *Sus Altezas*, supuesto que el Marqués de Cádiz no escribia directamente á los Reyes Católicos.

(2) Aquí se toma la palabra *almacen* por el conjunto de municiones y pertrechos de guerra.

(3) El Gran Capitan.

Diréis á Sus Altezas que ya para esta gente son menester dineros que manden proveer.

Decirleshéis lo de los guardas.

Diréis á Sus Altezas que ha sido muy bueno escrebir para que la gente toda se cumpla, porque el número de las dos mil lanzas, si en la frontera estamos mucho, se podrá hacer con ellas de que nuestro Señor é Sus Altezas sean servidos.

Diréis á Sus Altezas que deben enviar á mandar al Mariscal é á Juan de Almaraz, que esfuercen mucho al Rey de Landarax, dándole algunos peones é caballos que esten con él—*El Marqués.*

Capítulos que se asentaron con la cibdad de Almería, é con las otras cibdades é villas é lugares del reino de Granada que se entregaron á Sus Altezas este año de **1490.**

(COPIA)

Simancas—Registro general del Sello. Legajo correspondiente al mes de febrero de 1490.

EL REY É LA REINA.

Las cosas que Nos mandamos asentar con la cibdad de Almería, é con las otras cibdades é villas é lugares del reino de Granada, que se nos diesen é entregasen dentro de sesenta dias primeros siguientes, que corre su término desde veinte é dos de diciembre que la dicha cibdad nos fué entregada, son las siguientes.

Primeramente que Nos los tomamos é rescebimos so nuestro amparo, é seguro é defendimiento Real, é prometemos y siguramos que les dejarémos vevir en sus casas y haciendas, y non les quitarémos, nin echarémos nin man-

darémos echar nin quitar dellas, agora nin en algun tiempo, ni les tomarémos cosa alguna de sus bienes, nin les farémos otro mal ni daño ni desaguisado alguno contra razon é justicia sirviéndonos é siguiéndonos como á sus Rey é Reina é Señores naturales.

Item les dejarémos vevir en su ley, y non serán apremiados nin costreñidos á seguir nin guardar otra ley, é les dejarémos y mandarémos dejar sus almuedaños é algimas é alfaquíes, y serán juzgados por su ley jarazama con consejo de sus alcadís segund costumbre de los moros, y que queden á las dichas mezquitas sus rentas de la manera que antes las tenian.

Item non serán llamados nin tomados ellos nin sus bestias por Nos nin por nuestros alcaides nin capitanes, nin por nuestras gentes, para ningund servicio, salvo pagándoles por ello su justo jornal y salario.

Item no les mandarémos echar nin les serán echados huéspedes en sus casas, nin les será sacada ropa dellas, agora nin en tiempo alguno contra justicia.

Item no consintirémos ni darémos lugar que ninguno nin algunos de nuestras gentes entren en casa de los moros contra su voluntad, y que si entraren, que sean castigados por ello.

Item que nos non pagarán nin serán apremiados á que nos paguen mas derechos de aquellos que debian é acostumbraban pagar á los Reyes que han sido en Granada antiguamente, y que del aceite no nos hayan de pagar nin den nin paguen salvo solamente el diezmo.

Item que agora ni en ningun tiempo non consentirémos nin darémos lugar que les sean tomados sus caballos y armas contra razon y justicia, ecebto los tiros de pólvora.

Item que agora nin en tiempo alguno por Nos nin por nuestros descendientes non serán apremiados nin costreñidos á traer señales.

Item que los rehenes cativos que tienen, que sean destrocados por sus rehenes, y que los otros cativos y cativas que tienen, que los entreguen.

Item que sean asegurados los navíos de moros que tienen en sus puertos, ó vinieren á ellos, con mercaderías.

Item que hayamos de llevar é llevemos, é gocemos de las herencias que nos pertenesce de los dichos moros é moras segund que las llevaban los Reys moros que han sido.

Item non les puedan tomar ningunos de los caballos é armas é ganados que han habido en cavalgadas hasta aquí.

Item es asentado que las cosas que contra justicia los Reyes de Granada les tomaban, que non gelas tomemos.

Item no puedan rescebir daño ninguno persona ninguna por el mal que otro haya hecho, salvo quien lo hiciere ó consintiere, que lo pague.

Item que sean perdonados todos los de la serranía de Bentomiz por los delitos que cometieron en nuestro deservicio, é que puedan volver á sus casas y heredamientos, y así mismo les den axarquía de Almería.

Item que los hijos nascidos de las cristianas no sean apremiados á tornarse cristianos hasta que sean de doce años, y despues quede á su determinacion de ser cristianos ó no.

Item que non pueda ningund judío nin tornadizo tener ninguna juridicion sobrellos.

Item que si algunos son pasados allende y tienen acá cualesquier bienes, tengan término de tres años para ve-

nir á poseellos ó que lo envíen á vender dentro del dicho término.

Item que mandamos asegurar é aseguramos á todos los judíos que viven en la dicha cibdad de Almería, é en todas las otras cibdades y villas y lugares del dicho reino de Granada, y que gocen de lo mismo que los dichos moros mudejares, seyendo los dichos judíos naturales del dicho reino de Granada.

Item que si algunos tienen cativos allende, que no les sean demandados, y así mismo si los vendieron ó enviaron.

Item que si alguno ó algunos fueren tornados moros en los tiempos pasados, que non sean apremiados á se tornar cristianos contra justicia, salvo si non fuere por su voluntad; é que los cristianos que se han tornado judíos, que tengan término de un año de se tornar cristianos ó de se pasar allende.

Item que los cristianos non puedan entrar ni entren en las algimas de los moros, é que si entraren, que sean castigados.

Item que cualquier cativo moro que fuyere de tierra de cristianos, y viniere á la cibdad de Baza ó Almería ó Guadix, que sea horro.

Item que si agora ó en algun tiempo ellos ó cualquier dellos se quisieren pasar allend, que les darémos é mandarémos dar lugar á que pasen libre é seguramente sin contradicion alguna, con todos sus bienes; é les mandarémos dar navíos seguros en que pasen: y que al tiempo que se fueren é pasaren allende, puedan vender todos los bienes que tovieren á cualquier personas que gelos compren, ó puedan dejar procuradores por sí que reciban los frutos é rentas de los dichos bienes é haciendas, y les acudan con

lo que rindieren donde quiera que estovieren sin embargo alguno; é que si pasaren dentro de un año, que les mandemos dar navíos en que pasen, de los navíos de nuestra armada, sin pagar costa alguna.

Item que tengan término de un año para pedir conforme á lo asentado, todas las cartas é provisiones con sus firmezas que hobieren menester.

Item que non se pague el diezmo del ganado, salvo de lo que se hallare al tiempo del dezmar.

Item que mandemos guardar é guardemos á los alguaciles sus franquezas é libertades, é que les sean pagados sus derechos acostumbrados segun pareciere por previllejo y escrituras de los Reyes que han seido en Granada.

Las cuales dichas cosas aquí contenidas, Nos mandamos asentar segun dicho es, entregándonos primeramente las fuerzas y fortalezas de las dichas cibdades y villas y lugares, é dándonos la obedencia de nos servir é seguir como buenos é leales vasallos, y guardando todas las cosas é cada una dellas que los otros nuestros vasallos son obligados á guardar é cumplir. De lo cual les mandamos dar la presente firmada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Dada en la cibdad de Ecija á once dias de febrero de mil é cuatrocientos é noventa años—Yo el Rey—Yo la Reina—Yo Fernando de Zafra secretario.

Copia de carta que Fernando de Zafra escribió á la Reina noticiándola que el dia siguiente partia el Rey á asentar su Real en el Padul; y de la gente que reunia.

Granada 26 de febrero, sin indicar el año.

(LETRA COETÁNEA)

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra. N.° 1315.

MUY ALTA Y MUY PODEROSA Y MUY ESCLARECIDA REINA NUESTRA SEÑORA.

El Rey, á Dios muchas gracias y loores, está muy bueno; y Su Alteza, Dios mediante, parte mañana jueves á asentar su Real en el Padul. Toda la mas de la gente destas partes es llegada: la de Sevilla dicen que llega esta noche cuatro leguas de aquí, aunque no toda segun escriben D. Estevan de Xerez y el Duque de Medina. Y de la otra gente de la comarca de Sevilla no se sabe cosa cierta. La gente que ha venido á la parte de la Fiñana del obispado de Jaen y órden de Calatrava, y otros lugares de aquellas partes, pasan de mil é quinientos de caballo é de quince mil peones. Del reino de Murcia, y de aquellas partes ques á cargo de García Laso no se sabe lo cierto de la gente que verná; mas lo que fuere sera muy buena gente. La gente que aquí se junta con su Alteza, es mucha, que solo Córdoba dicen que trae mas de dos mil de caballo y de veinte mil peones. Espero en Dios que todo subcedera como á su servicio y á servicio de vuestras Altezas cumpla. Jaime Repostero lleva á vuestra Alteza las esclavas, y con el atavío que vuestra Alteza mandará ver por la relacion que aquí va inclusa: envíola á vuestra Alteza porque por allí le mande tomar la cuenta»

La venta destos esclavos va algo aflojando: no sé si crecerá con la venida de la gente; mas estan hasta hoy miércoles vendidos en cuantía de ocho cuentos. La vida é muy Real estado de vuestra Alteza guarde é prospere y acreciente nuestro Señor con mayores reinos é señoríos á su santo servicio como vuestra Alteza lo desea amen. De Granada á veinte y seis de hebrero.

Copia de minuta de carta que parece ser de Fernando de Zafra y del Licenciado Calderon, consultando varios artículos de las capitulaciones de Granada.

(Sin fecha) Puede ser del año 1492.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS Y MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY Y REINA NUESTROS SEÑORES.

Despues que vuestras Altezas en buena hora partieron de esta cibdad, se han fecho y cometido algunos delitos de salteamientos de caminos é muertes de hombres en los campos y yermos del Alpujarra é de otras partes deste reino. Y como quiera que en aquesto se ha puesto todo el recaudo é diligencia que se ha podido poner, no se ha podido tan bien remediar que todavía no haya algunos daños. E veyendo cuanto deservicio se sigue desto á vuestras Altezas, y daño á la tierra universalmente, parecíanos que si de ello vuestras Altezas fuesen servidos, que se podria remediar faciendo en este reino hermandad. E la manera que para ello se platicaba, enviamos á vuestras Altezas para que lo manden ver é proveer como vieren que mas cumple á su servicio—Otrosí muy Poderosos Señores, ya

sabrán vuestras Altezas que entre las otras cosas que por su mandado fueron asentadas y capituladas con el rey Muley Baudili, é en esta cibdad, hay un capítulo que dice que si algund moro estuviere cativo y se fuyere á la dicha cibdad ó á su Albayzin é arrabales, y á las otras partes del dicho asiento, que sean libres, y que las justicias nin sus dueños no puedan proceder contra ellos no siendo negros de las islas, ó canarios: porque algunos moros negros de allende y de Guinea se han venido huyendo á esta dicha cibdad, se duda si han de ser libres, porque por parte de los dueños de los dichos moros se dice que no lo deben ser por decir como dice el dicho capítulo *de las islas*, y los moros dicen que Guinea no es isla. Muy humillmente suplicamos á vuestras Altezas manden declarar el dicho capitulo—Otrosí muy Poderosos Señores, ya saben vuestras Altezas como entre las otras cosas que se asentaron y capitularon por su mandado, se asentó y capituló que las deudas debidas de cristianos á moros, y de moros á cristianos por recaudos é conocimientos, fuesen pagadas. Agora demándanse unos á otros deudas que dependen de rescates: dúdase si aquellas deben ser pagadas, pues que los cativos, que fué lo principal, fueron libres; sobre lo cual se suplicó á vuestras Altezas cuando acá estaban y no lo mandaron determinar. A vuestras Altezas suplicamos manden lo que en esto se ha de hacer. Las deudas de rescates que agora parecen, son mas las que son debidas por los moros á los cristianos, que las que deben los cristianos á los moros—Otrosí muy Poderosos Señores, estos arrendadores se ponen en arrendar públicamente por pregonero las rentas que se dieron en limosnas para los castillos fronteros. Y porque en el dicho asiento é capitulacion está un capítulo que dice que todas

las rentas de las algamas é cofradías, é de abezar (1) mochachos, é otras cosas dadas para limosnas queden á disposicion de los alfaqnies, los alfaquíes se agravian y se quejan mucho desto, así por lo que con ellos se asentó como porque por nos el licenciado Calderon y Fernando de Zafra de parte de vuestras Altezas les fué dicho que era sn merced é volnntad que aquesto quedase para los propios desta cibdad, de la manera qne vnestras Altezas me lo mandaron, y sospechan que como lo capitulado ni lo que les dijimos de parte de vuestras Altezas no se les guarda en esto, así se les tomarán las otras rentas que tienen de las aljamas. Como quiera que sobresto habemos requerido á los arrendadores para qne no entiendan en ello, pues segnn su arrendamiento paresce no les pertenesce, no dejan de lo continuar y traer en pregon, y aun de recandar lo que pueden dello. Y porque no querríamos que desto hobiesen de pedir descuento, no se les ha impedido hasta saber mas lo que dello vuestras Altezas son servidos. E si á vuestras Altezas place de lo mandar remediar declarando que no se deben entrometer á cobrar aquello por que es contra lo capitulado y asentado con los dichos moros, no hay por qué se ponga descuento, pues esto de los castillos está muy bien averiguado que fueron rentas dadas en limosnas, de que segun lo contenido en el dicho capítulo no han de gozar los arrendadores. Snplicamos á vuestras Altezas manden en ello lo que mas sean servidos.

(1) Enseñar.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, avisando la dificultad de hallar dinero, con otras cosas del gobierno interior de Granada.

Granada 27 de abril, sin año. (Quizá año 1492)

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

La carta que vuestras Altezas me mandaron enviar con uno que á vuestras Altezas envié, rescebí, hecha á doce de abril. Y en cuanto á lo que me envian á mandar tocante á las fortalezas del Alpujarra, crean vuestras Altezas que si yo mas supiera ó supiese de lo que á vuestras Altezas he escrito, que vuestras Altezas serian dello informados; mas lo que de aquello sé y alcanzo es lo que á vuestras Altezas he escrito. Y si por aquella relacion vuestras Altezas fueren servidos de mandar proveer estas fortalezas, á mi ver, aun á lo cierto, aquellas fortalezas son de la manera que á vuestras Altezas lo escribí. Y si para aquello conviene mas informacion, muy humillmente suplico á vuestras Altezas que como antes lo he suplicado manden nombrar una ó dos personas que mas sepan, que conmigo ó sin mí lo tornen á ver, porque con su relacion y con la mia vuestras Altezas manden aquello que mas sean servidos. Y si vuestras Altezas desto no son servidos y fueren servidos que yo tome acá tres ó cuatro personas muy cuerdas y que sepan desto para que lo tornemos á reveer porque con mas informacion vuestras Altezas manden lo que á su servicio cumpla, aquello porné luego en obra.

En cuanto al dinero que vuestras Altezas mandan que

se paguen de los siete cuentos é cuarenta mil maravedís que mandaron librar al arzobispo en el Alpujarra, el arzobispo escribe sobresto largamente. Crean vuestras Altezas que si yo me pudiese tornar dineros para cualquiera cosa de su servicio, que yo pornia en poca dificultad en ello, ni en al que yo *pudiese faser fuese su servicio. E lo que fasta agora se ha podido cumplir se ha fecho con muy buena gana; mas lo que agora mandan es contia tan crecida que cierto non se halla manera para poderse complir* (*).

Sobre esta armada he escrito otras veces á vuestras Altezas que seria menester que pues el gasto es tan grande, que hobiese una persona de honra, y de recabdo y de provecho, que andoviese sobrella, porque al capitan non le tienen en nada: y agora se han venido á Málaga las dos naos de Loyola é Anton Perez de Layzola contra voluntad del capitan. Mucho gelo he reñido; y dan por descargo que porque murian en la carraca y en la nao de Fagaza, se apartaron dellas, y segun he sabido verdad es que han muerto en ellas; mas ya diz que estan mejores. Mucho trabajaré por los conformar y de darles todo cuanto mas contentamiento pudiere entretanto que vuestras Altezas

(*) Lo que va en bastardilla está añadido al márgen de mano de Fernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos. Y luego siguen tachadas las siguientes palabras:

"Mas lo que yo he podido cumplir de mí y de mis amigos, «puesto se ha en servicio de vuestras Altezas. Y si esta cantidad «que es menester para la paga desta armada no fuese tan crecida, «todo remedio que se pudiese haber se buscaria para que vuestras «Altezas sobrello no recibiesen importunidad; mas es contía que «cierto acá no se halla manera para poderse cumplir. Y si vuestras «Altezas fuesen servidos que yo venda lo que tengo y me han hecho «merced, de muy buena voluntad se porná en obra, así para esto «como para cualquiera otra cosa que á su servicio cumpla, tantas «cuantas veces fuere menester: que pues vuestras Altezas lo han «dado y de vuestras Altezas es, no hace la persona mucho en que «se ponga y emplee por su servicio."

mandan proveer en su paga. Y pues tanto cumple á su servicio como vuestras Altezas dicen en que esta armada sea pagada, débenlo mandar proveer con tiempo, porque como vuestras Altezas saben son vizcainos, y no querria que hiciesen algo de que vuestras Altezas no fuesen servidos.

A Sevilla he enviado sobresto del cambio que me enviaron á mandar para esto desta paga. Mucho me certifican que en Sevilla hay por agora poco remedio para ello. Si algun remedio hobiere luego lo haré saber á vuestras Altezas. De acá por agora non hay mas que á vuestras Altezas escriba sino que lo de su oro desta ciudad está suspenso hasta ver lo que vuestras Altezas envian á mandar. Las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas, guarde, prospere y acreciente nuestro Señor con muchos mas reinos y señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada á 27 de abril.

Minuta de carta, al parecer de Fernando de Zafra, á sus Altezas, en que avisa la tranquilidad que reinaba en Granada, y el estado de las obras que se hacian en dicha ciudad y otros pueblos etc.

Granada 22 de agosto, sin año, que debe ser 1492.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS ETC.

Esta cibdad y toda esta tierra está á Dios gracias, en mucha paz y en mucho sosiego, y la gente toda generalmente muy alegre y muy contenta, y todas las cosas á mi ver muy bien regidas y gobernadas: y el salteamiento

de los caminos ha cesado, que mas ha de cincuenta dias que non ha habido daño ninguno; y todo, á Dios gracias, está como á servicio de vuestras Altezas cumple.

Las obras de esta cibdad y de Güejar andan muy buenas y mucho está fecho, y cierto el Conde (1) lo trabaja todo tan bien que no ha menester otro solicitador ni aun otro veedor para ello.

En las obras de los castillos de la mar fasta agora non se ha comenzado á labrar porque todo lo que fasta agora se ha fecho ha sido abrir zanjas y hacer cal y acarrear piedra, y en esto me dicen que hay buen recabdo; y yo hobiera ido á lo ver y helo dejado, asi por non haber estado bien dispuesto, como aunque todo, á Dios gracias, está muy bueno, y paresce que de mí nin de otro non hay necesidad, sospecho que mi absencia podria hacer algun daño, y por esto lo he cesado y lo ceso.

El obispo crean vuestras Altezas que fué muy provechoso quedar en esta tierra, porque á todas las gentes da mucho contentamiento y los oye y los despacha muy bien, y cierto muy contentos están dél; y para algunas cosas que acaescen en este reino bueno fuera que le dejaran vuestras Altezas poder, que aunque algunas cosas se proveen con su abtoridad, hay otras para que es menester poder (2).

A Velez-Malaga y Almuñecar y Zolobreña non es venido corregidor, y seria bien menester: y pues que en

(1) El Conde de Tendilla D. Iñigo Lopez de Mendoza.

(2) A continuacion se leen estas palabras que estan tachadas: " Y sin duda dello serán vuestras Altezas servidos; que aunque para otra cosa non aprovechase sino para los debates y robos destos puertos por qué muchas gentes se agravian y quejan, y no basta razon ni ruego; con los arrendadores aprovecharia, demás de otros agravios que se hacen en la tierra que seria menester que hobiese quien los oyese y remediase."

todas las otras partes está proveido, debíase proveer en estas.

Con Diego García el Rico, escribano del concejo desta cibdad, escrebí á vuestras Altezas como el alguacil Aben Comixa enviaba en este viaje en que pasan el Cayzí y Abenzelema, á su muger y á sus fijos, y escribí á vuestras Altezas lo que creia de la ida dél y de su amo. Despues desto es venido un mensajero, criado del Muleh, que enviaron á Fez, el cual trae cartas del Rey de Fez en que certifica que lo recibirá en Fez mucho á su placer y contentamiento como á su persona misma, y á lo que se ha visto han mostrado mucho placer dello. Non he sabido en lo que se determinan, como quiera que segund me certifican todavía creo que estan mas determinados en la via de Tunez que no de Fez. Don Juan de Granada va agora al Alpujarra al casamiento de su hermana. El sabrá lo cierto porque su padre muy claramente habla con él en todo, y agora le renuncia su padre su parte de las salinas. Manden ver vuestras Altezas lo que se debe de hacer en esto.

El Comendador S. Pedro vino aquí á ver si habria aquí algo en qué servir á vuestras Altezas; y como aquí non habia en qué, determinó de se ir á servir á vuestras Altezas. Persona es que ha muy bien servido en lo que vuestras Altezas le han mandado. Muy humillmente suplico á vuestras Altezas le manden en qué sirva. Las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas guarde y prospere y acresciente nuestro Señor con muchos mas reinos é señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada 22 de agosto.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, dándoles noticia del pasaje de algunos moros principales, y de otras cosas á ellos relativas etc.

Granada 22 de setiembre, sin año. (Quizá 1492)

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.º 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRINCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

No puedo tanto decir á vuestras Altezas de las cosas desta cibdad y desta tierra, cuanto podrá decir á vuestras Altezas el alguacil Herrera que todo lo ha visto muy bien, ansí las obras como todas las otras cosas de que á vuestras Altezas se puede facer relacion, ansí de la mar como de la tierra. Todo, á Dios gracias, está como á servicio de vuestras Altezas cumple.

En las fortalezas de la mar se labra continuamente, aunque no tanto como yo querria; mas con poco dinero ó con ninguno ya vuestras Altezas saben que non se puede hacer grand labor: y con mucho trabajo se ha habido para dar algo para que la obra non cese fasta que el tiempo la haga cesar.

Las fustas del armada cumplen á diez de otubre, y para mas adelante en el tiempo del ivierno non son menester. Vean vuestras Altezas si mandan que se armen los navios que solian estar de ivierno, aunque si vuestras Altezas fuesen servidos habria por mejor tomar una buena nao grande, y con ella dos ó tres carabelas porque ansí para el pasaje de los moros como para resistir la venida de los cosarios seria mas provechoso; que certifico á vuestras Altezas que un cosario francés ha andado corriendo desde el

estrecho fasta Almeria mas de treinta dias con una nao de doscientos é cincuenta toneles, que la cosa mas vergonzosa del mundo ha sido, como de Herrera vuestras Altezas podrán ser informados: y la vida diera por poder armar contra él; mas súpelo tan tarde que non ha habido lugar. Y agora parte Francisco de Alcaraz á informarse si todavía está allí, y si allí estoviere, por ventura con ayuda de Dios podrá ser que pague.

El Pequeñí me pide que para despues de su pascua que es á quince de otubre, le dé navíos para mil personas, y estas cosas ya veen vuestras Altezas como se pueden cumplir sin dinero, por que el obispo non lo tiene nin le viene, nin para obras nin para otra cosa. De mí crean vuestras Altezas que haré todo lo que pudiere, que aunque la bolsa y la dispusicion tenga bien flaca, la voluntad está muy recia para el servicio de vuestras Altezas.

Juan Alvarez acaba de pagar agora á los peones ocho meses, y dubdo yo que pueda pagar mas porque de su libranza me certifica que siete cuentos tiene dubdosos, de que son los cuatro cuentos de la cruzada, que las diligencias me ha mostrado, y un solo maravedí no tiene cobrado fasta agora; pero creo yo que lo mas dello será dinero cierto para adelante, pero non para poder proveer con ello lo de presente. Manden proveer vuestras Altezas en todo como vieren que mas cumple á su servicio.

La carraca que ha de pasar para levante es venida, y pasan en ella Benzalema y los abdilbares, y algunos parientes de Aben Comixa, y algunos alfaquíes y otras personas desta cibdad en número de trescientas personas; y creo que irán del Alpujarra mas de setecientas personas. La muger é hijos del alguacil Aben Comixa habian de ir en esta carraca, y dícenme que lo deja fasta el verano.

Non sé lo cierto dello, nin hay aquí de quien agora me pudiese certificar, por que D. Juan de Granada ha cuarenta dias que está en el Alpujarra que fué al casamiento de una su hermana y no es venido.

Del Rey non se sabe cosa cierta, nin creo que se puede saber fasta que venga la respuesta destos que pasan á Tunez. Lo que se sabe de esta otra via de Fez para lo que le toca, Herrera lo dirá á vuestras Altezas.

Estos arrendadores han querido tentar de pedir derechos de algunas cosas á estos moros que pasan, de que crean vuestras Altezas que non son servidos, y non se pudo tanto remediar, por que el obispo dice que non entienden bien el capítulo que hobieron de pagar los derechos de la seda que llevan. Bien saben vuestras Altezas que han de pasar francos durante el término de los tres años, y que con esta condicion se arrendaron las rentas desta cibdad, y aun el servicio de vuestras Altezas es que se guarde esto muy enteramente: y esto que pagan de la seda, viendo que otra cosa non se podia hacer, híceles entender á estos moros que aquello debian de pagar de justicia porque los derechos de la seda segund la costumbre desta cibdad habian de pagar los compradores, y pues ellos la compraban agora para pasar, que era razon que pagasen, y con esto fueron contentos. Cierto, pues, esto se entendió muy bien al tiempo del asiento, ansí por vuestras Altezas que lo otorgaron, como por los moros que lo pidieron, non se debia de poner la palabra de vuestras Altezas en disputa, cuanto mas que todavía creo que es su servicio que estos tengan mucha libertad y franqueza para su pasaje. Porque como quiera que estos moros estan muy sosegados y mucho á servicio de vuestras Altezas, y tanto que gente del mundo non pueden estar mas á lo que paresce; todavía

non querria yo tantos, non por que dellos se presuma nin recele cosa ninguna, á Dios gracias, sino que con un garrote los pueda echar fuera de la cibdad la menor persona que vuestras Altezas tienen en sus reinos; pero lo mas sano es todavía lo que digo.

Diego Vela, el oficial, y Alonso de Quintanilla, es venido aquí habrá ocho dias: el oficial del Dotor de Alcocer non es venido nin se sabe dél, y por esto non se hace cosa en las cuentas; y aun yo he estado estos dias tan mal dispuesto que mas he estado para dar cuenta que no para recebilla.

Abolafía viene en la carraca por embajador de David: escribióme que traia cartas de cosas que mucho cumplian al servicio de vuestras Altezas, y que luego me las enviará; y fasta agora non son venidas. Non sé si las enviaron por la via de Almería, porque yo le escribí que era bien que las diese á Mosen Fernando para que él de allí las enviase.

El Rey Muley Baabdilí, y su madre y muger y hermana, venden destos sus heredamientos cuanto pueden; y sin estar determinado si pertenescen á vuestras Altezas ó non, los compran algunos, y nin aprovecha requerírgelo á los compradores; y el corregidor creo que escribe sobrello á vuestras Altezas provean y manden en ello vuestras Altezas lo que fueren servidos.

De acá por agora non ocurre otras cosas que vuestras Altezas deban saber. Nuestro Señor prospere y guarde y acresciente las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas con muchos mas reinos é señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada á 22 de setiembre.

La gente de las guardas que quedó acá en estas par-

tes, non está bien pagada. Deben vuestras Altezas mandar á Hernando Nuñez que cumpla mejor que fasta aquí ha cumplido.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á Sus Altezas.

Granada 2 de octubre sin año, que puede ser 1492.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.º 1315.

Aconseja á los Reyes Católicos que escriban al Rey Boabdili y á otros caudillos moros—Estado de las salinas, y provecho que pudiera sacarse de ellas—Cuentas—Tranquilidad del pais.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRINCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Lo que ocurre que vuestras Altezas deben saber despues que á vuestras Altezas escribí con Herrera el alguacil, es que el Muleh escribe á vuestras Altezas. Bien será si vuestras Altezas fueren servidos, que le manden responder, y aun si vuestras Altezas mandasen, seria bueno que mandasen escribir al Rey Muley Baabdilí loque á vuestras Altezas pareciere, y tambien al Pequeñí y al Chorrut teniéndoles en servicio la gana que tienen del servicio de vuestras Altezas; que aunque de todo esto non hay necesidad, no se pierde nada en hacerse. Los contadores de cuentas son ya venidos, y en sintiéndome algo mejor dispuesto luego comenzarémos á entender en las cuentas. Y tres cuentas hay de donde resultan otras cuentas que han de mandar vuestras Altezas lo que en ello se ha de hacer: una la de Francisco Gonzalez de donde resultan muchas cuentas: otra la de Juan de la Parra de los maravedís de

Málaga, de donde resulta las cuentas del escribano de racion é Francisco Pinelo; y otra la de Gonzalo de Baeza. Y porque estos estan allá ocupados en servicio de vuestras Altezas, manden lo que en ello sean servidos. Y como quiera que estas son cuentas grandes segun las muchas que hay que tomar, bien se podrán detener hasta que en buena hora vuestras Altezas vengan.

En las salinas de la Malaha se ha hecho mucha sal; mas no se gasta sino muy poca, y que así la sacada hasta agora non ha valido diez mil (1) á causa de lo que se mete por la mar. Bien seria que vuestras Altezas las mandasen arrendar, que acá yo lo he tentado y non hallo quien se encargue dellas. Y la sal que entra por los puertos se debia de vedar en los arrendamientos del año venidero porque comiendo desta sal las Alpujarras y la tierra, creo seria buena cosa, y este año non hobo lugar de se hacer á causa del arrendamiento que estaba hecho en los partidos donde entran los puertos.

Esta cibdad y toda la tierra generalmente está tan buena y tan llana, y toda la gente tan servidora de vuestras Altezas, que es mucho placer verlo. A Dios sean dadas gracias por todo. Guarde y prospere y acreciente nuestro Señor las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas con muchos mas reinos y señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada á 2 de octubre.

(1) Quizá: *diez mil ducados.*

Minuta de carta original que Fernando de Zafra escribió á sus Altezas.

Granada 8 de diciembre de 1492.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.º 1315.

Sobre el estado de las fortalezas, y mantenimientos.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRINCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Una carta de vuestras Altezas recibí domingo, noche, que fueron dos de diciembre, hecha á quince de noviembre, por donde me envian á mandar que vaya á vesitar estas fortalezas del reino de Granada, para que visto lo que para ellas es menester, vuestras Altezas, Dios mediante, lo manden proveer luego; y que adonde yo non pudiere ir que vaya Pedro de Rojas. Y cuando el mandamiento de vuestras Altezas me llegó, yo tenia hecha esta relacion que aquí va inclusa, así de lo que me parece que es menester para estas fortalezas, como adonde me parece que vuestras Altezas lo pueden mandar librar. Crean vuestras Altezas que á mi ver sobre aquello, si dello fueren servidos, seria menester otra visitacion, porque de aquello tengo tanta informacion cuanta es menester; y á Juan Alvarez que es el pagador destos peones, le paresce bien esta libranza, y librándose así pagará muy bien los peones como es obligado. Pero con todo esto la visitacion se hará como vuestras Altezas lo mandan, y si yo podiere, yo visitaré mi parte, y Pedro de Rojas la suya; y si yo non tuviere dispusicion para ello, proveersehá de manera que vuestras Altezas sean servidos. Y sean ciertos vues-

tras Altezas que si mi indispusicion no lo hobiese cabsado, que muchas veces hobiera visitado estas fortalezas; mas yo he estado y aun estoy tal que no he podido. Pero en fin todo ello se hará como á servicio de vuestras Altezas cumpla.

Y si vuestras Altezas de esto fueren servidos, deben mandar que en todas las partes se paguen los peones en persona, y los vaya á pagar el pagador; y con esto creo que la gente será mas cierta, y en las fortalezas donde no hay el recabdo que debe lo habrá bueno; que aunque en algunas partes se hace bien, en otras tengo alguna dubda que no se hace así; y aunque yo de aquí vaya á visitar y á tomar el alarde de la gente, crean vuestras Altezas que nunca faltará gente, con la gente de vecinos que agora hay en las cibdades é villas para cumplir lo que falta; y si el oficial que está estante con la gente, y el pagador no lo hace bien, poco aprovecha mi visitacion ni alarde ni que yo ni otro ninguno hiciéremos (1).

Escríbenme vuestras Altezas que se quejan que no he hecho proveer las fortalezas de la costa. Non sé quien ha querido informar de tal manera á vuestras Altezas; y porque vuestras Altezas vean si es ansí, envio á vustras Altezas el traslado de la relacion que me envió Pedro Pascual que es el que tiene cargo con otros de lo que se ha llevado, y aun si algunos quisieran guardar el pan tovieran pan para este año; y si la cuantía que algunos querrian no se les ha llevado enteramente es porque no han menester mas, y porque esta cuenta se hace sobre lo que les sobró del año pasado; y bien me pluguiera por valer agora el pan barato, de hacer llevar mas de lo que se ha lle-

(1) Todo este párrafo está tachado en el original.

vado. Mas de un cuento é quinientos (1) mil maravedís que Juan Alvarez habia de dar, no ha dado sino ochocientos y setenta mil maravedís, porque segun las malas pagas que ha habido él ha complido mucho mas de lo que ha cobrado. Si el resto diere, y vuestras Altezas dello fueren servidos, presto se puede comprar mas pan y llevarse, y yo crean vuestras Altezas que hago lo que puedo.

Esta relacion que á vuestras Altezas envío de Pedro Pascual va como me la envió: digo esto porque no declara cuanto es de trigo ni cuanto de cebada: él es ido á llevar su mujer á Almería, que la habia llevado á Xerez, y presto verná por aquí y irá á complir su cargo, y á comprar (2) otras dos mil fanegas de cebada demás de nueve mil que se han comprado deste dinero que hasta agora ha dado Juan Alvarez, de algun dinero, que dello resta, * y á hacer (3) cargar otros 200 cahices de cebada mas que se ha hallado en las tercias de mas de ningun año de los pasados, y demás de lo que en esta relacion de Pedro Pascual vino, porque esto es menester mas porque todavía es bien que antes sobre que falte*. Llevarsehá á las partes donde mas necesidad hobiere, y si vuestras Altezas fueren servidos, crean que hay asaz disposicion y tiempo para tener otra órden con estos escuderos y gentes que estan en estas cibdades y villas; que los que han de comprar el pan bien podrian comprarlo de mucho que se vende, y á las veces mas barato que cuesta á vuestras Altezas, y no que hayan de ponerse vuestras Altezas en gasto de lievas y de

(1) *Quinientas* dice el ms. y mas abajo *ochocientas*, en lugar de *quinientos* y *ochocientos*.

(2) Las palabras desde *y á comprar* hasta las *dello resta*, estan tachadas.

(3) Lo que va entre dos estrellitas semejantes á esta * es de mano de Fernando de Zafra.

salarios y de mantenimientos, y de cosas que se podrian muy bien escusar. Y segund los alcaides que de algo desto tienen cargo, desean el servicio de vuestras Altezas, si vuestras Altezas gelo mandan creo yo que luego lo harán, y aun los peones estarán sin pan con alguna poca cosa que se les dé en dinero demas de su sueldo, porque hoy sobra tanto la gente en todas partes que con cualquier partido habrán por bien de estar; y en Purchena y en Fiñana y en Baza y en Guadix y en la Peza y en Moclin y en Yllora y. . . . . (1) y en Velez, mostrados están á ello donde se ha ganado buena copia de pan. . . . . (2) y no les falta gente ni menos faltará en estas otras partes donde se da mantenimiento. Y si esto se hiciese ternian vuestras Altezas en las fortalezas donde hobiese mas necesidad, bien proveidas de mucho pan porque el pan estaria siempre entero, y tenersehia cargo de renovarlo cada año, y escusarsehia mucha costa, y no habria necesidad de ningund año que viniese estéril porque proveyendo bien un año se provee para todos los años; que aquí en el Alhambra no hay peon que coma de la harina que le dan, y cuesta á vuestras Altezas una hanega de harina puesta allí mas de á cien maravedís, y véndenla ellos por treinta y aun por menos, pues los escuderos no comen bocado de pan de todo el bastimento.

El Caycí es ido á comprar aquellas cosas que á vuestras Altezas escribí para su amo, y aquello está sin ninguna dubda de la manera que á vuestras Altezas lo escribí, y no creo que tardará mas la ida de aquellos que cuanto tardare la venida de vuestras Altezas, que plega á Dios sea presto y mucho en buena hora, y con mucho acrecenta-

(1) Está roto el papel.
(2) Id.

miento y prosperidad de su muy Real estado. Y porque luego partirá otro mensajero con quien escribiré mas largamente á vuestras Altezas de todas las cosas de acá, no digo mas en esta. Prospere, guarde y acreciente nuestro Señor las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas con acrecentamiento de muy mayores reinos é señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada ocho de diciembre.

De vuestras Altezas muy humill, y cierto servidor y hechura que sus muy Reales manos y pies besa—Fernando de Zafra.

Sobre—A los muy Altos é muy Poderosos Príncipes el Rey é la Reina de España nuestros Señores.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á Sus Altezas.

Granada. (No tiene fecha; pero parece de 9 de diciembre de 1492)

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.º 1315.

Obras y peones—Fortalezas—Lo que convenia hacer sobre la armada—Respuesta del Conde de Ureña y de D. Alfonso de Aguilar acerca de los moros que tenian en su poder—Diversiones del Rey Boabdil y de su servidumbre—Intento de los abencerrajes de partir para Africa—Arrendamientos—Cuentas—Sobre los moros que se decia tener el Duque del Infantado—Disposiciones sobre judíos—Conducta de los nuevos correjidores en las causas civiles y criminales de los moros etc.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS ETC.

Ayer lunes que fueron diez de diciembre, envié á vuestras Altezas un mensajero, con el cual escribí á vuestras Altezas lo que me parecia en lo que toca á los peones que estan en la guarda de las cibdades é villas é fortalezas

deste reino. Y porque si por caso el mensajero non *fuese llegado* (1), envío con este otro traslado de la *misma* (2) relacion que á vuestras Altezas envié, y como escribí á vuestras Altezas nin por esto se dejará de hacer la vesitacion como vuestras Altezas lo mandan. Y porque en esto que toca á estos peones lo mismo que escribí entonces, eso mismo me parece agora; desta causa no tengo mas que escribir sobre ello.

Las obras quedan en el estado que á vuestras Altezas escribí, aunque en los tejados de las casas Reales de vuestras Altezas ha remanecido una poca de obra, para qué he dado despues de gastado todo lo que á vuestras Altezas escribí, sesenta mil maravedís, y no sabemos si habrá recabdo para lo acabar; pero para esto como se ha buscado lo mas no se dejará de buscar lo menos, de manera que la casa en las cosas de que haya mucha necesidad en ella, non se dejará de proveer como á servicio de vuestras Altezas cumple.

Esta semana se medirán todas las obras para saber como estamos de cuenta con los destajeros, y tambien para ver lo que queda por labrar, y visto lo labrado se sepa al respeto daquello que montará lo que queda por labrar; y con la razon de todo esto partirá luego Pedro de Madrid porque con tiempo vuestras Altezas manden proveer de todo lo que para ello sea menester, porque en fin de hebrero es bien que esté proveido de lo que para ello couviniere porque desde entonces dicen que pueden bien labrar.

El Conde (3) quisiera que todavía anduviera la labor

(1) Por estar roto el papel falta el vocablo *fuese* y las tres primeras letras de la palabra *llegado*, que sustituimos por induccion.
(2) Tambien aquí está roto el papel, y añadimos *misma* como adivinando lo que podria decir el original.
(3) El Conde de Tendilla.

hasta acabar de gastar hasta quinientos (1) mill maravedís, poco mas ó menos, que restarán destas obras, fenecida cuenta con todos. Maestre Ramiro (2) y estos destajeros desesperaban dello, así por el gran daño que recebian por ser los dias frios y pequeños, como porque dice maestre Ramiro que toda cuanta labor se hace agora, toda es falsa. El Conde decia que la obra seria agora buena porque él vió labrar en Italia en este tiempo, y que le decian que era la obra mejor. Y porque con el parecer de maestre Ramiro se concordaban otros muchos, yo dije al Conde que me parecia que pues quel dinero que quedaba era poco, y de mas labor por agora non habia necesidad, que seria bien guardar este poco de dinero que quedaba para lo gastar al tiempo que se podiese bien labrar, que non gastarlo agora, porque podria ser que vuestras Altezas no proveyesen tan presto de dinero, y que mejor seria que á vista de los moros pareciese que el tiempo hacia dejar las obras, que no que las hacia dejar necesidad de dinero: y al Conde ha parecido bien esto.

Las fortalezas de Maurora é Vilataubin quedarán para recibir gente, y proveersehá de la gente del Alhambra hasta que vuestras Altezas manden lo que sean mas servidos.

Las obras de los castillos de la mar y de Huejar cesaron en fin de otubre, ansí por el tiempo como por el dinero, y de lo labrado Juan Daragon dió buena cuenta y alcanzó (3) por dineros demás de lo que tenia recebido, los cuales se le pagaron luego y fué á pagar lo que debia, y

(1) El ms. *quinientas*.
(2) El maestre Ramiro ó Remiro parece que era el arquitecto principal ó ingeniero de las obras.
(3) No se dice aquí lo que alcanzó este Juan de Aragon despues de dada su cuenta.

quedó de ser aquí luego para dar órden con el que envié, á hacer sacar piedra y otras cosas que agora se pueden hacer.

La gente que está en Guadix de la capitanía de Juan de Benavides, como otras veces he escrito á vuestras Altezas, no sé qué hace allí, ni qué aprovechan, porque lo mas del tiempo no estan allí, y en Guadix hay trescientos escuderos avecindados y otra mucha gente, y allí no sirven de otra cosa salvo de enojar á los vecinos.

Con el mensajero que ayer despaché, escribí á vuestras Altezas lo que me parecia en lo del proveimiento y mantenimiento destas fortalezas. Crean vuestras Altezas que en cosa non pueden ser mas servidos que en mandar que aquello se haga, que cierto de la manera que agora se hace no trae mucho provecho, y crece mucha costa y mucho trabajo. Y porque este mantenimiento servia para lo que se gastaba en las obras, manden vuestras Altezas librar á los alcaides lo que vieren que son servidos, y con esto creo yo que todos los alcaides lo habrán por bien en tener las fortalezas continuamente bien proveidas, y su mantenimiento entero, y dinero para las obras; que crean vuestras Altezas que en muchas partes muy provechoso es lo que se gasta; que maravillas me dicen de la labor de Almería y de Almuñecar, y aun de la buena órden que en ello se tiene, y cuan á poca costa se hace.

No me han respondido vuestras Altezas de lo que mandan en lo de la armada, ansí para agora como para adelante: por agora no hay necesidad della, que es gastar dineros en balde. Para desde marzo en adelante han de mandar vuestras Altezas qué armada mandan que quede, si han de estar las seis galeotas y fustas por la órden que estaban ó como lo mandan.

El Conde Urueña (1) y D. Alonso (2) no quisieron dar los moros que tienen, por las cartas de vuestras Altezas, ni aun respondieron á ellas, sino que el Conde dijo que los que tenia se le habian muerto, y D. Alonso que él responderia á vuestras Altezas. Y pues que con esto han acabado vuestras Altezas de complir con estos moros, á mi ver á su servicio cumple que estos cumpliesen porque estan aquí cerca, y no paresce bien no cumplir luego los mandamientos de vuestras Altezas.

Esta cibdad y toda la tierra, á Dios gracias, está tan bien regida é tan bien gobernada en justicia, é toda la gente tan en paz é tan en sosiego, que no parece sino cosa proveida por la mano de Dios. Verdad es que de algunos correjidores dicen algo, de alguno que es muy esecutivo y algo cobdicioso, y otro non muy bien atentado. Hasta bien certificarme non lo escribo á vuestras Altezas porque por ventura non se dice con verdad, y porque nunca los malhechores dicen bien de la justicia. De lo de esta cibdad, verdaderamente, despues que vuestras Altezas en buena hora partieron, á lo que yo he alcanzado y sabido non se puede decir sino muy mucho bien, ansí de lo espiritual como de lo temporal.

El Rey Muley Babdilí y sus criados andan continuamente á caza con azores y con galgos, y allá está agora en el campo de Dalia y en Verja, aunque su casa tiene en Andarax, y dicen que estará allá por todo este mes.

Los abencerrajes llevaron sus mujeres al Alpujarra. Despues de haber vendido aquí todas sus haciendas, aderezan para partir en fin de marzo, y á mi ver toda la más de la gente hace talegas para partir para este tiempo. Y

(1) D. Juan Tellez Giron.
(2) Quizá D. Alonso de Aguilar.

crean vuestras Altezas que venido el verano no quedarán aquí, ni aun creo que en el Alpujarra sino labradores y oficiales, que á lo que veo todos los mas estan de camino; y no por malas obras que reciban, que creo que nunca gente se trató mejor desde que el mundo es mundo (1).

En lo que vuestras Altezas dicen de la paga de los peones y del mandamiento que mandaron dar para que el obispo librase á Juan Alvarez lo que le faltase de sus libranzas, ya he dicho á vuestras Altezas lo que hay en la cruzada. Crean vuestras Altezas que á todo cuanto yo sé, Juan Alvarez ha hecho mas de lo posible, y que no quedará de se hacer todo cuanto se pueda hacer porque la gente sea pagada. Y pasado la fiesta (2) Juan Alvarez parte á recorrer todas sus libranzas y á buscar prestado á logro ó como quiera que sea, para pagar la gente.

Lo que vuestras Altezas mandaron proveer en lo que toca á estos arrendadores, fué muy bien proveido, y el capítulo se leyó á los moros en el cabildo donde habia muchos, porque ansí complia á servicio de vuestras Altezas, y todos besan las muy Reales manos y pies de vuestras Altezas por ello. Cierto les dió mucho placer y contentamiento, y con lo que en esto vuestras Altezas mandaron proveer, guardarsehá á los moros lo capitulado, y á los arrendadores lo que les pertenezca segun su arrendamiento, de manera que en lo uno nin en lo otro non se eceda nin se haga cosa que non se deba de hacer. Mas estos arrendadores por agora non son parte porque non tienen sacado recudimiento, nin han contentado de fianzas, y la cibdad ha puesto fieles en todas las rentas, uno de los que

(1) Estas últimas palabras *desde que el mundo es mundo* estan tachadas en la minuta.
(2) Quizá *de Navidad*.

han de haber el dinero de los arrendadores, y otro por parte de los arrendadores. Y lo de aquí bien proveido está; pero en los puertos y en el Alpujarra cojen y reciben, y para proveer esto los que aquí estamos non somos parte ni tenemos poder de vuestras Altezas para ello.

En lo que vuestras Altezas mandan que se den priesa á las cuentas, mi indispusicion y la tardanza destos contadores, ha dado cabsa á non se dar mas priesa. Agora enviado habemos á llamar á algunas personas pasadas las fiestas, porque hasta estonces tienen término: ponersehá cuanta diligencia yo podiere, y si allá no es ido el finiquito que á vuestras Altezas escribí, envío su traslado para que vuestras Altezas lo manden ver y manden en ello lo que sean servidos; y si el obispo guarda lo que vuestras Altezas mandan en los alcances de los finiquitos, como creo que lo hará, yo ni los contadores de cuentas, crean vuestras Altezas, que non los librarémos, ansí por mandarlo vuestras Altezas, como porque no tenemos facultad para ello.

En lo que toca á los heredamientos que venden estas Reinas moras, cuando el mandamiento de vuestras Altezas llegó ya se habian tomado Veas y los otros heredamientos por vuestras Altezas hasta que se viese la justicia, y esto ya está hecho: lo demas del pregon y de las otras cosas que mandan tocante á aquesto, no se hace cosa ninguna porque la provision que vuestras Altezas habian de mandar enviar non vino, y Fernando Alvarez me escribió que vuestras Altezas la habian mandado sobreseer, y á mi ver el sobreseimiento fué muy bueno, porque mas de lo hecho si vuestras Altezas fueren servidos, non se debe de hacer, porque notorio es á todos que ninguno puede comprar estos heredamientos, y los que los com-

praron tambien lo sabian y saben como yo, sino que los compraron con consideracion que por les hacer merced vuestras Altezas lo habrian por bueno.

Y en lo que toca á la paga de lo de las guardas, despues que á vuestras Altezas escribí lo proveyó muy bien Fernando Nuñez; y aunque agora se tarda esta paga, creo que tambien lo proveerá bien como ha hecho lo de hasta aquí.

El obispo vió lo que vuestras Altezas me escribieron, y junto con ello lo que vuestras Altezas envian á mandar sobre los cativos que fueron cristianos y se tornaron moros; y porque él responde á vuestras Altezas, sobre esto no es menester que yo lo escriba: solo uno ha habido destos que yo sepa, que es un Abrahen del Castillo que tenia uno de D. Enrique (1) y este sobre fiadores estaba, y aun él se soltó desde Portogal y él debe estar á esta hora en la cárcel; y en esto se guardará lo que vuestras Altezas mandan. Y en lo de los otros cativos creo que no quedan diez por delibrar demás de los de D. Alonso y el Conde de Urueña; y sobre esta dubda destos cativos acuérdense vuestras Altezas que no fuí yo el que lo escribí, que en aquello no tenia dubda; y por lo que vuestras Altezas asentaron é mandaron, por allí se habian delibrado todos los que hasta entonces se habian delibrado. Verdad es que despues por lo que escribí á vuestras Altezas, despues Diego García el Rico, vino suplicando mandasen remediar aquello, pues eran tan pocos los que quedaban, y no eran vuestras Altezas servidos en ello. Y el correjidor creo que fué el que lo escribió á vuestras Altezas con Diego García el Rico, y no fué sino por unos

(1) Quizá D. Enrique Enriquez mayordomo de los Reyes Católicos.

dos de Pinar que tenian sus mujeres en esta cibdad y fueron cativos desde Pinar, que era diferenciado de los otros porque Pinar estonces non se habia por tierra de Granada.

En lo que vuestras Altezas mandan cerca de los cuatro moros que tiene el Duque del Infantadgo (1), el moro despues que fué á vuestras Altezas non ha venido aquí, nin creo quel Duque tenga tales cuatro moros como el Duque dice, porque á lo que yo he sabido, estos cuatro moros son de D. Ferrando de Velasco de que se le hizo merced, y yo gelos dí de los que se tomaron en Gaviar, y son cuatro mancebos labradores de los que se tomaron en la Torre, sino que el Duque porque los paguen mejor á D. Ferrando debe decir que son suyos; y acuérdome que en el Real le dije yo á D. Ferrando que hiciese traer sus cuatro moros, y díjome que al Duque los habia vendido, y supe yo que los tenia él. Así que esto es lo que sé desto: lo que mas se supiere escribiré á vuestras Altezas.

En lo que toca á lo del Rey Muley Babdilí quel Cayzí me dijo; venido el Cayzí que es ido á comprar aquellas cosas que á vuestras Altezas escribí, yo le diré lo que vuestras Altezas mandan por la órden que yo veré que mas cumpla á servicio de vuestras Altezas, y tambien venido aquí el Muleh le hablaré en lo al que toca á lo de Fez. Verdad es que yo pongo mucha dubda que el Rey Muley Baudilí acepte esto, porque como á Herrera dije para que dijese á vuestras Altezas, y como él tambien supo, al Rey Muley Baudilí enviaron dos mensajeros sobre esto, y aun yo tambien tenté al Muley sobre ello, y

(1) D. Iñigo Lopez de Mendoza.

burlaron dello, y me respondió que decia su amo y aun él tambien que pues que habia dado su reino para estar en paz, que no irian á reino ajeno á estar en cuestion, en especial so seguridad de alárabes, y aun á causa desta respuesta me movieron lo que á vuestras Altezas escribí. Del otro moro del linaje de los Reyes de Fez, está en el Alpujarra; mas como digo, venido el Muley yo lo moveré de manera que si algo se ha de hacer por allí lo haga, y todo con aquel tiento que al servicio de vuestras Altezas cumpla. Bien fuera que esto que vuestras Altezas me enviaron á mandar, solo lo quel Caycí me dijo viniera en otra carta aparte y no en carta que se habia de leer en presencia de todos, que aunque los que la vieron desean el servicio de vuestras Altezas tanto como el que mas, díjomelo aquel en mucho secreto, y quisiera que ansí se guardara.

Las provisiones sobre lo de los judíos que vuestras Altezas mandaron enviar, envié luego, y ansí mismo la provision sobre la carabela que tomó el ginovés, y lo que he sabido desto es que tornó la carabela y quedóse con la ropa porque dijo que la podia tomar por ser de valencianos.

Y agora demás de haber respondido á lo que vuestras Altezas me enviaron á mandar, no tengo qué decir, pues tan poco ha que á vuestras Altezas escribí, y muy largamente. Una cosa se me olvidó de escribir que es que estos correjidores nuevos en algunas partes, en los debates que hay entre moro y moro, no les juzgan por su xara, salvo por las leyes de vuestras Altezas, por causar pleitos en que ganen. Y en los casos criminales muy bien es; pero en los debates y pleitos ceviles debian ser juzgados por agora por su xara, porque todas las quejas, todos los agra-

vios vienen aquí, y luego no faltan importunidades y aquejamientos de alfaquíes. Manden proveer vuestras Altezas en ello como fueren servidos. Nuestro Señor etc.

Copia de la órden que Juan de Lezcano habia de tener en el pasaje de los moros deste reino de Granada, que se quisieren pasar allende.

(SIN FECHA)

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

Todos é cualesquier moros que se quisieren pasar para allende, de cualquier parte que sean, han de pasar por el puerto de Almuñecar y non por otra parte, porque así cumple á servicio de sus Altezas. Y á todos los dichos pasajes han de ser presentes el alcaide y contador que en la dicha cibdad de Almuñecar están por Sus Altezas.

Todos los moros de la cibdad de Granada é de su tierra ó de las Alpujarras, sabiendo ciertamente que eran y son vecinos de la dicha cibdad é de su tierra é Alpujarras, y que al tiempo que se entregaron á Sus Altezas la dicha cibdad é Alpujarras, eran vecinos y moradores en la dicha cibdad ó su tierra é Alpujarras, que estos tales han de pagar una dobla hacena de cada cabeza, y mas el diezmo de todas las cosas que llevaren y pasaren.

Los otros moros de todas las otras partes han de pagar tres doblas hacenas por cada cabeza, y mas el diezmo de todo lo que llevaren y pasaren para allende.

Ninguno destos moros non han de pagar diezmo de la ropa que llevaren vestida, ni de la cama en que durmieren, non acrescentando mas de una ropa ó una cama sola.

Non habeis de dejar pasar para allende ningunas mercadurías nin mantenimientos de cualquier calidad ó suerte que sean, por ninguna licencia ni mandamiento de persona alguna, salvo si non fuere por mandamiento de Sus Altezas, firmada de sus Reales nombres, porque ansí lo tienen mandado Sus Altezas—Fernando de Zafra.

Otro tal se le dió á Juan de Lezcano para el dicho pasaje.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, dándoles cuenta de la partida de Muley Baudilí, y de otras cosas tocantes al gobierno interior de Granada.

Granada 27 de enero, sin año. Quizá 1493.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Hoy ha doce dias escribí á vuestras Altezas lo que habia en la ida del Rey Muley Baudilí, lo cual está ansí cierto como á vuestras Altezas lo escribí. Y partirá á cuatro de hebrero como lo escribí á vuestras Altezas, y va de aquella misma intencion é voluntad que por mi letra vuestras Altezas habrán sabido, y háse detenido este tiempo por aderezar algunas cosas para su camino.

Ayer sábado llegó aquí el mensajero con el despacho que vuestras Altezas mandaron tomar en los peones deste reino, y luego hice saber á todos los alcaides el número que vuestras Altezas les mandaban dejar. Y segund al tiempo que vino el recabdo desto, de necesidad habrán de ganar este mes de enero; y en lo que se libró no vino cosa proveido para ello.

Tambien me paresce que dos cuentos y medio de la libranza del armada se libraron en los alcances de las cuen-

tas, y nunca ví mejor libranza para cosa tan necesaria, no fuera yerro que todo se librara juntamente; y de toda la libranza se pagará lo uno y lo otro; que despues en fin del año si algo faltara proveyérase como otras veces se ha proveido. Y fuera bien librarse y pagarse junto, porque todas las libranzas se ayudarán las unas á las otras; mas librar al armada en los finequitos que se han de dar de las cuentas que estan por tomar, y los que las han de dar por venir, y el un contador que ha mes y medio que está á la muerte en su casa, cierto no sé qué consideracion se hobo para ello sino querer que non la hobiese. Y si así es, envíeseme á mandar porque sepa lo que tengo de hacer, que aunque puse yo en relacion esta libranza, fué porque en todo el año lo que dello se hobiese serviria para las pagas postrimeras, y creo que serán ciertas. Mas en fin siquiera porque no lleven los cristianos de la costa como han comenzado á llevar algunos, yo haré en ello mucho mas de lo que pudiere.

En los castillos de la mar se hace muy poca obra porque el obispo non da dineros ni los tiene: pues labrar de continuo de prestado ya vuestras Altezas ven como se puede hacer; que el obispo debe agora quinientos mil maravedís y aun mas, digo de lo tomado para ellos; que para cumplimiento de la libranza que para ello se hizo, mas se debe; y si algund dinero viene de la cruzada todo se consume en las iglesias y monesterios y obras dellas, y aun lo mas del tiempo está la plata del obispo empeñada, y aun alguna vendida. Sépanlo vuestras Altezas porque despues non cargue sobre quien non tiene culpa. Pedro de Madrid partirá luego con la razon de todas estas obras, y antes non se ha podido despachar porque se habian de averiguar las cuentas primero.

Esta cibdad y todo este reino está, á Dios sean dadas gracias, como á servicio de vuestras Altezas cumple. Nuestro Señor las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas guarde, prospere y acreciente con muchos mas reinos é señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada á veinte y siete dias de enero.

Carta original de los Reyes Católicos á Fernando de Zafra respondiéndole á varios puntos que habia consultado.

Barcelona à 26 de febrero de 1493.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

EL REY É LA REINA.

Fernando de Zafra nuestro secretario. Vimos vuestra letra que con este mensajero nos enviastes. Y cuanto á lo que nos escribisteis de las obras del Alhambra y de las otras obras de Granada, en servicio vos tenemos el cuidado que de todo ello teneis, y lo que nos faceis saber. Y pues decís que Pedro de Madrid ha de venir acá presto, que traerá la relacion de todo, venido él se verá lo que trae y se proveerá. Y cuanto á lo de las obras de los castillos de la costa de la mar, porque destas obras paresce que hay mas necesidad y es ya buen tiempo para labrar en ellas, mandamos consignar en Juan Daza ochocientos (1) mil maravedís quél debe de cierta saca de pan que se le dió para que luego pague los cuatrocientos (2) mil maravedís de ellos, y los otros cuatrocientos mil maravedís para San Juan de

(1) El original *ochocientas*.
(2) Id. *las cuatrocientas*.

junio venidero. Por tanto, luego debeis hacer dar priesa en la labor de aquellas fortalezas; que Fernando Alvarez vos enviará recabdo para que Juan Daza pague luego estos cuatrocientos mil maravedís, y se pagarán los otros para el tiempo. Y así mismo mandamos escribir al arzobispo de Granada para que haga dar priesa á los tesoreros de la cruzada para que paguen lo que está librado é apuntado para las labores destas fortalezas, antes que otras libranzas que despues se hayan fecho en ellos.

Cuanto á los peones que han de estar en las fortalezas de Manrora y Bib-taubin, ya sabeis que el Conde ha de proveer de gente para estas fortalezas, de la gente que se le paga para la guarda del Alhambra, y las tenencias que han de haber los alcaides dellas. Cuando se librare la tenencia del Alhambra al Conde se tasará esto y se librará.

Cuanto á las otras labores que se han de continuar en el Alhambra, venido Pedro de Madrid que decís que ha de venir, ó la relacion de lo fecho, y vista la relacion que trae de todo, se proveerá en ello como conviene.

Cuanto á lo que nos escribistes de los dos cuentos y medio de la libranza que mandamos hacer en los alcances de las cuentas para lo del armada, si aquella libranza se apuntó allí fué creyendo que seria buen dinero aquel; y pues decís que non es tan cierto como lo otro que se libró, Nos enviamos mandar á Juan Alvarez que socorra con algo para el armada de las libranzas que le son fechas este año. Mirad que non se quite mucho de las otras libranzas porque no falte, que pues en las guardas de la mar hay tan buen recabdo como nos dicen, non será menester para aquello mucha armada, y como decís, en lo postrimero del año se podrá remediar lo que faltare, pues tanto es necesario y es ya el tiempo para ello; y así mismo en lo

que toca á la paga de los peones que es á cargo de Juan Alvarez, cuanto á lo que se les debe del año pasado por las libranzas qne salieron inciertas, paresce que aquello se debe cumplir primero que se comience la paga deste año, porque si los peones veen que les pagan lo deste año y dejan lo que se les debe del año pasado, pensarán que es para nnnca pagárgelo. Y para que mejor se faga, pues este año han de ser pagados de dos en dos meses y viene la primera paga en fin deste mes de hebrero, y la otra segnnda paga en fin de abril, es bien que Juan Alvarez, de lo de su cargo de ambos años, del año pasado y de este, cumpla lo que se debe á los peones del año pasado; y porque esto pueda facer, que se suspenda la primera paga que habia de facer de fin de hebrero, y que en fin de abril pague cnatro meses, porque de aquí allá podrá cobrar de las libranzas del año pasado y deste para poder cumplir con ellos.

En lo que decís que el Conde de Urneña y D. Alonso de Aguilar non quisieron dar los moros por nnestras cartas que les escribimos, aquí está Aben Comixa con quien se enviará alguna persona nuestra para que entienda en ello; que á D. Alonso non se le ha hablado aquí, pues vino á visitarnos, y con todo antes que parta se le hablará.

Cuanto á lo qne decís que algunos de los correjidores que allá estan, lo hacen bien, y otros no lo facen segun deben; informadvos vos dello y escribidnos lo qne dello snpierdes; pero mirad que sea cosa cierta la informacion que en ello hobierdes, para que mandemos proveer. Cuanto á lo que decís que los abencerrajes y otros muchos moros estan para se partir en fin de marzo y adelante venido el verano, á todos los qne quisieren se dé su pasaje como lo tenemos mandado.

Cuanto á lo que Abrahen Azeyt nos escribió, vimos su carta y las nuevas que nos escribió, y en aquello no hay agora que decir sino que quede para en su tiempo, placiendo á Dios. Y cuanto á lo que respondisteis á Mahomad Aben Aseyt sobre lo que se le tomó, fué muy bien respondido. En lo que decís de los arrendadores desa cibdad ya está sacado el recudimiento de las rentas como habreis visto. Asi mismo vimos lo que escribistes cerca de la poblacion de las cibdades é villas dese reino, y habemos habido placer en lo saber. Y en lo que toca á las fanegadas de tierras de las mercedes que estan fechas en Guadix, decís (1) á los repartidores que todas han de ser de la medida de Guadix, aunque otra cosa diga en las mercedes que tienen.

En lo que toca al repartimiento de Málaga y Alora y Coyn, que decís que el bachiller Serrano dice que quiere remover porque podria traer mucho inconviniente y seria para nunca acabar, le escribimos que no lo remueva sinon que si alguna persona toviere algo demasiado de lo que han de haber, gelo quite; y si algunos tovieren de menos, faga complir con ellos de aquello que quitare, que es conforme á lo que vos escribistes. Y debeis facer ir á acabar el repartimiento de Velez á uno de los repartidores que mas presto acabare en lo que está, pues decís que lo demandan los de Velez; y tambien enviamos mandar á Diego Lopez de Haro que vaya á acabar los repartimientos de Vera y Muxacar. Enviadle vos nuestra carta.

Cuanto al repartimiento de Fiñana que decís que non se ha comenzado á entender en ello, y la causa porque ha

(1) Quizá *decid.*

cesado, y así mismo el embarazo qne en ello habria á causa de las mercedes que decís que allí estan fechas; enviadnos por relacion las mercedes que allí estan fechas, y los vecinos qne agora hay y los que puede haber, porqne en ello mandemos proveer como mas cnmpla á nuestro servicio. La forma que tuvisteis en lo del seguro nuestro que tenia Cordela, fué bien fecho que pagasen los que iban con él, que non debian gozar del seguro.

Cuanto á lo que decís de Hamete Aboalí alcaide que fué de Baza, y lo que él nos escribió de las quejas que tiene de Juan de Almaraz, Nos le escribimos sobre ello esta carta que vereis. Hacédgela enviar.

Cuanto á lo que decís de la cuenta de Juan de la Torre y las otras cuentas en que entendeis, debeis dar priesa en todo ello y averignar todo lo qne queda por fenescer. Y en lo que decís del finequito (1) de Fernando Perez Coronel y de Fernando Nuñez, verdad es que á estos dos está dado finequito, pero non se comprende en esto Luis de Alcalá, antes quedó de fuera dél como vereis por la provision que les mandamos dar. Por eso tómese la cnenta á Luis de Alcalá.

En lo del alcaide de Colomera qne decís qne hace agravio á su mujer de Fernando Alvarez, Nos escribimos al alcaide que la trate muy bien; y si así no lo hace, Nos mandarémos proveer de otra manera.

Cuanto á lo de la venida del Rey Muley Baudilí, y el concierto que traia para hablar en su ida, en servicio vos tenemos lo que en ello trabajasteis, qne todo estaba mny bien; pero por algunos respectos non nos ha parescido su venida acá por agora, porque seria dilatarse su partida lo

(1) En el original está así: *fin-equito*.

que estoviese en la ida y venida; y aun para el provecho de la negociacion creemos que se hará mejor allá que acá. Por eso dad forma como se detengan como con vuestro criado vos escribimos, y en lo qne quiere hablar para su partida encaminadlo como mejor pndierdes como sabemos qne lo sabreis hacer, y escribidnos lo que quiere y en todo se face porque vos enviemos mandar lo que hayais de facer, y todo esto comunicad con el arzobispo de Granada, y con el conde de Tendilla y el licenciado Calderon. De la ciudad de Barcelona á veinte y seis dias de hebrero de 93 años—Yo el Rey—Yo la Reina—Por mandado del Rey é de la Reina.—Fernando Alvarez.

Minuta de carta que Don Fernando de Zafra escribió á sus Altezas sobre el oro del Darro.

Granada 16 de abril, sin año.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS Y MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

El mandamiento que vuestras Altezas me mandaron enviar para entender en lo del oro de Darro, me puso en gran cuidado de buscar alguna manera como fuese mas; y creyendo qne pues que en el rio lo habia, non se hallaba salvo en las partes dél, como de las corrientes de los altos que lo debia haber en el nacimiento de las corrientes; tomé conmigo dos hombres que saben algo de lavar oro, y híceles buscar en todas las partes donde paresció que por la razon que he dicho lo debia haber. Hase hallado en algu-

nas partes dellas, y hice hacer el esperimento dello, y hallóse lo qne vnestras Altezas mandarán ver.

Por nna fee de Luis de Ribera, platero, mercader de esta ciudad, qne estuvo presente á ello qne. . . . . (1), y la mnestra del oro qne lleva ansí mismo mandarán vnestras Altezas ver de la ley qnes: y aquello se hizo trayendo la tierra las ramblas donde hay el oro á par del rio donde se lava. Y si de aqní adelante ansí se hobiese de traer, non se gana en ello la cnarta parte; y mas si el agna se lleva adonde se halla el oro, que se puede mny bien llevar, porque lo mas dello está entre los Alixares y Guialarif, ganarsehán en ello mas de los dos tercios. Algunos qne esto han visto, tienen esto en mucho, y yo querria sin dnda por lo qne deseo el servicio de vuestras Altezas, qne fuese ansí mas. Lo cierto de lo qne puede ser, ni la cantidad que habrá no lo sé; y si vnestras Altezas fneren servidos seria bien qne mandasen que algnnas personas fiables, que supiesen bien desto, lo viniesen á ver y hiciesen el esperimento dello para que con su informacion mandasen vuestras Altezas proveer en ello como cnmpliese á su servicio, y yo entretanto haré ensayar la tierra de las tres partes donde creen algunos que pnede haber oro, porqne hoy se ha hallado tambien en algunas ramblas qne estan en la otra parte de los Alixares hacia Xenil: no sé como acudirá porque aun no se ha fecho el esperimento dello. Lo que se hallare sabrán luego vuestras Altezas.

Cortinas va á dar su descargo del repartimiento de Guadix: á mi ver persona es qne dnbdo mncho que haya fecho cosa que non debia, porque dél creo es persona de mncha bondad; y si en culpa es de algo, nnnca snplicaré

(1) Hay aquí una palabra que no se ha podido leer.

á vuestras Altezas me hagan merced de la pena. Mas seria bien por lo que á servicio de vuestras Altezas cumple, que esto se despache brevemente, porque en la dilacion destos repartimientos ni son vuestras Altezas servidos ni ganan nada los pueblos. Las vidas y Real estado de vuestras Altezas guarde, prospere y acreciente nuestro Señor con muchos mas reinos y señoríos en su servicio como vuestras Altezas lo desean. En Granada á 16 de abril.

Minuta de carta del Arzobispo de Granada en xxiiij de abril con A.° (Alonso) á los Reyes Católicos.

SOBRE EL ARRENDAMIENTO DE LAS ALPUJARRAS.

No tiene año; pero conjeturamos que seria el de 1493.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1313.

SERENÍSIMOS SEÑORES NUESTROS.

Habrá veinte dias poco mas ó menos, que Fernando de Zafra me mostró una carta que Fernando Alvarez le escribió, por donde le hizo saber que las rentas de las Alpujarras y salinas habian mandado arrendar vuestras Altezas por cuatro años por precio de siete cuentos y doscientos (1) mil maravedís, en cada un año por doscientos mil maravedís de prometido, con las mismas condiciones que acá las tenian puestas en precio los alguaciles. Y como quiera que los plazos de las pagas se difirian y alargaban mas, de que redundaba algun inconveniente, así por la mucha necesidad que hay del dinero para las cosas

(1) El ms. *doscientas*.

de vuestro servicio, como por el descontentamiento que la gente recibe con estos arrendadores; mas mirando que en cada año se pujaban seiscientos y diez y seis mil maravedís, y que á Dios gracias, toda esta tierra está en mucha tranquilidad y sosiego, y tanto al servicio de vuestras Altezas; pareció que aquello estaba bien hecho, y Hernando de Zafra me dice que así lo respondió á Fernando Alvarez. Agora mostróme el traslado de la postura que su criado le trajo de allá, y vista aquella parece que antes se pierden dineros que se ganan, y mas la hacienda no tan saneada ni tan bien pagada como antes estaba, porque en la postura que allá se hizo se contiene que dan aquel precio por todas las rentas de las Alpujarras y por las salinas, con el alcabala de las cosas que compraren y vendieren los cristianos en las Alpujarras y sus términos; y sabrán vuestras Altezas como los cristianos que allí venden y compran cualesquier cosas, no deben alcabala al arrendador de las Alpujarras segun el alancel deste reino, porque la seda que es lo principal, que no va ecebtada en este arrendamiento, pertenece á los arrendadores de Granada y Almería donde la dicha seda se ha de vender y contratar, y no á los arrendadores de las Alpujarras; y si este derecho hobiesen de llevar los arrendadores de las Alpujarras de la seda que allí comprasen los cristianos, valdria asaz contía de maravedís, y tambien los paños y lienzos y frisas y otras mercadurías que se llevan á vender al Alpujarra. Cuando llegan estas mercadurías al Alpujarra ya han pagado en Granada ó en Guadix ó en Almería por do quiera que entran, el diezmo y medio diezmo de lo morisco que pertenece á vuestras Altezas como á Reyes de Castilla, y otro diezmo que les pertenece como á Reyes de Granada, y no deben mas

derechos. Y si demás desto hobiesen de pagar alcabala, demás de hacérseles mucho agravio, valdria esta alcabala segun dicen mucho.

Demás de todo esto los cristianos compran mucho pescado y aceite y miel y cera y cueros de que se provee todo lo mas de este reino, y aun el obispado de Jaen, y pagan los derechos en esta ciudad y en Almería ó en Almuñecar ó en Guadix donde vienen y por donde salen; y si se hobiesen de pagar otra vez en el Alpujarra, recebiria esta tierra mucho daño, y esta alcabala segun lo mucho que destas cosas se gasta, se presume que valdria mucho.

Así mismo los cristianos compran mucha fruta para Flándes y para otras partes, y el derecho desta fruta se paga con el alazar; y si agora se les cargase esta alcabala mas encima, habríanlo por agravio, y vale dineros.

Así mismo parece por la dicha postura que hacen aquel arrendamiento con el derecho de las mercaderías que entraren y salieren por mar y por tierra; y en cuanto á los derechos de las mercaderías que entran y salen por la tierra, estos derechos pertenecen á los arrendadores de Granada y de Guadix y Almería y otros partidos arrendados por donde estas mercaderías entran y salen, y no á los de las Alpujarras, porque como antes está dicho cuando allá llegan, ya estas mercaderías van aforadas. Y en cuanto á las mercaderías que entran y salen por la mar, esto dejó Fernando de Zafra fuera del arrendamiento que hacian los alguaciles porque le pareció que estando estos puertos divisos, vuestras Altezas no eran servidos, y que era mejor hacerse arrendamiento dellos junto con todos los otros puertos, porque estando á cargo de un arrendador, las rentas serian mas aprovechadas. Ansí que esto de la mar quedó fuera del arrendamiento de los alguaciles.

Tambien parece por la postura, que hacen este arrendamiento con yermos y despoblados, y han de saber vuestras Altezas que no hay yermo ni despoblado que no tengan su encabezamiento de alma una y alacer; y no habiendo condicion que por esto no hayan de poner descuento, parece que no cobrándolo los arrendadores porque aquesto seria menos del encabezamiento del alma una y alacer, que habria alguna razon para pedir descuento dello. Y lo que montan estos yermos y despoblados parecerá por la relacion que Fernando de Zafra envia, que va inclusa en esta.

Así mismo parece que hay condicion que paguen derechos los bienes que cualesquier moros hayan dejado ó dejaren á las mezquitas; y si esta condicion dijera de los bienes que dejaren de aquí adelante, era justa; mas de los bienes que les han dejado hasta aquí, parece cosa injusta porque nunca los pagaron, y es cosa que sentirán mucho los moros. Y lo que en esto monta parecerá por la dicha relacion.

Tambien parece que no va ecebtado en este arrendamiento lo de las limosnas é salarios de alfaquíes, é almuédanos que se pagan del cuerpo destas rentas, y está ecebtado en el arrendamiento de los alguaciles; y sabrán vuestras Altezas que los moros por la capitulacion que vuestras Altezas les otorgaron, lo han de gozar. Y lo que en esto montaba, en la dicha relacion (1).

En las condiciones de la dicha postura parece que no se ecebtó sino las mercedes ó quitas hechas por vuestras Altezas hasta el fin del año de noventa y tres. Y segund aquesto parece que las franquezas de los alguaciles y otras

(1) Es decir *va en la dicha relacion.*

cosas qne estan en costnmbre de llevar, que estaban ecebtadas del dicho arrendamiento de los alguaciles, no va ecebtado, y monta en esto lo que vuestras Altezas mandarán ver por la dicha relacion; y parecia que csto por agora no se debia de quitar, y despnes cuando vnestras Altezas en bnena hora viniesen y lo viesen, podian hacer en ello lo que mas fuesen servidos.

Así mismo hay otra condicion qne pncdan poncr nn hombre cristiano con el alguacil de las Alpujarras y tahas para hacer el alancel de nuevo; y han de saber vnestras Altezas que ha muy gran tiempo qne este alancel está hecho, y algunos de los principales del Alpujarra encabezados en menos prccio de lo qne pertenece á sus haciendas; y parece que esto podria tracr algun descontentamiento á la gente, en especial á los principalcs; y cnando todavía vuestras Altezas acordasen de mandar qne aqnel alancel se hiciese, créese qne montaria asaz contía mas de lo que agora pagan.

Tambien hay otra condicion que los contadores mayores nombren nn juez cristiano con otro jnez moro para entender y jnzgar las cosas tocantes á estas rentas; y bien creo qne el qne nombraren los contadores mayores será el que debe; mas á mi ver segnnd la condicion de esta tierra y desta gente es menester que sea persona muy cnerda y justa, y que tenga mucho celo y deseo al scrvicio de vnestras Altezas, y paréceme que debria ser el que toviese cargo de la jnsticia de toda el Alpnjarra.

Todas estas cosas platicadas acá con algunos qne de esto saben, parece que traen inconveniente á vuestro servicio, porque si aqueste arrendamicnto se ha de ejecutar con aqnellas condiciones de la postnra, parece que el servicio ó interese qne daban á vuestras Altezas dcmás de lo

que dan los alguaciles, es ninguno, y que antes era de mas interese el de los alguaciles. Y por la dilacion de la paga segund los plazos otorgados en la postura, y porque destos arrendadores no se espera buena paga, *lo que luego es menester, no se podria sanear* (1) por via de cambio con trescientos mil maravedís. Y sobre todo crean vuestras Altezas que á cuanto aquí se ha podido platicar no se halla manera para que por ninguna via esto pueda servir para las necesidades que de presente ocurren, así de pagar lo que está tomado prestado para pagar el armada, como para pagar á Artieta el cuento que se le debe, que se le ha de pagar en fin de mayo, como para pagar estos tres meses venideros de la dicha armada, que comenzarán á correr desde doce de abril venidero, ni menos para la paga de los peones: ni hay en estas partes personas que tengan tanto caudal que puedan complir tanto por ningund salario ni interese que se les dé, ni esta hacienda basta, puesto que los plazos estoviesen mas cortos y estoviese todo en dinero para lo pagar. Parecióme que debian ser sabidores dello vuestras Altezas, y así encargué mucho á Fernando de Zafra despues que el Conde y el correjidor, y él y yo lo hobimos bien praticado, que lo apuntase todo y lo cojiese como aquí va. Reciban vuestras Altezas nuestra buena voluntad. Y en cuanto á lo que *se dice* (2) que arrendándose estas rentas á los alguaciles, nunca se sabrá el verdadero valor dellas, ni habrá quien las puje; esto está bien saneado, porque cada y cuando que vuestras Altezas fueren servidos, y alguna puja ó mejora hobiere en las rentas, la pueden vuestras Altezas mandar recebir,

(1) Lo que va en bastardilla se halla al márgen de la minuta, de letra del Arzobispo de Granada.
(2) *Se dice* es de letra del Arzobispo.

que entre los moros así se acostumbra; que cada y cuando que alguno venia pujando las rentas Reales en cualquier tiempo, cualquier puja que sea, hobo logar de recebirse. Y para saber el verdadero valor destas rentas, Fernando de Zafra tiene hechos y sacados todos los libros del Alpujarra, casa por casa, y viña por viña, y heredad por heredad, desde la mayor hasta la menor cosa que hay en el Alpujarra, que no se puede encobrir un solo pelo.

Escríbese esto todo tan largamente á vuestras Altezas porque así parece que lo requiere la calidad deste negocio. Guarde nuestro Señor y esfuerce vuestras Reales personas, y ensalze vuestra Real corona á su gran servicio como este menor de sus capellanes desea. Amen (1).

Fragmento de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos. De Granada á 3 de junio (1493).

Defiéndese de algunos cargos que se le hacian—Refiere cosas poco favorables á Gonzalo Fernandez de Córdoba (El Gran Capitan)—Pasaje de 1,370 moros, cuyo flete costaba cuatro reales por cabeza etc.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

Las casas de Toro que vendí á Suero, el de Rodrigo de Ulloa: las casas de Velez: dos pares de casas que vendí en Córdoba: lo que vendí á Rodrigo de Cárdenas en la provincia: y demás desta tengo empeñada el escribanía de Galicia en cien mil maravedís.

Y demás de todo esto debo á Rodrigo de Ulloa de su oficio mas de cincuenta mil maravedís: á mercaderes y á

(1) Este último párrafo es todo de puño propio del Arzobispo.

otras personas de cosas que no vestí ni aun comi, mas de ciento cincuenta mil. Algo tengo para lo pagar; mas despues de pagado non me quedará la contía quel doctor (1) escribió, ni aun de ciento uno; y aun si dijere non ninguno, non mintiré. Perdónegelo Dios, que non sé qué gana en decir de mí lo que no sabe. Tambien dice he habido mucha hacienda en Granada: mas es de la que á Dios merezco; mas non ha seido mal habida ni mal ganada. La relacion de lo ques envío á vuestras Altezas, beso sus muy Reales manos y pies, porque la manden ver. Tambien dice que aquí nos habemos metido en algunas cosas en que non teniamos juridicion. En lo que yo me he hallado diré á vuestras Altezas. Gonzalo Fernandez de Córdoba tomaba al Muleh el tercio de Zuhehal, y por mano de Gonzalo Herrandez, un moro vecino desta ciudad, y el Muleh quejábase dello en grand manera: y aun como es cobdicioso y quiere bien su hacienda, decian sobre ello muchas cosas que andan en oidos de la gente. Paresció que no cumplia á servicio de vuestras Altezas. Sobre esto requerimos muchas veces á Gonzalo Hernandez y al moro que lo cobraba, y nunca quisieron remediarlo. Visto todo esto y por cumplir con el Muleh, y digo que principalmente con el servicio de vuestras Altezas, enviamos á prender aquel moro como vecino de Granada, y hecimos pagar al Muleh lo suyo. Y si mas han dicho desto, yo no lo sé ni sé en qué (2). Tambien diz que dijo el doctor *ha-*

(1) Habia en este tiempo empleados en el servicio de los Reyes Católicos un doctor de Alcocer, y un doctor de Villalon. Quizá fué alguno de estos que informó siniestramente de Fernando de Zafra á Sus Altezas.

(2) Aquí hay tachado lo que sigue: *Y todo esto que á vuestras Altezas digo, yo lo digo con mucha verdad. Y si vuestras Altezas hallaren que digo mentira...* No concluye la frase.

blando con una persona en estas cosas (1), que esto que yo tenia y gastaba debia ser de lo mucho que habia habido en estas negociaciones en que he entendido, y él débelo decir porque por ventura lo ficiera así; mas yo fago juramento á Dios y á Santa María, y á esta señal de ✠ y á las palabras de los Santos Evangelios, que en todas las negociaciones del reino de Granada yo non he habido de ningun moro, Rey ni caballero, ni alcaide ni de otra persona, dobla ni florin, ni real, ni cadena de oro, ni pieza de plata, sino fuesen cabezadas ó espada; y si algo me han dado desto ó destas cosas moriscas quellos suelen dar, yo les he dado al doble de lo que me han dado. Y todo esto que digo á vuestras Altezas es verdad como es Dios: y si vuestras Altezas hallaren que en la menor cosa de cuantas he dicho les miento, por ella les suplico muy humilmente me manden dar la mas grave pena que fueren servidos.

Agora que he dicho lo mio y aun lo ajeno, es bien que diga lo demas. Los moros destas partes comienzan á pasar y son pasados de esta cibdad y de las Alpujarras hasta hoy 1,370 ánimas; y por agora paresce que cesan de pasar mas. Creo que despues de cojidos sus panes pasarán muchos mas, y mas cuando el Rey Muley Baaudilí partiere. Cuesta de flete cada cabeza, una con otra, cuatro reales y la ropa franca. Dios sabe cuanto me veo en priesa en complir lo que para ello es menester; y si toviese aquel dinero quel doctor escribió, cierto yo lo gastaria de muy buena gana por servicio de vuestras Altezas; mas como antes digo, cierto me falta mucho dello, y aun el todo. No puedo como quiero. Certifico á vuestras Altezas que hasta hoy de cosa de vuestras Altezas non se ha habido

(1) Estas palabras en bastardilla estan tachadas en la minuta.

para esto un maravedí. De aquí adelante non sé lo que será. Algunos moros de los que han de pagar derechos, estan para pasar, y hasta agora non he dado lugar que pasen los pecheros con los francos porque trairían mucho daño para los derechos que vuestras Altezas han de haber.

Este flete de á cuatro reales por cabeza, he habido por muy mejor que no fletar por meses, porque cuando se fleta por meses detiénense en el embarcar é desembarcar, y non cargan lo ques razon, y cuesta mucho mas: y han estado al embarcar desta gente Puerto Carrero alcaide de Almuñecar, é Juan Dávalos alcaide de Alheatar, é García de Villareal contador de Almuñecar, é un Rodrigo de Avila que yo envié para escribir los moros, y los oficiales del armada de contadores mayores, los cuales fueron con los moros para ver como eran tratados, y para traer pago y contento de lo que rescebieron; y agora está demás de los que tengo dichos, Pedro de Zafra despues que vino.

De acá por agora non se ofrecen otras cosas que á vuestras Altezas haga saber sinon questa cibdad está la mejor que nunca estovo, así de salud como de todas las otras cosas. Cierto cuanto mas la persona la trata, tanto mejor paresce. Prospere, guarde é acreciente nuestro Señor las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada á tres de junio.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, fecha á 12 de agosto (1493).

Llegada á Cádiz del marino Iñigo de Arteta—Los portugueses apresan un buque vizcaino, y los españoles quieren vengar este ultraje—Salen comisionados á explorar la costa de Africa—Pregunta Zafra en qué términos se ha hecho el asiento de los navíos de Vizcaya y en qué deberán emplearse hasta que se verifique el embarque del Rey Baudilí—Necesidad de trigo para abastecer á varias ciudades del reino de Granada, despues de haberse tomado el de las terçias de Sevilla para la armada de las Indias etc.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS ETC.

Habrá ocho dias que escribió aquí Iñigo de Arteta haciendo saber al arzobispo como él era llegado al puerto de Caliz con su nao grande y con otros navíos, salvo uno de cuatrocientos é cincuenta toneles que non era llegado; y al arzobispo paresció que pues estos navíos venian para pasar al Rey Muley Baabdilí, y ansí lo tenian vuestras Altezas asentado y capitulado, que como quiera que aqui non habia mandamiento de vuestras Altezas para ello, que era bien que veniesen al puerto de Almuñecar porque su estada allí haria al Rey y á estos dar mas priesa en su partida, y ansí se escribió á Iñigo de Arteta para que pusiese luego en obra su venida.

Esta carta para este se envió habrá seis dias, y hoy ha cuatro dias me llegó una carta de Francisco Pinelo en qne me hizo saber como cinco carabelas de Portogal armadas, habian venido á Cádiz con una carta del Rey de Portogal á le requerir les entregasen un cosario portogués que alli estaba, que habia tomado un vizcaino; y diz que

los de Caliz respondieron que lo habian fecho saber á vuestras Altezas, y que fasta ver su mandamiento non podian hacer cosa ninguna: y diz que estas cinco carabelas se fueron y hallaron una nao vizcaina de ciento y treinta toneles, cargada de sal, y tomáronla y fuéronse con ella. Y como se supo allí en Caliz, dicen que Iñigo de Arteta y aquellos que con él estaban, fueron en pos de las carabelas, y despues desto non he sabido mas ni lo sé por otra parte, salvo como digo por la carta de Francisco Pinelo. Plega á nuestro Señor que de aquello y de todo resulte y suceda aquello en que vuestras Altezas sean mas servidos.

Non sé si esto dará algun impedimento á la venida destos navíos que han de pasar al Rey; mas si vienen deben vuestras Altezas mandar proveer en lo principal, que es en lo del dinero, pues sin esto no es fecho nada: digo para este negocio, porque fasta hoy non es venido un maravedí ni nueva dél, y tengo recelo que como estos navíos de Vizcaya no vienen pagados por mas de cuatro meses, no se gaste el tiempo en esperar. Manden vuestras Altezas en todo como mas fueren servidos.

Si en estos navíos han de entrar los ciento é cincuenta escuderos que vuestras Altezas mandaron escrebir para la seguridad del Rey Muley Baabdilí, es menester que venga para ello mandamiento de vuestras Altezas, porque estos son vizcainos é dudo yo que de otra manera lo hagan.

Los que habrán de ir á ver aquellas cosas de allende (1) son partidos, y en lugar de aquel Lope de Mesa del

(1) Se enviaron comisionados á explorar la costa de Africa, sin duda con objeto de apoderarse de algunas plazas. Y á esto alude lo que se dice aquí de los que iban *á ver aquellas cosas de allende.*

Conde de Tendilla que á vuestras Altezas escribí que iba, fué Padilla alcaide de Alcalá, y fueron maestre Ramiro y los otros que escribí á vuestras Altezas, y aquí quedaron comigo el Xeque de Tabaharique y otros dos moros del Ocon que vinieron; y lo que de allá trujieren, que plega á Dios que sea aquello con que vuestras Altezas sean servidos, á la hora, Dios queriendo, lo escribiré á vuestras Altezas. Y lo que allá han de mirar y hacer, llevaron por un memorial cuyo trasunto es este que aquí va.

Estos navíos de Vizcaya non sé como vienen nin por qué órden, nin á cuyo cargo nin como; y si á cargo de vuestras Altezas es la paga de ellos, podríase ganar con ellos en treinta ó cuarenta dias cuatro mil ducados en mas de mil ánimas que estan para pasar á Tunez, que otros navíos tienen fletadas. Porque si de vuestras Altezas es el servicio y el provecho, yo rodearé como todos vayan en estos navíos. Y pues estos navíos lo mas del tiempo han de estar surtos, mejor es que anden por la mar y la guarden y ganen. Manden vuestras Altezas lo que en ello son servidos, porque tambien en el retorno de Tunez podrian ganar algo; y demás del interese, como van siempre corriendo por la costa de Tremecen y de Bujía, certifico á vuestras Altezas que la jornada es provechosa, porque Dios mediante, yo les diré que fagan de camino con que hagan daño y atemoricen la tierra.

A vuestras Altezas beso sus muy Reales manos y pies por la merced que hicieron á mi hermano de la tenencia: suplico muy humillmente á vuestras Altezas aquella manden declarar, y tambien los que han de tener las otras tenencias, porque yo si vuestras Altezas otra cosa non mandan, de propósito estoy de non comenzar á dar á aquestos un maravedí fasta que una vez entreguen las for-

talezas y esten á muy buen recabdo, non porque creo que esto es menester; mas el buen recabdo todavía es bueno, y á ellos les place dello, porque sin decilles yo cosa, me han apuntado de entregar luego las fortalezas.

Esta cibdad y todo este reino, y todas estas partes generalmente está todo como á servicio de vuestras Altezas cumple ¡á Dios sean dadas muchas gracias! y todo muy bueno, ansi de salud como de mantenimientos, aunque el pan non ha sido mucho; mas con el mucho pan que habia de lo añejo en toda la tierra, non ha crescido mucho el valor del pan.

Mandaron vuestras Altezas tomar para las Indias el pan de las tercias del arzobispado de Sevilla, de que se proveian los lugares de la costa; y si en la tierra se hobiera de comprar pan para bastecer á Almería y Tavernas y á Almuñecar y á Zolobreña, y á Castil de Ferro, fuera destruir la tierra, porque cresciera en gran manera el precio del pan, y aunque se quisiera comprar no habia dinero para ello; y parecióme que era bien hacer llevar á Málaga fasta diez mil fanegas de pan del pan añejo de las tercias de Córdoba, y el bachiller Serrano non da lugar á que se cargue por allí porque dice que tiene mandamiento de vuestras Altezas para ello. Escribo esto á vuestras Altezas porque si non estovieren proveidas aquellas cibdades é villas, y allá se quejaren dello, que sepan que non es á mi cargo. Nuestro Señor las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas guarde y prospere y acresciente con muchos mas reinos é señoríos á su servicio como lo desean. De Granada á nueve (1) de agosto.

(1) Así concluye; pero al principio tiene en el márgen izquierdo la siguiente fecha: *en xij de agosto.*

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, fecha en Granada á 28 de agosto (1493).

Valuacion de la hacienda del Rey Baudilí, y sus reclamaciones en el modo de hacerla—Dinero enviado por Sus Altezas—Buques para el pasaje del Rey Baudilí, y muerte de su mujer—Sobre los comisionados que habian ido á explorar la costa de Africa—Tranquilidad de las Alpujarras, y su adhesion á los Reyes Católicos—Elogio de la ciudad de Granada—Oro que se sacaba del Darro etc.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS PRÍNCIPES REY É REINA NUESTROS SEÑORES.

Con un hijo de la condesa de Camina escribí á vuestras Altezas largamente habrá diez dias, y algo que despues subcedió, así de lo que la armada de Vizcaya hizo desde Cádiz, como lo que habia sobre la cuenta y aprescio destas Alpujarras del Rey Muley Babdilí. Porque el arzobispo tomó cargo de lo escribir á vuestras Altezas, no lo escribí: y lo que despues hay es esto.

El arzobispo como creo, escrebió á vuestras Altezas lo que habia en esta cuenta y aprecio de esta hacienda deste Rey, y yo quisiera que la cuenta que se habia de hacer con este Rey se hiciera por el prescio del arrendamiento que de algunas tahas habia hecho á los ginoveses, y de las otras tahas por esta órden y á este respeto. Aben Comixa é el Muleh se le quejaron al arzobispo diciendo que si el Rey Muleh Baabdilí habia querido dar su hacienda por un maravedí, que non se entendia que aquello era su prescio, sino que se habia de haber consideracion á lo que realmente valia esta hacienda por menor: y parescióle al arzobispo que pedian justicia, y hizo juntar

algunos letrados para verlo, y á los mas dellos diz que paresció se debia haber respeto á lo que esta hacienda vale por menor, y el arzobispo mandó que se hiciese así.

Para esto hice llamar á los alguaciles y á los almojarifes de las Alpujarras, los cuales estan todos aquí; y el correjidor y yo, y el tesorero Pedro Gonzalez de Madrid y Juan Alvarez, hermano de Fernand Alvarez, á quien el arzobispo nombró para esto junto con Mahomad el Pequeñí; comenzamos á entender en presencia del alguacil Aben Comixa en la averiguacion desta cuenta, y el alguacil querria que se hiciese por el valor del año pasado: yo digo que se ha de hacer por el valor deste año porque este año se vendió la hacienda, y por las palabras de la capitulacion non puedo haber respeto á otro año ninguno. Y el alguacil dice que cuando se asentó la capitulacion y se le mandó que declarase el prescio desta hacienda, que lo declaró por el prescio del año pasado, y que las cosas que dejó fuera de prescio non las dejara si no creyera que aquella hacienda valia aquel prescio que declaró, y que él entonces non sabia el prescio deste año porque no estaba mostrado ni cojido el fruto, salvo que lo dijo por el prescio del año pasado; y aun dice que ansí lo dijo á vuestras Altezas. Y han de saber vuestras Altezas que si se hace el prescio por el año pasado habrá algun descuento; mas non el que se querria; y si se hace por este año, porque es año vacío y non se coje tanto aceite, y tambien poco pan, que valdrá el cuarto menos. Y esto pasó ayer que fueron veinte y siete dias de agosto, y quedamos concertados de ir hoy al arzobispo para que sobre todo dijese lo que se debia de hacer, y el arzobispo subióse hoy al Alhambra, y por ser dia de Sant Agostin no quiso entender en ello y dejólo para mañana; y el alguacil *se ha algo*

aspercado desto (1). Yo cierto no me sé determinar porque no querria errar en un pelo contra el servicio de vuestras Altezas, y no tengo otro mandamiento ni otra declaracion salvo la capitulacion de vuestras Altezas, y á mi ver guiándome por aquella, pido justicia; y por otra parte viendo acercarse el tiempo del pasaje, y conosciendo cuanto son servidos vuestras Altezas que esto se concluya, véome en mucha confusion. Y como el camino para donde vuestras Altezas estan, es tanto, y el tiempo tan breve, paresce que no hay manera de lo consultar con vuestras Altezas. Mas pues el arzobispo lo ha de ver, que sabe mas y conosce mas la voluntad de vuestras Altezas, parésceme que es razon de estar á lo que él determinare.

Mas ha de dos meses que aquí non se ha visto respuesta ni mandamiento de vuestras Altezas, como quiera que sobre muchas cosas se ha escrito, y con esto non sabe la persona qué se hacer en muchas cosas ni qué camino seguir, y digo esto principalmente por lo que toca á los heredamientos destas Reinas, porque por el capítulo que vuestras Altezas mandaron asentar con Aben Comixa y por los títulos que se han visto (2),* dicen el arzobispo y todos estos letrados que todo lo que tienen, así lo de Veas como lo de Huete, como todos los otros heredamientos é huertas les pertenescen á las Reinas, porque lo que de mas breve tiempo á esta parte tienen, es de veinte é nueve años.* E el alguacil Aben Comixa pide cada dia el cum-

(1) Lo que va en bastardilla, está añadido al márgen, en lugar de las siguientes palabras que aparecen tachadas: *Dice* (el alguacil) *que si otra cosa se quiere hacer con él, que se irá para vuestras Altezas.*

(2) Lo que va entre dos estrellitas está tachado en el original, y en su lugar se lee al márgen: *E provisiones al arzobispo é á otros; que estas Reinas tienen en muchas cosas justicia.*

plimiento desto. Yo he dilatado y dilato cuanto puedo hasta ver el mandamiento de vuestras Altezas, y ayer Aben Comixa se quejó mucho y dijo que si luego non se complia esto, que lo dejaria todo. Y como antes digo, queda para que el arzobispo lo vea, lo cual se verá mañana jueves veinte é nueve de agosto placiendo á Dios.

Montalvan llegó aquí ayer con cuatro cuentos y trujo recabdo de Fernand Nuñez para un cuento que le habia de dar el tesorero Pedro Gonzalez, y en este cuento habia alguna duda; mas aquí se trabajó con él como lo hiciese cierto, y quedó de pagarlo de hoy en quince dias. Y otro dinero demás deste no es venido, y cuanto mas esto se alarga, tanto mas me pena por lo que á servicio de vuestras Altezas cumple.

Los navíos que han de venir para este pasaje, como el arzobispo creo que escribió á vuestras Altezas, los han hecho detener para que vayan en conserva y guarda del armada de las Indias por diez ó doce dias, y dicen quel armada de las Indias estará presta á mas tardar hasta diez de setiembre, de manera que por brevemente que se despache para venir acá, yo creo que cuanto mas presto acá sea, será para mediado de otubre, y podria ser que les hiciese tan buen tiempo que viniesen para en fin de setiembre. Escríbolo á vuestras Altezas por que es bien que sepan todas las cosas de la manera que acá estan.

La Reina mujer deste Muley Baabdilí, murió, y creo que aprovechó su muerte para el servicio de vuestras Altezas, porque su dolencia daba algun embarazo á la partida del Rey: agora queda mas libre para lo que ha de hacer.

Los que son idos á ver aquellas cosas de allende, aun

no son venidos. Aquí tengo al Xeque y á los otros (1): no sé lo que ha de aprovechar; mas ellos entretanto toda la honra que yo puedo, reciben.

Todos estos alguaciles de las Alpujarras se muestran muy servidores de vuestras Altezas, y tan mis amigos como hermanos, y todo está como á servicio de vuestras Altezas cumple, así aquello como esta cibdad, como todo este reino. Sean dadas á Dios muchas gracias por todo. Y crean vuestras Altezas que en este mundo no puede haber mejor cosa que esta cibdad, y que es cosa maravillosa ver su templanza y sus aguas y sus aires y sus mantenimientos; y demás de su mucha abundancia de todas las cosas hallan oro en este rio de Darro, y los que lo sacan sanean bien la . . . . (2) que tres hombres extranjeros que ha que vinieron á ello habrá ocho dias sacaron en tres . . . . . . (3) tro pesos de oro el mas fino del mundo, el cual tengo con todo lo que sacaren para . . . . . (4) vuestras Altezas. Plega á nuestro Señor guarde á vuestras Altezas y les deje gozar de esto . . . . (5) por muchos años y buenos á su servicio, y guarde, prospere y acreciente las vidas y muy Real estado de vuestras Altezas con muchos mas reinos é señoríos como vuestras Altezas lo desean. De Granada á veinte é ocho de agosto.

De vuestras Altezas muy humill y cierto servidor y hechura que sus muy Reales manos y pies besa—Fernando de Zafra.

(1) Este Xeque y algunos otros moros habian venido de Africa atraidos de los alhagos de los cristianos, para informar de las cosas de allá; y mientras se enviaban comisionados con objeto de cerciorarse de la verdad de sus avisos, quedaban acá como en rehenes.
(2) Está roto el papel.
(3) Id.
(4) Id.
(5) Id.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos dándoles cuenta del estado en que se hallaban los conciertos con el Rey Baudilí, y otros relativos á su partida.

Granada 30 de agosto, sin año, que puede ser 1493.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS ETC.

Despues de haber escrito á vuestras Altezas la otra letra que este lleva, llegó un correo con el despacho que vuestras Altezas mandaron enviar para la ida del Rey Muley Baabdilí, y todo vino muy bien proveido y sin.... (1) E consulto con el arzobispo é con el conde é con el correjidor como vuestras Altezas lo enviaron á mandar, y placiendo á Dios ello se guiará é hará todo como á servicio de vuestras Altezas cumple. Y aunque este negocio sea de mucha importancia, non tomen dello vuestras Altezas mucho cuidado porquello se hará como digo. Y despues que esta otra letra escribí á vuestras Altezas, hablaron el arzobispo y el conde y el correjidor y yo con el alguacil Aben Comixa sobre la cuenta ; y aunque en ella non está tomado conclusion porque el Muley está mal y el alguacil non se osó determinar sin consultallo con su amo ; va la negociacion por tales términos que vuestras Altezas con ayuda de Dios serán servidos, así en cantidad como en calidad : y al correo hago aquí esperar para ir á vuestras Altezas con la respuesta tomando fin en ello.

No era menester avisarme de lo que vuestras Altezas me mandan avisar para en lo desta cuenta, porque por esta

(1) Está roto el papel.

otra letra mandarán ver si era menester el aviso que vuestras Altezas me mandan dar; y si yo algo en esto errare, por razon debo de tener mas culpa que otro. Y despues desta otra letra escrita, yo he comenzado á hacer la cuenta, cada lugar sobre sí, y por algunas cosas que yo he echado de fuera á consentimiento de Aben Comixa, responde mejor que la cuenta de los ginoveses con mas de ciento . . . . . (1) mil maravedís en cada año; que aunque . . . . . (2) en la facienda, y saben mucho de lo que les cumple, no faltará, Dios mediante, la diligencia é recabdo que cumpla, para que vuestras Altezas sean servidos. Y los ginoveses no tienen arrendadas mas de cuatro tabas de diez quellas son. Tambien me mandan vuestras Altezas avisar para que ponga recabdo en los derechos de pasaje de los moros, que han de pagar derechos. Crean vuestras Altezas que en ello y en todo se ha puesto y purná, placiendo á Dios, el recabdo que á servicio de vuestras Altezas cumple, y que no se perderá un maravedí en cobranza ni en gasto. Y los derechos que hasta agora ha habido, pocos mas son de cuatrocientos mil maravedís, y estos han seido de los que pasaron con Yuza Cordela y con los alguaciles de Almachicher que tenian cartas de franqueza de vuestras Altezas, y otros desta suerte. (3) se pornian hasta agora.

No he dado lugar que pasen los que han de pagar derechos con los francos, porque se podian alli hurtar muchos de los derechos, y en todo hay tanta cuenta y tanta razon y tantos ojos y tanto recaudo, que non se puede encubrir á vuestras Altezas una meaja: que yo non res-

(1) Está roto el papel.
(2) Id.
(3) No se puede leer lo que va señalado con puntos.

cibo un maravedi. Y destos maravedís deste pasaje, una parte de ellos se tomó para las obras de Almeria, y otro poco se dió para las de Almuñecar, y lo otro á ciertos repartidores; y hasta cien mil maravedis que restaron dello, se gastó en el flete de pasaje de los moros de Granada é de las Alpujarras.

Junto con esto se me debria de preguntar de qué se ha pagado el armada y el pasaje de los moros de Granada y de las Alpujarras que han costado hasta hoy mas de dos cuentos y medio, de que cierto no he pagado un maravedí de mi hacienda; mas se ha pagado de la hacienda de vuestras Altezas, así destas cuentas como de otras cosas que por ventura si á cargo de nosotros estoviera non se proveyera sin que vuestras Altezas fueren importunados algunas veces sobrello.

Agora hay dos pasajes, uno de Yuza Cordela é ciertos parientes suyos, y de otros de Huesca y de Baza é de Purchena, que creo que valdrá mas de mil doblas; y esto sirve para la cuenta de los dos cuentos que escribí á vuestras Altezas. Otro pasaje hay en la parte de Má'aga é de Ronda, que es á cargo del bachiller Serrano é Francisco de Alcaraz, en quel arzobispo tiene puesto un criado suyo junto con ellos, que dicen que valdrá mas de cuatrocientos mil maravedís, y estos diz que son para pagar á los de la capitanía de Bernal Francés lo que se les quemó en la torre de Baza, y para otras libranzas que en ellos estan fechas. Algunos correjidores he librado algo en ellos por mandamiento de vuestras Altezas: con su sigilo pagaré, porque hasta ser fecho el pasaje non pido la cuenta dello.

En lo del tercio que vuestras Altezas han de haber de las Alpujarras deste año, ponersehá el recado en ello que

á servicio de vuestras Altezas cumpla, y tambien servirá algo dello para la cuenta de los dos cuentos.

En lo que vuestras Altezas mandan de mi ida con el Rey Muley Baabdilí á allende, crean vnestras Altezas que si viere que á servicio de vnestras Altezas cumple mi ida, que ni por el trabajo, nin por la costa nin por otro uinguu respeto lo dejaré de hacer. Mas si ello se pudiere proveer con mucha seguridad y como á servicio de vnestras Altezas cumple; suplico muy humilmente á vuestras Altezas se sirvau de lo que hiciere, pues donde va Hurtado y los otros que irán allí, yo ni otro uinguno non será menester. Mas todavía digo que si yo viere que en el servicio de vuestras Altezas hay un pelo de aventura, non solameute iré allende, mas á cabo del mundo, y que si algo se errare, que á mí manden dar vnestras Altezas la culpa é aun la pena.

Eu la cueuta que acá vino, hobo algunos yerros. Yo los escribiré á Fernau Alvarez: non sou de mucha sustancia, porque el millar de las compras responde á mas de dos mil maravedís el millar en los quinientos é cincuenta mil maravedís qne en la carta dice que pertenescen á Don Juan de Granada por lo de Dalía y saliuas, porqne eu la capitulaciou que se asentó con el Muley que vuestras Altezas otorgaron é firmarou, hay un capítulo que dice así: "Item que lo que Sus Altezas maudarou asentar que se diese por las tahas de Dalía y Orgiba y Ferreira é Porqueira é el Bolloduy, lo mande dar al Rey qne son suyas, y non de aquellos que agora las tenian, y que á aqnellos non se dé cosa alguna pues non son suyas." Mandeu vuestras Altezas que se requiera la capitulacion, que allí se hallará este capítulo, y demas desto D. Juau ó Fr. Juan de Granada veudió y cedió é traspasó eu su padre todo lo qne

le pertenescia, ansí de su legítima como en otra cualquier manera por cierta contía que vino declarada en la escriptura, la cual por aquella escriptura conosce haber recebido en ciertas pagas declaradas y contenidas en la misma escriptura, la cual vino aquí firmada de su nombre y signada de dos escribanos públicos de Córdoba; y dice el arzobispo, y aun todos los letrados que aquí hay, ques bien bastante; y aun por virtud della cedió é traspasó Aben Comixa . . . . (1) hay buenas casas que aquí tenia, quel mismo Aben Comixa habia dado á D. Juan, y hizo otras véndidas y donaciones de otras cosas que tenia. Así que por aquí verán vuestras Altezas como está esto; mas lo uno y lo otro con ayuda de Dios se remediará como á servicio de vuestras Altezas cumple, y sobrará el cuento que vuestras Altezas dicen si aquí viene todo aquel dinero que paresce por la carta, y por ventura mas.

En lo de las Reinas (2) non está tomado conclusion: presto se tomará, placiendo á Dios, y con el correo se escribirá á vuestras Altezas largamente como antes digo sobre esto, é sobre todo. Las vidas é muy Real estado de vuestras Altezas guarde, prospere é acreciente nuestro Señor con muchos mas reinos é señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. De Granada á 30 de agosto.

(1) No se puede leer.
(2) Las Reinas moras.

Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, fecha en 18 de setiembre (1493).

Da cuenta de haberse asentado con el Rey Baudilí, Reinas moras y otros personajes, lo que habia de entregárseles por la hacienda que dejaban en el reino de Granada.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

MUY ALTOS É MUY PODEROSOS ETC.

Despues que escribí á vuestras Altezas con el Gallego se ha tomado conclusion en lo de las Reinas, y en lo de Aben Comixa y del Muley; y lo de las Reinas se concluyó de la manera que á vuestras Altezas lo escribí con el Gallego, como quiera que se halla que demás de los cuatrocientos é cuarenta mil maravedís que escribí á vuestras Altezas que las Reinas tienen recebidos de Francisco de Bobadilla é de Juan de Haro, dicen que tienen (1) recebido de Juan de Haro otros ciento cincuenta mil mas en paño y en seda; y sospéchase que hay alguna burla en ello. Pero como quiera que sea, paresció al arzobispo que por acabar este negocio se concluyese, y vuestras Altezas quedasen obligados á pagar este dinero é que despues se averíguase la verdad de todo. Y lo que queda para vuestras Altezas sin costa ninguna son las huertas de Genin Aljof, y Genin Cidi Mocliz, y Genin Cidi Hamet que tiene Hinestrosa, y Genin Aleadí, y Genin Alfarés, é las partes del alcazar Xenil que tiene el Gallego, y Genin Aleadí que tiene Gonzalo Fernandez, y Dar-al-bayda que tiene el corregidor, y la huerta que vuestras Altezas hicieron merced al

(1) El ms. *tien.*

correjidor quera suya dellas, que vale mas de mil reales de renta, é la huerta de Bib-a-tauvin de que vuestras Altezas hicieron merced al comendador de Santa Cruz, que vale otro tanto é mas, é Almajara (1) que antes habian dado á vuestas Altezas, y Dar-algazí que es una muy buena heredad y la mejor que hay en toda la vega, y el molino del aceite de Axares, y el alhóndiga gidida (2) que son muy buena cosa, y el nublo y otros mesones y atarbeas de tejedores, y alhóndigas y molinos y tiendas y baños y tierras y huertas, y otras cosas. Y porque la cuenta de su valor no está aun bien averiguada, porque cada dia se hallan cosas, no la envío agora á vuestras Altezas, y esta demás de Beas y Huete, que como á vuestras Altezas he escrito, crean vuestras Altezas que de todo tenian cartas é escrituras, las cuales todas quedan en mi poder para entregar á vuestras Altezas; é crean que todo se ha trabajado como si en ello me fuera la vida, y aun la salvacion del ánima; y si no está bien hecho suplico muy humilmente á vuestras Altezas no me den culpa, que mas no se ha podido hacer.

Lo que ha de haber Aben Comixa se asentó por dos mil castellanos, y lo del Muley que son 300 de renta (3) que Aben Comixa, porque tiene otro tercio de la taha de Zuhal (4) como Frey Juan de Granada, é ha á Otura en lugar de Pallara (5) que tiene Frey Juan, é tres mil reales en la renta de la zapatería desta cibdad, y por lo uno é lo otro se asentó por tres mil y doscientos y cincuenta

(1) Hoy *Almixara.*
(2) Alhondiga nueva.
(3) Quizá *de renta mas que Aben-Comixa,* porque de otra manera no se entiende.
(4) Zújar.
(5) Quizá *Talará.*

castellanos. Certifico á vuestras Altezas que lo que en ello se ha trabajado no ha sido poco: así que con lo del Rey y con lo destos, sin lo que se ha de pagar á Francisco de Bobadilla y á Juan de Haro y á los otros, si vuestras Altezas quisieren las heredades que non se pagan agora en dinero, sino que queda para que vuestras Altezas manden sobre todo lo que fueren servidos, cuesta á vuestras Altezas lo siguiente:

Al Rey 18Ꝟ castellanos que son 8 cuentos 730Ꝟ.	8 c.tos 730Ꝟ
A Aben Comixa dos mil castellanos.	970Ꝟ
Al Muley 3Ꝟ250 castellanos que son un cuento 576Ꝟ250	1 c.to 576Ꝟ250
A Iuza de Mora 300 doblas, en que monta.	109Ꝟ500
Al Cayzí con 130 castellanos que se quitaron al Rey Muley Baabdilí porque se igualó por 18Ꝟ130 castellanos, y quitáronse los 130 para él, y sobre estos, cumplimiento á cuatrocientos, porque he aprovechado tanto que esto y mas mereció, en que monta 194Ꝟ.	11 c.tos 579Ꝟ750

Que son todos los maravedís que cuesta esta hacienda como es dicho, once cuentos y quinientos y setenta y nueve mil y setecientos y cincuenta maravedís, los cuales se pagarán de los maravedís que vuestras Altezas mandaron enviar, y segun esto viniendo todo el dinero vuestras Altezas podrán mandar ver lo que puede restar; que los dos cuentos que yo sancaba, manden ver vuestras Altezas lo que sobrello escribí á vuestras Altezas que fueron las pala-

bras siguientes: " Pues solamente acá se habian de buscar estos dos cuentos; estos se sanearán y se buscarán sin llegar á cosa del Alpujarra: lo que hobiere por via de las cuentas que con el Rey y con estos se han de hacer: y lo que restare, con ayuda de Dios acá se dará órden como se busque etc."

Yo he cumplido lo que prometí, pues en logar de dos cuentos hay cuatro cuentos; y pues sobra dinero, no es menester que se busque dinero, que si necesario fuera, empeñárame por ello cuando otro medio no toviera.

El dinero del Duque aun no es venido, ni el un cuento de los cinco cuentos de Montalvan, ni el dinero del licenciado Illescas; mas creo que será aquí la mayor parte esta semana. Y si algo faltare, entretanto que viene el resto, no quedará taza de plata en poder de hombre, ni cosa ninguna, que todos los que lo tienen me lo darán de buena gana porque se cumpla y acabe este negocio; y Dios mediante y con su ayuda, ello se acabará y hará como á servicio de vuestras Altezas cumpla.

Con estos estoy tan amigo y tan hermano, y estan tan contentos de las cuentas y de todo como si les hobiese dado otro tanto como se les quita, porque en ello se ha tenido tales medios que han pensado que en todo han recibido honra y provecho; y non hay otra cosa que agora nos embarace para darles en todo contentamiento sino esta plata que de allá vino que paresce tan fea, que como ellos han habido quiebra en la otra plata que se les dió en el Real, y dicen que en mucha cantidad, no hay persona que pueda con ellos que la reciban, porque ellos no tienen ensayadores nin se confian en nuestros plateros; y fuera ley en que cuando de allá se envió viniera en la ley de once dineros que es la marca vieja, y no que andoviéra-

mos acá en examinar estas cosas, porque examinándolas descubren lo que el hombre no querria; y esta plata yo escribí que se tomaria á dos mil trescientos el marco, y no á 2U320 como vino cargado: sino requieran mi carta y hallarlohán. Ansí no se entendia que habia de venir como vino, sino en piezas labradas, y eso me diera que fuera de lo viejo que de lo nuevo; porque cierto es que viniendo como vino, que hayan de alcanzar el secreto dello, porque yendo á preguntar á los plateros por ello, les dicen como ha de ser, y esto no basto yo para remediarlo. Pero en fin estos han venido á tomar esta plata con tal que la haga toda fundir y reducir toda á los once dineros, y para hacer esto es menester costa, y aun dicen que no se acabará de afinar y ligar en veinte dias. Yo no entiendo esperar á esto sino acabar como mejor podiere. Hoy se ha de tomar conclusion sobresto con el arzobispo. Sabe Dios que querria que cada marco de plata se tornase de oro.

Agora me llegó una carta de Málaga que dice que los navíos de Iñigo de Artieta quedaban en la Fuengirola: ansí que con ayuda de Dios muy presto echarémos aparte esta jornada, y estará la persona mas sin cuidado para ver lo que se podrá hacer en estas partes de allende, y espero en la misericordia de Dios y de su bendita Madre que aprovechará mi trabajo.

Las fortalezas, acordaron el arzobispo y el conde quel conde las enviase á recibir, y parecióles que recibirlas con mucha gente, que habia menester para ello costa é mantenimientos, y que por agora no habia dispusicion para ello, y pues á Dios gracias no hay necesidad, que bastaba que se recibiesen con poca gente como se podiesen recebir siquiera por el nombre de parecer que las tenian

ya vuestras Altezas: y aquesto se porná en obra luego.

El Rey está presto y aparejado para partir. Segund la priesa que dan, por su voluntad y gana no queda (1).

De acá por agora non hay al que á vuestras Altezas escriba sino questa cibdad y este reino y todas las cosas de acá estan como á servicio de vuestras Altezas cumple.

Fragmento de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos.

(SIN FECHA)

Sobre paga y sostenimiento de peones—Repartimiento de tierras—Proyecto de poblar el Alhambra—Sobre buques, y su mejor construccion y servicio etc.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.º 1315.

MUY ALTOS ETC.

Parecióme que erraba al servicio de vuestras Altezas no decir mas de lo que por otra letra escribo sobre lo que toca á las personas que vuestras Altezas han de mandar pagar en este reino; y lo que me ocurre demás de lo que tengo escrito es que á mi ver Almuñecar y Zolobreña y Castil de Ferro y Almería, son de la misma condicion de Gibraltar y Marbella y la Fuengirola, y aun se podria decir que son condicion de Málaga y Velez; y en estas ciudades y villas vuestras Altezas saben si mandan pagar peones. Pues si es por grandeza de pueblos, mayor es Gibraltar que ningun pueblo destos donde se pagan peones, y no hay en él cincuenta vecinos. Pues si dijere que estas

(1) Este párrafo está tachado.

cibdades y villas no son de la condicion que Almería y Almuñecar y Zolobreña y Castil de Ferro, porque estas estan muy juntas con el Alpujarra y no se pueden así socorrer como las otras; á esto hay buena respuesta, que si Almería y Almuñecar y Zolobreña estan junto con el Alpujarra, tambien estan estas otras junto á las serranías de Laxarquea y Garbia, que es poco menos gente y mas fragnosa tierra, y de peor gente quel Alpujarra; y demás de esto para el peligro de lo de allende Almuñecar y Salobreña y Castil de Ferro y Almería estan fronteras del reino de Tremecen que es reino de poca gente y flaca, y hay treinta leguas de estrecho, y las otras cibdades y villas estan fronteras del reino de Fez donde hay infinita gente, y lo mas lejos catorce leguas de estrecho. No digo esto á vuestras Altezas porque será bien que de todo punto se quitase esta gente, pero que la vayan quitando poco á poco, pues á Dios gracias la tierra está como á servicio de vuestras Altezas cumple. Y tambien es bueno que todavía haya buen recabdo; y este año aunque haya algun gasto demasiado, puédese quitar para adelante, y es bien que se piense y pongan en obra todos los remedios que cumplan para que vuestras Altezas no hayan de tener tan gran tributo ordinario. Y el medio que á mi ver cumple á servicio de vuestras Altezas, es este.

Que vuestras Altezas manden señalar término á estos repartidores que dentro de seis meses del año venidero acaben todos sus repartimientos, y avecindar cada uno lo que tiene á cargo, y que en fin destos seis meses vaya á la corte de vuestras Altezas cada uno con la razon de lo que tiene fecho, porque si en este tiempo no fuere acabado el repartimiento, vuestras Altezas mandarán proveer de otros repartidores; que crean vuestras Altezas que como

comen los repartidores desto y ganan en ello, que han gana de alargar repartimientos; y si esto se hace, crean vuestras Altezas que en este término no habrá cosa por repartir: y avecindados bien los pueblos se quita la necesidad de costa de gente é de mantenimientos.

Tambien me parece que ciertas villas y fortalezas tienen algund peligro, que es la cabsa que permiten y han gana de tener vecinos moros dentro en los pueblos; que donde hay temor y se puede remediar, paréceme que es buen consejo tener antes el enemigo lejos que cerca (1).

Y en lo que toca al Alhambra, grave cosa es pensar que vuestras Altezas han de tener ordinariamente la costa que agora tiene. Y si vuestras Altezas son servidos que esto se provea como cumpla á su servicio, manden dar su mandamiento para ello, que yo me obligaré de poner ciento y cincuenta y aun doscientos vecinos dentro del Alhambra, de muy buena gente, mandándoles repartir de las tierras y heredamientos que vuestras Altezas tienen y hobieron agora de las Reinas moras, entrando en esto Dar-al-gazí, y aun la metad menos que se da á los de Santa Fé; y mandándoles vuestras Altezas dar la misma franqueza que agora tiene el Alhambra, se avecindarán, y entrados doscientos vecinos heredados, crean vuestras Altezas que de oficios y mercaderes habrá otros tantos, y aun podráse acabar, porque entretanto que se avecindan no salgan los escuderos de sus posadas; que cada vecino destos labre casa en el Alhambra, que hay asaz logar para ello, y con esto estará el Alhambra para agora y para siempre á muy buen recabdo, y vuestras Altezas descansados y quitos de costa. Y aunque por

(1) Este párrafo está tachado.

un año ó dos vuestras Altezas tengan alguna costa de gente en ella, para adelante, Dios mediante, se harán sin necesidad desta costa, y el Alhambra será la cosa mas honrada del mundo estando bien avecindada.

Despues de la otra letra escrita estuve con el Conde y le dije muchas razones de lo que me pareció que habrá por bien segun dél he sentido, de tener el Alhambra y estas fortalezas con trescientos peones, y aun entiendo acabar que sin pan, pagándole el pan de los cincuenta peones quél tiene.

Así mismo despues de haber escrito lo que á vuestras Altezas escribo por la otra letra tocante al armada de Vizcaya, he pensado que si esta armada (*) ha de durar, que la han de mandar proveer vuestras Altezas de otra manera porque los navíos que tiene son navíos mancos y pesados, que son buenos para ir cargados de mercadurías; y para andar de armada sin otros navíos, crean vuestras Altezas que aprovecharian poco, porque ansí como en la tierra requiere que hayan hombres darmas y ginetes, y peones, para que cada gente destas aproveche segund la disposicion de la tierra donde hobier de guerrear, ansí en la mar son menester navíos gruesos donde las carabelas y fustas se favorezcan y amparen; y carabelas para alcanzar

(*) Al llegar aqui se halla tachado el pasaje siguiente. "Ha de estar continuamente en Caliz esperando lo que resultare de alguna negociacion que VV. AA. tienen entre manos, que plega á Dios que sea lo que á servicio de VV. AA. compla, que será bien que esta armada estoviese con la mitad de la gènte menos, porque estando en Cádiz á la hora que cualquier necesidad hobiese, en término de 4 dias se puede poner otra tanta gente mas habiendo necesidad. No he por buen consejo mudar la gente, antes he por bueno si VV. AA. dello fueren servidos que la gente esté continuamente en los navíos como por la otra letra escribi á VV. AA.. y demás desto me paresce que si hay necesidad de algo, que esta armada se ha de proveer de otra manera."

cualquier navío sotil, y fustas para en tiempo de calmas y para reconocer puertos y tentar las calas y las abras y otros cualquier surgideros; y para esto si vuestras Altezas son en ello servidos se podria proveer que la carraca y la nao de Fagaza, y otra nao de las otras que son muy buenas, sirviesen, y que de las otras dos naos se hiciese lo que bastase de carabelas; y viniendo al tiempo que las galeotas son menester que es al tiempo del verano, que la mayor de las carabelas se hiciesen galeotas; y aun crean vuestras Altezas que para el fin que sospecho que vuestras Altezas sostienen esta armada, que aun las tres naos se debrian hacer carabelas, y bastaba que quedasen la carraca y la . . . . .

Fragmento de una carta que el secretario Fernando de Zafra escribió á Sus Altezas.

Sin fecha, y sin principio ni fin. Puedo corresponder á octubre de 1493.

Sobre los correjidores—Salida de España de 6,320 moros— Elogio del arzobispo de Granada Fr. Hernando de Talavera etc.

A los correjidores he hecho pagar del pasaje de los moros desta, como lo que vuestras Altezas mandarán ver por la cuenta de Juan de la Torre que va inclusa en la carta y cuenta que va firmada del arzobispo: á unos se ha pagado mas que á otros porque tienen menos propios; y como vuestras Altezas saben, el año pasado fueron pagados la mitad del año é de lo que se hobo del descaminado de Bezeite en Almería, y mandaron vuestras Altezas que lo restante se entregase de los propios. Agora dicen los

correjidores que mandan vuestras Altezas que queden los propios para las necesidades de los concejos, y que á ellos se les pague lo del año pasado y lo deste, todo por entero. Non sé porque quieren vuestras Altezas mandarles dar dos salarios habiendo tan poco dinero, que tambien gozarán de los propios como desto otro. Y no seria malo que les mandasen vuestras Altezas visitar con algunas personas que muy bien lo supiesen hacer y de quien vuestras Altezas se fiasen, para que viesen como lo merescia cada uno.

De acá no se ofrece otra cosa que decir á vuestras Altezas sino que cuanto mas veo esta tierra, tanto me parece mejor; y desque ví al Alpujarra y ví las cosas della, tanto dí y doy muchas y muchas mayores y mas gracias á nuestro Señor por el buen aventurado fin que á vuestras Altezas dió en esta santa conquista; que certifico á vuestras Altezas porque vean cuan estéril tierra es el Alpujarra, que estábamos en Verja mas de seis mil personas de cristianos y moros, y que nunca nos faltó mucho pan y carne y pescado y frutas, muy barato, y la cebada á 50 maravedises la fanega castellana, y las gallinas á doce maravedises, y las perdices, el par, á nueve, y este año no cojeron (1) el cuarto del pan que el año pasado. Plega á nuestro Señor que esto y todo lo que á vuestras Altezas ha dado, y sus vidas y muy Real estado guarde, prospere y acreciente de muchos mas reinos y señoríos á su servicio como vuestras Altezas lo desean. Amen.

En este viaje del Rey pasó mucha gente mas de la que á vuestras Altezas escribí, porque entonces no tenia aun

(1) Así el ms.

recibido la copia del pasaje. Y porque vuestras Altezas vean bien la gente que pasó, envío aquí la relacion dello.

Pasaron en la carraca del Rey mil y ciento y treinta ánimas, todas suyas y de su madre y hermanos y alcaides y criados, de Granada (1), que cierto yo me huelgo mas de velles allende que no que esten aquende	1U130
En la nao de Fogaza, setecientas cuarenta . . .	U740
En la carabela de Sancho Lopez, ciento noventa y cuatro	U194
En la nao de Anton de Loyola, quinientas ochenta y cinco.	U585
En una nao que se fletó de Arriaran, doscientas cuatro.	U204
En otra tafurca que se fletó de Arriaran, cuarenta.	U040
En una nao que se fletó de Bermeo, setecientas veinte y seis.	U726
En una carraca que fué á Turquía, que embarcó en Almuñecar doscientas setenta.	U270
En la nao de Juan Perez de Loyola que cargó en Almuñecar cuatrocientas cincuenta	U450
En la nao de Juan Martinez de Amezcueta que cargó en Almuñecar doscientos noventa y seis.	U296
En la dicha nao en otro viaje, doscientos cuarenta.	U240
En una carabela que se fletó de Lorenzo de Zafra en Almuñecar, ciento ochenta	U180

(1) Esta palabra está en abreviatura. Parece que puede leerse *Granada*.

Todos estos, ecepto las doscientas setenta personas que fueron á Turquía, pasaron al reino de Fez; y pasa Arriaran en dos naos demás de todo esto setecientas quince personas para Bujía.	⊘715
	5⊘770
Pasaron despues para Bujía con el alguacil Aben Comixa, quinientos cinquenta	⊘550
	6⊘320

Así que son todos seis mil trescientas veinte ánimas, de las cuales serian hasta mil setecientas ánimas de Granada, y doscientas treinta de los que pagan derechos, y todo lo restante del Alpujarra; y sin embargo desto como el arzobispo á vuestras Altezas escribe, se sanearán las rentas del Alpujarra.

Todo lo desta ciudad, lo espiritual y lo temporal, está, á Dios sean dadas gracias, como á su servicio y á servicio de vuestras Altezas cumple; y crean vuestras Altezas que una de las mayores mercedes que vuestras Altezas pudieron hacer á esta su muy honrada cibdad, es dalles por prelado á quien le dieron, que sean ciertos vuestras Altezas como creo que lo son, que es cosa maravillosa.

Carta original que los Señores Reyes Católicos escribieron á Fernando de Zafra su secretario, entre otras cosas sobre el pasaje á Africa del Rey Muley Babdilí, fecha en Barcelona á 3 de noviembre de 1493.

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.º 1315.

EL REY É LA REINA.

Fernando de Zafra nuestro secretario. Vimos vuestra letra por la cual nos fecistes saber la partida del Rey Muley Babdilí, de lo cual ovimos mucho placer. En servicio vos lo tenemos, y lo que en ello y en su despacho habeis fecho, bien creemos que vuestro trabajo que en esto habeis puesto, ha harto aprovechado. Y pues como decís el dicho Rey va á Cazaza que es tan cerca, creemos que el armada verná luego. Debeis de escribir á Iñigo de Arteta nuestro capitan della, que se vaya con el armada á la bahía de Cádiz y esté allí fasta que Nos le enviemos mandar lo que ha de facer; y Nos le escribimos que luego se parta para allá con toda la armada. Y porque como sabeis esta armada de Vizcaya está pagada fasta diez de enero que verná, y Nos queremos (1) que se sostenga por mas tiempo porque así cumple á nuestro servicio; Nos vos mandamos que todo el dinero que sobró de los quince cuentos é ciento é cuarenta é cuatro mil maravedís que se enviaron allá para la ida del dicho Rey Muley Babdilí sobre los once cuentos é quinientos é setenta é nueve mil é sietecientos cincuenta maravedís que nos escribisteis que se habian pagado á él y al Muley y á Aben Comixa y Yuzaf

(1) En el original solo se lee *querer* por estar roto el papel.

de Mora y el Cabcí, y sobre lo que mas hobiere gastado para su partida, y sobre el dinero que vos enviamos mandar que se pagase á la dicha armada para cumplimiento de los seis meses por qué se habia de pagar, que se cumple á los dichos diez de enero, y sobre lo que se pagó á las Reinas moras; que todo se guarde y non se llegue á ello para otra cosa alguna, porque es menester para pagar la dicha armada adelante, y así mismo lo que Nos habemos de haber del tercio postrimero de las rentas que dejó el dicho Rey Muley Babdilí y los otros de quien se compró, ecepto un cuento é veinte é dos mil é doscientos é veinte y dos maravedís que en ello habemos librado á Grabiel Sanchez nuestro tesorero general, que nos lo prestó aquí en dineros para algunas cosas complideras á nuestro servicio; todo esto para pagar la dicha armada. Y luego con este correo nos escribís lo que será cierto de todo esto para saber si con ello se podrán pagar seis meses la dicha armada, para los cuales serán menester cinco cuentos de maravedís, poco mas ó menos. Y porque el otro dia vos enviamos mandar que tomásedes alarde á toda la gente y navíos de la dicha armada porque por allí se les pague lo que hobieren de haber, escribidnos si lo ficisteis, y si non fágase agora á la vuelta que venga, y escribidnos lo que fallardes por el alarde, porque por allí se les haga la paga de lo que hobieren de haber. Así mismo ya sabeis como vos hobimos escripto que luego en yéndose el Rey Muley Babdilí se despidiesen de los peones que hay en el Alhambra y en todas las cibdades y villas é fortalezas del reino de Granada donde pagamos peones, los que al arzobispo y á vos paresciere, para que dende en adelante non ganasen sueldo. Bien creemos que lo habreis

fecho; pero si non estoviere fecho, luego lo faced por servicio nuestro, y asi mismo vos visitad á todas esas cibdades, villas é fortalezas dese reino á quien pagan peones para que veais si han menester tener peones desde el año venidero en adelante, ó cuantos han menester que tengan, y luego nos enviad la relacion que hobiéredes para desde el año venidero en adelante, á tiempo que pueda allá ser nuestro mandamiento sobre ello para en fin de diciembre próximo que verná, porque los alcaides sepan con tiempo para el año venidero si han de tener peones ó cuantos han de tener; y esta relacion y todo esto vea el arzobispo de Granada, y con su acuerdo y parescer se haga todo, y á él escribimos remitiéndonos á esta carta que vos escribimos. Y las relaciones que enviáredes vengan firmadas de su nombre y del vuestro, y faced que se den á nosotros en nuestras manos. Y en todo poned la diligencia que de vos confiamos. De la cibdad de Barcelona á 3 dias de noviembre de 93 años—Yo el Rey—Yo la Reina—Por mandado del Rey é de la Reina—Fernand Alvarez.

Sobre—Por el Rey é la Reina—A Fernando de Zafra su secretario.

Carta que Fernando de Zafra escribió á Porto Carrero (1) alcaide de Almuñecar. De Granada á 16 de noviembre. (Quizá de 1493).

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N. 1315.

Previene Fernando de Zafra á Portocarrero que no podian los moros llevar armas en su pasaje, á excepcion de muy pocos.

MUY VIRTUOSO SEÑOR.

Recibí su carta; y lo que yo dije á Ocampo, que, Señor, vos dijese por mi creencia, fué que al Pequeñí por ser como es tanto servidor del Rey é de la Reina nuestros Señores, y persona de quien tanta necesidad tenemos en esta cibdad é tierra, que vuestra merced por me hacer merced le hiciese hacer mucha honra y le diese todo cuanto mas contentamiento pudiese, con tanto que non se ecediese un pelo dello que en el pasaje de los moros el Rey é la Reina nuestros Señores tienen mandado, y aun ansí gelo dije yo á Ocampo que de mi parte lo dijese al Pequeñí; y aun demás desto le dije á Ocampo que pues en Granada y en toda la tierra las armas se habian tomado y estaban defendidas, y estos que agora pasaban non las podrán llevar si non las toviesen ahí ó en Zolobreña, que á todos los que las llevasen se les tomasen. Por tanto que á uno ó dos por gratificar al Pequeñí, que se les dejase pasar algun zayfe ó adarga danta (2), pues para esto aun tenian término de un año que se cumple en hebrero del año venidero, para disponer dello, y que esto se hiciese

(1) Luis Fernandez Portocarrero, Señor de Palma.
(2) De ante.

paresciendo que se le hacia honra en ello; é que de las armas que tenian ahí ó en Zolobreña ó en Castil de Ferro, puesto que hobiesen dejado muchas armas, non se les diese mas de á cada uno unas armas solas de su persona: al caballero las armas de caballero, é al peon las armas de peon. Y lo mismo, Señor, que dije estonces á Ocampo, eso mismo digo agora por esta letra; y si Ocampo de otra manera lo dijo, creo que será porque él lo entenderia ansí; que dél no podia pensar otra cosa segun su bondad. Ansí que, Señor, esto ansí como lo digo, le suplico lo mande hacer; y tambien, Señor, porque me dicen que en esto deste pasaje hay algunas cabtelas que algunos de los moros que han de pagar derechos se vienen á esta cibdad con intencion de pasarse, y salen juntamente con los vecinos desta cibdad, y allá pasan por vecinos; y para remediar esto me paresce, Señor, que vuestra merced debe poner dos moros que conozcan la gente, á quien prometa que dará el tercio de lo que avisaren, y á quien se hallare en la culpa que esecuteis luego en él, Señor, la pena como Sus Altezas lo mandaron, que es que hayan perdido todo lo que llevaren, y las personas á la merced de sus Altezas. Y de todo este cargo me parece, Señor, que non es justo que vuestra merced se desvíe, pues en ello no serán Sus Altezas servidos; que cierto, Señor, en entender vos en ello creo que non ha de haber falta en cosa de lo que á servicio de Sus Altezas cumple. Y creo que fecho agora este pasaje descansarémos agora por algun dia. Y en lo que toca á lo de las guardas, la órden que fasta aquí habemos tenido como vuestra merced sabe, es que las guardas se acostumbran poner en fin de marzo, y se quitan en fin de octubre, y si para ese camino dende Almuñecar é Zolobreña son menester ocho guardas, bastará en este tiempo que

sean cuatro, y estas pueden pagar los de Motril é su tierra, y los de tierra de Almuñecar é Zolobreña; que aquí, Señor, non hay dinero: y repártalo vuestra merced como le paresciere por estos moros, que yo faré que lo paguen; y si otra cosa le pareciere escríbamelo, que aquello se cumplirá. Y suplícole que del dinero que agora se recibe de algunos moros que non sean francos, si pasaren, mande á García de Villareal que pague á Ocampo de los dias que ha estado y estoviere en ese cargo, á razon de ochenta maravedís cada dia, porque Ocampo non tiene otro salario de ninguna cosa. Nuestro Señor su muy virtuosa persona y casa prospere como lo desea. De Granada á 16 de noviembre.

A vuestro servicio y mandado—Fernando de Zafra.

Fragmento de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos dándoles cuenta principalmente del estado de poblacion de varias ciudades y villas del reino de Granada —Quejas de algunos moros—Pasaje de estos etc.

(Granada 13 de diciembre (Quizá de 1493)

Archivo de Simancas—Negociado de mar y tierra—N.° 1315.

Abrahen Azeyte, el del Rey que fué de Guadix, es venido; y porque él escribe á vuestras Altezas de las nuevas de Tremecen, y porquél es el autor dellas, no es menester que yo las escriba. Mas crean vuestras Altezas que á cuanto yo he sabido y alcanzado, que toda la gente de la costa de allende está tan atemorizada que á pequeño estruendo, con ayuda de Dios, harán mandados que me cer-

tifican que cuando estos del armada fueron á dar en la tierra que está cerca de Velez de la Gomera, el Rey de Velez y Xeque Zayen y todos los que allí estaban, desampararon la villa y se fueron á la sierra. ¿Qué hiciera si vieran? Porque con todo mas iban de veinte velas.

Mahamed Abenceyte enviaba á suplicar á vuestras Altezas le hiciesen merced de su dinero. Yo respondile á este que vino, que aquello no tienen vuestras Altezas que hacer en ello, porque aquello pertenecia á los arrendadores de Almería, y ellos lo tomaron por descaminado. Envióme un poder para cobrar de un moro dél ciento veinte mil reales que le dejó en Granada, y envié á llamar al moro porque alguna parte dello, mientras tanto que habia dinero, sirviese para estas obras; y niega el dinero. En poder está del correjidor: creo que él le hará decir la verdad.

A estos arrendadores desta cibdad yo no les entiendo, porque ellos no han pagado el tercio de las libranzas, y anda una trápala y un desconcierto entre ellos el mayor del mundo, y unos reciben por una parte y otros por otra, y no han sacado recudimiento, ni han contentado de fianzas, y el arrendador principal non tiene mucho abono, y el tesorero dice que las rentas se afianzarán muy bien y cumplirán todo lo que son obligados. Allá es partido: manden vuestras Altezas llegarlo al cabo y proveer lo que á su servicio cumple: y crean vuestras Altezas que si algun medio se pudiese dar para que los cristianos tuviesen alguna mas libertad en estos puertos, y perdiesen vuestras Altezas cobdicia de alguna renta dellos, que esta cibdad se avecindaria mejor que ninguna cibdad de todo el reino.

Lo que hay en la poblacion destas cibdades é villas que vuestras Altezas han mandado poblar, es esto.

BAZA.

Baza tiene complido su número, y aun creo que algo mas; y si este correjidor que agora allí es ido, no les desconcierta, la cibdad estaba muy bien, y de muy buena gente y de mucho ganado.

GUADIX.

Guadix, hay en ella mas gente de la que basta su tierra, y hay mucha confusion á cabsa destas mercedes que vuestras Altezas han mandado hacer, en especial de tres sobrecartas que han venido para el Marqués de Villena, y para Diego Lopez de Ayala, y para D. Alvaro de Bazan, y aun para otros algunos; y en especial estos tres lo tenian señalado en lo mejor de la cibdad: y mandan vuestras Altezas que se cumplan estas mercedes á razon de las hanegadas de Córdoba; y si esto se ha de complir desta manera, todas las otras mercedes quedan de fuera, y los vecinos en lo mas desviado: y la tierra de Guadix no es mucha, y es larga y estrecha, y hay vecinos que de necesidad les han de dar las tierras á seis y á siete leguas. Manden proveer vuestras Altezas en ello como mas cumpla á su servicio: y para todas las mercedes como aquí se dió por relacion á vuestras Altezas, no hay sino dos mil fanegas de la medida de Guadix, y montan las mercedes 9U fanegas dellas de Córdoba, y de las que no dicen de Córdoba; y digo esto porque una fanega de Córdoba, hace hanegada y media de Guadix.

PINAR.

En Pinar que está á cargo de Ordás, no hay vecino ninguno, y diez castellanos le dí de que me pesa; y dice que porque no hay casas non se han avecindado.

AZNALLOS (1).

En Aznallos que es tambien á cargo de Ordás, hay hasta diez ó doce vecinos.

COLOMERA-MOCLIN-ILLORA.

En Colomera y en Moclin y en Illora está lleno el número.

SANTAFE.

En Santafé hay ciento ochenta vecinos de doscientos que han de ser.

LOJA.

Loja está bien avencindada, y agora ha fecho una plaza el correjidor en ella, que la ha ennoblecido mucho.

ALHAMA.

En Alhama hay hasta ciento y sesenta vecinos. Agora están allí los repartidores: priesa se dan al repartimiento; y no haber tantas casas hace que aquello no se avecinde tan presto.

MALAGA.

Málaga segun todos dicen está la mas hermosa cosa de toda la tierra, y mucho en justicia y muy bien administrada; y dícenme que el bachiller Serrano quiere agora remover el repartimiento y tornarlo á hacer de nuevo. Algunos me dicen que es aquello muy mal hecho y que trae mucho descontentamiento á la ciudad: otros me dicen que es muy bien hecho y que la cibdad lo quiere ansí, y creo que cada uno habla de la heria (2) como le va en ella.

(1) Iznalloz.
(2) Feria.

RONDA Y MARBELLA.

Ronda y Marbella estan bien pobladas y tienen todo el complimiento de vecinos que han de tener, y aun en Ronda especialmente hay tanto ganado y la lana tan fina como en Cuenca.

ALORA Y COIN.

Alora y Coin tienen lo que han menester, y así mismo me dicen que quiere entender en esto agora el bachiller Serrano. Lo que mas se quejan dél, que dicen que es muy prolijo y que es aquello obra de nunca acabar. A mi ver puesto esto estaba poblado bien: no se debiera entender, sino si algunos tenian algo demas, quitárgelo, y si otros tenian de menos, cumplir con ellos, porque dicen que no solamente quiere remover el repartimiento en hacer aquesto, mas dicen que quiere llevar esta órden, que en el repartimiento se nombraron ciertas suertes, una de diez partes, y otra de siete, y otra de cinco, y que quiere cumplir primero con los de las diez partes, y en lo mas cercano y en lo mejor, y despues de grado en grado por esta órden con todos los otros, de manera que segun esto, de fuerza, ha de hacer el repartimiento de nuevo, y es cosa para descontentar á muchos.

VELEZ.

Velez está muy bien poblada, y piden los vecinos que uno de los repartidores vaya á acabar algo de lo que queda por hacer en el repartimiento; y como el uno de los repartidores está en Guadix y el otro en Almería, non se ha podido hacer; mas pasadas las fiestas haré que vaya Cortinas allá por quince ó veinte dias.

ALMUÑECAR.

En Almuñecar hay sesenta vecinos, y el término es tan estrecho que es bien dificultoso poblarse.

SALOBREÑA.

En Salobreña hay veinte vecinos, y esta tiene mejor término.

ALMERIA.

En Almería me dijo el correjidor que pasó por aquí esta semana, que va por su mujer, que hizo alarde de trescientos vecinos: no he sabido de tantos del repartidor. Y crean vuestras Altezas que es mucho estar allí hasta agora trescientos vecinos.

MOXACAR.

En Moxacar hay hasta sesenta vecinos, y en Ver (1) hasta ciento. Y porque el repartidor que es un Diego Lopez de Haro nunca ha ido allí, estan para despoblarse. Y porque la tierra es tal que no ha menester mucha causa para despoblarse, deben vuestras Altezas mandar que vaya este repartidor, que Fernando Alvarez conoce quien es.

En Fiñana no se ha comenzado á entender en el repartimiento porque agora los cristianos y algunos moros tienen labradas todas las tierras; y si aquí se han de complir todas las mercedes, nin es menester que se pueble de cristianos, nin menos de moros. Yo no digo esto porque non querria que todas las mercedes se cumpliesen, que cierto es mucha razon que se cumpla con los que han ser-

(1) Será *Vera*.

vido á vuestras Altezas, en especial con los que lo merecen; mas porqne no entiendan vuestras Altezas que esto se puede hacer junto, complir con las mercedes y poblar los pueblos.

Yo he complido con los repartidores en cuenta de su salario algo de lo que he podido porqne no alzasen mano del repartimiento; y como lo de las salinas ha salido en blanco, y non por mengna de sal, non se ha complido con ellos. Y certifico á vnestras Altezas un maravedí ni un celemin de sal non he habido dellas que yo sepa, mas de lo qne á vuestras Altezas escribí.

A vuestras Altezas he escrito cuanta sal hay en estas salinas, que creo qne hay mas qne nnnca hobo, y el daño dello es que no se vende á causa de la mucha que entra por los puertos. Si esto mandan vedar vuestras Altezas, las salinas se remediarán mncho segnn me dicen; y deben vuestras Altezas mandar ecebtar esto de la sal en los arrendamientos destos partidos de la costa, que creo que á todos los arrendadores les vale mny mucho, poco ó non nada, y á estas salinas trae mncho daño.

Este Don Jnan de Granada, á mi ver es cargo de conciencia qne esté aquí, porque para el fin que vnestras Altezas lo mandaron dejar, él no es nada nin vale nada, nin hace nada, qne todo sn hecho es estarse en Pullena (1) sin oir misa ni vísperas, con sn manceba, que hasta aquí era mora y dicen que se ha tornado cristiana por cnmplir con la bnena gente. Y porque me pareció que era cargo de conciencia, determiné de lo escribir á vnestras Altezas, que este mejor estaria en la córte de vuestras Altezas que no aquí.

(1) Será *Purchena* y quizá *Jayena*.

Cordela tenia un seguro de vuestras Altezas sobre cartas para que él y sus hermanos y hijos y hijas y parientes y criados y amigos, podiesen pasar francamente, y él juntó unas ochenta personas para gozar desta merced y franqueza. A mí pareciórne que era muy demasiado de lo que queria gozar, y por virtud de esta merced de vnestras Altezas se le dieron once personas francas de su mujer y hijos y hermanos, y pagaron las sesenta y nueve, que montó con el diezmo hasta 150⊘. Destos se han pagado 100⊘ á los fletes de los que han pasado los moros en estos postreros viajes, en cuenta de mas de trescientos mil maravedís qne se les deben, y el resto se les dará agora cuando vengan, qne son idos con este postrimero viaje, que por este año se ha de hacer. Tambien pasaron unas veinte casas D'Abuachicher, tierra de Almería, del alguacil y de sus hermanos y parientes. Tenian carta de franqueza de vuestras Altezas, y del comendador mayor, é pareció al alcaide mosen Fernando y á mí que debia gozar de tres casas del alguacil y de dos hermanos suyos porque estos dicen qne habian servido mucho. Las otras casas pagaron: montaron los derechos ciento é cincnenta mil maravedís. Destos qnedaron los ciento é veinte mil maravedís para las obras de Almería, y los treinta mil maravedís restantes para los repartidores.

(*) Como antes escribo á vnestras Altezas, mncha gente está para pasar para en fin de hebrero, y yo estoy determinado si otra cosa vuestras Altezas no me mandan, que aunque sepa empeñarme allende, que nnnca me pedi-

(*) Al principio de este párrafo hay tachado lo siguiente: "La gente que es pasada despues que Granada en muy buena hora se dió á vuestras Altezas (loores sean dados á Dios) es la siguiente." Y despues viene un claro muy considerable.

rán el pasaje que á la hora non gelo dé. E vean vuestras Altezas lo qne de esto son mas servidos, y aqnello humilmente snplico me manden porqne yo no yerre.

Hamete Aboalí alcaide que fué de Baza, me escribió esa letra qne á vuestras Altezas envío. Creo yo que todas las qnejas qne da de Juan de Almaráz es por enojo del mochacho que le tomó, y no por al; mas cosa justa es que vuestras Altezas le manden hacer justicia, y mny bien parescerá allende y aquende. Paréceme que dice que Juan Dalmaraz quedó de cobrarle aqnellas rentas de aquellos logares deste año y enviárgelas, y Juan Dalmaraz dijo que se las habia comprado y que le habia dado por ellas mil doblas. Y creo que aunque Jnan Dalmaraz es muy bueno, que este dice la verdad. Vean vuestras Altezas lo qne en esto mandan; y si son servidos que esto se cobre, manden enviar provision para ello. Tambien dice que le robaron en la nao de Arronez dos mil y tantas doblas. En todo manden vuestras Altezas lo que fueren servidos.

Aquí falta dinero para proveer esta Alhambra de pan. Yo entiendo de proveer de seis mil hanegas de trigo y harina, annque sepa sacallo á renuevo; y como á vuestras Altezas he escrito non se vende cosa dello, y por esto no hay dineros para esto ni para al; que solamente se gasta en los peones. Y el pan que agora hay en el Alhambra será hasta tres mil y quinientas hanegas de trigo y harina, y hasta mil y qninientas de cebada. La otra cebada qne antes se habia metido, antes qne viniese la cebada nueva, se vendió, y de ella ha pagado Alonso de Toledo á Juan Alvarez (1) hasta seiscientos mil maravedis; y hasta con-

(1) Este apellido esta en abreviatura. Conjeturamos que dice *Alvarez.*

cluir su cuenta en que agora entendemos los contadores y yo, non se sabe si debe mas.

La cuenta de Juan de la Torre habemos feuecido. Es cuenta de unos quinientos cuentos: tomóse esta cuenta primero porque desta resultan todos los mas de los cargos; y entendemos agora en las cuentas del tesorero, y de Alonso de Toledo, y en otras algunas pequeñas que vienen. Yo saqué de los libros la recepta para lo de las rentas ordinarias de vuestras Altezas, y quise hacer los llamamientos para todos, y dicen estos contadores que tienen dados á todos casi, (que muy pocos son los que quedan) finiquitos hasta en fin del año de noventa y tres, y algunos hastá 90, de manera que segun dicen en esto queda poco que hacer; y yo en esto no he curado de hacer mas hasta saber lo que vuestras Altezas en ello mandan.

Así mismo ya saben vuestras Altezas como muchos judíos eran arrendadores: no habian dado sus cuentas: tienen fiadores: han de mandar vuestras Altezas lo que en esto se ha de hacer.

Otrosí se ha dicho que vuestras Altezas han mandado dar finiquito á Hernando Perez, y á Fernando Nuñez Coronel, de todos sus cargos. Y porque con estos estaba en compañía Luis de Alcalá, han de mandar vuestras Altezas qué se ha de hacer en esto, porque si se ha de averiguar la cuenta de aqueste, es necesario que se averigue la cuenta de todos, porque todos los cargos tenian de mancomun.

Su mujer de Fernando Alvarez, alcaide que fué de Colomera, se queja mucho que vuestras Altezas por un su mandamiento le mandaron que toviese por alcaide en lugar de su hijo hasta que fuese de edad, un sobrino de su marido, criado de D. Alonso, que se llama Pedro Fernandez, y que la trata tan mal que cuando se le antoja la

echa fuera de la casa. Ella es mujer honrada y de bien, y creo que basta para dar ella recabdo de aquella casa, aunque estoviese en guerra, cuanto mas, gracias á Dios, que está todo en mucha paz, y siempre plega á él que así sea. Ella querria tener allí á sus hijas y estar á menos costa. Vuestras Altezas deben mandar si dello fueren servidos, que si la casa ha gobernacion della, pues sin duda ella es persona que lo merece, y por ello beso las muy Reales manos y pies de vuestras Altezas, que á mi ver en esto reciben servicio.

El obispo dijo misa de pontifical el dia de la Concepcion de Nuestra Señora en su iglesia, donde agora estan los flaires de San Gerónimo, y pedricó; y la misa fué tan solene, y el sermon tan bien dicho, que á vista de todos los que allí estaban, donde habia algunos letrados, dicen que nunca mejor sermon vieron. Y porque es bien que vuestras Altezas sepan de todas las cosas de acá, les escribo aquesto, aunque no haga mucho al bastimento del Alhambra; pero para etc. De Granada á 13 de diciembre.



FIN DEL TOMO UNDÉCIMO.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

Páginas.



